



**DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.**  
(DOF 20-12-2019)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019

<b>PROCESO LEGISLATIVO</b>	
01	<p><b>1) 27-09-2018</b> Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato. Presentada por la Dip. Merary Villegas Sánchez (MORENA) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 27 de septiembre de 2018.</p>
	<p><b>2) 13-09-2018</b> Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Dolores Padierna Luna (MORENA) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2018.</p>
	<p><b>3) 13-09-2018</b> Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato. Presentada por la Dip. Dolores Padierna Luna (MORENA) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2018.</p>
	<p><b>4) 04-10-2018</b> Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Mary Carmen Bernal Martínez (PT) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 4 de octubre de 2018.</p>
	<p><b>5) 04-10-2018</b> Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce (MORENA) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 4 de octubre de 2018.</p>
	<p><b>6) 09-10-2018</b> Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley General de Participación Ciudadana. Presentada por la Dip. María Alemán Muñoz Castillo (PRI) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de las Comisiones de Gobernación y Población, y de Presupuesto y Cuenta Pública. Diario de los Debates, 9 de octubre de 2018.</p>
	<p><b>7) 20-11-2018</b> Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revocación de mandato. Presentada por la Dip. María Alemán Muñoz Castillo (PRI) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 20 de noviembre de 2018.</p>
	<p><b>8) 20-11-2018</b> Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato. Presentada por Integrantes del Grupo Parlamentarios de Movimiento Ciudadano. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 20 de noviembre de 2018.</p>



DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.  
(DOF 20-12-2019)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
02	<p>14-03-2019 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones constitucionales en materia de consulta popular y revocación de mandato. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 329 votos en pro, 153 en contra y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 27 de noviembre de 2018. Discusión y votación, 14 de marzo de 2019.</p>
03	<p>19-03-2019 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana. Diario de los Debates, 19 de marzo de 2019.</p>
04	<p>15-10-2019 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 98 votos en pro, 22 en contra y 1 abstención. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por la fracción e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 10 de octubre de 2019. Discusión y votación 15 de octubre de 2019.</p>
05	<p>17-10-2019 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación del mandato. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 17 de octubre de 2019.</p>
06	<p>05-11-2019 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 372 votos en pro, 75 en contra y 0 abstenciones. Se remite a las legislaturas de los estados para los efectos del artículo 135 constitucional. Diario de los Debates 30 de octubre de 2019. Discusión y votación 5 de noviembre de 2019.</p>
07	<p>28-11-2019 Cámara de Diputados <b>DECLARATORIA</b> del decreto de reforma constitucional en materia de consulta popular y revocación de mandato. Se realiza el cómputo y se da fe de <b>17 votos aprobatorios</b> de los Congresos de los Estados de Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y de Ciudad de México, así como un voto en contra correspondiente a la legislatura del estado de Guanajuato. La Cámara de Diputados <b>declara</b> aprobado el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de consulta popular y revocación de mandato. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 28 de noviembre de 2019. Declaratoria, 28 de noviembre de 2019.</p>
08	<p>28-11-2019 Cámara de Senadores <b>DECLARATORIA</b> del decreto de reforma constitucional en materia de consulta popular y revocación de mandato. Se realiza el cómputo y se da fe de <b>17 votos aprobatorios</b> de los Congresos de los Estados de Campeche, a favor. Ciudad de México, a favor. Colima, a favor. Chiapas, a favor. Durango, a favor. Guerrero, a favor. Hidalgo, a favor. Jalisco, a favor. Estado de México, a favor. Michoacán, a favor. Morelos, a favor. Nayarit, a favor. Puebla, a favor. San Luis Potosí, a favor. Sinaloa, a favor. Tlaxcala, a favor. Tabasco, a favor. Guanajuato, no aprobatorio. La Cámara de Senadores <b>declara</b> aprobado el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de consulta popular y revocación de mandato. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 28 de noviembre de 2019. Declaratoria, 28 de noviembre de 2019.</p>



**DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.  
(DOF 20-12-2019)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

*PROCESO LEGISLATIVO*

**PROCESO LEGISLATIVO**

09	20-12-2019 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019.
----	--

1) 27-09-2018

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato.

Presentada por la Dip. Merary Villegas Sánchez (MORENA)

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 27 de septiembre de 2018.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 27 de septiembre de 2018

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Merary Villegas Sánchez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Merary Villegas Sánchez:** Muy buenos días, presidente. Muy buenos días compañeras y compañeros diputados. A nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con responsabilidad y sentido republicano, presento la siguiente iniciativa que establece la facultad y las bases de la revocación de mandato del presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de las reformas a los artículos 35, 36, 41, 73 y 108 constitucionales.

Los hombres de la Ilustración decían, y con razón, que el soberano debería tener las manos libres para hacer el bien y las manos atadas para hacer el mal. El fundamento de la revocación de mandato está en el reconocimiento de que la soberanía dimana de la voluntad del pueblo.

El pueblo pone y el pueblo quita. En democracia son los ciudadanos los que hacen posible por medio de su voto que una persona ejerza el poder, pero cuando esa persona falle en su propósito, cuando distorsione el camino o pierda el rumbo, cuando cometa acciones que denigren su investidura o vayan en contra de nuestra soberanía y principios fundamentales como nación, la sociedad tiene el derecho de revocarle su mandato.

La revocación de mandato es la manifestación plena de la voluntad social, que permite a la ciudadanía sustituir democráticamente a sus gobernantes. La revocación de mandato es un instrumento presente en varias de las democracias y regímenes de estos tiempos.

En Estados Unidos varios estados, condados y ciudades incluyen ya esta figura. En Canadá se estableció desde 1995, en la Columbia Británica está presente en seis cantones de Suiza, Venezuela, Ecuador, Bolivia y en varias provincias de Argentina, por mencionar solo alguno de los ejemplos más ilustrativos.

Esta figura tampoco es nueva en las diversas entidades federales, con sus particularidades se encuentra ya en estados como Baja California, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Zacatecas y la Ciudad de México.

En el 2012 se integraron a nuestra Constitución la Iniciativa Ciudadana y la Consulta Popular, pero ninguna de las dos figuras ha funcionado a la altura de sus expectativas. Se necesita avanzar en el fortalecimiento de los mecanismos de democracia directa.

Lo que nosotros proponemos es reformar los artículos 35, 36, 41, 73 y 108 constitucionales.

El artículo 35 constitucional. Para establecer que la consulta o las consultas populares se realizarán una vez al año el primer domingo de julio y no solo coincidentes con las elecciones cada tres años como está en la actualidad. Así como establecer como un derecho a votar en las consultas de revocación de mandato del presidente de la República en los términos que disponga la ley correspondiente.

El 36 constitucional. Será reformado para plasmar como obligación ciudadana, votar en los procesos de revocación de mandato del presidente de la República, así como en las consultas populares en los términos que señala en la ley.

El 41 constitucional. Para que los mexicanos tengamos el derecho de la revocación de mandato y el derecho de la consulta como un mecanismo de participación ciudadana.

El 108 constitucional. Para que el presidente de la República pueda ser removido de su cargo en los términos de esta Constitución y leyes aplicables, independientemente de las responsabilidades en las que haya podido incurrir durante el periodo en su cargo.

Compañeras y compañeros, hace unas décadas don Daniel Cosío Villegas, describió con una gran sabiduría, pero sobre todo con sentido común, que en México el estilo personal de gobernar, de presidir en turno marcaba el ritmo y el sentido mismo de la República.

Con esta reforma y varias que vendrán, el presidente de la República conserva intactas sus facultades como jefe de Estado y jefe de gobierno, pero el destino de la nación siempre estará en la decisión de los ciudadanos. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Quienes suscriben, diputadas y diputados de la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35, 36, 73, fracción XXIX-Q, 99 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La sociedad mexicana se ha dolido históricamente de la imposibilidad de exigirle cuentas y responsabilidades al Titular del Poder Ejecutivo cuando es evidente que está llevando a cabo una mala conducción del País, por incorrecta toma de decisiones políticas; por graves omisiones o tolerancias; y/o por notoria mala administración de los recursos públicos.

El doctor Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez (magistrado de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Profesor de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM), refiere:

“...La significación de las sanciones de carácter político quedó plasmada en el septuagésimo párrafo del dictamen a la Constitución de 1857, en los siguientes términos: “Sois un inepto; no merecéis la confianza del pueblo; no debéis ocupar un puesto público; es mejor que volváis a la vida privada. He aquí un resumen dice una sentencia del juicio político, sin impedir por eso, que los delitos del orden común sean juzgados y castigados por la jurisdicción ordinaria. El voto del pueblo no es infalible; sus esperanzas pueden frustrarse, venirle males imprevistos de quien les prometió crecidos bienes, y es lógico y muy justo que, por medio legal, sin conmociones ni turbulencias, pueda retirar el poder a su delegado. Así los encargados de las funciones públicas son más fieles y más celosos en el cumplimiento de sus deberes”

Por encima de cualquier sistema jurídico de responsabilidad, el servidor público, particularmente el Titular del Poder Ejecutivo, debe estar atento a cumplir, por encima de todo, con los intereses generales de la nación.

El fundamento esencial de la revocación del mandato no es sólo que la ciudadanía tenga mayores elementos de participación en el gobierno, sino el reconocimiento ineludible de que la soberanía dimana de la voluntad del pueblo.

Lo que con la revocación de mandato se busca es hacer activo el principio de democracia participativa, y efectivo el ejercicio del poder del pueblo. La revocación de mandato es la manifestación plena de la voluntad social, en tanto que permite a la ciudadanía sustituir, democráticamente, a los gobernantes previamente elegidos popularmente.

La revocación del mandato no sólo obliga al gobernante a estar atento a los intereses generales, sino que también lleva a la sociedad a mantenerse constantemente involucrada en las decisiones y los resultados del gobierno. El también llamado plebiscito revocatorio constituye la mejor manifestación de la democracia: el pueblo elige, el pueblo dirige.

La revocación de mandato está presente en varios países. En EUA varios estados, condados y ciudades incluyen disposiciones sobre este mecanismo en sus constituciones, pero a nivel nacional no se encuentra previsto. En Canadá fue establecido en 1995 por la provincia de British Columbia. En Suiza se encuentra regulado en los estatutos de seis cantones. La República Bolivariana de Venezuela lo prevé en el artículo 72 de su Constitución. Ecuador incorpora este instrumento en la Constitución de 2008. En Bolivia se incorpora en su Constitución del 2009. Argentina no lo prevé en su Constitución, pero sí lo hacen algunas provincias. En México, Yucatán fue el primero en introducir este instrumento en 1938; el mecanismo no se activó nunca y fue declarado inconstitucional 72 años más tarde. Diversos estados los han contemplado en sus constituciones, pero no se ha aplicado.

En el 2012 se adoptaron en la CPEUM dos mecanismos de democracia semidirecta a nivel federal: la consulta popular y la iniciativa ciudadana. La iniciativa legislativa está prevista en la fracción IV del artículo 71 constitucional. En esta se establece que un número de ciudadanos equivalente al menos a 0.13 por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores podrán realizar las iniciativas.

La consulta popular está prevista en la fracción VIII del artículo 35 constitucional. En ella se sostiene que todo ciudadano tiene derecho a votar en las consultas populares de trascendencia nacional que pueden ser convocadas por el Congreso de la Unión a petición del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de al menos 33 por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o de al menos el 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. En los primeros dos casos, la petición tiene que ser aprobada por el Congreso de la Unión.

La obligatoriedad del resultado de la consulta depende de la participación ciudadana. Sólo si participan más del 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores el resultado de la consulta obliga al poder ejecutivo y al legislativo federal, así como a todas las demás autoridades competentes. Además, resulta importante señalar, que al día de hoy no se establece una sanción específica en caso de que no se cumpla con lo establecido en la consulta.

Los países que forman parte de lo que Roberto Viciano y Rubén Martínez Dalmau llaman “el nuevo constitucionalismo” hacen un énfasis en legitimar al sistema político, caracterizado por la desigualdad y la corrupción, al crear un nuevo momento constituyente, una nueva Constitución y someter a ésta al referéndum del pueblo. En estas nuevas constituciones suelen preverse mecanismos de democracia semidirecta, nuevos derechos y libertades, pero también se corre el riesgo de poder debilitar al poder legislativo y judicial y eliminar ciertas limitaciones al poder ejecutivo; por ello es necesario ponderar y atemperar las condiciones normativas en que la consulta debe operar.

La Ley Federal de Consulta Popular establece en su artículo 4o. que la consulta popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho a través del voto emitido, mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional, entendiendo éstos como aquellos que repercuten en la parte del territorio nacional, y aquellos que impacten en una parte significativa de la población.

Asimismo, la Ley de Planeación prevé mecanismos de revisión de los asuntos a cargo del Presidente de República, el cual está obligado a informar al Congreso de la Unión sobre el estado general que guarda la administración pública del país, haciendo mención expresa de las acciones y los resultados obtenidos

relacionados con la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Sectoriales y, en su caso, los programas especiales.

Ahora bien, para el caso que nos ocupa si bien la revisión de mandato, que pudiera traer como consecuencia la **revocación del mandato**, podría ser una herramienta de la democracia para requerir cuentas y, en su caso, llevar a cabo la remoción de un servidor público por el desempeño de su cargo, especialmente si éste fue elegido a través del voto de los ciudadanos, como es el caso del Presidente de la República, es relevante que el mismo pueda tener limitantes en su aplicación, a efecto de no vulnerar las instituciones y principios que prevalecen en un Estado democrático.

Dentro de estas limitantes se podrían considerar las siguientes:

- Que la revisión del mandato, se realice por única ocasión al tercer año de la gestión.
- Que dicha revisión verse exclusivamente sobre su estructura y funcionarios, como puede ser el resultado obtenido en la aplicación de sus políticas públicas, programas y acciones gubernamentales. En general respecto de los temas que versa un plebiscito en la aplicación de la ley, como son los actos de gobierno-administrativos y no legislativos.
- Que como consecuencia de un mal desempeño se tomen ciertas medidas respecto de los servidores públicos que tienen a su cargo los asuntos que se encuentren en ese supuesto, dando lugar incluso a posibles cambios. Lo anterior, independientemente de las sanciones que puedan resultar aplicables por las conductas ilícitas o administrativas en que incurran.

A continuación, mostramos un cuadro comparativo de las reformas propuestas:

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman los artículos 35, 36, 41, 73 fracción XXIX-Q, 99 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se **reforman** los artículos 36, fracción III; 73, fracción XXIX-Q y 99 fracción II y se adicionan la fracción IX al artículo 35 y el párrafo sexto al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 35.** Son derechos del ciudadano:

I. a la VII. ...

VIII...

1o. ....

2o. ...

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución **y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección;** los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; las **tasas impositivas y los montos del financiamiento público;** la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.

4o. ...

5o. **La consulta o consultas populares se realizarán una vez al año, el primer domingo de julio;**

60-70...

**IX. Votar en los procesos de revocación del mandato del Presidente de la República, los que se sujetarán a lo siguiente:**

**1o. El proceso de revocación de mandato se realizará el mismo día de la jornada electoral federal en la que sólo se elijan diputados federales.**

**Para los efectos del párrafo anterior, el proceso de revocación de mandato se solicitará ante alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión de conformidad con el apartado 2o de esta fracción durante el primer periodo ordinario del segundo año de la legislatura.**

**2o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:**

**a) El presidente de la República;**

**b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o**

**c) Los ciudadanos, inscritos en la lista nominal de electores, en un número equivalente, al menos, al treinta y tres por ciento de los de los votos válidos emitidos en la elección en la que el Presidente de la República hubiera obtenido su triunfo.**

**3o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 2o. de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;**

**4o. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución;**

**5o. La revocación del mandato será determinada por mayoría absoluta de votos a favor de la revocación, siempre que concurra al menos el cuarenta por ciento de los electores inscritos en la lista nominal. Para el cálculo del porcentaje de participación y del resultado cuentan los votos nulos.**

**6o. Cuando sea determinada la revocación por el Instituto Nacional Electoral, el Presidente de la República contará con un plazo de treinta días naturales para impugnar dicha declaratoria, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en términos de la fracción II del artículo 99 de esta Constitución;**

**7o. En caso de que la determinación de revocación realizada por el Instituto Nacional Electoral no sea impugnada, o una vez resuelta la impugnación de la misma en sentido negativo por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicha Sala, declarará la Revocación de Mandato del Presidente de la República, quien cesará en sus funciones en un plazo improrrogable de sesenta días hábiles. Durante este plazo se procederá a nombrar un Presidente Sustituto en los términos establecidos por el artículo 84 de esta Constitución y la legislación aplicable; y**

**8o. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.**

**Artículo 36.** Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. ...

II. ...

III. Votar en las elecciones, **en los procesos de revocación de mandato del Presidente de la República,** así como en las consultas populares, en los términos que señale la ley;

**Artículo 41.**

I. a VI. ...

**VII. El procedimiento de revocación de mandato se realizará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 35 de esta Constitución y las bases siguientes:**

**a) El Presidente de la República será sujeto a la revocación de mandato, a través de una consulta ciudadana cuyo procedimiento se establecerá en la ley correspondiente;**

**b) El Instituto Nacional Electoral será el organismo encargado de desahogar el procedimiento de la revocación de mandato de conformidad con lo establecido en la Ley en la materia;**

**Adicionalmente, tendrá a su cargo la organización y desarrollo de las consultas, así como el cómputo para declarar el resultado de esta, y**

**c) Una vez desahogado el trámite establecido por la Ley en la materia, el Instituto Nacional Electoral previo el proceso de verificación correspondiente del resultado que se obtenga en base a la consulta, hará del conocimiento público la decisión popular.**

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

I. al XXVIII. (...)

XXIX a XXIX-P. (...)

XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana ,consultas populares **y los procesos de revocación de mandato.**

XXIX-R. al XXXI (...)

**Artículo 99....**

...

...

...

**I.(...)**

**II.Las impugnaciones que se presenten sobre la elección o revocación del cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.**

...

...

**La Sala Superior realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de revocación del cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.**

**III. al X.(...)**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**108...**

...

...

...

...

...

**El presidente de la República podrá ser removido de su cargo a través del proceso de revocación de mandato, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables, independientemente de las responsabilidades en las que haya podido incurrir durante el periodo de su encargo.**

#### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá de expedir dentro de los 180 días siguientes a la publicación de esta reforma constitucional, las correspondientes reformas legales en la materia.

**Tercero.** Queda derogada toda disposición que contravenga el presente Decreto.

#### Nota

1 Citado por el doctor Gonzalo Armienta Calderón en “Evolución de la Ley de Responsabilidades”. Revista *Praxis*, núm. 60 INAP, México, 1984, pág. 26.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2018.— Diputadas y diputados: **Merary Villegas Sánchez**, Alejandro Mojica Toledo, Alejandro Viedma Velázquez, Alfredo Vázquez Vázquez, Alma Delia Navarrete Rivera, Ana María Rodríguez Ruiz, Araceli Ocampo Manzanares, Beatriz Silvia Robles Gutiérrez,

Carlos Sánchez Barrios, Rocío del Pilar Villarauz Martínez, Carmen Palma Medel, César Agustín Hernández Pérez, Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera, Dolores Padierna Luna, Edelmiro Santiago Santos Díaz, Edith Marisol Mercado Torres, Esteban Barajas Barajas, Flor Ivone Morales Miranda, Francisco Javier Ramírez Navarrete, Graciela Sánchez Ortiz, Gustavo Contreras Montes, Inés Parra Juárez, Jannet Téllez Infante, Javier Manzano Salazar, Jorge Luis Montesa Nieves, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, José Guillermo Aréchiga Santamaría, José Luis Elorza Flores, Juan Ángel Bautista Bravo, Juan Enrique Farrera Esponda, Juana Carrillo Luna, Juanita Guerra Mena, Julieta García Zepeda, Julieta Kristal Vences Valencia, Karla Yuritzi Almazán Burgos, Lidia García Anaya, Luis Fernando Salazar Fernández, Manuel Huerta Martínez, Marco Antonio Andrade Zavala, Marco Antonio González Reyes, Marco Antonio Reyes Colín, Martha Robles Ortiz, María del Rosario Merlín García, María Elizabeth Díaz García, María Eugenia Hernández Pérez, María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, María Guadalupe Román Ávila, María Isabel Alfaro Morales, María Marivel Solís Barrera, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, Mario Delgado Carrillo, Maximino Alejandro Candelaria, Miroslava Carrillo Martínez, Mirtha Iliana Villavazo Amaya, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Roberto Ángel Domínguez Rodríguez, Samuel Calderón Medina, Sandra Paola González Castañeda, Sandra Simey Olvera Bautista, Socorro Bahena Jiménez, Vences Valencia Julieta Kristal, Víctor Adolfo Mojica Wences (rúbricas).»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Muchas gracias, señora diputada. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.

La vicepresidenta de la Mesa me ha pedido adherirse a la solicitud, y todos los que quieran hacerlo, desde luego. No es facultad de la Mesa. Está a disposición en la Secretaría.

2) 13-09-2018

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por la Dip. Dolores Padierna Luna (MORENA)

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2018.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

### **Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5113-III, jueves 13 de septiembre de 2018**

Que reforma y adiciona el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Dolores Padierna Luna, diputada a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 35, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de consulta popular, al tenor de la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

Los regímenes democráticos contemporáneos han ido incorporando cada vez más las figuras de la democracia directa. Las constituciones de los Estados democráticos de derecho contienen nuevas instituciones de democracia participativa.

En todo el continente americano, dese el cono sur hasta Estados Unidos de América, la incorporación de figuras de democracia directa y participación ciudadana avanza en los textos constitucionales.

En México, con la reforma del 9 de agosto de 2012, se incorporó al artículo 35 constitucional la figura jurídica de la consulta popular, como un derecho del ciudadano. Sin embargo, el ejercicio de este derecho ha sido problemático en la etapa de revisión de la constitucionalidad de la materia de la consulta por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En las cuatro revisiones de la constitucionalidad de la materia de consulta popular convocada por el Congreso de la Unión, realizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2014, se resolvió negando la posibilidad de que procediera la consulta.

En las revisiones 2/2014 y 4/2014 la Corte declaró inconstitucional la materia de la consulta. En la revisión 2/2014 se solicitó la consulta popular para Que la Ley Federal del Trabajo establezca que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fije un nuevo salario mínimo que cubra todas las necesidades de una familia para garantizar al menos la línea de bienestar determinada por el Coneval, y en la revisión 4/2014 la consulta se planteó sobre la Modificación de la Constitución para eliminar 100 de las 200 diputaciones federales plurinominales y las 32 senadurías plurinominales.

En las revisiones 1/2014 y 3/2014 la Corte declaró inconstitucional la solicitud de consulta, en el primer caso, e improcedente la consulta en el segundo. En la revisión 1/2014 se solicitó la consulta popular Sobre el otorgamiento de contratos o concesiones a particulares, nacionales o extranjeros, para la explotación del petróleo, el gas, la refinación, la petroquímica y la industria eléctrica, y en el segundo caso la consulta popular versó Acerca de que se mantengan las reformas a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución en materia energética.

Como se podrá apreciar, en materias tan distintas y por razones diversas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación no validó la procedencia constitucional de las consultas.

Un caso paradigmático fue el de la consulta popular sobre el otorgamiento de contratos o concesiones a particulares, para la explotación del petróleo, el gas, la refinación, la petroquímica y la industria eléctrica. En este caso la discusión versó sobre la interpretación del concepto de ingresos y gastos del Estado, como una de las materias que no podrán ser objeto de consulta popular.

En este caso, el ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José Ramón Cossío Díaz, formuló un voto particular en el que sostuvo que:

La figura de la consulta popular se encuentra como derecho humano ciudadano en el artículo 35 de la Constitución, la interpretación de los derechos humanos debe ser la que sea más benéfica para la persona, ya que de otro modo iríamos en contra del sentido del artículo 1o. constitucional. Es por ello que la interpretación de las restricciones al ejercicio de un derecho, en este caso los temas que no pueden ser objeto de la consulta, debe hacerse de manera limitativa y estricta, restringiendo lo menos posible el acceso a la consulta.

En relación con la interpretación del contenido de las materias contenidas en la fracción VIII del artículo 35 constitucional, el ministro Cossío Díaz señaló:

Es por ello que considero que lo que esta Suprema Corte tiene que hacer es desarrollar el mecanismo de democracia semidirecta, porque éste es el ejercicio de un derecho político con rango y características de derecho humano, por lo que debe buscarse el “cómo sí” se logra hacer efectivo el acceso a la consulta y no adoptar sentidos interpretativos que nos lleven a imposibilitar su acceso.

En un sentido similar se pronunció el ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juan Silva Meza, en el Voto Concurrente que formuló en ese mismo asunto, quien consideró que la restricción al ejercicio del derecho a la consulta popular derivada del concepto de ingreso y gastos del Estado debiera referirse únicamente a “aquellas materias que se relacionen directamente con los elementos del sistema financiero que regulan la percepción del ingreso y el gasto en el Estado; esto es, la Ley de Ingresos de la Federación (en cuanto al ingreso) y el Presupuesto de Egresos (en cuanto al gasto)”.

De lo contrario, señaló el ministro Silva Meza:

...la actividad financiera del Estado entendida en sentido amplio, que comprende tanto la obtención de recursos (ingreso), como su administración y aplicación (gasto) impacta cualquier actividad estatal. Conforme a esta interpretación los ciudadanos no podrían ser consultados, por ejemplo, sobre la implementación de cualquier política pública, pues esta indefectiblemente implica un gasto del Estado. Como se advierte, ante un concepto amplio de “ingresos y gastos” del Estado, el ejercicio de la consulta popular se torna restringido a un grado tal que pierde operatividad.

De los debates en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se desprende que, para que la restricción referida al concepto de ingresos y gastos del Estado contenida en la fracción VIII del artículo 35 constitucional sea lo menos restrictiva posible, debiera referirse exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los ciudadanos y no a cualquiera de las fuentes de ingresos del Estado.

En un aspecto más general, de lo debatido en la Suprema Corte de Justicia de la Unión se desprende que es necesario que cuando el máximo tribunal del país interprete los alcances de las materias restringidas a la consulta popular, lo haga bajo el principio propersona.

En la presente iniciativa se propone reformar el numeral tercero de la fracción VIII del artículo 35, para sustituir el concepto “los ingresos y gastos del Estado” por el de “la imposición de contribuciones o la aprobación del Presupuesto de Egresos”; con este nuevo concepto se evitará que esta materia implique una interpretación que lleve a una restricción muy amplia de las materias particulares sobre las que no podría versar la consulta popular.

También se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 35 para establecer un criterio constitucional, obligatorio para el intérprete de la Constitución, en el sentido de que al resolver sobre la

constitucionalidad de la materia de la consulta, la interpretación de los conceptos contenidos en la fracción VIII del artículo 35 constitucional se haga conforme a lo que resulte más favorable al derecho político a la consulta popular, en su carácter de derecho humano. Con esto se pretende favorecer la efectividad del derecho a la consulta popular con un criterio acorde con el artículo 1o. constitucional.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del pleno el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de consulta popular

Artículo Único. Se reforma el numeral 3o. y se adiciona un segundo párrafo el mismo numeral de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

1o. ...

a) ...

b) ...

c) ...

...

2o. ...

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; la imposición de contribuciones o la aprobación del Presupuesto de Egresos; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.

Al resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta, la Suprema Corte de Justicia de la Unión deberá interpretar las disposiciones constitucionales en la materia conforme a lo que resulte más favorable al derecho político a la consulta popular, en su carácter de derecho humano, y a la efectividad de su ejercicio, sobre todo cuando la consulta se convoque a petición de los ciudadanos.

4o. ...

5o. ...

6o. ...

7o. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a la legislación reglamentaria a más tardar 31 de diciembre de 2019.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los trece días de septiembre de 2018.

Diputada Dolores Padierna Luna (rúbrica)

Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

3) 13-09-2018

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato.

Presentada por la Dip. Dolores Padierna Luna (MORENA)

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2018.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO**

**Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5113-III, jueves 13 de septiembre de 2018**

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato, a cargo de la diputada Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Dolores Padierna Luna, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Cámara iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 36, fracción III; 41, base V, Apartado B, párrafo primero, incisos a) y b), así como el párrafo segundo, y Apartado C, párrafo primero, así como la base VI, párrafos primero y tercero; 81; 83; 116, párrafo segundo, fracción I; y 122, Apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación del mandato, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La democracia no se agota con el ejercicio del voto activo. En el Estado moderno, acudir a las urnas para manifestar nuestra preferencia por alguna de las diversas opciones que se nos presentan para otorgar el mandato a los servidores públicos cuyo cargo emana de una elección popular, es solo una parte de la vida democrática.

Tampoco la democracia se circunscribe exclusivamente al voto activo. En la democracia moderna el ejercicio de la soberanía popular por parte de los ciudadanos tiene diversas expresiones: el voto para elegir a los integrantes de los poderes públicos, la participación en la toma de decisiones mediante mecanismos de democracia directa y la posibilidad de participar en consultas para que sean los propios ciudadanos quienes decidan si los mandatarios deben o no continuar en el ejercicio del cargo.

El mandato popular tiene como fundamento la expresión de la voluntad de los electores para otorgarlo; por lo tanto, es constitucionalmente válido establecer un mecanismo para que los electores tengan la posibilidad de evaluar el desempeño de los servidores públicos electos y que, mediante la figura de la revocación del mandato, acudan nuevamente a las urnas para manifestar su conformidad o no con el trabajo realizado por el servidor público y, en consecuencia, decidir si éste debe o no permanecer en el cargo.

El presidente electo, licenciado Andrés Manuel López Obrador, manifestó desde la campaña electoral, y lo reiteró luego de su triunfo en las elecciones del 1 de julio, que propondría reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para introducir la figura jurídica de la revocación del mandato para el cargo de presidente de la República; además, ha exhortado a los gobernadores para que en las entidades federativas también se impulsen reformas a las constituciones locales para el mismo efecto.

La presente iniciativa pretende incorporar la figura jurídica de la revocación del mandato para el cargo de presidente de la República en el texto constitucional y establecer las bases para que las entidades federativas,

en ejercicio de autonomía constitucional, puedan decidir si también incorporan o no la consulta para la revocación del mandato en sus constituciones.

Con la finalidad de otorgar certeza de que las instituciones funcionarán con regularidad, la revocación del mandato, como todos los mecanismos de democracia representativa o directa, debe estar regulado constitucionalmente de manera expresa. Por eso, la figura jurídica de la revocación del mandato, que implica la conclusión anticipada del periodo para cual fue electo un servidor público, debe estar prevista en la norma constitucional y los requisitos para su ejercicio y sus efectos jurídicos deben ser claros.

El desarrollo legal de la figura constitucional de la revocación del mandato debe contener todas las hipótesis normativas que permitan que la implementación de las consultas para que los ciudadanos decidan la continuidad o no en el ejercicio del cargo de un servidor público de elección popular se desarrolle bajo los mismos principios que rigen a la materia electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, consideramos importante que la organización de la consulta sobre la revocación del mandato sea organizada por la autoridad administrativa electoral y las controversias que pudieran surgir sobre la misma sean resueltas por la autoridad jurisdiccional en materia electoral.

Conviene mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado sobre el tema y ha establecido la tesis de jurisprudencia P./J. 28/2013 (9a.), con rubro

Revocación del mandato popular. Los artículos 386 a 390 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en cuanto prevén esa figura para la remoción de cualquier funcionario público electo mediante el voto popular, violan la Constitución federal (legislación vigente hasta el 2 de diciembre de 2009).

Si bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los “preceptos de la Ley Electoral Local (de Chihuahua), en cuanto prevén la figura de la revocación del mandato popular, son violatorios de la Constitución federal”, también lo es que la violación constitucional determinada por la Corte no derivada del hecho de incorporar la figura de la revocación del mandato en la ley local, sino de que “la Constitución General de la República sólo prevé la responsabilidad civil, penal, administrativa y la política, pero no contempla la figura de la revocación de mandato popular” y, por tanto, “se está ante una figura que no tiene sustento en la Constitución federal”.

Por eso, en la presente iniciativa se considera establecer en los artículos 81 y 83 constitucionales la revocación del mandato del presidente de la República y en los artículos 116 y 122 de la Carta Magna las bases para que los estados puedan establecer la figura, si así lo deciden, y la Constitución Política de la Ciudad de México, que ya tiene la contiene, tenga sustento en la Constitución federal.

Además, en las reformas propuestas se deja claro que no se trata de un procedimiento para fincar responsabilidades administrativas a los servidores públicos, como se estableció en el caso de Chihuahua; sino como una figura de democracia directa, en términos similares a como quedó incorporada la figura jurídica de la revocación del mandato en el artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

A continuación procedemos a exponer cada una de las reformas y adiciones propuestas.

En primer lugar, se propone reformar el artículo 36 para incorporar como obligación de los ciudadanos de la República de votar en los procesos de consulta sobre revocación del mandato. Como se señaló, el proceso de consulta para que los ciudadanos decidan si el Presidente de la República debe permanecer hasta el final de su mandato es parte de los procesos democráticos inherentes al ejercicio de la soberanía mediante el voto popular.

La posibilidad de que los ciudadanos se pronuncien sobre la permanencia en el cargo de un servidor público de elección popular es una vertiente del derecho al voto activo; en consecuencia, al igual que votar en las elecciones y en las consultas populares es una obligación de los ciudadanos, el voto en los procesos de consulta sobre la revocación del mandato debe tener el mismo carácter.

Por eso se propone reformar la fracción III del artículo 36 para incluir a los procesos de consulta sobre revocación del mandato dentro de las obligaciones de ejercicio del voto activo de los ciudadanos.

Se propone reformar el artículo 41 para establecer que corresponde al Instituto Nacional Electoral la organización de los procesos de consulta sobre la revocación del mandato.

Con la reforma de los Apartados B y C de la base V del artículo 41 constitucional se busca otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral para realizar todos los actos inherentes a la organización de los procesos de consulta sobre la revocación del mandato a nivel federal, es decir, en el caso del presidente de la República; y en el caso de las entidades federativas que incorporen en sus constituciones la figura de la revocación del mandato de los titulares del poder ejecutivo, la intervención del Instituto Nacional Electoral sería en los mismos términos en que se establecen las competencias de la autoridad electoral nacional en materia de procesos electorales federales y locales.

Además, se propone modificar la base VI del artículo 41 para ampliar la competencia de las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, para que puedan conocer de las impugnaciones dentro de los procesos de consulta sobre la revocación del mandato y para que el sistema de nulidades en materia electoral incluya hechos vinculados con aquéllos.

Para incorporar la figura jurídica de la revocación del mandato del presidente de los Estados Unidos Mexicanos a la Constitución federal se propone reformar el artículo 81 constitucional que, por cierto, es de los pocos que aún conservan el texto original de 1917.

La reforma propuesta es para establecer expresamente que “el cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución”; con esta reforma no solo se establece la base constitucional para que el cargo de presidente de la República pueda ser revocado, sino que la ubicación de esta disposición, precisamente en el artículo que establece la elección del titular del poder ejecutivo federal, evita equívocos en la interpretación de la naturaleza jurídica de la revocación del mandato del presidente de la República, pues al incorporarla en este artículo es evidente que se trata del ejercicio de una vertiente del voto activo del ciudadano, por la vía de una figura de democracia directa, y no de una disposición relacionada con la destitución del cargo derivada de un procedimiento de responsabilidad del servidor público.

Además, se propone adicionar dos párrafos al artículo 83 para establecer las bases constitucionales de la consulta para la revocación del mandato del presidente de la República. El desarrollo legislativo de la figura jurídica de la revocación del mandato deberá atender estas bases.

En ellas se disponen, entre otros elementos, la fecha de realización de la consulta, los requisitos para que el resultado de la consulta sea vinculante y, en su caso, el mecanismo de conclusión del cargo del presidente de la República.

La reforma propone adicionar los artículos 116 y 122 para establecer las bases para que los estados y la Ciudad de México puedan incorporar en sus constituciones, si así lo deciden, esta figura jurídica.

Finalmente, en virtud de que esta reforma entrará en vigor con posterioridad a la elección de 2018 y de que el presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo 2018-2024 fue electo para un mandato que concluye el 30 de septiembre de 2024, sin que a la fecha de la elección existiera la figura jurídica de la revocación del mandato, en el régimen transitorio se establece una disposición específica para que, por única ocasión, en el proceso de consulta de revocación del mandato del titular del Poder Ejecutivo federal a celebrarse en 2021, si el resultado de la consulta es vinculante en términos del artículo 83 de esta Constitución, será facultad del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos decidir si renuncia al cargo, conforme a lo establecido en el artículo 86 constitucional.

Por la expuesto someto a consideración del pleno de esta Cámara el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación del mandato

Único. Se reforman la fracción III del artículo 36; el Apartado B, en los incisos a) y b) y en el párrafo segundo y el Apartado C, en el párrafo primero, ambos de la base V, y los párrafos primero y tercero de la base VI, todos del artículo 41 y el artículo 81; y se adicionan dos párrafos al artículo 83; un párrafo segundo y uno tercero y se recorren en su orden los párrafos segundo al quinto para quedar como cuarto al séptimo, todos de la fracción I del segundo párrafo del artículo 116 y tres párrafos a la base III del Apartado A del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. y II. ...

III. Votar en las elecciones, en los procesos de consulta sobre revocación del mandato y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;

...

Artículo 41. ...

...

I. ...

...

...

...

II. ...

...

a) a c) ...

...

...

III. ...

Apartado A. ...

a) a g)

...

...

...

Apartado B. ...

a) a c)

...

Apartado C. ...

...

Apartado D. ...

IV. ...

...

...

V. ...

Apartado A. ...

...

...

...

...

a) a e)

...

...

...

...

...

...

Apartado B. ...

a) Para los procesos electorales y de consulta sobre revocación del mandato federales y locales:

1. a 7.

b) Para los procesos electorales y de consulta sobre revocación del mandato federales:

1. a 7.

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales y de consulta sobre revocación del mandato locales, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con

cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

...

...

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales y los procesos de consulta sobre revocación del mandato de autoridades de la entidad federativa estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. a 11.

...

a) a c)

...

Apartado D. ...

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta sobre revocación del mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y de consulta sobre revocación del mandato y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

...

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones y de los procesos de consulta sobre revocación del mandato federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

a) a c)

...

...

Artículo 81. La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 83. ...

La consulta sobre revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es un proceso democrático por el que los ciudadanos expresan su opinión sobre la permanencia o no del mandatario en el cargo que se lleva a cabo durante el año en que se realicen las elecciones intermedias para la renovación de la Cámara de Diputados. La consulta se celebrará el día de la jornada electoral relativa a esa elección. Durante un periodo de gobierno solo procederá una consulta sobre revocación del mandato. La legislación electoral establecerá los procedimientos para la celebración de la consulta.

Para que el resultado de la consulta sobre revocación del mandato sea vinculante se requerirá que hayan votado al menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del país y que el número total de votos a favor de la revocación del mandato sea igual o superior a la cantidad de votos obtenidos por el presidente de la República, en el proceso electoral en el que resultó electo. En caso de que el resultado

de la consulta sobre revocación del mandato sea vinculante, el presidente de la República se separará de su cargo el 30 de septiembre del año en el que se haya celebrado la consulta y, para todos los efectos, se reputará como falta absoluta del titular del Poder Ejecutivo federal.

Artículo 116. ...

...

I. Los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años. Las Constituciones de los estados podrán establecer que se realice el proceso de consulta de revocación del mandato del gobernador de la entidad.

La consulta sobre revocación del mandato del gobernador del estado es un proceso democrático por el que los ciudadanos expresan su opinión sobre la permanencia o no del mandatario en su cargo que se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue electo el gobernador. Durante un periodo de gobierno solo procederá una consulta sobre revocación del mandato. La legislación electoral del estado establecerá los procedimientos para la celebración de la consulta.

Para que el resultado de la consulta sobre revocación del mandato sea vinculante se requerirá que hayan votado al menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del estado y que el número total de votos a favor de la revocación del mandato sea igual o superior a la cantidad de votos obtenidos por el gobernador, en el proceso electoral en el que resultó electo. En caso de que el resultado de la consulta sobre revocación del mandato sea vinculante, el gobernador del estado se separará de su cargo el día en el que concluya su tercer año de gobierno y, para todos los efectos, se reputará como falta absoluta del titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa.

...

...

...

a) ...

b) ...

...

II.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

III.

...

...

...

...

...

...

IV. ...

a) a p)

V. ...

...

VI. ...

VII. ...

...

VIII. ...

IX. ...

Artículo 122. ...

A. ...

I. ...

...

II. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

III. ...

...

La Constitución Política de la Ciudad de México podrá establecer que se realice la consulta de revocación del mandato del jefe del gobierno.

La consulta sobre revocación del mandato del jefe del gobierno es un proceso democrático por el que los ciudadanos expresan su opinión sobre la permanencia o no del mandatario en su cargo que se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue electo el jefe del gobierno de la Ciudad de México. Durante un periodo de gobierno solo procederá una consulta sobre revocación del mandato. La legislación electoral de la Ciudad de México establecerá los procedimientos para la celebración de la consulta.

Para que el resultado de la consulta sobre revocación del mandato sea vinculante se requerirá que hayan votado al menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la Ciudad de México y que el número total de votos a favor de la revocación del mandato sea igual o superior a la cantidad de votos obtenidos por el jefe del gobierno en el proceso electoral en el que resultó electo. En caso de que el resultado de la consulta sobre revocación del mandato sea vinculante, el Jefe de Gobierno se separará de su cargo el día en el que concluya su tercer año de gobierno y, para todos los efectos, se reputará como falta absoluta del titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

IV. ...

...

...

V. ...

...

...

...

...

...

VI. ...

...

...

a) a f)

VII. ...

VIII. ...

...

...

...

IX. ...

X. ...

XI. ...

B. ...

...

...

...

...

...

...

C. ...

...

...

a) a c)

D. ...

#### Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En virtud de que esta reforma entrará en vigor con posterioridad a la elección de 2018 y el mandato del presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos electo el 1 de julio concluye el 30 de septiembre de 2024, por única ocasión, en el proceso de consulta de revocación del mandato del titular del Poder Ejecutivo federal a celebrarse en 2021, si el resultado de la consulta es vinculante en términos del artículo 83 de la Constitución, será facultad del presidente de los Estados Unidos Mexicanos decidir si renuncia al cargo en términos del artículo 86 constitucional.

Tercero. A más tardar 31 de diciembre de 2019 el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones necesarias a la legislación electoral para la implementación del proceso de consulta sobre la revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en 2021.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 13 de septiembre de 2018.

Diputada Dolores Padierna Luna (rúbrica)

Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

4) 04-10-2018

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por la Dip. Mary Carmen Bernal Martínez (PT)

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 4 de octubre de 2018.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 35 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 4 de octubre de 2018

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Mary Carmen Bernal Martínez:** Muy buenos días, compañeras diputadas, compañeros diputados, medios de comunicación y pueblo de México que nos ve a través de las redes sociales y por televisión. Con su venia, diputada presidenta.

En su ensayo sobre el pensamiento reaccionario Ciorán señala: Lo trágico del universo político reside en esa fuerza oculta que lleva todo movimiento a negarse a sí mismo, a traicionar su inspiración original y a corromperse a medida que se afirma y afianza.

Es que en política, como en todo, uno se realiza más que sobre su propia ruina. Por lo cual no se debe olvidar que teóricamente la democracia se ha dividido en directa, indirecta y participativa.

En la primera la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo, mientras que, en la segunda, o representativa, la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes.

Hay democracia participativa cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas.

La participación ciudadana y la representación se configuran como una técnica para articular la confianza política de la sociedad, que es transferida a los partidos políticos. Son dos aspectos de un mismo fenómeno jurídico-político. Y forzando un poco las cosas diría que es una manera de expresar democracia, ya no representativa, sino participativa.

La presente iniciativa pretende una participación ciudadana en temas de representación, al proponerse la inclusión en nuestra Carta Magna de la revocación de mandato. En ese sentido, la revocación de mandato puede entenderse como el procedimiento mediante el cual los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que expire el periodo para el cual fue elegido.

La revocación abre la posibilidad a la ciudadanía para que una vez satisfechos los requisitos correspondientes, someta a consulta la remoción de un funcionario público electo. Con esta iniciativa se pretende dar cumplimiento a la exigencia de la sociedad para que los representantes populares cumplan de maneras adecuadas y transparentes las funciones encomendadas.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Permítame, señora diputada una interrupción para solicitar atentamente a la asamblea escuche con atención y respeto debido a la oradora. Platicar es también una forma de desatención a lo que aquí se está exponiendo en la tribuna. Un cordial exhorto a la asamblea. Continúe, por favor.

**La diputada Mary Carmen Bernal Martínez:** Muchas gracias, diputada presidenta. La revocación de mandato surge como una manera en la que el pueblo puede remover al funcionario que ha incumplido sus promesas o ha llevado a cabo una administración pública deficiente. Los actos de corrupción de las administraciones federales anteriores son el claro ejemplo de que ante el descontento popular se debe de dotar de las herramientas necesarias para extirpar a los malos funcionarios.

Si desde hace años se hubiera legislado en materia de revocación de mandato, la administración de Peña Nieto, por solo dar un ejemplo, no hubiese concluido su periodo. Los temas más indignantes para la sociedad, como es el caso de Ayotzinapa, el caso de la Casa Blanca, se dieron en los primeros dos años de su mandato. Eso era suficiente para solicitar su revocación. Si verdaderamente queremos darle todo el poder al pueblo, necesitamos darle mayor participación, tanto en lo político como en lo gubernamental.

Por ello, propongo adicionar la fracción IX al artículo 35 constitucional a efecto de que la solicitud de revocación de mandato sea un derecho de los mexicanos con el cumplimiento de ciertos requisitos.

Asimismo, se propone reformar la fracción XXIX-Q del artículo 73 constitucional con la finalidad de facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de revocación de mandato.

Solo así lograremos que la cuarta transformación propuesta por nuestro presidente electo, Andrés Manuel López Obrador, sea una realidad que nuestro legado como diputados sea un mejor país, con una sociedad que tenga los instrumentos legales para defenderse de los malos gobernantes. Es cuanto, diputada presidenta, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 35 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, Mary Carmen Bernal Martínez, diputada del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 6 numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con decreto de reforma que adiciona la fracción IX al artículo 35 y se reforma la fracción XXIX-Q del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

En su *Ensayo sobre el pensamiento reaccionario*, Cioran señala: “Lo trágico del universo político reside en esa fuerza oculta que lleva a todo movimiento a negarse a sí mismo, a traicionar su inspiración original y a corromperse a medida que se afirma y afianza. Es que en política, como en todo, uno no se realiza más que sobre su propia ruina”. Verdad demasiado evidente, que no simplemente se aplica a la política sino también a la democracia.

Se debe de recordar que la democracia es un sistema de organización política en el que el poder reside en el pueblo. En sentido estricto, la democracia es un sistema político que permite el funcionamiento del Estado, en el cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que le confieren legitimidad. En sentido menor, democracia es una forma de convivencia social en la que todos sus habitantes son libres e iguales ante la ley y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

Hay democracia directa cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo. Hay democracia indirecta o representativa cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes. Por último, hay democracia participativa cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia

directa en las decisiones públicas y también cuando se le facilita a la ciudadanía un amplio mecanismo plebiscitario. Estas tres formas no son excluyentes sino que pueden integrarse como mecanismos complementarios.

En ese sentido, Rosseau y Montesquieu reconocieron la imposibilidad de la democracia “pura”, es decir el gobierno en manos de la totalidad de un pueblo, por ello, es que se pronunciaban por las democracias indirectas. Sin embargo, la democracia –así como la aparejada división de poderes y garantías-, fueron creados como sistema y derechos, que no pueden ser ejercitados plenamente por el pueblo, permaneciendo en el estado de las meras facultades. Tales derechos, cuyo goce ideal la ley reconoce, se convierten en una amarga ironía sin la implementación de los mecanismos que los hagan efectivos.

La democracia directa es el mecanismo por el cual los ciudadanos toman decisiones públicas que atañen al control del gobierno, las decisiones con intereses públicos y nacionales que pueden o no convenir a la sociedad. En cambio, la democracia representativa se basa en los mecanismos electorales donde el pueblo elige a su representante por la vía institucional.

Lo anterior es una verdad obvia, es por ello que la finalidad de la presente iniciativa radica en que los derechos de los ciudadanos no se queden en una mera facultad, en una utopía legal, sino por el contrario, que en el ámbito del derecho políticoarlamentario se de una participación a la sociedad, a efecto de que sean escuchados de manera efectiva en los procesos legislativos, actividad que es de suma injerencia en la vida política, social y política del país.

“El gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”, frase acuñada por Abraham Lincoln, misma que se considera en desuso o poco realista; en el mundo permea una idea de que la democracia si tiene un sentido institucional, representativo y vinculatorio entre gobiernos y ciudadanos.

No se concibe un gobierno sin un sistema institucionalizado procurador de la democracia y por tanto de la armonía entre ciudadanos y gobiernos, sin embargo, y de acuerdo a los propósitos fundamentales de la democracia referente a que “sólo se puede considerar una situación democrática cuando los ciudadanos de una comunidad determinada logran tomar la responsabilidad de sus destino”.

La democracia también responde al fin “mejor calidad de vida de la población” si éste no se cumple tampoco se está desarrollando su ejercicio democrático. Latinoamérica, en especial México tiene una enorme deuda en materia de democracia, pues las mayorías no tienen un nivel de vida mejor y las decisiones de su destino han sido trazadas por una minoría, en ocasiones internacionales.

Muchos casos emblemáticos existen en el mundo y en Latinoamérica que han logrado construir gobiernos a partir del consenso “del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”, todo surge a partir de contar con una ciudadanía consiente, fuerte, participativa y responsable.

Existe un problema para definir la participación ciudadana, y es que este concepto se encuentra en constante construcción y existe una carencia documental en términos de teorización. Sin embargo, hablar hoy de aspectos de gobernabilidad, desarrollo y democratización implica necesariamente referirnos a aspectos que tienen que ver con la participación ciudadana.

Cuando se habla de participación ciudadana frecuentemente hablamos de la democracia formal y directa, y en ocasiones representativa. Los enfoques de la participación ciudadana desde un punto de vista formal, frecuentemente la asocian con la emisión del voto ciudadano en elecciones, plebiscitos, referéndum, consultas públicas e iniciativas populares; ponen énfasis en los procedimientos y en reglas claras para todos, así como en ámbitos de competencia para su ejercicio.

Por otro lado, los enfoques de la participación ciudadana directa ponen énfasis en la resolución de problemas locales con participación pública. Para ello, se aluden a las experiencias de autogobierno, procesos autogestivos, y formas de acercamiento entre el gobierno y la población para la definición de procedimientos y mecanismos que se adecuen a los problemas que se quieren resolver.

El concepto de participación ciudadana es una figuración social también, y frecuentemente no se toman en cuenta estas otras definiciones sobre la democracia a la hora de discutir sobre ella. Es por esta razón que la

participación comunitaria, la participación social y la participación ciudadana frecuentemente se definen como sinónimos.

Si separamos las palabras del concepto, la participación quiere decir *tomar parte en*, mientras que lo *ciudadano* corresponde a aquellos sujetos portadores de derechos y obligaciones dentro de un Estado nacional. En estricto sentido, los ciudadanos son todas aquellas personas que tienen garantías individuales y derechos sociales reconocidos por el Estado. Sin embargo, en las constituciones nacionales, como en la nuestra, las personas no adquieren la ciudadanía sino hasta determinada edad, y todavía en algunos países, el sexo, la raza o la religión son motivo de exclusión ciudadana.

Así pues, podemos definir la participación ciudadana como aquella en la que los individuos –ciudadanos con derechos y obligaciones- toman parte de los asuntos públicos del Estado. Así, la participación ciudadana apunta, fundamentalmente, a la relación entre el gobierno y los ciudadanos, a ese espacio público en el que ambos están inmiscuidos.

La participación ciudadana definida por el Estado implica, paradójicamente, una relación activa con él. Implica, en el ámbito del espacio público, el ejercicio de las garantías individuales y los derechos sociales otorgados por el Estado.

En ocasiones, las formas de participación están reglamentadas y debidamente enmarcadas en procedimientos y atribuciones específicas de los ciudadanos o de los órganos de participación correspondientes, sin embargo, la participación ciudadana también implica el ejercicio de las libertades, por lo que incluye todo proceso generado autónomamente por los individuos o colectivos con iniciativas públicas particulares.

La participación ciudadana tiene una intención que surge de la misma ciudadanía, que busca una aproximación entre las diferentes instancias de gobierno y los ciudadanos en su conjunto, conlleva la decisión de la intervención en los asuntos públicos buscando incidir en las estructuras, relaciones institucionales, procedimientos y prácticas de gobierno, y con ello el empoderamiento.

La participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en el sistema jurídico político de México, contribuye a la creación tanto de mecanismos de control ciudadano (monitoreo y seguimiento) de la gestión pública como de exigibilidad y rendición de cuentas, y favorece la generación de espacios de consulta, análisis y propuesta desde la sociedad civil.

La participación ciudadana requiere de factores que propicien su surgimiento y establecimiento en las comunidades y programas de gobierno; la participación ciudadana no puede ser asumida como homogénea, al contrario, el ciudadano debe participar de acuerdo a sus intereses, capacidades y disponibilidad, lo cual garantiza que cada uno de los ciudadanos se comprometa.

Sin embargo, es importante mantener en claro, que si bien se perfila un futuro más democrático, la eterna disputa entre el ejercicio del gobierno unilateral y el trabajo más participativo se mantiene como una constante. En los últimos años, si bien se avanzó en un trabajo más abierto y consultivo lo cierto es que aun prevalece, institucional, jurídica y en voluntades sistemáticas, una actitud reticente hacia gobernar de cara y de frente a la ciudadanía.

La participación ciudadana contribuye a:

- 1.- Crear hábitos interactivos y esferas de deliberación pública que resultan claves para la consecución de individuos autónomos.
- 2.- Hace que la gente se haga cargo, democrática y colectivamente, de decisiones y actividades sobre las cuales es importante ejercer un control dirigido al logro del autogobierno y al establecimiento de estabilidad y gobernabilidad.
- 3.- Crear una sociedad civil con fuertes y arraigados lazos comunitarios creados de identidad colectiva, esto es, generadores de una forma de vida específica construida alrededor de categorías como bien común y pluralidad.

La participación ciudadana y la representación se configuran como una técnica para articular la confianza política de la sociedad que es transferida a los partidos. En el caso de la representación y a diferencia de la participación ciudadana es una institución jurídica, hablando de su función que realiza determinado sujeto a nombre de otro u otros, como es el caso del Presidente de la República, Senadores, Diputados, Gobernadores, etcétera. En sentido material son representantes de quienes les autorizaron a decidir por ellos, o sea, el pueblo o comunidad que los eligió para que actuaran por ellos. La representación permite una transferencia de carácter pacífico de los cargos representativos, a la vez que regula la rotación en el poder.

La representación, es la presencia del pueblo a través de sus representantes, es un mecanismo que permite la incidencia real del pueblo en la toma de decisiones. La verdadera diferencia es el logro evolutivo, la verdadera estructura de conformación y de articulación de la vida social con la vida jurídica del Estado. Lo que participa y lo que se representa no es otra cosa que una pluralidad de intereses y valores que son contingentes y cambiantes según como procede la evolución de la diferencia propia de la sociedad.

La participación y la representación, mecanismos contingentes de acercamiento y de reconocimiento de una diferencia que nos sobrepasa como sociedades y como culturas. El "pueblo" coexiste, ni es posible la plena realización de sus necesidades y expectativas. La diferencia es un elemento que atraviesa al conjunto del ciclo colectivo de formación de decisiones públicas, entendiendo estas decisiones como resultante de un largo proceso de Constitución, en el cual confluyen elementos de participación y de representación, pero de manera diferente.

El enfrentamiento entre participación y representación como ilusorio, técnicamente respecto a sus definiciones y conceptos; deben relacionarse funcionalmente: la participación, es la formulación de expectativas, de demanda de realización y de inclusión.

Por lo tanto, se mueve en la lógica de la búsqueda de identidad que es siempre diferenciada; la representación, es parte de la idea de homogenización a partir del principio de la igualdad natural de los seres humanos, que es la base de la Constitución del estado de derecho y de la revolución moderna.

Finalmente aclarada la diferencia para fines de esta iniciativa, puedo decir que la participación y la representación son dos aspectos de un mismo fenómeno jurídico-político y forzando un poco las cosas, diría que es una manera de expresar democracia ya no representativa, sino participativa.

Por lo que hace a esta iniciativa de ley, en cual se pretende una participación ciudadana en temas de representación, al proponerse la inclusión, en nuestra Carta Magna, de la revocación de mandato

De acuerdo a la Real Academia Española, el vocablo revocar proviene del latín *revocare*, que significa:

1. Dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución.
2. Apartar, retraer, disuadir a alguien de un designio.
3. Hacer retroceder ciertas cosas.

En ese sentido, la revocación de mandato puede entenderse como "el procedimiento mediante el cual los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que expire el período para el cual fue elegido. La revocación de mandato abre la posibilidad a la ciudadanía para que, una vez satisfechos los requisitos correspondientes, someta a consulta del cuerpo electoral la remoción de un funcionario público electo, antes de que venza el plazo para el cual fue designado".

En una democracia en la que la sociedad exige una mayor participación en la toma de decisiones y también demanda que los representantes populares cumplan de manera adecuada y transparente las funciones encomendadas, es necesario dotar a la ciudadanía de los mecanismos tendientes a exigir ese cumplimiento.

En ese sentido, Salvador Moreno Pérez y Atenas Nelly Lizarra Morales exponen que "la democracia directa como forma de participación continua del pueblo otorga facultades, tanto a los ciudadanos como a los órganos electorales y legislativos, de contar con instrumentos que intervengan en el proceso de destitución de servidores públicos que hayan incumplido con sus obligaciones para el Estado; asimismo le da la oportunidad a la

participación ciudadana para fortalecer la soberanía y los derechos de los ciudadanos de regular los poderes del Estado para fortalecer la legitimidad y las regulaciones jurídicas hacia un gobierno democrático y moderno”.

Con base a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de este honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley con proyecto de

**Decreto que adiciona la fracción IX al artículo 35 y se reforma la fracción XXIX-Q del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Primero.** Se adiciona la fracción IX al artículo 35 y se reforma la fracción XXIX-Q del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 35. (...)

I. a VIII. (...)

**IX. Presentar solicitudes de revocación de mandato de los poderes Ejecutivo y Legislativo, las que se sujetarán a lo siguiente:**

**1o. Deberá de ser peticionada por al menos el tres por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del ámbito respectivo.**

**2o. Se pedirá por una sola vez, durante el período del cargo de representación popular de que se trate.**

**3o. El representante popular del que se pide la revocación debió de haber transcurrido cuando menos la mitad del período del cargo para el cual fue elegido.**

**4o. Los resultados serán obligatorios cuando participen al menos el cuarenta y cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del ámbito respectivo y de éstos el sesenta y cinco por ciento se expresen a favor de la revocación.**

**5o. El Instituto Nacional Electoral verificará los porcentajes mencionados en la presente fracción.**

**6o. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.**

Artículo 73. (...)

I. a XXIX. (...)

XXIX-A a XXIX-P. (...)

XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana, consultas populares **y revocación de mandato.**

Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos tendrá hasta 120 días para realizar la legislación deberá expedir la Ley en materia de Revocación de Mandato, dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días, contados a partir del día en que entre en vigor el presente decreto.

**Tercero.** En consecuencia, las legislaturas de las entidades federativas, dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán de reformar sus ordenamientos legales que sean necesarios para cumplir con el presente decreto.

**Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

#### **Notas**

1 García Campos, Alán, *La revocación de mandato: Un breve acercamiento teórico*, Revista Quid Iuris, Instituto de Investigaciones Jurídicas de las Universidad Nacional Autónoma de México, Año 1, Volumen 1, página 26.

2 Moreno Pérez, Salvador, y Lizarra Morales, Atenas Nelly, *Revocación de mandato*, En Contexto, Centros de Estudios y de Opinión Pública, México, septiembre 2017, página 11.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2018.— Diputada Mary Carmen Bernal Martínez (rúbrica).»

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.

5) 04-10-2018

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce (MORENA)

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 4 de octubre de 2018.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 4 de octubre de 2018

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Damos inicio a la tercera ronda de iniciativas. Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce:** Gracias. Con su permiso, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante.

**El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce:** Compañeras y compañeros, subo a esta tribuna para plantearle al Congreso de la Unión una reforma a la fracción VIII del artículo 35 constitucional, en materia del único instrumento de democracia participativa con el que cuenta nuestra Carta Magna: la consulta popular.

Lo hago porque las y los mexicanos históricamente han tenido interés en participar en la toma de decisiones políticas, de ser tomados en cuenta, pues desde los tiempos de Benito Juárez se buscó abrir la esfera pública al pueblo.

En ese entonces el prócer de la reforma tuvo la audacia de intentar solicitarle a la sociedad mexicana que votara directamente en un plebiscito constitucional. Sin embargo, fue hasta 150 años después en que una herramienta como la que planteara Juárez tuviera el marco legal adecuado como el que se cuenta en la actualidad.

La consulta popular era impensable durante el régimen autoritario y de partido de Estado del siglo pasado. Incluso ahora, a pesar de apenas vivir el primer proceso electoral no cuestionado en la historia del país, nuestra democracia continúa teniendo tintes de engaño, pues la figura de consulta, la de nuestra Constitución, es de una consulta para que irónicamente nunca se consulte a nadie. Basta recordar que en el 2014 a pesar de las tres millones de firmas que recaudó Morena para consultar la reforma energética, se determinó inviable considerar la opinión de las y de los mexicanos.

Las trabas inherentes que intencionalmente se incluyeron en la reforma política de 2013, jamás, jamás permitirán que llegue a buen puerto la incidencia que merece nuestra sociedad en temas tan relevantes y que le afectan directamente.

Las reformas de 2013 son una simulación que va en contra de todos los sistemas democráticos modernos, pues estos ya se encuentran explorando y desarrollando nuevos esquemas e iniciativas que promuevan la verdadera participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, mientras que aquí se cierran los canales de participación, desalentando el ímpetu de una sociedad habida de discutir, opinar y decidir.

Por lo cual, se deben trasladar los requisitos a la Ley Reglamentaria de Consulta Popular, como son las y los actores que estarán en condiciones de solicitar realizar una consulta, así como eliminar el lapso mínimo trienal para llevar a cabo consultas cuando la agenda pública así lo requiera. Además, de ampliar el espectro a los ámbitos nacional, estatal y municipal, excepto claro los principios ya consagrados en nuestra Constitución.

Asimismo, se deberá mantener el mínimo de participación del electorado para hacerla vinculativa e incluir un posible escenario mediador que los legislativos podrían considerar en caso de una polarización en los resultados de la misma.

Por último, adelanto que el siguiente paso para darle viabilidad a este régimen de democracia participativa o cualquiera similar, será la de usar las herramientas tecnológicas como el Internet y los celulares para facilitar y garantizar una amplia participación.

Diputadas y diputados, no podemos ocultar el gran interés que tiene una sociedad mexicana cada día más activa y que busca incidir en la toma de decisiones políticas. El caso del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, lo acaba de demostrar. Nos encontramos ya ante una sociedad que exige un adiós a los anacrónicos métodos que utilizan los gobernantes para la solución de los problemas públicos que evidencia la falta de atención hacia sus causas y que reclama la aplicación de métodos más directos y de participación activa.

Gozar de una democracia participativa tiene que ser un derecho de las presentes y futuras generaciones en México. Esta es la gran oportunidad para una nación distinta donde se tome en cuenta la opinión de todas y todos, donde los temas que polaricen puedan ser conocidos, debatidos, discutidos y desahogados de manera pacífica y legítima sin simulaciones, sin letras muertas en nuestra Constitución. Podremos hacer de México una auténtica democracia con una auténtica transformación. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena

Javier Ariel Hidalgo Ponce, diputado federal e integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de lo siguiente:

## **I. Exposición de Motivos**

Ante los grandes retos que hoy enfrenta nuestro país, emerge una sociedad cada día más activa y que busca incidir en la toma de decisiones políticas. Una sociedad que exige un adiós a los exiguos métodos que utilizan los gobernantes para la solución de problemas públicos. Una sociedad participativa que evidencia la falta de atención hacia sus causas y que reclama la aplicación de métodos más directos y de participación activa.

Existe un diagnóstico muy claro: La ausencia de una interlocución entre los representantes y representados ha polarizado esta sociedad y la ha llevado a altos índices de violencia que ha provocado que el tejido social este fragmentado. Por ello, durante muchos años se ha visibilizado la apatía, el desencanto por la política y la baja participación electoral en las urnas. Hechos que provocaron que un pequeño grupo en la clase política utilizara la misma para acrecentar su riqueza y masacrar a nuestra nación en el limbo de la pobreza, la violencia, la exclusión y la falta de políticas públicas para su bienestar.

Por esta razón, es que a través del Congreso de la Unión se debe transformar esta crisis para darle cauce a mejores formas de inclusión y de participación democrática; ya que existe la necesidad imperante de valerse de instrumentos de incidencia, que inviten a la ciudadanía a festejar el inicio de una transformación, en la que confluyan todas las voces.

En un país verdaderamente democrático, es importante que las y los ciudadanos opinen respecto a temas que tengan impacto en su entorno. La gobernabilidad solamente es posible cuando hay un diálogo permanente entre esta última y los gobernantes; en donde se relacionan la participación activa de la ciudadanía con un gobierno presto que escucha las voces de la disidencia y de los acuerdos. Ello permite un régimen abierto, donde la

participación evita que existan tendencias autoritarias que sobrepongan sus intereses particulares por encima del bien público. Así, la construcción de sociedades más participativas, hacen más dinámica a una democracia. Pues entre más participación exista en un régimen democrático, más evoluciona éste. Lo anterior debido a que una ciudadanía activa expresa control y vigilancia de las acciones de sus representantes, engrandeciendo a nuestro orden democrático pues los mecanismos de participación ciudadana surgen como complemento de la democracia representativa.

La participación ciudadana promueve un dialogo permanente en toda democracia, el cual es necesario para la abrir canales institucionales y con ello contribuir a la realización de políticas públicas que impulsen el desarrollo social. Por ello, la consulta popular es un instrumento que puede impulsar el empoderamiento ciudadano de las decisiones o voluntades políticas de los gobernantes. Es un mecanismo que, entre sus tantos fines, busca el empoderamiento ciudadano como una herramienta de participación directa. Sin embargo, a pesar de que esta figura ya se encuentra contemplada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuya reglamentación se encuentra establecida por la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, el actual marco legal no permite el fácil acceso a este instrumento de democracia participativa. Además, esta figura se encuentra restringida a ser aplicada sólo al orden de trascendencia nacional, excluyendo a los niveles más cercanos a los ciudadanos: el estatal y municipal.

Por tal razón, se considera como imperativo adecuar el marco legal para asegurar el goce de una democracia participativa como un derecho constitucional y garantizar el ejercicio de la Consulta Popular como un mecanismo eficiente y ágil para hacer cumplir este último.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

#### **Decreto por el que se modifica la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se modifica la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 35.-**Son derechos del ciudadano:

...

**VIII.-**Gozar de una democracia participativa al proponer y votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, estatal o municipal, las que se sujetarán a lo siguiente:

1o. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del ámbito en que se realiza la consulta, el resultado será vinculatorio para las autoridades competentes;

2o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

3o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

4o. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución; y

5o. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Cámara de Diputados, a los 20 días del mes de septiembre de 2018.— Diputados y diputadas: **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Claudia Angélica Domínguez Vázquez, Julio César Angeles Mendoza, Raquel Bonilla Herrera, Samuel Herrera Chávez, Sandra Simey Olvera Bautista, Xochitl Nashielly Zagal Ramírez (rúbricas).»

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.

6) 09-10-2018

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley General de Participación Ciudadana.

Presentada por la Dip. María Alemán Muñoz Castillo (PRI)

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de las Comisiones de Gobernación y Población, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diario de los Debates, 9 de octubre de 2018.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EXPIDE LA LEY GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

# Diario de los Debates

México, DF, martes 9 de octubre de 2018

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley General de Participación Ciudadana.

**La diputada María Alemán Muñoz Castillo:** Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, vivimos una época que nos exige poner todo nuestro esfuerzo para empoderar a las y a los ciudadanos.

El artículo 40 de nuestra Constitución nos consagra como una república representativa, democrática y federal. Sin embargo, es importante reconocer que en materia de participación ciudadana no hemos logrado avanzar en la medida y en el ritmo que la sociedad demanda, al ritmo que la sociedad evoluciona.

Por ello presentamos la siguiente iniciativa de reforma constitucional, acompañada además con la creación de una Ley General de Participación Ciudadana, inexistente en nuestro marco jurídico nacional. Ambos esfuerzos con el objeto de establecer y regular mecanismos de participación ciudadana. Si bien es cierto que dos de estos mecanismos, la consulta popular y la iniciativa ciudadana, ya se encuentran considerados en nuestra ley fundamental, debemos reconocer que no han sido suficientes para construir una alianza estratégica y necesaria entre la sociedad y el gobierno.

Por lo que planteamos, en principio, integrar y fortalecer en un solo ordenamiento jurídico los instrumentos existentes. Al mismo tiempo que proponemos la consideración de otros dos, el presupuesto participativo y la revocación de mandato.

El presupuesto participativo les permitirá a los mexicanos involucrarse en las decisiones presupuestales de obra y de servicios de infraestructura. Esa es la intención. Mientras la revocación de mandato les permitirá destituir al presidente de la República si no tuviera buen desempeño.

En este último aspecto ya se encuentran en la mesa propuestas de diversos actores, solo cuidemos que esta mecánica no se tergiverse en una que otorgue al presidente en turno herramientas para publicitarse más allá de su desempeño en la administración pública.

Es decir, un esquema que le permita a la mitad de su periodo hacer campaña política al Ejecutivo federal, lo que a todas luces resultaría inequitativo para futuros competidores presidenciales.

Respetable asamblea, incluir en nuestro marco jurídico nacional la participación ciudadana, tal como lo hicieron algunas entidades federativas como Querétaro, nos permitió dar y crear, fortaleciendo los canales institucionales

entre sociedad y gobierno, donde la máxima fue establecer la obligación de los integrantes de este último en incluir a la sociedad en las decisiones públicas, reconociendo además que si realmente queremos que los ciudadanos se involucren, y con ello obtener la solidaridad necesaria para los diferentes pasos gubernamentales, era indispensable el respeto absoluto de la libertad de opinión, pues sin esta condición mínima era muy probable que la sociedad se abstuviera de participar.

Es decir, para que la participación ciudadana pudiera existir en una democracia es necesario que la sociedad confíe en sus instituciones políticas, así la apuesta que hoy realizamos es por reconciliar al país a través de una nueva norma que permita lo anterior.

Sin confianza y sin participación ciudadana estaremos condenados al ostracismo público y a la fe sin fundamentos en proyectos insostenibles, dando una y otra vez saltos al vacío como sociedad.

Queremos una mayor participación ciudadana para madurar en nuestras decisiones democráticas.

De manera ordinaria escucho en esta, nuestra máxima tribuna de la nación, la frase: "el pueblo manda". Es tiempo de llevar esta declaración a la acción y garanticemos a las y a los mexicanos cada vez más y mejores mecanismos para su participación en los asuntos públicos. Es cuanto. Gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley General de Participación Ciudadana, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI

María Alemán Muñoz Castillo, diputada a la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por la que se crea la Ley General De Participación Ciudadana, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La participación ciudadana en la actualidad es una herramienta fundamental para conformar una alianza estratégica entre gobierno y sociedad en la consecución de objetivos comunes y para la implementación de un modelo de gobierno basado en la gobernanza.

Por participación ciudadana debemos asumir la voluntad, pero también la obligación del ciudadano de tomar parte activa en la toma de decisiones políticas y administrativas de un gobierno, a través de los mecanismos establecidos en los instrumentos jurídicos.

Aunque en México ya existen dos mecanismos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: la consulta popular y la iniciativa ciudadana; estos se encuentran reglamentados por separado, el primero en ordenamiento secundario en la Ley Federal de Consulta Popular y el segundo en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Por demás estaría señalar que no son suficientes para construir la citada y necesaria alianza estratégica entre sociedad y gobierno.

Es por ello que se plantea la creación de un ordenamiento jurídico que integre la reglamentación de los dos instrumentos que existen al tiempo que los fortalezca.

Asimismo, se proponen dos mecanismos adicionales que permitan a los ciudadanos involucrarse en las decisiones presupuestales a través del llamado presupuesto participativo; y por otro, otorgarles la facultad a los ciudadanos de destituir al Titular del Poder Ejecutivo Federal, si no tuviera un buen desempeño.

La consulta popular es un mecanismo genuino, a través del cual los ciudadanos emiten su opinión acerca de actos y asuntos que repercuten directamente en la vida diaria como sociedad, y garantiza que la autoridad tenga que acatar el consenso social; sin embargo, este mecanismo debe de plantear de manera clara cuál es su vocación, por ello la necesidad de desglosar el carácter y utilidad en dos vías: plebiscito o referéndum.

Es importante realizar esta distinción, ya que el plebiscito combate actos administrativos o de gobierno, y permite por un lado que los ciudadanos puedan combatir los que sean arbitrarios y perjudiciales a su entorno y que la autoridad haya ejercido o pretenda ejercer; en contraparte, este mecanismo también permitiría entonces a las autoridades administrativas legitimar sus decisiones.

Por otro lado, el referéndum combate actos legislativos y de similar manera, que los ciudadanos y las autoridades administrativas combatan actos en materia legislativa arbitrarios o lesivos para la sociedad; en contraparte también, permite una mayor legitimación de los ordenamientos jurídicos creados o modificados.

Para que ambos mecanismos sean eficaces y de calidad existe un elemento rector en la participación ciudadana y en el cual realizamos énfasis especial: la información. Donde a mayor cantidad y mayor calidad de la misma, mejor será la toma de decisiones por ejercer; en contrasentido, a menor cantidad, pero sobre todo menor calidad de información, tendremos mecanismos limitados y una toma de decisiones que tiende a la ineficiencia.

Es por ello qué resulta necesario acompañar estos mecanismos con una estrategia que permita brindar todos los elementos informativos a los ciudadanos, para que la toma de decisiones sea la mejor y más consiente posible.

La iniciativa ciudadana, es un mecanismo que brinda la posibilidad a los ciudadanos de prevalecer sobre a sus representantes. Recordemos que dos de las funciones primigenias de los diputados, son la representación popular y la capacidad de legislar siempre con el objeto de fortalecer el adecuado desenvolvimiento social.

Sin embargo, la desconfianza y la duda que la población suele gestar sobre el desempeño de sus representantes, exige la creación de mecanismos que permitan que la misma siempre sea tomada en cuenta respecto de sus necesidades legislativas, otorgándole entonces herramientas para qué se pueda organizar y con ello crear, adicionar, reformar o abrogar instrumentos jurídicos imperfectos o que lesionen los intereses sociales.

Aunque este instrumento de participación ciudadana ya se encontraba reglamentado en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, resulta de vital importancia que los mecanismos de participación ciudadana no se encuentren reglamentados de manera separada, sino que se puedan integrar en un solo cuerpo normativo relacionado.

Ahora bien, el primer instrumento que se crea es el presupuesto participativo, que es una de las herramientas de democracia directa que permite el fortalecimiento de la participación de los ciudadanos en el ejercicio de los recursos públicos, debido a que los ciudadanos además de tomar la decisión de las obras y servicios que se ejecutan, serán también muy importantes en el seguimiento y evaluación del ejercicio de esos recursos públicos.

Esta figura que se viene desarrollando desde finales de los años ochenta, ha resultado ser una de las prácticas participativas más sugerentes y singulares en el contexto de las democracias representativas a escala mundial.

El presupuesto participativo nace en Porto Alegre, Brasil en 1988, con la intención de combatir la descomposición del tejido social y el incremento de inseguridad y violencia en las favelas de esta ciudad.

La institucionalización de ésta iniciativa ha sido objeto de creciente interés a nivel mundial. Así, el presupuesto participativo de Porto Alegre fue seleccionado por el programa de Gestión Urbana de la ONU (sección para América Latina) como una de las veintidós mejores prácticas de gestión pública.

Asimismo, en la Conferencia mundial de la ONU sobre problemas urbanos (HABITAT II) celebrada en Estambul en junio de 1996, fue elegida como una de las 42 mejores prácticas de gestión urbana del mundo, siendo incluida como una de las recomendaciones de la Declaración Final de la Asamblea Mundial de Ciudades y Autoridades Locales para HABITAT II.

La intención principal del presupuesto participativo es empoderar a los ciudadanos, para crear una nueva dinámica de relación sociedad-gobierno que sirva para retribuir las demandas ciudadanas insatisfechas, y que permita a los ciudadanos involucrarse en la toma de decisiones de manera directa y positiva en materia de infraestructura social.

En el contexto de la crisis del Estado que se vive actualmente, es necesario construir nuevos y firmes puentes democráticos, que sirvan de sustento a innovadoras formas y estructuras de decisión en el ámbito gubernamental.

Este mecanismo de participación ejerce control político porque los funcionarios deben atender el llamado de la comunidad y actuar sobre sus inquietudes. Con esta práctica, la participación ciudadana encuentra un instrumento real de dialogo directo y de acuerdo con el gobierno.

Finalmente, el segundo mecanismo que se crea es la revocación de mandato, como una facultad de los ciudadanos para destituir al titular del Poder Ejecutivo Federal cuando estime que su desempeño no ha sido el adecuado.

Este mecanismo plantea ceder de manera genuina el poder al ciudadano, para ejercerlo una vez que transcurra la mitad del periodo para el que fuera electo, como camino para la destitución cuando es solicitado por los ellos y por los legisladores.

Pero también, el mecanismo se presenta ante el Presidente de la República como una herramienta de legitimación de su gobierno y de los resultados que se hayan obtenido a la mitad de su sexenio; por lo tanto, se trata de un modelo equitativo que permite interacción social hoy inexistente y muy necesaria.

Para este aspecto, es que presentamos el actual producto legislativo, con una iniciativa de reforma constitucional que da sustento fundamental a tan urgente herramienta de evaluación gubernamental.

#### **Respetable asamblea:**

El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.”

Establece también en su artículo 40 que “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal...”

Es así que nuestra Constitución insta principios que rigen el ejercicio del poder que el pueblo ejerce a través de sus representantes, a quienes elige y confía.

La soberanía remite a “... la racionalización jurídica del poder político, es decir, la transformación del poder de hecho en poder de derecho.

Por su parte, Norberto Bobbio resume que el concepto político-jurídico del término “sirve para indicar el poder de mando en última instancia en una sociedad política y, por consiguiente, para diferenciar a ésta de otras asociaciones humanas, en cuya organización no existe tal poder supremo, exclusivo y no derivado”.

En ese sentido la Constitución dispone la manera del ejercicio del poder, la forma de acceder a éste, los mecanismos de control, la rendición de cuentas y la transparencia, estos últimos exigidos por una sociedad cansada de la corrupción y la falta de oportunidades para su desarrollo.

Así han aparecido los conceptos de crisis de representatividad y de falta de legitimidad en el ejercicio del poder, que se traducen en que las personas perciben que sus representantes dejaron de luchar por el interés general.

“A partir del concepto de legitimidad, que deriva del libre consenso manifestado por una comunidad de personas autónomas y conscientes, es más legítimo un Estado cuyo consenso es manifestado con mayor libertad, y será más aparente en la medida que sea más forzado.”

Por su parte, podemos deducir que:

“Lo anterior se relaciona con el problema de gobernar democráticamente, el cual se ha ido respondiendo mediante nuevas representaciones, así como derechos y acuerdos que, según Raffaele de Giorgi, son ficciones

creadas con el convencimiento de poder decidir racionalmente el modo de construir el futuro de la sociedad, estructurado en una forma de gobierno que permita reducir las tensiones sociales.”

Se han realizado esfuerzos en el ámbito normativo para recobrar la confianza de la sociedad, misma que se ha involucrado en los temas de interés público siendo cada vez más crítica, exigiendo que sus representantes en el ejercicio del poder, no sólo cumplan con las facultades y obligaciones que la Ley les señala, sino que sean eficientes, eficaces y honestos en beneficio de la sociedad.

Veamos el camino que han adoptado otros países, como Venezuela, Ecuador y Bolivia que han acogido figuras como la propia revocación de mandato, donde al menos teóricamente pretenden configurar una especie de nuevo constitucionalismo y nuevos bríos a la democracia latinoamericana.

Ahora entendemos el camino que nuestro país debe emprender, pero debemos ir más allá, para no caer mañana en los excesos de los gobiernos de estas naciones que podrían estar abusando de la propia permanencia en el poder al hacer a la democracia menos representativa y más directa.

Hoy debemos construir, a partir de marcos epistemológicos nuevos y con formas y contenidos cualitativamente innovadores, un escenario que reconozca y garantice más amplios y más profundos derechos políticos que antes, qué en la democracia representativa, prácticamente se reducían a un acto ritual: el de la emisión del voto.

La sociedad espera entonces contar con una herramienta, además del voto, mediante la cual manifieste su inconformidad de la manera de gobernar de los servidores públicos electos popularmente, que tenga consecuencias que verdaderamente ejerzan presión en aquellos y en quienes pretendan ser representantes populares.

Alán García Campos refiere que la “... revocación de mandato es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que expire el periodo para el cual fue elegido.”

Y continúa:

“La revocación de mandato reconoce a los ciudadanos como la fuente de la soberanía popular. Si en ellos reside la soberanía y la ejercen a través de sus representantes –al momento de designarlos mediante elecciones libres- lo lógico es que también puedan destituirlos mediante una votación libre. El sistema representativo es un producto de la soberanía popular y si existe una institución política que, como es el caso de la revocación de mandato fortalezca su ejercicio, debe ser acogida.”

Describiendo elementos a favor como:

“Mayor cercanía. Al igual que los periodos gubernamentales cortos pretenden mantener un estrecho contacto entre electores y elegidos, la revocación del mandato hace posible que esta cercanía se intensifique y se mantenga latente. La revocación de mandato se convierte en una oportunidad para la sociedad de recuperar ese poder ciudadano de ratificarlo o removerlo de una manera democrática ante circunstancias extremas.

Ciudadanía atenta. La revocación de mandato permite que los ciudadanos se mantengan vigilantes y monitoreen la acción pública en los intervalos que transcurren entre un proceso comicial y otro. Promueve que los ciudadanos den seguimiento a sus gobernantes, se mantengan informados y jueguen un papel central en el proceso de gobierno. La posibilidad de revocar el mandato conserva viva la atención ciudadana sobre las actividades cívicas durante los periodos que transcurren de una elección a otra, pues se sabe que en cualquier momento se puede iniciar un procedimiento revocatorio.

Incentivo a la responsabilidad. Los representantes tenderán a tomar sus responsabilidades más seriamente. La revocación del mandato motiva actitudes más comprometidas con la palabra empeñada e incentiva la satisfacción de las promesas realizadas, las cuales a su vez se harán de manera seria y responsable.

Válvula liberadora. La revocación de mandato es una válvula que evita que los conflictos políticos se enconen de manera más aguda y los protagonistas aspiren a buscar salidas extra-institucionales. Se trata de un mecanismo regulado, pacífico y constitucional por medio del cual puede expresarse, en cualquier momento, el

deseo popular de que un gobernante deje su oficina sin necesidad de recurrir a otras expresiones que polarizan aún más a la ciudadanía.

La revocación de mandato es una vía constitucional, democrática, institucional, reglada y pacífica para expresar el descontento.”

La revocación de mandato fortalece el sistema representativo, se basa en la idea de que los elegidos toman decisiones y la ciudadanía va a juzgar dichas decisiones retrospectivamente, ya sea para aprobarlas o rechazarlas con posterioridad a su adopción. Si el sistema representativo pretende reflejar la voluntad mayoritaria, la institución de la revocatoria del mandato incentiva dicha posibilidad. El simple temor de ser removido o tenerse que defender, motivará en los representantes una actitud más apegada a los anhelos ciudadanos.

Motivados en lo anteriormente descrito, proponemos en la presente iniciativa la incorporación del citado mecanismo de control a nuestro marco jurídico fundamental.

Es por lo anteriormente expuesto que se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la que se crea la Ley General de Participación Ciudadana**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 35, 83, 84 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como siguen:

**Artículo 35.** Son derechos del ciudadano:

I. – VII. (...)

**VIII.** Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, **que podrán tener carácter de plebiscito, referéndum o revocación de mandato**, las que se sujetarán a lo siguiente:

**1o.** Serán convocadas por el **Instituto Nacional Electoral** a petición de:

a) (...);

**b)** El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, **en cuyo caso, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;** o

c)(...)

**2o.**(...)

**3o.** No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el **Instituto Nacional Electoral**, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

**4o.** El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la **convocatoria**, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

5o. – 7o. (...)

**Artículo 83.** (...)

**El presidente de la República podrá ser destituido por el pueblo mexicano una vez transcurrida la mitad de su mandato a través de la consulta popular con carácter de revocación de mandato.**

**Artículo 84. (...)**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**Cuando a través de la consulta popular con carácter de revocación de mandato el pueblo mexicano decidiera destituir al Presidente, una vez comunicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera oficial el resultado al Congreso de la Unión; si este se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso. El mismo Congreso expedirá dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección del presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral un plazo no mayor de seis meses ni menor de tres. El así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.**

**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. – XIX. (...)

**XX. Acatar el resultado de la consulta popular con carácter de revocación de mandato.**

**XXI. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.**

**Artículo Segundo.** Se crea la Ley General de Participación Ciudadana, para quedar como sigue:

**Ley General de Participación Ciudadana.**

Título Primero  
Disposiciones Generales Capítulo Único  
Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Esta Ley es de orden e interés público y de observancia general en materia de participación ciudadana.

**Artículo 2.** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer, regular, fomentar y promover los instrumentos que permitan y fortalezcan la organización de los ciudadanos.

**Artículo 3.** Los ciudadanos harán uso de los mecanismos de participación ciudadana a que se refiere esta Ley, sin perturbar el orden y la paz pública.

**Artículo 4.** Son mecanismos de participación ciudadana:

I. Consulta Popular.

II. Presupuesto Participativo.

III. Iniciativa Ciudadana.

**Artículo 5.** Tienen derecho a participar los ciudadanos que estén en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.

**Artículo 6.** Corresponde la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias a:

I. Congreso de la Unión.

II. Presidente de la República.

III. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IV. Estados integrantes de la Federación.

V. Ayuntamientos.

VI. Instituto Nacional Electoral.

**Artículo 7.** Para efectos de esta Ley se entenderá:

I. Aviso de intención: Formato mediante el cual los ciudadanos expresan su voluntad a la Cámara que corresponda de presentar una petición de consulta popular;

II. Congreso: Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Instituto: Instituto Nacional Electoral;

V. Suprema Corte: Suprema Corte de Justicia de la Nación;

VI. Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Artículo 8.** A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Título Segundo  
De la Consulta Popular Capítulo Primero  
Disposiciones Generales

**Artículo 9.** La consulta popular es el mecanismo de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos expresan su opinión respecto de uno o varios actos de trascendencia nacional, mediante el voto directo.

Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la consulta popular exclusivamente cuando la consulta coincida con la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, aplicando en lo conducente lo dispuesto en la Ley general de instituciones y procedimientos electorales.

**Artículo 10.** La consulta popular podrá tener el carácter de:

I. Plebiscito. Cuando se trate de un acto administrativo del Poder Ejecutivo Federal.

II. Referéndum. Cuando se trate de un acto legislativo del Poder Legislativo Federal.

III. Revocación de mandato. Cuando se someta a consideración de los ciudadanos el desempeño y continuidad del Presidente de la República.

**Artículo 11.** Serán objeto de consulta popular con carácter de plebiscito o referéndum, los actos de trascendencia nacional.

**Artículo 12.** Se entiende que existe trascendencia nacional en el acto propuesto para una consulta popular cuando contenga elementos tales como:

I. Que repercutan en la mayor parte del territorio nacional, y

II. Que impacten en una parte significativa de la población.

**Artículo 13.** La consulta o consultas populares a que convoque el Instituto Nacional Electoral, se realizarán el mismo día de la jornada electoral federal; salvo en el caso de la consulta popular que tenga por objeto la revocación de mandato, que se deberá realizar seis meses después de la primera mitad del mandato constitucional.

**Artículo 14.** Son requisitos para participar en la consulta popular:

I. Ser ciudadano mexicano conforme al artículo 34 de la Constitución;

II. Estar inscrito en el Padrón Electoral;

III. Tener credencial para votar con fotografía vigente, y

IV. No estar suspendido en sus derechos políticos.

**Artículo 15.** No podrán ser objeto de consulta popular:

I. La restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución;

II. Los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución;

III. La materia electoral;

IV. Los ingresos y gastos del Estado;

V. La seguridad nacional, y

VI. La organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente.

**Artículo 16.** El Instituto Nacional Electoral, será el encargado de la organización y desarrollo de la consulta popular a través de sus direcciones ejecutivas y unidades técnicas en el ámbito central; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.

Capítulo II  
De la Petición De Consulta Popular Sección Primera  
De los Sujetos

**Artículo 17.** Podrán solicitar una consulta popular:

- I. El Presidente de la República;
- II. El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso;
- III. Los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores.

Los ciudadanos podrán respaldar más de una consulta popular, pero no procederá el trámite de las consultas que sean respaldadas por los mismos ciudadanos cuando estos rebasen el veinte por ciento de las firmas de apoyo. En este caso sólo procederá la primera solicitud.

**Artículo 18.** La petición de consulta popular con carácter de plebiscito o referéndum deberá presentarse ante el Instituto Nacional Electoral, en términos de esta Ley, del uno al quince de septiembre del año previo a las elecciones federales.

Para el caso de la consulta popular con carácter de revocación de mandato, deberá presentarse del uno al quince de septiembre del año en que se cumpla la mitad del mandato constitucional del Presidente de la República.

#### Sección Segunda Del Aviso de Intención

**Artículo 19.** Los ciudadanos que deseen presentar una petición de consulta popular para la jornada de consulta inmediata siguiente, deberán dar aviso de intención al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del formato que al efecto determine el Consejo.

El Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá en un plazo no mayor a diez días hábiles, una constancia que acredite la presentación del aviso de intención, que se acompañará del formato para la obtención de firmas y con ello el inicio de los actos para recabar las firmas de apoyo. Las constancias de aviso serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

La falta de presentación del aviso de intención, será causa para no admitir a trámite la petición de consulta popular.

Los formatos, el aviso de intención y las constancias expedidas, únicamente tendrán vigencia para la consulta popular que se realice en la jornada de consulta inmediata siguiente.

**Artículo 20.** El formato para la obtención de firmas lo determinará el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, preservando que cumpla con los requisitos que señala esta Ley y que deberá contener por lo menos:

- I. El acto de trascendencia nacional planteado;
- II. La propuesta de pregunta;
- III. El número de folio de cada hoja;
- IV. El nombre, firma, la clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente, y
- V. La fecha de expedición.

Si las firmas se presentaran en un formato diverso al entregado por el Instituto, la propuesta de consulta popular no será admitida a trámite.

El secretario técnico del Consejo General del Instituto Nacional Electoral dará cuenta de los avisos de intención que no hayan sido formalizados con la presentación de la solicitud de consulta popular dentro del plazo

establecido por el artículo 18 de esta Ley o que no se hayan entregado en el formato correspondiente para la obtención de firmas, los cuales serán archivados como asuntos total y definitivamente concluidos.

#### Sección Tercera De la Presentación

**Artículo 21.** El Presidente de la República sólo podrá presentar una petición para cada jornada de consulta popular con carácter de plebiscito o referéndum y también podrá presentar la petición de consulta popular con carácter de revocación de mandato.

Tratándose de las peticiones de consulta popular formuladas por los legisladores integrantes de las Cámaras del Congreso, será objeto de la Convocatoria aquella que sea aprobada por dos terceras partes de cada una de las Cámaras del Congreso, pudiendo ser una petición con carácter de plebiscito o referéndum para cada jornada y una con carácter de revocación de mandato.

En el caso de las peticiones de ciudadanos, la Convocatoria se expedirá respecto de aquellas que hayan reunido el apoyo ciudadano en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, de acuerdo con el Informe emitido por el Instituto y previa declaración de constitucionalidad a cargo de la Suprema Corte.

**Artículo 22.** La solicitud de petición de consulta popular que realice el Presidente de la República, deberá ser presentada ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Artículo 23.** Tratándose de peticiones formuladas por legisladores federales, se presentarán en la Cámara del Congreso a la que pertenezcan los promoventes y una vez aprobada por mayoría simple, deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Artículo 24.** El Presidente de la República y los legisladores federales, podrán retirar su solicitud de consulta popular hasta antes de que se publique la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Retirada la petición, podrán presentar una nueva petición de consulta, siempre que se realice dentro del plazo establecido en el artículo 18 de esta Ley.

**Artículo 25.** La solicitud que provenga de los ciudadanos se presentará ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a la Sección Segunda del presente Capítulo.

#### Sección Cuarta De los Requisitos

**Artículo 26.** Toda petición de consulta popular deberá estar contenida en un escrito que cumplirá, por lo menos, con los siguientes elementos:

- I. Nombre completo y firma del solicitante o solicitantes;
- II. El propósito de la consulta y los argumentos por los cuales el acto se considera de trascendencia nacional, y
- III. La pregunta que se proponga para la consulta deberá ser elaborada sin contenidos tendenciosos o juicios de valor y formulada de tal manera que produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo; y deberá estar relacionada con el tema de la consulta.

Sólo se podrá formular una pregunta en la petición de consulta popular.

**Artículo 27.** En caso de que la solicitud provenga de los legisladores federales, además de lo establecido en el artículo anterior, deberá acompañarse del anexo que contenga nombres completos y firmas de por lo menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso, sin que puedan presentarse peticiones suscritas por legisladores de ambas Cámaras.

Asimismo, deberá designarse como representante a uno de los legisladores promoventes para recibir notificaciones.

**Artículo 28.**La solicitud que provenga de los ciudadanos, además de los requisitos previstos en el artículo 26 de esta Ley, deberá complementarse con:

I.Nombre completo y domicilio del representante para recibir notificaciones, y

II.Anexo que contenga los nombres completos de los ciudadanos y su firma, además de la clave de elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente.

**Artículo 29.**Toda la documentación, así como los anexos, deberá estar plenamente identificados, señalando en la parte superior de cada hoja la referencia al carácter y acto que se propone someter a consulta popular.

**Artículo 30.** Cuando el escrito de solicitud de la consulta popular no señale el nombre del representante, sea ilegible o no acompañe ninguna firma de apoyo, la Cámara que corresponda prevendrá a los peticionarios para que subsane los errores u omisiones antes señalados en un plazo de tres días naturales, contados a partir de la notificación.

En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

Sección Quinta

Del Procedimiento para la Convocatoria

**Artículo 31.**Cuando la petición de consulta popular provenga del Presidente de la República o legisladores federales, se seguirá el siguiente procedimiento:

I.El Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral dará cuenta de la misma y la enviará directamente a la Suprema Corte junto con la propuesta de pregunta formulada para que resuelva y le notifique sobre su constitucionalidad dentro de un plazo de veinte días naturales;

II.Recibida la solicitud del Instituto para verificar la constitucionalidad de la petición de consulta popular, la Suprema Corte deberá:

a)Resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta popular y revisar que la pregunta derive directamente de la materia de la consulta; no sea tendenciosa o contenga juicios de valor; emplee lenguaje neutro, sencillo y comprensible, y produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo.

b)Realizar las modificaciones conducentes a la pregunta, a fin de garantizar que la misma sea congruente con la materia de la consulta y cumpla con los criterios enunciados en el inciso anterior.

c)Notificar al Instituto su resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes a que la emita;

III.En el supuesto de que la Suprema Corte declare la inconstitucionalidad de la materia de la consulta, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral publicará la resolución en el Diario Oficial de la Federación y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido;

IV.Si la resolución de la Suprema Corte es en el sentido de reconocer la constitucionalidad de la materia, la pregunta contenida en la resolución, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ordenará la publicación de la Convocatoria de la consulta popular en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 32.**Cuando la petición provenga de los ciudadanos se seguirá el siguiente procedimiento:

**I.** Recibida la petición por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto en un plazo de treinta días naturales verificará que ha sido suscrita, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores;

Una vez que se alcanzó el requisito porcentual a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo con los criterios que defina al respecto la propia Dirección Ejecutiva.

Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando:

- a)** Se presenten nombres con datos incompletos, falsos o erróneos;
- b)** No se acompañen la clave de elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente;
- c)** Un ciudadano haya suscrito dos o más veces la misma consulta popular; en este caso, sólo se contabilizará una de las firmas;
- d)** Las firmas que correspondan a ciudadanos que ya hubieren respaldado otra consulta popular en el mismo proceso, excedan del veinte por ciento del total de firmas requeridas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley. En este caso, sólo se contabilizará la primera firma que haya sido recibida en el Instituto, y
- e)** Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**II.** En el caso de que el Instituto determine que no cumple con el requisito establecido en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1o., inciso c) de la Constitución, publicará el informe en el Diario Oficial de la Federación, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido;

**III.** En el caso de que el Instituto determine que se cumple el requisito establecido en la fracción I, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral publicará el informe en el Diario Oficial de la Federación y enviará la petición a la Suprema Corte, junto con la propuesta de pregunta de los peticionarios para que resuelva sobre su constitucionalidad dentro de un plazo de veinte días naturales;

**IV.** Recibida la solicitud del Instituto para verificar la constitucionalidad de la petición de consulta popular, la Suprema Corte deberá:

- a)** Resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta popular y revisar que la pregunta derive directamente de la materia de la consulta; no sea tendenciosa o contenga juicios de valor; emplee lenguaje neutro, sencillo y comprensible; y produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo.
- b)** Realizar, en su caso, las modificaciones conducentes a la pregunta, a fin de garantizar que la misma sea congruente con la materia de la consulta y cumpla con los criterios enunciados en el inciso anterior.
- c)** Notificar al Instituto su resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes al en que la emita;

**V.** Si la resolución de la Suprema Corte es en el sentido de reconocer la constitucionalidad de la materia, la pregunta contenida en la resolución, no podrá ser objeto de modificaciones posteriores.;

**VI.** En el supuesto de que la Suprema Corte declare la inconstitucionalidad de la materia de la consulta popular, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicará la resolución en el Diario Oficial de la Federación, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido, y

**VII.** Declarada la constitucionalidad por la Suprema Corte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ordenará la publicación de la Convocatoria de la consulta popular en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 33.** Las resoluciones de la Suprema Corte serán definitivas e inatacables.

**Artículo 34.** La Convocatoria de consulta popular deberá contener:

I. Fundamentos legales aplicables;

II. Fecha de la jornada electoral federal en que habrá de realizarse la consulta popular;

III. Breve descripción del acto de trascendencia nacional que se somete a consulta en caso de que la consulta tenga carácter de plebiscito o referéndum; para el caso de que la consulta tenga carácter de revocación de mandato, se señalará únicamente el nombre del Presidente de la República que es objeto de la misma;

IV. La pregunta a consultar, y

V. Lugar y fecha de la emisión de la Convocatoria.

**Artículo 35.** La Convocatoria que expida el Instituto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

### Capítulo Tercero

#### De la Organización de la Consulta Popular Sección Primera

#### De la Organización de la Consulta Popular

**Artículo 36.** El Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo 37.** Una vez publicada la Convocatoria, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Consejo General en la siguiente sesión que celebre.

**Artículo 38.** Al Consejo General del Instituto le corresponde:

I. Aprobar los formatos de apoyo ciudadano a que hace referencia el artículo 19 de esta Ley.

II. Ordenar la publicación de la o las convocatorias para la consulta popular en el Diario Oficial de la Federación.

III. Se presenten nombres con datos incompletos, falsos o erróneos;

IV. No se acompañen la clave de elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente;

V. Un ciudadano haya suscrito dos o más veces la misma consulta popular; en este caso, sólo se contabilizará una de las firmas;

VI. Las firmas que correspondan a ciudadanos que ya hubieren respaldado otra consulta popular en el mismo proceso, excedan del veinte por ciento del total de firmas requeridas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley. En este caso, sólo se contabilizará la primera firma que haya sido recibida en el Instituto, y

VII. Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VIII. Aprobar el modelo de las papeletas de la consulta popular;

IX. Aprobar los formatos y demás documentación necesaria para realizar la consulta popular, y

X. Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las consultas populares.

**Artículo 39.** A la Junta General Ejecutiva del Instituto le corresponde:

- I. Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación en materia de consultas populares, y
- II. Las demás que le encomiende la normatividad aplicable, o le instruya el Consejo General o su Presidente.

**Artículo 40.** El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará y propondrá los programas de capacitación en materia de consultas populares.

#### Sección Segunda De la Difusión de la Consulta

**Artículo 41.** Durante la campaña de difusión, el Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en la consulta popular a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral.

La promoción deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la consulta popular.

**Artículo 42.** El Instituto promoverá la difusión y discusión informada de las consultas que hayan sido convocadas por el Congreso de la Unión a través de los tiempos de radio y la televisión que correspondan al propio Instituto.

Cuando a juicio del Instituto el tiempo total en radio y televisión a que se refiere el párrafo anterior fuese insuficiente, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre la consulta popular. El Instituto ordenará la cancelación de cualquier propaganda e iniciará el proceso de sanción que corresponda.

**Artículo 43.** Durante los tres días naturales anteriores a la jornada de consulta y hasta el cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibida la publicación o difusión de encuestas, total o parcial, que tenga por objeto dar a conocer las preferencias de los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión.

#### Sección Tercera De los Actos Previos a la Jornada de Consulta Popular

**Artículo 44.** Para la emisión del voto en los procesos de consulta popular el Instituto imprimirá las papeletas conforme al modelo y contenido que apruebe el Consejo General, debiendo contener los siguientes datos:

I. Breve descripción del acto de trascendencia nacional cuando se trate de una consulta con carácter de plebiscito o referéndum; para el caso de que la consulta tenga vocación de revocación de mandato, solo se señalará el ciudadano sujeto a la misma;

II. La pregunta contenida en la convocatoria aprobada por la Suprema Corte;

III. Para el caso de que la consulta tenga carácter de revocación de mandato la pregunta deberá ser: “¿El Presidente de la República (nombre de él o la Presidente de la República) debe continuar con su mandato?”

IV. Cuadros para el “SÍ” y para el “NO”, colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por el ciudadano al momento de emitir su voto;

V. Entidad, distrito, municipio o delegación, y

**VI.** Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto.

Habrá una sola papeleta, independientemente del número de convocatorias que hayan sido aprobadas.

Las papeletas estarán adheridas a un talón con folio, cuyo número será progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y la consulta popular.

**Artículo 45.** Las papeletas deberán obrar en los Consejos Distritales a más tardar quince días antes de la jornada de consulta popular. Para su control se tomarán las medidas siguientes:

**I.** El personal autorizado del Instituto entregará las papeletas en el día, hora y lugar preestablecidos al Presidente del Consejo Distrital, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo;

**II.** El secretario del Consejo Distrital levantará acta pormenorizada de la entrega y recepción de las papeletas, asentando en ella los datos relativos al número de papeletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;

**III.** A continuación, los miembros presentes de la Junta Distrital acompañarán al presidente para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva, y

**IV.** Al día siguiente al en que se realice el conteo de las boletas electorales, el Presidente del Consejo Distrital, el secretario y los consejeros electorales procederán a contar las papeletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas. El secretario registrará los datos de esta distribución.

**Artículo 46.** Los presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada de consulta y contra el recibo detallado correspondiente:

**I.** Las papeletas de la consulta popular, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;

**II.** La urna para recibir la votación de la consulta popular;

**III.** La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, y

**IV.** En su caso, los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla.

A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refieren las fracciones anteriores, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de papeletas que reciban no será superior a 1,500.

La entrega y recepción del material a que se refieren los párrafos anteriores se hará con la participación de los integrantes de las Juntas Distritales que decidan asistir.

**Artículo 47.** El Instituto, podrá designar adicionalmente a uno o más ciudadanos para que se integren a las mesas directivas de casilla, con la finalidad de que funjan como escrutadores de la consulta popular.

Sección Cuarta  
De la Jornada de Consulta Popular

**Artículo 48.** La jornada de consulta popular se sujetará al procedimiento dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la celebración de la jornada electoral, con las particularidades que prevé la presente sección.

**Artículo 49.** Para todos los efectos legales, las mesas directivas de casilla funcionarán como mesas receptoras de la consulta popular.

**Artículo 50.** En la jornada de consulta popular los ciudadanos acudirán ante las mesas directivas de casilla para expresar el sentido de su voluntad pronunciándose por el “SÍ” cuando estén a favor o por el “NO” cuando estén en contra.

**Artículo 51.** La urna en que los electores depositen la papeleta, deberán consistir de material transparente, plegable o armable; las cuales llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida, en el mismo color de la papeleta que corresponda; la denominación “consulta popular”.

**Artículo 52.** Los escrutadores de las mesas directivas de casilla contarán la cantidad de papeletas depositadas en la urna, y el número de electores que votaron conforme a la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignarán el hecho. Asimismo, contarán el número de votos emitidos en la consulta popular y lo asentarán en el registro correspondiente.

**Artículo 53.** En caso de ausencia del escrutador designado para el escrutinio y cómputo de la consulta popular, las funciones las realizarán cualquiera de los escrutadores presentes designados para la elección federal.

La falta de los ciudadanos designados como escrutadores por el Instituto para realizar el escrutinio y cómputo de la consulta popular en la casilla, no será causa de nulidad de la votación de las elecciones constitucionales ni la de la consulta.

**Artículo 54.** Una vez concluido el escrutinio y cómputo de las elecciones constitucionales en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de la consulta popular en cada casilla, conforme a las siguientes reglas:

I. El secretario de la mesa directiva de casilla contará las papeletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial que quedará cerrado, anotando en el exterior del mismo el número de papeletas que se contienen en él;

II. El o los escrutadores contarán en dos ocasiones el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la lista nominal;

III. El presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las papeletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;

IV. El o los escrutadores contarán las papeletas extraídas de la urna;

V. El o los escrutadores, bajo la supervisión del presidente, clasificarán las papeletas para determinar el número de votos que hubieren sido:

a) Emitidos a favor del “SÍ”;

b) Emitidos a favor del “NO”, y

c) Nulos.

VI. El secretario anotará en hojas dispuestas para el efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en el acta de escrutinio y cómputo de la consulta.

**Artículo 55.** Para determinar la nulidad o validez de los votos, se observarán las siguientes reglas:

I. Se contará un voto válido por la marca que haga el ciudadano en un solo cuadro que determine claramente el sentido del voto como "SÍ" o "NO", y

II. Se contará como un voto nulo la sección de la papeleta que el ciudadano marque de forma diferente a lo señalado en la fracción anterior o cuando la deposite en blanco o altere con leyendas el texto de la papeleta.

**Artículo 56.** Agotado el escrutinio y cómputo de la consulta se levantará el acta correspondiente, la cual deberán firmar todos los funcionarios de casilla. Se procederá a integrar el expediente de la consulta popular con la siguiente información:

I. Un ejemplar del acta de la jornada de consulta;

II. Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo de la consulta, y

III. Sobres por separado que contengan las papeletas sobrantes, los votos válidos y los votos nulos de la consulta.

**Artículo 57.** Al término de la jornada electoral, los presidentes de las mesas directivas de casilla fijarán en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de la consulta popular.

La mesa directiva, bajo su responsabilidad, hará llegar dentro de la caja paquete electoral de las elecciones, el expediente de la consulta popular al Consejo Distrital correspondiente.

**Artículo 58.** El Instituto incorporará al sistema de informática para recabar los resultados preliminares, los relativos a la consulta popular.

Sección Quinta  
De los Resultados

**Artículo 59.** Los consejos distritales realizarán el cómputo de la consulta popular el segundo miércoles siguiente a la jornada electoral, que consistirá en la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas.

**Artículo 60.** Los expedientes del cómputo distrital de la consulta popular constarán de:

I. Las actas de escrutinio y cómputo de la consulta popular;

II. Acta original del cómputo distrital;

III. Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital de la consulta, y

IV. Informe del presidente del Consejo Distrital sobre el desarrollo del proceso de consulta popular.

**Artículo 61.** Si al término del cómputo distrital se establece que la diferencia entre el "SÍ" y "NO" es igual o menor a un punto porcentual, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, a solicitud del peticionario correspondiente, en los siguientes términos:

I. El Presidente de la República, a través del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;

II. Los legisladores, a través del Presidente del Congreso de la Unión, y

III. Los ciudadanos, a través del representante designado.

**Artículo 62.** Concluido el cómputo distrital, se remitirán los resultados al Secretario Ejecutivo del Instituto, a fin de que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes con base en las copias certificadas de las actas de cómputo distrital de la consulta popular, proceda a informar al Consejo General en sesión pública el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas.

**Artículo 63.** Al Consejo General del Instituto le corresponde realizar el cómputo total y hacer la declaratoria de resultados, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes e informar a la Suprema Corte los resultados de la consulta popular.

**Artículo 64.** Transcurridos los plazos de impugnación y, en su caso, habiendo causado ejecutoria las resoluciones del Tribunal Electoral, el Consejo General del Instituto realizará la declaración de validez del proceso de consulta popular, aplicando en lo conducente lo que establezca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, levantando acta de resultados finales del cómputo nacional, y la remitirá a la Suprema Corte, a fin de que se proceda conforme a los términos establecidos en esta Ley.

#### Capítulo IV De la Vinculatoriedad y Seguimiento

**Artículo 65.** Cuando el informe del Instituto indique que la participación total en la consulta popular corresponda, al menos al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, así como para las autoridades competentes, y lo hará del conocimiento de la Suprema Corte, la cual notificará a las autoridades correspondientes para que dentro de los quince días siguientes se dé cumplimiento al mandato ciudadano.

Quando el resultado de la consulta popular con carácter de plebiscito o referéndum sea vinculatorio tendrá efectos durante los tres años siguientes, contados a partir de la declaratoria de validez.

Quando el resultado de la consulta popular con carácter de revocación de mandato sea vinculatorio para el Presidente de la República, la Suprema Corte notificará a la mesa directiva de la Cámara de diputados para que, en apego a lo señalado en la Constitución, se proceda a elegir y nombrar a un Presidente sustituto que concluya el mandato constitucional.

#### Capítulo De los Medios de Impugnación

V

**Artículo 66.** El recurso de apelación previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral será procedente para impugnar el informe que rinda el Secretario Ejecutivo del Instituto sobre el resultado de la verificación del porcentaje señalado en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1o., inciso c) de la Constitución, así como el informe del Consejo General respecto del resultado de la consulta popular.

#### Título Tercero Del Presupuesto Participativo Capítulo Único Disposiciones Generales

**Artículo 67.** El presupuesto participativo es el mecanismo de participación ciudadana, a través del cual los ciudadanos deciden el destino de los recursos públicos de al menos el 5% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, perteneciente al Ramo 33 a través del voto directo.

**Artículo 68.** Podrán participar en el mecanismo de presupuesto participativo los ciudadanos que:

- I. Acrediten su residencia en la colonia, barrio o comunidad en la que se ejercerán los recursos públicos; y
- II. Se encuentren al corriente del pago del Impuesto predial.

**Artículo 69.** El presupuesto participativo tiene por objeto:

- I. Crear, mantener y fortalecer el tejido social en colonias, barrios y comunidades del Estado;

II. Propiciar una distribución equitativa de los recursos públicos en los municipios, a través de un mecanismo abierto, público, incluyente, democrático, transparente y auditable; y

III. Priorizar las necesidades sociales y con ello mejorar la toma de decisiones sobre las obras a implementar por parte de las autoridades estatales y municipales.

**Artículo 70.** Los recursos destinados a Presupuesto participativo, deberán ejercerse de manera exclusiva en los siguientes rubros:

I. Servicios de agua, luz y drenaje;

II. Infraestructura educativa, de salud, cultural, deportiva o recreativa en zona rural y urbana;

III. Recuperación de espacios públicos;

IV. Urbanización; y

V. Movilidad sustentable.

**Artículo 71.** La Secretaría de Desarrollo Social, a través de los lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, será la encargada de garantizar los recursos para la implementación del presupuesto participativo en los estados y municipios del País.

**Artículo 72.** Corresponderá a cada Estado, a través de la legislación correspondiente determinar el procedimiento para garantizar la implementación del presupuesto participativo de manera abierta, pública, incluyente, democrática, transparente y auditable en el Estado y sus municipios.

Título Cuarto  
De la Iniciativa Ciudadana Capítulo Único  
Disposiciones Generales

**Artículo 73.** La iniciativa ciudadana es el derecho que tienen los ciudadanos mexicanos para presentar iniciativas de ley o decreto respecto de las materias de competencia del Congreso de la Unión.

**Artículo 74.** La iniciativa ciudadana, además de los requisitos que establecen los reglamentos de las cámaras, según corresponda, deberá:

I. Presentarse por escrito ante el Presidente de la Cámara de Diputados o de Senadores; y en sus recesos, ante el Presidente de la Comisión Permanente.

II. La Cámara que reciba el escrito de presentación de la iniciativa ciudadana será la Cámara de origen, salvo que el proyecto respectivo se refiera a empréstitos, contribuciones, impuestos o reclutamiento de tropas. En estos casos la cámara de origen será siempre la de Diputados.

III. Durante los recesos del Congreso, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente determinará la Cámara de origen en caso de que la iniciativa no lo especifique.

IV. Nombre completo y domicilio del o los representantes para oír y recibir notificaciones

V. Contener los nombres completos de los ciudadanos; un número equivalente a cuando menos al cero punto trece por ciento de la lista nominal nacional de electores con clave de elector, o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma y;

VI. Toda la documentación deberá estar plenamente identificada, señalando en la parte superior de cada hoja el nombre del proyecto de decreto que se propone someter.

**Artículo 75.** Las iniciativas que no reúnan los requisitos expresados por esta Ley para ser dictaminados deberán ser remitidas por el Presidente de la Cámara, por una sola vez a los promoventes, a través de su representante, para que, en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la notificación, hagan las correcciones pertinentes, en caso de no subsanarse en el plazo estipulado, serán desechadas de plano.

**Artículo 76.** Las iniciativas que sea rechazada por el Congreso de la Unión, solo se podrán presentar de nueva cuenta, una vez transcurrido un año, a partir de la fecha en que fue rechazada.

**Artículo 77.** Una vez ingresada la solicitud de iniciativa ciudadana, se atenderá el siguiente procedimiento:

**I.** El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen, dará cuenta de ella y solicitará de inmediato al Instituto Nacional Electoral, la verificación de firmas de los ciudadanos promoventes, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente.

**II.** El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la iniciativa ciudadana, aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma cumpla con el requisito de representatividad del cero punto trece por ciento de ciudadanos promoventes.

**III.** Una vez que se alcanzó el requisito porcentual a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo con los criterios que defina al respecto la propia Dirección Ejecutiva;

**IV.** El Instituto Nacional Electoral contará con un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente para realizar la verificación a que se refiere el inciso anterior;

**V.** En el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine en forma definitiva que no se cumple con el porcentaje requerido por la Constitución, el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de ello al Pleno de la Cámara, lo publicará en la Gaceta, y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido notificando a los promoventes, por conducto de su representante.

**VI.** En caso de que el representante de los promoventes impugne la resolución del Instituto Nacional Electoral, el Presidente de la Mesa Directiva suspenderá el trámite correspondiente mientras el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelve lo conducente;

**VII.** En el supuesto de que se verifique el cumplimiento del porcentaje requerido por la Constitución, el Presidente de la Mesa Directiva, turnará la iniciativa a comisión para su análisis y dictamen; y seguirá el proceso legislativo ordinario.

**VIII.** Durante el proceso legislativo de dictamen en cada Cámara, el Presidente de la comisión deberá convocar al representante designado por los ciudadanos promoventes, para que asista a la reunión de la comisión que corresponda, en la fecha en que se tratará su propuesta de iniciativa, a efecto de que ha uso de la voz para exponer el contenido de la misma. Las opiniones que éste manifieste durante la reunión, únicamente constituirán elementos adicionales para elaborar y emitir su dictamen.

La ausencia del representante, no interrumpe el procedimiento de dictamen y;

**IX.** En el caso de que la iniciativa ciudadana sea aprobada por la Cámara de origen, pasará a la Cámara revisora, a efecto de que siga el procedimiento legislativo ordinario, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución.

#### Título Quinto

#### De la Promoción y Construcción de la Cultura de Participación Ciudadana

**Artículo 78.** Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, están obligadas a promover entre los servidores públicos cursos de formación y sensibilización para dar a conocer los instrumentos de participación ciudadana, presupuesto participativo, revocación de mandato y los órganos de representación ciudadana; la cooperación y

acercamiento con la ciudadanía y la cultura de la participación ciudadana en general, como un espacio cívico de convivencia social y de una mejor gobernanza.

**Artículo 79.** Las autoridades promoverán entre los habitantes, ciudadanos y vecinos, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de, instrumentos de participación ciudadana, presupuesto participativo y órganos de representación ciudadana.

**Artículo 80.** El Instituto Nacional Electoral está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana, presupuesto participativo y revocación de mandato.

#### Título Sexto De las Responsabilidades

**Artículo 81.** Los actos u omisiones de cualquier funcionario o servidor público que contravengan el sentido de la consulta popular o que incumplan las resoluciones finales emitidas en los mecanismos de participación ciudadana quedarán sujetos a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Artículo 82.** Las publicaciones que se requieran a los directores o responsables del Diario Oficial de la Federación para efecto de la preparación, convocatoria y difusión de resultados de la consulta popular que esta ley regula, serán obligatorias para dichos funcionarios y estarán exentas del pago de derechos fiscales. Los servidores públicos que directa o indirectamente contribuyan al incumplimiento de este precepto, serán responsables conforme a la Ley.

**Artículo 83.** Si de los documentos que se presenten para promover la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana regulados por esta Ley, se desprendiera la probable existencia de responsabilidad penal por falsedad en documentos o declaraciones, la autoridad que tenga conocimiento de los hechos inmediatamente dará vista al fiscal correspondiente.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Instituto Nacional Electoral, dentro de un plazo de 180 días contados a partir de la publicación del presente decreto, expedirá el reglamento para el ejercicio de la consulta popular.

**Tercero.** Se abrogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentos, decretos o circulares que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

**Cuarto.** Se abrogan todos los ordenamientos legales en materia de participación ciudadana expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.

#### Notas

1 <http://www.redalyc.org/html/726/72610402/001>

2 <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2381/S2003000.pdf?sequence>

3 [https://unhabitat.org/wp-content/uploads/2014/.../12040\\_Habitat\\_II\\_report\\_\\_Spanish.pd..](https://unhabitat.org/wp-content/uploads/2014/.../12040_Habitat_II_report__Spanish.pd..)

4 <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=229>

5 Bobbio y Pasquiano 2013, 866, citado en:

*Implementación de la revocación de mandato en México y legitimidad democrática.*

6 *Ibidem.*

7 Giorgi 1995, 152, citado en

*Implementación de la revocación de mandato en México y legitimidad democrática.*

8 La revocación de mandato: un breve acercamiento teórico.

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iuris/article/view/17286/15495>

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 25 de septiembre de 2018.— Diputadas y diputados: **María Alemán Muñoz Castillo**, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Benito Medina Herrera, Fernando Donato de las Fuentes Hernández, Irma María Terán Villalobos, Isaias González Cuevas, Ismael Alfredo Hernández Deras, Ivonne Liliana Álvarez García, Juan Francisco Espinoza Eguía, Juan Ortiz Guarneros, Manuel Limón Hernández, Marcela Guillermina Velasco González, Margarita Flores Sánchez, María Lucero Saldaña Pérez, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Martha Hortencia Garay Cadena, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Rene Juárez Cisneros, Ricardo Aguilar Castillo, Ximena Puente de la Mora (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen y a las Comisiones de Gobernación y Población, y de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.

7) 20-11-2018

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revocación de mandato.

Presentada por la Dip. María Alemán Muñoz Castillo (PRI)

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 20 de noviembre de 2018.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO**

# Diario de los Debates

México, DF, martes 20 de noviembre de 2018

«Iniciativa que reforma los artículos 35, 83, 84 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI

María Alemán Muñoz Castillo, Diputada a la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revocación de mandato al tenor de la siguiente

## **Exposición de Motivos**

La participación ciudadana en la actualidad es una herramienta fundamental para conformar una alianza estratégica entre gobierno y sociedad en la consecución de objetivos comunes y para la implementación de un modelo de gobierno basado en la gobernanza.

Por participación ciudadana debemos asumir la voluntad, pero también la obligación del ciudadano de tomar parte activa en la toma de decisiones políticas y administrativas de un gobierno, a través de los mecanismos establecidos en los instrumentos jurídicos.

Aunque en México ya existen dos mecanismos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: la consulta popular y la iniciativa ciudadana; estos se encuentran reglamentados por separado, el primero en ordenamiento secundario en la Ley Federal de Consulta Popular y el segundo en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Por demás estaría señalar que no son suficientes para construir la citada y necesaria alianza estratégica entre sociedad y gobierno.

Es por ello que se hace necesaria en su momento, la creación de un ordenamiento jurídico que integre la reglamentación de los dos instrumentos que existen al tiempo que los fortalezca.

Asimismo, se debe considerar la existencia de otros mecanismos adicionales, de los cuales nos centraremos en uno que le otorgue la facultad a los ciudadanos de destituir al Titular del Poder Ejecutivo Federal, si no tuviera un buen desempeño; hablamos de la consulta popular que tenga por objeto la revocación de mandato.

La consulta popular es un mecanismo genuino, a través del cual los ciudadanos emiten su opinión acerca de actos y asuntos que repercuten directamente en la vida diaria como sociedad, y garantiza que la autoridad tenga que acatar el consenso social; sin embargo, este mecanismo debe de plantear de manera clara cuál es su vocación.

La revocación de mandato, se define entonces como una facultad de los ciudadanos para destituir al titular del Poder Ejecutivo Federal cuando estime que su desempeño no ha sido el adecuado.

Este mecanismo plantea ceder de manera genuina el poder al ciudadano, para ejercerlo una vez que transcurra la mitad del periodo para el que fuera electo, como camino para la destitución cuando es solicitado por los ellos y por los legisladores.

Pero también, el mecanismo se presenta ante el Presidente de la República como una herramienta de legitimación de su gobierno y de los resultados que se hayan obtenido a la mitad de su sexenio; por lo tanto se trata de un modelo equitativo que permite interacción social hoy inexistente y muy necesaria.

Para estos fines es que presentamos el actual producto legislativo, bajo la forma de una iniciativa de reforma constitucional que otorgue sustento fundamental a tan necesaria herramienta de evaluación gubernamental y que proponemos inicie su aplicación a partir del Presidente que elijamos los mexicanos en el año de 2024.

### **Respetable Asamblea:**

El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.”

Establece también en su artículo 40 que “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal...”

Es así que nuestra Constitución instaure principios que rigen el ejercicio del poder que el pueblo ejerce a través de sus representantes, a quienes elige y confía.

La soberanía remite a “...La racionalización jurídica del poder político, es decir, la transformación del poder de hecho en poder de derecho.”

Por su parte, Norberto Bobbio resume que el concepto político-jurídico del término, “... Sirve para indicar el poder de mando en última instancia en una sociedad política y, por consiguiente, para diferenciar a ésta de otras asociaciones humanas, en cuya organización no existe tal poder supremo, exclusivo y no derivado”.

En ese sentido la Constitución dispone la manera del ejercicio del poder, la forma de acceder a éste, los mecanismos de control, la rendición de cuentas y la transparencia, estos últimos exigidos por una sociedad cansada de la corrupción y la falta de oportunidades para su desarrollo.

Así han aparecido los conceptos de crisis de representatividad y de falta de legitimidad en el ejercicio del poder, que se traducen en que las personas perciben que sus representantes dejaron de luchar por el interés general.

“A partir del concepto de legitimidad, que deriva del libre consenso manifestado por una comunidad de personas autónomas y conscientes, es más legítimo un Estado cuyo consenso es manifestado con mayor libertad, y será más aparente en la medida que sea más forzado.”

Por su parte, podemos deducir que:

“Lo anterior se relaciona con el problema de gobernar democráticamente, el cual se ha ido respondiendo mediante nuevas representaciones, así como derechos y acuerdos que, según Raffaele de Giorgi, son ficciones creadas con el convencimiento de poder decidir racionalmente el modo de construir el futuro de la sociedad, estructurado en una forma de gobierno que permita reducir las tensiones sociales.”

Se han realizado esfuerzos en el ámbito normativo para recobrar la confianza de la sociedad, misma que se ha involucrado en los temas de interés público siendo cada vez más crítica, exigiendo que sus representantes en el ejercicio del poder, no sólo cumplan con las facultades y obligaciones que la Ley les señala, sino que sean eficientes, eficaces y honestos en beneficio de la sociedad.

Veamos el camino que han adoptado otros países, como Venezuela, Ecuador y Bolivia que han acogido figuras como la propia revocación de mandato, donde al menos teóricamente pretenden configurar una especie de nuevo constitucionalismo y nuevos bríos a la democracia latinoamericana.

Ahora entendemos el camino que nuestro país debe emprender, pero debemos ir más allá, para no caer mañana en los excesos de los gobiernos de estas naciones que podrían estar abusando de la propia permanencia en el poder al hacer a la democracia menos representativa y más directa.

Hoy debemos construir, a partir de marcos epistemológicos nuevos y con formas y contenidos cualitativamente innovadores, un escenario que reconozca y garantice más amplios y más profundos derechos políticos que antes, que en la democracia representativa, prácticamente se reducían a un acto ritual: el de la emisión del voto.

La sociedad espera entonces contar con una herramienta, además del voto, mediante la cual manifieste su inconformidad de la manera de gobernar de los servidores públicos electos popularmente, que tenga consecuencias que verdaderamente ejerzan presión en aquellos y en quienes pretendan ser representantes populares.

Alán García Campos refiere que la "... revocación de mandato es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que expire el periodo para el cual fue elegido."

Y continúa:

"La revocación de mandato reconoce a los ciudadanos como la fuente de la soberanía popular. Si en ellos reside la soberanía y la ejercen a través de sus representantes –al momento de designarlos mediante elecciones libres- lo lógico es que también puedan destituirlos mediante una votación libre. El sistema representativo es un producto de la soberanía popular y si existe una institución política que, como es el caso de la revocación de mandato fortalezca su ejercicio, debe ser acogida."

Describiendo elementos a favor como:

"Mayor cercanía. Al igual que los periodos gubernamentales cortos pretenden mantener un estrecho contacto entre electores y elegidos, la revocación del mandato hace posible que esta cercanía se intensifique y se mantenga latente. La revocación de mandato se convierte en una oportunidad para la sociedad de recuperar ese poder ciudadano de ratificarlo o removerlo de una manera democrática ante circunstancias extremas.

Ciudadanía atenta. La revocación de mandato permite que los ciudadanos se mantengan vigilantes y monitoreen la acción pública en los intervalos que transcurren entre un proceso comicial y otro. Promueve que los ciudadanos den seguimiento a sus gobernantes, se mantengan informados y jueguen un papel central en el proceso de gobierno. La posibilidad de revocar el mandato conserva viva la atención ciudadana sobre las actividades cívicas durante los periodos que transcurren de una elección a otra, pues se sabe que en cualquier momento se puede iniciar un procedimiento revocatorio.

Incentivo a la responsabilidad. Los representantes tenderán a tomar sus responsabilidades más seriamente. La revocación del mandato motiva actitudes más comprometidas con la palabra empeñada e incentiva la satisfacción de las promesas realizadas, las cuales a su vez se harán de manera seria y responsable.

Válvula liberadora. La revocación de mandato es una válvula que evita que los conflictos políticos se enconen de manera más aguda y los protagonistas aspiren a buscar salidas extra-institucionales. Se trata de un mecanismo regulado, pacífico y constitucional por medio del cual puede expresarse, en cualquier momento, el deseo popular de que un gobernante deje su oficina sin necesidad de recurrir a otras expresiones que polarizan aún más a la ciudadanía.

La revocación de mandato es una vía constitucional, democrática, institucional, reglada y pacífica para expresar el descontento.

La revocación de mandato fortalece el sistema representativo, se basa en la idea de que los elegidos toman decisiones y la ciudadanía va a juzgar dichas decisiones retrospectivamente, ya sea para aprobarlas o

rechazarlas con posterioridad a su adopción. Si el sistema representativo pretende reflejar la voluntad mayoritaria, la institución de la revocatoria del mandato incentiva dicha posibilidad. El simple temor de ser removido o tenerse que defender, motivará en los representantes una actitud más apegada a los anhelos ciudadanos”.

Motivados en lo anteriormente descrito, es que proponemos la presente iniciativa la incorporación del citado mecanismo de control a nuestro marco jurídico fundamental.

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 35, 83, 84 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como siguen:

**Artículo 35** Son derechos del ciudadano:

I. – VII. (...)

**VIII.** Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional **que podrán tener carácter de plebiscito, referéndum o y aquellas con carácter de revocación de mandato**, las que se sujetarán a lo siguiente:

**1o.** Serán convocadas por el **Instituto Nacional Electoral** a petición de:

a) (...);

b)(...);

c)(...)

**2o.**(...)

**3o.** No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el **Instituto Nacional Electoral**, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

**4o.** El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la **convocatoria**, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

**5o.** La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal; **salvo en el caso de la consulta popular con carácter revocación de mandato la cual deberá realizarse seis meses después de la primera mitad del mandato constitucional.**

6o. a 7o. (...)

**Artículo 83.** El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años , **salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del presente artículo.** El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

**El Presidente podrá ser destituido a través de la consulta popular con carácter de revocación de mandato, que se realizaría seis meses después de transcurrida la mitad de su mandato constitucional.**

**Artículo 84. (...)**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Quando a través de la consulta popular con carácter de revocación de mandato se destituya al Presidente, una vez comunicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera oficial el resultado al Congreso de la Unión; si este se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso. El mismo Congreso expedirá dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección del presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral un plazo no mayor de seis meses ni menor de tres. El así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. – XIX. (...)

**XX. Acatar el resultado de la consulta popular con carácter de revocación de mandato.**

**XXI. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 1 de octubre de 2024, por lo que se aplicará para al Presidente de la República que sea electo a partir del proceso electoral de ese año.

**Notas**

1 <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=229>

2 Bobbio y Pasquiano 2013, 866, citado en: "Implementación de la revocación de mandato en México y legitimidad democrática."

3 Ibidem.

4 Giorgi 1995, 152, citado en Implementación de la revocación de mandato en México y legitimidad democrática.

5 La revocación de mandato: un breve acercamiento teórico.

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iuris/article/view/17286/15495>

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad México, a 20 de noviembre de 2018.—  
Diputada **María Alemán Muñoz Castillo**(rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

8) 20-11-2018

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato.

Presentada por Integrantes del Grupo Parlamentarios de Movimiento Ciudadano.

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 20 de noviembre de 2018.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO**

# Diario de los Debates

México, DF, martes 20 de noviembre de 2018

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Los suscritos, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someten a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revocación de mandato.

## Exposición de Motivos

Desde fines de la década de 1980, gran número de países democráticos han atravesado un proceso conocido como crisis de la representación que alude a un clima general de descontento popular respecto del desempeño de las instituciones de gobierno (Abal Medina 2004; Cavarozzi & Abal Medina 2002).

En 2016 la casa encuestadora Consulta Mitofsky, publicó un ranking de los niveles de Aprobación de Mandatarios de América y el Mundo y, para el mes de junio de 2015, el presidente de México, Enrique Peña Nieto, apareció en el lugar 12 de 21 mandatarios evaluados de América, con una aprobación de 39 por ciento, por debajo de mandatarios de países como Nicaragua, El Salvador y Honduras. En primer lugar, se encontraba Danilo Medina, de República Dominicana con 89 por ciento de aprobación y en el lugar 21, Dilma Rousseff de Brasil, con un diez por ciento<sup>1</sup> En otras latitudes, el mejor evaluado fue el mandatario ruso, Vladimir Putin con un índice de aprobación de 89 por ciento. La canciller alemana Ángela Merkel obtuvo un 66 por ciento; el primer ministro griego, Alexis Tsipras, 45 por ciento; y el presidente francés, Francois Hollande, 19 por ciento.

Sin embargo, el año pasado Grupo Reforma publicó una encuesta que muestra que 78 por ciento de los ciudadanos mexicanos desaprueban la labor del presidente, por lo que se trata de la tasa de aprobación más baja (sólo 22 por ciento) registrada por los tres últimos presidentes, desde 1995.

El descontento con la política, los políticos y los partidos es un problema real, reflejado en las bajas tasas de participación ciudadana. En las elecciones intermedias de 1997, en México, votó el 58 por ciento de los ciudadanos; en 2009, menos de 45 por ciento; y, en 2015, 47 por ciento. Y este problema no es solo exclusivo de México, sino mundial. En Italia, el porcentaje de ciudadanos italianos que votan en elecciones parlamentarias pasó de 93 por ciento en 1970 a 75 por ciento en 2013; en Alemania de 91 por ciento pasó a 71 por ciento; en Francia de 81 por ciento a 57 por ciento; en Reino Unido de 72 por ciento a 65 por ciento; en Estados Unidos de 63 por ciento a 57 por ciento; y el promedio de la Unión Europea pasó de 62 por ciento en 1980 al 43 por ciento en 2012.

Por ello no extrañan la serie de protestas que se han registrado alrededor del mundo, desde las primaveras árabes hasta el 15-m en España y Occupy Wall Street en Estados Unidos, que han logrado capitalizar el enorme descontento con la política, específicamente con los actores políticos y los partidos, pues día con día se alejan más y más de representar una república democrática, y, por el contrario, se perciben más cercanos a oligarquías. Estos movimientos sociales, muchos de ellos, han encontrado un cauce institucional surgiendo nuevos actores que han intentado desplazar a los partidos tradicionales. Sin embargo, estas aperturas democráticas parecen estarse hoy cerrando. Los movimientos sociales de los últimos años, lejos de desencadenar procesos democratizadores, han dado lugar a regímenes autoritarios y han terminado por convertir la esperanza social de cambio en resignación.

Así, ante la inconformidad social, es urgente una reforma a la política en el que se integren mecanismos que den respuesta al descontento popular generado por un mal desempeño de quienes han sido electos para representar, y ejercer funciones de carácter público en los distintos niveles de gobierno (federal, estatal y municipal). En el caso del presidente de la República, no existe un mecanismo de participación ciudadana directa que permita ratificar el desempeño y la gestión de su gobierno.

Un mecanismo que permite, de manera participativa y directa, evaluar el desempeño de las autoridades es la revocación de mandato. A través de este instrumento, totalmente democrático, los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que termine su periodo de gestión. Esto, además de vincular a la ciudadanía e incentivar la participación, fomenta los gobiernos eficientes y responsables.

Esta figura tiene su fundamento en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que señala que la soberanía nacional reside en el pueblo, reconociendo el principio democrático en la organización y desarrollo de nuestras instituciones.

“ **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”

No obstante, la existencia de esta disposición, no existen en nuestro andamiaje jurídico disposiciones que le permitan a los ciudadanos ejercer de manera directa un control sobre su forma de gobierno o sobre el desempeño de los representantes populares. Es de señalarse que esta figura presenta ciertas diferencias con otros procedimientos de destitución (como el juicio político y el impeachment), pues la revocación se decide en las urnas por el mismo cuerpo electoral que designó al funcionario y no supone una acción judicial.

En este sentido, la figura de revocación de mandato se presenta como un instrumento no sólo de participación ciudadana, sino de control político y rendición de cuentas al alcance de los ciudadanos. En nuestro país, uno de los casos más recientes en donde se legisló sobre revocación de mandato fue el estado de Jalisco, donde se reformó el Código Electoral y de Participación Social del Estado, 2016, dando paso a la reglamentación de esta figura.

El filósofo griego Aristóteles señaló en la política que el estado, como una gran casa común, tiene como finalidad el “buen vivir” de la comunidad, y añade que el espíritu de ese estado es su constitución política, que debe ser fundada en la justicia, y por eso escribe: “todas las constituciones son una especie de justicia, pues son comunidades, y todo lo común se funda en la justicia”. Es decir que sólo la justicia conduce al buen vivir, y de ello podemos deducir que un estado que no es justo no conduce al buen vivir y no puede ser considerado un buen estado, sino una especie de corrupción de la idea de estado.

Lo anterior muestra que los ciudadanos requieren de mayores garantías constitucionales para cambiar, para remover a aquellos políticos que hubieren traicionado el sentido del servicio público y considerado a las instituciones nacionales como un mero patrimonio personal. Pues debemos preguntarnos cómo eliminar de la vida pública de México, la idea de que la clase política tiene por patrimonio personal a las instituciones nacionales, esa idea que Octavio Paz tan brillantemente señaló en *El ogro filantrópico* como uno de los grandes males nacionales. En pocas palabras, México no puede tener una de las constituciones más reformadas del mundo, sin que al mismo tiempo no estemos procurando darle un sentido de comunidad, y por lo tanto de justicia, a la norma fundamental de los mexicanos.

En ese sentido, resulta primordial fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas para atajar de una vez por todas ese patrimonialismo político que es el cáncer fundamental de la nación, y es por ello que antes que permitir que nuestra Carta Magna considerase tan prolijamente los criterios en materia de

alcantarillado o de telecomunicaciones, debería contener el fortalecimiento de la idea de comunidad, que es la esencia de una constitución, como señaló Aristóteles. ¿Y qué herramientas conducen a fortalecer la idea de comunidad sino aquellas que llevan a la ciudadanía en general a tomar parte activa en la vida pública? Por lo anterior, es necesario que el sistema político eleve figuras como la revocación de mandato a rango constitucional.

Sólo la participación ciudadana en la toma de las decisiones fundamentales puede contribuir a crear ese necesario sentimiento de comunidad, y por lo tanto a restaurar la justicia y la libertad. La revocación de mandato puede convertirse en uno de los instrumentos ideales de participación ciudadana que restaure el sentido de comunidad y destierre de la vida política la asunción patrimonialista de las instituciones y de los órganos de poder republicanos, al colocar al profesional de la política institucional en la continua observancia ciudadana, que, ante cualquier violación al espíritu de su mandato, podrá revocárselo.

Resulta fundamental señalar que la revocación de mandato reside esencialmente en el control sobre el ejercicio del poder, es una fiscalización que ostentan los ciudadanos a quienes detentan un cargo de elección popular, ya sea por sus acciones o por sus omisiones, pudiéndoles responsabilizar con la revocación de su mandato por el que les fue conferida por medio de una elección popular.

La presente propuesta de iniciativa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se muestra con el cuadro siguiente:

En el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, consideramos que el espíritu fundamental para renovar la vida pública de México y para conducir por lo tanto a nuestra comunidad hacia la justicia, la libertad y el digno buen vivir, tiene que consistir en darle a los ciudadanos un poder de decisión cada vez mayor, y en quitar por lo tanto a la clase política la idea de que el poder es algo que exclusivamente detentan los políticos profesionales. La revocación de mandato constituye la espina dorsal del andamiaje institucional que debemos construir para erradicar la corrupción de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa

#### **Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la figura de revocación de mandato**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción IX al artículo 35, un inciso q) a la fracción IV del artículo 116, y se reforman la fracción III del artículo 36, la fracción XXIX-Q del artículo 73, el artículo 83, la fracción I del artículo 115, la fracción I del artículo 116, las fracciones II, III y VI del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 35.[...]**

I. a VIII. [...]

#### **IX. Votar en las consultas sobre revocación de mandato.**

**La revocación de mandato se entenderá como un medio de control constitucional de participación ciudadana, para destituir a los representantes de elección popular cuando lo soliciten los ciudadanos y haya transcurrido la mitad de su gestión, y se sujetará a lo siguiente:**

**1o. Podrán ser sujetos de revocación de mandato mediante consulta ciudadana el presidente de la República, los diputados federales, senadores, gobernadores de las entidades federativas, diputados locales, los integrantes de los ayuntamientos, el jefe de gobierno de la Ciudad de México y los integrantes de las alcaldías de la Ciudad de México.**

**2o. Podrán solicitar la aplicación de una consulta de revocación de mandato el equivalente a 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electorales en la demarcación territorial correspondiente.**

**3o. El Instituto Nacional Electoral recibirá las solicitudes de revocación de mandato para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes en la materia. Adicionalmente, tendrá a su cargo la organización y desarrollo de las consultas ciudadanas de revocación de mandato, así como del cómputo y declaración de los resultados.**

**4o. El resultado de la consulta de revocación de mandato será vinculatorio cuando participen al menos un tercio de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.**

**Artículo 36.** Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. y II. [...]

III. Votar en las elecciones, en las consultas populares **y las de revocación de mandato**, en los términos que señale la ley;

IV. a V. [...]

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-P. [...]

XXIX-Q. Para legislar sobre la iniciativa ciudadana, **la revocación de mandato** y consultas populares.

XXIX-R. a XXX. [...]

**Artículo 83.** El presidente entrará a ejercer su encargo el 1 de octubre y durará en él seis años, **salvo que le sea revocado el mandato en términos de esta Constitución.** El ciudadano que haya desempeñado el cargo de presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

**Artículo 115.** [...]

I. [...]

[...]

Las legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan. **Los ciudadanos podrán solicitar una consulta para la revocación del mandato de los ayuntamientos o de alguno de sus miembros, en los términos de esta Constitución y la legislación aplicable.**

[...]

[...]

II. a X. [...]

**Artículo 116.** [...]

[...]

I. [...]

[...]

Los gobernadores de los estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho. **Podrán ser removidos de su cargo por medio de consulta de revocación de mandato, en términos de la presente Constitución.**

[...]

a) y b) [...]

[...]

II. y III. [...]

IV. [...]

a) a p) [...]

**q) Se regulen los procesos de revocación de mandato en los términos de esta Constitución y la legislación general aplicable.**

V. a IX. [...]

**Artículo 122.**[...]

A. [...]

I. [...]

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. **Podrán ser removidos de su cargo por medio de consulta de revocación de mandato, en términos de la presente Constitución.**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará jefe de gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, y no podrá durar

en su encargo más de seis años. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. **Podrá ser sujeto de revocación de mandato mediante consulta ciudadana en los términos de la presente Constitución.**

IV. a V. [...]

VI. [...]

[...]

a) Las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Los integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más de sesenta por ciento de los concejales. **Los alcaldes y concejales podrán ser removidos de su cargo por medio de consulta de revocación de mandato en los términos de la presente Constitución.**

b) a f) [...]

VII. a XI. [...]

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión contará con un plazo de 90 días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir la legislación general que regule la figura de revocación de mandato.

En la legislación general que emita el Congreso de la Unión se deberán contemplar los procedimientos y requisitos para solicitar las consultas de revocación de mandato, así como los medios de impugnación y la resolución de controversias. Adicionalmente, con respecto al numeral 2o. de la fracción IX del artículo 35 del presente decreto, se deberán diseñar las fórmulas correspondientes para solicitar la revocación de mandato de los representantes electos mediante el principio de representación proporcional, mismos que deberán equitativos y accesibles.

### Notas

1 Mitofsky, "Raking aprobación de mandatarios en américa y el mundo", consultado el 17 de septiembre de 2018 en:

<http://consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/el-mundo/item/567-ranking-aprobacion-de-mandatarios-america-y-el-mundo>

2 Beltrán, José, "8 de cada 10 mexicanos reprueban a EPN: encuesta 'Reforma'", The Huffington Post, consultado el 17 de Septiembre de 2018 en:

[https://www.huffingtonpost.com.mx/2017/07/20/8-de-cada-10-mexicanos-reprueban-a-epn-encuesta-reforma\\_a\\_23039295/](https://www.huffingtonpost.com.mx/2017/07/20/8-de-cada-10-mexicanos-reprueban-a-epn-encuesta-reforma_a_23039295/)

3 Aristóteles, Ética Eudemia, traducción de Julio Pallí Bonet, editorial Gredos, Madrid 1985, pág. 516.

Honorable Cámara de Diputados, a 20 de noviembre de 2018.— Diputado **Alberto Esquer Gutiérrez**(rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

## DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad del dictamen.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.



### COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

*Declaratoria de Publicidad  
Noviembre 27 de 2018.*

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

### HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Puntos Constitucionales, con base en las facultades que nos confieren los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

### DICTAMEN

Para el desarrollo del presente Dictamen, la Comisión utilizó, la siguiente:

### Metodología

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, encargada del análisis y Dictamen de las iniciativas que dará cuenta, desarrolló los trabajos correspondientes, conforme al siguiente procedimiento:

En el *apartado* denominado **Antecedentes legislativos**, se describe del trámite del proceso legislativo de diez iniciativas que motivan al presente Dictamen.

En el *apartado* **Contenido de las iniciativas**, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances, de esos asuntos que fueron turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

En el *apartado* **Proceso legislativo precedente**, se mencionan un dictamen aprobado por la Cámara de Senadores y que se encuentra en esta Comisión, para sus efectos constitucionales.

En el *apartado* **Consideraciones**, se exponen, por esta Comisión, los razonamientos y argumentos relativos a las propuestas y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el *apartado* **Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el resultado del Dictamen en sentido positivo, que contiene Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Consulta y Revocación del mandato.

### ANTECEDENTES DE LOS ASUNTOS LEGISLATIVOS:

**I.** En sesión ordinaria realizada el 30 de abril de 2018, el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>1</sup>

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 63-II-4-3585**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-017-18** del índice consecutivo.

<sup>1</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA.- Iniciativa suscrita por el Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, Año Tercero, Sección Cuarta, Número 10677, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", Foja 273, Libro XVI, s/LD, Ciudad de México, 30 de abril de 2018.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

**II.** En sesión ordinaria realizada el 15 de agosto de 2018, el diputado Jorge Álvarez Máynez, del GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 35, 36, 73, 83, 108, 115, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>2</sup>

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. **CP2R3A-3092**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-059-18** del índice consecutivo.

**III.** En sesión ordinaria realizada el 4 de octubre de 2018, la diputada Mary Carmen Bernal Martínez del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 35 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>3</sup>

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-2-38**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, durante la LXIV, Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-096-18** del índice consecutivo.

<sup>2</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONANA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA. - Iniciativa suscrita por el Dip. Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (PARA establecer la figura de revocación de mandato). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, Año Tercero, Sección Cuarta, Número 10982, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", Foja 294, Libro XVI, LD 6644, Ciudad de México, 15 de agosto de 2018.

<sup>3</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 35 y 73 DE LA.- Iniciativa presentada por la Dip. Mary Carmen Bernal, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Segunda, Número 251, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, 4 de octubre de 2018.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

**IV.** En sesión ordinaria realizada el 27 de septiembre de 2018, la diputada Merary Villegas Sánchez del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones de los artículos 35, 36, 41, 73, 99 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>4</sup>

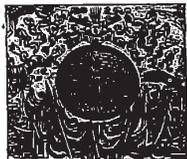
La Presidencia de la Mesa Directiva, de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-5-26**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, durante la LXIV, Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-079-18** del índice consecutivo.

**V.** En sesión ordinaria realizada el 4 de octubre de 2018, el diputado Javier Hidalgo Ponce, del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentó iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>5</sup>

La Presidencia de la Mesa Directiva, de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-1-0046**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, durante la LXIV,

<sup>4</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA. - Iniciativa presentada por la Dip. Merary Villegas Sánchez, y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario de Morena, y por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. (EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Quinta, Número 184, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, 27 de septiembre de 2018.

<sup>5</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA.- Iniciativa presentada por el Dip. Javier Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Primera, Número 264, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, a 4 de octubre de 2018.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-093-18** del índice consecutivo.

**VI.** En sesión ordinaria realizada el 9 de octubre 2018, la diputada María Alemán Muñoz del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, presentó iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones de los artículos 35, 83 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>6</sup>

La Presidencia de la Mesa Directiva, de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-5-48**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, durante la LXIV, Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-097-18** del índice consecutivo.

**VII.** En sesión ordinaria realizada el 18 de octubre de 2018, la diputada María de los Dolores Padierna Luna del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentó iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones de los artículos 36, 41, 81, 83, 116, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA.- Iniciativa presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Quinta, Número 293, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, a 9 de octubre de 2018.

<sup>7</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA.- Iniciativa presentada por la Diputada María de los Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena (EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Quinta, Número 386, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, 18 de octubre de 2018.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

La Presidencia de la Mesa Directiva, de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-5-68**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, durante la LXIV, Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-115-18** del índice consecutivo.

**VIII.** En sesión ordinaria realizada el 18 de octubre de 2018, la diputada María de los Dolores Padierna Luna del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>8</sup>

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-7-55**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-116-18** del índice consecutivo.

**IX.** En sesión ordinaria realizada el 20 de noviembre de 2018, las y los diputados del GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 35, 36, 73, 83, 115, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>9</sup>

<sup>8</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA. - Iniciativa suscrita por la Dip. María de los Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena (EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Séptima, Número 381, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, 18 de octubre de 2018.

<sup>9</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA. - Iniciativa suscrita por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (EN MATERIA REVOCACIÓN DE MANDATO). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Quinta, Número 1161, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", Foja 053, Libro X, s/LD, Ciudad de México, 20 de noviembre de noviembre de 2018.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-5-207**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 21 de noviembre de 2018, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-164-18** del índice consecutivo.

**X.** En sesión ordinaria realizada el 20 de noviembre de 2018, la diputada María Alemán Muñoz Castillo del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 35, 83, 84 y 89, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>10</sup>

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-3-183**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 21 de noviembre de 2018, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-165-18** del índice consecutivo.

### PROCESO LEGISLATIVO PRECEDENTE:

**Único.** El 10 de diciembre de 2013, la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen por el que se reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Difusión de la Consulta Popular. Y se envió en la misma fecha a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.

El 13 de diciembre de 2017, la Cámara de Senadores desechó en su totalidad la Minuta, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del

<sup>10</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 35, 83, 84 Y 89 DE LA. - Iniciativa suscrita por la Dip. María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Tercera, Número 1089, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", Foja 047, Libro X, s/LD, Ciudad de México, 20 de noviembre de noviembre de 2018.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Difusión de la Consulta Popular. Y fue devuelta a la Cámara de Diputados, para efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha Minuta fue recibida en esta Cámara de Diputados el 1 de febrero de 2018, y en la Comisión de Puntos Constitucionales el 6 de febrero del mismo año.

La Minuta está en calidad de asunto pendiente en la presente Legislatura, para los efectos constitucionales de la fracción D del artículo 72 Constitucional.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVAS:

**I.** La Iniciativa relacionada con el *numeral I*, del apartado de *antecedentes de los asuntos legislativos*, con autoría del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, para reformar el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>11</sup> entre otros conceptos, señala lo siguiente.

La propuesta tiene como eje de análisis: una investigación en la materia realizada por Emanuel López Sáenz." Quien expone lo siguiente:

"[...] se puede destacar que la consulta popular es un modelo de participación semidemocrática que busca empoderar al ciudadano, el cual al igual que la iniciativa ciudadana, son muestra de una reingeniería jurídica tendiente a la transición hacia una democracia más participativa. Sin embargo, en vista de las primeras resoluciones respecto a la inconstitucionalidad de todas las consultas populares presentadas para la jornada electoral del 2015; y con el fin de dar plena vigencia al derecho ciudadano de votar sobre temas de trascendencia nacional, es pertinente replantear las limitantes

<sup>11</sup> La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica.: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2018/abr/20180424-IX.html#Iniciativa24>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

constitucionales para no caer en el supuesto incongruente de lograr por un lado el requisito constitucional de la trascendencia nacional, y por el otro, la inconstitucionalidad y por lo tanto la inoperancia e inviabilidad de la consulta. Ante la amplitud de las restricciones contenidas en la Carta Magna, observando que estas son la causa de la problemática, fue oportuno observar la normatividad en otros países del continente.”.

Con fundamento en ello, el proponente establece que una de las variables más importantes de la problemática actual sobre el tema, se encuentra precisamente en el diseño constitucional y legal actual, de la consulta popular. Y asegura que:

“la inoperancia posiblemente no atienda a un problema en la regulación constitucional, sino posiblemente en la falta de matización en la legislación secundaria de las restricciones constitucionales, ya que el artículo 11 de la Ley Federal de Consulta Popular se encuentra en los mismos términos del numeral 3o. del artículo 35 de la Ley Suprema.”

En ese orden de ideas, pondera la supremacía de la de decisiones judiciales frente a las demandas sociales sobre la consulta. Finalmente, “la Suprema Corte de Justicia de la Nación robustece sus facultades incidiendo directamente en la democracia semidirecta, facultad que el Constituyente Permanente le otorgó, dando así lugar al nuevo control de constitucionalidad sobre la participación ciudadana.”

Respecto al derecho comparado, en su exposición de motivos, el legislador retoma algunas ideas generales de los modelos que se aplican, principalmente en Argentina, Ecuador, Colombia y Guatemala.

“[...] si bien es cierto, existen restricciones constitucionales sobre los temas sujetos a consulta, cierto también es que en algunos casos las limitaciones versan sobre los procedimientos legislativos especiales,



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

como lo son aquellos exclusivos de alguna de las Cámaras del órgano legislativo, o que requieren mayoría calificada, como lo es en Argentina, los asuntos relativos a tributos o a la organización político administrativa del país, como es el caso de Ecuador, la prohibición de reformar la Constitución Política en Colombia e igualmente ciertos principios constitucionales en Guatemala.”.

Para atender lo anterior, el autor de la iniciativa propone, adicionar al artículo 35, párrafo VIII, numeral 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

“3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente, salvo las excepciones determinadas en la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta y la procedibilidad de las excepciones;”

**II.** La Iniciativa relacionada con el numeral II, del apartado de antecedentes legislativos, con autoría del diputado Jorge Álvarez Máñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Institucional, para modificar los artículos 35, 36, 73, 83, 108, 115, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>12</sup> entre otros concepto señala:

Según el legislador, a pesar del proceso revolucionario de 1910, “nuestra actual Carta Magna, elaborada por el Constituyente de Querétaro en 1917, y que pretendía cristalizar el conjunto de los ideales revolucionarios, no consignó en

<sup>12</sup> La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2018/ago/20180820.html#Iniciativa25>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

su articulado la revocación de mandato como uno de los instrumentos ideales para acotar el ejercicio monopólico del poder por parte de los gobernantes de elección popular." Y detalla la problemática de la siguiente manera:

"Ante un escenario de incapacidad y desconfianza por el aumento generalizado de la inseguridad, el incremento de la pobreza, el crimen organizado y el descubrimiento de actos de corrupción e impunidad por parte de autoridades de los tres niveles de gobierno, así como las constantes violaciones a los derechos humanos, civiles y políticos que padecen diariamente miles de mexicanos, se ha convertido en un auténtico clamor popular la instrumentación de herramientas de participación ciudadana y rendición de cuentas que permitan el reencauzamiento del estado de derecho, a través por ejemplo de la revocación de mandato, que establece la posibilidad de que la ciudadanía ejerza su juicio sobre el desempeño de los titulares de los poderes."

En ese escenario subraya la importancia de la participación de la ciudadanía, para influir en el ejercicio del poder público y el desarrollo de las instituciones, así como incentivar, procesos democráticos desde la idea de comunidad. Y establece que:

"Sólo la participación ciudadana en la toma de las decisiones fundamentales, pueden contribuir a crear ese necesario sentimiento de comunidad, y por lo tanto a restaurar la justicia y la libertad. En el actual horizonte de corrupción, la revocación de mandato puede convertirse en uno de los instrumentos ideales de participación ciudadana que restaure el sentido de comunidad y destierre de la vida política la asunción patrimonialista de las instituciones y de los órganos de poder republicanos, al colocar al profesional de la política institucional en la continua observancia ciudadana, que ante cualquier violación al espíritu de su mandato, podrá revocárselo."



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Ante esa realidad, propone modificaciones al marco constitucional vigente, con la finalidad de instituir la figura de revocación del mandato, por lo que pretende disponer, lo siguiente:

- a) Establecer el derecho y obligación de votar en las consultas sobre revocación del mandato. Y entender a ésta, como un medio de control constitucional de participación ciudadana, para destituir a los representantes de elección popular cuando lo soliciten los ciudadanos y haya transcurrido la mitad de su gestión.
- b) Instituir la revocación del mandato mediante consulta ciudadana al Presidente de la República, los Diputados Federales, Senadores, Gobernadores de las entidades federativas, diputados locales, los integrantes de los ayuntamientos, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los integrantes de las alcaldías de ésta.
- c) Considerar que la solicitud de la aplicación de una consulta de revocación de mandato debe de ser el equivalente al 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electorales, en la demarcación territorial correspondiente.
- d) Implantar que el Instituto Nacional Electoral recibirá las solicitudes de revocación de mandato para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes en la materia; y organizará las consultas ciudadanas de revocación del mandato, así mismo, computará y hará la declaración de los resultados.
- e) Establecer que el resultado de la consulta de revocación sea vinculatorio, cuando participen al menos un tercio de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. Y que el periodo sexenal del presidente sea de 6 años, salvo que exista un proceso revocatorio en su contra. Así mismo, una vez publicada la reforma, el Congreso de la



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Unión tendrá un plazo de 90 días, para emitir la legislación que regule la figura de revocación del mandato.

**III.** La Iniciativa relacionada con el *numeral III*, del apartado de *antecedentes de los asuntos legislativos*, con autoría de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, para modificar los artículos 35 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>13</sup> entre otros conceptos, señala lo siguiente:

La promovente, establece algunas premisas básicas y hace una interpretación del significado de la democracia directa, la democracia indirecta y la democracia participativa, asevera que:

“Hay democracia directa cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo. Hay democracia indirecta o representativa cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes. Por último, hay democracia participativa cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas y también cuando se le facilita a la ciudadanía un amplio mecanismo plebiscitario. Estas tres formas no son excluyentes sino que pueden integrarse como mecanismos complementarios.”.

También establece algunas reflexiones respecto a la participación ciudadana, asegura que ésta consiste en que los ciudadanos tengan derechos y cumplan obligaciones, porque son “parte de los asuntos públicos del Estado. Así, la participación ciudadana apunta, fundamentalmente, a la relación entre el gobierno y los ciudadanos, a ese espacio público en el que ambos están inmiscuidos.” Esta tipo de participación, según ella, contribuye a:

<sup>13</sup> La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/oct/20181002-III.html#Iniciativa13>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

- a) Crear hábitos interactivos y esferas de deliberación pública que resultan claves para la consecución de individuos autónomos.
- b) Hace que la gente se haga cargo, democrática y colectivamente, de decisiones y actividades sobre las cuales es importante ejercer un control dirigido al logro del autogobierno y al establecimiento de estabilidad y gobernabilidad.
- c) Crear una sociedad civil con fuertes y arraigados lazos comunitarios creados de identidad colectiva, esto es, generadores de una forma de vida específica construida alrededor de categorías como bien común y pluralidad.”.

Para atender lo anterior, propone reformar la fracción IX del artículo 35, para que el ciudadano pueda presentar solicitudes de revocación del mandato de los poderes Ejecutivo y Legislativo, las cuales se sujetarían a lo siguiente:

- a) Deberá de ser peticionada por al menos el tres por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, del ámbito respectivo.
- b) Se pedirá por una sola vez, durante el período del cargo de representación popular de que se trate.
- c) Si el representante popular se pide la revocación, deben transcurrir, cuando menos la mitad del período del cargo para el cual fue elegido.
- d) Los resultados son de cumplimiento obligatorios cuando participen al menos el cuarenta y cinco por ciento de los ciudadanos inscritos, en la lista nominal de electores del ámbito respectivo, y de éstos el sesenta y cinco por ciento se expresen a favor de la revocación.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

De acuerdo a ello, el Instituto Nacional Electoral verificará los porcentajes mencionados; y las leyes en la materia establecerán lo conducente, para hacer efectivo lo anterior. Así mismo, plantea instituir la facultad del Congreso, para legislar en materia de revocación del mandato. Y en el régimen transitorio se establece que:

“Segundo. El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos tendrá hasta 120 días para realizar la legislación deberá expedir la Ley en materia de Revocación de Mandato, dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días, contados a partir del día en que entre en vigor el presente decreto.”<sup>(sic)</sup>

“Tercero. En consecuencia, las legislaturas de las entidades federativas, dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán de reformar sus ordenamientos legales que sean necesarios para cumplir con el presente decreto.”

**IV.** La Iniciativa relacionada con el *numeral IV*, del apartado de *antecedentes de los asuntos legislativos*, con autoría de la diputada Merary Villegas Sánchez del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, para modificar los artículos 35, 36, 41, 73, 99 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>14</sup> entre otros conceptos, señala lo siguiente:

En la exposición de motivos de la Iniciativa, la proponente pone a consideración sus reflexiones, sobre la definición de la Revocación del Mandato, y considera que:

“El fundamento esencial de la revocación del mandato no es sólo que la ciudadanía tenga mayores elementos de participación en el

<sup>14</sup> La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180925-II.html#Iniciativa11>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

gobierno, sino el reconocimiento ineludible de que la soberanía dimana de la voluntad del pueblo.

Lo que con la revocación de mandato se busca es hacer activo el principio de democracia participativa, y efectivo el ejercicio del poder del pueblo. La revocación de mandato es la manifestación plena de la voluntad social, en tanto que permite a la ciudadanía sustituir, democráticamente, a los gobernantes previamente elegidos popularmente."

También busca perfeccionar el modelo consulta popular e incluir en él, el carácter de revocación del mandato. Y al respecto considera que:

"[...] si bien la revisión de mandato, que pudiera traer como consecuencia la revocación del mandato, podría ser una herramienta de la democracia para requerir cuentas y, en su caso, llevar a cabo la remoción de un servidor público por el desempeño de su cargo, especialmente si éste fue elegido a través del voto de los ciudadanos, como es el caso del Presidente de la República, es relevante que el mismo pueda tener limitantes en su aplicación, a efecto de no vulnerar las instituciones y principios que prevalecen en un Estado democrático."

Dentro de estas limitantes se pondera las siguientes consideraciones:

- a) Que la revisión del mandato, se realice por única ocasión al tercer año de la gestión.
- b) Que verse exclusivamente sobre su estructura y funcionarios, como puede ser el resultado obtenido en la aplicación de sus políticas públicas, programas y acciones gubernamentales.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

- c) Que como consecuencia de un mal desempeño se tomen decisiones, dando lugar cambios, independientemente de las sanciones que puedan resultar aplicables por las conductas ilícitas o administrativas en que incurran.

Para atender lo anterior, la autora de la iniciativa pretende reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política. Propone mantener como prohibiciones, a la materia de la consulta, el respeto a los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para la protección de los derechos, y no incluir "las tasas impositivas del financiamiento público".

Establece que la consulta o consultas populares se realizarían una vez al año, "el primer domingo de julio". Y se incluye el votar "en los procesos de revocación del mandato al presidente de la República" en lo cual se observaría, lo siguiente:

- a) Establecer que la votación de revocación del mandato se realice el mismo día de la jornada electoral federal, en la que sólo se elijan diputados federales.
- b) Instaurar que la consulta con carácter revocatorio se solicite ante alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, durante el primer periodo ordinario del segundo año de la legislatura.
- c) Implantar que la consultas revocatoria serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición del propio presidente de la República; por el equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; y por los ciudadanos, inscritos en la lista nominal de electores, en un número equivalente, al menos, al treinta y tres por ciento de los de los votos válidos emitidos en la elección en la que el Presidente de la República hubiera obtenido su triunfo.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

- d) Disponer que el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados. Y sus resoluciones podrán ser impugnadas.
- e) Establecer que la revocación del mandato será determinada por mayoría absoluta de votos, siempre que concurra al menos el 40% de los electores inscritos en la lista nominal, con la suma de los votos nulos.
- f) Instaurar que cuando se determine la revocación, por el Instituto Nacional Electoral, el Presidente de la República contará con treinta días naturales para impugnar la declaratoria, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- g) Implantar que, en su caso, el Presidente de la República, cesará en sus funciones en un plazo improrrogable de sesenta días hábiles. Durante este plazo se procederá a nombrar un Presidente Sustituto.
- h) Establecer la revocación del mandato para gobernadores y jefe de gobierno de la Ciudad de México.

También se instaura el derecho al votar en las elecciones de revocación del mandato; y se dispone que el Instituto Nacional Electoral sea el encargado desahogar y organizar el procedimiento de la revocación. Así mismo, se otorga al Congreso, facultades para legislar en la materia. Y éste deberá expedir en los 180 días, después de entrada en vigor de la reforma constitucional, las normas legales correspondientes.

**V.** La Iniciativa relacionada con el *numeral V*, del apartado de *antecedentes de los asuntos legislativos*, con autoría del diputado Javier Hidalgo Ponce, del GRUPO



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

PARLAMENTARIO DE MORENA, para modificar el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros conceptos,<sup>15</sup> señala lo siguiente:

El promovente de la Iniciativa señala los retos que enfrenta el Estado Mexicano, en el marco de la democracia, "exige un adiós a los exiguos métodos que utilizan los gobernantes para la solución de problemas públicos. Una sociedad participativa que evidencia la falta de atención hacia sus causas y que reclama la aplicación de métodos más directos y de participación activa." De igual manera, el autor asevera que:

"En un país verdaderamente democrático, es importante que las y los ciudadanos opinen respecto a temas que tengan impacto en su entorno. La gobernabilidad solamente es posible cuando hay un diálogo permanente entre esta última y los gobernantes; en donde se relacionan la participación activa de la ciudadanía con un gobierno presto que escucha las voces de la disidencia y de los acuerdos."

"Ello permite un régimen abierto, donde la participación evita que existan tendencias autoritarias que sobrepongan sus intereses particulares por encima del bien público. Así, la construcción de sociedades más participativas, hacen más dinámica a una democracia. Pues entre más participación exista en un régimen democrático, más evoluciona éste.

Lo anterior debido a que una ciudadanía activa expresa control y vigilancia de las acciones de sus representantes, engrandeciendo a nuestro orden democrático pues los mecanismos de participación ciudadana surgen como complemento de la democracia representativa."

<sup>15</sup> La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180920-I.html#Iniciativa19>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Desde esa perspectiva, el proponente considera que es un importante mejorar el marco normativo, a fin de establecer mecanismos de la democracia participativa, como un derecho de la ciudadanía. Propone reformar el artículo 35, de la Constitución, para votar en las consultas populares, sobre temas de trascendencia nacional, estatal o municipal” de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando la participación total corresponda, al menos, al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para las autoridades competentes;
- b) No podrán ser objeto de consulta popular también, los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente.
- c) El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, la verificación de requisitos así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados. Y las resoluciones de éste podrán ser impugnadas.

**VI.** La Iniciativa relacionada con el *numeral VI*, del apartado de *antecedentes de los asuntos legislativos*, con autoría de la diputada María Alemán Muñoz del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para modificar los artículos 35, 83 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>16</sup> entre otros conceptos, señala lo siguiente:

La legisladora considera la participación ciudadana, como una herramienta para generar una asociación entre el gobierno y la sociedad civil, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes.

<sup>16</sup> La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180925-II.html#Iniciativa7>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Define a la participación ciudadana como “[...] la voluntad, pero también la obligación del ciudadano de tomar parte activa en la toma de decisiones políticas y administrativas de un gobierno, a través de los mecanismos establecidos en los instrumentos jurídicos.”.

Apunta, hacia el perfeccionamiento de la consulta popular y la iniciativa ciudadana, que se encuentran en la Constitución Política, así como en la legislación mexicana, y esboza la ruta para la creación de un entramado jurídico que integre la consulta popular y la iniciativa ciudadana en uno sólo, y al mismo tiempo los consolide.

Propone disponer del “llamado presupuesto participativo, y [...] otorgarles la facultad a los ciudadanos de destituir al Titular del Poder Ejecutivo Federal, si no tuviera un buen desempeño.” En ese orden de ideas, pondera que la consulta popular es:

“[...] un mecanismo genuino, a través del cual los ciudadanos emiten su opinión acerca de actos y asuntos que repercuten directamente en la vida diaria como sociedad, y garantiza que la autoridad tenga que acatar el consenso social; sin embargo, este mecanismo debe de plantear de manera clara cuál es su vocación, por ello la necesidad de desglosar el carácter y utilidad en dos vías: plebiscito o referéndum.

“Este mecanismo de participación ejerce control político porque los funcionarios deben atender el llamado de la comunidad y actuar sobre sus inquietudes. Con esta práctica, la participación ciudadana encuentra un instrumento real de dialogo directo y de acuerdo con el gobierno.”

Por último, reflexiona en que la revocación de mandato, es:



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

"[...] una facultad de los ciudadanos para destituir al titular del Poder Ejecutivo Federal cuando estime que su desempeño no ha sido el adecuado,

Este mecanismo plantea ceder de manera genuina el poder al ciudadano, para ejercerlo una vez que transcurra la mitad del periodo para el que fuera electo, como camino para la destitución cuando es solicitado por los ellos y por los legisladores.

Pero también, el mecanismo se presenta ante el Presidente de la República como una herramienta de legitimación de su gobierno y de los resultados que se hayan obtenido a la mitad de su sexenio; por lo tanto, se trata de un modelo equitativo que permite interacción social hoy inexistente y muy necesaria."

Para atender lo anterior, la autora de la iniciativa, propone reformar los artículos 35, 83, 84 y 89 de la Constitución Política. Está de acuerdo en el texto constitucional actual, para votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, pero incluye que estas, tengan carácter de plebiscito, referéndum o revocación de mandato, y que:

- Sean convocadas, organizadas y computadas, por el Instituto Nacional Electoral a petición del equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, pero que la petición sea aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión.

Así, bajo ese mecanismo de participación, "el presidente de la República podrá ser destituido por el pueblo mexicano una vez transcurrida la mitad de su mandato a través de la consulta popular con carácter de revocación de mandato." Y, en su caso, acatará "el resultado de la consulta popular." En ese escenario:



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Cuando a través de la consulta popular con carácter de revocación de mandato el pueblo mexicano decidiera destituir al Presidente, una vez comunicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera oficial el resultado al Congreso de la Unión; si este se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso.

“El mismo Congreso expedirá dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección del presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral un plazo no mayor de seis meses ni menor de tres. El así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.”

**VII.** La Iniciativa relacionada con el *numeral VII*, del apartado de *antecedentes de los asuntos legislativos*, con autoría de la diputada María de los Dolores Padierna Luna del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, para modificar los artículos 36, 41, 81, 83, 116, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>17</sup> entre otros conceptos, señala lo siguiente:

En la presente iniciativa se proyecta añadir a la Carta Magna, la revocación del mandato para el cargo de presidente de la República y dejar las bases para que las entidades federativas, puedan decidir si incorporan o no la consulta para la revocación del mandato en sus constituciones locales. En consecuencia, la legisladora considera:

<sup>17</sup> La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180913-III.html#Iniciativa17>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

"[...] establecer en los artículos 81 y 83 constitucionales la revocación del mandato del presidente de la República y en los artículos 116 y 122 de la Carta Magna las bases para que los estados puedan establecer la figura, si así lo deciden, y la Constitución Política de la Ciudad de México, que ya la contiene, tenga sustento en la Constitución federal.

Además, en las reformas propuestas se deja claro que no se trata de un procedimiento para fincar responsabilidades administrativas a los servidores públicos, como se estableció en el caso de Chihuahua; sino como una figura de democracia directa, en términos similares a como quedó incorporada la figura jurídica de la revocación del mandato en el artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México."

Finalmente, en el régimen transitorio la legisladora establece: "[...] una disposición para que, en el proceso de consulta de revocación del mandato del titular del Poder Ejecutivo federal a celebrarse en 2021, si el resultado de la consulta es vinculante en términos del artículo 83 de esta Constitución, será facultad del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos decidir si renuncia al cargo, conforme a lo establecido en el artículo 86 constitucional."

Para perfeccionar el modelo de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas, se plantea en la Constitución Política, que se vote en los procesos de consulta sobre revocación de mandato en el ámbito local y federal. Que sea en Instituto Nacional Electoral quien convoque, organice y compute y el caso local sean los organismos de la entidad.

Así mismo, se propone instaurar la existencia de un sistema de nulidades y medios de impugnación, que incluya los relativos a los procesos de consulta sobre revocación del mandato, de acuerdo a la ley. Desde esa perspectiva:

"La consulta sobre revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es un proceso democrático por el que los



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

ciudadanos expresan su opinión sobre la permanencia o no del mandatario en el cargo que se lleva a cabo durante el año en que se realicen las elecciones intermedias para la renovación de la Cámara de Diputados. La consulta se celebrará el día de la jornada electoral relativa a esa elección. Durante un periodo de gobierno solo procederá una consulta sobre revocación del mandato. La legislación electoral establecerá los procedimientos para la celebración de la consulta.

“Para que el resultado de la consulta sobre revocación del mandato sea vinculante se requerirá que hayan votado al menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del país y que el número total de votos a favor de la revocación del mandato sea igual o superior a la cantidad de votos obtenidos por el presidente de la República, en el proceso electoral en el que resultó electo. En caso de que el resultado de la consulta sobre revocación del mandato sea vinculante, el presidente de la República se separará de su cargo el 30 de septiembre del año en el que se haya celebrado la consulta y, para todos los efectos, se reputará como falta absoluta del titular del Poder Ejecutivo federal.”.

En ámbito de las entidades locales, establece que las “Constituciones de los estados podrán establecer que se realice el proceso de consulta de revocación del mandato del gobernador de la entidad.

Así, la “consulta sobre revocación del mandato del gobernador del estado es un proceso democrático por el que los ciudadanos expresan su opinión sobre la permanencia o no del mandatario en su cargo que se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue electo el gobernador. En ese escenario, durante “un periodo de gobierno solo procederá una consulta sobre revocación del mandato.” Y la “legislación electoral del estado establecerá los procedimientos para la celebración de la consulta.”.

En el mismo contexto, la proponente busca inistituir, que:



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Para que el resultado de la consulta sobre revocación del mandato sea vinculante se requerirá que hayan votado al menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del estado y que el número total de votos a favor de la revocación del mandato sea igual o superior a la cantidad de votos obtenidos por el gobernador, en el proceso electoral en el que resultó electo. En caso de que el resultado de la consulta sobre revocación del mandato sea vinculante, el gobernador del estado se separará de su cargo el día en el que concluya su tercer año de gobierno y, para todos los efectos, se reputará como falta absoluta del titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa.

Para el caso de la Ciudad de México, la Constitución local, "podrá establecer que se realice la consulta de revocación del mandato del jefe del gobierno." En otras palabras:

"La consulta sobre revocación del mandato del jefe del gobierno es un proceso democrático por el que los ciudadanos expresan su opinión, sobre la permanencia o no del mandatario en su cargo que se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue electo el jefe del gobierno de la Ciudad de México. Durante un periodo de gobierno solo procederá una consulta sobre revocación del mandato. La legislación electoral de la Ciudad de México establecerá los procedimientos para la celebración de la consulta.

Para que el resultado de la consulta sobre revocación del mandato sea vinculante se requerirá que hayan votado al menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la Ciudad de México y que el número total de votos a favor de la revocación del mandato sea igual o superior a la cantidad de votos obtenidos por el jefe del gobierno en el proceso electoral en el que resultó electo. En caso de que el resultado de la consulta sobre



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

revocación del mandato sea vinculante, el Jefe de Gobierno se separará de su cargo el día en el que concluya su tercer año de gobierno y, para todos los efectos, se reputará como falta absoluta del titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.”.

No obstante a lo anterior, la legisladora, reserva el derecho de renuncia del Presidente de la República, por única vez en 2021, esto en el caso de que resulte revocado, debido a que los resultados son vinculantes.

“En virtud de que esta reforma entrará en vigor con posterioridad a la elección de 2018 y el mandato del presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos electo el 1 de julio concluye el 30 de septiembre de 2024, por única ocasión, en el proceso de consulta de revocación del mandato del titular del Poder Ejecutivo federal a celebrarse en 2021, si el resultado de la consulta es vinculante en términos del artículo 83 de la Constitución, será facultad del presidente de los Estados Unidos Mexicanos decidir si renuncia al cargo en términos del artículo 86 constitucional.”.

También plantea que: a “más tardar el 31 de diciembre de 2019, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones necesarias a la legislación electoral para la implementación del proceso de consulta sobre la revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en 2021.”.

**VIII.** La Iniciativa relacionada con el *numeral VIII*, del apartado de *antecedentes de los asuntos legislativos*, con la autoría de la diputada María de los Dolores Padierna Luna del Grupo Parlamentario de Morena, para modificar el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>18</sup> entre otros conceptos, señala lo siguiente:

<sup>18</sup> La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180913-III.html#Iniciativa16>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

En el desarrollo de la problemática, la proponente manifiesta que: "con la reforma del 9 de agosto de 2012, se incorporó al artículo 35 constitucional la figura jurídica de la consulta popular, como un derecho del ciudadano. Sin embargo, el ejercicio de este derecho ha sido problemático en la etapa de revisión de la constitucionalidad de la materia de la consulta por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación."

En las cuatro revisiones de la constitucionalidad de la materia de consulta popular convocada por el Congreso de la Unión, realizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2014, se resolvió negando la posibilidad de que procediera la consulta.

Así, según la legisladora: de los debates en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se desprende que, para que la restricción referida al concepto de ingresos y gastos del Estado contenida en la fracción VIII del artículo 35 constitucional sea lo menos restrictiva posible, debiera referirse exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los ciudadanos y no a cualquiera de las fuentes de ingresos del Estado.

Por lo anterior, la legisladora, en síntesis propone: "[...] reformar el numeral tercero de la fracción VIII del artículo 35, para sustituir el concepto "los ingresos y gastos del Estado" por el de "la imposición de contribuciones o la aprobación del Presupuesto de Egresos"; con este nuevo concepto se evitará que esta materia implique una interpretación que lleve a una restricción muy amplia de las materias particulares sobre las que no podría versar la consulta popular."

Así mismo, propone "[...] establecer un criterio constitucional, obligatorio para el intérprete de la Constitución, en el sentido de que al resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta, la interpretación de los conceptos contenidos en la fracción VIII del artículo 35 constitucional se haga conforme a lo que resulte más favorable al derecho político a la consulta popular, en su carácter de derecho humano. Con esto se pretende favorecer la efectividad del



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

derecho a la consulta popular con un criterio acorde con el artículo 10. constitucional.”.

**IX.** La Iniciativa relacionada con el *numeral IX*, del apartado de *antecedentes de los asuntos legislativos*, con la autoría de diputadas y diputados del GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, para modificar los artículos 35, 36, 73, 83, 115, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.,<sup>19</sup> entre otros conceptos, señala lo siguiente:

Los proponentes exponen que la problemática tiene sus orígenes en la caída de los índices de la aceptación de diversos mandatarios del ejecutivo en países de América Latina, México y el mundo, por su mal desempeño, lo que afecta, entre otros, a la democracia representativa. Y afirman que:

“Desde fines de la década de 1980, gran número de países democráticos han atravesado un proceso conocido como crisis de la representación que alude a un clima general de descontento popular respecto del desempeño de las instituciones de gobierno (Abal Medina 2004; Cavarozzi & Abal Medina 2002).”.

“Así, ante la inconformidad social, es urgente una reforma a la política en el que se integren mecanismos que den respuesta al descontento popular generado por un mal desempeño de quienes han sido electos para representar, y ejercer funciones de carácter público en los distintos niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).”.

Cómo una de las soluciones proponen, incluir en el texto constitucional la figura de revocación del mandato, como un mecanismo para evaluar el desempeño de los servidores públicos y como un medio de control del poder político, así como de rendición de cuentas y de fiscalización. Ésta además, de que, “puede

<sup>19</sup> La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180925-I.html#Iniciativa6>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

contribuir a crear ese necesario sentimiento de comunidad, y por lo tanto a restaurar la justicia y la libertad.”.

“[Es] Un mecanismo que permite, de manera participativa y directa, evaluar el desempeño de las autoridades es la revocación de mandato. A través de este instrumento, totalmente democrático, los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que termine su periodo de gestión. Esto, además de vincular a la ciudadanía e incentivar la participación, fomenta los gobiernos eficientes y responsables.

“[...] la revocación de mandato reside esencialmente en el control sobre el ejercicio del poder, es una fiscalización que ostentan los ciudadanos a quienes detentan un cargo de elección popular, ya sea por sus acciones o por sus omisiones.”.

Esta figura tiene su fundamento en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que señala que la soberanía nacional reside en el pueblo, reconociendo el principio democrático en la organización y desarrollo de nuestras instituciones.”.

Por lo anterior, establecen la necesidad de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política, en materia de revocación del mandato que consisten en lo siguiente:

- a) Otorgar facultades al Congreso para legislar en la materia. Establecer el derecho y obligación de votar en consultas sobre revocación de mandato. Y entenderla como un medio de control constitucional de participación ciudadana, para destituir a los representantes de elección popular cuando lo soliciten los ciudadanos y haya transcurrido la mitad de su gestión.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

- b) Establecer que los sujetos de revocación de mandato son presidente de la República, los diputados locales y federales, senadores, gobernadores y los integrantes de los ayuntamientos, el jefe de gobierno de la Ciudad de México y los integrantes de las alcaldías.
  - c) Disponer que podrán solicitar la aplicación de una consulta de revocación de mandato, el equivalente a 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electorales en la demarcación territorial correspondiente.
  - d) Implantar que el Instituto Nacional Electoral recibirá las solicitudes de consulta de revocación, verificará el cumplimiento de los requisitos, tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, que serán vinculatorios, cuando participen al menos un tercio de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.
  - e) Considerar que el cargo de presidente, gobernador, diputado e integrante del municipio, podrá durar menos de lo que establece la Constitución Política.
  - f) Constituir que el Congreso de la Unión tendrá 90 días, una vez de entrada en vigencia la reforma, para emitir la legislación en la materia. La que deberá integrar procedimientos, requisitos, medios de impugnación, resolución de controversias y fórmulas para representantes electos mediante el principio de representación proporcional.
- X.** La Iniciativa relacionada con el *numeral X*, del apartado de *antecedentes de los asuntos legislativos*, con la autoría de la diputada María Alemán Muñoz Castillo del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

modificar los artículos 35, 83, 84 y 89, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>20</sup> entre otros conceptos señala lo siguiente:

La legisladora inicia su exposición de motivos de la Iniciativa, con algunas reflexiones sobre la participación ciudadana, como una de las bases, para la gobernanza.

La participación ciudadana en la actualidad es una herramienta fundamental para conformar una alianza estratégica entre gobierno y sociedad en la consecución de objetivos comunes y para la implementación de un modelo de gobierno basado en la gobernanza. “[...] Por participación ciudadana debemos asumir la voluntad, pero también la obligación del ciudadano de tomar parte activa en la toma de decisiones políticas y administrativas de un gobierno, a través de los mecanismos establecidos en los instrumentos jurídicos.

Desde esa interpretación, la proponente, define la consulta como “un mecanismo genuino, a través del cual los ciudadanos emiten su opinión acerca de actos y asuntos que repercuten directamente en la vida diaria como sociedad, y garantiza que la autoridad tenga que acatar el consenso social; sin embargo, este mecanismo debe de plantear de manera clara cuál es su vocación.”.

Así, se establece en la Iniciativa que la revocación del mandato es “como una facultad de los ciudadanos para destituir al titular del Poder Ejecutivo Federal, cuando estime que su desempeño no ha sido el adecuado” [y que], fortalece el sistema representativo. En ese sentido aclara que, en la Iniciativa la revocación del mandato:

“[...] se presenta ante el Presidente de la República como una herramienta de legitimación de su gobierno y de los resultados que se hayan obtenido a la mitad de su sexenio; por lo tanto se trata de un

<sup>20</sup> La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2018/ago/20180820.html#Iniciativa25>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

modelo equitativo que permite interacción social hoy inexistente y muy necesaria. [...] Para estos fines es que presentamos el actual producto legislativo, bajo la forma de una iniciativa de reforma constitucional que otorgue sustento fundamental a tan necesaria herramienta de evaluación gubernamental y que proponemos inicie su aplicación a partir del Presidente que elijamos los mexicanos en el año de 2024.”.

Por lo anterior, se propone reformar diversos artículos de la Constitución Política, con base en lo siguiente:

- a) Establecer el derecho a votar en las consultas populares que podrán tener carácter de plebiscito, referéndum o y aquellas con carácter de revocación de mandato, convocadas, requisadas por el Instituto Nacional Electoral.
- b) Instituir que la consulta popular con carácter revocación de mandato la cual deberá realizarse seis meses después de la primera mitad del mandato constitucional.
- c) Adicionar que el presidente durara 6 años en su encargo, salvo que sea destituido a través de la consulta popular con carácter de revocatorio.
- d) Disponer, que al revocarse el mandato y una vez que este es comunicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Congreso, se destituye al presidente, para constituirse en colegio electoral, y con la dos terceras partes se nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso.
- e) Instaurar que una de las obligaciones del presidente sea la de acatar el resultado de la consulta popular con carácter de revocación de mandato.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

- f) Establecer en transitoriamente que la publicación del Decreto, se dará el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 1 de octubre de 2024, por lo que se aplicará para al Presidente de la República que sea electo a partir del proceso electoral de ese año.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta dictaminadora considera, que la mayor motivación del presente asunto legislativo, relacionado a la Consulta Popular y la Revocación del Mandato, es la pluralidad de propuestas que se han manifestado a favor del tema. Podemos asegurar que todos los partidos políticos representados en el Congreso, de una manera u otra, han hecho saber a la sociedad, sobre su disposición en pro de implementar estos mecanismos de democracia participativa, para fortalecer la democracia representativa, la rendición de cuentas, el control del poder político y la participación de la ciudadanía. Así como, incentivar conductas en el ejercicio del poder, hacia el cumplimiento del servicio público.

Las diversas iniciativas aquí expuestas son coincidentes entre ellas, sobretodo en el núcleo esencial. Esto en el sentido de que la revocación del mandato, es un instrumento indispensable para la transformación democrática del régimen político y cultiva una cultura participativa en las personas y en las organizaciones sociales. A la vez de que restringe la tendencia del ejercicio del poder con todas sus consecuencias, en cuanto a la arbitrariedad y el abuso en el ejercicio del mando. En ese sentido las diversas Iniciativas son coincidentes, también, porque contribuyen a estimular, un ejercicio del poder político acompañado de la ciudadanía, en la toma de providencias. Lo que vigoriza justamente la capacidad decisional de las instituciones, para proveerlas de certidumbre y estructuras estables.

La revocación de mandato es "el término que se le da al instrumento a través del cual, un determinado número de ciudadanos puede solicitar que se convoque al electorado para que decida si un representante elegido



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

popularmente debe ser removido de su cargo antes de que concluya el periodo para el cual fue elegido."<sup>21</sup> La consulta popular es el "Mecanismo de participación ciudadana que sirve para ejercer el derecho constitucional, para votar en torno a temas de trascendencia nacional de manera que su voluntad, es vinculante conforme dicte la ley, pueda incidir en el debate y las decisiones que adoptan los órganos representativos del Estado."<sup>22</sup>

A través de la de mecanismo de revocación, los participantes ejercen su soberanía, sobre la ratificación o no, de representantes electos por sufragio universal, antes de que concluyan el periodo de su encargo. Esto busca resolver una crisis de confianza hacia el gobierno, al destituir a quien tiene un cargo y lo realiza negativamente. Esta crisis también se presenta, no sólo cuando existen institucionales extractivas, sino en sociedades democráticas, cuando se sufre afectaciones, por servidores públicos incumplidores y que impactan en el desarrollo.

**SEGUNDA.** Esta dictaminadora considera que, a través de la democracia participativa, se busca sustentar un sistema progresivo, que atienda la estabilidad y la gobernabilidad. La revocación de mandato. Desde esa perspectiva, es un instrumento indispensable para la transformación democrática del régimen político y de todas las organizaciones sociales, esencialmente porque restringe la tendencia a la autonomía del poder con todas sus consecuencias derivadas del mal manejo del patrimonio nacional, de los recursos financieros, la incapacidad para gobernar, el fomento de hechos de corrupción, entre otros. Justamente porque existen elementos que obstaculizan el Estado de Derecho y a la democracia misma, es que se exigen instancias preventivas y correctivas.

<sup>21</sup> Véase: <http://aceproject.org/ace-es/topics/es/ese/ese08/ese08c/default> [consultado el 9 de noviembre de 2018 a las 15:25 horas].

<sup>22</sup> Véase: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=252> [consultado el 14 de noviembre de 2018 a las 10:56 horas].



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Si bien en el orden federal mexicano aún no existe la figura de la revocación de mandato, en varias entidades federativas si lo hay, y en sus marcos constitucionales se especifica, a qué tipos deservidores públicos va destinada y los principios de funcionamiento del modelo. Entre los estados en que se ha incorporado este mecanismo, se pueden mencionar: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Ciudad de México. (Ver cuadro)

### Estados que han incorporado la revocación del mandato<sup>23</sup>

ESTADO	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL
Aguascalientes	66
Baja California	27 y 86
Baja California sur	64
Campeche	54
Coahuila	67 y 158
Colima	33
Chiapas	69
Chihuahua	64
Durango	55
Guanajuato	63
Guerrero	61
Hidalgo	56
Jalisco	76
México	61
Michoacán	44
Morelos	41
Nayarit	47

<sup>23</sup> Gamboa Montejano, Claudia, *Revocación de Mandato Estudio comparativo a nivel local e internacional de iniciativas presentadas en el tema*, H. Cámara de Diputados, México, 2016, pág.:30.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

### Estados que han incorporado la revocación del mandato<sup>23</sup>

ESTADO	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL
Nuevo León	63
Oaxaca	59
Puebla	57
Querétaro	17
Quintana Roo	144
San Luis Potosí	57
Sinaloa	118
Sonora	140
Tabasco	36
Tamaulipas	130
Tlaxcalá	54
Veracruz	33
Yucatán	30
Zacatecas	14

Respecto a los países latinoamericanos que contienen disposiciones constitucionales en materia de revocación o revocatoria del mandato, se encuentran: Colombia, Ecuador, Bolivia, Perú y Venezuela. (Ver cuadro)

### Países latinoamericanos que incorporan a revocación del mandato

PAÍS	ARTÍCULO (S) CONSTITUCIONAL
Colombia	113
Ecuador	61; 105; 106; 107 y 145
Bolivia	11; 157; 170; 171; 195; 240; 242 y 286
Perú	2; 31 y 134
Venezuela	70 y 172

Diseño propio con datos de Gamboa Montejano, Claudia, *Revocación de Mandato Estudio comparativo a nivel local e internacional de iniciativas presentadas en el tema*, H. Cámara de Diputados, México, 2016, pp.36-39



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

En Estados Unidos y Europa, respecto a la revocación del mandato a través de consulta popular, se destaca los siguientes:

Estados de la Unión Americana que cuentan con revocación de mandato
Alaska
Kansas
New Jersey
Arizona
Lousiana
North Dakota
California
Michigan
Oregon
Colorado
Minnesota
Rhode Island
Georgia
Montana
Washington
Idaho
Nevada
Wisconsin

Diseño propio con datos de Welp, Yanina; Serdült, Uwe (coords.), *La dosis hace el veneno: Análisis de la revocatoria del mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza*, Suiza, 2004, pp. 212.

De acuerdo con los datos proporcionados por Timothy Cronin<sup>24</sup>, en Estados Unidos, se han realizado de 4,000 a 5,000 elecciones de revocatoria.

<sup>24</sup> Cronin, T. (1989). "The Recall Device", en *Direct Democracy. The Politics of Referendum, Initiative and Recall*. Harvard University Press



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Por cuanto hace a Continente Europeo, se observa que en Suiza, seis cantones cuentan con la revocación de mandato utilizando la consulta popular, siendo estos los siguientes:

<b>Cantones de Suiza que cuentan con revocación de mandato</b>
Berna
Schaffhausen
Solothurn
Thurgau
Ticino
Uri

Diseño propio con datos de Welp, Yanina; Serdült, Uwe (coords.), *La dosis hace el veneno: Análisis de la revocatoria del mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza*, Suiza, 2004, pag.:234-239.

De acuerdo a lo señalado por Welp Yanina en suiza se han realizado 11 elecciones de revocatoria.

**TERCERO.** Esta dictaminadora, fortalece sus evidencias a favor del sentido positivo del presente dictamen con los "argumentos a favor" de la revocación del mandato, que se señalan en los siguientes indicadores:<sup>25</sup>

- a) "*Soberanía popular*. La revocación del mandato reconoce a los ciudadanos como la fuente de la soberanía popular".
- b) "*Mayor cercanía*. "Al igual que los periodos gubernamentales cortos pretenden mantener un estrecho contacto entre electores y

<sup>25</sup> García Campos, Alan, *La revocación de mandato: Un breve acercamiento teórico*, México, Quid Juris, Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, 2004. pp. 32-34.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

- elegidos, la revocación del mandato hace posible que esta cercanía se intensifique y se mantenga latente”.
- c) *“Ciudadanía atenta.* “La revocación del mandato permite que los ciudadanos se mantengan vigilantes y monitoreen la acción pública en los intervalos que transcurren entre un proceso comicial y otro.”
  - d) *“La ciudadanía también puede hacerlo.* “Si los elegidos pueden ser destituidos por otras autoridades, con mayor razón por los electores que los designan.”
  - e) *“Incentivo a la responsabilidad.* Los representantes tenderán a tomar sus responsabilidades más seriamente.”
  - f) *“Válvula liberadora.* La revocación del mandato es una válvula que evita que los conflictos políticos se enconen de manera más aguda y los protagonistas aspiren a buscar salidas extra-institucionales.”
  - g) *“Dificultad de otros procedimientos.* Antes las dificultades para que los mecanismos de destitución de las autoridades en manos de otros órganos del Estado operen, la revocación del mandato apela directamente a la ciudadanía y disipa cualquier ápice de duda en torno a la legitimidad de la destitución.”
  - h) *“Motivos adicionales de destitución.* Los procedimientos para la remoción de los funcionarios electos previstos en la actualidad.”
  - i) *“Una vía institucional.* La revocación es una vía constitucional, democrática, institucional, reglada y pacífica para expresar el descontento. Los sistemas democráticos contemporáneos han creado una serie de veredas para expresar la disidencia.”



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

- j) *"Fortalecimiento del sistema representativo.* La revocación del mandato modifica la arquitectura del sistema representativo tradicional, mas no suprime al sistema representativo; lejos de eso, lo fortalece."<sup>26</sup>

Con esto elementos, la dictaminadora considera que, los mecanismos de la democracia participativa como lo son: la consulta popular y la revocación del mandato, se establecen en los marcos constitucionales y en las leyes, para fortalecer a la democracia representativa, no para debilitarla y aún menos para intentar disiparla. Se trata de un nuevo diseño que permita crear estructuras estables, fortalecer el monitoreo de los mandos de poder político, incrementar la capacidad decisional de las instituciones acompañada de la voluntad ciudadana, para crear certidumbre institucional, y sobre todo buscar remediar la conducta de las personas, hacia el cumplimiento del servicio público.

Es de todos sabido, que la pérdida de confianza hacia las instituciones y la falta de credibilidad, se ha ido incrementando año con año, sexenio tras sexenio, lo que ha impactado negativamente en los procesos de gobernabilidad y los instrumentos, para la gobernanza, y lo que ha ocasionado, a su vez, inestabilidad en todos los ámbitos de la vida del Estado, Es por eso, la necesidad de un nuevo diseño institucional, basado en la consulta popular y la revocación del mandato, que permita mayor interrelación y contacto con la ciudadanía.

**Cuarto:** La dictaminadora ha considerado que la democracia directa como forma de participación continua del pueblo, otorga facultades tanto a ciudadanos como a los órganos electorales y legislativos. De contar con instrumentos que intervengan en el proceso de destitución de servidores públicos que haya incumplido con sus obligaciones frente al Estado; así mismo, le da la oportunidad a la participación ciudadana para fortalecer la soberanía y los derechos de los ciudadanos de regular los poderes del Estado en aras de consolidar un gobierno democrático y moderno.

<sup>26</sup> Gamboa Montejano, Claudia, Obra citada, pág.: 112.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Por lo mismo, esta comisión ha considerado, en lo que respecta a la propuesta sobre Consulta Popular, impedir que sea materia de consulta los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales, así como las tasas impositivas y los montos del financiamiento público y el Presupuesto de Egresos.

También se incluye en el Dictamen, con la intención de generar un mecanismo de democracia participativa que busca empoderar a la ciudadanía y mejorar procesos que hasta ahora no solo retrasan el proceso, sino que imposibilitan el ejercer plenamente este derecho. Por lo que se le extiende al ciudadano el derecho a participar también en la revocación de mandato, siendo los resultados vinculantes.

Por lo mismo se incluye la posibilidad de que la Consulta se solicite con el uno por ciento de los inscritos en la lista nominal. Actualmente hay una obligación para los ciudadanos, de reunir un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, lo que implica que se reúnan alrededor de un millón setecientas mil firmas, algo sumamente complicado de realizar.

Ello, sin contar que los últimos reportes del Instituto Nacional Electoral, muestran que de 2012 a 2018 la Lista Nominal creció 8.3 millones de electores y continuará haciéndolo.

No solo eso, hay que considerar también que, para un asunto de igual relevancia, como lo es poder ser candidato independiente a la Presidencia de la República, la Ley en la materia señala que solo necesitaría reunir el uno por ciento de la lista nominal, lo que equivale a 866 mil 593 personas.

Siendo así, es necesario que se modifique el artículo 35, inciso VIII, numeral 1, fracción c) para que los ciudadanos puedan solicitar la realización de una Consulta Popular reuniendo únicamente el uno por ciento de la lista nominal.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Además, se aceptan las propuestas para que la consulta o consultas populares se realicen en las fechas que así marquen las convocatorias e incluye el derecho a votar en los procesos de revocación del mandato del Presidente.

Respecto al proceso de Revocación de Mandato se señala que se realizará el mismo día de la jornada electoral federal en la que sólo se elijan diputados federales. Entre sus requisitos está que se lleve a cabo con la solicitud del equivalente al 33 por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o bien al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal.

Cuando sea determinada la revocación por el Instituto Nacional Electoral, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el derecho a impugnar dicha declaratoria en un plazo de 30 días naturales ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Si no procede o no impugne el Presidente cesará en sus funciones en un plazo improrrogable de 60 días hábiles.

Por lo anteriormente considerado, se proponen las siguientes modificaciones, las cuales se ilustran en la siguiente tabla:

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p><b>Artículo 35.</b> Son derechos del ciudadano:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII. ...</b></p> <p><b>10. ...</b></p>	<p><b>Artículo 35. ...</b></p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII. ...</b></p> <p><b>10. ...</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>a) y b) ...</b></p> <p><b>c)</b> Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.</p> <p>...</p> <p><b>2o.</b> Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;</p> <p><b>3o.</b> No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La</p>	<p><b>a) y b) ...</b></p> <p><b>c)</b> Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al <b>uno por ciento</b> de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.</p> <p>...</p> <p><b>2o.</b> Cuando la participación total corresponda, al menos, al <b>treinta y cuatro</b> por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;</p> <p><b>3o.</b> No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución <b>y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección;</b> los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; <b>las</b></p>

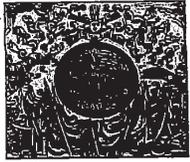


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p>Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;</p> <p>40. ...</p>	<p><b>bases y las tasas impositivas, los montos del financiamiento público y el Presupuesto de Egresos de la Federación;</b> la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.</p> <p><b>Al resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá interpretar las disposiciones constitucionales en la materia conforme a lo que resulte más favorable al derecho ciudadano.</b></p> <p>40. ...</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p><b>5o.</b> La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal;</p> <p><b>6o. y 7o. ...</b></p>	<p><b>5o.</b> La consulta <b>o consultas populares se realizarán en la fecha que se establezca en la convocatoria;</b></p> <p><b>6o. y 7o. ...</b></p> <p><b>IX. Votar en los procesos de revocación de mandato. El que se refiera al mandato del Presidente de la República, se sujetará a lo siguiente:</b></p> <p><b>1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:</b></p> <p><b>a) El presidente de la República;</b></p> <p><b>b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o</b></p> <p><b>c) Ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Texto Vigente	Texto Propuesto
	<p>menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.</p> <p>Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la solicitud deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;</p> <p>2º. Se solicitará durante el primer periodo ordinario del segundo año de la Legislatura;</p> <p>3º. La votación se realizará el mismo día de la jornada electoral federal en la que sólo se elijan diputados federales;</p> <p>4º. La revocación del mandato será vinculante por mayoría absoluta de los votos depositados en las urnas, siempre que concurra a votar al menos el cuarenta por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores;</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Texto Vigente	Texto Propuesto
	<p>5º. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización y desarrollo de la votación y los cómputos parciales;</p> <p>6º. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la base VI del artículo 41, así como de la fracción II del párrafo cuarto del artículo 99 de esta Constitución y la legislación derivada;</p> <p>7º. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitirá la declaración de validez del proceso de revocación y su resultado final. Cuando el resultado sea revocatorio, el presidente cesará en sus funciones al día siguiente y se</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Texto Vigente	Texto Propuesto
	<p>aplicará el artículo 84 de esta Constitución.</p> <p>Las nulidades del proceso de revocación de mandato serán precisadas en la legislación; y</p> <p>8º. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.</p>
<p><b>Artículo 36.</b> Son obligaciones del ciudadano de la República:</p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;</p> <p><b>IV. y V. ...</b></p>	<p><b>Artículo 36. ...</b></p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Votar en las elecciones, las consultas populares <b>y los procesos de revocación de mandato</b>, en los términos que señale la ley;</p> <p><b>IV. y V. ...</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>Artículo 41. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>I. a IV. ....</b></p> <p><b>V. ...</b></p> <p><b>Apartado A. ...</b></p> <p><b>Apartado B. ...</b></p> <p><b>a)</b> Para los procesos electorales federales y locales:</p> <p><b>1. a 7. ...</b></p> <p><b>b)</b> Para los procesos electorales federales:</p> <p><b>1. a 7. ...</b></p> <p>El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las</p>	<p><b>Artículo 41. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V. ...</b></p> <p><b>Apartado A. ...</b></p> <p><b>Apartado B. ...</b></p> <p><b>a)</b> Para los procesos electorales, <b>de consulta popular y de revocación de mandato del Presidente de la República:</b></p> <p><b>1 a 7. ...</b></p> <p><b>b)</b> Para los procesos electorales, <b>de consulta popular y de revocación del mandato:</b></p> <p><b>1. a 7. ...</b></p> <p>El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.</p>	<p>autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, <b>de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de las entidades federativas</b>, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p><b>Apartado C.</b> En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:</p>	<p><b>Apartado C.</b> En las entidades federativas, las elecciones locales <b>y, en sus casos, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato</b> estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>1. a 11. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Apartado D. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.</p>	<p>funciones en las siguientes materias:</p> <p><b>1. a 11. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Apartado D. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, <b>incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato</b>, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, <b>de consulta popular y de revocación de mandato</b>, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p><b>I. a XXIX-P. ...</b></p> <p><b>XXIX-Q.</b> Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.</p> <p><b>XXIX-R. a XXXI. ...</b></p>	<p><b>Artículo 73. ...</b></p> <p><b>I. a XXIX-P. ...</b></p> <p><b>XXIX-Q.</b> Para legislar sobre iniciativa ciudadana, consultas populares <b>y procesos de revocación de mandato;</b></p> <p><b>XXIX-R. a XXXI. ...</b></p>
<p><b>Artículo 81.</b> La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.</p>	<p><b>Artículo 81.</b> La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. <b>El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Texto Vigente	Texto Propuesto
	en los términos establecidos en esta Constitución.
<p><b>Artículo 83. ...</b></p>	<p><b>Artículo 83. ...</b></p> <p><b>El proceso de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tiene como objeto que la ciudadanía decida la permanencia del titular del Poder Ejecutivo de la Unión.</b></p>
<p><b>Artículo 99. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos</p>	<p><b>Artículo 99. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Las impugnaciones que se presenten sobre la elección <b>o revocación del mandato del</b> Presidente de los Estados Unidos</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p>Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.</p>	<p>Mexicanos, que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.</p>	<p>...</p>
	<p><b>La Sala Superior realizará el cómputo final del proceso de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto, procediendo a formular, en su caso, la declaración de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p><b>III. a X. ...</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>III. a X. ...</b></p> <p>...</p>	<p>...</p>
<p><b>Artículo 116. ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 116. ...</b></p> <p>...</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Inicativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.</p>	<p>I. Los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años. <b>Las constituciones de los estados podrán establecer que se realice el proceso de revocación del mandato del gobernador de la entidad.</b></p> <p><b>El proceso de revocación del mandato del gobernador o gobernadora del estado es de carácter democrático y tiene por objeto que la ciudadanía decida sobre la permanencia de la o del mandatario en su cargo. Se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue elegido. Durante un periodo constitucional de gobierno solo podrá realizarse un proceso de revocación de mandato. La legislación electoral de la entidad establecerá los procedimientos, de conformidad con la presente Constitución.</b></p> <p>...</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>II. a IX. ...</b></p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>II. a IX. ...</b></p>
<p><b>Artículo 122. ...</b></p> <p><b>A. ...</b></p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III. ...</b></p> <p>La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las facultades del Jefe de Gobierno y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo.</p>	<p><b>Artículo 122. ...</b></p> <p><b>A. ...</b></p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III. ...</b></p> <p>La Constitución Política de la Ciudad de México <b>podrá establecer que se realice la consulta de revocación del mandato del Jefe de Gobierno.</b></p> <p><b>El proceso de revocación del mandato de la jefa o el jefe de gobierno es de carácter democrático y tiene por objeto que la ciudadanía decida sobre la permanencia de la o del</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
	<p><b>mandatario en su cargo. Se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue elegido. Durante un periodo constitucional de gobierno solo podrá realizarse un proceso de revocación de mandato. La legislación electoral de la entidad establecerá los procedimientos, de conformidad con la presente Constitución.</b></p> <p><b>IV. a XI. ...</b></p> <p><b>B. a D. ...</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión deberá emitir dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente decreto, las</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Texto Vigente	Texto Propuesto
	correspondientes reformas legales en la materia.

### TEXTO NORMATIVO MODIFICADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:

Por lo antes expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, presenta ante esta asamblea el siguiente:

#### DECRETO

### POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DEL MANDATO.

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 35, fracción VIII, Apartado 1o., inciso c), Apartado 2o, Apartado 3o. y Apartado 5o.; 36, fracción III; 41, fracción V, Apartado B, incisos a) y b), en sus encabezados, y segundo párrafo, Apartado C, en su encabezado, y la fracción VI; 73, fracción XXIX-Q; 81; 99, fracción II, primer párrafo; 116, fracción I; 122, Apartado A, fracción III, segundo párrafo; se **adicionan** una fracción IX al artículo 35; un segundo párrafo al artículo 83; un párrafo cuarto a la fracción II del artículo 99; un segundo párrafo a la fracción I, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 116; un tercer párrafo a la fracción III, Apartado A del artículo 122;



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

### Artículo 35. ...

#### I. a VII. ...

#### VIII. ...

#### 1o. ...

#### a) y b) ...

- c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al **uno por ciento** de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

...

- 2o. Cuando la participación total corresponda, al menos, **al treinta y cuatro por ciento** de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

- 3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución **y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección**; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; **las bases y las tasas impositivas, los montos del financiamiento público y el Presupuesto de Egresos de la Federación**; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.

**Al resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá interpretar las disposiciones constitucionales en la materia conforme a lo que resulte más favorable al derecho ciudadano.**

4o. ...

5o. La consulta o consultas populares se realizarán en la fecha que se establezca en la convocatoria;

6o. y 7o. ...

**IX. Votar en los procesos de revocación de mandato. El que se refiera al mandato del Presidente de la República, se sujetará a lo siguiente:**

1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:

a) El presidente de la República;

b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, o

c) Ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

**Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la solicitud deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;**

- 2o. Se solicitará durante el primer periodo ordinario del segundo año de la Legislatura;**
- 3o. La votación se realizará el mismo día de la jornada electoral federal en la que sólo se elijan diputados federales;**
- 4o. La revocación del mandato será vinculante por mayoría absoluta de los votos depositados en las urnas, siempre que concurra a votar al menos el cuarenta por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores;**
- 5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización y desarrollo de la votación y los cómputos parciales;**
- 6o. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la base VI del artículo 41, así como de la fracción II del párrafo cuarto del artículo 99 de esta Constitución y la legislación derivada;**
- 7o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitirá la declaración de validez del proceso de revocación y su resultado final. Cuando el resultado sea revocatorio, el presidente cesará en sus**



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

**funciones al día siguiente y se aplicará el artículo 84 de esta Constitución.**

**Las nulidades del proceso de revocación de mandato serán precisadas en la legislación; y**

**80. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.**

**Artículo 36. ...**

**I. y II. ...**

**III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;**

**IV. y V. ...**

**Artículo 41. ...**

**...**

**I. a IV. ...**

**V. ...**

**Apartado A. ...**

**Apartado B. ...**

**a) Para los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato del Presidente de la República:**



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

**1. a 7. ...**

**b) Para los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato:**

**1. a 7. ...**

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, **de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de las entidades federativas**, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

...

...

**Apartado C.** En las entidades federativas, las elecciones locales **y, en sus casos, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato** estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

**1. a 11. ...**

...

...

**Apartado D. ...**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

- VI.** Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, **incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato**, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, **de consulta popular y de revocación de mandato**, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

...

...

...

...

### **Artículo 73. ...**

#### **I. a XXIX-P. ...**

**XXIX-Q.** Para legislar sobre iniciativa ciudadana, consultas populares y **procesos de revocación de mandato**;

#### **XXIX-R. a XXXI. ...**

**Artículo 81.** La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. **El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

### Artículo 83. ...

**El proceso de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tiene como objeto que la ciudadanía decida la permanencia del titular del Poder Ejecutivo de la Unión.**

### Artículo 99. ...

...

...

...

#### I. ...

**II.** Las impugnaciones que se presenten sobre la elección **o revocación del mandato del** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

...

...

**La Sala Superior realizará el cómputo final del proceso de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto, procediendo a formular, en su caso, la declaración de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.**

#### III. a X. ...



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

### Artículo 116. ...

...

- I. Los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años. **Las constituciones de los estados podrán establecer que se realice el proceso de revocación del mandato del gobernador de la entidad.**

**El proceso de revocación del mandato del gobernador o gobernadora del estado es de carácter democrático y tiene**



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

**por objeto que la ciudadanía decida sobre la permanencia de la o del mandatario en su cargo. Se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue elegido. Durante un periodo constitucional de gobierno solo podrá realizarse un proceso de revocación de mandato. La legislación electoral de la entidad establecerá los procedimientos, de conformidad con la presente Constitución.**

...

...

...

...

**II. a IX. ...**

**Artículo 122. ...**

**A. ...**

**I. y II. ...**

**III. ...**

La Constitución Política de la Ciudad de México **podrá establecer que se realice la consulta de revocación del mandato del Jefe de Gobierno.**

**El proceso de revocación del mandato de la jefa o el jefe de gobierno es de carácter democrático y tiene por objeto que la ciudadanía decida sobre la permanencia de la o del**



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

**mandatario en su cargo. Se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue elegido. Durante un periodo constitucional de gobierno solo podrá realizarse un proceso de revocación de mandato. La legislación electoral de la entidad establecerá los procedimientos, de conformidad con la presente Constitución.**

**IV. a XI. ...**

**B. a D. ...**

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá de expedir dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, las correspondientes reformas legales en la materia.

**Tercero.** Queda derogada toda disposición que contravenga al presente decreto.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de noviembre de 2018.



### Comisión de Puntos Constitucionales

#### LISTA DE VOTACIÓN EN LO PARTICULAR

Dictamen en **SENTIDO POSITIVO** sobre las iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 41, 73, 81, 83, 99, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DEL MANDATO**.

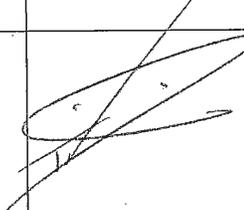
DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTA	34	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	08 MORENA	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	MORENA	 Voto a Favor	 en contra	
 SECRETARIO	13	PUEBLA	MORENA			
 SECRETARIO	02	MICHOACÁN	MORENA			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	PAN			



### Comisión de Puntos Constitucionales

#### LISTA DE VOTACIÓN EN LO GENERAL

Dictamen en **SENTIDO POSITIVO** sobre las iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 41, 73, 81, 83, 99, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DEL MANDATO**.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	04	YUCATÁN	PAN			
DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI						
 SECRETARIA	02	QUERÉTARO	PRI			
DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO						
 SECRETARIO	10	MICHOACÁN	PES			
DIP. IVÁN ARTURO PÉREZ NEGRÓN RUIZ						
 SECRETARIO	04	TLAXCALA	PT			
DIP. SILVANO GARAY ULLOA						
 SECRETARIA	12	JALISCO	MC			
DIP. ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTÍZ						
 SECRETARIO	05	MÉXICO	PRD			
DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ						



### Comisión de Puntos Constitucionales

#### LISTA DE VOTACIÓN EN LO GENERAL

Dictamen en **SENTIDO POSITIVO** sobre las iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 41, 73, 81, 83, 99, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DEL MANDATO**.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	06	HIDALGO	MORENA			
 INTEGRANTE	23	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	07	TAMAHULIPAS	MORENA			
 INTEGRANTE	04	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	21	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	23	MÉXICO	MORENA			



### Comisión de Puntos Constitucionales

#### LISTA DE VOTACIÓN EN LO GENERAL

Dictamen en **SENTIDO POSITIVO** sobre las iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 41, 73, 81, 83, 99, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DEL MANDATO**.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	04	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	01	BAJA CALIFORNIA	MORENA			
 INTEGRANTE	19	VERACRUZ	MORENA			
 INTEGRANTE	03	VERACRUZ	MORENA			
 INTEGRANTE	05	MÉXICO	MORENA			
 INTEGRANTE	07	PUEBLA	MORENA			



### Comisión de Puntos Constitucionales

#### LISTA DE VOTACIÓN EN LO GENERAL

Dictamen en **SENTIDO POSITIVO** sobre las iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 41, 73, 81, 83, 99, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DEL MANDATO**.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	02	NUEVO LEÓN	PAN			
DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN						
 INTEGRANTE	02	QUERÉTARO	PAN			
DIP. MARCOS AGUILAR VEGA						
 INTEGRANTE	02	GUANAJUATO	PAN			
DIP. RICARDO VILLARREAL GARCÍA						
 INTEGRANTE	36	MÉXICO	PRI			
DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ						
 INTEGRANTE	04	CDMX	PRI			
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA						
 INTEGRANTE	26	MÉXICO	PES			
DIP. ESMERALDA DE LOS ANGELES MORENO MEDINA						



### Comisión de Puntos Constitucionales

#### LISTA DE VOTACIÓN EN LO GENERAL

Dictamen en **SENTIDO POSITIVO** sobre las iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 41, 73, 81, 83, 99, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DEL MANDATO**.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	01	BAJA CALIFORNIA SUR	PT			
 INTEGRANTE	04	PUEBLA	MC			
 INTEGRANTE	04 PVEM	CDMX				

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

14-03-2019

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones constitucionales en materia de consulta popular y revocación de mandato.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 329 votos en pro, 153 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 27 de noviembre de 2018.

Discusión y votación, 14 de marzo de 2019.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO

# Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 14 de marzo de 2019

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** El siguiente punto del orden del día es la discusión... –por favor, atención– ...es el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones constitucionales en materia de consulta popular y revocación de mandato.

Tiene la palabra la diputada Miroslava Carrillo Martínez, hasta por quince minutos.

**La diputada Miroslava Carrillo Martínez:** Gracias, presidente. Buen día, legisladoras y legisladores. Expongo a este pleno el dictamen conjunto con proyecto de decreto que modifica los artículos 35, 36, 41, 73, 81, 83, 99, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.

La mayor motivación de este dictamen es la pluralidad e interés que se ha manifestado a favor del tema. Se integra por una decena de iniciativas presentadas por legisladores de los grupos parlamentarios del PRI, del PT, Movimiento Ciudadano y Morena, que fueron sometidas a discusión y que son coincidentes en su núcleo esencial con la revocación de mandato y la consulta popular.

Desde la perspectiva y estudio de los asuntos legislativos considerados en el proceso de análisis, se deja constancia que los proponentes y sus grupos parlamentarios están de acuerdo en impulsar mecanismos participativos para fortalecer la democracia directa, la rendición de cuentas, la evaluación del desempeño institucional y el control del poder político desde la ciudadanía.

En dichas propuestas se asume que la consulta popular y la revocación de mandato impactan positivamente en la cultura política mexicana, en el desarrollo de las libertades democráticas y la participación de la sociedad en las acciones públicas y en las instituciones del Estado mexicano.

En la mayoría de los asuntos legislativos del dictamen que se presenta se fortalecen otros principios fundamentales de nuestra historia constitucional, como es el de soberanía, expresado en el artículo 39 de nuestra Constitución, que instituye lo siguiente:

Cito: La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Este principio, que nace en el constitucionalismo gaditano de 1812, que recoge la Constitución de Apatzingán y que siguió vigente a pesar de la imposición centralista, retoma nuevos bríos en nuestra Constitución de 1857

y se consolida en el Constituyente de Querétaro. La consulta popular y la revocación de mandato son herederos de esta tradición de desarrollo político.

En el mismo sentido, durante el estudio que realizó la Comisión de Puntos Constitucionales detectó que las diferentes propuestas con las que se construyó el dictamen buscan estimular la gobernanza democrática, el ejercicio de poder político bajo la participación y el control de los ciudadanos en la toma de decisiones, con lo que se legitima y vigoriza la capacidad de las instituciones.

Dicho fortalecimiento, porque la consulta popular y la revocación de mandato tienen la finalidad de inhibir la tendencia abusiva, unilateral o arbitraria de quien ejerce el poder público. Estos instrumentos son propios de democracias modernas en las que se contempla a la democracia representativa con instrumentos de participación ciudadana.

El funcionamiento de estos instrumentos dependerá, en gran medida, del diseño y puesta en marcha de una ley secundaria que organice y garantice los derechos de participación de manera equitativa y con la mayor cobertura posible, en el que se incremente gradualmente el universo de votantes con la utilización de las nuevas tecnologías.

Así, de aprobarse este dictamen, el ejercicio participativo de la sociedad mexicana se impulsaría y el ejercicio del poder público se encaminaría a su puntual y fiel cumplimiento. La consulta popular con carácter revocatorio será la herramienta del pueblo para evaluar, y el ejercicio de evaluar y, en su caso, cambiar a gobernantes, aquellos que desde el poder del Estado no cumplieron con su mandato constitucional.

En el derecho comparado se encuentran ejemplos de diversos procesos de conducta revocatoria de mandato, por decir solo algunos, esta se realiza en 14 entidades federativas, actualmente cinco países latinoamericanos y más de 20 ciudades de los Estados Unidos de América.

La Comisión de Puntos Constitucionales, durante el proceso de dictaminación, ha concluido y ponderado que la revocación de mandato y la consulta popular, además de ser una modalidad de la democracia directa, comparte el fortalecimiento de los derechos políticos de las y los mexicanos, independientemente del lugar donde se encuentren.

Por lo tanto, esta comisión ha considerado resolver en positivo el dictamen conjunto que se comenta, que incluye las 10 iniciativas en estudio de diputados proponentes integrantes de varios grupos parlamentarios, como ha quedado expresado.

Considero importante que se fortalezca el texto constitucional actual de la figura de consulta popular, y se integre la revocación de mandato para permitir la destitución de aquellos servidores públicos que hayan incumplido con sus obligaciones frente a la sociedad, como ha quedado asentado.

De igual manera, la comisión perfeccionó la puesta en marcha de la consulta popular para distintos temas gubernamentales en los que se considere prudente realizar procesos que requieran o exijan la participación de las y los ciudadanos, sobre todo en aquellos casos en que sean impactados por las decisiones del poder público del Estado.

Vale la pena aclarar que, en caso de la consulta popular, no se busca sustituir a la democracia representativa ni el mandato que tienen los poderes constituidos del Estado, tanto de manera directa como indirecta, porque se considera a este tipo de consulta como un elemento incisivo que fortalece a las decisiones públicas.

En ello entendemos la consulta popular como mecanismo de participación ciudadana que sirve para ejercer el derecho constitucional para votar en torno a temas de trascendencia nacional, de manera que su voluntad vinculante, conforme dicte la ley, pueda incidir en el debate y las decisiones que adoptan los órganos representativos del Estado.

Para el caso de la revocación de mandato del gobernante, se busca incentivar el cumplimiento del servicio público de manera tal que, si no lo hace, la ciudadanía tiene la posibilidad de buscar su sustitución. Esto, desde la perspectiva de Comisión de Puntos Constitucionales, alienta prevenir el daño a las instituciones sobre la base del cumplimiento del servicio público.

En ello entendemos que la revocación de mandato es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos pueden destituir, por medio de una votación, a un funcionario público antes de que expire el periodo para el cual fue elegido; abre la posibilidad a la ciudadanía para que, una vez satisfechos los requisitos correspondientes, someta a consulta del cuerpo electoral la remoción de un funcionario electo antes de que venza el plazo para el que fue designado.

Ambos instrumentos, como se ha dicho, le dan la oportunidad a la participación ciudadana para fortalecer la soberanía y los derechos de participación política, en el marco de los instrumentos internacionales; asimismo, para regular los órganos estatales de poder, en aras de consolidar un gobierno moderno, democrático, estable y equilibrado en su ejercicio.

Este nuevo modelo de participación ciudadana impide, entre otras cosas, poner a consulta popular los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las garantías para su protección; también las bases y las tasas impositivas, los montos de financiamiento público y el Presupuesto de Egresos de la Federación; permite consultas populares con menores requisitos y mayor factibilidad por parte de los interesados.

En el mismo sentido, extiende al ciudadano el derecho a participar en consultas con carácter de revocación del mandato, lo que no se encuentra actualmente en nuestra normatividad vigente.

Mandata a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que, al resolver sobre la constitucionalidad de la materia de consulta, interprete las disposiciones constitucionales conforme a lo que resulte más favorable al derecho ciudadano; es decir, se aplica el principio pro persona, que se dicta en el artículo primero constitucional.

Actualmente, la Constitución establece que, a petición de un número de ciudadanos del dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, alrededor de un millón 800 mil firmas, se realice una consulta, lo que resulta sumamente complicado.

Ahora dispone que se solicite con el uno por ciento, con la finalidad de hacerlo más viable. Establece la posibilidad de aceptar propuestas para que las consultas populares se lleven a cabo en las fechas que así marquen las convocatorias y flexibiliza su realización.

Por otro lado, fortalece el ámbito de derechos a la participación política, pues ahora se podrá votar en los procesos revocatorios el mandato del presidente de la República.

Se define además que los procesos de revocación del mandato del presidente de los Estados Unidos Mexicanos tienen como objetivo que la ciudadanía decida la permanencia del titular del Poder Ejecutivo y se realizarán en los tres primeros años del mandato de este.

Estos procesos de revocación serán convocados por el Congreso de la Unión, a petición del propio presidente de la República o por el equivalente al 33 por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Ambos supuestos de solicitud deberán ser aprobados por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión.

También serán solicitados por ciudadanos y ciudadanas en un número equivalente, al menos, al 3 por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley y la votación se realizará el mismo día de la jornada electoral federal en la que solo se elijan diputados federales.

Este modelo considera que la revocación del mandato será vinculante siempre y cuando se dé por mayoría absoluta de los votos depositados en las urnas y que hayan ocurrido a votar al menos el 40 por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores.

También remite, en el sistema de medios de impugnación, nuevas disposiciones: establece que, cuando sea determinada la revocación por el Instituto Nacional Electoral, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos tiene el derecho a impugnar dicha declaratoria en un plazo de 30 días naturales ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Si no procede o no impugna, este cesará en sus funciones en un plazo improrrogable de 60 días.

Faculta al Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, participe en los procesos de consulta popular y de revocación de mandato a través de convenios en la medida de que dichas entidades federativas así se lo soliciten.

También se faculta al Congreso federal para que legisle en esta materia de consulta revocatoria y popular.

Para el caso local, establece que las constituciones estatales podrán establecer que se realice el proceso de revocación del mandato del gobernador o gobernadora del estado, o de la Ciudad de México, el cual es de carácter democrático y tiene por objeto que la ciudadanía decida sobre la permanencia de la o del mandatario en su encargo.

Este proceso revocatorio se llevará a cabo durante el tercer año del período para el cual fue elegido. Se aclara que durante el periodo constitucional de gobierno solo podrá realizarse un proceso de revocación de mandato, y que la legislación electoral local establecerá los procedimientos de conformidad con la Constitución federal.

Se trata de establecer mecanismos para que los servidores públicos se apeguen a las leyes y a la observancia de la sociedad, incentivar un buen gobierno que acate la premisa de servir a la ciudadanía bajo el principio de bienestar común; en pocas palabras, pasar del desengaño a la confianza en el poder público.

De igual manera, fortalecer las condiciones para que los procesos político-participativos favorezcan la gobernabilidad y gobernanza democrática y participativa. Todo ello para promover el cumplimiento del servicio público acompañado de la ciudadanía y para vigorizar a la democracia representativa.

Diputadas y diputados, por lo anteriormente expuesto y fundado, los invito a ser parte de este cambio democrático, de este nuevo horizonte de fortalecimiento institucional de nueva democracia participativa, de este nuevo momento histórico en que las y los ciudadanos fortalecerán el ejercicio del poder público. Los invito a votar a favor de este dictamen. Es cuanto, presidente. Gracias.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** En términos del artículo 114, fracción IX, y 122 del Reglamento, la Mesa Directiva recibió moción suspensiva. Tiene la palabra la diputada Frida Alejandra Esparza, del PRD.

**La diputada Frida Alejandra Esparza Márquez:** Con su venia, diputado presidente. Las agendas del PRD han puesto en el centro de sus prioridades la participación ciudadana en consultas populares y la revocación de mandato de quienes ejercen los poderes públicos de elección popular.

Por esa misma razón, nuestras legisladoras y nuestros legisladores han propuesto diversas iniciativas, tanto a nivel federal como a nivel local, para que estos mecanismos formen parte del sistema político reconocido en la Constitución, en las Constituciones locales y que sea a través de las leyes como se convoque al pueblo a ser consultado y a que el gobernante sea sujeto al examen de los ciudadanos, mediante los procesos revocatorios de su mandato.

Es paradójico entonces que el dictamen, cuyo tema es la participación ciudadana, se apruebe sin la participación de los ciudadanos en un parlamento abierto. Es decir, que el grupo mayoritario no haya sido sensible a la solicitud de diversos grupos parlamentarios de que, previo a la discusión que figura en el orden del día de esta sesión, recurriera esta Cámara a los mecanismos del Parlamento abierto y que, incluso, hayan dicho que no era necesario, pues su decisión ya estaba tomada y no iba a cambiar.

Por otra parte, nos parece fundamental el examinar el tema presupuestal. La legislación vigente esclarece que las consultas populares coincidan con las elecciones federales, en los términos contenidos en el dictamen. Las consultas serán recurrentes, solo sujetas a la convocatoria que se expida.

Si tomamos las consultas ciudadanas en serio, se deben normar desde la Constitución y desde las leyes; deben tener controles institucionales para no caer en consultas patito. Yo diría consultas gansito, en que se hace una caricatura de lo que debe expresar la voluntad popular. Esto pasa porque una consulta popular en serio debe ser como un proceso electoral federal, como una jornada nacional, en el que haya certidumbre en la participación, velocidad en los padrones y eficacia en la entrega de resultados. Más si se trata de que sus efectos sean vinculatorios y no meros actos de propaganda o de polarización de la sociedad, como en el

lamentable proceso pasado, en que según se dijo se consultó a las comunidades en el tema de la termoeléctrica de Huexca.

Sucede que el dictamen no contiene impacto presupuestal, que debiera erogarse por la realización de consultas populares recurrentes, y este es un requisito establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Sin una estimación de los costos fiscales, que tendría la realización de consultas recurrentes, cada jornada electoral cuenta con un estimado de cuatro mil millones de pesos, y sin un Parlamento abierto que preceda a esta discusión, no estamos siendo serios como Poder Legislativo.

Demandamos entonces posponer esta discusión hasta tener la certeza del costo de esta reforma y que se convoque a consulta sobre la consulta a un Parlamento abierto, que recoja el sentir de la sociedad, de los expertos y de todos los interesados en un tema que nos afecta a todos como ciudadanos mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de manera respetuosa, el Grupo Parlamentario del PRD presenta a esta honorable asamblea la siguiente moción suspensiva.

Único. Se aprueba la presente moción suspensiva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato, con objeto de que sea devuelta a la comisión dictaminadora para su respectiva valoración y estudio. Muchas gracias por su atención, es cuanto.

«Moción suspensiva respecto al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato, que presenta la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del PRD

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura.— Presente.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a consideración de esta asamblea la presente moción suspensiva, a la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato, al tenor de las siguientes:

#### Consideraciones

El Grupo Parlamentario del PRD ha postulado de manera histórica la participación de la ciudadanía de manera directa en las decisiones fundamentales que toma nuestra nación.

Para nuestro partido, la democracia directa es muestra de un avance de la sociedad que demanda ser tomada en cuenta en las decisiones públicas más trascendentes; al mismo tiempo, el sistema político ha tenido que dar respuesta a estas demandas y abrir los espacios para que los ciudadanos se manifiesten y les sea tomada en cuenta su opinión en los asuntos que son de interés de toda la colectividad.

Las agendas del PRD han puesto en el centro de sus prioridades la participación ciudadana en consultas populares y la revocación del mandato de quienes ejercen los puestos públicos de elección popular.

Por esa misma razón, nuestros legisladores y legisladoras han propuesto diversas iniciativas tanto a nivel federal o como a nivel local que estos mecanismos formen parte del sistema político reconocido en la Constitución federal, en las constituciones locales y que sea a través de las leyes como se convoque al pueblo a ser consultado y a que el gobernante sea sujeto al examen de los ciudadanos mediante los procesos revocatorios de su mandato.

Es paradójico, entonces, que el dictamen cuyo tema es la participación ciudadana, se apruebe sin la participación de los ciudadanos en un parlamento abierto.

Es decir, que el grupo mayoritario no haya sido sensible a la solicitud de diversos grupos parlamentarios de que, previa a la discusión que figura en el orden del día de esta sesión, recurriera esta Cámara a los mecanismos del parlamento abierto y que incluso hayan dicho que no era necesario pues su decisión ya está tomada y no va a cambiar.

Las consultas realizadas en los temas de guardia nacional, prisión preventiva oficiosa, reforma educativa y reforma laboral demuestran que cuando esta asamblea es sensible se enriquece el debate, se es sensible al sentir de los ciudadanos e incluso se pueden cambiar las posiciones, en bien de todos.

El caso de la guardia nacional es paradigmático, pues aunque esta soberanía hizo caso omiso de las opiniones vertidas en las audiencias públicas, esto no pasó en la Colegisladora.

Y los que no iban a cambiar su voto, lo cambiaron.

Sería lamentable y un pésimo mensaje cerrar esa puerta a la participación popular en un dictamen cuyo tema es ese.

Por otra parte, nos parece fundamental examinar el tema presupuestal. La legislación vigente establece que las consultas populares coincidan con las elecciones federales; en los términos contenidos en el dictamen, las consultas serán recurrentes, sólo sujetas a la convocatoria que se expida.

Si tomamos las consultas ciudadanas en serio, se deben normar desde la Constitución y desde las leyes; deben tener controles institucionales, para no caer en consultas “patito”, en que se hace una caricatura de lo que debe expresar la voluntad popular.

Y esto pasa porque una consulta popular en serio debe ser como un proceso electoral federal, como una jornada nacional en el que haya certidumbre en la participación, veracidad en los padrones y eficacia en la entrega de resultados; más si se trata de que sus efectos sean vinculatorios y no meros actos de propaganda o de polarización de la sociedad, como en el lamentable proceso pasado en que “se consultó” a las comunidades en el tema de la termoeléctrica de Huexca.

Sucede entonces que el dictamen no contiene el impacto presupuestal que debiera erogarse por la realización de consultas populares recurrentes. Y este es un requisito establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin una estimación de los costos fiscales que tendría la realización de consultas recurrentes (cada jornada electoral federal cuenta un estimado de 4 mil millones de pesos) y sin un parlamento abierto que precede a esta discusión, no estamos siendo serios como Poder Legislativo.

Demandamos entonces, posponer esta discusión hasta tener la certeza del costo de esta reforma y que se convoquen a consultas sobre la consulta: a un parlamento abierto que recoja el sentir de la sociedad, de los expertos y de todos los interesados en un tema cuya profundidad es indiscutible.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de manera respetuosa el Grupo Parlamentario del PRD presenta a esta honorable asamblea la siguiente

Moción Suspensiva

**Único.** Se aprueba la presente moción suspensiva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato, con objeto de que sea devuelta a la Comisión Dictaminadora para su respectiva valoración y estudio.

Suscribe

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2019.— Diputada **Frida Alejandra Esparza Márquez** (rúbrica).»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Consulte la Secretaría, en votación económica, si se toma en consideración de inmediato para su discusión.

**El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se toma en consideración de inmediato para su discusión la moción suspensiva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se desecha.

Se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar su postura, hasta por 15 minutos cada uno. Tiene la palabra el diputado Marco Antonio Gómez Alcantar, del Partido Verde.

**El diputado Marco Antonio Gómez Alcantar:** Con su permiso, presidente. Muy buen día a todos. El Partido Verde apoyará el proyecto de decreto que se pone a consideración de esta asamblea por las razones siguientes:

Primera. Tenemos la convicción que las consultas populares realizadas en términos de lo previsto en la ley y organizadas por el INE contribuyen a fortalecer nuestra democracia y son una herramienta de gobernabilidad que hasta hoy ha sido letra muerta en México.

La participación del INE en las consultas públicas, así como en la revocación de mandato, garantiza la certeza, legalidad, imparcialidad en actividades tan importantes como la capacitación electoral, la ubicación de las casillas, la designación de funcionarios de las mesas directivas, así como en el escrutinio y el cómputo de votos.

Votaremos a favor porque esta propuesta hace más fácil el acceso a la consulta pública y esto, sin duda, abona al fortalecimiento de los derechos políticos de los ciudadanos.

Votaremos a favor porque se disminuya el porcentaje necesario para que una consulta sea vinculante, lo que da eficiencia al voto emitido por el ciudadano, fortaleciendo por ende sus derechos. votaremos a favor porque la propuesta garantiza que todas las consultas públicas del futuro sean organizadas por el INE y avaladas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Votaremos a favor porque existen restricciones a los temas que pueden ser objeto de la consulta y porque se incluyó nuevamente la materia electoral. Es decir, ningún tema electoral, llámese elección o reelección puede ser objeto de una consulta popular.

Creemos, de igual forma, que la revocación de mandato puede ser un instrumento que nos conduzca a tener mejores gobernantes y da un voto de confianza a los ciudadanos para calificar con consecuencias el trabajo bien hecho o, en su caso, castigar el trabajo deficiente o corrupto de sus gobernantes.

De igual forma que la consulta popular, la revocación de mandato estará organizada por el INE y contará con la participación de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Es importante destacar que la revocación de mandato no implica la difusión de la propaganda a la par de las campañas electorales. En otras palabras, realizar una campaña para la revocación de mandato contradice lo dispuesto por el artículo 134 de nuestra Constitución y contradice varios precedentes que se han emitido en la materia desde el 2006 y 2009, donde incluso se llegaron a sancionar conductas, de un presidente, que violaron el principio de imparcialidad que debe salvaguardar todo servidor público.

Es cierto también que las autoridades electorales federales, INE y Sala Superior, han sido omisos en su actuación y han generado poca certeza en la aplicación de la ley por criterios garantistas que a veces solo entienden ellos. Sin embargo, en un régimen democrático no nos queda de otra más que confiar en las instituciones que hoy tenemos y exigirles que el texto de la Constitución y la ley se respeten, cumpliendo los principios que nos hemos dado en materia electoral, tales como la certeza y la legalidad.

Si a pesar de eso ni la Constitución ni la ley se respetan, el problema será otro. Pero definitivamente, no será la revocación de mandato y la consulta popular.

Finalmente, votaremos a favor porque consideramos que los ciudadanos en México son mayores de edad desde hace años y han entendido para que sirve un voto. Por ello, no tengamos duda que el ciudadano es capaz de percibir si un gobernante es bueno o no, si se está avanzando o no, y ese conocimiento no depende de los programas sociales que se otorguen, sino de la realidad en que viven. Pero en eso estriba la revocación de mandato, en crear los incentivos para tener mejores gobernantes. No se trata solamente de ganar una elección.

Vivimos épocas de cambio en todo el mundo. Los ciudadanos de todo el mundo están en profundo desacuerdo con la forma en que son gobernados y, a su vez, son objeto de una lluvia de información que los mantiene plenamente informados del quehacer social y político. Los ciudadanos, hoy y como nunca antes, tienen voz y opinión permanente en la cosa pública. La libertad de expresión más pura la tenemos en las redes sociales.

Esta nueva realidad exige que existan mecanismos y procedimientos certeros que garanticen una verdadera participación ciudadana, que encaucen las opiniones diversas y que generen, en suma, gobernabilidad. Así también, para que las instituciones tengan credibilidad deben ser objeto de escrutinio constante. Y si además empoderamos a los ciudadanos para pronunciarse sobre el desempeño de sus gobernantes, tendremos sin duda mejores servidores públicos.

La alternancia a nivel presidencial en México es relativamente nueva, 18 años no son nada a lo largo de nuestra vasta historia. Sin embargo, estos 18 años han sido aleccionadores y hacemos un análisis a conciencia.

Con la llegada de Morena a la Presidencia, prácticamente todos los partidos aquí representados habrán gobernado a nivel Poder Ejecutivo. Esto se traduce en que todos los partidos tendrán la experiencia de gobierno, sabrán el peso de sus decisiones y tendrán, además, conocimiento pleno de los problemas que aquejan al México real.

Si a esta experiencia le sumamos instrumentos de participación ciudadana con certeza, como los que hoy se proponen, vamos a tener mejores gobernantes, más tolerantes y objetivos y, sobre todo, contaremos con instrumentos que generan gobernabilidad en beneficio de todos. Por las razones anteriores, votaremos a favor del presente dictamen. Gracias.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra la diputada Mónica Bautista Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRD.

**La diputada Mónica Bautista Rodríguez:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores. Con relación al dictamen sobre las iniciativas que reforman y adicionan los artículos 35, 36, 41, 73, 81, 83, 99, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de consulta popular y revocación de mandato, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propone cambios para democratizar dicho dictamen.

El día de hoy, el partido que está en el gobierno pretende poner a votación en la Cámara de Diputados el realizar, en un plazo perentorio, la consulta popular para saber si el pueblo de México demanda o no la revocación de mandato del presidente de la República y de los diversos gobernantes de representación popular.

Si esto es así, dicho proceso político, en lugar de enriquecer y democratizar la vida pública en México, incorporando a la ciudadanía a participar en un evento indudablemente muy importante, este acto político singularmente trascendente de consulta popular para revocar o no al presidente de la República y demás gobernantes de las distintas entidades, significa lo contrario a un acto democrático intenso, en el cual participe mayoritariamente el pueblo de México y que sea resultado previo de un debate democrático con la mayor participación ciudadana.

Consideramos que una consulta de revocación es un hecho político que surge desde abajo como una demanda con profundas raíces en la ciudadanía nacional, y este no es el motivo del panorama político nacional. Sin alardes de tener desde ahora claro el ambiente nacional en el que se registraría tal consulta, si podemos afirmar que estará muy lejos de ser un muestreo político realmente democrático, más bien será un evento poco significativo.

La pregunta que nos hacemos sobre el interés del grupo político hoy dominante para realizar dicha acción, consideramos que es más un recurso político táctico en el cual la cabeza ejecutiva nacional del presidente de

la República que está llena de simpatía popular, permita jalar la votación nacional hacia los diversos candidatos de su partido a los puestos de elección popular que estarán en juego en poco tiempo y repetir la historia del primero de julio del año pasado.

La táctica de la convocatoria para la revocación de mandato del presidente de la República puede ser muy útil en la perspectiva arriba señalada, sin embargo, resulta un mecanismo mentiroso para comprobar la eficacia de los actos de gobierno que hasta ahora llevan a cabo quienes tienen la mayoría política nacional.

Lo más grave de esta medida es el recurso de que, en lugar de efectuar un verdadero balance autocrítico y crítico, o sea propositivo, abriendo el debate nacional para medir el avance logrado con la mejoría en los grandes problemas que le aquejan a la nación, dicha convocatoria se convierte en un distractor de la problemática muy delicada que seguimos viviendo en nuestro país.

El Partido de la Revolución Democrática se fundó como un partido de izquierda para superar el autoritarismo que prevaleció en nuestra República desde el triunfo de la Revolución Mexicana.

El autoritarismo que caracterizó a los gobiernos emanados del Partido Revolucionario Institucional y sus antecesores negó la competencia partidaria, administró a su antojo el registro de los partidos políticos y garantizó su permanencia en el poder con un sistema electoral controlado por el gobierno para realizar elecciones de Estado, incluyendo el método antidemocrático del fraude electoral.

El PRD se fundó para democratizar la vida política nacional, este objetivo aún no se alcanza a cabalidad, a pesar de las reformas de 1989, 1996, que sentaron las bases de la transición a la democracia en México. Esta transición fue posibilitada por las acciones conjuntas del PRD, el Partido Acción Nacional y múltiples organizaciones sociales y de la sociedad civil.

Aquí queremos hacer un reconocimiento a las organizaciones sociales y de la sociedad civil que desempeñaron un papel relevante en el proceso democratizador del sistema electoral, y que, por cierto, hoy son injustamente denostadas por el poder presidencial, olvidándose el papel central que jugaron como observadores electorales para frenar la perniciosa práctica del fraude electoral.

El PRD es el único partido que pagó los costos de la transición a la democracia. Un alto costo de vidas humanas, pues en esa lucha fueron asesinados más de 350 militantes y simpatizantes perredistas durante el salinato y el zedillismo. No se puede olvidar que, en la lucha por las reformas constitucionales y legislativas para pasar del régimen autoritario a la democracia electoral, costó vidas humanas.

Esa transición fue una transición cruenta, en la que el PRD fue el único partido que sufrió la persecución política del régimen autoritario de los sexenios de Carlos Salinas de Gortari y de Ernesto Zedillo Ponce de León.

Las reformas políticas realizadas entre 1989 y 1996 hicieron posible la alternancia en el poder. Dichas reformas a las que luego se sumaron otras, como las del 2012, le quitaron al gobierno el control de los procesos electorales.

Le quitaron al presidente de la República su atribución de decidir quién sería su sucesor, y crearon el organismo constitucionalmente autónomo: el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral. Mediante este se pudo abrir el camino hacia la competencia partidaria.

Gracias a dichas reformas, en 1997 la izquierda democrática triunfó en la elección de la actual Ciudad de México y, por primera vez, la oposición al régimen autoritario alcanzó la mayoría en esta Cámara de Diputados.

Los pueblos que olvidan su pasado cometen los mismos errores. El PRD llama a la prudencia política, llama al presidente de la República a moderar su desprecio por los organismos constitucionalmente autónomos, estigmatizados con la acusación interesada de que son corruptos.

No olvidemos que nuestro pasado electoral autoritario fue superado con las reformas que crearon al IFE, luego INE, como organismo autónomo; que también crearon al actual Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recordemos que con este último organismo se le quitó a la Cámara de Diputados la calificación constitucional de los procesos electorales.

No cometamos el error de debilitar estos organismos autónomos, porque el resultado será un regreso al sistema electoral controlado por el gobierno, el retorno a un nuevo régimen autoritario.

Se puede incluso decir que la transición a la democracia se redujo a la competencia partidaria, y que empoderó a una partidocracia.

El PRD incluso afirma que la democracia mexicana no trajo mejoras en el nivel de vida de nuestra población, pero no se le puede culpar al régimen electoral actual de la falta de mejoras sociales para el pueblo mexicano. De la pobreza y la desigualdad social es responsable el modelo de desarrollo neoliberal que impera en el país desde 1982 y que aún sigue vigente a pesar del discurso sistemático que vende la idea de que ha desaparecido.

Llamamos a democratizar la democracia. Esta propuesta originalmente planteada por el intelectual portugués Boaventura de Souza Santos, debe ser el eje de la discusión y de las reformas constitucionales que hoy se proponen para quitarle candados a la consulta popular e instaurar la revocación del mandato.

Democratizar la democracia implica superar los límites de la democracia representativa que actualmente prevalece en nuestro país y que, ante una incipiente cultura democrática de parte de los partidos políticos mexicanos y de los políticos, ha creado condiciones de su desprestigio.

La constante es la del político que llega al puesto y se olvida de sus propuestas de campaña, la del político que puede aprovechar el puesto público alcanzado para realizar gestiones en favor de sus intereses personales.

Es frecuente que el político se considere autónomo de sus representados, que se olvide de los ciudadanos que le dieron el voto, y que actúe como si la ciudadanía que lo eligió le haya conferido toda su soberanía, al grado de tomar decisiones que muchas veces resultan perjudiciales para sus representados.

Para democratizar la democracia los mexicanos y las mexicanas debemos adoptar diferentes formas de la democracia directa, deliberativa y participativa, mediante las cuales la ciudadanía se empodera y adquiere la capacidad de influir en el gobierno, de convertirse en una ciudadanía consciente de sus derechos y de sus obligaciones, en una ciudadanía que supere el marco de su vida privada y asuma una posición interesada por la vida política.

El principal freno al regreso del autoritarismo es una ciudadanía participativa. No se trata de estrecharle el marco de acción a la democracia política, pues esta requiere de la elección libre y legítima de los representantes populares, sino que se trata de ampliar la democracia al sistema de vida social, económica y cultural con el acento en el empoderamiento de la ciudadanía.

Postulamos que la democracia participativa es un medio para que a ciudadanía pueda intervenir con eficacia en las decisiones de gobierno, y eso hemos defendido, la constitucionalización de la consulta popular, de la iniciativa popular y de la revocación de mandato.

La consulta popular no puede realizarse a capricho del gobernante, debe realizarse con base en las normas establecidas en las leyes. Convocar a toda la ciudadanía sin límites territoriales y contar con la participación ciudadana suficiente para que los resultados sean legítimos.

En los últimos meses hemos conocido convocatorias de consultas populares que no se ajustaron al marco legal, sino que se hicieron por la fuerza política del convocante. Hoy nos enteramos de la renuncia presidencial a convocar a consulta popular para enjuiciar a los expresidentes, con el argumento de que aún no se reforma el artículo 35 constitucional.

Alguien podría explicar por qué el presidente de la República no empleó el mismo razonamiento en el caso de las consultas convocadas para el nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sus programas sociales y de inversión prioritarios y sobre la termoeléctrica de Huexca, Morelos.

Esta soberanía debe respetar el principio constitucional de no hacer leyes para satisfacer intereses particulares. El Grupo Parlamentario del PRD está de acuerdo con la democracia participativa y, en consecuencia, con la consulta popular, porque democratiza la democracia que tenemos, pero rechaza que la consulta popular se haga en cualquier momento.

Estamos de acuerdo en reducir como solicitantes de una consulta popular al uno por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, y también que el carácter vinculatorio del resultado de la consulta sea válido con el 34 por ciento de participación ciudadana, pero rechazamos que las consultas populares se quieran realizar en cualquier momento, pues de esta forma el instrumento se convertirá en un juguete en manos del gobernante.

Debería fijarse una consulta popular año, la cual podrá realizarse en el marco de una elección federal o fuera del mismo, como un acto autónomo. Por lo tanto, el PRD propone democratizar los términos del dictamen de la consulta popular para que esta sea realizada una vez al año con independencia de los procesos constitucionales programados.

En principio, como hemos dicho, el PRD está en total acuerdo con la revocación del mandato, pues con ella los gobernantes se verán obligados a realizar un buen gobierno. Se verán obligados a escuchar y atender las demandas sociales y ciudadanas, y recíprocamente la ciudadanía tendrá más poder de influencia en las decisiones gubernamentales. Pero por la salud de esta soberanía, es inaceptable la presión presidencial para aprobar una reforma constitucional que satisfaga una decisión tomada de antemano.

En días pasados todos nos enteramos de la decisión presidencial de someter a revocación su mandato en el 2021 con reforma o sin reforma constitucional. Esta afirmación es una mala señal para la democracia, pues tiene todas las características de una imposición que pretende subordinar al Poder Legislativo al interés particular del Poder Ejecutivo.

Insistimos, la revocación de mandato no debe realizarse a capricho del gobernante, se debe especificar las condiciones para que sea procedente dicha revocación. Para empezar, quien sea sometido a revocación no puede ser solicitante, como es el caso del presidente de la República.

Pregunto a esta soberanía, ¿acaso es procedente someter a revocación de mandato a un gobernante que goce de alta popularidad? Hacerlo no es un acto democrático, es una tautología política, un sin sentido, un derroche de recursos públicos para alimentar el ego presidencial, la afición a la egolatría no debe ser justificante para aplicar la revocación de mandato.

Existen diferentes instrumentos estadísticos para constatar la existencia de un mal gobernante y porque los malos gobernantes no estarían dispuestos a solicitar que los revoquen, esta atribución presidencial no debe aprobarse.

La revocación de mandato debe aplicarse al mal gobernante concluida la primera mitad de su periodo gubernamental. En ese tiempo la ciudadanía tendrá los elementos suficientes para valorar si la gestión gubernamental es buena o mala, y entonces se abriría el periodo para la solicitud de revocación correspondiente.

La revocación de mandato, en caso de proceder, deberá realizarse fuera del periodo electoral para elegir diputados federales. Insistir en que dicha revocación se realice en la elección intermedia de diputados federales, insistir en reconocer la atribución presidencial de solicitar su propia revocación sin considerar las estadísticas de medición de su desempeño gubernamental, y pretender que la revocación se haga antes de la mitad del periodo gubernamental tiene las trazas de una trampa para garantizar que Andrés Manuel López Obrador aparezca en la boleta electoral de 2021.

La transición a la democracia permitió que México dejara atrás la época de la intervención presidencial en los procesos electorales. No debemos repetir las acciones autoritarias del pasado. La insistencia de que el actual presidente someta a revocación su mandato en 2021 es una nueva forma de intervención presidencial en los procesos electorales en favor de su partido, y si los que estamos en esta asamblea somos demócratas, debemos corregir el dictamen para democratizar tanto la consulta popular en los términos que nuestro grupo parlamentario plantea, y también democratizar la reforma constitucional de revocación de mandato.

Proponemos que la revocación de mandato se justifique por las evidencias de mal gobierno, medible por los ya aceptados instrumentos estadísticos en las encuestas; que esta acción se realice concluida la primera mitad del periodo gubernamental para el que fue electo el gobernante y que la votación revocatoria se realice fuera de las elecciones intermedias para elegir a diputados federales, en el caso de la revocación presidencial, y fuera de las elecciones intermedias de diputados locales en el caso de la revocación de gobernador.

Si la mayoría de esta soberanía no está dispuesta a democratizar el dictamen sobre la consulta popular y la revocación de mandato, el Grupo Parlamentario del PRD votará en contra. Es cuanto.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, de Movimiento Ciudadano.

**La diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz:** Con su venia, señor presidente. La evolución de nuestro sistema de participación política hacia la adopción de mecanismos de democracia directa, ha sido una aspiración presente en nuestra sociedad y un motivo de debate en diversos espacios de nuestra vida institucional. Ello debido a que su diseño exige la visión para construir una herramienta democrática, con controles orientados a evitar la creación de amenazas a la estabilidad democrática, dirigidos a evitar abusos desde el poder para influir en la decisión popular.

En este sentido, cuando las ciudadanas y ciudadanos libres que formamos el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano hemos tenido la oportunidad de integrar a la ciudadanía en procesos de tomas de decisiones, lo hemos hecho. Así ha sucedido en Jalisco, Guadalajara y su zona metropolitana y en los municipios que gobierna Movimiento Ciudadano, siempre respaldándonos en los marcos constitucionales vigentes para dar certidumbre a esos ejercicios de responsabilidad compartida entre ciudadanía y gobierno.

En este contexto, en los ejercicios en que participamos durante los últimos años, tuvimos el cuidado y la responsabilidad de plantear alcances claros en los procesos, metodologías confiables que dieran certidumbre y esquemas para disminuir los costos de su implementación. Ello debido a que sabemos la fragilidad de la confianza que llegan a generar estos mecanismos en nuestra sociedad, como consecuencia de las históricas prácticas de manipulación electoral que en otros tiempos se llegaron a registrar en nuestro país.

Hoy podemos dar viabilidad a la democracia directa, a partir del artículo 35 de nuestra Constitución. Sin embargo, el dictamen que se ofrece a esta soberanía es una patente de corso para poder atracar los procesos electorales que concurran con la consulta o la revocación de mandato.

En consecuencia, es mi responsabilidad advertir que la redacción que hoy votaremos requiere modificaciones para evitar que el autoritarismo se llegue a enmascarar en la democracia directa e irrumpa en la vida pública del país.

El cambio constitucional que hoy se somete a discusión exige que la responsabilidad personal se imponga a la ciega disciplina partidista pues, en un ejercicio de congruencia ciudadana, deberíamos asegurar que las fechas de las consultas y la posible revocación no concurran con las fechas de otros procesos electorales.

Debemos ser empáticos para vencer las resistencias en la ciudadanía para participar en este tipo de ejercicios, asegurándole los medios para informarse objetivamente. Exigir datos duros y confiables sobre las opciones en las que será consultada, permitiéndole conocer a detalle las implicaciones de su decisión, conociendo los motivos de las revocaciones que se convoquen, exigiendo la seriedad metodológica a los procesos, votando a conciencia y sin permitir que estos elementos se envíen con las dinámicas propias de una campaña para puestos de elección popular ni que la campaña para renovar puestos de elección popular se envíe con las consultas populares.

Un error de cálculo, una subestimación, un momento de frivolidad, al aprobar o rechazar las reservas que seguramente tendrá este dictamen, pueden ser la diferencia entre un nuevo impulso democrático que dé un nuevo espacio a la ciudadanía o dinamitar nuestra vida pública, abriendo la puerta de ilegalismos electorales.

La historia de los pueblos da ejemplos de éxitos y resbalones, desde la grandeza del sí francés a la Unión Europea...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Perdóneme la oradora, perdóneme, hay mucho desorden en la sala, hay falta de respeto a los oradores. Es mi obligación poner orden para respetar el debate parlamentario. Les ruego tomen sus asientos y veo por ahí unos castillos, serán castillos en el aire o aspiraciones.

**La diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz:** Gracias, señor presidente.

La historia de los pueblos da ejemplos de éxitos y resbalones, desde la grandeza del sí francés a la Unión Europea o aquél ejercicio del pueblo chileno, donde logró volver a caminar por las grandes alamedas, despidiendo a Pinochet de la presidencia, hasta la nefasta expansión de la Alemania de Hitler, consultar a los austriacos, o los referendos amañados de las dictaduras de todos los símbolos ideológicos.

Las diputadas y diputados ciudadanos reiteramos el compromiso por ampliar la participación política con mecanismos que hagan viable la democracia directa y propicien la responsabilidad de la ciudadanía, ello a través de construir límites jurídicos que eviten un mal diseño. Solo así impediremos que estos nobles mecanismos sean rehenes de las maquinarias electorales, de facciosos e intereses ajenos al interés de la República.

Solo así evitaremos que surjan dudas razonables sobre las convicciones democráticas del presidente y la independencia intelectual de la bancada de su partido.

Aprobar una reforma como se plantea en el dictamen, es defraudar a la nación, es construir un mecanismo que traerá esquemas de competencia electoral inequitativa, es engañar a la ciudadanía ofreciendo mayor democracia en el discurso, pero planteando los aparatos de manipulación más burdos que hemos visto en el presente siglo.

Invito a las fuerzas que representan al oficialismo en esta soberanía, a reflexionar sobre la decisión que están a punto de tomar. Les invito a que sean conscientes del retroceso que generaremos al aprobar el dictamen en los términos que se han planteado y se evite la vergüenza histórica de tener que justificar una actitud dócil e ingenua ante eventuales instrucciones del Ejecutivo federal que pueden enviciar los procesos de renovación de la Cámara de Diputados.

Proceder en favor de dejar el dictamen como está, es engañar a la gente tremolando cínicamente la bandera de la democracia. Si no hacemos los cambios que se requieren en el dictamen, estaremos abriendo la puerta para un mecanismo que, si lo emplea mal el presidente actual, ¿quién nos asegura que el presidente que venga después lo usará sin excesos? Un mecanismo que, si no propicia la negligente aplicación del mandato popular en el presidente actual, ¿quién nos asegura que el siguiente no lo haga?

Los invito a recordar por qué lucharon durante décadas muchos de ustedes. Les invito a reflexionar y a preguntarse, ¿si este dictamen hubiese sido presentado en la legislatura pasada, lo habrían o no avalado, como aparece hoy que lo harán?

En consecuencia, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará en contra del dictamen en lo general y buscaremos, en todo momento, que se blinde el mecanismo para evitar excesos a través de las reservas correspondientes.

Así, con congruencia, convicción democrática y responsabilidad pública solicito al oficialismo en este pleno que reconsidere, en lo particular, al menos a cuatro aspectos que son indispensables para un diseño constitucional, orientado a la gobernabilidad en democracia, mismos que a continuación los enlisto:

El primero: Consideramos que las fechas para eventuales votaciones de revocación de mandato del titular del Ejecutivo federal sean programadas para el primero de diciembre del año en que se cumpla la mitad del periodo de gobierno. Ello, para evitar que se contamine este proceso, la elección legislativa federal de mitad del periodo presidencial y las elecciones concurrentes en las entidades federativas.

Dos: Apreciamos que el presidente de la República no debe de estar facultado para promover su propio proceso de revocación de mandato, pues ello implicaría un conflicto de interés que debilitaría la credibilidad en el mecanismo, toda vez que el mandato popular es y debe permanecer irrenunciable. Por ello, es inaceptable que el Ejecutivo federal promueva directamente su propia revocación.

Tres: Observamos la oportunidad de fortalecer el sistema de pesos y contrapesos, permitiendo que cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, con tan solo el 33 por ciento de sus integrantes presentes, puedan convocar a un proceso de revocación de mandato. Y

Cuatro: Recomendamos que el carácter vinculativo de los procesos de votación para la revocación de mandato se establezca a partir de lograr una participación superior al 50 por ciento de la lista nominal. Ello dificultará el uso faccioso de este tipo de mecanismos, generando condiciones para que la revocación permanezca como un recurso emergente al servicio de la sociedad defraudada y no una herramienta para golpes de Estado.

Tengo que reiterar que no vamos a permitir que se engañe a la ciudadanía. Movimiento Ciudadano ha promovido la generación de un marco adecuado para la consulta popular y la revocación de mandato desde hace años. Estamos a favor de la democracia directa y confiamos en el criterio de la ciudadanía.

Lo que no aceptamos ni aceptaremos son diseños constitucionales a modo, para que desde el Ejecutivo federal se gesten competencias electorales inequitativas, con el pretexto de consultas populares o procesos de revocación de mandato. No avalamos ni avalaremos ese retroceso electoral.

Es lamentable que los demócratas de ayer hoy pretendan votar a favor de este dictamen deseable para una dictadura setentera. Es vergonzoso que los republicanos que hace 22 años desde esta misma tribuna increpaban al presidente Zedillo, asegurando que la suma de la legitimidad de todos los miembros de la Cámara de Diputados tenía más valor que la legitimidad individual del Ejecutivo, hoy, en el crepúsculo de sus vidas, se convierten en dóciles matraqueros de delirios dictatoriales y quieran venderlo como democracia directa.

Se ha argumentado que el hacer concurrir a elecciones de representantes populares con revocación de mandato es para ahorrar dinero. Les aseguro que una consulta sin garantías, ni métodos ni controles de equidad puede derivar en gastos mucho más onerosos como la cancelación del aeropuerto.

Un mecanismo de democracia directa mal diseñado puede derivar en ingobernabilidad o abusos desde el poder por un mecanismo de democracia directa mal diseñado, acompañado de carretonadas de programas asistencialistas, sin controles de transparencia. Seguramente derivará en abusos.

Se nos pide confianza en que son distintos y por eso debemos apoyarlos en sus ocurrencias, pero sus ocurrencias nos demuestran una a una que bien podrían ser el estereotipo de aquello que repudiaron durante décadas.

Criticaban el asistencialismo, hoy lo ejercen como el eje del gasto público. Criticaban el centralismo, hoy buscan a como dé lugar, en cada una de las iniciativas que nos han presentado, acotar el margen de maniobra de las entidades federativas. Criticaban la intervención del Ejecutivo federal en procesos electorales en favor de su partido y de su interés; hoy, en este dictamen, están planteando precisamente la posibilidad para que el Ejecutivo federal, con el pretexto de la democracia directa, pueda cargar los datos electorales en favor de su partido.

Vamos empezando, aún hay tiempo para que dejen las incongruencias y hagan las cosas diferentes. Iniciemos con este dictamen. Honren su pasado hoy que tienen el poder de hacerlo. Nuestra responsabilidad ante la nación es histórica. Lo que definamos hoy en este pleno redefinirá nuestra vida democrática, nos hará responsables por la inestabilidad o la estabilidad que caracterice a nuestro sistema político.

El voto que emitamos este día nos convertirá en demócratas responsables o cómplices del autoritarismo. ¿En cuál de los dos grupos queremos ser recordados? Esa es la pregunta que debemos hacernos antes de desestimar o aceptar las reservas. Por su atención, muchas gracias, compañeras y compañeros legisladores. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Partido del Trabajo.

**La diputada Mary Carmen Bernal Martínez:** Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo ante esta tribuna para hablar a favor del dictamen que nos presenta la Comisión de Puntos Constitucionales para reformar y adicionar diversos preceptos de nuestra Constitución, en materia de consulta popular y revocación de mandato.

En el Partido del Trabajo hemos sido firmes e impulsores de la incorporación al marco constitucional de figuras de democracia participativa, cuyo propósito central ha sido dotar al ciudadano de mayores instrumentos de control respecto de quienes ha elegido para que los representen en el Poder Legislativo o en los órganos ejecutivos, federal y de los estados.

En el Partido del Trabajo sostenemos que no debimos de haber hablado de reelección sin haber hablado de revocación de mandato. Tan es así, que en la LXII Legislatura presentamos, el 6 de noviembre de 1997, ante el pleno de esta misma soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto que reformaba y adicionaba diversos artículos de nuestra Constitución para establecer figuras de democracia participativa o directa.

Vale decir que, así como lo hicimos en esa legislatura, lo hicimos en las subsecuentes, a pesar de que sabíamos la suerte que correrían las mismas cuando las desecharan; porque, si hay algo a lo que la clase gobernante le ha tenido pavor, es a la consulta directa del titular de la soberanía, que es el pueblo. Que este decida si sus gobernantes deben mantenerse o no en el ejercicio de un cargo público.

Actualmente nuestro texto constitucional prevé tres mecanismos por medio de los cuales un servidor público puede ser separado de sus funciones. El primero es el juicio político, que desde que tiene vigencia no ha procedido ningún caso de juicio político.

El segundo, es la declaración de procedencia, en donde la inmunidad constitucional es un obstáculo a la actuación del Poder Judicial y la Cámara de Diputados debe retirar esa inmunidad para que el probable responsable quede a disposición de la justicia que le reclama. Esta figura ha sido usada más con fines de persecución política. Tan es así, que en el año 2005 se le retiró el fuero a quien es hoy nuestro presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

El número tres es el incumplimiento de ejecutorias en amparos por los que la Suprema Corte de Justicia puede ordenar la destitución de servidores públicos, aun en el caso de quienes accedieron al cargo mediante un proceso electoral.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo partimos de una premisa fundamental: el pueblo es titular de la soberanía. En ejercicio de tal derecho, puede elegir, pero también debe tener la capacidad de retirar del cargo a un mal servidor público.

Por eso no es de extrañar que, en el momento fundacional de nuestro partido político, en la década de los 90, los petistas decidiéramos utilizar como lema de nuestro partido: Todo el poder al pueblo.

En tal virtud, somos solidarios con cualquier propuesta que tienda a ampliar los derechos políticos del ciudadano. Democracia representativa y democracia participativa no son extremos políticos que se excluyan, antes, al contrario, se complementan para el buen ejercicio del poder público.

En el sistema político actual, debemos superar el esquema tradicional planteado por los teóricos, politólogos de los siglos XVII y XVIII, de que el poder solo se limita mediante pesos y contrapesos, que en los textos constitucionales se establecen.

A partir de este gobierno que encabeza nuestro compañero y presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, superaremos esta tesis tradicional.

De igual forma, en este gobierno el poder se controlará por la figura del poder, pero también por el pueblo en el ejercicio de la figura de democracia directa, que es la revocación de mandato que hoy, estoy segura, quedará aprobada.

En la reforma constitucional del 2013, por la que se estableció la reelección en favor de legisladores e integrantes de los ayuntamientos, hubo quienes dijeron que ese era un instrumento de control ciudadano hacia quien ejercía un cargo público, ya que, si hacía mal su tarea, el elector ya no le daría su confianza.

Déjenme decirles que eso es falso. El verdadero medio de control del ciudadano hacia un gobernante ineficaz es por excelencia la revocación de mandato.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo apoyamos la reforma al artículo 35, que plantea la fracción VIII, inciso c), para bajar el número de ciudadanos que integran la lista nominal, del dos al uno por ciento, para que se pueda convocar a una consulta popular. Esta medida abona a incrementar la participación política de la ciudadanía en las consultas populares.

También estamos de acuerdo en el numeral dos, en donde se reduce el nivel de participación global de ciudadanos que acuden a votar a la consulta, para efecto de que los resultados sean vinculantes a la autoridad, para bajar del 40 al 34 por ciento.

En lo que respecta a la revocación del mandato, se adiciona la fracción IX al artículo 35 constitucional. La característica fundamental, en lo que se refiere a la revocación de mandato del presidente de la República, es que puede ser convocada por el propio presidente, por el equivalente al 33 por ciento de integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso o por al menos el tres por ciento de los ciudadanos que integran la lista nominal de electores.

Conforme al transitorio primero del dictamen, el presente decreto, una vez aprobado por el Constituyente Permanente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Esto es, si el Constituyente Permanente aprueba el presente decreto, tendremos cinco meses para hacer el ajuste legal a que se refiere al transitorio segundo, y del primero de septiembre hasta el 15 de diciembre se podrá solicitar el inicio del procedimiento de revocación, en cumplimiento de lo que establece el numeral 2 de esta fracción IX.

El proceso de revocación de mandato del Ejecutivo federal se deberá realizar el mismo día de la jornada electoral en la que se elijan diputados federales. Este tema ha generado gran polémica entre algunas compañeras y compañeros diputados de otros grupos parlamentarios, bajo el argumento de que en ningún país del mundo el presidente de la República convoca a procedimiento revocatorio para que el ciudadano decida si continúa o no con su encargo.

Les voy a poner tan solo un ejemplo de cómo en nuestro país hemos tenido una Constitución de avanzada. Hay que recordar que una de las características fundamentales de nuestra Constitución de 1917 es que incorpora el concepto de propiedad originaria de la nación sobre los recursos del subsuelo, el reconocimiento de los derechos de clase de los campesinos en el artículo 27 y el de los obreros en el artículo 123. Los derechos sociales incorporados al texto constitucional es la gran aportación jurídica de México al mundo en la primera parte del siglo XX.

Me refiero a que, anteriormente, estos derechos sociales tampoco estaban reconocidos en ninguna otra Constitución del mundo. Nosotros seremos y tendremos siempre una Constitución de avanzada y lo vamos a dejar demostrado con la aprobación de revocación de mandato.

Para que la revocación de mandato obligue a la separación del cargo al presidente de la República, se requiere que la mayoría absoluta de quienes concurren a votar, esto es, la mitad más uno, voten a favor de la separación del cargo, y para ello deberán acudir a votar al menos el 40 por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores.

El Instituto Nacional Electoral será el órgano de Estado mexicano encargado de llevar a cabo el procedimiento de revocación de mandato del presidente de la República y, de igual forma, de organizar los procedimientos de consulta popular o de revocación de mandato en las entidades federativas.

En el caso de los gobernadores de las entidades federativas y de la Ciudad de México, el procedimiento de revocación se establece en los artículos 116 y 122 constitucionales, respectivamente. Sin embargo, dichos preceptos remiten a las respectivas Constituciones de los estados y de la Ciudad de México, para que ahí se establezca el derecho de los ciudadanos y que con posterioridad las legislaturas locales expidan la ley secundaria.

Compañeras y compañeros legisladores, con la aprobación del presente decreto, sin lugar a dudas, estamos estableciendo el acto de fundación del nuevo Estado mexicano al regresar a la ciudadanía algo que de origen

es suyo. Recordemos que el artículo 39 constitucional establece en el pueblo la titularidad de la soberanía, y que no hay mayor poder en el ejercicio de la misma que elegir o quitar a sus gobernantes.

Estamos ciertos que este acto significa un auténtico parteaguas en la vida política institucional del país. Nunca más un gobernante que traicione el interés de la gente, que viole la Constitución o su arbitrio y que utilice el poder conferido por la ciudadanía para que sus cercanos medren al amparo del poder público.

Compañeras y compañeros diputados, eso se terminó. Si el presidente de la República o los gobernantes de los estados y de la Ciudad de México no cumplen, el ciudadano tiene todo el derecho de revocarles el mandato. Darle más poder al pueblo es contribuir verdaderamente a un país para todas y para todos.

Por las consideraciones antes expuestas, votaremos a favor del siguiente dictamen. Bienvenido el mandato popular. Todo el poder al pueblo. Es cuanto, diputado presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra el diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz.

**El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz:** Con su permiso, ciudadano presidente. Honorable asamblea, durante estos meses de trabajo de esta legislatura, todos, hemos sido parte fundamental en la construcción de una nueva agenda. Los compromisos hechos por parte de una coalición que ha decidido no quedarse en la retórica, en el discurso vacío, sino traducir aquellas inquietudes y, sobre todo, exigencias, algunas históricas y otras actuales, del verdadero mandatario de esta nación, de la gente, del pueblo.

No ha sido sencillo, el matiz; las pausas y las causas han estado ahí, en la superficie del terreno legislativo, en la construcción de acuerdos, en la capacidad política. Pero, sobre todo, en la voluntad democrática de todas y todos los actores que hemos decidido cruzar por los caminos del entendimiento y no cerrarnos en la ortodoxia ideológica ni en la parsimonia de una Cámara que ha tenido por necesidad que ser proactiva, no pasiva.

Tal vez se ha estado abonando en la construcción de una nueva pedagogía, de un nuevo aprendizaje colectivo y de un renovado enfoque para dirimir las controversias y sintetizar los acuerdos.

Esta nueva forma de encausar y resolver una agenda compleja de gobierno no ha tenido pausas, pero tampoco prisas. La instauración del Parlamento abierto ha sido sin duda un mecanismo innovador y proactivo, que ha dado resultados de corto plazo y va a permitir, sin duda, sentar un precedente en el mediano y en el largo plazo.

Hoy hemos considerado ir por una ruta correcta. Hemos decidido por convicción, pero también por decisión, ir generando mecanismos de interlocución más claros. Hemos dejado atrás aquella mecánica inercial que nos obstaculizaba en la expresión libre de las ideas, en la expresión contundente de nuestras posturas.

El día de hoy, con la declaratoria de constitucionalidad de la Guardia Nacional hemos dado un gran paso respecto al tipo de nación que hoy todos queremos. El ejercicio para esta Cámara de Diputados, sin embargo, debe seguir orientándose y determinándose, no en los claroscuros, en la apertura, en el diálogo, en el posicionamiento claro de qué queremos, de hacia dónde necesitamos transitar para vernos ante los ciudadanos como profesionales de este Poder Legislativo.

Nuestra visión es una visión de Estado, porque lo que se está reformando el día de hoy no tiene que ver con una necesidad ni protagónica ni con un embalaje de cuestiones que no nos llevan a ningún lado. Hoy se están atendiendo demandas, exigencias de la gente, estamos transitando hacia el fortalecimiento, sí, del poder político, pero determinado plenamente por las causas más sensibles de la sociedad.

El decreto por el que hoy se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Carta Magna en materia de revocación de mandato y consulta popular, no puede ser visto como una reforma más, tiene que ser visto como un paso de mucho calado, que permitirá no cumplir solamente el compromiso político que hicimos en el territorio con la gente, sino establecerlo como la gran prueba de que en este país la incorporación de los actores a un propósito común es muestra plena de que estamos actuando con responsabilidad, con voluntad, pero también con mucho oficio político.

En este momento la profundidad de las acciones de acompañamiento para impulsar el proyecto de quien por decisión mayoritaria conduce los destinos del país debe tener como base precisa el consenso. No podemos

seguirles regateando a los ciudadanos el legítimo derecho a ser escuchados. No podemos seguirles regateando a las familias la posibilidad de acudir y determinar quién tiene que continuar en el ejercicio del poder público y quiénes no.

Hoy lo que necesitamos es que la reforma en materia de consulta popular posibilite dar cauce al desarrollo en temas sustantivos de interés público, pero también que incorpore de una vez por todas a las estructuras sociales.

Necesitamos que las decisiones públicas puedan ser copárticipes de lo más importante que tiene una gran nación, que es su gente.

Necesitamos aminorar las presiones políticas. Necesitamos que el sistema que finalmente se está configurando con la participación de todos, verdaderamente abone a generar confianza, a generar certeza y a establecer como objetivo y premisa que la cuarta transformación no puede ser un discurso, tiene que estar acompañada de acciones congruentes y plenamente consistentes.

La democracia y el sistema de renovación de los poderes públicos en el caso, sobre todo de aquellos que provienen de la elección directa, adolecía de muchas cosas, había inconsistencias.

En tanto, a muchas de las conductas que han sido contrarias a la ética pública, a los principios básicos de convivencia social, es necesario ponerles un hasta aquí. Y con esta propuesta de reforma, que estará apoyada por los legisladores de la coalición, de Encuentro Social que hoy tiene plena voz y que está presente definiendo una ruta hacia el progreso del país, iremos a favor de este dictamen.

Lisa y llanamente necesitamos precisar a qué nos estamos refiriendo con la revocación de mandato, ya que, si se está dando este paso, ha sido producto fundamentalmente de la desconfianza de aquellos que nos ven a través de los medios de comunicación, de aquellos quienes, en los municipios, en las entidades federativas no tienen la plena certeza de que son verdaderamente los depositarios originarios y esenciales de la soberanía nacional.

Hoy, con la aprobación de esta reforma constitucional, la revocación de mandato tendrá características propias. Tendrá la posibilidad de establecerse como un fuerte componente, capaz de fracturar, de a de veras, el sistema de privilegios preexistente.

No podemos ser omisos, y no vamos ni a criticar ni a regresar al pasado para darnos cuenta de que hoy lo que necesita este país es construir. Lo que necesita este país es que todos caminemos en una sola ruta. Necesitamos regresarle a la política su objetividad y necesitamos hacer de la política el gran instrumento para impulsar el desarrollo integral de esta nación.

Compañeras y compañeros diputados, la revocación de mandato y la consulta popular en los términos propuestos constituye un ejercicio que, sin duda, fortalece y alienta a la democracia que exige México. Que alienta la participación ciudadana y que funde en su interior la consolidación de un anhelado modelo de gobernabilidad política, democrática, que incorpora la gobernanza y que es capaz de mejorar el modo indirecto y la capacidad del propio servicio público.

En ello reside la vitalidad de esta iniciativa. Proponemos sumar a todas las voces. Tendrá que ser en el ejercicio pleno de las responsabilidades donde nos demos cuenta si vamos por el camino y la ruta correcta. Porque hoy, finalmente, serán los ciudadanos, no serán las elites gobernantes, las que definan si algún servidor público, incluyendo al presidente de la República, tiene que seguir o no en el ejercicio de su función pública.

No vamos a seguir regateando el poder de la gente. Necesitamos, de una vez por todas que, en este, como en cualquier país del mundo, sean los ciudadanos y el pueblo los que verdaderamente manden. Por su atención, muchas gracias.

**Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo**

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputado.

Esta Presidencia saluda la presencia de alumnos de la preparatoria Cristóbal Colón, de Tepic, Nayarit, invitados de la diputada Martha Elena García.

Y han estado presentes en el salón, alumnos de la preparatoria de la Universidad La Salle Bajío, Campus San Francisco del Rincón, invitados por la diputada Michel González Márquez. Así como la escuela primaria Estado de México, del municipio de Nextlalpan, invitados por la diputada Sandra Paola González Castañeda. A todos ellos, jóvenes alumnos, les damos la bienvenida y saludamos su visita a la Cámara de los Diputados.

Tiene la palabra, hasta por 15 minutos, la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**La diputada María Alemán Muñoz Castillo:** Con su permiso, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante.

**La diputada María Alemán Muñoz Castillo:** Qué lástima que ya no esté presente el presidente Porfirio...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputada. Voy a suplicar a los compañeros que puedan mantener la altura de sus carteles, que respetamos, a fin de que no impida la visibilidad del pleno para mejor conducción de la sesión. Adelante, diputada.

**La diputada María Alemán Muñoz Castillo:** Gracias, presidente. Qué lástima que no se encuentre ya entre nosotros el presidente Porfirio Muñoz Ledo, para que pudiera ver de cerca estos castillos. Que sí, efectivamente, son los castillos en los que se cimienta la democracia de nuestro país.

El primero de diciembre, en palabras de nuestro coordinador, René Juárez, lo dijimos claro y fuerte, dejemos de pensar en la reelección y comencemos a pensar en la nación. Hoy es un día histórico para México, está por cambiar el rumbo democrático de nuestro país y como mexicana me siento obligada a agotar este último espacio de diálogo con las y los legisladores del grupo mayoritario.

Por un instante, por favor, por un instante, intenten escuchar y pensar solo como mexicanas y mexicanos. Escuchen con intención de entender y no solo con la intención de responder. Soy una convencida de los mecanismos de participación ciudadana. Prueba de ello es la iniciativa que hemos presentado en el grupo parlamentario para crear la Ley General de Participación Ciudadana. Incluso la propia presentada en materia de revocación de mandato.

Los mecanismos de participación ciudadana están diseñados para que el protagonista, como su nombre lo señala, sea siempre el ciudadano, situación muy distinta a lo que hoy ustedes plantean, donde el actor principal, el protagonista es el presidente.

La revocación de mandato es un instrumento de los ciudadanos para decidir sobre la destitución del presidente cuando los ciudadanos consideren que su desempeño no ha sido el adecuado.

Revocar significa retirar, quitar ese mandato que le ha sido confiado por los ciudadanos para dirigir a la nación, que es distinto a decidir la permanencia como ustedes lo están planteando, porque decidir la permanencia significa decidir la duración del mandato del presidente de la República. Entonces, partiendo de esto, que es muy básico, hoy ustedes le estarán dando a México una ratificación del mandato y no una revocación.

De entrada, tenemos un problema conceptual. Están confundiendo lo que es una consulta con una elección. Una consulta implica preguntarles a los ciudadanos sobre un tema de relevancia nacional, como puede ser el desempeño de un mandatario, y la respuesta a esa pregunta puede traer como consecuencia la destitución. Es decir, el retiro de la confianza ciudadana sobre aquel personaje.

La elección, por otro lado, implica un proceso por el cual los ciudadanos eligen a sus representantes en el gobierno. Ambas, tanto las consultas como las elecciones, generan derechos y libertades para los ciudadanos. Partiendo de tener claras estas dos diferencias; ahora bien, es importante pedirles que tengan conciencia de lo siguiente.

Primero, viendo la revocación de mandato, un instrumento para que la gente decida ¿no debería ser únicamente facultad de los ciudadanos solicitarlo? Quiero decir, por qué permitir que el Congreso o el propio presidente soliciten este mecanismo. ¿No sería un contrasentido siendo este un instrumento que busca empoderar al ciudadano?

En nuestro grupo parlamentario sí apostamos por la revocación de mandato, siempre y cuando esta sea convocada por los ciudadanos, tal como lo definió el constituyente en la Constitución de la Ciudad de México, de la cual varios compañeros de aquí formaron parte, incluso el señor presidente Porfirio Muñoz, que de manera respetuosa se hace llamar padre de esta Constitución, formó parte. No entiendo qué es lo que pasó, que fue lo que cambió.

Basta recordar que en el apartado g) del artículo 25 de esta Constitución se define claramente lo siguiente, cito: las y los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación de mandato de representantes electos cuando así lo demande al menos el 10 por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo.

Segundo, la consulta para la revocación del mandato solo procederá una vez cuando haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de representación popular del que se trate. No caigamos en simulaciones disfrazadas de democracia, compañeros.

Tercero, ustedes recordarán que nuestros antecesores de la LXIII Legislatura, quienes aprobaron la reelección, establecieron que no les aplicaría a ellos, y esto fue por dos razones básicas:

Primera. Ellos habían sido electos bajo condiciones distintas. Es decir, no estaba considerada la opción de repetir en el cargo cuando los ciudadanos los eligieron y

Segunda y más importante aún, porque ellos no podían aprobar una reforma que aprobaran ellos y les beneficiara a ellos.

En el Grupo Parlamentario del PRI nos resulta importante aclarar que, de aprobarse esta reforma, esta debe entrar en vigor a partir del 2024 y aplicar al presidente de la República que resulte electo a partir de ese año, siguiendo la lógica de quienes nos antecedieron y actuaron de manera responsable.

Tercera. Recordando esta diferencia que existe entre consulta y elección, y teniendo claro que son dos conceptos diferentes, entonces lo correcto sería llevar a cabo estos dos ejercicios en momentos y en fechas distintas, en particular, hablando de la consulta de carácter de revocación de mandato, garantizándole así a las y a los mexicanos la libertad de decidir, ejercer su derecho político en cada caso, en cada ejercicio.

Además, para que el ciudadano pueda realmente hacer una valoración objetiva del desempeño del presidente, es necesario que cuando menos transcurra la mitad del periodo constitucional, lo que sería al término del tercer año de ejercicio.

Usar esta herramienta de manera distinta no es más que la clara intención de llevar al presidente a la boleta electoral en la elección de diputados federales, intermedia a su mandato que, insisto, no estamos hablando de una elección, con el único objetivo de que si su aprobación sigue siendo positiva, esto ayude, abone a ganar espacios en la Cámara que le permitan mantener su mayoría, y como hasta ahora, hacer y deshacer a su antojo.

Siendo así, el siguiente paso es la reelección. Y no se advierte que el pueblo mexicano quiera parecerse a Bolivia, a Ecuador o a Venezuela, como intentan ya eliminarlo de la memoria y del imaginario colectivo borrando cualquier frase que haga referencia a la no reelección.

Señoras y señores, si realmente aman a este país, déjenle un legado democrático. Sean valientes y digan no, porque México no merece menos de ustedes. Esta decisión histórica se trata de poder ver de frente a los ciudadanos y decirles que no destruimos a la democracia. Sufragio efectivo. No reelección. Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Tiene la palabra el diputado Marcos Aguilar Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 15 minutos.

Expreso el saludo nuevamente a alumnos de la Escuela Primaria Estado de México, del municipio de Nextlalpan, invitados de la diputada Sandra Paola González Castañeda. Sean bienvenidos. Adelante, diputado.

**El diputado Marcos Aguilar Vega:** Muchas gracias, presidente. Diputadas y diputados, a partir de la conformación de la República, la democracia como forma de gobierno ha tenido un papel esencial en la integración del Estado mexicano.

Hoy es posible dar un paso más hacia su madurez y consolidación a través del mecanismo de democracia participativa, y del cual Acción Nacional ha velado por su creación y puesta en práctica.

Desde el mes de agosto del año 2000, en la entonces LVIII Legislatura, representantes de Acción Nacional presentaron iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución, a fin de establecer las figuras de participación ciudadana como el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular.

Es un hecho que Acción Nacional ha sido la voz de los ciudadanos desde la oposición, y cuando formó gobierno, para ampliar los espacios y mecanismos de participación en México. Sin embargo, los intereses de las mayorías rapaces, los corporativismos y el encubrimiento de parte de algunos actores políticos, ha callado la voz del pueblo.

Fue hasta el gobierno panista, en el año 2012, que la reforma constitucional en materia política para incorporar el mecanismo de consulta popular se consolidó, logrando con ello un avance de enorme relevancia para la democracia participativa.

Es cierto que el texto actual en materia de consulta popular hoy día presenta dificultades en su aplicación. Es de todos conocido que su mecanismo, si bien está sustentado constitucionalmente, en la práctica contiene candados tan robustos que requieren considerables esfuerzos para llegar al resultado final. Esto es, que se lleve a su último término la democracia directa a través del mecanismo de consulta popular.

En fechas recientes se convocaron por parte de Andrés Manuel López Obrador y Morena dos consultas fuera de la legalidad constitucional y del marco legal vigente, logrando con ello, en primer lugar, evidenciar la dificultad de realizar una consulta popular dentro de un plazo menor al de la jornada electoral federal. En segundo lugar, evidenciar que, acorde a los requisitos vigentes, no le era posible sustentar una consulta de carácter vinculante para las autoridades del Estado mexicano. Y, en tercer lugar, hacer notoria la simulación de un supuesto ejercicio de democracia participativa sobre decisiones de política pública previamente tomadas por él.

Lo que vimos fue un acto de simulación. Lo que vimos fue el desprecio hacia los mecanismos constitucionales que nos hemos dado. En particular, lo establecido en el artículo 35 constitucional, y lo que hicieron fue una encuesta excluyente, sesgada, sobre una decisión que ya estaba tomada. Eso, diputadas y diputados, se aleja de los principios democráticos. Eso no es democracia participativa, no es democracia directa, es una burla para los mexicanos.

¿Cómo conceder el beneficio de la duda respecto a la buena aplicación de este mecanismo, cuando le mintieron a los ciudadanos con esa encuesta sesgada sobre el aeropuerto? ¿Cómo creer que utilizarán de buena forma estos instrumentos de participación, cuando en estos meses de gobierno lo que menos han hecho es escuchar a la sociedad, a las madres de familia y niños que se han quedado sin estancias infantiles, o a las mujeres víctimas de violencia que se han quedado sin refugio?

¿Cómo creer que utilizarán la consulta para temas de relevancia nacional, cuando lo que hemos visto es que solo preguntan a conveniencia y para legitimar sus propuestas? ¿Cómo creerles cuando en campaña insistieron en que sacarían al Ejército de las calles y luego proponen esquemas de mandos militares para las tareas de seguridad pública?

¿Cómo creerles cuando López Obrador dijo a los mexicanos que no iba a interferir en la independencia judicial, si hoy tiene a una buena amiga como ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación? Ahí sigue quedando en el aire el beneficio de la duda.

Por ello, en el PAN no estamos de acuerdo con el dictamen en sus términos. Nosotros creemos que hay que hacer modificaciones que son torales para que la consulta popular y la revocación de mandato no se conviertan en mecanismos de presión o de propaganda política.

Acorde al dictamen que se encuentra a discusión, se pretende otorgar mayores facilidades para la aplicación de la consulta popular y la nueva figura de la revocación de mandato. Sin embargo, en la misma se plasman los obstáculos para su cumplimiento e inaplicabilidad; por ejemplo, el dictamen establece que las consultas populares serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición del uno por ciento de la lista nominal de electores, que ronda los 89 millones 125 mil ciudadanos.

En otras palabras, se necesitarían cuando menos 891 mil 250 firmas, esto es, un poco menos de toda la participación de la consulta realizada por Andrés Manuel López Obrador, en donde la participación obtuvo una afluencia total de 925 mil 168 participantes. Acción Nacional propone disminuir este requisito en un punto 13 por ciento para hacer asequible la solicitud de consulta a tan solo 115 mil 862 ciudadanos.

Por otra parte, no se establece el supuesto del incumplimiento al mandato popular, como es el desacato del carácter vinculante de la consulta. Acción Nacional propone que sea el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien vigilará el cumplimiento del resultado vinculante.

Se reconoce que el ejercicio de la consulta popular, en su momento, fue realizado por tres de los partidos políticos con mayor representación nacional en México, dichas consultas fueron desechadas por no cubrir el test de constitucionalidad.

Lo que el PAN propone es incorporar al dictamen que, cuando se trate de una consulta solicitada por los ciudadanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá pronunciarse sobre la materia de consulta, previo a la recolección de las firmas, mediante el procedimiento que prevea la ley en la materia, lo que hará posible superar la constitucionalidad de la misma y evitando así su posterior frustración.

Es importante, para su aplicación, que se fije un día específico para la realización de las consultas por parte del Instituto Nacional Electoral, ya que, además de que se deben prever por parte de la autoridad los gastos relativos a la jornada de votación, se debe garantizar que los funcionarios y los ciudadanos que participen en la misma estén enterados y capacitados para este importante ejercicio republicano. Nosotros proponemos que sea el primer domingo del mes de junio de cada año.

Por lo que hace a la figura de revocación del mandato, debemos tener prendidas todas las alertas. ¿Y por qué lo decimos? Porque los ejemplos son evidentes, se propuso la revocación de mandato en Venezuela, y eso abrió la puerta a la ambición de Hugo Chávez para perpetuarse en el poder. Lo mismo ocurrió con Evo Morales, en Bolivia o con Ortega, en Nicaragua.

Hoy, desde esta tribuna el PAN advierte los riesgos de aprobar la figura de revocación de mandato, como se observa en el dictamen.

Miren, la gran virtud de los regímenes republicanos con sistema de gobierno presidencial, como lo es el caso de México, es que el presidente es elegido por un periodo constitucionalmente establecido. Es el caso de México, los periodos presidenciales son de seis años y no existe la posibilidad de la reelección.

De tal modo, los ciudadanos saben que elegirán a una persona para gobernar por un periodo limitado y que el presidente de la República no excederá en su encargo más allá del tiempo establecido.

Esta característica del presidencialismo ofrece la oportunidad a los ciudadanos de votar cada seis años por la continuidad, no de una persona, sino de un partido o forma de gobernar. O, también, tiene la posibilidad de dar un voto de castigo a un gobierno que, a su juicio, no haya funcionado o cumplido las expectativas.

En México, desde el año 2000 hemos sido partícipes de la alternancia política, que ha visto pasar distintos partidos y coaliciones electorales por la titularidad del Poder Ejecutivo.

Este es uno de los grandes logros que nos ha brindado la transición a la democracia. Y hoy, hoy, señoras y señores, no podemos tirarlos por la borda al votar por una propuesta con tintes populistas. Hay que voltear a

ver la historia, hay que echar una mirada a lo que está pasando en otras latitudes para darnos cuenta del grave error que estaremos cometiendo si dejamos pasar este dictamen.

En Acción Nacional lo decimos de forma contundente: no a la intervención del presidente de la República en las elecciones intermedias. El mandato constitucional del presidente es de seis años, es el tiempo que tiene para cumplirle a los mexicanos, ni más ni menos.

Acción Nacional sí está de acuerdo con la evaluación del primer mandatario, sin embargo, no seremos parte de la simulación que pretende hacer Andrés Manuel y su mafia en el poder, ahora llamada cuarta transformación.

Nosotros proponemos que la revocación sea pasados los tres años del periodo constitucional del cargo de presidente. Que el proceso de evaluación sea en fecha distinta al de la elección intermedia, ya que dicha fecha es para elegir a los representantes populares, y la otra deberá ser para evaluar al gobernante en el ejercicio de su encargo. Que se establezcan reglas claras para que no se afecte el proceso electoral, garantizando la equidad y la imparcialidad en el proceso. Que no se tome como falso argumento el costo del proceso de evaluación, si por parte de López Obrador y Morena se ha dicho que podrían hacer consultas con un costo aproximado de 1.5 millones de pesos.

No queremos un presidente en campaña, queremos un presidente de tiempo completo que respete las elecciones federales de 2021 y que gobierne sin demagogia, sin populismos y para todos.

Acción Nacional propone que el procedimiento de revocación de mandato sea la regularidad y no la excepción. Esto es, que sea convocado por el Instituto Nacional Electoral y no por el mismo presidente de la República o legisladores de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Esto evitará la simulación a la propuesta de campaña de López Obrador y que, efectivamente, pueda ser aplicada y votada por el pueblo de México. No mentir, no robar, no traicionar, este es el postulado de Andrés Manuel López Obrador y, sin embargo, hoy, a través del presente dictamen que se discute, miente sobre su verdadero propósito, que es cimentar el camino de su perpetuación en el poder. Que la cuarta transformación no sea el postulado para terminar con el sufragio efectivo, no reelección.

Hoy esta Cámara de Diputados tendrá en sus manos la decisión sobre el legado de don Francisco I. Madero. Señores de Morena, escuchen y aprendan del pasado. Se los dijimos en el tema de Guardia Nacional y no hicieron caso. Sociedad y el Senado nos dieron la razón.

Ahora tienen la oportunidad de discutir, mejorar el dictamen y obtener una votación unánime. Ustedes propiciaron que no hubiera posibilidad de debate en la comisión. Ustedes no quisieron escuchar a la sociedad y a los especialistas. Ustedes no quisieron Parlamento abierto. Nosotros estamos abiertos al diálogo, pero no a la simulación que hoy pretenden aprobar.

Por lo anterior, las y los diputados integrantes del Partido de Acción Nacional votaremos en contra del dictamen, en vista de la simulación que pretende realizar el Partido Morena, el partido mayoritario de esta Cámara. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputado.

Esta Presidencia saluda la presencia de la licenciada Leticia Caballero Juárez, presidenta municipal de Timilpan, Estado de México, e invitados por la diputada federal Alma Delia Navarrete Rivera. También saludamos la presencia en este recinto, de estudiantes de la licenciatura en bibliotecología, prestadores de servicio del IMSS del Estado de México. Sean bienvenidos.

Tiene la palabra, por 15 minutos, el diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias. Con su venia, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, diputado.

**El diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Compañeros, el tema de la revocación del mandato y la consulta popular no es nuevo, Morena lo enarboló en la pasada campaña electoral. En nuestra plataforma, en todo momento contemplamos los mecanismos de participación ciudadana con la clara intención de involucrar a los mexicanos en las decisiones públicas y trascendentes del país. Los electores votaron por eso y ahora nosotros estamos cumpliéndoles llevando ese mandato a la Constitución.

Porque deben de saber ustedes que la toma de decisiones ya no solo puede ser de los políticos, necesitamos involucrar a los ciudadanos con mecanismos eficaces en la participación política del país.

Por eso, el dictamen que se somete a nuestra consideración contempla dos vehículos para que los ciudadanos se involucren en la actividad pública, la consulta ciudadana y la revocación del mandato.

Respecto de la primera, la consulta ciudadana, la propuesta es reducir el umbral del dos al uno por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón para que pueda activarse ese mecanismo que permita el debate público nacional sobre temas de trascendencia, y que esa voluntad sea vinculante para los Poderes del Estado.

Además, presentaremos una reserva para bajar al 25 por ciento el umbral de participación para hacer válida la consulta popular, y con este tema haremos mucho más accesible la participación ciudadana en las tomas de decisiones, que finalmente les impactarán a ellos mismos. Ya es tiempo de que los ciudadanos decidan sobre la vida política del país.

Por otra parte, está el tema de la revocación del mandato. Nosotros apoyamos la premisa que ha sostenido el presidente de la República. El pueblo pone y el pueblo quita, y no tenemos miedo.

Pero observamos que este mecanismo ha generado temor en otras fuerzas políticas, bajo un discurso que confunde y que, además, pretende considerar a los mexicanos como incapaces de reflexionar sobre su voto. El argumento que han esgrimido sobre que Morena sería beneficiada en la elección intermedia si también se somete a consideración de los ciudadanos la revocación del mandato del presidente, es un argumento falso que no se sostiene, compañeros.

Lo grave de los que se oponen es que, al coincidir las elecciones con una posible consulta sobre la revocación del mandato para que se lleven el mismo día, implica que ustedes consideran a los mexicanos como incapaces de evaluar el buen o mal desempeño de los gobernantes, y eso no lo podemos aceptar, porque además es falso.

Es claro que estamos en otros tiempos, y que la ciudadanía ahora reproche en las urnas a los servidores públicos o partidos políticos que no cumplen con las expectativas o son ineficaces en su gestión.

Es claro que los ciudadanos castigan o premian a los partidos políticos identificándolos claramente por su acción de gobierno, por lo que es inaceptable decir que Morena se beneficiará electoralmente por el simple hecho de que se consulte la posible revocación del mandato del presidente Andrés Manuel López Obrador.

Les pongo un caso, diputados. Jalisco. En la pasada jornada electoral, con el presidente Andrés Manuel en la elección presidencial en esa entidad, la gubernatura la ganó un candidato de Movimiento Ciudadano. Ahí está claro que la ciudadanía distingue. Expresó su voluntad votando diferenciadamente, sí ganó.

Ustedes que se oponen, compañeros, no pueden seguir considerando a los ciudadanos como incapaces para distinguir el ejercicio de su voto. No tengan miedo. Que el pueblo hable.

La revocación del mandato es una institución que, si la hubiéramos tenido en otro momento, México sería distinto y no hubiéramos sufrido largos sexenios con políticas neoliberales que tanto daño le han causado al país.

Ahora, compañeros, tenemos la oportunidad de consolidar los mecanismos de participación ciudadana directa y le están buscando obstáculos.

Parece que tienen miedo de que la sociedad se exprese. Parece que no les gusta que el pueblo hable. No les gusta que el pueblo hable.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputado. Pido a la asamblea respeto al orador, que no se establezcan diálogos, y les recuerdo a quienes solicitan la palabra que en la parte de posicionamientos no se reciben intervenciones. Proceda el orador.

**El diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, presidente. En Morena estamos a favor de la participación del pueblo en ejercicios democráticos, y quiero darles otro dato: la reforma propone que la solicitud de revocación de mandato se pida durante el primer periodo del segundo año de la legislatura, esto sería de septiembre a diciembre del 2019. Ahora bien, la consulta sobre revocación del mandato, si se solicitara, se llevaría a cabo en junio del año 2021, es decir, entre la solicitud y el ejercicio democrático transcurrirían aproximadamente un año y ocho meses.

Quienes se oponen a la propuesta sostienen que la consulta de revocación del mandato sea en diciembre del 2021, esto es excesivo y oneroso, porque implicaría organizar en un mismo año dos elecciones de cobertura nacional. Les informo, señores, la ciudadanía quiere una democracia más barata y eficaz.

Además, ustedes pretenden politizar completamente el año 2021, en el primer semestre con elecciones y en el segundo semestre por una posible consulta de revocación del mandato. También les informo que la ciudadanía está cansada...

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputado, diputado, permítame un momento. ¿Con qué objeto, diputado Elías Lixa?

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi** (desde la curul): Gracias, presidente. Para una moción de procedimiento. Por una moción de procedimiento, presidente. El artículo 104, disculpe diputada Padierna, si a usted le molesta que yo haga uso de la voz, como marca el Reglamento, me lo puede hacer saber...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** A ver, diputado, no establezcamos diálogos. Dígame ¿con qué objeto está pidiendo la palabra?

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi** (desde la curul): Para una moción de procedimiento, el artículo 104 incluye estos posicionamientos como parte de la discusión. Cuando un diputado pide la palabra, en su caso para hacer una pregunta, es responsabilidad del orador aceptarla o no. Ya hemos pugnado por este procedimiento en otras ocasiones y ha sido aceptado. Dejemos que el orador tenga el derecho de aceptarla o no, y cualquier diputado de presentar una moción, de acuerdo al Reglamento que nos rige. Gracias, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputado. Voy a pedirle al orador que continúe con su exposición de posicionamiento y, ya al término, si hubiera alguna solicitud, la revisaremos. Continúe el orador.

**El diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, presidente. Les decía que les informo que la ciudadanía está cansada de politiquería y los ciudadanos quieren, queremos resultados.

Finalmente, creo que en todo este debate queda algo bueno y algo en lo que todos convergemos, y eso debe congratularnos. Estos debates se originan porque todos aquí piensan que al presidente le irá bien en todo su sexenio. Y eso es bueno, porque si le va bien al presidente le va a ir bien a México.

Diputadas y diputados, está en nuestras manos otorgarles mecanismos de participación ciudadana a los mexicanos, efectivos y de verdad. No pongan obstáculos, no desperdicien esta oportunidad con pretextos, sin sustento. El pueblo pone y el pueblo quita, compañeros. Gracias.

**La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Sí, diputada Garfias, ¿con qué objeto?

**La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo** (desde la curul): Gracias, presidente. Pues sí, cuando estaba en la intervención el diputado que me antecedió, mi intención era preguntar, primero, si aceptaba la pregunta, pero ya se retiró. Saber si en 6, 7, 10 o 15 años que ellos señalan, de que el pueblo quita y el pueblo pone, y si el pueblo quisiera que Andrés Manuel se mantuviera en el poder, es la intención de esta revocación ¿mantener la reelección?

Porque hay que recordar que retiraron justo esta semana el eslogan de “Sufragio efectivo. No reelección.” Entonces para nosotros es una intención clara de reelección y quisiera que me respondiera, si el pueblo dice 20 años que se mantenga, esa es la intención que tiene Morena hoy.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputada, habrá oportunidad en la discusión en lo general y en lo particular.

**La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo** (desde la curul): Quiero que me conteste el orador.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** El diputado ya se retiró de la tribuna, diputada. Se informa a la asamblea que con esta intervención termina el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

Está a discusión en lo general. De conformidad con lo establecido en el artículo 230, numeral 3, del Reglamento, se otorgará el uso de la palabra para la discusión en lo general hasta por cinco minutos.

Se han inscrito diversos oradores en pro y en contra. Iniciaremos la discusión en lo general con el orador en pro. Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Tatiana Clouthier Carrillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputado Fernández Noroña, ¿con qué objeto?

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Una consulta de procedimiento. Tengo la impresión, no alcancé a revisar, que primero deben hablar los oradores en contra. Tengo esa impresión, pero si lo pudieran revisar.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Tratándose de reforma constitucional no es así, diputado.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Okay, gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Tiene la palabra la diputada Tatiana Clouthier Carrillo, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos para hablar en pro.

**La diputada Tatiana Clouthier Carrillo:** Con su venia, señor presidente. Los ciudadanos constantemente se quejan que los políticos solo los buscan para dos cosas: para cobrarles los impuestos o para pedir el voto.

Hoy puedo decir con orgullo que estamos regresando a la ciudadanía a donde debe encontrarse la democracia, que es el centro. Mediante este dictamen que ponemos a su consideración estamos ampliando los derechos políticos de los mexicanos y no estamos hablando de reelección, como lo quiere hacer creer el PRI y el PAN.

Voy a tomarme unas notas de definiciones del propio diccionario. Reelección quiere decir elegir a un oficial o funcionario de gobierno a un nuevo término. Aquí no está sucediendo eso.

Revocación quiere decir, procedimiento electoral mediante el cual los ciudadanos o electores pueden votar para cesar a un funcionario electo de su cargo público.

Les recuerdo, señores diputados, que, si esto lo hubiéramos tenido antes, el propio presidente Enrique Peña Nieto no hubiera llevado al país al despeñadero.

Continúo. La democracia sana requiere del involucramiento constante de la ciudadanía para vigilar, para exigir, para participar y para ser tomada en cuenta.

La introducción de los instrumentos de democracia participativa fue una exigencia de la sociedad civil, que tuvo como expresión la reforma constitucional al artículo 35, en 2013. La demanda de la sociedad era legítima, en un contexto de rechazo generalizado de los partidos políticos, la ciudadanía demandaba instrumentos de acción directa para influir en la toma de decisiones.

La reforma constitucional anterior no fue ninguna concesión, diversas organizaciones aglutinadas en el colectivo Reforma Política Ya presionaron al Congreso para hacer la democracia directa toda una realidad.

Los jóvenes que lucharon por esos cambios durante poco más de dos años, acamparon varias veces afuera del Senado y se reunieron con legisladores y legisladoras de todos los partidos para poder hacer que esto se incluyera.

Lo que se aprobó en 2013 fue una simulación, mientras que el PRI y el PAN presumían ampliar los derechos políticos de los mexicanos, en realidad cambiaban la Constitución para hacer que todo se mantuviera exactamente igual.

El día de hoy el Grupo Parlamentario de Morena escucha el clamor de la sociedad y decide poner fin a esta simulación y no solo hacer efectivos los derechos de democracia directa que nuestra Constitución tiene. El día de hoy presentamos una reforma constitucional que modifica...

**El diputado Alan Jesús Falomir Sáenz** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputada. ¿Con qué objeto, diputado? No le escucho, permítame. Sonido al diputado Falomir.

**La diputada Tatiana Clouthier Carrillo:** Hable fuerte, para que le escuchen.

**El diputado Alan Jesús Falomir Sáenz** (desde la curul): Si me permite una pregunta la oradora.

**La diputada Tatiana Clouthier Carrillo:** Cuando termine, con mucho gusto, en este momento no.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputada.

**El diputado Alan Jesús Falomir Saenz** (desde la curul): Gracias, oradora.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputada.

**La diputada Tatiana Clouthier Carrillo:** Perdone usted, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** El procedimiento para ir ordenando el debate es, el diputado pregunta, por mi conducto, a usted, si le acepta una pregunta.

**La diputada Tatiana Clouthier Carrillo:** Le pido, señor presidente, que, si quiere él esperar al momento que yo termine, con mucho gusto, en este momento no.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputada, continúe, por favor. Después.

**La diputada Tatiana Clouthier Carrillo:** En Nuevo León, el tema de la revocación de mandato se ha votado como petición de la sociedad de hace más de 12 años y no fue hasta 12 años después que tanto los partidos

políticos, que hoy se oponen, decidieron votarlo a favor y llevarlo a cabo a una realidad y en el término intermedio.

La propuesta que hoy traemos a su consideración abre la consulta a la ciudadanía al disminuir el umbral requerido de dos por ciento de la lista nominal al uno por ciento, de esta manera los ciudadanos auténticamente organizados podrán promover una consulta sin acudir a las estructuras clientelistas o partidistas.

También se disminuye el porcentaje para que la consulta sea vinculante del 40 por ciento al 32 de participación de los ciudadanos inscritos en la lista nominal.

Una de las principales razones que anularon jurídicamente la consulta fue la interpretación amplia que dio la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la prohibición de realizar consultas sobre temas que afectan el presupuesto del Estado. Bajo esta interpretación prácticamente cualquier tema de consulta sería inconstitucional.

El dictamen que presentamos abre ese candado al establecer de manera específica que no se podrá consultar sobre montos de financiamiento público y sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La revocación de mandato se añade como un derecho político de todas y todos los mexicanos, no solo para votar en este ejercicio, sino también para exigirlo mediante firmas. El derecho de llamar a cuentas al Ejecutivo federal ha sido una lucha histórica de la ciudadanía organizada y de la sociedad, cansada de los abusos.

El día de hoy podremos hacerla realidad si nosotros votamos a favor de esta reforma. Compañeros y compañeras legisladores, el mandato que nos otorgaron los electores el primero de julio fue claro, dejar a un lado la democracia de pocos y construir la democracia de todos. Bienvenida la democracia participativa...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya su intervención, diputada.

**La diputada Tatiana Clouthier Carrillo:** ... y viva, vivan los legados que nos ha dejado Madero. Muchas gracias, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputada. Insiste el diputado Falomir en hacerle una pregunta, ¿acepta usted?

**La diputada Tatiana Clouthier Carrillo:** Claro que sí.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, diputado, formule su pregunta.

**El diputado Alan Jesús Falomir Sáenz (desde la curul):** Gracias, diputada Clouthier. Yo le haré dos preguntas en una misma. La primera, si conoce usted la diferencia entre revocación de mandato y ratificación de mandato.

**La diputada Tatiana Clouthier Carrillo:** Le acabo de leer ahorita a usted la revocación de mandato y acabo de leer la definición propiamente.

**El diputado Alan Jesús Falomir Sáenz (desde la curul):** Diputada, si es de esa manera, si sí la conoce, ¿cómo piensa usted que en México se va a lograr la revocación de mandato por una petición ciudadana cuando están ustedes pidiendo y exigiendo que sea el 3 por ciento del listado nominal, 2.7 millones de mexicanos? Cosa que jamás se ha logrado en la historia de México, juntar esa cantidad de firmas. Primero.

Entonces, como no van a ser los ciudadanos...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya su pregunta, diputado.

**La diputada Tatiana Clouthier Carrillo:** ¿Me está haciendo una pregunta, compañero, o me está haciendo todo un posicionamiento? Pida la palabra y suba.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputada. Permítame, diputado. En este pleno –permítame, vicepresidenta, estoy presidiendo–, en este pleno, por Reglamento y procedimiento no se admiten diálogos, para eso la Presidencia ordena el debate.

Le he pedido que formule su pregunta y concluya y espere la respuesta. Al término, termina su intervención y le daré la palabra. Preguntaré el objeto a la diputada Alemán.

**El diputado Alan Jesús Falomir Sáenz** (desde la curul): Sí, estoy explicando el contexto para...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** No, concluya, haga su pregunta.

**El diputado Alan Jesús Falomir Sáenz** (desde la curul): Si es 2.7 millones de mexicanos –cosa que jamás se ha logrado en la historia–, diputada Clouthier, entonces en lo que se va a convertir esto es en ratificación de mandato por petición de Andrés Manuel López Obrador. O si no es así y estoy equivocado, explíqueme cómo se le va a hacer para que los ciudadanos logren el tres por ciento del listado nominal, aproximadamente, 2.7 millones de personas para solicitar la revocación. Es una farsa lo que usted está diciendo, diputada.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya su pregunta, diputado.

**La diputada Tatiana Clouthier Carrillo:** Perdóneme, diputado. No entendí que usted haya hecho una pregunta. Usted hizo una exposición y le pido que para la otra pida la palabra para eso. No me hizo usted una pregunta. Usted hizo una exposición y le pido que para la otra pida la palabra para eso. No me hizo usted una pregunta. Gracias, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputada Alemán, ¿con qué objeto? Sonido a la curul de la diputada Alemán.

**La diputada María Alemán Muñoz Castillo** (desde la curul): Una pregunta a la oradora, por favor.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputada Clouthier, la diputada pregunta si le acepta una pregunta.

**La diputada Tatiana Clouthier Carrillo:** La diputada ha tenido 15 minutos para expresarse. Yo creo que ya expresó lo que debía. Gracias, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputada. Tiene la palabra, para hablar en contra. Gracias, diputada. Tiene la palabra, para hablar en contra, la diputada Martha Tagle Martínez, hasta por cinco minutos.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez:** Gracias, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez:** Hoy hubiera sido uno de esos días en el que las ciudadanas y los ciudadanos de este país se hubieran podido sentir orgullosos de este Congreso, porque, por primera vez en la historia, lo que dice el artículo 39 constitucional, de que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo y es el pueblo de donde dimana el poder, y solamente ellos tienen el poder inalienable de alterar o modificar su forma de gobierno encontraría un cauce.

Dicho en otras palabras, como lo dice el presidente López Obrador: “El pueblo pone y el pueblo quita”. Pero ¿qué creen? El pueblo pone y el pueblo quita, mientras el presidente quiera, porque eso es lo que dice el dictamen. Si el presidente no quiere, el pueblo no va a poder poner ni quitar.

Y les voy a explicar por qué y les pido que abran muy bien sus oídos para escuchar. Esto no es un mecanismo de participación ciudadana. La reforma establece que para la revocación de mandato se debe contar con el tres por ciento de firmas, es decir, más de dos millones 700 mil ciudadanos. Y para iniciar el trámite de solicitud para la consulta popular se pide el uno por ciento de la lista nominal, es decir, cerca de 800 mil.

Para obtener el registro de un partido se pide el 0.26 por ciento de la lista nominal de electores. Por otro lado, las firmas que se requieren para candidatos independientes a la Presidencia es el dos por ciento. Para presentar una iniciativa ciudadana se pide el 0.13 por ciento, es decir, un poco más de 100 mil firmas.

Con esto, lo que queremos decir es que es más fácil hacer un partido o ser un candidato independiente, que los ciudadanos puedan realmente pedir la revocación del mandato del presidente de la República, y eso es una simulación.

Mientras que para al presidente de la República le bastará con solicitarlo y que esta Cámara lo apruebe, él tendrá la llave para abrir el mecanismo de consulta.

Por otra parte, lo que propone el dictamen no es un mecanismo de revocación, sino de ratificación de mandato. Y revisen lo que dice el artículo 83. Lo que se pondrá a consulta es la permanencia del presidente, no su revocación.

Yo les pregunto, así como a los diputados decían: “¿A qué le tienen miedo?” Pero ¿a qué le tienen miedo ustedes, legisladores de Morena? ¿A qué le tienen miedo cuando esperan que el presidente de la República es el que tenga la llave para activar el mecanismo de consulta?

Si es verdad que hay tanto ánimo popular por apoyar a Morena, ¿por qué no dejan que sea la ciudadanía la que realmente hable en el mecanismo de revocación de ciudadanos? ¿Por qué son los ciudadanos los que tienen imposibilitado el camino de revocación de mandato y la llave se la quedan ustedes, las mayorías en el Congreso y el presidente de la República? Esto es una simulación.

Por otra parte, establece que el proceso de revocación de mandato coincida con las elecciones a diputados federales y corresponde a que el interés del presidente haga campaña, haga campaña, pero por ustedes. ¿Por qué? Porque la mayoría, la gran mayoría de los que están aquí por Morena saben que no llegaron por ser muy conocidos en su distrito, ni por tener un gran perfil, sino que fue por el voto en cascada, por Andrés Manuel López Obrador, y ni así, y ni así, porque hay 10 por ciento menos de votos, hay 10 por ciento menos de votos por los diputados que para el presidente de la República.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputada. Permítame. Orden en la sala.

**El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputado Hidalgo, ¿con qué objeto?

**El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce** (desde la curul): Una pregunta a la oradora.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** A ver. Diputada Martha Tagle, el diputado Hidalgo pregunta por mi conducto, si le acepta una pregunta.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez:** Con mucho gusto, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Formule su pregunta, diputado Hidalgo.

**El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce** (desde la curul): Solo si recuerda cómo llegó a ser senadora en el 2012, si fueron sus votos o fue arrastrada por un movimiento que luego fue defraudado.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez:** Creo, diputado Hidalgo, que justamente me está dando la razón, lo que está usted diciendo es que quieren que el presidente López Obrador esté en la boleta, justamente en las elecciones del 2021 para que voten por ustedes, porque ustedes por sí mismos no llegan a esta Cámara de Diputados, así que no me vengan ustedes a decir que este no tiene un fin político electoral.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** ¿Concluyó su respuesta, diputada?

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez:** Concluí mi respuesta.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Continúe, por favor. Actívese el reloj.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez:** Por otra parte, establece que el proceso de revocación coincide con las elecciones, pero más allá de la pretensión de que necesitan votos los legisladores de Morena para llegar a esta Cámara, más allá de eso, la apuesta de poner al presidente de la República en la boleta de 2021 vulnera los principios democráticos de las elecciones. Esos principios por los que muchos de ustedes y muchos de nosotros hemos luchado durante años, porque vulnera la equidad en las elecciones y por eso el presidente de la República no puede, ni debe estar en la boleta de 2021.

Finalmente, una reforma de esta naturaleza no podría, ni debería tener un efecto retroactivo. El presidente López Obrador fue electo para un periodo de seis años y por lo tanto no puede someterse a un proceso de revocación de mandato, en todo caso tendrá que ser cuando concluya y tiene seis años para cumplirle a la ciudadanía, ni un día más, ni un día menos.

En conclusión, en Movimiento Ciudadano sí queremos la revocación de mandato siempre y cuando el presidente no pueda solicitar la consulta para revocar a sí mismo el mandato.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya su intervención, diputada.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez:** Voy a concluir, presidente. Sean los ciudadanos quienes tengan la llave y se reduzca el porcentaje de firmas, que el proceso de revocación no coincida con las elecciones intermedias y que el dictamen no tenga efectos retroactivos.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya su intervención, diputada.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez:** Mientras eso no suceda no podemos en Movimiento Ciudadano avalar esta simulación y más atole con el dedo de la cuarta transformación.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya, diputada.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez:** Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Esta Presidencia saluda la presencia de alumnos de la facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM de las carreras de Ciencias de la Comunicación, Relaciones Internacionales, Administración Pública, Ciencias Políticas y Sociología, invitados del diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo.

#### **Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna**

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** También esta Presidencia saluda la presencia de alumnos del segundo semestre, grupo 2, de la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo, que están en esta Cámara invitados por las diputadas Maribel Solís Barrera, Lidia García Anaya e Isabel Alfaro Morales. Sean bienvenidos, alumnos de la facultad.

En el uso de la palabra el diputado José Luis Montalvo Luna, del Partido del Trabajo, para fundamentar en pro del dictamen.

**El diputado José Luis Montalvo Luna:** Buenas tardes, diputadas y diputados. A principios de mayo de 2006, cuando Enrique Peña Nieto era gobernador del Estado de México y Vicente Fox presidente de la República, los mexicanos fuimos testigos de la represión brutal en contra de los pobladores de San Salvador Atenco que protestaban por la construcción del aeropuerto en sus tierras. Los ciudadanos se manifestaban de manera legítima porque nadie los consultó. Para el gobierno su opinión no importaba.

Esa mañana los habitantes de esta población fueron brutalmente reprimidos. Los hombres y las mujeres por igual fueron golpeados y vejados. Las mujeres, mujeres como nuestras madres, nuestras hermanas, nuestras

hijas y nuestras nietas, fueron violentadas, vejadas en lo más miserable. No es posible mantener esta forma de hacer política.

Yo aseguro a esta LXIV Legislatura que, si la revocación de mandato se hubiera instalado en el año 2000, con todo y la popularidad con que Vicente Fox llegó a la presidencia de la República, no se hubiera mantenido tres años. Lo mismo Felipe Caderón, y mucho menos Enrique Peña Nieto. Esa es la verdad de las cosas.

Hoy lo que le preocupa a la oposición, no es el tema de que si Andrés Manuel busca la revocación o no. Les tiene preocupados la inmensa popularidad de Andrés Manuel López Obrador, el reconocimiento que le ha dado el pueblo de México a través del trabajo que viene realizando en pro de los mexicanos.

Hoy la gran preocupación que tienen es ver a un Andrés Manuel porque suponen en ese imaginario que esta condición seguirá favoreciendo las coaliciones que encabece el partido de las mayorías: Morena. Cierto es que hay esa preocupación.

Pero ¿qué les preocupa tanto si ustedes en estos dos años van a empeñarse a que a Andrés Manuel le vaya mal, y en consecuencia le vaya mal al pueblo de México?

Atropellos como los que he señalado se han perpetrado ante la carencia de instrumentos institucionales para que la ciudadanía pueda tener incidencia en la toma de decisiones de interés general y, en su caso, en pleno uso de la soberanía popular, retirar de su encargo a los representantes que no cumplan con su función de velar por el bienestar del pueblo.

A esas voces que desdennan las consultas que ha realizado nuestro presidente, les recordamos que, en su periodo como jefe de gobierno, el hoy presidente, sometió a consulta asuntos como: la aplicación del horario de verano, el costo del Metro y la construcción del segundo piso del Periférico. No solo eso, también se sometió a la evaluación de su gobierno a través de un ejercicio de revocación de mandato.

El dictamen en comento establece como requisito el respaldo de al menos el uno por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores para que el Congreso convoque a una consulta ciudadana. Es decir, la mitad de lo que se requería anteriormente.

Para que no se repita lo que sucedió en el año 2014 con la consulta de la apertura del sector energético en la cual se limitó el derecho a los ciudadanos a ser escuchados, ahora se establece que la Suprema Corte de Justicia deberá interpretar las disposiciones en la materia conforme a lo que resulte más favorable al derecho ciudadano.

Igual de importante señalar que se termina con la rigidez de realizar las consultas el mismo día de la jornada electoral y con las nuevas normas se podrán celebrar de acuerdo a la fecha que establezca la convocatoria respectiva.

Por otro lado, se establecen las bases legales, para que las entidades federativas puedan establecer en sus constituciones la figura de revocación de mandato a los gobernadores y al jefe de gobierno de la Ciudad de México.

Por lo que hace la revocación de mandato del titular del Ejecutivo, se dispone que se podrá solicitar durante el primer período ordinario de sesiones del segundo año de la legislatura y la votación se llevará a cabo el mismo día de la jornada electoral federal en la que solo se elija a los diputados federales.

El pasado 11 de marzo en Palacio Nacional, el presidente de la República dio cuenta del trabajo realizado en los primeros 100 días de su gobierno. A todos nos queda claro que la participación ciudadana ha sido el motor de cambio en la toma de decisiones...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiempo, diputado.

**El diputado José Luis Montalvo Luna:** ...sobre temas de gran relevancia en nuestro país. –Concluyo–. Hay varios ejemplos de ello, pero sin duda, uno de los más emblemáticos es la consulta ciudadana celebrada a

finales de octubre del año pasado, cuando el pueblo de México decidió cancelar la construcción del Nuevo Aeropuerto de México, con total libertad y con absoluto orden, crear mejores condiciones de vida...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiempo, diputado...

**El diputado José Luis Montalvo Luna:** ...para las y los mexicanos. Convoco a las y los diputados, confiemos en la entrega de esta condición. El Partido del Trabajo está a favor...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Concluya, diputado.

**El diputado José Luis Montalvo Luna:** ...de esta propuesta de dictamen. Es cuanto.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Terminó su tiempo. En el orden de la palabra, tiene el diputado Héctor Yunes Landa la tribuna para fundamentar en contra, hasta por cinco minutos.

**El diputado Héctor Yunes Landa:** Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable asamblea, hoy, señoras y señores, con la iniciativa a debate, en apariencia se trata de abrir canales de expresión y participación a la sociedad. En realidad, se busca pervertir a la democracia, institucionalizar el culto a la personalidad y perpetuar a una persona en el mando de la nación.

Esta iniciativa no solo es insensata, es además peligrosa para la estabilidad de la República. De acuerdo a las señales que la autollamada cuarta transformación nos ha dado en estos poco más de 100 días, la revocación de mandato pudiera convertirse en un mecanismo sistemático contra los gobiernos de oposición, profundizando en consecuencia la confrontación entre ustedes y nosotros, entre los 30 millones que votaron en su favor y los 59 millones que no lo hicieron. Entre los buenos, que son los que piensan como ustedes, y los malos, que somos los que discrepamos y que en automático se nos endilga el mote de fifí.

La inclusión del presidente de la República en la boleta electoral de 2021 es, además de populista, mañosa, porque busca nuevamente trepar en sus valencianas a quienes competirán bajo las siglas de Morena, para que, como muchos del grupo parlamentario mayoritario de esta legislatura, diputados y senadores, reciban una constancia de mayoría como cuando se gana una rifa de pocos boletos o en un simple volado.

Esta iniciativa es una trampa, es el paso más firme en la ruta morenista para instituir la reelección presidencial. Esta iniciativa desnuda la vocación de Morena. Nos queda claro que lo suyo son las campañas políticas, y no es porque les desagrada gobernar, simple y llanamente porque no saben cómo hacerlo.

En cuanto a sus consultas populares, nos queda claro que lo que nos piden es una patente de corso para utilizar la voluntad popular en la justificación de decisiones ya tomadas, sin medir las funestas consecuencias de estas.

La cancelación del aeropuerto de Texcoco, el supuesto visto bueno popular el tren Maya y el aval para la construcción de la termoeléctrica de Huexca, Morelos, son tres escandalosas pruebas de ello.

Compañeras y compañeros diputados, si Morena tuviera afición por el póker estuviera perdido. A poco menos de cuatro meses en el poder ya mostró sus cartas. Ni al más ingenuo de este recinto legislativo podría ocultar el hermanamiento entre los abucheos inducidos contra los gobernadores y esta caprichosa iniciativa.

El plan está claro y es muy simple; perpetuarse en el poder, y si para ello se ocupa deslucir e incluso atropellar, que nadie lo dude, procederán en consecuencia. Por ello convoco a quienes iniciamos esta legislatura como oposición, que no arriemos nuestras banderas al primer relámpago, que no endosemos los votos que los ciudadanos les negaron a Morena y a sus cómplices electorales a cambio de impunidad o de prebendas. No olvidemos que el prestigio que los políticos construimos en muchos años lo podemos perder en una legislatura. Pero, en fin, cada quien cuidando su prestigio y cada cual ocultando sus vergüenzas.

Señoras y señores, el Grupo Parlamentario del PRI no votará en favor de esta iniciativa, y le daré las razones. Por su propia naturaleza, la figura de la revocación del mandato debe ser un instrumento para empoderar al ciudadano. Esta iniciativa a quien se propone empoderar es al presidente de la República.

No votaremos a favor porque esta iniciativa deprecia el poder de los ciudadanos, porque mientras que para solicitar cualquier consulta popular nos propone el uno por ciento, si la consulta es sobre revocación de mandato nos exige el tres por ciento.

No votaremos por esta iniciativa, porque solo reconoce como vinculatorio el resultado de una consulta popular en materia de revocación de mandato si vota el 40 por ciento de los electores. Es decir, solo si al menos votan 34 millones 877 mil 34 electores, y nos preguntamos cuál es la lógica para reconocer como obligatorio el resultado, solo cuando en la consulta participa al menos el 40 por ciento de electores, mientras que en las tres caricaturas de consulta que la cuarta transformación ha realizado, el promedio de participación ciudadana ha sido de solo el 1.12 por ciento, porcentaje que equivale a 900...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiempo, diputado.

**El diputado Héctor Yunes Landa:** ... Porcentaje –enseguida concluyo, presidenta–, porcentaje que equivale a 976 mil 557 electores de la lista nominal.

Aquí puedo estar diciendo mil razones más por qué no votar, el tiempo se me agotó. Por respeto al Reglamento, me regreso a mi espacio parlamentario. Muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias, diputado. En el uso de la palabra, el diputado David Orihuela Nava, de Morena, para fundamentar el dictamen a favor.

**El diputado David Orihuela Nava:** Con su venia, señora presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado David Orihuela Nava:** Quiero iniciar mi participación recordando que acabamos de vivir uno de los sexenios más deplorables en la historia de nuestro país, este sexenio pasado, de 2012 a 2018.

Los mexicanos sufrimos una administración torpe, omisa, corrupta y deficiente que nos dejó cifras récord en materia de violencia, un aumento en la deuda pública deja a la población en situación de pobreza y de la corrupción, según índices nacionales e internacionales.

Nuestro más reciente ex presidente dejó el cargo con solo un 24 por ciento de aprobación nacional, de acuerdo con la última encuesta de evaluación realizada por la Encuesta de Mitofsky, convirtiéndose en el mandatario con un menor índice de aprobación por parte de la sociedad mexicana.

Estoy seguro de que, si los ciudadanos hubiésemos podido optar por llamar a una consulta en materia de revocación de mandato del Ejecutivo, lo habríamos hecho con plena conciencia, decididos a no permitir que nuestro país continuara siendo llevado al despeñadero.

El día de hoy, como legisladores, tenemos una deuda histórica con la sociedad, pues sigue siendo el día en que no se cuenta con una posibilidad real y tangible, de exigir cuentas y el cumplimiento de sus responsabilidades al Poder Ejecutivo federal. Aun así, si este estuviera llevando a cabo una mala conducción de nuestro país, realizando una incorrecta toma de decisiones, tolerando u omitiendo actos corruptos o haciendo una mala administración de recursos.

Los titulares del Poder Ejecutivo de nuestra nación, deberían tener siempre en mente que son servidores públicos y, por lo tanto, es su deber servir sin excepción alguna a los intereses del pueblo mexicano.

Plantear la necesidad de someter a consideración de la sociedad la continuidad del titular del Ejecutivo a su cargo, es reconocer al pueblo su papel fundamental como eje rector de la soberanía, es dejar el recordatorio preciso a los gobernantes de que los jefes máximos de esta nación son los ciudadanos.

En ese mismo tenor, destacamos la urgente necesidad con la que debemos facilitar el acceso a la población a los ejercicios de consulta popular. Debemos posibilitar a la ciudadanía los instrumentos que le permitan legítimar, desconocer, cancelar o revocar una ley, una política pública o incluso un gobierno.

Un país que se llame a sí mismo democrático debe permitir a sus ciudadanos opinar respecto a temas que impacten en su entorno, a sus diferentes estratos, tanto social, económico, ambiental, etcétera.

Lograr gobernabilidad solamente es posible cuando existe un diálogo permanente entre el gobierno y la sociedad, donde el principio de participación activa deja de ser un discurso y una simulación y se convierte en un elemento tangible y valioso para el gobierno. Esto nos permitiría tener un régimen abierto que evite comportamientos autoritarios y encamine las acciones políticas y colectivas a que el bien común sea el mayor objetivo.

La participación ciudadana busca promover el diálogo constante como sustento de la democracia. De este modo, la construcción de políticas públicas se convierte en un ejercicio complementario entre las visiones diversas de los servidores públicos y la ciudadanía, impulsando así, de manera conjunta el desarrollo social.

Actualmente, esta figura se encuentra contemplada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su reglamentación se encuentra establecida por la Ley Federal de Consultas Populares, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Sin embargo, la consulta popular como está actualmente en el texto constitucional, debido a sus restricciones, constituye un fracaso.

Reconozcamos la responsabilidad que le atañe a este órgano legislativo y corrijamos una norma escueta e inoperante. Acotemos el margen de interpretación tutelando el derecho ciudadano a decidir y establezcamos los umbrales adecuados para que su ejercicio sea posible y constante.

Quiero hacer el llamado a la oposición a que no le tengan miedo a escuchar la voz de los ciudadanos, a que nos permitan dotar a toda la población de instrumentos reales que enriquezcan la vida política de nuestro país.

El dictamen que hoy discutimos permite una interpretación del máximo órgano jurisdiccional, conforme a lo que resulte más favorable al derecho ciudadano y levanta la restricción actual para que la ciudadanía pueda tomar parte de una decisión fundamental en cualquier momento en que ésta presente.

Flexibiliza las reglas bajando el porcentaje de apoyo ciudadano que debe tener una solicitud de consulta y disminuye considerablemente el nivel de participación para que su resultado pueda ser vinculante al gobierno.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiempo, diputado.

**El diputado David Orihuela Nava:** Aprobar este dictamen será un gran paso en la lucha por la democratización del país. Por ello, invito a todos los integrantes de esta honorable Cámara de Diputados a votar a favor de las reformas propuestas. Muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias a usted, diputado. Están en este recinto alumnos de la Escuela Preparatoria Oficial número 62, invitados por la diputada Adela Piña Bernal. Sean ustedes bienvenidos, alumnos y alumnas.

Tiene la palabra el diputado Ricardo Villarreal García, del Partido Acción Nacional, para fundamentar en contra del dictamen.

**El diputado Ricardo Villarreal García:** Con su permiso, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Ricardo Villarreal García:** Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. La discusión que estamos dando el día de hoy es de la mayor trascendencia para nuestro país y sobre todo para nuestra democracia, por la que hemos luchado las y los mexicanos durante décadas.

Bajo el falso argumento de darles más poder a los ciudadanos, lo que se pretende únicamente es darles atole con el dedo engañándolos. Darle un duro golpe a nuestra democracia, simulando que habrá consultas populares para que la gente decida sobre los grandes temas de este país.

Y peor aún, pretenden decirnos que con la revocación de mandato habrá un instrumento para que el ciudadano le refrende su confianza al presidente de la República, cuando lo único que pretenden es abusar del poder presidencial y beneficiar a Morena con la directa intervención del Estado mexicano, a través del Ejecutivo federal en las próximas elecciones.

Analicemos un poco lo que se va a votar. Seguro estoy que muchos de los que van a favor aún no lo han hecho. Empecemos por las consultas populares. Según el dictamen, se requieren dos requisitos primordiales para que estas sean vinculatorias y válidas.

El primero, que el uno por ciento de la lista nominal de este país, 900 mil personas firmen un tema determinado para que este sea consultado. Novecientas mil personas, difícilmente se logrará que un grupo de ciudadanos independientes lo logren. Serán los partidos políticos y seguramente el presidente de la República los únicos que podrán determinar cuáles serán los temas en la agenda que deberán votarse. ¿Así o más claro?

El presidente dirá, en pocas palabras, los temas a consultarse con el simple objetivo de tratar de legitimar sus decisiones, por terribles que estas sean. Así lo hizo con el aeropuerto, con el tren Maya y con la termoeléctrica en Morelos. Él decidió los temas y no los ciudadanos. Y, por cierto, él manipuló los resultados a su antojo. Es decir, nos dio atole con el dedo.

Ya sabemos, por cierto, qué otro tema sigue. El siguiente tema que será sometido a consulta será si se debe o no castigar la corrupción del pasado, lo cual desde ahorita les adelanto, no debe ser sujeto a una consulta.

La ley, compañeras y compañeros, no se negocia, se aplica, esto no es un tema de popularidad ¿o no? Hay un mandato constitucional y debe sancionarse con todo el peso de la ley a los corruptos, sin excepción, sin pactos de impunidad y, por supuesto, sin consultas populares, así se actúa en un Estado de derecho.

Para seguir acreditando que esto es una simulación, el dictamen pretende que sea válido el resultado solo cuando vote el 34 por ciento de la lista nominal, es decir, cuando participen más de 30 millones de ciudadanos.

**La diputada María Alemán Muñoz Castillo** (desde la curul): Presidente.

**El diputado Ricardo Villarreal García:** Creo que me quieren hacer una pregunta, ciudadano vicepresidente. El proyecto, quiero darles un pequeño contexto...

**Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo**

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputado. ¿Con qué objeto, diputada Alemán? ¿Con qué objeto? Sonido.

**La diputada María Alemán Muñoz Castillo** (desde la curul): Gracias, presidente. Preguntarle al diputado orador si me permite hacerle una pregunta.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputado, le preguntan si acepta un cuestionamiento.

**El diputado Ricardo Villarreal García:** Con mucho gusto.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, formule su pregunta.

**La diputada María Alemán Muñoz Castillo** (desde la curul): Gracias, diputado. Le agradezco que usted sí quiera contestar las preguntas. Mire, después de esta amplia explicación y de ser muy puntual en los requisitos que señala para la validez de la consulta popular, yo quiero preguntarle si, en términos de lo que hoy se discute y esta inmensa mayoría quiere aprobar, las consultas que se han venido realizando por este gobierno han sido legales desde su punto de vista y desde lo que señala la Constitución, que usted muy puntualmente ha expresado. Gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputada. Tiene la palabra, diputado, para responder al cuestionamiento.

**El diputado Ricardo Villarreal García:** Gracias, presidente. Estimada, diputada, por supuesto que es claro que nuestra Constitución Política marca requisitos muy estrictos para que estas consultas se den, y es evidente que en el caso del aeropuerto, en donde se tiraron cientos de miles de millones de pesos a la basura, se hizo solamente con la participación de menos de un millón de personas, y por cierto, no se cumplió requisito tampoco para que se estableciera la consulta.

En ese caso como en el del Tren Maya, como en el de la hidroeléctrica en Morelos y como también en el que pretenden en el futuro, es decir, en el caso que están diciendo que van a consultar si se debe o no aplicar la ley a los bandidos, por supuesto que en ninguno de esos casos se ha cumplido con la Constitución, y lo peor aún, en esta modificación a la Constitución que pretenden aprobar tampoco se le está dando legalidad a lo que pretenden hacer.

Es decir, siguen existiendo los requisitos que harán que esas consultas sean ilegales, lo cual es terrible y lamentable porque el presidente de la República debe respetar la ley, pero también hacen imposible que los ciudadanos que nos eligieron puedan determinar qué temas deben de consultarse y puedan ser estos temas vinculatorios. Es decir, diputada, esto es darles atole con el dedo a las y los mexicanos.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Continúe, diputado. Activen el reloj.

**El diputado Ricardo Villarreal García:** Entraré al siguiente tema de simulación. Dice el presidente que quiere darles el poder a los ciudadanos para ponerlo o quitarlo.

Primero. Ese poder lo tuvimos los ciudadanos en julio de 2018, y democráticamente fue electo. Decir que lo pueden volver a poner en el 2021 es como decir que, si el ciudadano quiere, él se sacrificaría para estar otros periodos después de 2024. No, señoras y señores legisladores. Sufragio efectivo. No reelección. Apréndanselo de memoria.

¿Qué es lo que verdaderamente quieren entonces? Es claro. Lo que quieren es que el presidente haga campaña en el 2021. Que como presidente de la República utilice los recursos públicos y el poder del Estado y vaya en las boletas pidiendo el voto para él y para sus compañeros.

Es decir, quieren que papá López Obrador los vuelva a cargar en el 21 como a muchos de ustedes los cargó en el 2018. Cuántos diputados locales, federales y hasta alcaldes nunca soñaron siquiera en ser regidores de pueblo. Nunca fueron a las universidades. Es más, nunca fueron siquiera a sus distritos y en muchos casos ellos mismos fueron electos a través de...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya, diputado.

**El diputado Ricardo García Villarreal:** ... tómbolas y de sorteos. Qué lamentable para este país. Concluyo diciendo lo siguiente. No solamente llegaron a sus cargos sin tener los méritos necesarios, sino que...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya, diputado.

**El diputado Ricardo Villarreal García:** ... quieren volver a hacerlo. Los invito, compañeros diputados, prepárense, capacítense, gobiernen bien, no como hasta ahora, y entonces vayan nuevamente a pedir que los vuelvan...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya, diputado

**El diputado Ricardo Villarreal García:** ... a apoyar y no que los cargue su papá López Obrador. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos para hablar en pro el diputado Francisco Javier Saldivar Camacho. Perdón, diputado, en esta lista está el diputado Francisco Javier Saldivar Camacho, del Partido Encuentro Social.

**El diputado Francisco Javier Saldivar Camacho:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la democracia participativa se sustenta en el principio de soberanía popular en la que los ciudadanos tienen el derecho para participar en las decisiones públicas, en tanto es producto de voluntad popular.

En los presupuestos procedimentales de este tipo de democracia participativa se debe considerar la revocación del mandato y la consulta popular, que son formas de participación democrática y constituyen correctivos a deficiencias de representación.

La revocación de mandato es el término que se le da al instrumento a través del cual un determinado número de ciudadanos puede solicitar que se convoque al electorado para que se decida si un representante elegido popularmente debe ser removido de su cargo antes de que concluya el periodo por el cual fue elegido.

La consulta popular es el mecanismo de participación ciudadana que sirve para ejercer el derecho constitucional para votar en torno a temas de trascendencia nacional de manera de su voluntad, que es vinculante conforme dicte la ley.

Puede incidir en el debate y las decisiones que adoptan los órganos representativos del Estado, lo que interesa finalmente con un sistema de democracia participativa es que los ciudadanos participen en el ejercicio del poder público.

La democracia participativa responde a la demanda de incluir a los ciudadanos en la toma de decisiones. Estas figuras de participación no están exentas de cualidades y defectos, de beneficios y riesgos, pero al final su propósito es dar una posibilidad de participación a la sociedad sin el concurso de instituciones, organizaciones o liderazgos.

Acostumbrados a tomar decisiones por cuenta propia, sin transparencia y carentes de responsabilidad política. Ningún país las ha adoptado para sustituir a la democracia representativa cuyos gobernantes son electos periódicamente a través de competencia entre partidos por el voto de los ciudadanos.

Pero sí las han introducido en las leyes para darles mayor poder a la sociedad, aminorar la influencia de grupos de interés o de oligarquías partidistas y eventualmente resolver crisis políticas de gran calado.

La experiencia de varios países con mecanismos de democracia directa, no sustituyen un nuevo modelo de representación. Cada nación ha conseguido su propio camino y ha modelado a su manera, espacios de acción ciudadana.

Pese a todo, ante los diversos problemas de la representación política que vivimos, es necesario reivindicar que el derecho del pueblo a intervenir en toma de decisiones para darle mayor consistencia a la democracia.

Si se le concibe como gobierno del pueblo, es natural que en la actualidad haya un reclamo por una mayor participación en el ejercicio del poder. Si bien en el orden federal mexicano aún no existe la figura de revocación de mandato, hay 31 entidades federativas que sí la tienen. Igual a nivel latinoamericano, Colombia, Ecuador, Bolivia, Perú y Venezuela cuentan con revocación de mandato.

La pérdida de confianza hacia las instituciones y la falta de credibilidad se ha ido incrementando año con año, sexenio tras sexenio, lo que ha impactado negativamente los procesos de gobernabilidad.

Es por eso la necesidad de un nuevo diseño institucional, basado en la consulta popular y la revocación del mandato que permita mayor interrelación y contacto con la ciudadanía.

Hoy, con esta reforma constitucional, se estaría cumpliendo una promesa de nuestro presidente de la República...

**La diputada Irma María Terán Villalobos (desde la curul):** Presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputado. Diputada Terán, ¿con qué objeto? Sonido a la curul de la diputada Terán. ¿Con qué objeto, diputada?

**La diputada Irma María Terán Villalobos** (desde la curul): Me permite el orador hacerle una pregunta.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Le preguntan, diputado si acepta una pregunta.

**El diputado Francisco Javier Saldivar Camacho:** Terminó.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** No la acepta, diputada. Continúe el orador. Actívese el reloj.

**El diputado Francisco Javier Saldivar Camacho:** Hoy, con esta reforma constitucional, se estaría cumpliendo una promesa de nuestro presidente de la República que sometería revocación de mandato su gobierno.

Señores, les comento, no les estamos engañando, estamos simplemente cumpliendo con lo que prometimos en campaña. Esto es lo que hablamos y esto es lo que estamos cumpliendo. No se sientan engañados, nosotros sí le estamos cumpliendo al electorado.

Con esta reforma constitucional se están estableciendo las bases para que el pueblo de México proceda a la revocación, en su caso del cargo el presidente de la República. Ello nos permitirá escuchar a la ciudadanía con una mayor participación política en los asuntos de la nación.

Con el dictamen a discusión también se limita la consulta popular, pues impide que sea materia de consulta los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales, así como las tasas impositivas y los montos de financiamiento público y el Presupuesto de Egresos.

Se incluye la posibilidad de que la consulta se solicite con el uno por ciento de los inscritos en la lista nominal, pues actualmente los ciudadanos tienen que reunir...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya por favor, diputado.

**El diputado Francisco Javier Saldivar Camacho:** ...al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal, los electores, cerca de un millón 700 mil firmas.

Las reformas constitucionales que estamos discutiendo son reformas de gran calado, pues impactan en la democracia participativa...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya su intervención, diputado.

**El diputado Francisco Javier Saldivar Camacho:** Encuentro Social votaremos a favor del presente dictamen. Muchas gracias, y no se sientan engañados.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputado. Tiene la palabra, para hablar en contra y hasta por cinco minutos, la diputada Ruth Salinas Reyes, de Movimiento Ciudadano.

**La diputada Ruth Salinas Reyes:** Con su venia, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, diputada.

**La diputada Ruth Salinas Reyes:** El ciudadano tiene derecho a poner y a quitar, a equivocarse y a corregir. Por mucho tiempo la corrupción, la traición justamente a principios éticos, la ambición desmedida de los Poderes constituidos, le arrebataron ese poder a la ciudadanía, pervirtiendo la vida política e institucionalidad del país, por lo que hoy en esta legislatura tenemos el privilegio, la responsabilidad y la urgente necesidad de restituir al ciudadano el poder que legítimamente nos pertenece.

Gobiernos como Movimiento Ciudadano, y como ya se dijo aquí ejemplo Jalisco, han demostrado que el buen funcionario logra que el ciudadano le ratifique su confianza, no se revoque a sí mismo.

Logra justamente que vuelvan a depositar esta confianza en él, pero el mal servidor público, el que engaña, traiciona, derrocha y roba a la ciudadanía, justamente quien lo eligió y quien lo puso, debe ser destituido.

En congruencia con esta convicción, la bancada de Movimiento Ciudadano asume la obligación de generar las bases normativas, condiciones y herramientas necesarias para que los ciudadanos participen, decidan e incidan en la vida pública. Pero no ser omisos, no ser cómplices de lo que a toda luz se ve como un proyecto político electoral de un grupo, de una persona, teniendo así ventajas, como lo es una vez más el gobierno sobre la ciudadanía y, sobre todo, ampliar límites de la ampliación política.

Tenemos la firme convicción de involucrar a la ciudadanía en las actividades de carácter público y esa sí es una de nuestras responsabilidades en esta legislatura. De participar en las políticas públicas y de hacer partícipes a los ciudadanos como constructores y formadores, con la firme intención de lograr que la transparencia sea el eje rector, evitar la corrupción, promover la rendición de cuentas, con el objetivo de instalar mecanismos de control ciudadano que contribuya a contener crisis gubernamentales.

Sin embargo, nos manifestamos en contra de este dictamen y decimos no, porque aquí, compañeros y compañeras diputadas, vemos una vez más que no es la vía correcta para legislar, vemos una vez más que con premura, con legislar al vapor deseamos sacar adelante este dictamen que ya está naciendo muerto, sin intención de perfeccionar lo que se ha mandado a esta legislatura.

Desde esta tribuna hacemos un llamado a la congruencia, a la responsabilidad, al respeto de las y los diputados que disintimos a la mayoría parlamentaria, no por estar en contra, sino porque este documento puede salir y ser mucho mejor de lo que ya se nos presenta. Pero, sobre todo, porque no debemos traicionarle a la gran petición del pueblo mexicano, que nos hizo en campaña y que nos hace todos los días.

No tratemos una vez más de estar por encima de la ciudadanía, realizando mecanismos como lo es también la consulta, mecanismos hechos *ad hoc* justamente para un poder gubernamental. Hoy tenemos el gran privilegio de legislar a favor de las y los ciudadanos que tanto nos lo han solicitado.

Con esta propuesta de reforma vemos una vez más que no se fortalece esta democracia, que es lamentable que sea insípida aún en nuestro país, sino todo lo contrario, se empodera una vez más a los gobernantes, se empodera a los partidos políticos, se empodera a la figura del presidente de la República, que hoy tiene nombre, pero que en menos de seis años no sabremos quién sea.

Por lo tanto, hoy decidimos que, con esta reforma, que hoy puede ser a favor de México, podemos hacer una reforma con ejes rectores que transparenten, que den cuentas a nuestra ciudadanía o que nos digan que una vez más tenemos ocurrencias en este Poder.

Por lo tanto, exhorto a que seamos una legislatura de responsabilidad. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputada. Tiene la palabra, para hablar en pro y hasta por cinco minutos, el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Compañeros diputados, compañeras diputadas, yo vengo a hablar en favor. Les voy a recordar, les voy a refrescar la memoria a la oposición, que está, tiene miedo al pueblo, tiene miedo a su participación, tiene miedo a su voto y por eso no quiere la revocación del mandato y por eso no quiere la participación ciudadana. Esa es la verdad.

Están usando mentiras y subterfugios para descalificar esta iniciativa, que va a ser una herramienta para el pueblo de México. Aquí, atrás, el primero de diciembre, el compañero presidente dijo: no me voy a reelegir. Y como ellos están acostumbrados a decir una cosa y hacer la contraria, piensan que todos somos iguales, pero no es así. No conocen al compañero presidente.

El compañero presidente no quiere ser presidente eterno, quiere ser el mejor presidente que haya tenido México y va a ser sin duda uno de los mejores presidentes y por eso le tienen tanto temor. Por eso le tienen tanto temor.

Aquí una, no me acuerdo, compañero o compañera, creo que era de Movimiento Ciudadano, nos preguntó si nosotros votaríamos a favor si fuéramos oposición. Ya hubiese yo querido, como oposición, que me dieran esta herramienta.

En 2015, un grupo de la Asamblea Nacional por la Independencia de México, de ex legisladores vinculados al movimiento que encabeza el hoy compañero presidente, llamamos al pueblo a junto con su voto, poner una boleta que dijera: que se vaya. Que le exigiáramos a Peña Nieto que renunciara, que le revocáramos el mandato. Solo un legislador nos apoyó, un senador de la República, de Acción Nacional. Hoy es gobernador de Chihuahua, Javier Corral, quien es mi amigo. Pero no me apoyó por ser mi amigo, sino porque es un demócrata y compartía que la revocación del mandato se debe ejercer.

Yo creo que el problema de la oposición es que se está de-sesperando. Es que quisiera que esto cambiara ya, pero desde ahora les auguro que si siguen por ese camino les esperan décadas en la oposición. Porque miren, ya hubiera querido yo esta herramienta, que me dieran esto para en tres años exigir que revoquen el mandato de mi adversario político.

Un demócrata como el compañero presidente les da esa herramienta y vienen aquí a vituperarla, vienen a hablar mal de ella, vienen a derrotarse y a reconocer que no son capaces de ninguna acción política.

Hasta bandera les estamos dando y no quisiera que nos lo agradecieran, pero por lo menos que tuvieran un poquito de visión política. Están dándole la espalda a la bandera más fuerte que podrían tener, cuando todas las banderas que tienen son postizas, todas son banderas nuestras, y por eso el pueblo no les cree.

Miren, compañeros y compañeras, en Chile, el gran presidente Salvador Allende, el primero que llegó con el voto del pueblo, con carácter de socialista, en la crisis política generada por la presión de Estados Unidos, hoy reconocida por todo mundo, todo lo que hizo el gobierno de Estados Unidos y la CIA para tirarlo ahogó la economía chilena. Y para salir de la crisis planteó que el pueblo decidiera en una consulta si se quedaba o se iba. Es un instrumento perfectamente legítimo para un gobernante, como lo es también para el pueblo de México.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputado.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Permiso con mucho gusto.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** ¿Con qué objeto, diputado Zarzosa?

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez** (desde la curul): Gracias, presidente. Para saber si el orador me permite formularle una pregunta.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputado, le cuestionan si acepta una pregunta.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Ya hasta siento que quiero al diputado Zarzosa. Por supuesto que la acepto.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez** (desde la curul): Qué amable.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputado, formule su pregunta.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez** (desde la curul): Usted acaba de mencionar en su discurso, señor diputado, que el presidente cumple su palabra, que tiene palabra, que nunca ha mentado.

Tenemos fehaciencia de que en su momento dijo que él iba a sacar a los militares de la calle. Hay muchos videos, muchos. Tenemos fehaciencia de que también dijo que no les iba a quitar dinero a las estancias infantiles y, bueno, pues pasó lo contrario. En los dos casos pasó lo contrario.

¿Cómo puede usted decirme que le creamos si en estos dos ejemplos nos damos cuenta que lo suyo, lo suyo, no es decir la verdad? Por su respuesta... Y, bueno...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Ya concluya, diputado.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez** (desde la curul): La gasolina, que dijo que iba a bajar, que en cuanto él llegara iba a bajar, ha subido. Y creo que ustedes lo pueden notar, porque creo que anda en automóvil.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputado...

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez** (desde la curul): Serían las preguntas. Gracias por las respuestas.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias. Adelante, diputado. Actívese el reloj.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** No, no, ¿cómo? ¿Qué pasó? Sí, voy a responder.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Ah, perdón. Diputado, responda al orador. Gracias.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Además, le recuerdo que no tengo tiempo mínimo ni máximo para responder.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Es correcto, diputado, responda.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Así que le agradezco mucho al diputado Zarzosa, porque sí voy a responder puntualmente.

Primero, el compañero presidente por supuesto que va a cumplir su palabra de regresar a los militares a los cuarteles en cinco años. Lo aprobó esta soberanía, lo aprobó el Senado y en cinco años habremos pacificado al país, habremos regresado al Ejército a sus cuarteles y por primera vez, desde que Felipe del Sagrado Corazón de Jesús Calderón Hinojosa... Yo sé que hay gente que se ríe, pero así se llama. Él se quitó Sagrado Corazón, porque no tiene nada de sagrado y no tiene corazón.

Cuando él sacó al Ejército a la calle lo hizo sin ningún marco legal. Luego, el compañero suyo de partido, Enrique Peña Nieto, hizo lo propio. Hoy, por primera vez el Ejército tendrá un marco legal, y las Fuerzas Armadas, para ayudar en las labores de seguridad pública.

Segundo. Me pregunta sobre las estancias infantiles y ahí la oposición sigue mintiendo. Son muy hipócritas – no es personal, la oposición–, son muy hipócritas porque no construyeron una sola estancia infantil en décadas. Se las dieron de negocio a sus cuates. Hicieron negocio con ellas, 75 mil pesos le dieron a cada persona para que adaptara en una casa, que eso no debería ser, los niños no son para estar en una casa y ahí los avientan. No, debería ser como el PT, que tiene los Cendis, los Centros de Desarrollo Infantil, que desde los –serénense, tranquilos, serenas, serenas– 45 días...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Orden en la sala. No se aceptan diálogos.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** ...desde los 45 días de nacidos se reciben a bebés – esos sí son bebés, hombres o mujeres –y se les da la enseñanza desde la primera infancia. Se les da de desayunar, de comer, de almorzar. Hay médicos, hay psicólogas, hay una atención súper profesional.

Les recomiendo que visiten algún Cendi, para que no los confundan con estas cosas raras y sospechosas que son las estancias infantiles. Que la gente, lamentablemente, como no tiene cómo ayudarse, pues ahí va. Pero le daban 950 pesos por niño, de dinero público, el doble si eran discapacitados y todavía le cobraban entre 800 y 3 mil 500 pesos por cada niño en más de una estancia, y encima había estancias que inflaban el padrón.

Eso es lo que estamos combatiendo, la corrupción y no hay ningún retiro, seguiremos. Es más, anuncio, habrá Cendis en este país para todos los niños y las niñas, a eso aspiramos y aspiramos a que a los niños les den de desayunar, de comer, de almorzar en las escuelas públicas y no una lechita pedorra y una galleta.

Finalmente, sobre la gasolina. Se vuelve a mentir, al hoy compañero presidente le dio un infarto que casi lo mata luchando para evitar la traición al pueblo que su partido hizo, de entregarle el petróleo al capital extranjero, echando por la borda... Bueno, más bien cerrando el círculo que empezó Carlos Salinas de Gortari, que primero despedazó a Pemex, lo fueron ahogando, aportaba el 38 por ciento del presupuesto nacional, fue una palanca de desarrollo de 6.5 por ciento y ustedes crearon todos estos organismos autónomos que están llenos de representantes de las empresas extranjeras y además de eso entregaron, como Porfirio Díaz, el petróleo al capital extranjero.

Nosotros hemos planteado todo el tiempo, yo lo reto, compañero diputado, a que demuestre que en campaña el compañero presidente dijo lo que usted dice. Falta a la verdad. Nunca. Lo reto a que lo demuestre. Nunca en campaña el compañero presidente dijo lo que usted sostiene.

Lo que el compañero presidente dijo es que una vez que se hubiesen construido las dos refinerías lograríamos bajar el precio de la gasolina, porque además estamos importando el 90 por ciento de la gasolina que consumimos, nos han puesto irresponsablemente en manos del capital extranjero, de las empresas transnacionales, cómo vamos a poder incidir en el precio de la gasolina si toda la importamos gracias a la traición a la patria que ustedes y los panistas, cuando gobernaron, consumaron.

Me parece que está casi respondida. Yo cerraría con lo siguiente, la respuesta para volver a mi tiempo. Miren, compañeros y compañeras, yo entiendo muy bien que después de cómo les fue el primero de julio le tengan miedo al pueblo, lo entiendo muy bien. Pero aprendan que en la democracia es el pueblo el que decide y será el pueblo el que decida si va, quién va a gobernar, hasta cuándo va a gobernar, y no se preocupen no habrá reelecciones, les vamos a ganar con otra candidata u otro candidato la presidencia.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputado.

**El diputado José Rodolfo Gerardo Fernández Noroña:** Cierro mi respuesta.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya su respuesta, diputado.

**El diputado José Rodolfo Gerardo Fernández Noroña:** Cierro mi respuesta. Y por lo bajito, como los veo, como los veo van a estar como 30 años en la oposición, pero si siguen como van a la mejor hasta 50. Es un cálculo moderado. Ya respondí.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Actívese el reloj. Continúe, diputado.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Sí, gracias. Si alguien me quiere preguntar con mucho gusto. Yo termino planteando. La consulta para llevar a los ex presidentes a juicio es un juicio popular, que es un clamor de la gente. No hay ninguna complicidad, ninguna. No hay ningún acuerdo.

Lo que queremos es que todavía quede más claro que el pueblo los quiere en la cárcel y quiere que regresen lo robado desde Carlos Salinas hasta Enrique Peña Nieto, pasando por el usurpador de Calderón. Si ustedes recorrieran sus distritos se darían cuenta que esa es la exigencia más fuerte del pueblo que vayan a la cárcel y regresen lo robado.

Finalmente, un diputado de Acción Nacional dice que el compañero presidente es nuestro papá. Mire, el compañero presidente es su mero padre de la oposición. La verdad es así, aunque no les guste y aunque les pese, y va a ser muy buen padre porque va a sacar a la patria con todos nosotros, luchando con él, adelante. Muchas gracias por su atención, compañeros y compañeras.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Tiene la palabra, para hablar en contra y hasta por cinco minutos, la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**La diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo:** Gracias, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante.

**La diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo:** No voté por el actual gobierno federal, pero creo en la ley, en nuestras instituciones como salvaguarda de nuestros derechos fundamentales. En consecuencia, respeto no solamente el resultado, sino la voluntad de quienes lo eligieron.

Pasada la elección, como legisladora, pero antes como mexicana, deseo que al gobierno actual le vaya bien y aportaré todo lo que esté a mi alcance para que sí sea, porque coincidimos. Urge un México más justo, un México más igualitario.

Y hoy también estamos de acuerdo. Escuchar para gobernar debería ser un principio básico para cualquier representante popular. Es urgente porque hoy el gobierno y su mayoría en el Congreso utilizan el hartazgo social hacia la política para descalificar la experiencia, la preparación, como si estuvieran reñidos con la honradez y la honestidad, o peor aún, para echar por la borda logros tan importantes en nuestra sociedad como las estancias infantiles, solo un botón de muestra.

Hacer valer todas las voces es vital hoy que la autodenominada cuarta transformación se olvida que ya ganó. Siguen ocupados en condenar el pasado y lo que buscan, al parecer, lo han acreditado en estos 100 días, es destruir cualquier programa que simbolice logros ajenos, pero no proponen alternativas, quizás porque no las tienen, y se niegan a reconocer la diversidad a la que hoy están obligados a representar.

La campaña ya pasó. México vive días cruciales, y le hablo al pueblo, a las mujeres y a los hombres que tienen esperanza en que podamos tener un país mejor. Estamos dispuestos a que impere la fuerza de la voluntad, la popularidad contra la legalidad.

Yo quiero preguntarles a los compañeros y compañeras de la mayoría ¿cómo vamos a creerles hoy con esta reforma constitucional? ¿Con qué calidad moral pretenden aprobarla si desde antes de asumir el poder y aún después de jurar cumplir y hacer cumplir la Constitución, han realizado consulta a modo, fuera de la ley, vinculantes con decisiones de gobierno, lo mismo para cancelar la construcción de un aeropuerto que para poner un tren en medio de la selva sin estudio de impacto ambiental, ya no digamos de costo-beneficio?

¿A quién pretenden engañar diciendo que el pueblo pone y el pueblo quita si será el propio presidente de la República el que pueda promoverse para ir de nuevo en la boleta? ¿Qué no lo eligieron para seis años?

Este proyecto no propone una revocación de mandato, sino una ratificación del mismo. Lo que están buscando es hacer campaña permanente, promocionarse, hacer campaña durante todo el periodo, eso sí, con cargo al Presupuesto.

Ignoran que el presidente en turno no puede ser quien solicite por sí mismo una consulta de revocación de mandato, la Constitución lo dice: es un cargo solo renunciable por causa grave. O será que ya empiezan a preocuparse.

¿Por qué quienes promueven la austeridad republicana quieren gastar el dinero del pueblo para este tipo de ejercicios? De verdad no entiendo. ¿Cuántas veces podrían realizarse estas consultas, con qué periodicidad, a que costo? ¿No necesitamos más recursos en los hospitales, medicinas, refugios para mujeres, estancias infantiles? Eso es lo que quiere la gente, ¿o qué? Con una mano proponen quitar recursos a los partidos, y con la otra buscan recursos del INE para hacer campaña permanente, porque eso es lo parece esta reforma constitucional.

Estamos en lo que podría ser la antesala de una dictadura, y yo no quiero eso para mi país. Voy a terminar citando a un par de compañeros aquí. ¿Alguno de ustedes advirtió en esta tribuna que la ciudadanía quiere una política más barata y eficaz? Cierto. Yo agregaría: el pueblo quiere que el poder sirva a la gente, y ustedes, una vez más, se están queriendo servir del poder.

Distraído en hacer campaña, el presidente López Obrador no va a poder ser el mejor presidente de la historia como, créanme, todos los mexicanos deseamos que sea. Gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Tiene la palabra, para hablar en pro, y hasta por cinco minutos, el diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez:** Con el permiso de la Presidencia.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, diputado.

**El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez:** Compañeras y compañeros legisladores. México vive momentos inéditos, el cambio verdadero y la transformación del país está en marcha.

Hasta hace unos meses nadie hubiera imaginado que en México el gobierno consulte al pueblo sobre la pertinencia de ejecutar o no los grandes proyectos nacionales y, además, que se someta abiertamente a la decisión ciudadana si el gobernante debe continuar en el cargo.

Lo anterior es y será una realidad en el gobierno que encabeza Andrés Manuel López Obrador, presidente de todos los mexicanos.

El compromiso es darle voz y poder de decisión a las y los ciudadanos, evidentemente esto no es sagrado del viejo régimen que mantuvo un modelo autoritario en la toma de las decisiones públicas, de un régimen que siempre estuvo renuente a legislar y aprobar la revocación del mandato y la consulta popular.

El gobierno de Morena está cerca de la gente y le interesa genuinamente conocer su opinión, porque aspiramos a una auténtica democracia participativa. El reto es que la voz de las y los ciudadanos sea escuchada y considerada en la toma de decisiones. Queremos recobrar el sentido fundamental de la República y para ello es necesario que la ciudadanía participe opinando a través de los procesos de consulta popular.

Nuestro compromiso es que el pueblo sea quien decida sobre los temas cruciales para la nación. Nuestro compromiso es que el pueblo ponga y el pueblo quite a sus gobernantes. Buscamos que haya un esquema flexible y dinámico de participación ciudadana, por ello proponemos reducir del dos por ciento al uno por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal como requisito para solicitar la consulta popular.

Asimismo, proponemos eliminar la restricción temporal de que la consulta solo se pueda hacer cada tres años durante la jornada electoral. Es decir, estamos comprometidos con una nueva forma de gobernar, con una nueva forma de entender el quehacer de lo público. Por ello queremos eliminar los candados de temporalidad para la realización de las consultas.

El pueblo tiene en todo momento el derecho de opinar y ser consultado. En consecuencia, es necesario que estas limitaciones temporales sean flexibles en cuanto a su periodicidad. Con estas reformas constitucionales aspiramos a la construcción de una ciudadanía participativa...

**La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán** (desde la curul): Señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputado, permítame. ¿Con qué objeto, diputada Rodríguez? Sonido a la curul de la diputada Rodríguez.

**La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán** (desde la curul): Para preguntarle al señor diputado si me permite realizarle una pregunta, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputado, ¿acepta usted una pregunta?

**El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez:** Sí.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, diputada.

**La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán** (desde la curul): Muchas gracias. Le agradezco mucho, señor diputado, el aceptar mi pregunta.

Nosotros, por supuesto, en el Partido Revolucionario Institucional, no estamos en contra de estos mecanismos de democracia representativa, de lo que estamos en contra es de la manera en la que se está planteando.

Usted muy bien está explicando estos términos que tienen que ver con la revocación de mandato y con la consulta popular. A su juicio, ¿a quién le va a beneficiar estos mecanismos? Porque aquí se dice que hay que acercarlo al pueblo y hay que acercarlo a la ciudadanía, si cuando es la ciudadanía quien lo va a impulsar se requieren en algunos casos hasta ocho millones de personas que estén tratando de hacerlo.

¿Le va a beneficiar en su juicio a la ciudadanía, o al presidente, que puede decidir cuando él quiera someter a consideración del pueblo su permanencia o no, en el cargo que ostenta? Por su respuesta, le agradezco mucho.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputada.

**El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez:** Mire, diputada, le diría que el tema de fondo, y eso creo que usted lo entiende perfectamente, tiene que ver con el agotamiento de un sistema político que no dio respuesta a los ciudadanos.

Esta propuesta que estamos haciendo tiene que ver con romper el molde de la política tradicional, que fue castigada el primer domingo de julio, y lo que nosotros estamos haciendo es asumir el mandato del pueblo de México, para darle las herramientas para que construyamos una nueva manera de hacer política y que los ciudadanos sean parte de las decisiones de lo público en este país que se les ha negado hasta este momento.

Entonces, el tema, y usted lo entiende perfectamente, es un tema donde usted tiene todo el derecho, porque lo inédito que está aconteciendo en este país es que precisamente hasta este debate democrático que se está dando, de cara a los ciudadanos en este país, y hay dos posiciones y usted tiene todo el derecho de defender que no se le otorgue a los ciudadanos la posibilidad de que se le considere en las opciones de lo público. Nosotros vamos a empujar esta iniciativa porque queremos que los ciudadanos sean escuchados y tengan la oportunidad que tanto tiempo se les ha negado. Es cuanto, diputado.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputado, permítame.

**El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** ¿Con qué objeto, diputado Hidalgo? Sonido en la curul del diputado Hidalgo.

Permítame, no tiene sonido, no le escuchamos. Ahora.

**El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce** (desde la curul): Si me permite el orador hacerle una pregunta.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** ¿Acepta una pregunta, diputado?

**El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez:** Claro que sí.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante.

**El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce** (desde la curul): A usted le tocó vivir los regímenes de Peña y de Calderón. Mi pregunta, diputado, si hubiera existido esta herramienta de la revocación de mandato, ¿cuánto nos habiéramos tardado en juntar el tres por ciento de las firmas que aquí algunos compañeros lo ven como muy difícil?

**El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez:** Dicen acá que menos de dos horas, diputado. Ahí está la respuesta. –Termino, diputado presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Actívese el reloj. Continúe el orador.

**El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez:** Con estas reformas constitucionales...

**El diputado Ricardo Villarreal García** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputado. ¿Con qué objeto, diputado Villarreal?

**El diputado Ricardo Villarreal García** (desde la curul): Con el objeto de hacerle una pregunta al orador.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputado, ¿acepta una pregunta del diputado Villarreal?

**El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez:** Lo que dice el dedito.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** No acepta, diputado.

**El diputado Ricardo Villarreal García** (desde la curul): Le saca, diputado, le saca.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Continúe el orador.

**El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez:** Con estas reformas constitucionales aspiramos a la construcción de una ciudadanía participativa que conozca, opine e incida en la toma de decisiones públicas, de ahí que proponemos reducir el umbral de firmas ciudadanas para solicitar una consulta pública, lo que da la posibilidad a las minorías de ejercer su derecho.

Proponemos una democracia participativa y un gobierno incluyente. Por otra parte, las reformas pretenden dar claridad al texto constitucional precisando que no podrá haber consultas populares sobre la base y tasas impositivas, los montos de financiamiento y el presupuesto público.

Lo anterior, toda vez que los conceptos ingresos y egresos resultan muy ambiguos, imprecisión que fue utilizada como pretexto para no consultar al pueblo.

Terminamos. Reiteramos, el pueblo es quien decide, el pueblo pone y el pueblo quita. Aspiramos a una democracia en donde la participación ciudadana de mujeres y de hombres libres sea el centro de las decisiones de lo público. Es cuanto, diputado presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputado. Tiene la palabra, para hablar en contra y hasta por cinco minutos, el diputado José Elías Lixa Abimerhi, del Partido Acción Nacional.

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi:** Mario Trejo sentenció, con su pluma, que de dos peligros tiene que cuidarse el hombre nuevo: de la derecha cuando es diestra y de la izquierda cuando es siniestra. En ninguno de sus textos Mario Trejo hubiera imaginado que el hombre mexicano moderno tenía que cuidarse de una izquierda diestra y siniestra.

Lo siniestro del dictamen, digo, lo de diestro está de más explicárselos, porque como en ningún otro dictamen, diputados de la cuatro T rumoran en el pasillo que no están tan de acuerdo, pero que es una instrucción de lo que decía el dedito. Si tiene alguna pregunta, yo nada más...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputado. Permítame. Orden en la sala. Si alguien tiene algún cuestionamiento puede pedir la palabra y se les dará con mucho gusto. Orden en la sala para continuar con el debate. Continúe el orador.

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi:** Bueno, a confesión de parte, relevo de prueba. Han demostrado ustedes a qué me refería con lo diestro. Pero vamos a lo siniestro, ustedes han hablado en cada intervención del miedo, el miedo que tiene la oposición. Fíjense, somos no pocos diputados los que hemos participado en conjunto con el presidente en diversas elecciones.

De mis tres elecciones, las tres de mayoría, en dos ha estado en la boleta el actual presidente. En ambas fue en las que mejor me fue, si me apuran, Andrés puede ser mi cábala. Entonces, miedo, la verdad es que no.

Lo que no puede ser es que quieran convertir a alguien que ya estuvo 18 años en campaña, en alguien que no se entere que ya ganó. Están empezando a construir la crónica de Andrés, el que viene cada tres. Están construyendo una crónica vergonzosa, porque es un dictamen que no está siendo analizado. Y les voy a explicar por qué no está siendo analizado. ¿Quién tiene miedo? ¿El que propone hacer una revocación correcta con términos legales o el que simula a través del dictamen?

Yo no sé si han leído el dictamen. Yo no sé si lo conocen. Pero, por ejemplo, ¿sabían ustedes que, si el 40 por ciento de los mexicanos no acude a votar a la supuesta revocación, no es válida?

En democracia se gana y se pierde por un voto. Y ustedes están blindando esta revocación con el 40 por ciento, aunque lo bajen al 34, por un voto en democracia se gana y se pierde, así funciona nuestro sistema electoral.

Lo mismo están haciendo con la consulta popular, le ponen un porcentaje inalcanzable. Dice un diputado que tardaría dos horas en juntar el tres por ciento de sus firmas y mírese que ni el presidente, con todo el aparato, logró más del uno por ciento en todas sus consultas. Y con todo y que les pusieron las camisetas de "Salvemos al lago", que, por cierto, no han ido a salvar, sigue una construcción inconclusa y nadie volvió a hablar del lago.

Dentro de esto se tiene que atender también a qué va a pasar, porque ustedes andan muy emocionados con las encuestas. Yo, probablemente estaría igual, pero qué va a pasar si pierden. Ahí es en donde se esconde el verdadero miedo y nadie se ha atrevido a decir que ustedes pondrían al siguiente presidente. Ustedes, los que están aquí hoy, porque la ley remite en su dictamen al artículo 84 de la Constitución, y el artículo 84 de la Constitución dice que son ustedes los que pondrían al presidente.

Es decir, que, aunque el pueblo les repruebe, ustedes están aferrándose al poder a través de este mecanismo y...

**La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputado. ¿Con qué objeto, diputada Rodríguez?

**La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán** (desde la curul): Le quiero –gracias, presidente–, preguntar al señor diputado Lixa si me acepta una pregunta. Por favor, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** ¿Acepta usted la pregunta, diputado?

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi:** Con mucho gusto, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, diputada.

**La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán** (desde la curul): Muchas gracias, señor diputado. Me está llamando poderosamente mi atención, diputado, lo que usted ahorita está diciendo en torno a que, en caso de que sucediera el precepto que usted está poniendo sobre la mesa, sería esta representación quien estuviera poniendo a la persona que tendría que terminar el mandato si fuera reprobado en su actuación el presidente Andrés Manuel.

Quisiera yo que pudiera usted abundar en el tema para clarificarlo para todas y todos, puesto que considero que con la mayoría que tenemos en esta Cámara y de la manera en la que se comporta, es de primordial importancia para todas y todos los mexicanos que entendamos el concepto que usted está enunciando. Por su respuesta, muchísimas gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputada.

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi:** En primer lugar, le...

**El diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna** (desde la curul): No hubo pregunta.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame que responda a la pregunta y luego, si usted la solicita, con gusto le daré la palabra. Adelante, diputado Elías Lixa.

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi:** Con mucho gusto. Contestando a su pregunta, podría abundar. Si es tan amable la Presidencia, solicito que, en virtud de que el artículo 35 del dictamen, en su numeral 7, prevé una relación al artículo 84, me conceda la ilustración del artículo 84, párrafo quinto de nuestra Constitución.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Proceda la Secretaría.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, la lectura del artículo invocado. –Sí, presidente.

Artículo 84, párrafo quinto. Cuando la falta absoluta del presidente ocurriese en los cuatro últimos años del periodo respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará al presidente sustituto que deberá concluir el periodo, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino. Es cuanto.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, secretaria.

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi:** Muchas gracias. Contestándole, diputada, queda claro en la Constitución que lo que se pretende es comprar un cinturón de seguridad constitucional, un salvavidas. Son, lo que se dice en términos coloquiales, por si se dieran las patadas de ahogado tener un rescate. Si se diera el supuesto en que el pueblo de México cancelara la continuidad del presidente de la República bajo este mecanismo, en estos tiempos, es decir, pasando los dos años, entonces sus compañeros de la izquierda siniestra serían quienes designen solitos, por mayoría, a quién va a ser el presidente de la República.

Muy probablemente sería a algún miembro del gabinete o algunos de los gritones que acompañan mi intervención. Y abundo en la respuesta, o bueno, tal vez sueñan con eso, pero entre sueño y sueño, uno se topa con que en la realidad pues unos están aquí por los méritos, por el trabajo y otros meramente por la tómbola. Ahora, yendo y abundando.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** ¿Concluyó su respuesta, diputado?

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi:** No, presidente. Continúo mi respuesta. La plataforma que han dicho, en donde dicen que en campaña incluyeron la revocación de mandato como una propuesta, tiene una trampa, porque lo que propusieron en campaña es al año dos, en ese supuesto si fuera el año dos entonces el procedimiento sería convocar a elecciones y entonces sí se cumpliría la premisa del pueblo pone, el pueblo quita. Pero aquí lo que quieren es que el pueblo quite y que la cuarta transformación continúe poniendo.

Francamente en términos jurídicos es una aberración, es una vergüenza, es un dictamen siniestro y si me apura es un dictamen cobarde. Ahora sí, presidente, me gustaría continuar con mi intervención.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Continúe con su intervención.

**El diputado Manuel López Castillo** (desde la curul): La izquierda va a ganar

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame el orador. Le pido al diputado respete el orden de la sala. Si desea intervenir, pida la palabra, y en su momento se le dará.

**El diputado Pablo Gómez Álvarez** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputado Pablo Gómez, ¿con qué objeto?

**El diputado Pablo Gómez Álvarez** (desde la curul): Le quiero suplicar a usted, señor presidente, si le puede usted preguntar al orador si me admite una pregunta.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Atendiendo a su súplica, pregunto al orador si le acepta una pregunta al señor diputado Pablo Gómez.

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi:** Con mucho gusto, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Sí se la acepta, diputado Pablo Gómez, puede usted hacer su pregunta.

**El diputado Pablo Gómez Álvarez:** Ciudadano diputado, ¿está usted al tanto de que si las elecciones fueran la primera semana de junio correría a partir de entonces un plazo más o menos de 10, 15 días para que el tribunal diera su declaratoria de cómputo y declarara la revocación del presidente López Obrador, a partir de lo cual correrían otros 60 días en donde la ciudadana secretaria de Gobernación asumiría por mandato constitucional la Presidencia, el colegio electoral entonces tendría que reunirse en el mes de septiembre?

Pero en el mes de septiembre ni usted ni yo, ¿está usted al tanto, señor diputado, con las cuentas? Ni usted ni yo estaríamos en este recinto, sino ya estaría una nueva Cámara en donde habiendo fracasado el presidente López Obrador, habría sido removido, supondremos que no tendría mucha fuerza en este recinto, que participaría en la elección del nuevo presidente en colegio electoral junto con el Senado.

Pero además le digo que si está usted...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputado, concrete su pregunta, diputado.

**El diputado Pablo Gómez Álvarez** (desde la curul): ... al tanto de que el colegio electoral tiene quórum. Le pregunto si está al tanto de que el colegio electoral tiene quórum de dos terceras partes en Cámaras completas a partir de 628 integrantes. Haga sus cuentas y vuelva a pensar, pero ahora piense bien y no mal.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Tiene la palabra, diputado.

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi:** Francamente por la seguridad de sus palabras, su gesticulación y la experiencia que yo considero que tiene ya me había emocionado pensando que podía haber polémica en su pregunta.

Le contesto, diputado Gómez. Usted conoce la ley, estoy seguro muy probablemente más que yo. Seguramente entiende la diferencia entre plazo y término. El plazo marca que puede ser hasta esos días, y todos los órganos que usted acaba de mencionar pueden resolver dentro de ese término.

Si nos vamos todavía más a la realidad, conociendo cómo han trabajado y con las prisas y las sorpresas, no tengo ninguna duda si fuera el supuesto, don Pablo, usted sería el principal promotor de que el presidente se pusiera a la brevedad y seguramente sería alguno de sus compañeros.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** ¿Ha concluido, diputado?

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi:** Sí, si el diputado Gómez o algún otro diputado...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** No, no, no tengo ninguna otra solicitud, continúe con su exposición.

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi:** Con mucho gusto, presidente. El otro punto al que quería yo hacer referencia, es que ni siquiera se atreven a poner la revocación como obligación, la ponen como una opción, si quiere el presidente. Pues no que es un derecho ciudadano. Si es un derecho ciudadano, el ciudadano debe saber que lo tiene y tener la certeza de que lo va a ejercer.

Si quieren construir una revocación de mandato y una consulta popular, hagámoslo de manera seria con las consecuencias adecuadas y dándole el verdadero poder a la ciudadanía. Basta de poner la imagen de Madero para lucrar a través del gobierno y borrar sus ideas.

Yo sé que muchos de ustedes no están de acuerdo, pero recuerden que hay votos que marcan la vida de un parlamentario, hay votos que se quedan para siempre y nadie, absolutamente nadie debe cargar en su conciencia solo porque alguien lo ha instruido a algo que no quiere. Ya lo decía Benedetti, uno no siempre hace lo que quiere, pero tiene el derecho de no hacer lo que no quiere. Voten a conciencia.

Ustedes prometieron hacer historia, pero no la historia de Venezuela, no la historia de Bolivia. Hagamos la historia de un México mejor, hagamos una historia de esperanza. Hagamos que la historia esté del lado de los ciudadanos. Por su atención muchas gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputado. Concluida la ronda de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Sí, diputado Fernández Noroña ¿con qué objeto?

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Solo comentar que es: “Hombre preso que mira a su hijo”, y es: “Uno no siempre hace lo que quiere/ uno no siempre puede / (...) pero tiene el derecho de no hacer lo que no quiere”. Es el poema de Mario Benedetti que se citó incompleto.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputado, gracias. Consulte la Secretaría en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Sí, señor presidente. Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, secretaria. No se considera suficientemente discutido.

**Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna**

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** En consecuencia, tiene la palabra el diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo, para fundamentar en pro del dictamen.

**El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:** Compañeras, compañeros diputados. Sostengo que nadie nunca más secuestrará la voluntad soberana del pueblo. Si un gobernante hace mal su trabajo, como sucedió en el pasado; si favorece a unos cuantos y no al pueblo entero; si se enriquece con el dinero de la gente; si prefiere obedecer los designios de intereses extranjeros, entonces ese gobernante caerá, caerá con todo el peso de la voluntad popular.

Por ello, la determinación que hoy tomaremos en este Congreso, favoreciendo por primera vez la revocación de mandato, me hace confirmar que en México la nube negra del autoritarismo está desapareciendo.

La nube negra de la represión desde el gobierno está desapareciendo. La nube negra del presidencialismo omnipotente se ha ido para siempre.

Algo parecido le escribió Víctor Hugo a nuestro gran ejemplo, Benito Juárez García. Le decía: un día, después de humo, polvo y ceguera, la nube se ha disipado. Para luego señalarle textualmente: acabáis de abatir las

monarquías con la democracia. Les habéis demostrado su poder, ahora mostrad su belleza, después del rayo mostrad la aurora.

Y digo esto porque en México instalamos ya un régimen más democrático, una transformación que le devuelve a la gente la esperanza, y ahora estamos viendo esos frutos. ¿Cuándo –hay que preguntarnos– cuándo iba a imaginar el pueblo...

**La diputada Claudia Pastor Badilla** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Benjamín Robles Montoya, un momentito. ¿Con qué objeto, diputada Claudia Pastor? Micrófono para la diputada Pastor. Por favor, micrófono.

**La diputada Claudia Pastor Badilla** (desde la curul): Gracias, presidenta. Para, si le puede pedir al diputado si me acepta una pregunta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Montoya ¿acepta una pregunta de la diputada Pastor?

**El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:** Pregúnteme, diputada.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante, diputada.

**La diputada Claudia Pastor Badilla** (desde la curul): Muy amable, gracias diputado por aceptarla.

En el dictamen que estamos aprobando ustedes hablan de que el resultado de la revocación de mandato sería vinculante cuando se obtenga la mayoría absoluta en los votos emitidos en la urna. Mi pregunta es, ¿qué significa la mayoría absoluta en los votos emitidos, cuando toda la materia electoral siempre habla de votación válida emitida? ¿De dónde sale ese término y cuál sería la diferencia? Muchísimas gracias.

**El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:** Para responderle a esta pregunta y quizás a otras más, de verdad yo quiero aprovechar la oportunidad para decir lo siguiente.

Escuchaba que alguien hizo referencia a un tuit que busqué en las redes sociales y se preguntaba a un diputado de estos grupos que hoy están en contra: ¿Qué es lo que está pasando, por qué estamos cada día peor y el presidente de la República gana en aprobación? Es por ese tipo de preguntas, por ese tipo de cuestionamientos, por esas posiciones que denigran la actitud de un diputado que debe estar al servicio del pueblo.

Hoy los diputados tenemos esa oportunidad. Imagínense, ya se ha dicho aquí...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Se solicita orden en la sala.

**El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:** Serénense, serénense. No son morenos, pero serénense. La actitud de ustedes, diputadas y diputados, es denigrante. La actitud de ustedes no entiende que estamos pasando a una democracia que el pueblo había estado añorando.

Si esto lo hubiésemos tenido antes, como aquí ya se ha repetido en la tribuna, cómo lo hubiésemos utilizado a favor. Este presidente que tenemos tiene el valor de decir que quiere ser sometido a revocación de mandato porque es un demócrata, y eso debiese aprovecharse.

Así es que su pregunta y todas la que están haciendo no tienen razón de ser. Diputada, mejor póngase a estudiar...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado, ¿concluyó su respuesta?

**El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:** No he concluido. No he concluido, van a tener que escuchar lo que el pueblo les tiene que decir, porque con sus preguntas ustedes están reprobados por el pueblo. Qué

cinismo escucharlos a ustedes que en su mayoría están aquí, no por el voto que le dieron a cada uno de ustedes, no tienen representación popular real, así es que aquí les decimos: Ya basta de tanta hipocresía, esta es la cuarta transformación, les guste o no les guste.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Ya concluyó. Ha concluido la respuesta a la diputada Pastor. ¿Hay otra pregunta de la diputada? A ver, micrófono en la curul. Diputada.

Claudia Pastor solicitó la palabra.

**La diputada Claudia Pastor Badilla** (desde la curul): Gracias, presidenta. Bueno, por alusiones, lo primero que quiero dejar claro en el pleno es que no me respondió y que lo único que hizo fue descalificar mi argumento sin tocar dos conceptos básicos de cualquier motivo electoral o participación ciudadana: ¿Qué es la mayoría absoluta de votos y qué es una votación válida? Son términos conceptuales, que me queda de manifiesto que no conoce, y es lamentable que vote y defienda algo que no conoce. Gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputada, usted está para hacer una pregunta.

**El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Alonso Riggs, ¿con qué objeto? Abran el micrófono en la curul del diputado Alonso Riggs. Adelante.

**El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza** (desde la curul): Presidenta, ¿me permite hacerle una pregunta al diputado? A ver si la acepta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Robles Montoya, ¿acepta la pregunta del diputado Riggs?

**El diputado Benjamín Robles Montoya:** Sigam preguntándome, diputados.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante, diputado Riggs. A formular pregunta, no intervención.

**El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza** (desde la curul): Diputado Robles, ¿cuántos votos obtuvo usted para ganar y cuántos votos obtuve yo para ganar?

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** ¿Quiere contestar esa pregunta, diputado Robles Montoya?

**El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:** Sí la puedo contestar, por supuesto. La verdad, no me interesa cuántos votos tuvo usted para estar acá. Pero está hablando con el segundo diputado más votado de este país.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Respondida su pregunta. Continúe el orador.

**El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:** Nada más pido reflexionar antes de concluir. Nada más porque no puedo dejar de hacer el señalamiento, la diputada que antecedió a quien recién hizo uso de la palabra quiere hacer de esto un debate personal. No hay aquí cuestionamientos de debate, de diálogo.

Lo que no voy a hacer es leer el script de sus preguntas y que usted tenga las respuestas que quiere, la respuesta es la que le di. Desvergüenza es lo que han manifestado en este pleno muchos de ustedes.

En México, decía yo, compañeras y compañeros, en México estamos instalando ya un régimen mucho más democrático...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Actívese el reloj.

**El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:** Una transformación que le devuelve la esperanza a la gente y ahora, reitero, estamos viendo sus frutos. Porque preguntaba yo, imagínense, ¿cuándo se iba a imaginar el pueblo que, estando inconforme con un presidente, podría destituirlo? Eso habla de poder, de todo el poder al pueblo, como dice el emblema del Partido del Trabajo. Y también habla de cómo esta sociedad pujante, cómo este pueblo está por fin encontrando las vías políticas de solución para sus problemas sociales, para sus problemas políticos y económicos.

Vías pacíficas para problemas extremos. Vías políticas aún para las circunstancias más críticas. Por eso, a quienes hay que reconocer esta mañana, es a cada mexicana y cada mexicano que, con paciencia, tolerancia y a veces con un exceso de temple, han soportado tantos años de abuso de poder de gobiernos y poderosos.

La gesta del pueblo de México ha sido enorme y la ha peleado en paz y con las armas de la participación democrática. Por eso insistimos en que el dictamen que hoy nos reúne, además de hacer viable la posibilidad de la consulta popular y revocación del mandato, pues dicho sea de paso las anteriores circunstancias abrían solo esta puerta a medias, haciendo lo imposible en su implementación. Hoy es muestra también de cómo el Congreso puede ir en la dirección correcta, la dirección de la madurez política, correspondiendo a la madurez ciudadana.

Sí, si como dice López Obrador, el pueblo por mucho rebasa en sabiduría a las organizaciones partidistas, entonces, legisladoras, legisladores, es hora de que nosotros reconozcamos que hay una ciudadanía que también rebasa las capacidades y la claridad de miras de muchos representantes.

Por eso sostengo, llegó la hora, siendo conscientes y autocríticos, que seamos más pueblo y menos partido. De que antepongamos siempre los intereses de la gente por sobre los de las siglas electorales.

El gran mensaje que estamos dando en el Congreso esta mañana, esta tarde, es justo y es alto. Si las autoridades, si los gobernantes y políticos quieren mantener su trabajo, necesitan entonces esforzarse con honestidad, cumplir con su palabra y gobernar en favor de las personas. Y es –concluyo–, al mismo tiempo, iniciativa aprobada y un nuevo juramento.

No se resistan. Brindémonos a la democracia, brindémonos al poder del pueblo. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias, diputado. En el uso de la palabra, el diputado Antonio Ortega Martínez, para hablar en contra del dictamen.

**El diputado Antonio Ortega Martínez:** Diputado Robles, nunca los gritos, elevar el volumen, repetir eslogans significa que usted está planteando argumentos y que tiene la razón.

El diputado Robles y otros diputados y diputadas de Morena pretenden engañar como magos con chistera y descubrir ante el pueblo de México que la única manera de evaluar al gobernante, de llamarlo a cuentas, de ejercer el derecho de quitar y poner, es con la revocación de mandato.

Vivimos, compañeros, un sistema que en los últimos 25 ó 30 años ha transitado en un modelo para perfeccionar la vida democrática y el ejercicio del gobierno. La elección cada determinado tiempo. Después, la reelección para premiar o castigar. El juicio político, el desafuero, la consulta. Y hoy todos estamos de acuerdo en la conveniencia de hacer el tema en la Constitución, de la revocación.

Pero no exageremos. No seamos miopes, no están descubriendo nada nuevo. Tenemos que decir las cosas como son, este dictamen tiene dedicatoria especial para que el presidente López Obrador aparezca en la boleta electoral de 2021. Razón por la que nosotros decimos rotundamente que no, no estamos de acuerdo y le pedimos al presidente que saque las manos del proceso electoral.

Este mecanismo tiene todo para convertirse en una encuesta de satisfacción y un modelo de intromisión del Ejecutivo en elecciones intermedias, mecanismo que se refuerza al establecerse que la revocación de mandato se someterá a consideración del electorado únicamente dentro del marco de la elección federal intermedia para diputados.

Es por ello que decimos: sí a la revocación de mandato, pero no de la forma en que se propone. Sí a la consulta popular, pero no en un dictamen conjunto.

Esta legislatura tiene la gran posibilidad de ofrecer al pueblo mexicano un marco jurídico sólido y establecer mecanismos que han sido demanda constante de la ciudadanía. No echemos en saco roto la confianza de la población, que nos da la oportunidad de estar hoy aquí legislando. No hagamos una reforma a la medida del presidente.

Es más, me atrevo a ir más allá. López Obrador no va a durar para siempre. El periodo presidencial es de seis años y espero que Morena no tenga entre sus caprichos partidistas pedir la reelección del presidente.

Entonces, ¿qué finalidad tiene hacer un traje a la medida del presidente para que su revocación sea un mecanismo más de interferencia? A partir de la lucha de la oposición logramos transitar de la Comisión Federal Electoral a un Instituto Nacional Electoral autónomo. Con ello, el presidente dejó de tener herramientas de intromisión. Se fortaleció a la democracia y gracias a este pequeño y gran paso también tuvimos una primera transición democrática en 2000.

Gracias también a ello, en 2018 ganó una opción diferente. No retrocedamos en la construcción de nuestra democracia. Aprobar este dictamen en sus términos significaría de-sandar lo avanzado, dar más poder al presidente, sin control. Usar de forma electorera mecanismos que no tienen ese propósito.

Los conminamos para construir mecanismos de fortalecimiento de la democracia y no para elaborar herramientas que la debiliten. Gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Por alusiones personales, desde su curul, tiene la palabra el diputado Benjamín Robles Montoya.

**El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya** (desde la curul): Gracias. Sí, aprovecho la oportunidad por la alusión para decirle al orador y a quienes tienen posiciones como él, que de verdad no se les entiende. La verdad es que hablan ustedes de que las cosas están saliendo mal en este gobierno, pero tienen miedo no de que aparezca en la boleta el presidente López Obrador, ni siquiera va a haber una boleta, será una cédula. Dejen de mentirle al pueblo, a lo que tienen miedo es a los votos porque es lo que no tienen, pero con votos les vamos a seguir ganando en estas sesiones y en las elecciones que vayamos a estar participando.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias. No, no hay diálogos. En el uso de la palabra, la diputada Margarita García García, del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos, para fundamentar a favor el dictamen.

**La diputada Margarita García García:** Con su venia, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Margarita García García:** Compañeras y compañeros diputados, hoy veo a muchos y a muchas diputadas que se desgarran la vestidura por hablar y que según defienden al pueblo. Muchos vivieron y siguen viviendo de la representación popular, pero los escuchamos que defendieran al pueblo cuando lo veía, ¿será porque hoy Andrés Manuel no les ha mandado una bolsita llena de dinero? ¿Será por eso que hoy hablan? Pues creo que nos queda muy claro.

Pero decirles que el pueblo de México despertó, señores y señoras, lo que deben hacer es hoy mejor cambiarle de color a su partido e ir a las comunidades a decirles al pueblo que están dispuestos a ser otros ciudadanos y que sus errores se los perdone el pueblo.

Hoy es un día, como hemos vivido varias veces en este último año, histórico. Hoy es un día que hemos de aprovechar para cambiar el curso que nuestro país ha seguido, inercial y antidemocráticamente por décadas. Es un día en el que añadimos un engrane más a la máquina democrática de nuestro México.

La revocación de mandato es una figura que fortalece la democracia y que prevé a las y los ciudadanos como un canal para refrendar su voluntad en términos de su representación. Esta es una instrumentación normativa y jurídica que expresa el sentido más puro de la democracia, la voluntad popular.

La revocación de mandato nos permitirá definir cuándo el actuar de quienes nos gobiernan no está siendo satisfactoria y cuándo ya no habremos de permitir que nos impongan políticas arbitrarias, desiguales, injustas o desatinadas. Esta, junto con la consulta popular, permitirá dar validez a las opiniones que son las que más importan.

En el Partido del Trabajo creemos firmemente que otorgar al pueblo de herramientas que permitan fortalecer la democracia es uno de los fundamentos del proyecto del que forma parte con la Coalición Juntos Haremos Historia, aunque no les guste, señoras y señores.

La promesa de la cuarta transformación, la esperanza del proyecto de gobierno y de nación por el que votamos más de 30 millones de personas parte de una forma diferente de hacer las cosas. De los principios de democracia, de rendición de cuentas, de austeridad, de representación, de reconocerle al pueblo la voz que siempre le ha pertenecido pero que por muchos años le fue negada.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputada Margarita García, una interrupción, disculpe. ¿Con qué objeto, diputada Pastor? Ahora está en otra curul, pero es la diputada Pastor. Micrófono por favor.

**La diputada Claudia Pastor Badilla** (desde la curul): Gracias. Presidenta, preguntarle a la diputada si me acepta una pregunta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputada Margarita García, ¿acepta una pregunta de la diputada Pastor?

**La diputada Margarita García García:** Cuando yo termine le acepto la pregunta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Cuando termine.

**La diputada Claudia Pastor Badilla** (desde la curul): Gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Margarita García García:** El pueblo está harto de corruptos, traidores, vendepatrias. La votación a favor de la revocación de mandato, de la consulta popular y de este dictamen, personifica ese hastío que orilló a los mexicanos a votar por un cambio y prevé a las y los ciudadanos de las herramientas que han pedido y esperado por tantos años. Estas herramientas en específico darán pie a nuevos y mejores canales de participación. La incentivarán y ello fomentará la nutrición de nuestra cultura política.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor de este dictamen. Nosotros no engañamos al pueblo. El pueblo es sabio. Ustedes nunca se van a quitar el sello de traidores y sinvergüenzas.

Hoy tienen la libertad de hablar y decir lo que se les dé la gana porque hoy tenemos un presidente de la República que nunca va a reprimir a nadie, porque hoy vivimos en un país libre y soberano.

Díganle al pueblo que están enojados porque ya no gozan de privilegios, porque Andrés Manuel está legitimado por el pueblo, Andrés Manuel no necesita estar en la boleta. Señoras y señores, no se asusten por eso.

Andrés Manuel López Obrador, con los ojos cerrados el pueblo de México volverá a votar las veces que Andrés Manuel López Obrador pida el voto, porque nunca en la historia de México habíamos vivido lo que hoy estamos viviendo, así es que mejor, señoras y señores, dense por muertos porque el pueblo de México ya no les cree, el pueblo de México se cansó de que ustedes toda la vida vivieran del pueblo.

Y hoy pudieran decir que somos los de la tómbola, que somos los que quieran, pero nunca nos van a poder acusar...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Concluyó su tiempo, diputada García.

**La diputada Margarita García García:** ...ni de rateros ni de corruptos ni de sinvergüenzas, y ustedes, ...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Terminó su tiempo, diputada Margarita García.

**La diputada Margarita García García:** ...así lo decide el pueblo de México. Muchas gracias, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** ¿Desea contestar la pregunta? ¿No desea contestar la pregunta de la diputada Pastor?

**La diputada Margarita García García:** Sí.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Micrófono para la diputada Pastor para formular una pregunta.

**La diputada Claudia Pastor Badilla** (desde la curul): Gracias, diputada por regresar y contestarme. Escuchaba yo en su intervención con mucha atención, que mencionaba usted las bondades de los mecanismos de participación ciudadana, y usted desglosaba algunos. Mencionó, por ejemplo, la consulta ciudadana, mencionó como otro mecanismo de participación la revocación de mandato. Mi pregunta es la siguiente: ¿Cuáles son las diferencias entre esos dos mecanismos de participación? Por su respuesta, muchas gracias.

**La diputada Margarita García García:** Señora diputada, usted podrá hacer las preguntas que quiera, pero nunca en la historia de México habían hecho ninguna consulta ciudadana, y hoy el pueblo de México nos pidió que hiciéramos la consulta ciudadana y por eso se va a hacer la consulta ciudadana, le pese a quien le pese así va a ser.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias. En el uso de la palabra... Se ruega a la asamblea orden en la sala. El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, del PRI, en el uso de la palabra para fundamentar en contra del dictamen.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Con el permiso de la Presidencia, compañera y compañeros legisladores, la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas permite consolidar un sistema democrático, plural y transparente, que es sensible a los intereses y necesidades de la sociedad.

En el PRI hemos trabajado de manera continua en la consolidación de una democracia cada vez más participativa, de ahí que en 2014 impulsáramos la creación de la Ley de Consulta Popular.

Pero la participación ciudadana solo puede funcionar cuando se empodera al pueblo, cuando existe una conciencia democrática en la toma de decisiones del poder. El uso faccioso y perverso de los instrumentos participativos no fortalecen a la democracia, por el contrario, la debilitan.

Eximen al gobernante de sus responsabilidades y permiten construir una retórica cercana a la legitimación totalitaria. Un ejemplo claro de esto, lo vivieron en Venezuela. La figura de revocación de mandato fue instituida por Hugo Chávez, en 1999, y el uso faccioso de la democracia participativa terminó por destruir una de las democracias más sólidas de América Latina.

Aquéllos que les gusta estudiar la historia y usarla como fuente para su demagogia y sus mentiras, ahí están los resultados del uso perverso de estos instrumentos participativos. Si queremos crear mecanismos ciudadanos de participación, habrá que entender que la revocación del mandato no es un privilegio del presidente de la República. Se trata de un instrumento que debe empoderar a los ciudadanos, son ellos quienes tienen la facultad de elegir y revocar a sus gobernantes, son ellos los que premiarán o castigarán la toma y consecuencias de sus decisiones públicas.

Que se escuche claro, el dictamen que hoy discutimos es una burla para todos los mexicanos. Esto no es una revocación de mandato, es una ratificación de mandato...

**La diputada Anilú Ingram Vallines** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Zarzosa, disculpe la interrupción. La diputada Anilú Ingram solicita el micrófono. ¿Con qué objeto? Micrófono para la diputada Anilú Ingram. Micrófono para... Ya, listo.

**La diputada Anilú Ingram Vallines** (desde la curul): Gracias, presidenta. ¿Me aceptaría una pregunta, diputado Zarzosa?

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Zarzosa. Diputado Zarzosa.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Sí, adelante, diputada.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Acepta su pregunta. Adelante, diputada.

**La diputada Anilú Ingram Vallines** (desde la curul): Gracias, presidenta. Diputado, hace un momento en la discusión, se mencionó que el presidente había prometido bajar la gasolina durante su campaña. Escuché que le respondieron que eso es falso. ¿Tiene usted alguna prueba de que sí lo prometió?

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Con todo gusto le respondo la pregunta, diputada. Pues sé que si lo digo yo no me van a creer, sé que van a decir que es un invento mío, que es una mentira. Así que aquí traigo un pequeño audio que voy a poner para que ustedes se den cuenta de que no son nuestras palabras, no son las palabras de la oposición que tanto desprecian. No, esto está aquí en un video de YouTube. Se los pongo para que lo puedan escuchar.

(Reproducción de audio). *Se va a ir rápido el tiempo y vamos a cambiar las cosas. Vamos a resolver el problema de los altos costos de los combustibles. No van a aumentar los precios de gasolinas.* (Fin de audio)

Creo que se escuchó, ¿verdad? Se escuchó muy bien, pero como creo que no lo escucharon del todo...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado, ¿terminó de contestar la pregunta?

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Todavía no respondo, presidenta. Si me permite.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Bueno, es que no veo que use la palabra.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** (Reproducción de audio). *Se va a ir rápido el tiempo y vamos a cambiar las cosas. Vamos a resolver el problema de los altos costos de los combustibles. No van a aumentar los precios de gasolinas, el diésel, el gas, la luz.* (Fin de audio)

Pues ahí está, ahí está muy claro, pero como este video, diputada Anilú, yo le invito a que se meta al YouTube, ahí a Twitter, a Facebook, como este video hay muchas más en donde queda demostrado que por supuesto cuando les convino dijo, dijeron que iba a bajar el precio, que lo iban a congelar, y han venido cambiando su discurso todos los días.

Primero dijeron que la iban a bajar, luego que la iban a congelar y luego dijeron que iba a subir nada más conforme a la inflación, pero bueno. Hoy ya tenemos que ha subido más de un peso la gasolina y ellos dicen que no dijeron nada. Así que, diputada, espero que haya respondido su pregunta. Muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Zarzosa, desean hacerle otra pregunta.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Sí, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** El diputado Cayetano pide micrófono, por favor abrir el micrófono. ¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado Rubén Cayetano García** (desde la curul): Si el diputado me permite formularle una pregunta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** ¿Acepta la pregunta, diputado Zarzosa?

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Adelante, diputado.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante, diputado Cayetano.

**El diputado Rubén Cayetano García** (desde la curul): Muchas gracias, diputado. Solamente para...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Micrófono.

**El diputado Rubén Cayetano García**(desde la curul): Muchas gracias, diputado, por aceptar la pregunta. Solo para preguntarle a usted si ha escuchado los videos, los mensajes, en plazas públicas de todos los municipios de México, que Andrés Manuel López Obrador señaló que nosotros no producimos la suficiente gasolina en nuestro país. Que las seis refinerías...

Estoy preguntando, dije desde un principio que si él sabe lo que le estoy preguntando. Pido que me permitan el tiempo y se me reponga, por favor.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Permitan al diputado formular su pregunta.

**El diputado Rubén Cayetano García** (desde la curul): Si usted sabe que el licenciado Andrés Manuel López Obrador mencionó en un sinnúmero de ocasiones que las refinerías, seis refinerías no operaron a su máxima capacidad y que aquí mismo nosotros aprobamos un presupuesto para construir más refinerías. Que el asunto de la gasolina no es un tema político, sino un problema que se deriva del Pacto por México y que se deriva también de la reforma energética que aprobaron con el PAN y que trataron de tapar con la reforma fiscal que aprobaron ustedes con el PRD. Conteste y muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Para responder, el diputado Zarzosa tiene la palabra.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Con todo gusto. Mire, la verdad es que no he tenido tiempo de ver todos esos videos, porque son muy ilustrativos y dicen lo mismo. Con uno que vea es suficiente. Pero mire, en respuesta a su pregunta, por supuesto que aquí hay otra prueba, mire:

(Reproducción de audio). *La bancada de Morena va a proponer en la Comisión Permanente que se convoque a un periodo extraordinario de sesiones, de acuerdo al procedimiento constitucional...*

–Escuchen, por favor.

*... esto es viable, se puede hacer, para reformar la Ley de Ingresos y revertir el aumento en las gasolinas, en el gas, en el diésel, en la energía eléctrica. Se puede modificar la Ley de Ingresos. (Fin del audio).*

Se puede modificar la Ley de Ingresos. Compañeros, ¿por qué no lo hicieron?

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Zarzosa, ¿está contestando la pregunta?

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Sigo en mi tiempo de respuesta, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Sigue respondiendo.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Les pregunto, compañeros, ¿por qué no lo hicieron? Si en su momento lo dijeron, que bastaba con una propuesta para modificar la Ley de Ingresos, ¿por qué no lo hicieron?

¿Saben por qué les digo esto, por qué sale a colación el tema? Porque hoy no les creemos nada, hoy no les creemos que no quieren reelección, hoy no les creemos que esto sea un primer paso para la reelección en 2024. Por eso, porque han mentido sistemáticamente. Ya concluí con la respuesta, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene tres preguntas más, ¿las acepta?

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Adelante, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** En el uso de la palabra, el diputado José Luis Montalvo, para formular una pregunta al diputado Zarzosa.

**El diputado José Luis Montalvo Luna (desde la curul):** Diputado Zarzosa, gracias.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Adelante, diputado.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Se les ruega ubicarse en el tema de consulta popular y revocación de mandato.

**El diputado José Luis Montalvo Luna (desde la curul):** En relación a la referencia que hace el diputado, yo le preguntaría a usted para que conteste, cierto o no es cierto que la pregunta que hizo la diputada que nos antecedió es una farsa a su lucimiento y que no responde como tal a las expectativas que se están promoviendo en este debate.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Pues mire, diputado, la verdad es que no le entendí muy bien la pregunta, pero lo que sí...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Espéreme tantito, diputado.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** ...lo que sí es un hecho...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Zarzosa.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** ¿Mande?

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Soy yo quien le da la palabra. En el uso de la palabra el diputado Zarzosa, para dar respuesta al diputado Montalvo.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Muchas gracias, presidenta, discúlpeme usted. Mire, diputado, no le entendí bien la pregunta, pero mire, lo que sí es un hecho y lo que sí que ha quedado claro en esta Cámara, es que cada que han hecho una pregunta técnica, cada que han hecho una pregunta que tiene que ver con el ámbito jurídico no la han sabido responder. ¿Y sabe qué significa eso, diputado? Que no saben, que no leyeron el dictamen, que están aprobando a ojos cerrados este dictamen, porque no conocen los términos jurídicos y eso es verdaderamente algo que nos debe de dar miedo, diputado.

Así que bueno, pues yo espero que para los próximos dictámenes se preparen, para que no los vengán a exhibir aquí en esta tribuna, como han quedado exhibidos varios de sus compañeros. Gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** En el uso de la palabra, el diputado Manuel López Castillo, para formular una pregunta al diputado Zarzosa, ¿acepta la pregunta, diputado Zarzosa?

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Adelante, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Manuel López Castillo** (desde la curul): Quiero preguntarle, ¿por qué esa rabia que muestran contra la actividad de Morena en favor de nuestro pueblo? ¿Por qué no la mostraron en años anteriores, cuando estaban convirtiendo a México en un cementerio, cuando estaban acabando con sus recursos naturales, cuando vendieron la banca? Arrastrados, cobardes. Viva Morena.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Para responder la pregunta, el diputado Zarzosa tiene la palabra.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Ay, diputado, no hizo ninguna pregunta, pero, a ver.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Correcto.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Respecto a esto, yo le puedo decir una cosa. No es rabia, diputado, de verdad, ¿sabe qué es? Es responsabilidad ciudadana y si hoy estamos aquí es porque estamos previendo el futuro de nuestros hijos. Nosotros no queremos que el día de mañana nos vengan a reclamar que nosotros no hicimos y no actuamos con responsabilidad. Lo vamos a seguir haciendo. Sé que no les gusta, compañeros, tienen la piel muy sensible, pero lo vamos a seguir haciendo, compañeros, aunque no les guste.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tercera pregunta. Diputada Guadalupe Almaguer.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Con esas preguntas son suficientes. No preguntan nada.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Ya no admite su pregunta, diputada Almaguer. Continúe su intervención, diputado Zarzosa.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Miren, compañeras y compañeros, les digo algo. Miren, si Francisco I. Madero viviera, seguramente le exigiría a este gobierno que dejara de manipular su imagen en su logo de campaña, en su logo de gobierno, Si Francisco I. Madero viviera, estaría aquí, en esta tribuna, dando su vida por defender su apostolado y su legado.

¿A ustedes no les da vergüenza decir que hay una clara intención de que haya una reelección en los próximos años? Yo les pregunto, amigas y amigos, ¿aquí, saben cuál es el meollo de este asunto? Nos han preguntado, que tenemos miedo. Que tenemos miedo a enfrentarnos. No, ¿saben qué? El miedo es de ustedes y les voy a decir por qué. Porque si en el 2018 ustedes, aun y con la compañía, aun y con el cobijo del presidente sacaron seis millones de votos menos, en el 2021 sin su compañía no van a sacar ni la mitad de lo que sacaron en el 2018.

Ese es su verdadero miedo. Ese es su miedo, compañeros, enfrentarse en una elección, cara a cara con los compañeros del PAN, del PRI, de MC, del PRD. Ese es su miedo, que no tengan el cobijo de Andrés Manuel López Obrador. Por eso quieren que haya revocación del mandato.

¿Porque saben qué? Muchos de ustedes, y los que lo hicieron qué bueno, felicidades, pero muchos de ustedes no hicieron campaña, no los conocen en su distrito.

¿Saben qué? Y fuera de todo eso, aparte, fueron elegidos por una tómbola, como bien lo saben. Ustedes ahí, esa es su democracia, la democracia que conocen. Yo aquí les digo una cosa, miren, hoy estamos aquí...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Se ruega a la asamblea permitir su intervención al orador.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Presidenta, le pido orden para terminar. El PRI, aunque no les guste, ha sido actor fundamental para el fortalecimiento de nuestra democracia, la rendición de cuentas, el control del poder político y la participación ciudadana.

Aquí yo les digo, ya no va a haber un me canso ganso. ¿Saben qué? Va a haber un me canso y transo. Me canso y transo cuando le quito los recursos a las estancias infantiles y dejamos desprotegidos a lo más valiosos que tenemos, que son nuestros hijos.

Me canso y transo cuando dejamos desvalidas a las mujeres que sufren violencia. Me canso y transo cuando estamos fingiendo una revocación del mandato, cuando en el fondo lo que queremos es una reelección. Sufragio efectivo, no reelección. Sufragio efectivo, no reelección. Gracias, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** En el uso de la palabra, el diputado Ernesto Palacios Cordero, de Morena, para fundamentar el dictamen a favor. Tiene la palabra por cinco minutos.

**La diputada María Chávez Pérez** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** La diputada María Chávez solicita la palabra. ¿Con qué objeto, diputada María?

**La diputada María Chávez Pérez** (desde la curul): Para ilustrar al pleno.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** No, solamente puede hacer usted una pregunta. No estamos más que en el debate del dictamen. Ya concluyó el diputado, no hay otra intervención. En una intervención, si se anota y el partido le da un turno, le doy la palabra con mucho gusto. Adelante, diputado Palacios Cordero.

**El diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero:** Congruencia es lo que está detrás de la reforma que hoy estamos discutiendo, porque la figura de la revocación de mandato está escrita en el gran proyecto de transformación por el que votó la mayoría de la sociedad mexicana.

Más de 30 millones de mexicanas y mexicanos votaron por ese gran proyecto en donde está esta figura que hoy estamos discutiendo. Una sociedad que decidió que nunca más unos pocos decidan por todas y por todos. Esa sociedad que decidió que nunca más unos pocos decidan el destino nacional.

Los compromisos se cumplen. Por eso hoy la bancada de Morena propone al Congreso que se plasme el derecho del pueblo para decidir si el presidente debe continuar o no. El pueblo, el verdadero titular de la soberanía.

¿Cuántos problemas nos hubiéramos evitado? Cuántos males y tragedias nacionales si hubiera existido este derecho en el pasado. Hoy preocupa a quienes se empeñaron en negar siempre este derecho que les vaya mal en las próximas elecciones, si el mandato del presidente se somete a consulta a la mitad del sexenio. Pero esa preocupación, ese cálculo político no debe estar por encima de los derechos democráticos de todas y de todos, ya quedaron atrás esos tiempos, hoy son los tiempos de la democracia participativa.

Recordemos que las fuerzas políticas que hoy se oponen a este cambio, son las mismas que incluyeron en la Constitución una fórmula ambigua que sirvió a la Suprema Corte como pretexto...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Palacios, le interrumpo.

**El diputado Jorge Arturo Espadas Galván** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Espadas, ¿con qué objeto solicita la palabra?

**El diputado Jorge Arturo Espadas Galván** (desde la curul): Muy amable, presidenta. Para pedirle de favor si puede preguntar usted al orador si me admite una pregunta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Palacios, ¿admite la pregunta del diputado Espadas?

**El diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero:** Con mucho gusto al final de mi intervención.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Al final de su intervención. Adelante.

**El diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero:** Esas fuerzas políticas, las que le dieron el pretexto a la Corte para negar las consultas que habían solicitado miles y miles de ciudadanos. Esas mismas fuerzas políticas que recurrieron al fraude electoral para perpetuarse en el poder.

Hoy me quiero dirigir a todas aquellas, y aquellas personas que caminaron por todo el país, que tocaron puerta por puerta buscando una consulta ciudadana que no se pudo dar por decisión de quienes estaban al frente de las instituciones de este país.

Quiero decirles que hoy que somos gobierno, que tenemos la mayoría, estamos proponiendo eliminar esa fórmula ambigua que pusieron en la Constitución el PAN y el PRI, sus aliados de entonces, para evitar que la gente pudiera decidir.

Por eso la propuesta que hoy discutimos es un acto de congruencia, nosotros no somos iguales, nosotros no estamos simulando, como lo hicieron las otras fuerzas políticas que gobernaron en el pasado. Vamos a profundizar la democracia. Vamos a seguir nuestras convicciones, nuestra postura de siempre, esa que nació de las luchas libertarias y democráticas. Las luchas de los movimientos sociales, de los movimientos estudiantiles, de los trabajadores del campo y de la ciudad, esas luchas que nadie, que ningún partido político puede abrogarse, son las luchas que hoy estamos honrando con esta reforma.

En honor a la palabra empeñada en la campaña por el presidente Andrés Manuel López Obrador, en honor a las ciudadanas y ciudadanos que ofrendaron su vida por las libertades democráticas y por oponerse al autoritarismo, es que vamos a votar a favor de esta reforma. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** ¿Desea responder la pregunta al diputado Espadas?

**El diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero:** Adelante, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante, diputado Espadas.

**El diputado Jorge Arturo Espadas Galván** (desde la curul): Muchísimas gracias, presidenta. Al señor diputado que ha hablado de congruencia, lo cual es un hecho que, de cara a la nación, estoy seguro que con su votación confirmará hoy, le preguntaría yo ¿va usted a votar en congruencia con lo que acaba de decir?

La revocación de mandato a la mitad, literalmente lo dijo usted, a la mitad del sexenio, que es a los tres años que se cumplen en diciembre, ¿va usted a votarlo así, en congruencia con lo que acaba de decir o va a ser incongruente?

**El diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero:** Con gusto le respondo, diputado.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante, diputado Palacios.

**El diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero:** Me da oportunidad de aclarar que aquí se ha querido confundir y se ha querido desviar el debate. Permítame, yo lo escuché con respeto. Le pido lo mismo.

Ha querido desviarse la discusión en cosas que no son el fondo. Vamos a votar en congruencia el compromiso, vamos a votar en congruencia por establecer el derecho que negaron al pueblo de México para disponer si sigue o no el presidente de la República. Eso es mi respuesta a su pregunta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Ernesto Palacios, la diputada Martha Tagle. ¿Con qué objeto, diputada?

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez** (desde la curul): Que le pregunte al orador si me permite hacerle una pregunta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** ¿Desea contestar una pregunta de la diputada Tagle?

**El diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero:** Con mucho gusto, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante, diputada Tagle.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez** (desde la curul): Diputado, usted ha formulado en su intervención lo que establece prácticamente todos los mecanismos de revocación de mandato en el mundo. Que este mecanismo se debe activar concluida la primera mitad de gobierno del mandatario.

En ese sentido quisiera preguntarle si usted estaría dispuesto a que se modificara la propuesta que viene en el dictamen para que la fecha en la que el proceso de revocación de mandato no sea hasta después de haber concluido la primera mitad del mandato, porque así está además en todos los demás países.

Y por otra parte también usted mencionó que las consultas populares fueron rechazadas en anterior proceso electoral por la Corte. Está usted consciente que los requisitos que se quedaron en este proceso de dictamen son exactamente los mismos, prácticamente se le pide a los ciudadanos el uno por ciento, que son más de 800 mil firmas solamente para iniciar la solicitud, y todavía quedará sujeto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en ese sentido estamos en la mismas características que anteriormente.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Para dar respuesta el diputado Palacios.

**El diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero:** Con gusto. Primero, no son los mismos requisitos, sí disminuye el umbral en el dictamen, y creo que lo que estamos nosotros planteando es también lo que ha pedido la gente, que no sea una democracia cara en un país que tiene los índices de pobreza y de marginación. Es un insulto pedir al pueblo de México que avale dos procesos distintos, así de onerosos en un periodo de tiempo tan corto. Creo que eso no es lo que pidió la gente, es una democracia efectiva, no onerosa, y es una decisión de Estado la que hoy tenemos que tomar con toda responsabilidad y no debe de ser en función del cálculo político electoral de la oposición como debemos de asumirla. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Palacios, le quieren formular otra pregunta la diputada Abelina López.

**El diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero:** Con gusto, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante, diputada Abelina.

**La diputada Abelina López Rodríguez** (desde la curul): Diputado, preguntarle ¿no será un retroceso en la democracia con las reformas que ahorita voy a mencionar que hicieron en el pasado? Justamente viene a mi mente el 6 de julio de 1988 cuando llega Carlos Salinas de Gortari con aquel gran fraude electoral. En mayo de 1989 los diputados del PRI y el PAN aprobaron el Plan Nacional de Desarrollo donde traía implícito 250 empresas como Telmex...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Haga su pregunta, diputada Abelina López.

**La diputada Abelina López Rodríguez** (desde la curul): Yo pregunto ¿no sería esto un retroceso? ¿No sería que esto llevó a la debacle que hoy haya 53 millones de pobres, 60 millones que no tienen hoy qué comer? ¿No sería un retroceso?

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Para la formular la respuesta...

**La diputada Abelina López Rodríguez** (desde la curul): ¿No sería retroceso lo que ellos hicieron con su reforma energética? ¿No sería un retroceso?

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Para formular su respuesta, el diputado Palacios.

**El diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero:** Con gusto, diputada. Justamente por eso nunca debió de haberse negado el derecho del pueblo, no solo a decidir sobre si continúa o no un presidente, sino a decidir, debió de haberse establecido siempre el derecho a decidir sobre sus recursos naturales, sobre sus recursos estratégicos. Y hoy, por eso he señalado que estamos votando en un acto de congruencia. Gracias, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias. Ha concluido.

El diputado Raúl Gracia Guzmán, del PAN, en el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para argumentar en contra del dictamen.

**El diputado Raúl Gracia Guzmán:** A confesión de parte...

**La diputada María Chávez Pérez** (desde la curul): Presidenta.

**El diputado Raúl Gracia Guzmán:** Me podría parar el reloj.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Se detenga el reloj. Diputada María Chávez, ¿con qué objeto?

**La diputada María Chávez Pérez** (desde la curul): Para ilustración al pleno sobre el tema...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Sí, pero es una lista de oradores que hay sobre el tema.

**La diputada María Chávez Pérez** (desde la curul): ... el artículo 118 me faculta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Sobre el tema la anoto, con mucho gusto, para al término de la lista de los oradores...

**La diputada María Chávez Pérez** (desde la curul): ...el artículo 118 me faculta...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** ...registrados, le damos a usted el uso de la palabra. Adelante, diputado Gracia. Diputado Gracia, tiene la palabra.

**El diputado Raúl Gracia Guzmán:** A confesión de parte, relevo de prueba. Aquí hemos dicho que esto es la antesala de la reelección, y han dicho que en esta reforma no se plantea, pero el orador que me antecedió en el uso de la palabra, claramente estableció que al pueblo en consulta no se le niega nada.

Eso significa que esa interpretación que incorporaron al dictamen de que la Corte siempre deberá resolver en lo más benéfico al ciudadano, para Morena, para el presidente significa que nada ni lo que expresamente dice la Constitución que no puede ir a consulta, está exento de irlo. Inclusive, el permitir la reelección del presidente de la República.

La ignorancia que han dado los que me han antecedido hablando a favor de este dictamen, es impresionante sobre lo que significa revocación de mandato. Y es impresionante cómo no saben lo qué es y de dónde vienen los regímenes socialistas, sino es que marxistas–leninistas.

La Unión Soviética tenía revocación de mandato. El bloque soviético tenía revocación de mandato. De ahí Cuba lo incorporó a su Constitución. ¿Cuántos años duró Castro, cuántos años hundió a su país? Y de ahí, cuando había un solo país socialista en toda América Latina, que se crea el Foro de Sao Paulo, de ahí les vino la grandiosa idea de retomar esto que no es sino la superada idea de la dictadura de proletariado.

De ahí lo agarró Venezuela. ¿Le ha servido al pueblo para quitar a dos presidentes que los tienen muertos de hambre? No. De ahí lo incorporó Bolivia, ¿les ha servido para quitar a ese presidente?. No, al contrario, aun y cuando pierde, arrebatada, y eso me recuerda. Nos dicen que cómo somos tan ingenuos, ignorantes o miedosos de no permitir la oportunidad grandiosa de, con tres años de anticipación sacar del Ejecutivo federal al socialismo bolivariano.

No queremos la oportunidad porque sabemos lo que pasa. Esa figura se ha utilizado sistemáticamente, no para que el pueblo decida, sino para que el Ejecutivo, el presidente se perdure en el poder.

Dicen que su presidente, El Peje, se someterá a la voluntad del pueblo. Ustedes creen que cuando perdió en 2006 y en 2012 contra otro candidato, si no tuvo el valor cívico, la autoridad moral de reconocer su derrota, ¿ustedes creen que cuando pierda contra sí mismo en una revocación de mandato, lo va a reconocer?

El diputado Maximiliano Ruiz Arias (desde la curul): Señora presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Gracia, perdone la interrupción. Le quieren formular una pregunta. El diputado Maximiliano Ruiz desea formular una pregunta. Micrófono por favor.

**El diputado Maximiliano Ruiz Arias** (desde la curul): Muy concreta y muy concisa, diputado. Gracias por aceptarla.

Usted hizo un recorrido de los países que supuestamente son el arroz negro en el desarrollo del continente americano. Solamente quiero preguntarle, ¿sabe usted cuál es el país que por 12 años ha tenido los registros en términos del producto interno bruto, más alto en el continente en este momento?

**El diputado Raúl Gracia Guzmán:** Ese no es el tema. ¿Me dejan terminar? El tema no es, el tema le voy a contestar. Sé cuál es el país que se está muriendo de hambre. Ese es Venezuela. Sé cuál es el país donde los opositores políticos acaban en la cárcel, donde tienen que arriesgar su vida en una balsa en medio del Atlántico, para poder tener derecho a la libertad. Ese es Cuba.

Eso es lo que no queremos en este país. Estadísticas maquilladas de la revolución bolivariana aquí, y a nadie le importa. Son países condenados al fracaso. Díganme un caso, un país, no en Latinoamérica, en el mundo donde la dictadura del proletariado, donde el marxismo–leninismo que ustedes disfrazadamente... Dicen que no mienten, porque ofrecieron en campaña la revocación de mandato, pero sí mienten, porque no dicen de dónde viene, porque no dicen a dónde nos quieren llevar, al caudillismo puro bolivariano socialista, que sistemáticamente ha fracasado, no en México, no en Venezuela, no en Cuba, no en Bolivia, en todo el mundo, hasta la Unión Soviética se dio cuenta que fracasó. ¿Puedo continuar?

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Concluya, diputado. Actívese el reloj nuevamente.

**El diputado Raúl Gracia Guzmán:** Como mencionaba, si el señor López Obrador cuando perdió con Calderón, cuando perdió con Peña Nieto, no reconoció, mucho menos va a reconocer cuando pierda contra sí mismo, por Dios.

¿Saben lo que pasó en Bolivia con la revocación de mandato, cuando Evo Morales, al que ustedes invitaron aquí con bombo y platillo, perdió? Usó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ¿para qué? Para que dijera que lo que el pueblo había dicho, que no le convenía, no valía.

Y hace unos días, ¿qué pasó en el Senado? La esposa de Rioboó, el Higa de este sexenio, ahora es ministra de la Corte, y paso a paso van a seguir haciéndolo, van a poner una Corte a la medida, para que cuando el pueblo, que únicamente es pueblo cuando está a favor de ustedes les diga que no, con esa Corte mandarlo a volar.

Les pido una reflexión, les pido que usen estos seis años de gobierno para mejorar este país, para incorporar modelos de éxito, no de fracaso. Hay una pregunta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Solicitamos orden en la sala para que el orador pueda terminar su intervención. Siga, diputado.

**El diputado Raúl Gracia Guzmán:** ¿La pregunta? La pregunta, presidenta. Presidenta, la pregunta, están pidiendo una pregunta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** El diputado Pavel, desde su lugar, para formular una pregunta tiene la palabra.

**El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez** (desde la curul): Bueno, miren, la verdad que ha sido desastrosa la argumentación del diputado. Pero hizo el cuestionamiento de que le preguntáramos en qué países hay revocación de mandato. Tienen una obsesión con Venezuela, tienen una obsesión con Bolivia, pero la pregunta es, ¿ciudadano diputado, usted está con conocimiento de que, en Suiza, de que en Canadá, Estados Unidos, hay ciudades, hay regiones y hay condados donde hay revocación de mandato? ¿Tiene usted conocimiento de ese tema? De la calle del imperialismo.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Para responder tiene la palabra el diputado Gracia.

**El diputado Raúl Gracia Guzmán:** Claro que sí, claro que sé que en Suiza, que en Canadá, que en Estados Unidos hay revocación de mandato. Y también sé que Suiza, Canadá y Estados Unidos no son socialistas, por eso mencioné al inicio de mi intervención algo importante, la ignorancia, el camino como se llega a algo sí afecta, sí tiene trascendencia.

No es lo mismo la dictadura del proletariado del pueblo bueno y el rico malo, para generar la revocación de mandato, que es lo que hicieron Cuba, Venezuela, la Unión Soviética, Yugoslavia, Polonia, etcétera, etcétera, etcétera, y fracasaron, nunca quitaron a nadie. Ese es el punto.

Sus aliados firmaron un documento en el Foro de Sao Paulo, no lo invento yo, no veo que hayan firmado con ningún partido gobernante en Suiza, en Canadá o en Estados Unidos.

Y la gran diferencia es que, en esos países, cuando la ciudadanía, cuando el elector dice que se va el gobernante, sí se va y cuando son esos países, con los que usted dice que tengo una obsesión, no se va.

Y regresando al tema de la obsesión. Claro que tengo una obsesión, tengo una obsesión cuando cualquier ciudadano, de cualquier país, se muere de hambre y tengo más obsesión porque en mi país ningún mexicano se muera de hambre. Si hay un logro de la etapa neoliberal, es que la pobreza extrema se redujo y pobreza extrema significa que te tengas que despertar pensando qué vas a comer. Y en Venezuela, en Cuba y en Bolivia se despiertan pensando qué van a comer. Eso no lo voy a permitir y me voy a obsesionar.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Concluya su intervención, diputado Gracia. Actívese el reloj.

**El diputado Raúl Gracia Guzmán:** Les voy a decir algo que espero no tener que decirles, son unos mentirosos cuando El Peje los vuelva a traicionar, como con el Ejército, como con las estancias, como con la gasolina y el señor que está obsesionado por el poder se quiera reelegir, ustedes serán los responsables, ustedes serán los mentirosos. Muchas gracias. Qué viva México. México democrático, no socialista.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Solicito a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si el tema lo considera suficientemente discutido.

**La secretaria diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** No se considera suficientemente discutido. En tal sentido tiene la palabra la diputada Maribel Martínez Ruiz, del Partido del Trabajo, para fundamentar a favor este dictamen. Cuenta usted con cinco minutos.

**La diputada Maribel Martínez Ruiz:** Con su venia, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Maribel Martínez Ruiz:** El pueblo pone y el pueblo quita. Frase reiterada ya aquí en esta sesión, pero tenemos que seguirla diciendo, porque es el sentido, justamente, de este dictamen. Y fue reiterada más de mil veces por nuestro hoy presidente, Andrés Manuel López Obrador, que exhibe así su convicción honesta, con una democracia verdadera.

La gente ha recuperado lo que es suyo. El pueblo vuelve a tener el poder sobre el rumbo nacional. Durante el primero de julio, por si se les había olvidado, las calles revivieron, las plazas públicas se llenaron de luz y la política volvió a ser motivo de esperanza.

La cuarta transformación se personifica en cada hogar que confía de nuevo en su presidente, en familias que vuelven a ilusionarse por un futuro posible y en ciudadanos que saben que el gobierno está de su lado. Se ha inaugurado la democracia popular, en el que la gente decide: pueblo sabio, pueblo responsable, pueblo honesto.

En el Partido del Trabajo celebramos los esfuerzos que llevaron a la construcción de este dictamen, que tiene por objeto hacer accesibles las consultas populares e inaugurar la revocación del mandato como mecanismo de rendición de cuentas.

Adelantamos que nuestro voto será en favor, por lo que expongo nuestras coincidencias con lo planteado. El diseño vigente de la consulta popular ha imposibilitado la consolidación de un modelo de apertura gubernamental que verdaderamente impulse la toma de decisiones compartida.

Se propone reducir el número de firmas que pueden activar este mecanismo, del dos al uno por ciento de los electores inscritos en la lista nominal, como ustedes ya lo saben, y se establece que la obligatoriedad de la consulta se activará cuando participen al menos el 34 por ciento de los electores, en lugar del 40 por ciento vigente.

Se realizan adecuaciones en beneficio de los derechos humanos y las finanzas públicas. De igual manera se propone que las consultas puedan realizarse fuera de la jornada electoral federal.

De igual forma, el dictamen incorporará en la Constitución la figura de la revocación del mandato del presidente de la República, que podrá ser solicitada por él mismo, el 33 por ciento de cualquiera de las Cámaras del Congreso o el tres por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

El objeto de esta figura será que durante las elecciones intermedias se pregunte a la gente si desea que el presidente continúe en sus funciones, porque en democracia la ciudadanía tiene la última palabra. Esta fiesta democrática se organizará por el Instituto Nacional Electoral y deberá ser válida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Debe señalarse que se abre...

**El diputado José Luis Montalvo Luna** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputada Maribel, disculpe la interrupción.

**La diputada Maribel Martínez Ruiz:** Sí.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Montalvo, ¿con qué objeto solicita la palabra?

**El diputado José Luis Montalvo Luna** (desde la curul): Deseo hacerle una pregunta a la diputada, del tema.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** ¿Desea aceptar esta pregunta, diputada Maribel?

**La diputada Maribel Martínez Ruiz:** Con gusto, diputada.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante, diputado Montalvo.

**El diputado José Luis Montalvo Luna** (desde la curul): Diputada, aquí se ha establecido de manera puntual la preocupación que tiene la oposición porque caigamos en un estado de pobreza, como la tienen quienes dice el diputado que te antecedió, que tienen los países.

Yo te pregunto, la pregunta es: ¿sabes que, en este país, en los últimos 18 años aumentó la pobreza en casi 64 millones de pobres? ¿Sabes que estos 64 millones de pobres tenemos un promedio de 18 millones de pobres y vienen de la pobreza extrema? Se paran un día, amanecen un día pensando qué van a comer y otro día también, y otro día también, porque durante 18 años los gobiernos que antecieron a Andrés Manuel, los sumergieron en la pobreza. ¿Lo sabes o no lo sabes?

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Para responder la pregunta, la diputada Maribel.

**La diputada Maribel Martínez Ruiz:** Quizá no alcanzaron a escuchar, si me pregunto si sé el número de millones de gente que hoy no tiene alimento, y lo sé porque vengo de Oaxaca, donde el hambre se ha sentido durante muchos años y solo basta que nos demos una vuelta, queridas compañeras y compañeros, las cosas no han estado bien en este país y por eso, perdón la redundancia, pero el primero de julio así se notó.

Millones de personas nos hemos dado cuenta que la política en este país debe cambiar y debemos hacerlo del lado del pueblo. Gracias, diputado Montalvo.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Actívese el reloj.

**La diputada Maribel Martínez Ruiz:** Por eso nosotros señalamos que se abre la posibilidad para que las legislaturas locales reglamenten la revocación del mandato en sus constituciones, con pleno respeto a su soberanía.

El PT apoyará este dictamen que somete a los gobernantes al escrutinio más virtuoso que es el que realiza el pueblo. Ha llegado el tiempo en el que la luz popular sustituya al gobierno popular, México está de fiesta y pronto la gente podrá decidir con la libertad. Es cuanto. Muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputada Maribel, desean hacerle otra pregunta. ¿Acepta?

**La diputada Maribel Martínez Ruiz:** Dígame, diputada.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante, diputada.

**La diputada Cynthia Iliana López Castro** (desde la curul): Gracias, presidenta. Mi pregunta es, si usted está a favor de empoderar más a la ciudadanía, que he escuchado atentamente su discurso, ¿por qué apoya

proponer un dictamen que propone activar una consulta popular sobre diversos temas con solo el uno por ciento de la lista nominal, mientras que para la revocación de mandato regatea a los ciudadanos que sea un tres por ciento de la lista nominal?

Y mi pregunta sería, si usted conoce cuánto sería este tres por ciento de la lista nominal. Quisiera que me dijera el número que representa el tres por ciento de la lista nominal y por qué le están pidiendo este tres por ciento a la lista nominal y para otras consultas el uno por ciento. Muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Para responder a la pregunta, la diputada Maribel.

**La diputada Maribel Martínez Ruiz:** Hoy es muy fácil hacer cualquier consulta, diputada. Si te metes a internet lo puedes consultar de manera muy fácil. ¿Por qué lo hacemos? Estamos de lado del pueblo y todos, absolutamente todas y todos, contamos. Agradezco su pregunta, muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias. En el uso de la palabra el diputado Alan Jesús Falomir Sáenz, de Movimiento Ciudadano, para argumentar en contra del dictamen. Tiene cinco minutos.

**El diputado Alan Jesús Falomir Sáenz:** Gracias, presidenta. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Hoy de nueva cuenta es un día muy importante para este Congreso tanto para bien o para mal, como es este el caso.

Donde impera la necesidad de violentar el próximo proceso electoral por parte del presidente de México para incidir en este 2021 utilizando recursos públicos para publicitar sus logros del gobierno, y así buscar los mayores adeptos en esa jornada electoral para su partido político Morena.

Esa es la realidad de lo que se va a votar en un rato. Les guste o no les guste, les cuadre o no les cuadre, están violentando los principios rectores del próximo proceso electoral, los cuales son, como los marca el artículo 116, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

¿Dónde quedaron esos momentos donde varios de los legisladores y legisladoras de Morena pedían de manera legítima piso parejo en anteriores procesos? ¿Ya se les olvidó? A eso le llamo demencia. Y ya que su principal característica de la demencia es la pérdida de memoria, habrá que tomar este tema con seriedad y se deberá acudir con un profesional para que todos ustedes busquen ayuda.

¿Sabían ustedes –los ilustro– que México, si se aprueba este dictamen, será el único país en el mundo donde el presidente o el encargado del Ejecutivo podrá solicitar la revocación de mandato y no las ciudadanas y ciudadanos, como pasa en otros países? Entonces simplemente será una ratificación de mandato con los datos cargados a ya sabemos quién.

Así, pues, me centro en mi propuesta donde solicito se reduzca al uno por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores y no el tres por ciento como lo está proponiendo aquí la mayoría, que imposibilita totalmente a las ciudadanas y a los ciudadanos de México a solicitar este mecanismo de revocación de mandato.

Aquí entra la pregunta ¿qué no están ustedes de lado del pueblo? ¿No lo remiten una, dos, tres, cuatro, ene número de veces? Su idea o lógica es repetir mil veces una mentira para que esta se convierta en realidad. Ustedes están pidiendo que la revocación de mandato sea solicitada por alrededor de casi 2.7 millones de personas, cosa que ustedes mismos saben que es prácticamente imposible. No le tengan miedo al pueblo, bajémosle al uno por ciento del padrón electoral y que permitamos que las ciudadanas y los ciudadanos de este país sean parte de la toma de decisiones y se empoderen en las decisiones gubernamentales.

Amigas, amigos de Morena, no le saquen a ir al proceso electoral del 2021 solos, sin su patriarca, sin su jefe. ¿Qué no tienen ustedes la capacidad de ganar elecciones de mayoría sin Andrés Manuel López Obrador? He ahí mi interrogante. ¿Necesitan que papá los lleve de la mano a pedir el voto?

Yo sí creo que ustedes pueden y deben hacer campaña solos. Sé que Andrés Manuel López Obrador no cree en ustedes, no confía en que pueden convencer al ciudadano por sí mismos y eso en verdad me da mucha

pena, compañeros. Así que, de veras, de veras, cuentan conmigo, se los digo de todo corazón, no echen en saco roto.

Lo que no sabía, hasta el día de hoy, es que el porfirismo se iba a hacer presente en esta cuarta transformación o transformación de cuarta, y no me refiero, aclarando, al presidente de la Cámara, Porfirio Muñoz Ledo, no, al que me refiero a Porfirio Díaz, quien a partir de hoy es el ideólogo electoral de este régimen López obradorista.

Entre la tercera y cuarta reelección en México, Porfirio Díaz formuló la idea de que era el príncipe de la paz, que era el hombre necesario...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Falomir, disculpe la interrupción. La diputada Martha Tagle solicita la palabra ¿con qué objeto?

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez** (desde la curul): Si el orador me permite hacerle una pregunta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado.

**El diputado Alan Jesús Falomir Sáenz:** Claro.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Acepta la pregunta. Adelante, diputada Tagle.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez** (desde la curul): Sí, diputado, ya que la anterior diputada no pudo contestar esta pregunta, me parece muy importante que usted nos diga si se considera que el tres por ciento que el dictamen pida para que los ciudadanos puedan pedir la revocación de mandato es una cifra viable y esto comparado con el uno por ciento que piden para cualquier otro tipo de consultas.

**El diputado Alan Jesús Falomir Sáenz:** Sí, diputada, con mucho gusto lo que ahorita no pudo contestar la diputada Clouthier, yo le digo que es prácticamente imposible.

No ha habido un momento en el país donde se haya podido juntar esa cantidad de firmas para un procedimiento por vía ciudadana. Entonces, es totalmente absurdo, ese tres por ciento es para que los ciudadanos no puedan solicitar la revocación de mandato y tendrá que ser el propio presidente de la República o el jefe del Ejecutivo el que lo haga, porque así va a quedar o así está instaurado en la Constitución.

Entonces, lo que la diputada no pudo contestar yo se lo contesto con mucho gusto. Es imposible.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Continúe el orador.

**El diputado Alan Jesús Falomir Sáenz:** Entre la tercera y cuarta reelección de Porfirio Díaz se formuló, les repetía, la idea de que era el príncipe de la paz y que era el hombre necesario, era como una especie de monarca de la República.

La clase política y buena parte de la opinión pública parecía convencida de que México no podía subsistir sin Porfirio Díaz. Así se formó un culto a su persona.

Finalmente me resta decir que Andrés Manuel López Obrador es mucho peor que Porfirio Díaz. Buenas tardes, muchas gracias. Les deseo buenas tardes a los diputados y a las diputadas que voten a favor de México, y no le deseo buenas tardes a los levantadeditos de Andrés Manuel...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Terminó su tiempo, diputado Falomir.

**El diputado Alan Jesús Falomir Sáenz:**... López Obrador. Muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** En el uso de la palabra la diputada Estefanía Rosas Martínez, para fundamentar a favor de la propuesta. Tiene usted, cinco minutos.

**La diputada Luz Estefanía Rosas Martínez:** Con su venia, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Luz Estefanía Rosas Martínez:** Diputadas y diputados. Hoy es el momento de romper con la herencia de una historia política con tintes dictatoriales. De etapas de poca comunicación y de un pasado oscuro.

Necesitamos romper los paradigmas a través de un proceso de cambio que avance hacia el proceso democrático y así se pueda alcanzar la justicia que anhelamos.

Estoy convencida de que debemos demostrar que los legisladores queremos el verdadero avance del país, y que este sea un paso más para la conquista absoluta de la democracia, entregando el poder a pueblo, tal y como lo establece nuestra Carta Magna en su artículo 39 constitucional.

De este modo, debemos pasar de un voto ciudadano que se entrega como cheque en blanco, a un verdadero escrutinio público donde rendir cuentas a los electores debe ser la premisa principal bajo el riesgo de ser removido de su encargo.

Con esta reforma recuperamos el espíritu original de que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. El cargo ya no pertenece al elegido, regresa al pueblo.

De acuerdo con el dictamen que se presenta el día de hoy, el proceso de revocación de mandato tiene como objeto que la ciudadanía decida la permanencia del titular del Ejecutivo a nivel federal o local.

Desde nuestra visión, la ciudadanía es la única que legitima nuestras acciones y solo ella es responsable de decidir si realizamos de manera correcta nuestras tareas o si nuestras acciones son insuficientes para cumplir con sus expectativas.

Es así como la revocación de mandato figura como un mecanismo de rendición de cuentas que permite al elector castigar o premiar a su presidente sin necesidad de esperar nuevas elecciones, obligándolo a generar políticas públicas para todos.

En este proceso legislativo debemos destacar la participación de los mexicanos, la reducción de porcentajes y la necesidad de acostumbrarnos a que la voz de los ciudadanos es la que vale.

Por estas razones doy mi voto de confianza, reconociendo la necesidad de robustecer estos mecanismos, dándole respuesta a preguntas muy válidas, como, ¿cómo impulsar la participación ciudadana en las consultas? ¿Qué presupuesto necesitamos para la realización de consultas? ¿Cómo impulsamos un verdadero mecanismo de rendición de cuentas? ¿Cómo evitamos su uso para promoción electoral? ¿Cómo evitamos la injerencia de factores externos y cómo evitamos la simulación?

De acuerdo con el dictamen, este Congreso tendrá 180 días para dar respuestas a estas interrogantes en la ley o leyes secundarias, por lo tanto, la incorporación de la revocación de mandato apenas comienza.

Concluyo recordando que la revocación de mandato debe ser un mecanismo justo de castigo social a la deficiente función pública. En palabras de Noam Chomsky, apretar un botón y luego marcharse a casa no va a cambiar las cosas. Necesitamos que nuestros ciudadanos se sigan involucrando en las acciones públicas. Es cuanto.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias, diputada. En el uso de la palabra, el diputado Enrique Ochoa Reza, del PRI, para fundamentar en contra del dictamen. Adelante.

**El diputado Enrique Ochoa Reza:** Compañeras y compañeros, hoy Morena construye la antesala de la reelección. El dictamen que discutimos no es un mecanismo democrático ni de participación ciudadana. No se equivoquen, esto no es revocación de mandato, esto no es un ejercicio democrático.

Si este instrumento de verdad busca fortalecer al ciudadano, entonces que no sea el presidente de la República en turno el que lo pueda convocar. Si este instrumento en verdad busca fortalecer al ciudadano, entonces que no sean concurrentes con ningún proceso electoral, municipal, estatal o federal.

México requiere de mecanismos democráticos que empoderen a los ciudadanos, no de mecanismos que permitan alimentar el ego de sus gobernantes. Son los mexicanos quienes deciden, eligen y revocan a los gobiernos que eligen, no son los gobernantes quienes en un acto de simulación le permiten al pueblo opinar, eso solo existe en los gobiernos autoritarios o populistas, donde el dictador se autoelige y se revoca así mismo, invocando al pueblo sabio y bueno.

Los mexicanos nos dimos una revolución social para prevenir eso: sufragio efectivo, no reelección.

Empoderemos a los ciudadanos y que sean ellos y solo ellos quienes puedan convocar a una revocación de mandato. Empoderemos a los ciudadanos para que se garanticen los principios de equidad y de imparcialidad y que la revocación de mandato no sea concurrente con los procesos electorales, federales, estatales o municipales.

Desde el Poder Legislativo no aceptamos la propuesta de Morena, donde las herramientas de democracia directa se transforman en acciones maniqueas que lastiman la fortaleza de nuestra democracia. Que sean los ciudadanos quienes determinen la revocación de mandato...

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Ochoa Reza, un momentito. Diputado Zarzosa, ¿con qué objeto solicita usted la palabra?

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez** (desde la curul): Gracias, presidenta. Para saber si el orador me permite formularle una pregunta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** ¿Acepta la pregunta, diputado Ochoa?

**El diputado Enrique Ochoa Reza:** Sí, gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante, diputado Zarzosa.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez** (desde la curul): He escuchado con mucha atención su intervención, diputado, y quisiera preguntarle si nos puede decir desde su experiencia en América Latina, ¿cuáles han sido las consecuencias de la revocación del mandato?, y bajo su óptica, ¿qué cree que pasaría en nuestro país si esto se aprobara?

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Para responder, el diputado Ochoa Reza.

**El diputado Enrique Ochoa Reza:** Muchas gracias. El diputado Fernández Noroña recordaba en esta tribuna el caso del dictador Augusto Pinochet, en Chile, quien puso su cabeza en la guillotina de un proceso democrático y el pueblo de Chile se la cortó con la fuerza de los votos.

¿Qué pasaría en México si el licenciado López Obrador pierde la Presidencia de la República en un ejercicio de revocación de mandato, lo aceptaría de buena fe? ¿Reconocería su derrota?

El diputado Gracia dudaba de que el licenciado López Obrador aceptaría una derrota en un ejercicio de revocación de mandato y citaba los antecedentes del 2006 y del 2012 como prueba.

El diputado Pablo Gómez señalaba con puntualidad el procedimiento legislativo, a pregunta que le hizo al diputado Elías Lixa, sobre ¿cuál es el camino que sucedería en caso de que el presidente perdiera la revocación de mandato? Y el resultado es muy claro y está en la Constitución, sería una mentira más para el pueblo de México.

Verán ustedes, cuando se pierde una revocación de mandato no solo pierde el presidente en turno, pierde también su partido político. Sin embargo, el procedimiento que está en la Constitución, si no lo cambiamos, radicaría que como estamos más allá del segundo año de gobierno sería el Congreso en el procedimiento que señaló el diputado Pablo Gómez, quien con la presencia de al menos dos terceras partes de Cámara de Diputados y de Senadores, con votación de mayoría absoluta, elegiría al presidente que sustituiría al presidente López Obrador, que saldría por la revocación de mandato.

Eso querría decir que se quedaría una persona que no fue votada por los ciudadanos para ser presidente de México durante tres años, en lugar del término de mandato del licenciado López Obrador cuando este salga de la Presidencia.

Yo no le deseo ese fin a México, porque estaríamos dejando como antecedente que de seis años de periodo electoral para un presidente de México se podría dar el resultado de que tres años ejercería el presidente electo y tres años ejercería un presidente electo por esta Cámara, que no recibió voto alguno de la ciudadanía para dirigir la máxima investidura democrática del país.

Y entonces tendríamos dos elementos negativos: habría el ejercicio de revocación de mandato, con todas las fallas que aquí han señalado los compañeros de los distintos partidos políticos, pero la consecuencia de que el pueblo de México le dijera que no al licenciado López Obrador, serían tres años más en el ejercicio de la Presidencia de una persona que no recibió un solo voto en la elección presidencial. Eso es grave, compañeras y compañeros.

Si quieren hacer un marco conceptual de participación ciudadana, donde efectivamente construyamos armónicamente con la Constitución lo que sucedería en caso de que el presidente en turno pierda la revocación de mandato.

Si verdaderamente quieren hacer un ejercicio de participación ciudadana con las buenas ideas que han presentado compañeros de distintos partidos, discutámosla y pongámosla a consideración de ese Constituyente Permanente.

Pero el parche que están poniéndole a la Constitución, y sépanlo bien, tiene la consecuencia de que posiblemente, perdiendo la revocación de mandato quede como presidente de México una persona no electa para este cargo por tres años más.

Eso es un error, es un error constitucional, y hay que advertírselos desde este momento. Por esa razón, compañeras y compañeros, deben votar en contra este dictamen, porque es un mal parche constitucional. Hagámoslo bien, hagámoslo con franqueza...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** ¿Terminó su respuesta?

**El diputado Enrique Ochoa Reza:** ... y resolvamos esto a favor de México. Muchas gracias, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** En el uso de la palabra, el diputado Gerardo Fernández Noroña, por alusiones personales. Desde su curul.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): El diputado Ochoa Reza no oyó lo que yo dije. Yo dije que el presidente Salvador Allende, que llegó por la vía democrática, el primer presidente socialista, fue depuesto por un golpe militar que encabezó Augusto Pinochet. Y antes de ser depuesto iba a convocar a un referéndum revocatorio para que fuera el pueblo el que decidiera si seguía o se retiraba del cargo para resolver la crisis política que se había generado con la presión económica que hizo Estados Unidos y el sabotaje que se hizo al hermano país.

Yo no hablé del dictador Pinochet, que no hizo una revocación del mandato, hizo un plebiscito queriendo prorrogar su mandato ilegal, manchado de sangre. Que, por cierto, mucho admira la derecha mexicana.

Yo cierro planteando, son unos sofistas, están diciendo mentiras. No hay ninguna intención de lo que ellos están diciendo. Lo que se busca es que pueda ser revocado el mandato del compañero presidente en su vocación democrática y no hay ninguna intención de perpetuarse en el poder ni nada parecido. Muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** En el uso de la palabra, el diputado Javier Huacus Esquivel, del Partido del Trabajo, para fundamentar el dictamen a favor.

**El diputado Francisco Javier Huacus Esquivel:** Con su permiso, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Francisco Javier Huacus Esquivel:** Ahora sí, como diría la canción: gente hipócrita, ruin, vanidosa que de nada le sirve el dinero que se robaron de los mexicanos. Y ahora se aguantan a que gobierne el pueblo.

Hoy nos encontramos discutiendo uno de los temas más importantes de una nación democrática que se puede plantear: la revocación de mandato. Hacia ese modelo democrático, inédito, es que avanzamos y la revocación de mandato es un paso en este camino.

Esta propuesta se convierte en un filtro democrático para la autoridad elegida popularmente, donde el pueblo, de manera directa, puede suprimir al gobernante que no cumpla con su función. Oportunidad que en gobiernos anteriores no se pudo presentar.

La revocación de mandato refleja que quien elija al funcionario tiene el poder de destituirlo –y eso es lo que no le conviene a la oposición–, dándole la oportunidad al ciudadano de evaluar su desempeño público, obligándolo a gobernar por una nación mejor.

Este dictamen, compañeros y compañeras, es la prueba evidente de que este gobierno hace lo correcto, hace las cosas bien. Este constituye un mecanismo de control político para una nueva democracia en nuestro país, cuya aplicación legítima reafirma los consensos políticos de una sociedad con amplitud en la pluralidad.

Es por ello que nosotros aprobamos el presente proyecto, pues es muestra de que nuestra democracia transita hacia los auténticos intereses del pueblo de México, y lo hace de manera real.

A nosotros nos queda claro que esta propuesta no podría haber pasado con gobiernos anteriores, pues se vivía en una simulación democrática, sin aceptar la crítica, el debate y mucho menos la evaluación de sus actos.

Aquellos que temen ser evaluados en su acción son los únicos que se podrán negar a la presente reforma. Es por ello que nos queda muy claro el día de hoy, con esta reforma que aprobaremos, que la voluntad del pueblo será realmente escuchada y que hay un Ejecutivo que honra la palabra empeñada.

En el Partido del Trabajo tenemos como uno de nuestros principios la democracia participativa, el poder popular y hemos confiado en el presidente Andrés Manuel López Obrador.

**La diputada Claudia Pastor Badilla** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Huacus Esquivel, un momentito, por favor. Diputada Claudia Pastor, ¿con qué objeto solicita usted la palabra?

**La diputada Claudia Pastor Badilla** (desde la curul): Gracias, presidenta. Para saber si el diputado me acepta una pregunta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado Javier Huacus, ¿acepta la pregunta?

**El diputado Francisco Javier Huacus Esquivel:** En virtud de que preguntan puras cosas incoherentes, la rechazo.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** No acepta su pregunta, diputada. Adelante, diputado Javier Huacus.

**El diputado Francisco Javier Huacus Esquivel:** En el Partido del Trabajo vamos a refrendar, compañeras y compañeros, el lema que nos ha acompañado desde nuestra creación, todo el poder al pueblo. Por eso, nosotros, la bancada del PT, apoyaremos esta iniciativa. Muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias a usted. El diputado Felipe Fernando Macías Olvera, del PAN, en el uso de la palabra para fundamentar en contra este dictamen. Cuenta con cinco minutos.

**El diputado Felipe Fernando Macías Olvera:** Gracias, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Felipe Fernando Macías Olvera:** Este día pasará a la historia, como el día en que la legislatura trató de secuestrar la democracia en este país. Este día pasará a la historia cuando se trató de echar atrás décadas de luchas por tener elecciones equitativas, transparentes, limpias y justas.

Hoy se traiciona la voluntad de millones de mexicanas y de mexicanos que pidieron un cambio, que pidieron que se hicieran las cosas bien, que pidieron que se hicieran las cosas distintas, y hoy lo único que estamos viendo es que le quitan el derecho para participar y tener elecciones donde todos estén en igualdad de circunstancias.

Hoy se traiciona el legado, no solo de Madero, se traiciona el legado de generaciones enteras, se traiciona el legado de Cuauhtémoc Cárdenas, se traiciona el legado del Maquío, cuando juntos marchaban y luchaban para que este país se democratizara, cuando juntos marchaban y luchaban para que el gobierno federal sacara las manos de los procesos electorales.

Y miren nada más qué ironía, hace unos momentos una diputada decía sobre el fraude del 88, Manuel Bartlett es parte de su partido, el autor del principal fraude democrático en nuestro país, así como una innumerable cantidad de impresentables, provenientes de todos los partidos y de todos los gobiernos que hoy encuentran refugio en Morena. Es por eso que hoy no nos sorprende ni tantito este atraco a la democracia. Hoy no nos sorprende ni un poco que le abran las puertas a las elecciones de Estado y a la reelección.

Hace unos días circulaba un comunicado del gobierno federal donde decía que se prohibía el uso de la frase sufragio efectivo y no reelección. Parecía una pifia, un chiste, una mala broma, y resulta que esa mala broma desgraciadamente es una realidad y hoy se está atacando con nuestra democracia y donde deja claro que la única aspiración de este gobierno es la reelección.

Si se concreta este dictamen, será la primera vez que un presidente en funciones hace campaña con el gobierno federal con sus recursos, con sus programas para ayudar a sus candidatos e incidir en las elecciones locales y federales y para incidir a favor de los votos de su partido.

Es así como se está cortando de tajo cualquier significado de imparcialidad y equidad en las elecciones. Es así como se está cortando de tajo cualquier incipiente avance que habíamos tenido en nuestra muy frágil democracia. Hoy se prenden todas las alertas en nuestro sistema democrático y político. Hoy hay preocupación en sectores académicos, activistas, sociedad civil.

Pero desde la oposición les decimos que no podemos renunciar a luchar contra este ataque a la democracia y seguiremos luchando contra la mediocridad, la ignorancia y la corrupción de este gobierno, e incitamos a la sociedad a que luche con valentía y sin miedos contra la mediocridad y contra este ataque a nuestra democracia.

Hace poco escuchaba que decían que si no íbamos a favor de este dictamen era porque teníamos miedo. Y no tenemos miedo, señores, porque no importará que el presidente haga campaña por ustedes. No importará que el presidente aparezca en las boletas, no importará que usen el gobierno federal para apoyar a sus candidatos.

No importará que usen sus programas sociales para comprar el voto porque la mediocridad, la ignorancia, la corrupción con la que están gobernando no la tapanán con nada y será un insulto para los mexicanos si creen que con este dictamen se van a perpetuar en el poder.

Con este dictamen, si se concreta, el régimen quedará contra la pared y van a suplicar no haber aprobado este dictamen por las pésimas decisiones que están tomando y que van a afectar a nuestro país a mediano y a largo plazo.

Hoy desde Acción Nacional les decimos que lucharemos por lo correcto, y cuando la mediocridad, la ignorancia y corrupción de este gobierno caiga lo correcto prevalecerá, las causas ciudadanas triunfarán y en Acción Nacional con la cara en alto diremos que defendimos la democracia, defendimos la ley, nuestras instituciones y a México. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría, en votación económica, si el tema lo considera suficientemente discutido.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Suficientemente discutido en lo general.

Esta Presidencia informa que se han reservado para su discusión en lo particular los artículos 35, 41, 83, 116, 122 y el primero y segundo transitorios. Pasamos a la discusión en lo particular. Tiene la palabra...

Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

**Presidencia del diputado Porfirio Muñoz Ledo**

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Secretaria, vuelva, siquiera...

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Círrrese el sistema electrónico de votación.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Bueno, perdóneme secretaria. Le estaba yo pidiendo que vuelva a preguntar a la sala si faltan diputadas o diputados sin votar.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

Allá, por allá, Melanie. Diputada Melanie, de viva voz, por favor. Diputada, de viva voz.

**La diputada Adriana Lozano Rodríguez** (desde la curul): A favor, Adriana Lozano, PES.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Diputada Melanie.

**La diputada Janet Melanie Murillo Chávez** (desde la curul): Melanie Murillo, en contra.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Secretaria, pregunte de nuevo a la asamblea, en esta votación histórica, si alguien que falte de emitir su voto.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Ya, señor presidente. Ciérrase el sistema de votación. Señor presidente se emitieron 329 votos a favor, 2 abstenciones y 153 en contra.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** ¿Es mayoría simple o calificada, compañera? Por favor, corresponde a la Secretaría. Secretaria.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Señor presidente, sí es mayoría calificada.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Aprobado en lo general, y en lo particular los artículos no reservados, por 329 votos. Mayoría calificada.

## VOLUMEN II

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra para presentar su propuesta de modificación, el diputado Alejandro Viedma Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Alejandro Viedma Velázquez:** Con su venia, diputado presidente. Me permito presentar a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, propuestas de modificaciones a los artículos 35, 41 y 122, en materia de consulta popular y revocación de mandato, bajo las siguientes consideraciones.

El dictamen que hoy discutimos contiene algunas erratas que es necesario resolver, específicamente en el artículo 41, fracción V, apartados A y B, en donde se adicionan sendas redacciones para incluir, entre las facultades del Instituto Nacional Electoral, el desarrollo de las consultas populares y los procesos de revocación de mandato.

Es preciso recuperar un texto vigente que aclara en qué casos se trata de las facultades que podrán ejercerse en los procesos federales y locales, y en qué casos son facultades aplicables únicamente a los procesos federales.

Además, en el artículo 122, apartado A, fracción III, es necesario recuperar la señalización de un párrafo vigente que no es modificado por este decreto, y cuya omisión ha sido involuntaria.

Por otro lado, nuestra propuesta de modificación incluye también un cambio de fondo. Se trata de disminuir el umbral de votación que el texto del dictamen exige para el resultado de una consulta popular, sea considerado vinculatorio para las autoridades correspondientes.

Al respecto, el numeral 2 de la fracción VIII del artículo 135 constitucional vigente, establece que el resultado de una consulta popular será vinculatorio cuando la participación total en la votación corresponda al menos al 40 por ciento de los ciudadanos. Sin duda una cifra muy alta, si consideramos que está cerca del promedio de las votaciones obtenidas en la elección de diputados federales que se realiza a la mitad del periodo sexenal de gobierno.

Para librar esta dificultad y conseguir que sea factible la vinculatoriedad de la consulta en la mayor parte de los casos, en el dictamen a discusión se reduce dicho umbral a 34 por ciento. Al mismo tiempo, el dictamen plantea que las consultas populares podrán realizarse en cualquier tiempo, en la fecha que prevea la convocatoria que emita el Congreso, fecha que no necesariamente coincidirá con el día de la jornada electoral.

Lo anterior hace que aún el 34 por ciento sea un umbral de votación difícil de alcanzar, por lo que para hacer viable en la mayoría de los casos el carácter vinculatorio de este ejercicio de democracia directa o participativa, nuestra propuesta es reducir el umbral de votación requerido para colocarlo en 25 por ciento.

Creemos que alcanzar ese nivel de votación es factible para los procesos de consulta popular que se desarrollen en una fecha diversa al de la jornada electoral. Al mismo tiempo, pensamos que no es un umbral demasiado bajo que pudiera fomentar la manipulación político partidista, que significaría el uso de ese instrumento democrático para presionar o dificultar la ejecución de políticas públicas de un determinado gobierno.

Lo que intentamos hacer es hacer efectivo un instrumento de democracia directa que incentive la participación de la ciudadanía, que fomente el ejercicio de gobierno en forma cercana a la gente.

La naturaleza de la consulta popular no necesariamente es un contrapeso en favor de las minorías políticas. Verlo de esa manera es pervertir su naturaleza. Estamos convencidos de que exigir un nivel de votación de 25 por ciento incentiva la participación ciudadana y, a la vez, da mayor legitimidad democrática al resultado que se obtenga en la consulta. Es cuanto, diputado presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Muchas gracias, compañero. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se admite a discusión.

Tiene la palabra el diputado Benjamín Robles Montoya, para hablar en pro, por tres minutos.

**El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:** Gracias, diputado presidente. Efectivamente, vengo a hablar a favor de esta reserva presentada por el proponente que acaba de hacer uso de la palabra, pero también quiero decir que vengo a hacerlo en nombre de mis compañeras y compañeros del Partido del Trabajo, porque creemos, en principio, que es realmente muy bueno bajar el umbral de participación ciudadana para hacer vinculantes los resultados de una consulta popular y, evidentemente, corregir lo que nos ha expuesto el orador que me antecedió.

Pero, en segundo lugar, como ya lo he dicho y quiero reiterarlo una vez más, quiero insistir en lo que veo, creo que lo que vemos muchos es el miedo que muchos diputados de oposición le tienen a las urnas y tengo que subrayarlo.

Hablan de reelección para intentar confundir al pueblo, porque mientras ellos hablan de eso, nosotros solo decimos que en la cuarta transformación ya no habrá cheques en blanco para los presidentes y que debiese suceder entonces lo mismo para los gobernadores.

Pero es que la verdad, y me dirijo a mis compañeras y compañeros de Morena, del PT y del PES, la verdad se me hace, compañeras y compañeros, que el miedo que tienen los compañeros es ese, que se queden sin gobernadores antes de que terminen su mandato, porque no aceptan los resultados de las urnas y por eso tenemos que reiterarlo.

Diputadas, diputados, habrá consulta popular, porque el pueblo debe ser tomado en cuenta a la hora de tomar decisiones en temas fundamentales, salvo evidentemente los que explícitamente se establecen en este dictamen o los temas que ya están incorporados en la Constitución.

Y para finalizar, solo diré que de plano tengo que tomarme unos segundos para contestar algunas infamias de los oradores del PRI, del PAN, del MC y también del PRD. No se espanten, López Obrador va a gobernar y de manera extraordinaria, seis años. Ya dejen de inventar pretextos. No va a haber reelección, pero lo que sí puede suceder es que en el 2021 ustedes desaparezcan por rechazo popular, porque el pueblo ha demostrado que no los quieren y siguen actuando de la misma forma.

Así que sí sé que la lista de su miedo es interminable pero ya no tengo más tiempo para decíles. Habrá consulta popular y revocación de mandato. Es cuanto, diputado presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Gracias, compañero. No habiendo ningún orador en contra, tiene la palabra el diputado Mario Delgado Carrillo.

**El diputado Mario Delgado Carrillo:** Gracias. Compañeros, compañeras, falta la votación en lo particular, así que no se me vayan.

Hay quienes piensan que el pueblo es ignorante y hay que tenerlo relegado, en la pobreza, para tenerlo a su disposición, manipularlo y llegar al poder con la compra del voto o del fraude. Hay quienes pensamos que el pueblo es sabio, que nuestro pueblo tiene una gran conciencia histórica de este gran colectivo, de esta gran nación que se llama México.

Por ello, el día de hoy proponemos modificar la Constitución, para darle más poder al pueblo y profundizar, de manera irreversible, nuestra democracia. Todo el poder al pueblo de México.

Nuestra experiencia como país nos ha enseñado que la democracia electoral no ha sido suficiente para garantizar el interés general. Queremos transitar, como lo propuso en campaña el hoy presidente de la República, a una democracia participativa, en donde los grandes acuerdos, las grandes decisiones no solo sean producto de decisiones del gobierno o de alianzas incluso en el Congreso. Sino que la legitimidad de los grandes proyectos que inciden en el rumbo de alguna región, comunidad o del país entero, esa legitimidad esté en la voluntad popular, a través de la consulta.

Nada generará más certidumbre que políticas o reformas que tengan el apoyo popular. También decir que esto no es una reforma para un presidente, es para cambiar para siempre nuestro sistema político.

Nadie, nadie, ni siquiera el presidente de la República es inamovible o intocable. Lo único fijo y soberano en democracia es la voluntad popular. ¿Acaso no es de justicia que si el pueblo tiene derecho de permitir la reelección legislativa tenga también derecho a revocar el mandato?

Una democracia de promociones y sanciones, de premios y de castigos. El pueblo pone, el pueblo quita.

Se necesita mucha convicción y también mucho valor político para que un gobernante que apenas rebasa los 100 días de mandato comparta con su bancada el deseo de sujetarse dentro de más de 24 meses a la evaluación del pueblo para ver si termina o no su gobierno.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Perdón, compañero, estamos sobrepasando el tiempo consumido.

**El diputado Mario Delgado Carrillo:** Presidente, le pido que me reponga el tiempo con el que empecé. Cuando yo empecé había poco más de dos minutos y no se corrigió.

**El vicepresidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** No está viendo allá. Eso es cierto.

**El diputado Mario Delgado Carrillo:** No. Por eso, pero empecé a los dos minutos 36 segundos. Empecé a los dos minutos 36 segundos. Terminó ya, muy rápido.

Extraña, extraña mucho, la miopía con la que se está analizando esta reforma, porque se está entregando la posibilidad de que en caso de que no sea favorable para el presidente en turno la revocación, habría un cambio no solo de titular del Ejecutivo, sino del cambio de un rumbo político, de una nueva mayoría que tomaría el gobierno, ya que sería el nuevo Congreso quien tendría que nombrar al presidente sustituto, según lo marca el artículo 84 constitucional.

Esta reforma, en suma, es...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Por favor, compañero, está el secretariado convencido de que usted ha pasado los cuatro minutos.

**El diputado Mario Delgado Carrillo:** Correcto, termino.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Permítame mantener la imparcialidad y, por lo tanto, la dignidad de esta Mesa.

**El diputado Mario Delgado Carrillo:** De acuerdo, presidente. Terminó. Esta reforma, en suma, es profundizar nuestra democracia ampliando los derechos de los ciudadanos para tener un buen gobierno. En Morena coincidimos con el presidente, que nuestro México se siga una de las lecciones más claras del legado juarista: “Con el pueblo todo, sin el pueblo nada”.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Gracias, compañero. Tiene la palabra, la diputada Alejandra García Morlan, del PAN, en contra de la modificación propuesta, por tres minutos.

**La diputada Dulce Alejandra García Morlan:** Gracias, presidente. Yo quisiera pedirles primero a los compañeros diputados de Morena, del PT, del PES y compañía, que contengan sus emociones, todavía no canten victoria. La vez pasada en el Senado ya les enmendaron la plana y seguramente con los buenos oficios del senador Ricardo Monreal, es muy posible que se las vuelvan a enmendar, porque ellos sí escuchan a los ciudadanos.

Diputado coordinador del Grupo de Morena, Mario Delgado, yo quiero hacerle una invitación a ir más allá de la propuesta que acaban de presentar. No nos conformemos con el umbral del 34 por ciento, vayamos más cerca de los ciudadanos, y quiero proponerles a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional el reducirlo al 15 por ciento de participación ciudadana.

Porque no hay nada más mezquino y cobarde que tratar de encubrir acciones autoritarias haciéndolas pasar por herramientas nobles de participación ciudadana como lo son la consulta ciudadana o popular –como ustedes demagógicamente le llaman–, así como la revocación de mandato.

Nada más ruin que prestarse a la simulación con verdades a medias y argumentos a modo, exhibiendo el desprecio que le tienen al pueblo. Sí, al pueblo que confía, que confió y que próximamente dejará de confiar en todos ustedes.

Desinformar para convencer, esa es su apuesta. En nombre de consultas populares, el nuevo gobierno federal ha tomado decisiones erróneas que han traído graves consecuencias para las y los mexicanos. Solo por mencionar un ejemplo, tenemos la consulta sobre la construcción del Nuevo Aeropuerto en la Ciudad de México.

La consulta popular legítima constituye un mecanismo para incidir en la toma de decisiones por parte del gobierno. Hay muchos gobiernos que aplican esta participación democrática bajo esquemas accesibles.

Sin embargo, la propuesta que hoy está a discusión está muy lejos de garantizar una participación efectiva y democrática en nuestro país, por eso queremos proponerles bajarlo aún más. Efectivamente el 40 por ciento es muy difícil, el 34 por ciento también lo es. Vayamos al 15 por ciento para hacer vinculatorios entonces sí los resultados de esas consultas. Estamos hablando de la participación de aproximadamente 13 millones de personas.

Solo para ejemplificar, en la consulta del aeropuerto de la Ciudad de México participaron casi un millón de personas. Es obvio que si el resultado con ese escenario no le hubiera favorecido al Ejecutivo se hubiera excusado en que no se alcanzó la participación necesaria para hacer vinculante el resultado.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Compañera, su tiempo se ha agotado.

**La diputada Dulce Alejandra García Morlan:** Qué mayor prueba de que lo que realmente buscan es legitimar un sistema dictatorial disfrazado de democracia participativa.

Termino. Es en este contexto en que en el PAN estamos proponiendo bajar el umbral al 15 por ciento, lo que se traduce en una participación verdadera, mucho más alcanzable y apegada a la realidad. Hagámoslo, vayamos y estemos cerca de los ciudadanos.

Que esa solidaridad que mostraron ahorita la demuestren votando, pero por algo real y alcanzable. Les pido su voto, pero por el 15 por ciento del umbral mínimo en el artículo 35. Muchas gracias, presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Gracias a usted. Tiene la palabra la diputada Aleida Alavez Ruiz, de Morena, en pro.

**La diputada Aleida Alavez Ruiz:** Con su venia, diputado presidente. Con mucho gusto vengo a respaldar esta reserva que hace mi compañero Viedma sobre adecuaciones a esta reforma constitucional que estamos hoy aprobando.

Y digo con mucho gusto porque por primera vez en nuestra Constitución vendrá la figura de revocación de mandato, y por primera vez la consulta tendrá umbrales menos exigibles a como los pusieron ustedes cuando se negaron a la participación de la gente cuando tenían las mayorías.

En manos de los que ahora no son mayoría estuvo el bajarle el umbral de ese 40 por ciento que dice ahora la Constitución en su artículo 35, a ese 15 que quieren conquistar.

¿Por qué no empezar ya con estos mecanismos de democracia directa? Yo quisiera también secundar esta reforma, estas adecuaciones porque creo que hay que tener un poco más de congruencia en nuestros planteamientos porque necesitamos aquí despertar un poco la memoria de quienes ahora quieren olvidarse de las decisiones que tomaron en antaño y ahora vienen a hacer quienes nos quieren imponer métodos absurdos para lograr estos instrumentos de democracia directa.

A los que convenientemente se les olvida la historia de este país, una historia marcada en los últimos tiempos por el saqueo, la traición a la patria, miles de desaparecidos, corrupción, y una total impunidad, una dolorosa impunidad. Y muchos otros tantos infortunios que nos llevaron a la desgracia nacional que hoy estamos tratando de remediar.

Al analizar este dictamen, tenemos que poner en perspectiva el desarrollo democrático del país, desde que se entregaron a los brazos del neoliberalismo, décadas tuvimos estas propuestas congeladas en estas mismas legislaturas que se discutieron y que no fueron a trascender nunca en una reforma constitucional ambos mecanismos, ni la consulta ni la revocación del mandato. Las tuvieron congeladas durante las décadas que fueron poder.

¿Cuándo además consultaron al pueblo sobre la privatización de los bancos, sobre el Fobaproa, sobre la privatización de la industria eléctrica, sobre el remate que hicieron de los bienes nacionales?

En la reforma que discutimos sobre consulta popular pusieron todos los candados habidos y por haber para que la gente no opinara con respecto a nuestro petróleo. Y después por eso no se pudo habilitar una consulta sobre privatizar o no nuestra industria petrolera que finalmente se salieron con la suya.

Ahora que hay mecanismos más nobles, más loables, más accesibles quieren de todas maneras trabar este avance que hoy conseguimos con esta reforma constitucional.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Compañera, su tiempo de que dispone se ha acabado.

**La diputada Aleida Alavez Ruiz:** Por eso quisiera llamar a mis compañeras y compañeros de bancada y a esta mayoría que hoy legítimamente representamos, ya no permitamos más esa democracia alquimista que querían imponer e impusieron durante décadas.

Vayamos con estas reservas a hacer métodos más nobles, 25 por ciento para que la consulta sea vinculativa...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Compañera, su tiempo se ha agotado.

**La diputada Aleida Alavez Ruiz:** ... eso es suficiente y es loable para que podamos tener un instrumento de participación de democracia directa. Es cuando, diputado, presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Muchas gracias, compañera. Tiene la palabra el diputado Jorge Luis Preciado, para hablar en contra, por tres minutos.

**El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez:** Aceptando sin conceder que lo que vienen a decir aquí fuera la verdad, por qué no lo corrigen. Si tanto les molesta la reforma energética, pues tienen la mayoría en la Cámara de Diputados, si tienen en la mayoría en la Cámara de Senadores, cámbienla. No vengan a quejarse, vengan y háganlo, y si tanto les lastima, háganlo con prisa porque lo que prometieron en campaña no lo están cumpliendo.

Dijeron que el primero de diciembre iba a bajar la gasolina. Ya subió dos pesos. Dijeron que el primero de diciembre iba a dejar de haber homicidios en el país. Enero y febrero fueron los meses más violentos en los últimos 20 años. Despierten, ya son gobierno, son su responsabilidad.

Si ustedes se quejan de que las concesiones que dio el Estado a algunas gentes no debieron ser, quítenselas. Quiten el ferrocarril a las empresas privadas, quiten la energía eléctrica, quiten las carreteras y quitemos las casetas.

Los reto a que recojan las concesiones carreteras y quiten las casetas. Los reto a que quiten las concesiones mineras. Los reto a que saquen a las empresas como las canadienses, que explotan la plata y el oro. Hagamos algo serio, no venir a engañar a la gente con la decisión de que pueden participar en consultas patito, para que al final el presidente de la República rehúya su responsabilidad de tomar decisiones.

Si quieren hacer cosas de verdad, ahí está. Ya les dimos la Guardia Nacional, ya debemos esperar ver el resultado que baje el número de homicidios. Ya hay una guerra contra el huachicol, lo cual me da muchísimo gusto, pero qué lamentable que no haya ningún detenido.

Ya hay una queja contra todos los ex presidentes de este país, y, ¿saben cuántas denuncias penales tiene la Fiscalía por parte de ustedes en contra de Salinas, de Fox, de Calderón y de Peña? Ninguna.

No han iniciado ni una sola averiguación previa. Entonces vienen aquí y le hablan a una parte del pueblo y les dicen y se quejan de todos los ex funcionarios, pero jamás ninguno de ustedes, ningún senador, ningún funcionario de este gobierno ha ido a la Procuraduría, hoy Fiscalía, a poner una sola denuncia.

Eso se llama hipocresía, porque vienen y dicen una cosa y hacen otra. Los reto a que hoy, saliendo de aquí, vayan y pongan las denuncias adecuadas, considerables, ¿o también van a someter a consulta si encierran a los ex presidentes o no los encierran?

Por favor, hagan cosas serias, sean congruentes entre lo que se dice y lo que se hace. ¿La diputada quiere hacer alguna pregunta?

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Compañero, no es pregunta, es afirmación. Se acabó ya el tiempo.

**El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez:** Concluyo, presidente. Tienen la gran oportunidad de cambiar este país. Pero no lo cambiemos con engaños, les puedo dar los 50 temas que les permitiría...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Compañero, el tiempo es para todos.

**El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez:**... hacer una reforma de verdad.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Se acabó, no se enoje.

**La diputada María del Carmen Bautista Peláez (desde la curul):** Presidente

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Compañera, ¿con qué objeto? Carmen Bautista. ¿Con qué objeto?

**La diputada María del Carmen Bautista Peláez (desde la curul):** Para formularle una pregunta al orador, no sé si me lo permita.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** El orador ya se fue de la tribuna.

**El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez:** Presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Ah, regresó. Veloz.

**El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez:** Velozmente, presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Pregunto al orador si acepta la interpelación.

**El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez:** Sí, por supuesto.

**La diputada María del Carmen Bautista Peláez** (desde la curul): Bueno, diputado, a mí me da un poco de risa la incongruencia que pasan y dicen y, al final de cuentas, no dicen nada.

Le quiero hacer solamente una pregunta a usted, rápido, ¿cree usted que en 100 días de gobierno de nuestro presidente, el licenciado Andrés Manuel, es suficiente para limpiar lo que ustedes nos dejaron por 12 años de gobierno?

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Por favor, terminada la pregunta, esperamos la respuesta.

**El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez:** Le agradezco su pregunta, diputada. Miren, en 100 días de gobierno es suficiente para que seamos el primer lugar en homicidios, porque tuvimos los dos meses más violentos; para que se cancelara una obra de 200 mil millones de pesos, como fue el aeropuerto.

En 100 días subió la gasolina dos pesos, cuando prometieron bajarla. En 100 días el número de feminicidios se ha disparado por todo el país. En 100 días la calificación de Pemex y la calificación que nos están dando como país para invertir se fueron al piso. En 100 días el dólar subió un peso más de lo que ustedes lo recibieron. En 100 días son suficientes para que se estén acabando el país, cuando prometieron lo contrario.

Y hoy están pensando en la reelección y vienen y citan aquí a Benito Juárez. Claro, duró 18 años en el poder, y ¿saben de quién era la frase de sufragio efectivo y no reelección? Era de Porfirio Díaz, cuando compitieron por la Presidencia en 1872. Pero no les quiero dar más datos, porque seguramente no los tienen muy bien informados.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Muchas gracias, compañero. Su tiempo ha transcurrido. Consulte la Secretaría a la asamblea, si se encuentra suficientemente discutidas las propuestas de modificación.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se encuentran suficientemente discutidos. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Suficientemente discutida. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se consulta si se acepta la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Se acepta y reserva para su votación nominal en conjunto al final de la discusión en lo particular. *(La propuesta de modificación aceptada se encuentra en la página 85 del Anexo I de esta sesión)*

Tiene la palabra la diputada Alejandra García Morlan, del Partido Acción Nacional, para presentar reservas. Desde su curul, es mejor para todos.

**La diputada Dulce Alejandra García Morlan** (desde la curul): Sí, es que es sobre la reserva que acaba de pasar, yo hice una contrapropuesta, no sé si también la puedan someter a consideración del pleno. Ellos, la propuesta de la persona que subió para hacer la reserva pidió bajar el umbral del 40 al 34 por ciento, mi propuesta fue del 40 al 15 por ciento.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Gracias, compañera. Desgraciadamente no la presentó por escrito, si no la recibiríamos con mayor agrado. Tiene la palabra el diputado Éctor... Ah, pero usted presente, si las tienen, ¿dónde están? Parece que tiene otras propuestas. Es otra reserva. Cada quien tiene derecho a su reserva o a ser reservón o reservona.

**La diputada Dulce Alejandra García Morlan:** Sí, claro, presidente. De hecho, presenté la misma reserva, el único cambio, vuelvo a repetir, es que el umbral del 40 por ciento de participación ciudadana, para ser vinculatorio el resultado de la consulta, en vez de que sea el 34, la propuesta de Acción Nacional es que sea del 15 por ciento. De tal manera que sea más accesible para los ciudadanos que todas y todos los que estamos aquí representamos. Aquellos ciudadanos con los cuales los diputados de Morena, del PT, del PES se sienten tan comprometidos y que los representan y a quienes quieren darles el poder de decidir.

Hagámoslo más fácil, más cercano a los ciudadanos. Vayamos por el 15 por ciento. Esa es mi propuesta de ese mismo artículo, la cual la presenté por escrito en tiempo y forma. Es cuanto.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Preséntelas, compañera. Tiene reservas.

**La diputada Alejandra García Morlan:** Okey. Otra reserva más que hice fue referente al mismo artículo, pero la fracción VIII, numeral 1, inciso c). El cual está redactado de tal manera que la consulta no cobre efectividad y que sea letra muerta. De hecho, eso hiede a simulación.

Este artículo establece que las consultas populares serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición del uno por ciento de la lista nominal de electores. Esta cifra, como ya se ha señalado anteriormente en esta tribuna, se traduce aproximadamente en 827 mil firmas.

Así, en consideración de la efectividad y operatividad de la realización de la consulta popular, Acción Nacional propone disminuir también este porcentaje y que sea del 0.13 por ciento, cifra equivalente, aproximadamente, a 113 mil votos o 113 mil participaciones de ciudadanos.

Creemos que esta cifra es una cifra que haría la consulta mucho más factible y que estimularía de manera legítima y sin engaños a la participación ciudadana.

En el PAN nos manifestamos a favor de las consultas populares y de la participación ciudadana, más no a la simulación en los términos del presente dictamen. ¿Cómo es posible que sea más fácil registrar un partido político nacional –para el cual se requiere del 0.26 por ciento de firmas de ciudadanos– que solicitar una consulta pública?

Seré clara y directa. No es posible que para una consulta popular sobre temas de interés nacional se pida casi un millón de firmas y para constituir un partido político se requiera solo un cuarto de ellas. ¿Así o más incongruentes, diputados?

En el PAN estamos a favor de la participación ciudadana, sí, siempre y cuando existan reglas justas, claras transparentes y objetivas.

Diputadas y diputados, si ustedes realmente quieren empoderar al ciudadano y hacerlo el centro de la toma de decisiones, los invito entonces a hacer de la consulta una herramienta viable votando a favor de las dos reservas presentadas. Es cuanto. Muchas gracias.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Gracias, compañera. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del PAN.

**El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la reserva que el día de hoy se presenta, si bien es con relación a un artículo, posee cuatro componentes importantes.

El primero de ellos contempla la reducción del requisito de participación ciudadana, de 34 a 15 por ciento. Esto es 17 millones de personas menos de lo que pretende el dictamen, de manera que sea mucho más accesible que el resultado de la consulta, para que sea vinculante para los Poderes Ejecutivo, Legislativo federales y para las autoridades competentes.

El objetivo de esto es generar una mayor eficacia respecto del impulso de la consulta popular y que ya fue desarrollado por mi antecesora, la diputada García Morlán, de manera brillante, por lo que no abundaré más.

El segundo componente tiene que ver con la eficacia de la norma y me refiero a la temporalidad, ya que no tiene ningún caso establecer una norma de buenos deseos si no se establece un plazo. Es por ello que propongo que a este numeral 2 se agregue un plazo no mayor de 60 días para que se realicen todos los actos tendientes al cumplimiento de la norma.

El tercer componente de mi reserva sugiere que cuando se trate de resultados vinculatorios con efectos legislativos, se deberá observar el proceso legislativo previsto en ley, lo anterior a efecto de garantizar la autonomía y la separación de Poderes entre nosotros, como legisladores del Congreso de la Unión y los demás Poderes del Estado.

Finalmente, propongo en el mismo numeral que sea nuestro supremo máximo tribunal, esto es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actuando en pleno sea quien vigile el cumplimiento del resultado vinculante de las consultas y, en su caso, ejerza los medios de apremio tal y como lo hacen en cualquier procedimiento judicial. Esto es lo que comúnmente conocemos como dar dientes a la ley, con el objetivo de hacer obligatorias estas determinaciones.

En Acción Nacional nos manifestamos en favor de las consultas populares y de la participación ciudadana, siempre y cuando contemos con reglas claras, transparentes y objetivas.

Los diputados del PAN consideramos que es nuestra obligación constitucional, legal y moral, la creación de leyes de calidad que se merecen los mexicanos. Es por ello que invitamos a las diputadas y los diputados presentes, a discutir y votar a favor de la presente reserva. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica, se consulta a la asamblea, si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra, la compañera Soraya Pérez Munguía.

**La diputada Soraya Pérez Munguía:** Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros diputados, qué día tan triste para la democracia en México. Pero no solamente se va a quedar en un atentado contra las instituciones democráticas de nuestro país, sino una vez más, y como ya es costumbre, también va a ser un atentado contra la estabilidad económica.

Déjenme explicarme. En la propuesta que están haciendo están dejando una redacción laxa y sin ninguna rigurosidad jurídica sobre lo que no va a ser permitido consultar a los ciudadanos. El dictamen solamente está mencionando como excepción las bases y las tasas impositivas, pero está quedando abierta la posibilidad de poner a consulta nuevos impuestos y los ingresos del Estado, los ingresos del Estado mexicano son un tema muy sensible que no debe de ser sometido a consulta. Esto va a crear, compañeras y compañeros, mucha más incertidumbre de la que ya estamos viviendo en estos últimos días.

Por lo tanto, la consulta no debe versar respecto a las bases y las tasas impositivas, que es lo que están proponiendo, sobre el sujeto de la tasa impositiva. Es decir, quién va a estar obligado a pagar el impuesto o el objeto, que es decir cuál va a ser el motivo de los impuestos. Pero eso no es lo que están mencionando.

Insisto. De conservar la redacción que está proponiendo llevaría a la posibilidad de quitar o poner nuevas cargas tributarias a los ciudadanos mediante una consulta, y yo me pregunto de verdad si eso es lo que quiere el grupo mayoritario, porque esta es una obligación que tiene el que determina la política hacendaria de este país, y no debe de trasladársele esta responsabilidad a los ciudadanos.

Además, bajo el esquema que están proponiendo se está creando mucha incertidumbre no nada más entre los ciudadanos, que somos los que pagamos los impuestos, sino también entre los inversionistas y los empresarios que sostienen la base del empleo en nuestro país, ya que se pudiera modificar bajo este esquema de la consulta en cualquier momento el esquema tributario del país o de los estados sin ni siquiera pasar por el proceso legislativo, que es lo que establece nuestra Constitución al hacerlo vinculante a los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Compañeras y compañeros, de aprobarse esta modificación y en estos términos, estaremos enviando una vez más, como ya lo han estado haciendo en reiteradas ocasiones, malas señales a los sectores económicos y financieros debilitando a la economía nacional y la situación financiera del gobierno.

Yo quiero finalizara nada más diciéndoles que esta propuesta en este punto es una trampa. Pone en riesgo el equilibrio de Poderes, lesiona la certidumbre y lastima a los mexicanos.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Se le ha acabado su tiempo.

**La diputada Soraya Pérez Munguía:** Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Gracias, compañera. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera, del PAN.

**El diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera:** Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. La reserva que el día de hoy tengo a bien presentar versa sobre aquellas restricciones constitucionales a la consulta popular.

El artículo 35 en su fracción VIII, numeral tercero, establece ya las restricciones a la consulta popular y prohíbe de manera tajante las consultas populares acerca de la restricción de los derechos humanos, así como las garantías para su protección, los principios consagrados en los artículos 40 de la misma, la materia electoral, la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente.

El dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales pretende eliminar de tal restricción los ingresos y gastos del Estado. En tal virtud esta reserva propone básicamente dejar esa parte del texto constitucional como se encuentra actualmente, a efecto de no vulnerar la reserva de ley contemplada en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ya que el estudio técnico que se realiza en esta soberanía a través de las comisiones encargadas y del pleno, garantizan de forma efectiva el origen y destino de los recursos públicos.

Dejar esta facultad en manos de la consulta popular podrá tener desequilibrios en las finanzas públicas de nuestro país.

Adicionalmente la modificación afecta solamente a uno de los elementos de las contribuciones, lo que implicaría poder someter a consulta popular otros como son: el sujeto, el objeto y la época de pago.

Modificar el texto del dictamen, como se propone, incluiría no solamente a todos los tipos de ingresos del Estado, entre los que se encuentran las contribuciones, sino también a todos sus elementos, y no únicamente a las bases y tasas impositivas.

En Acción Nacional nos manifestamos en favor de las consultas populares y de la participación ciudadana, siempre y cuando no se afecte el bien superior que es la preservación del Estado mexicano.

Propongo poner un alto a la simulación que se realiza mediante las consultas populares, un Estado democrático moderno no puede dejar el escrutinio público a la decisión acerca de los ingresos y egresos del Estado, y menos en un país con tantas carencias como el nuestro.

A través de la presente reserva pretendemos conservar el Estado de derecho y las instituciones que deben funcionar en nuestro país. No podemos dejar que una decisión tan importante, si el razonamiento técnico que se realizar por parte de incontables expertos.

Pero nuevamente, la multicitada transformación de cuarta, hará gala de la soberbia y arrogancia que le ha caracterizado en esta legislatura. La oposición seguiremos siendo testigos de su infinita ignorancia para resolver y mejorar los asuntos del Estado. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Claudia Reyes Montiel, del Partido de la Revolución Democrática.

**La diputada Claudia Reyes Montiel:** Con su venia, señor presidente. Compañeros diputados. La consulta popular y la revocación del mandato han sido temas fundamentales de la agenda política del PRD.

Por esta razón, como grupo parlamentario nos llenamos de beneplácito al saber que se presentó un dictamen al respecto, sin embargo, como ha ocurrido con varias de las propuestas de este gobierno, nuestra alegría se ha desvanecido cuando vimos los términos que se plantea en el dictamen que hoy discutimos.

Por esta razón, es que presento reservas a la fracción VIII del artículo 35 constitucional. Con el dictamen que se presenta hoy, lo que uno esperaría del gobierno que se dice sensible a las necesidades del pueblo, es que buscará darle a esto un verdadero medio para hacer escuchar su voz, pero no.

Lo que se presenta es una manera encubierta para no asumir la responsabilidad de gobernar y deslindarse de la toma de decisiones y sus consecuencias. Los ciudadanos eligen representantes para que gobiernen, no para que dejen en ellos la decisión de hacer o no.

Como grupo parlamentario, estamos de acuerdo en que se reduzca al uno por ciento requerido para que los ciudadanos convoquen a una consulta popular, pero nos oponemos a que estas se realicen en todo momento o por cualquier motivo, pues esto volvería una farsa como las consultas gansito realizadas por el presidente de la República.

Lo que proponemos es que las consultas se realicen únicamente cuando haya elecciones federales, tal como está establecido hasta hoy en la ley. Esta propuesta se justifica en dos razonamientos.

El primero, es porque como lo establece la Ley Federal de Consulta Popular, únicamente se podrá someter a consulta temas de trascendencia nacional, entendiéndose por tales aquellas que repercutan en la mayor parte de territorio nacional.

La otra razón es que realizar una consulta cuesta, y cuesta mucho. Toda la organización que implica la realización de una verdadera consulta, repito, verdadera, tendría un gasto muy elevado, el cual se repetiría cada vez que sea convocada una consulta popular ¿De dónde sacaría el gobierno austero el dinero para las consultas?

Compañeros legisladores, todos sabemos que las propuestas contenidas en este dictamen, particularmente la de revocación de mandato, es una forma encubierta de seguir haciendo campaña.

Hace unos días se supo de un comunicado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en donde se solicita eliminar la frase sufragio efectivo, no reelección de los oficios que generen. De ser cierto este documento daría mucho de qué pensar. Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se desecha y se reserva para su votación nominal.

Tiene la palabra la diputada Abril Alcalá Padilla, del PRD.

**La diputada Abril Alcalá Padilla:** Con su venia, diputado presidente. Compañera y compañeros diputados, el gobierno federal en poco más de 100 días se ha comprometido, yo creo que, sobre todo, con muchas incongruencias.

Por una parte, hablan del combate a la corrupción, la austeridad republicana o el respeto a, sobre todo, los pobres primero. Por otro lado, hemos sido testigos del cierre de programas sociales transexenales exitosos, dejando en la indefensión a madres de familia y a sus hijos. Además, la improvisación profesional de secretarios de Estado y algunos funcionarios públicos, el uso de instrumentos gubernamentales para propósitos políticos,

hasta un spot de Sectur que hacía propaganda partidista, y los ahorros, que es lo que más nos preocupa, los ahorros disfrazados.

Un ejemplo de dicha incongruencia es la propuesta que está hoy a discusión. Su intención verdadera es legalizar la consulta gansito con las que arrancó el gobierno federal y que hicieron estragos a la economía mexicana.

Y no es un verdadero instrumento de participación ciudadana, a todo el pueblo de México, el presente proyecto de reforma les decimos, es una mentira y es una mentira muy cara.

En 2018, el costo de las elecciones federales fue de 28 mil 22 millones de pesos, entre presupuestos de partidos, el INE, tribunales electorales, etcétera.

Las elecciones son uno de los gastos más importantes y los más criticados por la ciudadanía y aunque se han hecho esfuerzos significativos para garantizar el mejor uso de los recursos que se destinan a la democracia, que anoto sí son muy importantes, también hay que recordar que son importantes los recursos para las estancias infantiles, las escuelas, el apoyo a las mujeres violentadas, los hospitales, la prevención de enfermedades, etcétera.

Bajo esta lógica, esta reserva que les presento establece que dichas consultas se lleven a cabo el día de las elecciones federales, por dos razones fundamentales, tal vez desconocidas para el régimen de la cuarta transformación: eficacia y ahorro. Eso en un país con tantas necesidades, engañar de forma tan burda al pueblo mexicano con consultas hechas a modo por parte del gobierno, sufragadas con dinero de todos, es un acto verdaderamente mezquino.

La democracia no puede empobrecer a un pueblo. La democracia no es tener elección de todo y para todo. La democracia es participación efectiva, basada en el bien común y cuidando nuestros recursos.

En el mundo imaginario y amoroso del grupo parlamentario de la mayoría, pareciera que los recursos públicos se extraen de una mina de oro debajo de los cimientos de Palacio Nacional, a su plena disposición para satisfacer las ocurrencias de su líder. Siguen sin entender que son representantes populares y no representantes presidenciales, su prioridad máxima debe ser el bienestar ciudadano y no el bienestar solamente del presidente. De ocurrencia en ocurrencia, así legislan. Y de simulación en simulación, así gobiernan.

En nuestro grupo parlamentario –termino, presidente– estamos en contra de la simulación política, porque es mentirle al pueblo y estamos más en contra de legislar bajo el capricho de una figura presidencial. La patria es primero...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiempo, compañera.

**La diputada Abril Alcalá Padilla:** Nada más termino. La patria es primero, compañeros y compañeras, y eso no nada más es una frase en letras de oro, es un compromiso y es un mandato que tenemos todos los legisladores aquí presentes. Por lo anteriormente expuesto...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Gracias, compañera.

**La diputada Abril Alcalá Padilla:** ...el grupo parlamentario solicita la reserva al numeral referido, para evitar una simulación y una mentira al pueblo de México. Es cuanto, diputado presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Se desecha y se reserva para su votación nominal.

Tiene la palabra la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, del Partido Acción Nacional.

**La diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Muchas gracias, presidente. La consulta popular, que por cierto fue reconocida en nuestra Constitución durante los gobiernos panistas, constituye sin duda un ejercicio democrático de gran valor.

Se trata de tomar en cuenta auténticamente la opinión de los ciudadanos sobre temas que son de interés general. Sin embargo, esta herramienta ha sido pervertida por el gobierno actual y su partido, que la han usado como un instrumento para intentar legitimar decisiones ya tomadas y sin las mínimas reglas para poder ser considerada democrática.

Lamentablemente, han abaratado la figura, haciendo de ella una simulación. También debemos advertir que la consulta popular tal como la ha votado el día de hoy Morena y sus aliados, puede, peligrosamente, ser usada para validar acciones autoritarias, como, por ejemplo, juzgar a los expresidentes de la República.

Eso, compañeros, no es una hipótesis, ya ha sido planteada por el presidente López Obrador, olvidando que, en este país, para fines de impartición de justicia, aún son las leyes y las instituciones las que rigen y no un grupo de simpatizantes morenista azuzados por el presidente, haciendo un juicio sumario.

Ese es el peligro de la forma en la que Morena entiende y quiere aplicar la consulta popular, modificando la condición de que las consultas populares deben ser programadas en una fecha determinada y las y los ciudadanos estaremos en constante riesgo de que la ocurrencia mañanera del día pueda ser sometida a una consulta popular, con muy poca participación ciudadana real, en la que solo los afines a Morena, los movilizados, tengan ventaja para que el resultado sea lo que el presidente quiera.

Además, esto va en contra de la austeridad republicana, su propuesta generará consultitis sin control, y como dijo el mismo presidente López Obrador hoy en la mañana, ¿para qué doble gasto? Congruencia, señores.

Para evitar lo anterior es que presento esta reserva que propone dos acciones: en primer lugar, que las consultas se celebren en una fecha cierta y determinada. Esto es, el primer domingo de junio de cada año.

La segunda, que el año en que haya elecciones federales no se lleven a cabo consultas, ya que contaminarían el proceso electoral. No hagamos de la figura de la consulta popular una herramienta al servicio del poder, como ustedes ya lo están planteando y lo han votado. Hagamos que ésta realmente esté al servicio de los ciudadanos. Muchas gracias.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se reserva para su votación nominal y se desecha.

Tiene la palabra el diputado Fernando Macías Olvera. Retira sus propuestas. Gracias. Tiene la palabra la diputada Mónica Almeida López, del PRD.

**La diputada Mónica Almeida López:** Con su venia, presidente diputado. Hemos presentado una reserva al artículo 35 en su fracción IX, dado que el dictamen que hoy nos presenta no especifica los alcances jurídicos, económicos y sociales que sostengan su viabilidad. Pero algo más delicado aún: esconde tras sí un objetivo ilegítimo, porque se pretende legalizar la intervención del titular del Ejecutivo en los procesos electorales. Es literal.

Esto debe ser inadmisibles, reconociendo las luchas históricas en las que se ha trabajado constantemente para acotar a los presidentes en su actuar dentro de los procesos y el proselitismo electoral. Lucha en que, por cierto, la izquierda ha sido siempre un referente.

Este dictamen no establece los límites y alcances del titular del Ejecutivo durante el proceso denominado de revocación, y de la misma manera, no se señala hasta dónde la propaganda gubernamental tendrá limitantes para hacer una evaluación objetiva por parte de los ciudadanos. O como aquí han dicho algunos diputados, considerando que los ciudadanos tienen toda la capacidad para hacer una distinción en ambos procesos, así como tampoco delimita la ejecución y el uso de los recursos públicos.

Esta iniciativa llega al extremo absurdo de establecer que el propio presidente de la República puede solicitar la revocación de su propio mandato. Y cosa curiosa, que esa votación dice o esa consulta sea el mismo día de las elecciones y que por supuesto al establecerse el mismo día de la jornada electoral en la que se elija a los diputados federales.

Particularmente esto, señoras y señores, es una plataforma electoral para el partido que pudiera representar a la administración pública federal, vulnerando, por lo tanto, los principios más importantes de la democracia: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Porque la consulta no puede ser, ni por error, un proceso electoral maquillado. Al contrario, es justo que en la Constitución quede muy claro y diferenciado este ejercicio para consolidar la democracia sustantiva, con un principio básico. Por supuesto, la no reelección, pero, sobre todo, hacer efectiva la participación de los ciudadanos para la permanencia y decisión de la revocación efectivamente otorgada al pueblo. Es cuanto. Muchas gracias.

#### **Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna**

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de la diputada Mónica Almeida.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica, se consulta a la asamblea, si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

En el uso de la palabra, el diputado Enrique Ochoa Reza, del PRI, para presentar propuesta de modificación al artículo 35, fracción IX.

**El diputado Enrique Ochoa Reza:** Compañeras y compañeros que estamos aquí en el pleno en una discusión muy importante del Constituyente en permanencia. El artículo 35, en su fracción IX discute sobre los derechos del ciudadano, irónico es que en esta redacción de los derechos del ciudadano se le dé al presidente de la República el derecho de convocar al ejercicio de revocación del mandato.

Muestra de ello es que estamos poniendo un parche en la Constitución; no obedece al artículo 35, en su fracción IX, darle una facultad al presidente de la República, porque es la fracción donde se establecen los derechos del ciudadano.

Y por eso la propuesta que estamos presentando es que, efectivamente, en esta fracción IX del artículo 35, solo se dé el derecho a los ciudadanos para poder exigir la convocatoria a un ejercicio de revocación de mandato.

En el dictamen que se ha presentado a esta soberanía se citan los ejemplos de Estados Unidos, en algunos de sus estados, y de algunos cantones suizos; en parte de la discusión parlamentaria se refirieron también al caso de Canadá, de lo que alcancé a revisar del caso canadiense y de lo que sí está documentado el caso americano y el caso suizo, en ninguno de esos casos se le permite al titular del Ejecutivo que se va a someter a revocación de mandato, que sea él o ella quien convoque a la revocación de mandato. Este sería un caso completamente

excepcional en el parche legislativo que se está aprobando el día de hoy, lamentablemente en este Congreso Constituyente.

El artículo 35 de la Constitución, fracción IX, es de derechos de los ciudadanos y los ejemplos de revocación de mandato de los países donde precisamente se apoya el dictamen, en ninguno de los casos muestra que el titular del Ejecutivo puede convocar a revocar su propio mandato.

Por eso la propuesta que presentamos es que sean solo los ciudadanos quienes tengan esa facultad. También proponemos que sea solamente el Instituto Nacional Electoral el que organice ese ejercicio de revocación de mandato y que no pueda ser concurrente con elecciones federales, estatales o locales.

Un legislador debe modificar la Constitución tomando en consideración todos los elementos. Oí a Mario Delgado victorioso cuando presentaba que se votó a favor este dictamen, pero también debe pensar qué sucede al país si en esa revocación de mandato pierde el licenciado López Obrador, y si pierde, esta legislatura no ha establecido con claridad qué sucedería para darle tranquilidad democrática al país. Tenemos la responsabilidad de legislar para los dos casos. Si gana y si pierde.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiempo.

**El diputado Enrique Ochoa Reza:** Y si pierde, compañera, presidenta, y si pierde el licenciado López Obrador la revocación de mandato, vamos a poner en una situación crítica al país. Debemos legislar completamente ese escenario y no se está haciendo. Compañeras y compañeros, lean lo que están votando.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Concluya, señor diputado.

**El diputado Enrique Ochoa Reza:** Es un mal parche para la democracia mexicana y caerá en la responsabilidad de quienes lo aprueben ese mal parche para México.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Terminó su tiempo. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del diputado Enrique Ochoa Reza.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Martha Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva al artículo 35, fracción IX, numeral primero.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez:** Gracias, presidenta. La reserva que vengo a presentar va en el mismo sentido de la del diputado Ochoa, y sin duda su intervención me permite complementar porque revisamos no solamente los países de los que él habló. En otras experiencias que podemos considerar más cercanas donde está reconocida la revocación de mandato están los países de Bolivia, Ecuador y Colombia.

En ninguno de esos países la revocación de mandato puede ser solicitada por el titular del Ejecutivo. Es un absurdo pretender que el propio presidente solicite a sí mismo revocarse el mandato.

Y no solamente es absurdo que él mismo solicite revocarse el mandato, sino que además la forma en la que quedó redactado en el dictamen, es el único que realmente tiene posibilidades de solicitar la revocación de mandato.

¿Por qué? Porque para que proceda la revocación de mandato basta con que la pidas y con que la mayoría de esta Cámara la apruebe.

En cambio, la revocación de mandato que se supone que es un mecanismo de participación ciudadana, les pide a los ciudadanos el tres por ciento de firmas para el mismo objetivo. Mientras a los ciudadanos se las hacemos difícil, el único que tiene posibilidades reales de pedir la revocación de mandato es el presidente de la República, y en ninguna parte del mundo esto sucede.

Por eso es que estamos presentando esta modificación que esperamos, de verdad, la escuchen, sobre todo la escuchen porque es una mala copia de la consulta popular, y porque muchos de los legisladores que están hoy en este pleno, batallaron para que la consulta popular no fuera una simulación, para que los requisitos que se pusieron en consulta popular no fueran inaccesibles a las y los ciudadanos.

Y justamente están repitiendo eso mismo, en el apartado de revocación de mandato. La revocación de mandato es y debe ser un derecho de las y los ciudadanos, no del presidente de la República, no de la mayoría en esta Cámara, que son ustedes, y de verdad, si no quieren que digamos que esa es una simulación, escuchen, vean lo que están aprobando, lean el dictamen, entérense de lo que está pasando y por favor, ya no engañen a la gente.

Ustedes mismos han dicho que el pueblo es sabio. Se va a dar cuenta de lo que están haciendo. Si ustedes no se dan cuenta porque no quieren leer el dictamen, la ciudadanía sí se va a dar cuenta de que están simulando un mecanismo de participación ciudadana para que sea el titular del Ejecutivo el que pueda presentarse innumerables veces a un proceso de revocación de mandato.

Ojalá escuchen y acepten, por lo menos, discutir este tema para después proceder a aprobar modificaciones al dictamen. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría en votación económica si se admite a discusión la propuesta de la diputada Tagle.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación en términos del dictamen.

En el uso de la palabra la diputada Mónica Bautista Rodríguez, del PRD, para presentar modificación al artículo 35, fracción IX, numeral primero.

**La diputada Mónica Bautista Rodríguez:** Con su venia, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Mónica Bautista Rodríguez:** Compañeras y compañeros diputados. El dictamen a discusión otorga la atribución de iniciar la revocación del mandato del presidente de la República mediante la solicitud de que se convoque a consulta a los electores en un determinado número.

Se propone que lo demanden más del tres por ciento de los empadronados y que también puedan hacerlo al menos el 33 por ciento de los legisladores federales.

Se entiende que los ciudadanos o legisladores que quieran que se vote la revocación del mandato de un presidente, serán aquellos que expresen así su oposición y su desacuerdo con este, llevándolas al extremo de proponer su término anticipado por la vía de la revocación de su cargo.

Sin embargo, el dictamen otorga ese mismo derecho al presidente de la República, cosa que es un contrasentido y que debe eliminarse del proyecto de reforma.

El titular del Ejecutivo no puede iniciar su propia revocación, dado que ello equivaldría a que es él su propia oposición y a que él mismo inicie su destitución. El Grupo Parlamentario del PRD ha sido desde siempre promotor de la democracia directa en México. Fue nuestra propuesta la que originó que la consulta popular se incluyera en el artículo 35 de la Constitución, y estamos de acuerdo en que se integre también la revocación del mandato.

Defendemos la revocación del mandato como un derecho de la ciudadanía y de los representantes populares, pero no como una potestad que fortalezca al poderoso, al que encabeza un presidencialismo cada vez más exacerbado.

Me dirijo a la mayoría parlamentaria, modifiquen el dictamen, den el poder de decisión al pueblo, no al gobernante. Es cuanto.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría en votación económica si es de admitirse a discusión, la propuesta de la diputada Bautista.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Tiene la palabra el vicepresidente diputado Marco Antonio Adame Castillo, del PAN, para presentar reserva al artículo 35, fracción IX, numeral uno.

**El diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Con su venia, diputada presidenta. Diputadas, diputados, a pesar de la negación sistemática y mecánica a cada una de las reservas, vengo a presentar reserva al artículo 35, fracción IX, numeral primero, en materia de consulta popular y revocación de mandato.

Pido a ustedes que, tratándose de derechos sociales y políticos de los ciudadanos, nos guiemos por el principio pro persona, que establece que las normas deben ser interpretadas de la manera más amplia cuanto a derechos protegidos se trata. Que nos cñamos también al principio constitucional de progresividad sobre el que ya se ha pronunciado la Suprema Corte, que exige a todas las autoridades del Estado mexicano, aún más, que prohíbe expresamente a los legisladores promover reformas regresivas en materia de derechos humanos.

Lo anterior porque en este dictamen se engaña con la verdad, haciendo creer que el espíritu de la propuesta es dar todo el poder al pueblo, cuando en realidad lo que se pretende es dar todo el poder al presidente, contraviniendo el artículo 39 de la Constitución, que establece que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo y que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

El pueblo es, debe ser, quien determine si el presidente debe irse o permanecer, pues quien pone depone.

Así es, diputadas y diputados, el derecho de revocar el mandato a un gobernante debe ser de los ciudadanos, no una prerrogativa del poder ni una concesión del mandatario hacia sus gobernados.

Por lo tanto, la convocatoria para el ejercicio revocatorio no debe ser iniciada por voluntad del presidente de la República ni por el Congreso de la Unión. En ese supuesto no serían los ciudadanos los que, cansados de un gobierno convocan a la revocación, sino el gobernante confiado en su popularidad, el que inicia el proceso.

Seamos claros, si revocar el mandato es un derecho ciudadano, no debe ser prerrogativa del poder. La consulta no debe hacerse en la misma fecha del proceso electoral 2021 y no debe ser usada como maniobra o antesala para la reelección presidencial.

Pretender que este derecho dependa de la voluntad de los gobernantes es simulación. Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional propone en esta reserva que la revocación de mandato sea convocada por el Instituto Nacional Electoral, con 60 días de anticipación a la jornada de revocación.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Ha concluido su tiempo.

**El diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Legisladoras, legisladores, es hora de fortalecer la democracia que tanto ha costado al pueblo de México y hacer de la revocación del mandato una medida para rectificar el rumbo del país. Los invito a aprobar esta reserva. Si no lo hacemos, la revocación será reelección. Es cuanto.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del diputado Adame.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

En el uso de la palabra el diputado Alan Jesús Falomir Sáenz, de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva al mismo artículo.

**El diputado Alan Jesús Falomir Sáenz:** Gracias, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Alan Jesús Falomir Sáenz:** La cerrazón y la ceguera por parte de los legisladores de la mayoría me permite suponer que no aceptarán mi reserva, no soy inocente. Algunos de ustedes han mencionado que ya no nos desgastemos, que no van a aprobar nada, absolutamente nada que provenga de la oposición. Pero aun así les digo que vamos a seguir intentando hacerlos entrar en razón. Quizá algún día cumplamos con ese objetivo, puede ser, soy un hombre con mucha fe.

Démosles la oportunidad a los ciudadanos y ciudadanas de México para solicitar la revocación de mandato. Por eso pido se modifique el artículo 35 de la Constitución, en su capítulo IV, fracción IX, inciso c), para que quede como sigue:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

Fracción IX, apartado 1, inciso c). Ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente al menos uno por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Entonces, en la revocación de mandato les dejo a ustedes la decisión: una, podemos permitir a los ciudadanos que se empoderen en la toma de decisiones y que puedan ser ellos, los ciudadanos y las ciudadanas, los que soliciten la revocación de mandato. O segunda opción, dejamos la revocación de mandato solamente por decisión del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

Les dejo simplemente los datos en México, con el 0.26 por ciento del listado nominal del padrón de electores se puede constituir un partido político. Con el dos por ciento se puede aspirar o registrar a una candidatura presidencial independiente. Y ustedes están suponiendo que el tres por ciento, que son aproximadamente 2.7 millones de mexicanos, cosa que no ha existido hasta el momento, no ha podido pasar, a pesar de que haya sociedad civil organizada participando, no se ha logrado ni siquiera incluso con la Ley Tres de Tres, que estuvieron cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil incluidas, buscando las firmas, no lograron ni siquiera una tercera parte de esa cantidad de firmas.

Entonces, la decisión está en ustedes, que la revocación de mandato sea un instrumento de la ciudadanía o sea un instrumento del presidente Andrés López Obrador. Se los dejo a ustedes para que decidan. Muchas gracias. Buenas tardes.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del diputado Falomir.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

En el uso de la palabra, el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Partido Verde Ecologista de México, para hacer reservas al artículo 35, fracción IX, numerales 1, 3 y 5.

**El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez:** Muchas gracias, señora presidenta, con su permiso.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez:** Compañeras, compañeros legisladores, la discusión que estamos teniendo el día de hoy es de la mayor trascendencia para el futuro democrático de nuestro país. Podemos afirmar que en la reforma en materia de consulta popular y revocación de mandato que estamos discutiendo, como lo comenté el día de hoy, transformará la vida política entre gobernantes y gobernados en nuestro querido México.

Por ello, es muy importante poner el mayor cuidado en esta reforma, a fin de evitar cualquier ventaja del gobernante y atajar el paso de un posible uso antidemocrático de este instrumento político.

La esencia de la revocación del mandato es premiar los aciertos, o bien, castigar los excesos del gobernante, ya que el ciudadano contará con un recurso jurídico que permita separar del cargo a un gobernante que no ha cumplido con sus promesas, que no ha cumplido con su responsabilidad. O bien, para ratificarlo.

En esta reserva propongo modificar la redacción del artículo 35 del dictamen que se ha venido votando en lo general, en tres sentidos:

Primero. Que la fecha en que se lleve a cabo la consulta sobre la revocación del mandato no coincida con la fecha en que se celebra el proceso electoral para diputados federales y que no sea concurrente.

Si realmente queremos construir un instrumento que ayude a nuestra democracia es imprescindible, es necesario separarlo de las campañas políticas, separarlo de cualquier otra campaña, ya sea del ámbito federal o local.

Si el gobernante está seguro de su actuación y de sus logros, no necesita ligar este ejercicio a un proceso electoral que tiene otra lógica y otro sentido en nuestro sistema político electoral.

Una segunda modificación es cancelar la posibilidad de que sea el propio presidente de la República quien pueda solicitar, convoque a una consulta para la revocación del mandato.

Reitero, que no solicite el señor presidente la convocatoria a este ejercicio de evaluación de su desempeño como gobernante resulta un contrasentido que el gobierno solicite una evaluación de sus acciones. Para eso está el pueblo.

Propongo que sean las dos terceras partes del Congreso o bien los ciudadanos, en un número equivalente del tres por ciento, de los inscritos en la lista nominal de electores para el día de la consulta.

Por último, estoy poniendo varios candados al uso de los programas sociales, de los recursos...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Se terminó su tiempo, diputado.

**El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez:** ...y el actuar de los servidores públicos para evitar que sean utilizados o participen durante esta consulta. Cinco segundos, señora presidenta.

Con esto estamos buscando que construyamos un instrumento para que los ciudadanos evalúen a sus gobernantes y así premiar los buenos resultados de su gestión, o bien, castigar los excesos de su desempeño.

Les reiteramos, este es uno de los temas más trascendentes que estamos tratando, que estamos legislando en este equipo, en esta legislatura, por el bien, por la democracia de nuestro país. Es cuanto, señora presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas del diputado Alcántara Núñez.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica, se consulte a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Carlos Alberto Morales Vázquez, para hacer reserva al artículo 35, fracción IX, numerales 1, 3 y 5.

**El diputado Carlos Alberto Morales Vázquez:** Con su permiso, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Carlos Alberto Morales Vázquez:** Hoy los diputados de este honorable recinto tenemos la obligación de escuchar, pero, sobre todo, tenemos la obligación de romper con la simulación. El cáncer democrático de este país es por lo que tenemos que romper y trabajar.

Celebro que los diputados de este honorable Congreso estemos a favor de impulsar la participación democrática de la sociedad. El dictamen que hoy se nos presenta establece que la votación para la revocación de mandato se deberá realizar el mismo día de la jornada electoral federal, en la que solo se elijan diputados federales.

Este dictamen no pretende empoderar a la ciudadanía, por el contrario, atenta contra su libertad. Porque solo busca conservar a una persona en el poder, y explico por qué.

Primero, porque democracia implica respetar las reglas del juego. De llevarse a cabo la revocación de mandato en los términos establecidos, el presidente y sus aliados tendrían una plataforma adicional que usarían como un medio publicitario en contra de la voluntad popular.

Segundo, si la revocación de mandato se realiza el mismo día que las elecciones federales, no solo se atenta contra la libertad de la jornada electoral sino con la conformación del Poder Legislativo, lo que implicaría una clara violación a la división de Poderes.

Tercero, los gobiernos con tendencias autoritarias justifican sus actos en la ley y al propio tiempo se comportan con impunidad afectando los principios constitucionales. La distinción entre constitucionalidad y legalidad es fundamental para diferenciar un régimen democrático real, de uno que solo simula serlo.

En virtud de lo anterior, es que hoy presento ante esta asamblea, la reserva al artículo 36, fracción IX, numeral 3, del presente dictamen, se modifique para que sea el tenor literal siguiente:

Artículo 36, fracción IX, numeral 3. La votación deberá realizarse en una fecha distinta a cualquier proceso electoral federal, de lo contrario estaremos en una clara simulación en las elecciones federales acompañando a los candidatos a diputados locales, diputados federales, alcaldes municipales y eso claramente no da una equidad en la democracia en este país.

Y que no sea el presidente el que solicite la revocación de mandato; si le quieren dar poder a la gente, que realmente sea la ciudadanía la que se empodere para tomar estas decisiones. La verdadera transformación debe comenzar por respetar la ley, hoy necesitamos más ciudadanos que unan y menos caudillos que dividan. Morena y aliados, aún están a tiempo. Entendamos, si hay otras formas para hacer política, le apostemos a una verdadera democracia. Sufragio efectivo, no simulación. Muchas gracias, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del diputado Morales.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se acepta a discusión la proposición. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la negativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Miguel Alonso Riggs Baeza, del PAN, para hacer reserva al artículo 35, fracción IX, numeral 2.

**El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza:** Gracias. En esta revocación veo dos rutas. La primera, la genuina y responsable con toda la intención de generar una figura que efectivamente fortalezca la participación ciudadana.

La segunda, como se pretende hacerlo en este momento, al vapor, muy por encima y cayendo ya en la acostumbrada demagogia que manejan.

Yo propongo lo siguiente, y reto al presidente López Obrador a que le entre, a que sea el primer domingo del mes siguiente en que hayan transcurrido los tres primeros años del mandato o, bien, el 9 de enero de 2022, y por supuesto, que se suspenda la propaganda gubernamental y el uso de recursos públicos desde la convocatoria hasta que concluya la jornada de revocación.

Entiendo que el objeto de la revocación es que la ciudadanía exprese si concluye o no el mandato por el que fue electo el presidente, por tanto, debemos de abrir las puertas a que los ciudadanos participen y es muy importante regular debidamente el procedimiento para evitar manipulaciones durante el propio proceso de revocación o posteriores a este.

Vamos, pues, por una revocación de mandato que sea verdaderamente democrática y no la revocación demagógica que hoy se propone. Considero importante resaltar lo siguiente.

La revocación de mandato es un proceso distinto al del proceso electoral, distinto a una elección constitucional. Revocación no es lo mismo a elección. Es diferente. La elección existe y se apoya con recurso público y por tanto la revocación debe separarse completamente de este proceso electoral del que viviremos en el 2021 y hemos de tenerlo muy claro, porque es notorio que hay una intención perversa de unirlos.

La idea es que a parezca la cara del presidente en la boleta para que arrastre de nuevo a sus aliados y le sigan diciendo que sí a todo. El pretexto para convertir una elección democrática en una elección de Estado, como si nuestro país fuera un Estado totalitario.

La revocación de mandato es una figura de fortalecimiento a la democracia, pero esta no puede ser el pretexto y el instrumento para la manipulación de un pueblo hambriento que, a cambio de migajas, cede dignidad, libertad esperanzada en que la limosna del populismo lo saque de la pobreza. Por la democracia, libertad y dignidad de nuestro país y de su gente. La revocación de mandato debe ser seria, genuina y transparente, por tanto, en un momento distinto completamente alejado de la elección del lunes 21. Es cuanto.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría en votación económica si se admite a discusión la propuesta del diputado Riggs.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Compañeras y compañeros, se consulta en votación económica si se acepta a discusión la proposición del diputado Riggs. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo por favor. Mayoría por la negativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Sara Rocha Medina, del PRI, para presentar reservas al artículo 35, fracción IX, numerales segundo y tercero.

**La diputada María Sara Rocha Medina:** Gracias, diputada presidenta. Queridos compañeros diputados y diputadas, si bien es cierto, grabemos muy claro la fecha de hoy. Todos sabemos que es un día histórico, pero esperemos que quienes hayan votado a favor no se arrepientan muy pronto del hecho.

Uno de los principales objetivos de nuestro régimen democrático, y que el PRI ha sido democrático en muchísimos años que ha pasado, es impulsar... aunque te rías, compañero, respeto si es tan amable. Es impulsar una mayor participación y corresponsabilidad con la ciudadanía para la toma de decisiones, sobre todo, queridos compañeros, los asuntos públicos en los que tiene que ver la ciudadanía y el pueblo.

En el PRI estamos perfectamente convencidos de que esta participación social debe darse en el marco de la transparencia, de la congruencia, de la absoluta libertad, y sobre todo, de manera muy informada, para tomar las mejores decisiones en favor de la colectividad y de la ciudadanía.

En este contexto la iniciativa que estamos analizando, y que debemos contribuir a salvaguardar derechos fundamentales como la libertad de expresión, como la asociación de participación ciudadana, pero, sobre todo, las condiciones óptimas para el pleno ejercicio de figuras como el plebiscito, como el referéndum, como la revocación de mandato, y por su relevancia, obviamente deben ser reglas perfectamente claras y precisas.

A fin de no vulnerar y dar mayor certeza jurídica en el ejercicio, debemos de vigilar y alcanzar la vida democrática de este país. Debemos de cuidarla, así como hemos cuidado los priistas.

Sin embargo, la reforma que hoy han planteado va en el sentido nuevamente de una simulación. Les ha ganado, queridos compañeros, la soberbia, el triunfalismo y el miedo a perder en el 2021.

Nosotros queremos, y la propuesta es, presentar esta reserva que tiene como objetivo los numerales segundo y tercero, a fin de evitar que el mecanismo de mandato se utilice como maquinaria electoral en el 2021. En el tercero debe decir...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Ha concluido su tiempo, diputada.

**La diputada María Sara Rocha Medina:** Permítame, diputada, presidenta. En el tercero debe decir: en un plazo no mayor de 90 días posteriormente al término del año de ejercicio del presidente de la República. Solo podrá realizarse una consulta con carácter de revocación de mandato durante el período constitucional correspondiente...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Ha rebasado su tiempo.

**La diputada María Sara Rocha Medina:** Sufragio efectivo, no reelección. Grábenselo.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría...

**La diputada María Sara Rocha Medina:** Se van a arrepentir diputadas y diputados de haber votado a favor. Muchas gracias, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas de la diputada.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Norma Adela Guel Saldívar, del PRI, para hacer reservas al mismo artículo y mismos numerales.

**La diputada Norma Adela Guel Saldívar:** Con su permiso, diputada presidente.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Norma Adela Guel Saldívar:** Compañeras y compañeros, la consulta popular es un mecanismo de participación ciudadana que fortalece la democracia participativa y permite establecer una agenda pública, centrada en los intereses de las y los mexicanos. El principio de la soberanía nacional reside en el pueblo, y por tanto todos los ciudadanos tenemos derecho a opinar sobre las materias que el Estado quiere regular.

En el PRI estamos a favor de la consulta popular, pero no podemos permitir que manipulen y desgasten un mecanismo democrático para debilitar el principio de representación.

El dictamen que discutimos en materia de consulta popular y revocación de mandato es una simulación más de este gobierno. Dicen que el pueblo decida, repiten que al margen de la ley nada, pero una y otra vez observamos atropellos, fraudes a la ley, procedimientos violatorios, simulaciones y engaños.

Hoy, pretenden legitimar, en el marco constitucional, violaciones a los principios fundamentales que rigen el Estado mexicano. Quieren utilizar un mecanismo de censura como un instrumento electoral, utilizar la revocación de mandato como un medio para hacer campaña en favor de un partido político. Por ello, la reforma que presentamos busca modificar los tiempos en que la revocación de mandato pueda solicitarse, que esta no se empate con las elecciones intermedias.

La jornada electoral, compañeros, debe respetarse de manera íntegra para lo que fue diseñada. Desde esta tribuna señalamos que no permitiremos bajo ninguna circunstancia, que se afecten los procesos democráticos que tanto esfuerzo y tanto tiempo han costado construirse.

Le exigimos al Ejecutivo y a su partido que ya asuman con seriedad y responsabilidad su papel. México está urgido de acciones reales de gobierno y no de ocurrencias ni de disparates mañaneros. Es cuanto.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de admitirse a discusión la propuesta de la diputada Guel Saldívar.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal, en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Julieta Macías Rábago, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuestas al artículo 35, fracción IX, numeral 3.

**La diputada Carmen Julieta Macías Rábago:** Gracias, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Carmen Julieta Macías Rábago:** El artículo 41 de nuestra Constitución establece claramente que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Dichos principios se encuentran también consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público. Esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas, que habrán de celebrarse periódicamente.

Resulta indispensable hacer énfasis en los principios de libertad y autenticidad en las elecciones, pues estos podrían verse seriamente cuestionados de aprobarse el texto de la reforma en el sentido propuesto.

De acuerdo al Trife, se considerará que haya elecciones libres, sin la participación de las opciones políticas en competencia y la emisión del sufragio, son resultados de una voluntad no coaccionada. Además, para que las elecciones cumplan el principio de autenticidad, es necesario que la voluntad de los votantes se refleje de manera cierta y positiva en el resultado de los comicios.

Por lo anterior, resulta en extremo preocupante que en la fracción IX, numeral 3, del artículo 35 del dictamen se establezca como condición sine qua non que la votación del proceso de revocación de mandato se realice en forma paralela a la jornada federal intermedia.

Por la naturaleza jurídica de las jornadas electorales, así como por su profunda trascendencia en la vida del país, la votación derivada del proceso de revocación de mandato constituye un suceso incompatible con las jornadas electorales tanto federal, como locales.

La realización de ambos ejercicios de forma paralela resta legitimidad a los resultados de los procesos electorales. La emisión del sufragio se vería coaccionada, poniendo en duda la certidumbre de la voluntad de los votantes que se refleje en los comicios en cuestión.

Así que para brindar certidumbre y para evitar que el autoritarismo se llegue a enmascarar en la simulación de democracia directa, es indispensable que la votación en los procesos de revocación de mandato se realice en fecha posterior a las jornadas electorales federal, y locales.

Y para darles aún más certidumbre, que se realice por única ocasión después de cumplidos tres años en el cargo. De ese modo, señoras y señores diputados, apelo a su racionalidad, porque se evitarían abusos desde el poder para influir en la decisión popular, se garantiza el cumplimiento cabal de los principios constitucionales y de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, y se evita poner en duda la legitimidad de los procesos electorales.

Por ello, a nombre de Movimiento Ciudadano pongo a consideración de esta honorable asamblea la reserva al artículo 35, fracción IX, numeral 3, para quedar como sigue: la votación no podrá coincidir con las jornadas electorales federal y locales y se realizará por única ocasión después de cumplidos tres años en el cargo. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiempo. Gracias. Consulte la Secretaría, en votación económica, si es de admitirse a discusión la propuesta de la diputada Macías Rábago.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Raymundo García Gutiérrez, del PRD, para hacer reserva al artículo 35, fracción IX, numeral 3.

**El diputado Raymundo García Gutiérrez:** Con el permiso de la Mesa Directiva.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Raymundo García Gutiérrez:** El dictamen señala, en el artículo 35, fracción IX, numeral 3: debe establecer que la votación para la revocación de mandato debe realizarse el mismo día de la jornada electoral federal, en la que se elijan diputados federales, pero que, además, esto no lo dice el dictamen, concurre también elecciones locales.

Lo anterior representa un grave atentado contra la equidad como principio rector de la contienda electoral, toda vez que el dictamen no establece limitante alguna del uso de los recursos y el ejercicio de su cargo al presidente de la República.

El objetivo real de este dictamen es que en los procesos electorales federales intermedios, iniciando por el de 2021, los candidatos a diputados federales, por los diversos partidos, coaliciones o por la vía independiente, tengan como competidor al presidente de la República, sin limitante alguna en su actuar.

Es decir, con el argumento de dar un instrumento democrático a los ciudadanos, lo que en realidad se está planteando es una estrategia político-electoral, para posicionar a los candidatos de Morena a través de la exposición del presidente de la República.

Durante años, los militantes de la izquierda exigimos a los presidentes que sacaran sus manos de los procesos electorales, así lo hicimos con Peña Nieto, con Felipe Calderón, con Vicente Fox, con Ernesto Zedillo y, por supuesto, con Carlos Salinas de Gortari.

Esta exigencia costó vidas de centenas de compañeros militantes de nuestro partido y por congruencia por memoria histórica, pero, sobre todo, por nuestro alto compromiso democrático, no podemos legalizar la intromisión del presidente en un proceso electoral federal.

Es por ello que la presente reserva, planteada en la fecha de la votación de la revocación de mandato, no coincida con el proceso electoral federal intermedio. Por el bien de nuestra incipiente democracia.

Si la mayoría aprueba el presente dictamen, en los términos en los que está, sin atender el debate parlamentario que estamos dando, deberán responsabilizarse por el daño enorme que le están propinando al largo proceso de construcción y conciliación de la democracia de nuestro país. Ojalá y dimensionen el tamaño de este retroceso, de no ser así, la historia los juzgue. Es cuanto.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría, a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas del diputado García Gutiérrez.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Ana Priscila González García, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta al artículo 35, fracción IX, numeral tercero.

**La diputada Ana Priscila González García:** Con su venia, diputada presidenta. El derecho ciudadano a incidir en temas de trascendencia nacional es intransferible. No son concesiones del gobierno ni tampoco deben estar sujetos a condiciones de la clase política mayoritaria.

Las promesas de campaña no pueden estar por encima del derecho legítimo del pueblo a participar en la toma de decisiones del gobierno.

Durante la pasada contienda electoral, el presidente de la República se comprometió a impulsar la revocación de mandato y las consultas como mecanismos de participación ciudadana. Sin embargo, no son los únicos instrumentos para hacer efectiva la democracia representativa.

Al partido mayoritario en esta Cámara se le ha olvidado el significado de la democracia representativa, parece ser que están a favor de prácticas impositivas. Jalisco, con los gobiernos de Movimiento Ciudadano, ha construido un diálogo permanente con la sociedad civil para escuchar sus necesidades y en conjunto buscar soluciones.

El presupuesto participativo es el claro ejemplo del éxito de los gobiernos democráticos y que en Jalisco en un derecho tutelado y garantizado.

Si el gobierno actual tiene la voluntad de hacer bien las cosas, no puede limitar ni reducir el derecho a la participación ciudadana a dos figuras jurídicas, y menos excluir las opiniones en qué y en cómo se deben gastar los recursos públicos.

Si los mexicanos no podemos incidir en la distribución del gasto en el presupuesto, la consulta ciudadana no tiene razón de ser. Lo que hoy está a discusión exige que todos estemos a la altura del debate, que pongamos sobre la mesa figuras como el plebiscito y el referéndum, las asambleas ciudadanas y otros mecanismos para garantizar a la ciudadanía la contribución real y efectiva en las decisiones públicas.

El partido mayoritario propone la ratificación de mandato del presidente en la jornada electoral de 2021, lo que sin duda tendrá una influencia directa en la intención del voto. Quieren usar, una vez más, el nombre del presidente de la República para obtener puestos de representación popular que por méritos propios no tendrían.

Al respecto, quiero hacerles un comentario. Las circunstancias cambian el resultado puede ser contrario a las expectativas. Los errores en política cuestan y en tan solo 100 días del gobierno han quedado a deber a los mexicanos.

Lo que hoy se pretende votar es disfrazar de instrumentos de participación ciudadana el proselitismo electoral. Si realmente están comprometidos en construir un gobierno abierto al diálogo y hacer de la democracia representativa el eje fundamental de las decisiones del gobierno, les solicito recapacitar el sentido de su voto y respaldar la propuesta que se presenta.

Es sencilla, pero significativa, modificar la redacción del artículo 35 constitucional...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Su tiempo ha concluido, diputada.

**La diputada Ana Priscila González García:** –Permítame, presidenta. ...modificar la redacción del artículo 25 constitucional para que la votación de la revocación de mandato se realice en fecha posterior a la primera mitad, es decir, después de los tres años de gobierno...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Concluya, por favor.

**La diputada Ana Priscila González García:** ...distinta a la jornada electoral para la elección de cargos de representación popular. Es cuanto.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de la diputada Priscila González.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación en términos del dictamen.

Tiene la palabra, la diputada Claudia Pastor Badilla, del PRI, para presentar propuesta al artículo 35, fracción IX, numeral 4.

**La diputada Claudia Pastor Badilla:** Gracias, presidenta. Buenas noches compañeros y compañeras. Vamos a seguir repitiendo hasta el cansancio, el referéndum es un mecanismo de participación ciudadana que puede convocar al presidente de la República para consultar sobre un proyecto o una norma legislativa.

El plebiscito también como mecanismo de participación ciudadana es una convocatoria que también puede hacer el presidente de la República para saber si el pueblo está o no de acuerdo con una determinada acción del Ejecutivo.

La consulta ciudadana o consulta popular, también es una consulta que puede hacer el presidente para traducir en acciones algún asunto de trascendencia nacional. Hasta aquí los mecanismos de participación ciudadana que puede convocar el presidente.

La revocación de mandato se gesta desde la ciudadanía, se organiza y se solicita por la ciudadanía cuando no está de acuerdo con la forma y desempeño del Poder Ejecutivo. La revocación no sirve para pedir votos de confianza, es para que la ciudadanía quite lo que otorgó. Un representante es electo por la mayoría, pero una vez designado debe gobernar para todos. Las campañas sirven para designar por esa regla de mayoría a quien nos gobernará, pero no podemos mantener eternamente la figura del candidato.

La revocación en los términos que la presentan derriba la sana idea republicana y prolonga la regla de mayoría más allá de campañas y elecciones. El presidente está elegido para gobernar. Él asumió el compromiso de estar cercano y atento al estado de ánimo del pueblo, y confíen en que el pueblo sabrá pedírselo si así lo necesita, no hagan con esta redacción confusa, que el presidente se vuelva de nuevo el eterno candidato. Déjenlo gobernar y dejen al pueblo la revocación y no obliguen a un presidente a seguir en campaña permanente. Dejo mi reserva para que se agregue en el Diario de los Debates. Muchísimas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de la diputada Pastor Badilla.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

El diputado Jorge Luis Preciado ha retirado su propuesta de modificación al artículo 35, fracción IX, numeral 4.

Tiene la palabra la diputada Gloria Romero León, del PAN, para hacer propuesta de modificación al artículo 35, fracción IX, numerales 3 y 5.

**La diputada Gloria Romero León:** Con su permiso, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Gloria Romero León:** Compañeras y compañeros diputados. Hoy está a discusión uno de los temas más relevantes de este periodo legislativo. La revocación de mandato, que es una de las principales figuras de la democracia participativa que han quedado pendientes.

Desde la reforma política de 2012 en la que se incorporaron a nuestra Constitución la iniciativa ciudadana, la consulta popular y las candidaturas independientes, se ha venido avanzando quizá de manera lenta pero sostenida, con la firme intención de abrir mayores espacios de participación e incidencia a la ciudadanía y debemos seguir por ese camino.

Pero para que no se preste a confusión, la posición de nuestro Partido, Acción Nacional ha sido muy clara desde un principio en la pasada contienda presidencial y hoy la ratificamos.

Estamos convencidos de la necesidad de que las y los ciudadanos podamos pronunciarnos sobre la gestión de gobierno y determinar si estamos de acuerdo o no en que el titular del Ejecutivo concluya el periodo para el que fue electo a la luz de su desempeño y de sus resultados.

Sin embargo, no se entiende la prisa, no se entiende por qué negarse a discutir este trascendental tema con la debida responsabilidad en un formato de parlamento abierto que recientemente demostró sus ventajas, pues permitió escuchar los diferentes puntos de vista, conciliar posiciones y llegar a acuerdos.

Compartimos en lo fundamental el sentido del dictamen, pero hemos expresado con claridad nuestras divergencias y preocupaciones respecto a puntos específicos del mismo. No coincidimos en que la votación del proceso de revocación de mandato se realice a la par de la jornada electoral intermedia para diputados federales, pues se trata de dos procesos con una lógica distinta que no deben de mezclarse entre sí.

Insistimos en que se debe consultar la opinión de la ciudadanía una vez que haya transcurrido exactamente la mitad del mandato, es decir, el primero de diciembre. Tampoco hace sentido que sea el propio titular del Ejecutivo quien pueda solicitar que en automático se convoque al proceso de revocación de mandato sin mediar mayor discusión o análisis.

Además, el dictamen adolece de algunas definiciones importantes como el periodo de discusión, el diseño de la boleta y el contenido de la pregunta. No se trata, pues, de asuntos menores. Por ello reiteramos el llamado a que abramos este espacio tan necesario de diálogo para construir juntos la mejor reforma posible.

Por esto me permito presentar esta reserva y espero que puedan votar a favor. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se acepta a discusión la propuesta de la diputada Gloria Romero León.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, del PAN, para hacer propuesta al artículo 35, fracción IX, numeral 6.

**El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal:** Con su venia, presidenta. Bien, amigas y amigos, me da mucho gusto que nuevamente afloren los debates ideológicos, al menos aquí en la tribuna, se habían perdido un poco

y qué bueno. Ya se aprobó la revocación al menos en los términos generales que así marca el dictamen, ya se aprobaron las consultas.

Sí es importante que observemos que hay fallas en el dictamen, hay fallas en la propuesta, y que más allá de estar a favor o no en la manera que están proponiendo figuras como la revocación de mandato, podamos tener el cuidado de que estas no resulten una falla, que no resulten en un desa-cierto y que inclusive desmotiven el uso de las mismas por parte de los ciudadanos, pues porque no van a servir, no van a ser consecuentemente eficaces para lo que se están, aparentemente anunciando.

El tema de la revocación de mandato en nuestro caso, como Acción Nacional, ha sido ya propuesto desde hace casi 20 años, y ha sido una de las figuras que fortalecen el voto de la gente porque les da más oportunidades para poder votar más cosas, no solamente quién nos va a gobernar, sino cómo los está gobernando y si es necesario que ya no los gobierne más. Eso queda muy claro.

Pero después de los experimentos bastantes malos de estas consultas, no gansos, sino patitos, que hicieron a principios de este sexenio, y que generaron más bien la impresión de que el presidente no quiere tomar decisiones y le quiere dejar la paleta al pueblo bueno, lo que nosotros vemos es una deficiencia bastante grave en la revocación del mandato propuesta en este momento.

Para nosotros es fundamental que no se hagan figuras o ejercicios de revocación de mandato tan a la ligera. No vienen en esta ocasión los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que también deben de prevalecer durante la revocación de mandato y también deben ser observados por cualquier autoridad, con el objetivo de respetar la decisión del ciudadano. Eso no está en esta reforma, esto no aparece. Y me parece un absurdo que queramos pensar que una figura como esta va a funcionar sin este tipo de principios.

Por otra parte, y ante la intención del titular del Ejecutivo federal de aumentar el presupuesto destinado al rubro de comunicación gubernamental, es necesario que desde la convocatoria hasta la votación de la revocación de mandato las autoridades se limiten a la difusión de mensajes estrictamente institucionales con fines informativos, educativos o de orientación social.

Que no se vale andar en campaña en los estados, donde va a haber finalmente este tipo de ejercicios. Acción Nacional reconocerá el esfuerzo que esta soberanía realice para incorporar en nuestra Carta Magna la revocación de mandato siempre y cuando se establezcan los mecanismos democráticos necesarios que obliguen a las autoridades involucradas a respetar los principios rectores en materia electoral que garanticen que su actuar no tenga una indebida injerencia en la decisión ciudadana. Es cuanto tengo que decir, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas del diputado Alonso Robledo.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal, en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Karen Michel González Márquez, del PAN, para presentar propuesta de modificación al artículo 35, fracción IX, numeral 7.

**La diputada Karen Michel González Márquez:** Con su venia, señora presidenta. Diputados y diputadas, para Acción Nacional queda claro que la fortaleza de las instituciones es la base de una verdadera democracia.

Debemos subrayar que en el dictamen aprobado el encargado de conducir este proceso sea determinadamente el Instituto Nacional Electoral. Y menos mal que esto es así, porque basta imaginar que sea el gobierno federal quien organice la revocación, correríamos el riesgo que pase por la mente del presidente poner al frente de este proceso a Manuel Bartlett, el padre de los fraudes electorales y distinguido miembro de Morena.

En Acción Nacional somos claros en esta reserva. Si la consulta popular es vinculante, ¿para qué someterla a calificación del Tribunal Electoral? Si el concepto claro, el derecho es de los ciudadanos a destituir de su mandato a la autoridad, y si este fuera el caso, no tendría que ser calificado por otro órgano que no sea el Instituto Nacional Electoral, porque no se trata de un candidato a elección popular para otorgarle el derecho a impugnar la decisión del pueblo, se trata de acatar sin menoscabo, esta decisión.

Hay que hablar con la verdad. Esto se trata de una reforma con claro fondo político–electoral del partido en el gobierno. Hablan de miedo, ¿será que los que tienen miedo son aquellos que no pueden ganar una elección por sí solos? ¿Será que necesitan de la figura presidencial y del dinero público para poder siquiera competir?

Diputados de Morena y aliados, aquí no vengan a engañar. A ustedes no les interesa el pueblo, les interesa instaurar un régimen autoritario que se perpetúe en el poder a costa del dinero público. Todas sus acciones, todas sus votaciones tienen un solo objetivo, decirle al presidente; sí señor, lo que usted ordene. ¿Y la dignidad, diputados? Vayamos diciendo lo que es. Ustedes lo que quieren es ir a la elección intermedia apoyados en los recursos de los programas sociales y del presupuesto de publicidad del gobierno, que multiplicados por los tres años suman casi medio billón de pesos para su campaña política.

Miren, diputados y diputadas, nuestro país vive una grave crisis de inseguridad. Los dos meses más violentos en la historia. Nuestra moneda pierde valor día a día. No hay empleo. Pero eso sí, el presidente y su partido insisten en seguir en campaña, ¿cuándo se pondrán a trabajar?

Acción Nacional siempre ha estado a favor de la participación ciudadana, pero esto es una simulación y un engaño al pueblo de México.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiempo. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de la diputada Karen González Márquez.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del PAN, para presentar propuesta de modificación al artículo 35, fracción IX, numeral 8, y al 122, Apartado A, fracción III.

**La diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz:** Con su venia, señora presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada María de los Ángeles Ayala Díaz:** Me queda claro que cualquier postura de la oposición para ustedes es poco y nada. La soberbia y el poder por el poder es lo que destruye a un país. Lo estamos viviendo.

En Acción Nacional no dejaremos que sigan engañando al pueblo. Con esta revocación de mando quieren mantenerse en el poder por siempre, comprar votos a través de la centralización de todo el poder y todo lo público y hacer campaña permanentemente. Se pueden reír si ustedes gustan, no me va a extrañar.

Pero no permitiremos porque el dinero que se pretende gastar en esto no es del gobierno, es de todas las ciudadanas y ciudadanos, porque me cuento, que trabajamos. Y esto lo vamos a pagar nosotros. Una simulación más de ustedes de una democracia que creen que llevan.

Por eso hoy les pido, ciudadanos, porque sé que ustedes sí razonan y me van a escuchar, que despertemos. México despierta, por favor. En el PAN, y escúchenlo muy bien, aunque estén cansados, la importancia, escúchalo, diputada, la participación de la sociedad en los asuntos políticos, y escúchalo muy bien, es para

ellos y contribuye a un correcto ejercicio de las políticas públicas. Esto a los mexicanos dará certeza del resultado de lo que nosotros votemos el día de hoy.

Con esta reserva, en el Partido Acción Nacional proponemos que la declaración de resultados finales de la votación del proceso revocatorio que emita el Instituto Nacional Electoral será definitiva e inatacable y, que además será vinculante cuando acudan a votar por lo menos el 40 por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, del conteo de los votos y se alcance la mayoría absoluta.

Sin embargo, la propuesta que ustedes tienen el día de hoy, de una consulta pública, no es la herramienta...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiempo, diputada.

**La diputada María de los Ángeles Ayala Díaz:** Permítame, señora presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Se acabó su tiempo, diputada.

**La diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz:** Porque me canso, ganso. Y para que me entiendan ustedes, a otro perro con ese hueso...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Ha concluido su tiempo, señora diputada.

**La diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz:** ...porque lo que ustedes hacen no es democracia. Por eso, ciudadanos, los invito, por favor, piensen, no permitan que unos cuantos piensen por ustedes, la nación, y como lo dicen ustedes...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Terminó su tiempo, señora diputada.

**La diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz:** ...el pueblo tiene la palabra y ellos no son la única palabra. Es cuanto.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

El diputado Raúl Gracia Guzmán retiró su propuesta de modificación al artículo 35, fracción IX, y a la adición de un numeral. Tiene la palabra la diputada Saraí Núñez Cerón, del PAN, para hacer propuesta de modificación al artículo 35, fracción IX, y adicionar tres numerales. Adelante.

**La diputada Saraí Núñez Cerón:** Con su venia, diputada presidenta. "Vamos a proponer una reforma constitucional. Una transformación del sistema político para tener una democracia más verdadera. Si en dos años se cometiera un delito, sospechas de corrupción o algo que justifique la salida del poder antes del término de mi mandato, estaría dispuesto a dejar el cargo". Estas fueron las palabras, en 1998, del ex presidente de Venezuela, Hugo Chávez. Hoy niños mueren en los hospitales por falta de luz.

Compañeras y compañeros diputados, hoy en día necesitamos que la sociedad confíe en sus autoridades. Y más aún –orden, presidenta, por favor– en nosotros, las y los diputados que eligieron para salvaguardar sus intereses y el libre ejercicio de sus derechos a través de nuestros ordenamientos jurídicos.

En atención a dicho mandato popular es que hemos venido presentando varias reservas que tienen como finalidad dar claridad al procedimiento de revocación de mandato que aquí se discute. Permítannos ayudarlos.

Hoy someto a su consideración esta propuesta para adicionar los numerales décimo, onceavo y doceavo a la fracción IX del artículo 35 constitucional, con la finalidad de establecer que la revocación del mandato deberá acatarse en forma inmediata y sin trámite alguno, una vez que haya sido emitido el resultado final, dejando a la legislación secundaria la regulación del procedimiento correspondiente.

Compañeras y compañeros legisladores, el dictamen es omiso en señalar las bases para considerar los efectos y el procedimiento a seguir, una vez culminado el procedimiento.

No desperdiciemos la oportunidad que tenemos en este momento procedimental para perfeccionar las bases de la revocación de mandato. Es la oportunidad, compañeras y compañeros, que tenemos para que los resultados de nuestro trabajo no sean cuestionados.

El hecho de remitir a un proceso de legislación secundaria el efecto de la revocación implicaría una seria anomalía en el diseño del nuevo orden de ideas.

No caigamos en la ilusión del mesías, que le mintió a su pueblo junto con sus legisladores diciéndole: "La figura del referendo revocatorio es darle un nuevo modelo democrático a Venezuela". Este mecanismo maquiavélico que quieren aprobar tiene un enfoque estratégico, y a Morena y a sus dueños les conviene.

¿De verdad están a favor de este método estratégico? Que quede constancia con esta votación de qué es lo que quieren con esta propuesta. Los invito, compañeras y compañeros...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiempo, diputada.

**La diputada Saraí Núñez Cerón:** ...a aprobar la reserva en comentario. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de la diputada.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del PRI, para presentar propuesta al artículo 83, párrafo segundo.

**La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán:** Con su venia, señora presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán:** Muy buenas noches, compañeras y compañeros. Vamos a ser realistas y vamos a decir aquí la verdad de lo que está sucediendo.

Esta reforma que estamos discutiendo y estas reservas que estamos presentando no tienen que ver con un empoderamiento de la ciudadanía, vamos a decirlo como es, compañeras y compañeros. Lo que se pretende con estas figuras disfrazadas de democracia participativa es que el presidente pueda abrir la puerta a la tentación peligrósima, como ya lo dijimos, de la reelección en este país.

En el Partido Revolucionario Institucional no le tememos a los mecanismos de democracia participativa, de hecho los alentamos. ¿Por qué? Porque consideramos que es una manera en que el pueblo pueda hacerse notar y hacerse oír, pero vamos a decir la verdad, lo que se está proponiendo por parte de la mayoría no es eso en ningún momento, es un instrumento a modo, mediante el cual se está disfrazando la intención presidencial de volver a estar en la boleta electoral.

¿Y qué va a pasar? ¿Cuál es el riesgo que tenemos con estas simulaciones de las que hemos sido objeto? Que en lugar de empoderar a la ciudadanía y de poner una definición de revocación de mandato que sea congruente con la doctrina, tanto nacional como internacional, la revocación de mandato es un mecanismo institucional que permite a los ciudadanos mantener, compañeras y compañeros, el control sobre los gobernantes elegidos durante el tiempo que dure su cargo. No es un instrumento para que el presidente cuando él crea y decida que es un momento óptimo en su popularidad, someta a consideración de las personas si debe permanecer. Porque el concepto de permanecer nos habla de temporalidad y entonces, repito, para que quede muy claro, estaríamos abriendo la puerta a la reelección y nosotros como país no queremos llegar a esos supuestos.

La reserva que nosotros estamos proponiendo en el 83 es que quede perfectamente clara la definición, como el instrumento de la ciudadanía para decidir sobre la destitución del presidente cuando el pueblo considere que su desempeño no ha sido el adecuado. Compañeras y compañeros, si ustedes fueran congruentes con lo que han estado diciendo aquí, apoyarían esta reserva porque entonces sí le estarían haciendo un bien a México...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiempo, diputada.

**La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán:** ...y estarían cumpliendo sus compromisos. Muchas gracias por su atención. Gracias, presidenta. Es cuanto.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de la diputada Rodríguez Mier y Terán.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del PAN, para presentar propuesta de modificación al artículo 83, párrafo segundo, y 116, fracción primera.

**El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas:** Gracias, diputada presidenta. Voy a hablar exclusivamente del artículo 83, segundo párrafo, de la Constitución.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Correcto.

**El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas:** "El gobierno no es una razón, tampoco es elocuencia ni fuerza. Opera como el fuego. Es un sirviente peligroso y un amo temible. En ningún momento se debe permitir que manos irresponsables lo controlen". George Washington, presidente de Estados Unidos.

Compañeras y compañeros diputados, mucho hemos remarcado la importancia y trascendencia que tendrá para nuestro país la implementación del procedimiento de revocación de mandato para la Presidencia de la República. Por ello hemos sido insistentes en la necesidad de modificar este dictamen para fijar las bases en el legítimo desarrollo de este procedimiento.

Ahora, con la presentación de esta propuesta, por la cual se reforma el segundo párrafo del artículo 83 de nuestra Constitución, buscamos clarificar la finalidad del procedimiento revocatorio que es determinar si el presidente de la República debe dejar el cargo antes de terminar el periodo constitucional para el que fue electo.

Es necesario que nuestra norma fundamental sea específica evitando el uso de conceptos que abran el camino a interpretaciones contrarias a los principios democráticos que rigen la elección del presidente y demás representantes populares.

En el PAN insistimos en la necesidad de modificar este dictamen, toda vez que las reformas propuestas son ambiguas e imprecisas y dan apertura a esta interpretación.

El artículo 83 y la propuesta concreta, compañeras y compañeros diputados, diputadas, es y debe decir: El proceso de revocación de mandato del presidente de los Estados Unidos Mexicanos tiene por objeto que la ciudadanía decida la conclusión anticipada del periodo constitucional por el que fue electo el titular del Poder Ejecutivo de la Unión.

Para terminar, amigas y amigos compañeros, les pediría que sí pudieran analizar con detenimiento esta propuesta del artículo 83, pero sobre todo analizarlo con detenimiento, con profesionalismo y quitarnos el tema ideológico. Pensemos efectivamente que lo que estamos votando el día de hoy es algo que va a trascender no solamente en la elección del 2021, la del 2024, sino en las décadas posteriores.

Yo les quiero hacer un llamado que no solamente, que lo veo muy optimistas y este optimismo exacerbado que particularmente la bancada de Morena tiene, decirles que puede terminar esta luna de miel muy pronto, y esto puede ser un bumerán que se les pueda revertir. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias. Consulte a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta del diputado Eugenio Arriaga.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Xavier Azuara Zúñiga, del PAN, para presentar propuesta de modificación al artículo 116, fracción I.

**El diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Con la venia de la Presidencia. A mis amigos de Acción Nacional, al pueblo de México, cuando inicié mi carrera política, los aires esperanzadores de la alternancia se respiraban en todo México.

Después de muchos años y de innumerables batallas libradas a favor de la democracia y las instituciones, se permeaba el ánimo de todos los ciudadanos, el júbilo por el ocaso de un régimen autoritario.

Así el Partido acción Nacional, ese que se fundó en 1939 como una manifestación libre de ciudadanos llamados a combatir el corporativismo del partido en el poder, aquel que tardó 50 años en gobernar un estado, que renunció a diputados federales como expresión de rechazo a los innumerables fraudes electorales, que impulsó reformas verdaderamente democratizadoras, como decía Maquío, ese Acción Nacional triunfó en las elecciones presidenciales del 2000.

Ese Partido Acción Nacional después del año 2000, como el de antes de la alternancia, siempre, y lo recalco, siempre ha sido un protector de la democracia institucional.

Nuestra génesis está marcada por la férrea lucha de las libertades. Y hoy, mis amigos, hoy pueblo de México, les digo que estamos llamados nuevamente a defender la democracia, las instituciones, la libertad.

Como lo hicimos hace 80 años en contra de un partido hegemónico, porque esto es lo que representa el dictamen que se está discutiendo en este momento. La eventual aprobación de esta propuesta es el camino

que llevará invariablemente a la construcción de un partido hegemónico, de un partido del poder, de una dictadura.

Por primera vez en toda la historia del México contemporáneo, un presidente de la República ha decidido romper un principio moral y constitucional de la democracia mexicana al trazar el camino a la reelección.

Hoy, con estas modificaciones, el Ejecutivo federal, a petición del Ejecutivo federal, evaluará al Ejecutivo federal. Así de ridículo.

Estas modificaciones permitirán al Ejecutivo federal hacer una intensa campaña política de forma descarada en el 2021, justo cuando se renueva esta Cámara y 13 gubernaturas, ¿para qué? Para tener una nueva mayoría aplastante que le permita concretar un partido todopoderoso, un partido hegemónico y una ruta hacia la reelección.

Pero, como lo he dicho anteriormente, aquí está como lo ha estado antes Acción Nacional, para continuar con la lucha por la democracia y la libertad, así como lo hizo...

#### **Presidencia del diputado Porfirio Muñoz Ledo**

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Compañero, ya se pasó su tiempo...

**El diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Terminó, presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Entiendo su pasión.

**El diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Así como lo hizo don Luis H. Álvarez.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Gracias.

**El diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Manuel Clouthier, Castillo Peraza...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Buenos amigos, pero ya se le acabó el tiempo, compañero.

**El diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Hoy nos toca a nosotros, junto al pueblo de México, volver a nuestros orígenes y emprender...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Buena decisión.

**El diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Una lucha contra el autoritarismo...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Por favor, respete la ley, si no, no se le va a creer...

**El diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Terminó, presidente. Porque como lo dijo Maquío el 2 de julio de 1988, México se enfrenta a un dilema...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Gracias. Bueno, compañero, respete las reglas.

**El diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Terminó, presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Respete.

**El diputado Xavier Azuara Zúñiga:** México se enfrenta a un dilema vital, democracia o autoritarismo...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Ya tiene un minuto 20. Le vamos a quitar el sonido.

**El diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Democracia como camino hacia justicia por el autoritarismo como...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Bueno, compañero. Es cuanto y es mucho. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se desecha y se reserva para su votación nominal.

Tiene la palabra la diputada Lourdes Érika Sánchez Martínez, del PRI.

**La diputada Lourdes Érika Sánchez Martínez:** Con la venia de la Presidencia. La revocación de mandato y la consulta popular son mecanismos de democracia participativa que empoderan al ciudadano, pero mal utilizados son instrumentos que los gobiernos autoritarios emplean para legitimar violaciones a los derechos de las personas, una característica, casi práctica sistemática del actual gobierno federal desde su entrada en vigor la violación de los derechos a las y los mexicanos.

No se equivoquen, este dictamen no plantea una revocación de mandato, es la antesala de la reelección. Tengan la decencia de venir a esta tribuna y decir las cosas como son, díganle la verdad a las y a los mexicanos. Yo creo que ya basta de simulaciones.

Si efectivamente quieren introducir un mecanismo participativo, entonces vamos a construir un marco normativo congruente, serio y claro. La modificación de reglas electorales no puede ser utilizadas para beneficiar a un gobierno electo. Toda norma relacionada con el sistema democrático aplica para los siguientes candidatos, esto permite garantizar nuestra democracia y evitar el uso faccioso de los mecanismos de reelección para destruir el sistema electoral, como se pretende, por cierto.

La reserva que presentamos va en ese sentido. Se conoce como *vacatio legis* a la temporalidad que existe entre el periodo en que se publica una reforma y su entrada en vigor.

En materia electoral es fundamental establecer una temporalidad necesaria para que los ciudadanos conozcan la norma y también para que las autoridades realicen las adecuaciones jurídicas y administrativas suficientes para aplicarla.

El dictamen que discutimos establece que el decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, pero la revocación de mandato se trata de una figura que modifica el sistema democrático al cambiar las reglas bajo las cuales se eligió a un presidente. Si efectivamente se trata de un instrumento para empoderar al ciudadano, entonces establezcan *vacatio legis* congruente con el tiempo que se requiere para que esta sea socializada y opere en congruencia con el principio de certeza jurídica constitucional.

La democracia, compañeras y compañeros legisladores, no es un accesorio decorativo, como ustedes lo plantean aquí en sus discursos, es la construcción de hombres y de mujeres a lo largo de la historia de México y que hoy, de manera soberbia e irresponsable, están sepultando.

No les podemos decir que respeten la democracia, porque es evidente, con la aprobación que acaban de dar, que no conocen ni siquiera su significado. Pero sí les queremos pedir que la revocación de este mandato entre en vigor hasta en 2024, que sea el siguiente presidente de la República quien quede sujeto a este mecanismo. Es cuanto.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Muchas gracias, compañera. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se desecha y se reserva. –¿A qué debo esos gritos? A ganas de liberar la garganta, ¿verdad?– Se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Jacobo David Cheja Alfaro, de Movimiento Ciudadano. –Bueno, háganlo, es bueno.

**El diputado Jacobo David Cheja Alfaro:** Con su venia, señor presidente. La revocación de mandato, en términos simples y llanos, es la evaluación de los ciudadanos sobre el desempeño de quienes fuimos electos por su voto.

Movimiento Ciudadano ha impulsado la revocación de mandato desde hace muchos años para que en México se quiten las autoridades electas que no dan resultado. Estamos a favor de la revocación de mandato, pero nunca para beneficiar a candidatos emanados de una tómbola, para muestra basta un botón. Después de nueve años de campaña de un candidato a la Presidencia de la República, en la que fue poco transparente en el uso de los recursos y que hoy incluso los medios de comunicación dan cuenta de la venta de candidaturas, pretenden seguir utilizando y abusando esa imagen para beneficiar a sus candidatos.

Llevamos horas en las que se pide a quienes hoy son mayoría en esta Cámara, que le entren al debate, pero un debate serio, con argumentos sólidos y lo único que hacen es votar en contra las reservas que hemos presentado distintos integrantes de los grupos parlamentarios de oposición.

Entiendo que harán lo mismo con mi reserva. Sin embargo, desde esta tribuna, a quienes realmente me dirijo es a las y los mexicanos que nos siguen a través de la televisión y medios de electrónicos, para que se den cuenta del doble discurso de quienes no son conocidos en sus distritos, de otros más que se cambiaron de partido y que hoy simplemente forman parte de la ensalada política mal llamada la cuarta transformación.

La reserva que someto a su consideración, después de que prácticamente no han modificado nada del dictamen, es al primer artículo transitorio para que esta reforma se aplique a partir del año 2021 y, en el segundo transitorio, que es el caso de presidente de la República, aplique a partir del año 2024 y de esta manera los que pretendan ser cobijados por su mesías no lo podrán lograr.

Estas modificaciones solo deben aplicar para quienes aspiren a nuevos cargos de elección popular, no para quienes estamos vigentes, pues ninguna ley puede ser retroactiva, no esperemos a que la Corte nos corrija la plana al existir en este dictamen riesgos de retroactividad e inconstitucionalidad.

Que quede claro, Movimiento Ciudadano no estamos en contra de la revocación de mandato, pero tampoco como la pretenden utilizar para favorecer a sus candidatos que contendrán en la próxima jornada electoral. Y cierro preguntando, ¿en realidad la cuarta transformación...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** El tiempo se ha agotado.

**El diputado Jacobo David Cheja Alfaro:** Permítame, nada más cierro.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Bueno, sí le permito, pero con moderación.

**El diputado Jacobo David Cheja Alfaro:** ¿En realidad, la cuarta transformación es que todo gire en torno a solo una persona? Eso, señoras y señores, legisladores, se llama egocentrismo. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se desecha y se reserva para su votación nominal.

Tiene la palabra la diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, del PRD.

**La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo:** Con su permiso, diputado. Presidente. En este dictamen se pretende hacer efectivo que la revocación de mandato se solicite durante el primer periodo ordinario del segundo año de la legislatura, según la propuesta de reforma del artículo 35, fracción IX, segunda.

Lo que el Grupo Parlamentario del PRD propone es que la solicitud sea al concluir el tercer año de mandato y que la votación revocatoria aplique a partir del primer trimestre del 2022.

La solicitud de revocación de mandato no puede vincularse al periodo de sesiones de la legislatura, como se propone en el dictamen, pues no se revocaría el mandato de los diputados y diputadas.

Hacer la solicitud de revocación como lo propone el dictamen, se estaría configurando la participación del presidente de la República en el proceso electoral de diputados federales del 2021.

Entendemos que la intención no es ingenua. Yo le hablo al pueblo de México. Vengo de un estado que ha sido históricamente tierra de caciques, con Gonzalo Santos, pero ustedes superan cualquier elección, cualquier conducción con este abuso que están haciendo el día de hoy.

Que México recuerde el 14 de marzo de 2019 y que este día fue otra de las fechas en que la cuarta T y su mesías traicionaron a México. De este tamaño es la irresponsabilidad, de este tamaño es su patología por el poder, su enfermedad por utilizar los recursos del pueblo. Este pueblo al que dicen amar, de ese tamaño es su irresponsabilidad.

Dicen que tenemos miedo, el miedo está de este lado, porque el que no salió por tómbola, se sacó colación y además la pagaron. Y el miedo y el miedo es porque sin la figura, sin la figura de López Obrador, que no tiene 12 sino 21 años...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tema, compañera, tema.

**La diputada Ma. Guadalupe Almaguer Pardo:** ...sino 21 años en campaña, no ganarían absolutamente nada. Ese es el miedo, señores de Morena.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Muchas gracias, compañera.

**La diputada Ma. Guadalupe Almaguer Pardo:** Gracias, presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Su tiempo se ha agotado.

**La diputada Ma. Guadalupe Almaguer Pardo:** Nosotros estamos por el sufragio efectivo y la no simulación. Gracias, presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Gracias a usted, compañera. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias, presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se desecha y se reserva para su votación nominal.

Vamos ya llegando a un final, como en todo camino. La diputada Anilú Ingram Vallines, del PRI.

**La diputada Anilú Ingram Vallines:** Con su venia, señor presidente. Honorable asamblea, el Grupo Parlamentario del PRI, como constructor de instituciones, enfatiza el potencial uso perverso de estos mecanismos de democracia a favor de los intereses de quienes hoy ostentan el poder.

Quisiera llamar su atención para hacer una pequeña relatoría. Érase una vez, hace 20 años, en un país existió un líder latinoamericano quien desde su campaña llamaba a una nueva Asamblea Constituyente para incluir reformas de fondo que, entre otras, incorporaría la revocación de mandato en la Constitución. Esta persona triunfó con un éxito enorme en la vida democrática del país con discursos, con base en el empoderamiento social y generando temores entre los sectores económicos, que durante los primeros meses observaron la ambigüedad de las políticas económicas públicas y al poco tiempo, justamente de tomar protesta, manda a consulta popular temas de relevancia para el país.

Hasta aquí todo se oye positivo y con gran expectativa, por supuesto con una similitud impresionante con lo que hoy estamos viviendo justamente en México. Pues bien, los años pasaron y este pseudo líder no tuvo reparo en hacer su voluntad, perpetuarse en el poder, convertirse en un dictador y llevar a su pueblo a una de las mayores crisis humanitarias actuales. Sí, ya saben de quién hablo, ya saben a qué país me refiero: Hugo Chávez, en Venezuela.

Y aunque parezca un discurso trillado y alarmista, como diputada de oposición, mujer, pero sobre todo como ciudadana que ama profundamente a su país, debemos luchar por no allanarle el camino a quien cree que en un ejercicio disfrazado de democracia, sea el instrumento que lo legitime en el poder por más de seis años. Tenemos que hacer valer la consigna de Francisco I. Madero, pronunciada en 1911 para considerar como implantado, de un modo definitivo, el principio de la efectividad del sufragio.

Como legislatura evitemos pasar a la historia de nuestro país, como la que fincó las bases para retroceder más de 100 años y dañar profundamente a México. Mayoría de Morena, si hay una votación que tienen que pensar, cuestionar y dudar es esta, tengan en cuenta que en unos años podrían ser los culpables...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Se ha agotado su tiempo, compañera.

**La diputada Anilú Ingram Vallines:** ...de votar una ley a modo de un dictador potencial. Muchas gracias.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna**

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal.

El diputado José Rigoberto Mares Aguilar, del PAN.

**El diputado José Rigoberto Mares Aguilar:** Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados. En Acción Nacional ha quedado claro en este debate que estamos a favor de las distintas formas de participación ciudadana, pero no de la forma en la que se plantean en este dictamen.

Estas figuras deben contar con disposiciones que garanticen la participación ciudadana libre e informada. La revocación de mandato debería garantizar el derecho de los ciudadanos a decidir que el mandatario que tenga una mala actuación no concluya el periodo para el cual fue elegido.

Sin embargo, la redacción planteada en este dictamen parece más una herramienta para que el presidente se mantenga en una campaña permanente, un método para que en los procesos electorales intermedios se haga

presente y afecte las condiciones en las que se realizan las elecciones pretendiendo favorecer, por supuesto, y llevar nuevamente a cuestras a su partido y a sus candidatos.

La reforma planteada es una vil simulación. Los diputados de Acción Nacional nos manifestamos en contra de que el partido de la mayoría y sus aliados legislen a favor de sus intereses políticos.

Estamos en contra de que no se establezcan medidas que eviten el uso de recursos públicos y de la propaganda gubernamental durante el proceso de la revocación y sobre todo en contra de que se realice durante las elecciones federales intermedias, ya que esto provocaría una contienda en condiciones desiguales con una tendencia a favorecer al partido en el poder.

La revocación de mandato mal regulada representa un grave peligro al ejercicio democrático, ejemplo de ello lo encontramos en la experiencia de países como Venezuela y Bolivia, donde esta figura fue la antesala de dictaduras y de abusos.

Por ello, y a pesar de que no se nos ha permitido cambiar prácticamente una coma a este proyecto, presento una reserva que tiene como propósito adicionar un artículo cuarto transitorio que establece que la revocación del mandato del titular del Ejecutivo federal se realice el primer domingo de noviembre del año 2021.

Es decir, justo a la mitad de su mandato considerando que el periodo del presidente López Obrador es de cinco años con diez meses. Esto permitiría además brindar las mejores condiciones a los ciudadanos para que en un tiempo prudente cuenten con los elementos suficientes para tomar decisiones informadas, conscientes sobre la gestión del Ejecutivo federal.

Compañeras y compañeros, hago un llamado a la congruencia. No podemos regular figuras tan importantes para la ciudadanía atendiendo a los planes electorales del gobierno en turno.

Le gente quiere participar, sí, por supuesto. La gente quiere ser tomada en cuenta, sí, pero los ciudadanos también quieren contar con mecanismos que promuevan el verdadero ejercicio democrático...

#### **Presidencia del diputado Porfirio Muñoz Ledo**

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Ha terminado su tiempo compañero.

**El diputado José Rigoberto Mares Aguilar:** ...no con simulaciones como las que Morena pretende aprobar el día de hoy.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Su tiempo ha terminado, compañero. Consulte la Secretaría en votación económica... Por favor, por favor, compañeros, todavía no es hora de cantar ni Las Mañanitas. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se desecha y se reserva para su votación nominal.

Último orador. No hay simpatía por la oratoria aquí. Diputado Jorge Alcibíades García Lara, por favor, de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Jorge Alcibíades García Lara:** Con su venia, señor presidente. En Movimiento Ciudadano nos queda claro que es el ciudadano en uso pleno de sus derechos políticos quien tiene la potestad para quitar y poner a sus gobernantes, con una posición seria y que busca la perfección de la democracia, tenemos hoy la enorme responsabilidad de darle sustento constitucional a la figura de la revocación de mandato, para que el presidente de la República sea sujeto de la evaluación ciudadana y no se imponga una estrategia político-electoral a modo para sondear los aires de una reelección a futuro.

La elección del año 2021 podría ser un ensayo político que pudiera dar insospechables márgenes de maniobra y abuso gubernamental contra nuestra democracia, donde quede sellada la frase de don Jesús Reyes Heróles: lo que resiste, apoya.

La exigencia de la sociedad nos obliga hoy a dejar perfectamente establecidas las disposiciones constitucionales y legales que garanticen una participación ciudadana plenamente democrática, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional en materia de participación ciudadana y en el sentido de la renovación de los Poderes de la Unión, estos deben ceñirse a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Todo esto conforme a lo que establece el apartado sexto del artículo 41 constitucional.

De lo anterior, es menester señalar que la rectoría en participación ciudadana está a cargo del INE, esto con el objeto de consolidar el acceso a la representación popular como lo señalan las leyes electorales.

Por tal razón, la presente propuesta debe enfocarse en que cuando se someta a revocación de mandato, el presidente de la República deberá solicitar licencia previa con el objeto de no interferir en el proceso electoral, en cumplimiento de lo que señala el artículo 71 constitucional, además de que el INE debe establecer el tiempo de veda en publicidad gubernamental o de los logros presidenciales.

Es por ello, que ponemos a consideración de esta soberanía adicionar un artículo transitorio para quedar como sigue:

Transitorio cuarto. En las reformas legales correspondientes que emite el Congreso de la Unión se deberá contemplar los límites y procedimientos para que el titular del Ejecutivo federal previamente deba de separarse del cargo conforme a lo que establece la fracción XXVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además de lo anterior, se propondrá la suspensión de propaganda gubernamental conforme a lo establecido en el artículo 415 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Amigas y amigos diputados, estamos a tiempo de permitir que la revocación de mandato del presidente sea una estrategia a modo para las elecciones de 2021 y 24.

Señor presidente de la República, no se le olvide que hubo muchos momentos en los que usted señaló que ningún gobierno debe entrometerse en los procesos electorales...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Se acabó su tiempo.

**El diputado Jorge Alcibíades García Lara:** Viva México.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Gracias por su invocación. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se desecha.

De conformidad con el artículo 231, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, abra la Secretaría el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos 83 y 116, y los artículos primero y segundo transitorios, en términos del dictamen, así como las modificaciones aceptadas por la asamblea. Por favor escuchen, a lo mejor se equivocan. Los artículos 35, 41 y 122.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para

proceder a la votación de los artículos 83 y 116, y los artículos primero y segundo transitorios, en términos del dictamen, y aquellos con las modificaciones aceptadas, que son los artículos 35, 41 y 122. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos.

(Votación)

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Ruego a la Secretaría que verifique la emisión del voto.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** El tiempo ha corrido y corresponde cerrar el sistema de votación.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Ciérrase el sistema de votación electrónico. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 326 votos a favor, 0 abstenciones, 127 en contra. Es mayoría calificada.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen, y los artículos con las modificaciones aceptadas por la asamblea, por 326 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. Buenas noches.**

## CÁMARA DE DIPUTADOS

**La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre:** También se recibió de la Cámara de Diputados un oficio con el que remite la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación del mandato.



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-4-582  
Expediente No.: 10677 LXIII

Secretarios de la  
Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación del mandato, con número CD-LXIV-I-2P-021, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.



Dip. Lizeth Sánchez García  
Secretaria

RECIBIDO

2019 MAR 15 AM 10:43

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

002303

JJV/rcd\*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DEL MANDATO.**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 35, fracción VIII, Apartado 1o., inciso c), Apartados 2o., 3o. y 5o.; 36, fracción III; 41, base V, Apartado B, incisos a) y b), en sus encabezados, y segundo párrafo, Apartado C, en su encabezado, y la base VI; 73, fracción XXIX-Q; 81; 99, fracción II, primer párrafo; 116, fracción I; se **adicionan** una fracción IX al artículo 35; un segundo párrafo al artículo 83; un cuarto párrafo a la fracción II del artículo 99; un segundo párrafo a la fracción I, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 116; un tercer y cuarto párrafos a la fracción III, Apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 35. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. ...**

**1o. ...**

**a) y b) ...**

**c)** Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al **uno por ciento** de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

**...**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 2o. Cuando la participación total corresponda, al menos, **al veinticinco por ciento** de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y para las autoridades competentes;
- 3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución **y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección;** los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; **las bases y las tasas impositivas, los montos del financiamiento público y el Presupuesto de Egresos de la Federación;** la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.

**Al resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá interpretar las disposiciones constitucionales en la materia conforme a lo que resulte más favorable al derecho ciudadano;**

- 4o. ...
- 5o. La consulta **o consultas populares se realizarán en la fecha que se establezca en la convocatoria;**
- 6o. y 7o. ...

**IX. Votar en los procesos de revocación de mandato. El que se refiera al mandato del Presidente de la República, se sujetará a lo siguiente:**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

10. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:
  - a) El presidente de la República;
  - b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, o
  - c) Ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la solicitud deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

20. Se solicitará durante el primer periodo ordinario del segundo año de la Legislatura;
30. La votación se realizará el mismo día de la jornada electoral federal en la que sólo se elijan diputados federales;
40. La revocación del mandato será vinculante por mayoría absoluta de los votos depositados en las urnas, siempre que concurra a votar al menos el cuarenta por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores;
50. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización y desarrollo de la votación y los cómputos parciales;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

60. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la base VI del artículo 41, así como de la fracción II del párrafo cuarto del artículo 99 de esta Constitución y la legislación derivada;
70. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitirá la declaración de validez del proceso de revocación y su resultado final. Cuando el resultado sea revocatorio, el presidente cesará en sus funciones al día siguiente y se aplicará el artículo 84 de esta Constitución.

Las nulidades del proceso de revocación de mandato serán precisadas en la legislación, y

80. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

#### Artículo 36. ...

I. y II. ...

III. Votar en las elecciones, las consultas populares **y los procesos de revocación de mandato**, en los términos que señale la ley;

IV. y V. ...

#### Artículo 41. ...

...

I. a IV. ...

V. ...

Apartado A. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Apartado B. ...**

- a) Para los procesos electorales, **los de consulta popular y los de revocación del mandato, federales y locales:**

**1. a 7. ...**

- b) Para los procesos electorales, **los de consulta popular y los de revocación del mandato, federales:**

**1. a 7. ...**

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, **de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de las entidades federativas**, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

...

...



**Apartado C.** En las entidades federativas, las elecciones locales **y, en sus casos, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato** estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

**1. a 11. ...**

...

...

**Apartado D. ...**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**VI.** Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, **incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato**, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, **de consulta popular y de revocación de mandato**, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

...

...

...

...

**Artículo 73. ...**

**I. a XXIX-P. ...**

**XXIX-Q.** Para legislar sobre iniciativa ciudadana, consultas populares y **procesos de revocación de mandato**;

**XXIX-R. a XXXI. ...**



**Artículo 81.** La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. **El cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.**

**Artículo 83. ...**

**El proceso de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tiene como objeto que la ciudadanía decida la permanencia del titular del Poder Ejecutivo de la Unión.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 99. ...**

...

...

...

**I. ...**

**II.** Las impugnaciones que se presenten sobre la elección o **revocación del mandato del** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

...

...

**La Sala Superior realizará el cómputo final del proceso de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto, procediendo a formular, en su caso, la declaración de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;**



**III. a X. ...**

...

...

...

...

...

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

...

...

...

**Artículo 116. ...**

...

- I. Los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años. **Las constituciones de los estados podrán establecer que se realice el proceso de revocación del mandato del gobernador de la entidad.**

El proceso de revocación del mandato del gobernador o gobernadora del estado es de carácter democrático y tiene por objeto que la ciudadanía decida sobre la permanencia de la o del mandatario en su cargo. Se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue elegido. Durante un periodo constitucional de gobierno solo podrá realizarse un proceso de revocación de mandato. La legislación electoral de la entidad establecerá los procedimientos, de conformidad con la presente Constitución.



...

...

...

...

**II. a IX. ...**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 122. ...**

**A. ...**

**I. y II. ...**

**III. ...**

**...**

La Constitución Política de la Ciudad de México podrá establecer que se realice la consulta de revocación del mandato del Jefe de Gobierno.

El proceso de revocación del mandato de la o del jefe de gobierno es de carácter democrático y tiene por objeto que la ciudadanía decida sobre la permanencia de la o del mandatario en su cargo. Se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue elegido. Durante un periodo constitucional de gobierno solo podrá realizarse un proceso de revocación del mandato. La legislación electoral de la entidad establecerá los procedimientos, de conformidad con la presente Constitución.



**IV. a XI. ...**

**B. a D. ...**

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá de expedir dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, las correspondientes reformas legales en la materia.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Tercero.** Queda derogada toda disposición que contravenga al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.



Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente

Dip. Lizeth Sánchez García  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.  
Minuta CD-LXIV-I-2P-021.  
Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León,  
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rcc\*

**El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama:** Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.

**El Secretario Senador Primo Dothé Mata:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se incorpore el dictamen en el Orden del Día de la sesión de hoy. Quienes estén porque se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, señor Secretario.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO**

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, les fueron turnadas para su estudio, análisis y elaboración del dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al análisis de la minuta en cuestión, y analizamos en detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan la minuta de reforma en comento, con el fin de emitir el presente dictamen.

Conforme a las facultades que confieren los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado de “ANTECEDENTES”, se deja constancia del inicio del proceso legislativo con la recepción y turno de la Minuta para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas.
- II. En el apartado relativo al “OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”, se hace referencia a los antecedentes, propósito y alcances de las propuestas de la minuta materia de nuestro estudio.
- III. En el apartado de “CONSIDERACIONES”, se expresan las razones que sustentan la valoración realizada por estas Comisiones Unidas en torno a la Minuta que nos ocupan, relativa a las reformas y adiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

IV. En el apartado relativo a “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se presenta las propuestas específicas de reformas, adiciones y derogaciones y de efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

#### I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. En sesión de la Cámara de Diputados del 14 de marzo de 2019, se aprobó con 329 votos a favor el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que se turnará a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

2. El día 20 de marzo de 2019 se recibió procedente de la Cámara de Diputados la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la minuta de referencia a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, con opinión de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

#### II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.

La Colegisladora refiere que, la Consulta Popular y la Revocación del Mandato son temas fundamentales para salvaguardar la democracia del país, esta herramienta funciona para fortalecer la democracia participativa, así como un instrumento indispensable para la transformación democrática de régimen político, al mismo tiempo funciona para cultivar una cultura participativa en las personas y en las organizaciones sociales.

Hablar de la Revocación del Mandato, implica restringir del poder a la persona que esté haciendo función de este, su principal funcionamiento implica restringir el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

ejercicio en cuanto a la arbitrariedad y el abuso del mando. Crear este instrumento, alude a la participación ciudadana, acompañándola de un ejercicio de poder político, que vigoriza la capacidad de toma de decisión por parte de las instituciones para proveerlas de certidumbre y estructuras.

La Consulta Popular es el "mecanismo de participación ciudadana que sirve para ejercer el derecho constitucional de votar en torno a temas de trascendencia nacional de manera que su voluntad, vinculante conforme lo estipulado en la ley, pueda incidir en el debate y las decisiones que adoptan los órganos representativos del Estado"<sup>1</sup>; Mientras que la Revocación del Mandato es el instrumento "el cual un determinado número de ciudadanos puede solicitar que se convoque al electorado para que decida si un representante elegido popularmente debe ser removido de su cargo antes de que concluya el periodo para el cual fue elegido."<sup>2</sup>

Las definiciones se deben entender en este sentido, pues lo que busca la minuta es regresar la confianza a la ciudadanía que el gobierno será guiado por personas que no actúen negativamente sobre la política del país. Resolver esta crisis de confianza también tendrá el beneficio de que el servidor público que fue elegido popularmente se comprometerá con la sociedad atendiendo las demandas de su sufragio y evitando el incumplimiento de sus compromisos.

Por medio de la democracia participativa, se busca el sustento de un sistema progresivo, el cual atienda la estabilidad y la gobernabilidad para una rehabilitación social. En cuanto a la revocación de mandato, es un medio para la transformación democrática del régimen político ya que hay una restricción en la autonomía del poder con las consecuencias derivadas del mal manejo del patrimonio Nacional, recursos financieros, incapacidad para gobernar y fomento de hecho de corrupción entre otros.

<sup>1</sup> Véase: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=252> [Consultado el 25 de marzo de 2019 a las 12:36 horas].

<sup>2</sup> Véase: <https://aceproject.org/ace-es/topics/es/ese/ese08/ese08c/default> [Consultado el 25 de marzo de 2019 a las 12:34 horas].



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.**

Puesto que, derivado de la existencia de elementos, los cuales, obstaculizan el Estado de Derecho y a la democracia, es que se exigen instancia preventiva y correctiva. Si bien en el orden federal mexicano, todavía no existe la figura de revocación de mandato, puesto que en diversas entidades federativas existe y están presentes en sus marcos constitucionales, así como refiere a que tipo de servidores públicos específicamente está destinada dicha figura y los principios del funcionamiento de esta.

**Estados que han incorporado la revocación de mandato.<sup>3</sup>**

ESTADO.	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL.
Aguascalientes.	66.
Baja California.	27 y 86.
Baja California Sur.	64.
Campeche.	54.
Coahuila.	67 y 158.
Colima.	33.
Chiapas.	69.
Chihuahua.	64.
Durango.	55.
Guanajuato.	63.
Guerrero.	61.
Hidalgo.	56.
Jalisco.	76.
México.	61.
Michoacán.	44.
Morelos.	41.
Nayarit.	047.
Nuevo León.	63.
Oaxaca.	59.
Puebla.	57.
Querétaro.	17.

<sup>3</sup> Gamboa Montejano, Claudia, Revocación de Mandato Estudio comparativo a nivel local e internacional de iniciativas presentadas en el tema, H. Cámara de Diputados, México, 2016, pág. :30.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Quintana Roo.	144.
San Luis Potosí.	57.
Sinaloa.	118.
Sonora.	140.
Tabasco.	36.
Tamaulipas.	130.
Tlaxcala.	54.
Veracruz.	33.
Yucatán.	30.
Zacatecas.	14.

En cuanto a los países latinoamericanos, los cuales contienen en sus disposiciones constitucionales la materia en revocación de mandato serán los siguientes.

PAÍS.	ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES.
Colombia.	113.
Ecuador.	61, 105, 106, 107 y 145.
Bolivia.	11, 157, 170, 171, 195, 240, 242 y 286.
Perú.	2, 31 y 134.
Venezuela.	70 y 172.

Alan García Campos, maestro en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Toronto, Canadá. Consultor Jurídico de la Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU, escribió para la revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, "La revocación del mandato un breve acercamiento teórico", donde se pueden apreciar argumentos teóricos que sustentan el tema que nos compete.

*Soberanía popular*, la revocación de mandato reconoce a los ciudadanos como la fuente de soberanía popular.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

*Mayor cercanía entre electores y elegidos* permite que exista una constante comunicación y reconocimiento entre estos, de esta manera se intensifica y se mantiene latente la contigüidad.

*Ciudadanía atenta*, los ciudadanos se mantienen vigilantes, monitoreando la acción pública de las funciones del servidor público.

*Sentimiento social de requisar*, se dota a la ciudadanía del sentimiento y facultades poder elegir y destituir a sus electos.

Incentivo a la responsabilidad, los electos se responsabilizarán de sus compromisos.

*Válvula liberadora*. Funciona como instrumento que evita que los conflictos sociopolíticos tomen forma trascendental.

*Dificultad de otros procedimientos*, la revocación ya no sería administrada por otro órgano del Estado sino directamente a la ciudadanía.

Motivos adicionales ya existentes en la Carta Magna.

*Via institucional y legítima*, es constitucional, democrática, reglada y pacífica para expresar descontento.

*Fortalece al sistema democrático representativo*.

Para seguir dotando de facultades a la democracia directa mexicana, la minuta promueve la posibilidad que los ciudadanos puedan Consultar Popularmente la Revocación del Mandato con el 1% de la Lista Nominal. Así mismo el instrumento compromete a los interesados en ser entes constantes y responsables del acto que implica destituir. Se busca empoderar a la ciudadanía y mejorar procesos que hasta ahora no sólo retrasan el proceso, si no de igual manera imposibilitan el ejercer plenamente este derecho, por lo cual se extiende al ciudadano el derecho a participar también en la revocación del mandato, siendo los resultados vinculantes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Actualmente la democracia se ve reforzada con la figura del Candidato independiente, donde de igual forma, el 1% de la lista nominal puede promover un candidato que tenga un peso representativo.

De esta manera es necesario modificar el artículo 35, inciso VII, numeral 1, fracción C) para que los ciudadanos puedan solicitar la realización de una Consulta Popular reuniendo únicamente el uno por ciento de la lista nominal.

La revocación de Mandato se realizará el mismo día de la jornada electoral federal en la que solo se elijan diputados federales. Dentro de los requisitos está que se lleve a cabo con la solicitud equivalente al 33 por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o bien al menos al tres por ciento de los inscritos de la lista nominal.

Cuando sea determinada la revocación por el Instituto Nacional Electoral, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos tiene el derecho a impugnar dicha declaratoria en un plazo de 30 días naturales ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Si no procede o el presidente no impugne cesará en sus funciones en un plazo improrrogable de 60 días hábiles.

Establecido el objetivo y descripción de la minuta, estas Comisiones Unidas formulan las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES.

**PRIMERA. DE LA COMPETENCIA.** Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República de la LXIV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**SEGUNDA. DE LOS ANTECEDENTES.** En el estudio y análisis que los integrantes de estas Comisiones Unidas hacemos de la minuta que nos fue turnada para tal efecto, no pasa inadvertido mencionar que durante la LXIII legislatura se presentó una iniciativa ciudadana en la misma materia, la cual sigue vigente de acuerdo con el oficio No. DGPL-1P1A.-1245.31 enviado por la Mesa Directiva del Senado de la República el día 09 de octubre de 2018. También es importante mencionar que, durante esta LXIV legislatura se presentaron diversas iniciativas en materia de Consulta Popular y Revocación de mandato.

Los integrantes de estas Comisiones al elaborar el dictamen respecto de la minuta que nos ocupa y en atención con lo establecido en el artículo 183, numeral cuatro del Reglamento del Senado de la República que a la letra dice "Al dictaminar los proyectos enviados por la Cámara de Diputados no se acumulan iniciativas presentadas en el Senado como Cámara de origen".

Hacemos del conocimiento de esta Soberanía que, no obstante, con lo anterior para el estudio de la minuta que nos ocupa, y toda vez que en las LXII, LXIII y LXIV Legislaturas se han presentado materialmente diversas iniciativas coincidentes con la minuta; se expone que las mismas han sido consideradas en sus argumentos y en su caso serán objeto de dictamen posterior como lo establece el trámite legislativo correspondiente descrito en el Reglamento del Senado. Las Iniciativas coincidentes son las siguientes:

- ***Iniciativas de la LXII y LXIII Legislatura en materia de Revocación de Mandato y Consulta Popular.***

***Iniciativa Ciudadana.***

1. En sesión del Senado de la República celebrada el 29 septiembre de 2014, se recibió la iniciativa Ciudadana con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 54, fracción I y II; 63, primer párrafo; 77, fracción IV; 116, tercer párrafo de la fracción II; y 122, tercer párrafo; y se adicionan los apartados A y B de la fracción IV del artículo 41; y los párrafos cuarto y quinto a la fracción II del artículo 116, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato y de segunda vuelta electoral.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.**

Mediante oficio *DGPL-1P3A-1333* del 29 de septiembre de 2014, la Mesa Directiva determinó turnar al Instituto Nacional Electoral las firmas que se acompañaron a dicha iniciativa, a fin de que ese organismo realizará la verificación que le corresponde en términos de la previsión contenida en la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 132 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente, el día 13 de noviembre de 2014, el Senado de la República recibió del Instituto Nacional Electoral el oficio No. *INE/SE/1243/2014*, con el cual da cuenta de la verificación y cuantificación de las firmas de ciudadanos que se presentaron para respaldar la iniciativa de mérito, con lo que se da cumplimiento al requisito previsto en la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la presentación de propuestas legislativas ciudadanas. En misma fecha, la Mesa Directiva turnó la iniciativa referida a las Comisiones correspondientes de la LXII Legislatura, para su análisis, estudio y elaboración de dictamen correspondiente.

Las mismas Comisiones recibieron una notificación por oficio de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Héctor Melesio Cuen Ojeda, María del Rosario Sánchez Zatarain y Robespierre Lizarraga Otero, con número de expediente SUP-JDC-1755/2016. A la fecha, estas Comisiones dictaminadoras cuentan con cuatro oficios de inejecución, en razón de que requería tiempo para buscar los consensos políticos entre los miembros de la misma Cámara.

Objetivo de la iniciativa ciudadana es adicionar el apartado A en el texto de la base IV del artículo 41 constitucional a fin de introducir la segunda vuelta en los comicios para la renovación del titular del Ejecutivo Federal y de los integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión; para lograr este propósito plantea modificar el sistema electoral. En tal virtud, propone sustituir la regla de la mayoría relativa para la declaratoria de la elección de presidente la República, a fin de establecer la regla de la obtención de la mayoría absoluta de los sufragios en la votación correspondiente. De acuerdo con esta propuesta, la segunda vuelta



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

electoral tendría el propósito de abonar a la legitimidad del candidato que obtuviera el triunfo con motivo de los comicios celebrados en segunda instancia.

Además, propone determinar las reglas para que no se produzca la convocatoria a una segunda votación, y que consisten en que: a) haya votado más del cincuenta por ciento de los electores y la diferencia entre el candidato o la fórmula ganadora y la segunda opción más votada sea de más de cinco puntos porcentuales; y b) los candidatos hayan obtenido al menos el cuarenta por ciento de la votación válida emitida, pero la diferencia de votos entre el candidato o la fórmula de candidatos que hubieren obtenido más sufragios y la segunda mejor opción sea superior a diez puntos porcentuales.

Por otro lado, propone adicionar un apartado B a la propia base IV del artículo 41 constitucional, a fin de introducir y normar la figura de la revocación del mandato de servidores públicos de elección popular, a través de una forma de consulta al electorado, mediante la cual los ciudadanos puedan dar por terminado el nombramiento de los representantes populares. Los servidores públicos elegidos popularmente podrán ser recusados en cualquier momento de su mandato, siempre que hayan ejercido su encargo durante un tiempo mayor al de una tercera parte de la temporalidad constitucionalmente prevista para el mismo.

Los proponentes señalan que la representación y la participación forman un binomio indisoluble en la democracia y el voto popular no debe ser la única vía de participación ciudadana. Es por ello que la iniciativa en cuestión tiene como finalidad el establecimiento de un régimen democrático representativo y participativo, en el que se otorgue adecuada viabilidad a otras figuras de dicho régimen, entre las que se encuentra la revocación de mandato.

Los ciudadanos proponentes expresan que es necesaria una nueva forma de legitimidad a través de la modernización de las instituciones y el desarrollo de procedimientos jurídicos de participación ciudadana en el control y vigilancia de los asuntos de interés público; generándose así mayor transparencia en el funcionamiento de los procesos electorales y ciudadanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

En virtud de ello, la iniciativa propone incorporar la democracia participativa estableciendo como prerrogativa del ciudadano el derecho y la obligación político individual de votar en las diversas formas de participación ciudadana.

2. El día 07 de noviembre de 2017, el entonces Senador David Monreal Ávila del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el apartado 3° de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de suprimir la restricción de la consulta popular en materia de ingresos y egresos.

La presente tiene por objeto suprimir la restricción a que se refiere el apartado 3 de la fracción VIII del artículo 35 constitucional, respecto a que los ingresos y egresos del Estado no pueden ser objeto de consulta popular. De esta manera, los temas que sean calificados de trascendencia nacional y que directa o indirectamente se relacionen con los ingresos y egresos del Estado, constitucionalmente podrán ser objeto de la consulta popular bajo reserva de las consideraciones que tengan las Cámaras del Congreso o la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según sea el caso.

3. El día 14 de junio de 2017, el Congreso del Estado de Chihuahua presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato.

La presente tiene por objetivo regular la figura de revocación de mandato aplicado a los servidores públicos que ocupen los cargos de Presidente de la República, Diputados Federales, Senadores, Gobernadores de las Entidades Federativas, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos. Faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de revocación de mandato.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

• ***Iniciativas de la LXIV Legislatura, en materia de Revocación de Mandato y Consulta Popular.***

1. El día 13 de septiembre de 2018, el Senador Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se incorpora una fracción VIII al artículo 35, recorriendo las subsecuentes; agrega un párrafo al numeral 1, inciso C, del mismo artículo; reforma la fracción III del artículo 36; reforma las fracciones XXVI, XXVII Y XXIX-Q del artículo 73; reforma los artículos 83, 84, 86; adiciona un párrafo y reforma el artículo 108; reforma los artículos 115 y 116, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato.

El objeto de la Iniciativa es establecer la revocación de mandato en forma anticipada por pérdida de confianza, incumplimiento del Plan de Trabajo o compromisos de campaña, actos de corrupción y violación de las leyes, de aquellos servidores públicos que provienen de un resultado electoral.

Se plantea que esta acción se realizaría a través de la consulta popular, cuyas disposiciones están formuladas en la Ley Federal de Consulta Popular. Se realizaría en la elección intermedia de 2021, para reducir gastos, agilizando y fomentando la participación ciudadana.

El proponente señala que, para autorizar la petición, no se requiera de la aprobación del Congreso de la Unión para llevarla a cabo, sino que un comunicado del Ejecutivo será suficiente para que la Cámara Receptora lo transmita al órgano Electoral para su implementación.

La iniciativa propone que la revocación de mandato aplicaría para todos los servidores públicos cuya representación provenga de una elección popular: Presidente de la República, Gobernadores, Presidentes Municipales y Alcaldes, Senadores y Diputados Locales y Federales. Para la revocación de mandato no procederá ninguna impugnación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

El legislador propone que se considere como una obligación de los ciudadanos, votar en las revocaciones de mandato.

La iniciativa propone facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de revocación de mandato.

En el caso del Presidente de la República, señala que el periodo establecido por seis años podrá ser disminuido si así lo resuelve la revocación de mandato mediante consulta popular. También adiciona que este cargo será renunciabile, además de lo ya establecido en el artículo 86 constitucional, por la revocación de mandato.

El proponente menciona que las legislaturas locales deberán aprobar los procedimientos para ejercer la revocación de mandato.

2. El día 18 de septiembre de 2018, la Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41 fracción IV; 73 fracción XXIX-Q; 86; 115, fracción I, tercer párrafo; y 122 apartado A fracción II; y se adicionan la fracción IX al artículo 35; la fracción VII al artículo 41; un párrafo cuarto a la fracción I del artículo 115; y un último párrafo a la fracción II del artículo 116, todos de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa tiene como objeto incorporar la revocación del mandato como un mecanismo de participación ciudadana, al alcance de los electores, para que mediante esta vía y conforme a los procedimientos que al efecto se establezcan, puedan determinar la separación del servidor público respectivo, del ejercicio del cargo que los propios electores le confirieron.

La iniciativa pretende dotar de una base constitucional al derecho de los ciudadanos para revocar el mandato a sus representantes populares, complementado esta facultad deducida de los artículos 39 y 40 de la norma suprema. Igualmente, precisa la facultad de las legislaturas de los estados para



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

incorporarla en su legislación local. Se establece también, que la legislación secundaria, establecerá los requisitos y procedimientos específicos, que faciliten y hagan efectiva la participación ciudadana.

Para alcanzar su propósito, la iniciativa propone adicionar una fracción IX al artículo 35, para establecer como un derecho del ciudadano el de participar en los procesos de revocación del mandato, y como cualidad de este, sus efectos vinculantes.

También propone reformar la fracción IV y adicionar una fracción VII al artículo 41, a efecto de que en leyes secundarias establezcan la forma y los procedimientos conforme a los cuales se desarrollará la revocación del mandato, y se establece las bases mínimas para su procedencia, en la inteligencia de que su regulación se reserva a la expedición de una ley federal de participación ciudadana, y a leyes similares en las entidades federativas.

Entre estas bases destaca que la solicitud deberá ir respaldada de al menos el 15% de firmas de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la circunscripción a que corresponda el servidor público objeto del procedimiento, y que la autenticidad de las firmas será verificada por el organismo electoral respectivo. También podrá llevarse a cabo, cuando el servidor público respectivo, solicite someterse voluntariamente a ese procedimiento.

La proponente señala que los resultados obtenidos en el procedimiento de revocación del mandato, tendrán efectos vinculatorios cuando participe al menos el 60% de electores inscritos en el Padrón Electoral de la circunscripción respectiva y que el voto a favor sea al menos del 50% más uno del total de los votos válidos emitidos.

La revocación de mandato podrá solicitarse cuando haya pasado una tercera parte del periodo de su gestión y hasta antes de un año de su conclusión en el cargo. La organización de los procesos de revocación del mandato estará a cargo del Instituto Nacional Electoral, en el caso de autoridades federales y de los órganos locales de las entidades federativas en el caso de autoridades locales.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.**

La proponente plantea que los servidores públicos sujetos de la revocación del mandato son: el Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los integrantes de los ayuntamientos, diputados locales y gobernadores de las entidades federativas.

La iniciativa busca modificar la fracción XXIX-Q, del artículo 73, a fin de facultar al congreso federal para legislar en materia de revocación del mandato; pretende modificar el artículo 86, para establecer que el cargo de Presidente de la República, podrá concluir mediante la revocación del mandato, en los términos que al efecto se establezca en la ley.

También propone una nueva redacción a la fracción I del artículo 115, para modificar el carácter sancionatorio a la revocación del mandato y establecerlo como un procedimiento de participación ciudadana.

Respecto al artículo 116 fracción II, se propone adicionar un último párrafo, para que las legislaturas de los Estados, establezcan en su marco jurídico, la revocación del mandato para el Gobernador, Diputados Locales y miembros de los ayuntamientos. Finalmente, en el artículo 122, se establece una base constitucional para la revocación del mandato que ya contiene la Constitución de la Ciudad de México, no tenga cuestionamientos de constitucionalidad.

En los artículos transitorios destaca que las Legislaturas de los Estados deberán adecuar o expedir la legislación en materia de mecanismos de participación ciudadana, incluyendo la figura de la revocación de mandato, en los siguientes 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del decreto; así como que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley de Participación Ciudadana dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigencia de la presente reforma, para reglamentar la figura de revocación de mandato, así como adecuar los ordenamientos secundarios en la materia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

3. El día 11 de octubre de 2018, el Senador Juan Manuel Zepeda Hernández, presentó una Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 36, 73, 84, 115, 116, 122; y adiciona el artículo 35, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa tiene como objetivo adicionar en la Constitución un nuevo mecanismo democrático que permita ejercer una acción de término anticipado del mandato del Presidente, cuando éste resulta deficiente a la hora de ejercer su función de gobernar o se encuentra incapacitado para continuar en sus funciones, de acuerdo con el sentir y razonar de una parte de la sociedad.

El proponente menciona que incorporar la revocación de mandato como un derecho ciudadano es deseable y necesario, sobre todo cuando en México se ha transitado a una realidad de alternancia política.

La iniciativa hace referencia a que en otros países ya existe esta figura: Bolivia, Ecuador, Cuba y Venezuela.

Los Senadores proponentes destacan que los ciudadanos podrán solicitar la revocación de mandato para los cargos de: diputados federales senadores, Gobernadores, diputados locales, los integrantes de los ayuntamientos, el jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los integrantes de las alcaldías de la misma entidad.

La iniciativa enlista las causales de solicitud de revocación de mandato en el caso del Presidente de la República:

- a) Ordenar acciones que violen sistemáticamente los derechos humanos y las garantías contenidas en la Constitución.
- b) Encubrir a los Secretarios de Estado y empleados superiores cuando éstos incurran en actos de corrupción, desacato a la Constitución o las leyes, o en la comisión de delitos graves.
- c) Incumplir con la ejecución de los programas, proyectos o acciones de gobierno que le corresponda ejecutar, sin causa justificada.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

- d) Incumplir en la ejecución de las acciones que se encuentren en su responsabilidad, derivadas de consultas populares que resulten vinculantes.
- e) Realizar u omitir actos que provoquen desajustes presupuestales graves que afecten el erario.
- f) Mostrar manifiesta incapacidad en el desempeño de su encargo.

La propuesta menciona que las solicitudes de revocación de mandato no podrán provenir de partidos políticos, ni de los mismos sujetos que vayan a someterse a este procedimiento; será el Congreso el responsable de emitir la convocatoria, en una proporción de 20% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores al momento de presentar la solicitud. El Instituto Nacional Electoral se encargaría de verificar este cumplimiento, mientras que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sería la encargada de analizar los argumentos que sostengan los solicitantes de la revocación. En caso de que se cumplieran ambos requisitos, el Congreso emitiría la convocatoria para que se realizara la consulta en un plazo máximo de 120 días naturales.

De acuerdo con la propuesta, la revocación de mandato sería vinculante si participaran al menos el 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, y sería determinada por mayoría absoluta de votos a favor de la revocación.

Los proponentes señalan que en caso de que se determine la revocación de mandato del Presidente de la República, éste cesaría en sus funciones en un plazo máximo de 60 días naturales. La propuesta concluye señalando que sólo podrá realizarse una consulta de revocación de mandato por periodo.

En los artículos transitorios se solicita que el Congreso de la Unión expida las reformas legales correspondientes, respecto a la revocación de mandato, los medios de impugnación y la resolución de controversias, dentro de los 120 días posteriores a la publicación del decreto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

4. El día 23 de octubre de 2018, el Senador Dante Delgado Rannauro, a nombre propio y de los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 35; un inciso q) a la fracción IV del artículo 116; se reforman la fracción III del artículo 36; la fracción XXIX-Q del artículo 73; el artículo 83; la fracción I del artículo 115; la fracción I del artículo 116; las fracciones II, III y VI del artículo 122, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La propuesta de los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano plantea que actualmente, en el caso del Presidente de la República, no existe un mecanismo de participación ciudadana directa que permita ratificar el desempeño y la gestión de su gobierno. El objetivo de la iniciativa es crear un instrumento totalmente democrático, a través del cual los ciudadanos puedan destituir, mediante una votación, a un funcionario público antes de que termine su periodo de gestión. Esto, además de vincular a la ciudadanía e incentivar la participación, fomenta los gobiernos eficientes y responsables.

Los proponentes señalan que la revocación de mandato reside esencialmente en el control sobre el ejercicio del poder, es una fiscalización que ostentan los ciudadanos a quienes detentan un cargo de elección popular, ya sea por sus acciones o por sus omisiones, pudiéndoles responsabilizar con la revocación de su mandato por el que les fue conferida por medio de una elección popular.

Proponen que este instrumento se entienda como un medio de control constitucional y de participación ciudadana para destituir a los representantes de elección popular cuando lo soliciten los ciudadanos y haya transcurrido la mitad de su gestión

Agregan que podrán ser sujetos de revocación de mandato mediante consulta ciudadana el Presidente de la República, los Diputados Federales, Senadores, Gobernadores de las Entidades Federativas, Diputados Locales, los integrantes de los Ayuntamientos, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los integrantes de las Alcaldías de la Ciudad de México.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.**

La propuesta plantea que la consulta para la revocación se aprobará si se cuenta con las firmas del 2% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electorales en la demarcación territorial correspondiente. El Instituto Nacional Electoral será el encargado de recibir estas solicitudes, y tendrá a su cargo la organización y desarrollo de las consultas ciudadanas de revocación de mandato, así como del cómputo y declaración de los resultados.

Los proponentes mencionan que el resultado de la consulta de revocación de mandato será vinculante cuando participen al menos un tercio de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

En los artículos transitorios, mencionan que el Congreso de la Unión contará con un plazo de 90 días, a partir de la entrada en vigor del decreto, para emitir la legislación general que regule la figura de revocación de mandato; así como que en la legislación general que emita el Congreso de la Unión, se deberán contemplar los procedimientos y requisitos para solicitar las consultas de revocación de mandato, así como los medios de impugnación y la resolución de controversias. Adicionalmente, con respecto al numeral 2o. de la fracción IX del artículo 35 del decreto, se deberán diseñar las fórmulas correspondientes para solicitar la revocación de mandato de los representantes electos mediante el principio de representación proporcional, mismos que deberán equitativos y accesibles.

5. El día 04 de octubre de 2018, la Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con proyecto de decreto que reforma los numerales 2 y 5 de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular.

La Senadora expone que la democracia es un ideal reconocido mundialmente y es uno de los valores básicos y principios regentes en varios países que se ostentan de ser democráticos y es mediante esta que la protección y el ejercicio efectivo de conformidad a los derechos civiles y políticos reconocidos como Derechos Humanos de primera generación. La democracia en sí misma, suministra un



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.**

medio para la protección y el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos y han sido elaborados aún más en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que consagra una multitud de derechos políticos y libertades civiles en los que se basan las democracias significativas.

Jorge Carpizo afirma que "La democracia es un sistema por el cual los gobernantes son electos periódicamente, el poder se encuentra distribuido en varios órganos con competencia propia, con equilibrio y controles entre ellos, así como responsabilidades señaladas en la Constitución con el objeto de asegurar los derechos fundamentales. Con ello se desprende, que de acuerdo al artículo 35 de la Constitución, es un derecho de los ciudadanos votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia Nacional.

Dicha trascendencia, que tiene el carácter de Nacional, otorga la pauta para que de conformidad con lo establecido en la Constitución, los estados libres y soberanos puedan corresponder su régimen.

Por lo anteriormente expuesto, recobra sentido de la participación directa por parte de los ciudadanos, por ello involucra la soberanía en lo dispuesto en el artículo 39 de la Carta Magna, de lo cual se interpreta que el pueblo tiene en todo momento el derecho para expresar su inconformidad en temas, asuntos o acciones del gobierno, que le afecte de manera directa o indirecta, con ello la necesidad de tomar en cuenta la voluntad ciudadana, mediante la consulta popular.

Así mismo, la consulta popular, la cual puede ser sustentada en el denominado derecho de petición, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual forma los precedentes jurisprudenciales como la tesis 40/2010 del TEPJF, el cual sirvieron para buscar un mecanismo de democracia directa y se contemple dentro del marco normativo supremo.

Ante la necesidad de conocer las expresiones populares en 2014 se expidió la Ley Federal de Consulta Popular, como un mecanismo de participación ciudadana que



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

puede tener un carácter vinculante en la toma de decisiones de los entes gubernamentales.

Continúa exponiendo toda vez que la iniciativa, se pretende educir, el porcentaje de solicitantes de consulta, al poder establecer un mecanismo de medición más accesible, puesto que para la solicitud se tendrá como medición al 40 por ciento de los ciudadanos ejercieron su derecho al voto en la última elección, inscritos en la lista nominal de electores. Esto tiene gran importancia debido a que tan sólo en los últimos sexenios, se muestra un incremento potencial donde cada sexenio se nota un aumento en la Lista Nominal, en los comicios de 2006 México tenía un padrón de 72 millones 529 mil 735 electores y una lista de 71 millones 161 mil 297.

Aquella vez se tuvo una participación ciudadana de 41.8 millones de mexicanos; es decir, el 58.55% de la Lista Nominal. Parte de esos votos se emitieron desde el extranjero, 32 mil 632 para ser exactos, fue la primera vez que se realizó el ejercicio.

Para las elecciones presidenciales de 2012 el padrón ya era de 84 millones 464 mil 713 electores y la lista de 79 millones 454 mil 802. Aquí se nota que de 2006 a 2012 el número de electores creció 8.29 millones. Los mexicanos que emitieron su voto fueron 50.3 millones; equivalentes al 63.34% de la Lista Nominal. También aumentó el número de mexicanos que votaron desde el extranjero, en total se documentaron 40 mil 714 votos válidos.

La tendencia se mantuvo para este próximo 1 de julio pasado, los reportes del INE con fecha de corte al 26 de enero mostraron que el padrón es de 89 millones 834 mil 977 personas, de estos 87 millones 838 mil 148 podrán votar para elegir nuevo presidente de la República. De 2012 a 2018 Lista Nominal creció 8.3 millones de electores. Si bien México rompió el récord de ciudadanos registrados en la lista nominal para votar. En total, 89 millones de ciudadanos estaban llamados a las urnas este 1 de julio de 2018. Estas elecciones fueron además las más grandes con comicios locales en 30 de los 32 Estados en las que se eligieron a la vez 3,406 cargos de elección directa junto con el cargo de presidente de la República.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

En lo que habría una reducción considerable sería en los votos emitidos desde el extranjero, porque hasta el 7 de febrero el INE validó ya 28 mil 213 solicitudes de mexicanos que quieren participar en los comicios de este año.

Donde de 56 millones de mexicanos participaron en las votaciones, lo que supone una asistencia récord a las casillas electorales durante las elecciones. Con un 63.44% de porcentaje de participación, los comicios de este año superan al índice de participación registrada durante las elecciones de 2012 con un 63.14%, año en el que votaron 50 millones de ciudadano.

Lo que demuestra la dificultad para poder realizar los requisitos que se necesitan para establecer la solicitud de consulta popular.

6. El día 25 de octubre de 2018, la Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular.

Refiere que la figura de la consulta popular surge recientemente en el marco jurídico mexicano como un instrumento de participación ciudadana de democracia directa, naturaleza que de igual forma se observa en la figura de iniciativa ciudadana o de derecho a ser votado por la vía independiente. Nuestra Carta Magna, prevé desde el año 2012 la consulta popular como una figura de participación democrática, la reforma constitucional al artículo 35 incorporó como derechos de todos los ciudadanos participar en consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, por lo que se constituye como una herramienta para incidir en los asuntos de la vida pública nacional sobre actos legislativos y administrativos.

Gracias a esta reforma se permitió que se diera una mayor estructura a la colaboración entre gobernantes y gobernados, ya que esta participación permite a la ciudadanía el poder compartir y tomar decisiones que representen mayor beneficio para la sociedad en su conjunto, con ello, se fortaleció el derecho a la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

participación ciudadana reconocida en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Continúan exponiendo que no bastaba con establecer el derecho a la consulta popular en la Constitución, era necesario, expedir la Ley Federal de Consulta Popular reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014, por la cual se amplió la esfera de decisión del ciudadano y se enriqueció la figura del voto libre, secreto y universal.

Esta ley representa el marco legal para permitir a la ciudadanía incidir en la resolución de los asuntos públicos sin necesidad de conflictos a través de su participación informada, regulada y promovida desde el Estado; se establecen, además, los sujetos facultados para solicitar la consulta, los requisitos para la expedición de la convocatoria, lineamientos para su organización, la difusión, realización, publicación de resultados y los medios de impugnación.

Esta ley le dio poder al ciudadano, al convertir el resultado de la consulta popular en un instrumento vinculante para los órganos de gobierno y obliga al Gobierno Federal para su implementación, con ello se perfecciona la democracia del país.

Lo que pretende esta ley es garantizar la soberanía y dar poder a los ciudadanos, con la consulta popular. La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 35, numeral 1 inciso A), B) y C), en donde refiere:

“Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:

- A) El presidente de la República.
- B) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las dos Cámaras del Congreso de la Unión.
- C) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que establece la ley.

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso C) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión.”



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Se establece que serán actos susceptibles de consulta los actos de carácter legislativo del Congreso de la Unión y los administrativos del Ejecutivo Federal, no podrán serlo: la restricción de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución, los principios consagrados en el artículo 40 de la misma, la materia electoral, los ingresos y gastos de Estado, seguridad Nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada Permanente. Además, es la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien resuelve previa convocatoria del Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de consulta.

La consulta popular, representa una herramienta muy útil para mejorar las expectativas sobre la eficacia del sistema político mexicano y para enriquecer las libertades individuales.

El mecanismo de la democracia no sólo fortalece al gobierno, además, es una oportunidad para involucrar a la sociedad en la toma de decisiones públicas, así mismo, al igual de dar certeza jurídica, estimulara la participación ciudadana y daría mayor legalidad a las consultas ciudadanas, si bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera la protección de datos personales como un derecho fundamental, la limitada experiencia respecto de las consultas populares se ve necesario el establecer un lineamiento en torno a la privacidad y protección en torno a la privacidad y protección de datos personales, así como considerar las acciones preventivas por parte de los órganos garantes para la consecución de este objeto.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa busca reformar el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de establecer específicamente en el texto constitucional la restricción de llevar a cabo las consultas populares cuando se traten de obras de infraestructura pública de carácter federal.

- 
7. El día 31 de octubre de 2018, los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los numerales 3, 4 y 5 de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular.
-



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.**

Los suscriptores exponen, la Consulta Popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto, de expresar su opinión respecto a uno o varios temas de trascendencia Nacional, este mecanismo de participación ciudadana se establece en el artículo 35, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La consulta puede ser convocada por el Presidente de la República, el 33 por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión y por al menos el dos por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, con ella se podrán votar temas de trascendencia nacional y sus resultados serán vinculantes, sin embargo, no procede realizar consultas en temas relacionados con restricción a los derechos humanos, materia electoral, los ingresos y gastos del Estado, seguridad nacional, organización, funcionamiento y disciplina de la fuerza armada permanente.

A pesar de que la consulta popular aparenta ser en la forma un mecanismo de participación ciudadana, su diseño la hace en realidad una consulta política, la cual es un instrumento de estrategia por parte de los partidos políticos y el presidente, para poner uno o varios temas de su agenda a discusión pública, debido a que:

- Los requerimientos para iniciar una consulta son muy altos para la ciudadanía (dos por ciento del padrón electoral), pero no así para el presidente de la República o para el Poder Legislativo, que requiere el mismo porcentaje que para interponer dos acciones de inconstitucionalidad.
- Al prohibir el gasto público y los ingresos del Estado como temas de discusión en la consulta popular, se evita que la ciudadanía pueda usar la consulta popular como instrumento de contraloría pública.
- La Constitución establece que "La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal" lo que implica que en el mejor de los casos puede haber una consulta popular cada tres años.
- En la Ley Federal de Consulta Popular se establece que se podrá realizar solo una pregunta.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece a la democracia como principio inamovible del Estado Mexicano, por lo anterior, en la presente iniciativa se propone que no se limite la participación ciudadana en los temas de trascendencia nacional, con tal efecto de empoderar al ciudadano y potenciar su participación, con lo cual en la misma presentan las siguientes medidas:

- Disminuir el porcentaje para iniciar una consulta popular por parte de la ciudadanía del dos por ciento a la consulta popular.
- Incluir el gasto público y los egresos del Estado como tema de trascendencia nacional, sujeto a la consulta popular.
- Propone que la consulta popular se pueda realizar, por lo menos, en dos ocasiones al año, a fin de generar la posibilidad de que el pueblo sea quien decida las políticas públicas aplicables para el año inmediato siguiente.
- Establecer accesibilidad y el diseño universal dentro de las prioridades de la consulta popular, a efecto de dar un derecho efectivo a los distintos grupos de personas con discapacidad que no se encuentran en las boletas actuales. Con referencia a lo anterior en INE tiene que garantizar que los medios que se usen para la consulta popular sean accesibles a la mayor cantidad de personas y que abarquen la mayor cantidad.

8. El día 08 de noviembre de 2018, las Senadoras y los Senadores Ricardo Monreal Ávila, Daniel Gutiérrez Castorena, Rubén Rocha Moya, Javier May Rodríguez, Imelda Castro Castro y Lilia Margarita Valdez Martínez, del Grupo Parlamentario Morena, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular.

Los expositores, hacen mención del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene como base los derechos de los ciudadanos, en su fracción VIII, muestra como derecho el votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

1º Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

- A) El presidente de la República.
- B) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión.
- C) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso C) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión.

Como es de observarse, en la forma actual de la consulta popular sólo puede ser convocada por el Congreso de la Unión, a petición del presidente de la República, del treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, así como de los ciudadanos en un porcentaje de por lo menos el dos por ciento de la lista nominal de electores.

Al dar intervención al Congreso de la Unión para ser el órgano único para convocar consultas, en la práctica resulta complejo el proceso de convocatoria, dado que el Congreso está compuesto por dos Cámaras, Diputados y Senadores, lo cual se muestra un obstáculo para que el Ejecutivo y los ciudadanos puedan hacer uso de este instrumento democrático.

Continúan exponiendo que, este medio de participación ciudadana debe estar al servicio expedito de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión sin estar supeditado al consenso de ambas Cámaras, como es el caso que de que la convocatoria sólo puede ser expedida por el Congreso, así mismo cada Cámara podría convocar a consulta popular, sin intervención de la otra, en materia de su facultad exclusiva conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, con el texto actual obliga a que la petición de la Consulta Popular sea aprobada por la mayoría de ambas Cámaras, requisito que complica el trámite, la propuesta conduce al sentido de que no se requiera tal intervención para la aprobación de la consulta, cuando sea convocada por ciudadanos o autoridades distintas de las propias Cámaras. De acuerdo con el apartado 5º de la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

fracción VIII la consulta popular deberá realizarse el mismo día de la jornada electoral federal.

Los expositores hacen denotar la necesidad de dotar a esta figura de participación ciudadana, de ampliación en el tiempo y en sus beneficios inmediatos en términos de una eficaz y eficiente gobernanza. La única limitación en el tiempo que se considere necesaria es evitar que la consulta se formule durante periodo electoral, a fin de no intervenir con el proceso respectivo conforme al INE o de los organismos locales electorales, en el supuesto de que participen en el desarrollo de la consulta, así como garantizar la imparcialidad de las entidades públicas en las campañas electorales.

Así mismo, el mandato actual tiene el inconveniente de que limita la oportunidad de una consulta en la elección federal cuando se renueve el Poder Ejecutivo. En este aspecto se propone cancelar la limitación de que se trata, para que los cuestionamientos del pueblo puedan formularse en cualquier momento, atendiendo a las necesidades de la propia actividad pública.

Los expositores mencionan, la propuesta de la ampliación en la lista de facultados para convocar, dándoles esta posibilidad a los Gobernadores, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, así como a las legislaturas de las entidades federativas, de esta manera, la consulta popular tendrá un sustento constitucional para su ulterior desarrollo en las constituciones locales y en la legislación secundaria.

El apartado 4º indica que el Instituto Nacional Electoral, será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados. De este modo, la consulta popular solo tendrá validez formal si interviene dicho instituto, sin tomar en consideración la naturaleza, importancia o urgencia de la materia sometida a cuestionamiento.

Al respecto, se propone que a criterio de las autoridades convocantes, las consultas puedan formularse sin la intervención directa del INE; las convocadas por los ciudadanos, quedarían bajo la organización de dicho instituto, dado que no cuentan con elementos técnicos, administrativos ni presupuestales para llevar a cabo el procedimiento de consulta.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

El actual esquema en el texto constitucional deja fuera la posibilidad de consulta sobre temas relativos a ingresos y gastos del Estado, considerados de importancia para la ciudadanía y resulta injusto que los ciudadanos queden fuera de toda opinión respecto al ejercicio recaudatorio y al gasto público, esta consulta deberá de ser en sí, una fórmula para gobernar al pueblo y para el mismo.

Continúan exponiendo que en el texto constitucional vigente ofrece un esquema de consulta popular limitativa, acotada, compleja de operar, al grado que resulta casi imposible llevara a la práctica este instrumento de participación ciudadana. Por lo cual los expositores mencionan la urgencia de darle claridad y sencillez normativa, ampliar sus alcances, dotarla de elementos que garanticen eficiencia y rapidez en el desarrollo, a fin de que se cumpla sus objetivos en una democracia moderna y participativa.

Así mismo hacen mención de quitar los actuales requisitos procedimentales, números y farragosos, ampliar los tiempos de aplicación y el espectro de autoridades convocantes, dando cabida a las entidades federativas para temas locales, es urgente que sea dotada del andamiaje jurídico que responda su naturaleza y a las legítimas inspiraciones del pueblo mexicano.

9. El día 29 de noviembre de 2018 el Senador Alejandro González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se plantea la democratización de la consulta popular.

El expositor menciona que la consulta popular se encuentra en el centro de la deliberación pública, debido al proyecto del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual busca hacer del pueblo el protagonista de la vida pública nacional, es decir, que el Estado y el gobierno estén al servicio del pueblo y no al contrario, como lo es en la actualidad.

La consulta popular es un mecanismo o un procedimiento de la democracia directa mediante el cual el pueblo opina sobre un tema particular de trascendencia nacional, donde existen tres figuras relevantes de la consulta popular: Referéndum, plebiscito y la revocación de mandato. Por una parte, el plebiscito se define como "una votación popular sobre temas de relevancia constitucional"



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

mientras tanto el referéndum es definido como por Bobbio como “el principal instrumento de democracia directa, puesto que mediante tal institución el pueblo, o más exactamente el cuerpo electoral, participa, por vía consultiva o deliberativa, en el proceso decisional”. La consulta popular puede tratar sobre distintas materias como lo son: constitucional, leyes secundarias, normas generales y hechos concretos, como obra pública y ejercerse en diversos ámbitos competenciales ya sea federal, estatal y municipal.

Hasta la reforma política del 2012 la democracia en México solamente se atendió como una democracia procedimental y representativa, es decir, los ciudadanos no contaban con otros mecanismos formales de participación en las decisiones públicas más que la celebración de comicios electorales de manera periódica, por lo cual se introdujeron dos elementos de democracia directa o participativa al marco constitucional, como lo es la consulta popular y la iniciativa.

La consulta popular se reconoce en la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, esta figura está regulada o reglamentada, en el ámbito federal, por La Ley Federal de Consulta Popular, la cual se publicó el 14 de marzo de 2014.

Continúan refiriendo, a pesar de ser un derecho político del ciudadano reconocido en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, aun de reconocerse como un derecho político de todo ciudadano, la Constitución únicamente reglamenta el proceso para la consulta popular en el ámbito federal, la fracción VIII de este artículo regula la consulta popular.

De acuerdo con la Constitución, los ciudadanos podrán votar en asuntos de trascendencia nacional, sin embargo, el constituyente no definió el concepto de “trascendencia nacional”, por lo cual, en atención al principio pro-persona, debe interpretarse de manera amplia, por lo que materia no prohibida expresamente puede ser objeto de consulta.

En la actualidad, solamente existe un sujeto facultado para convocar una consulta popular, el Congreso de la Unión, sin embargo, existen sujetos que cuentan con la potestad para peticionar al Congreso una consulta popular como lo son el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

presidente de la República, el equivalente al 33% de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión y los ciudadanos en un número equivalente en, al menos, al 2% de los ciudadanos registrados en la Lista nominal de electores. En caso que quien realice la petición sea el Presidente o el equivalente a 33% de alguna Cámara, para que se proceda a realizar una consulta es necesario que la mayoría de ambas Cámaras del Congreso de la Unión aprueben la petición, por lo cual, esta facultad se encuentra dependiente a la voluntad de la mayoría del Congreso.

10. El día 18 de diciembre de 2018, la Senadora Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La expositora hace referencia respecto a uno de los objetivos de la transformación del régimen político ordenado por los mexicanos, el cual tiene relevancia con el tipo de democracia que quieren para este siglo XXI, presentó un tipo de democracia representativa, que se combina con elementos de la democracia participativa como medio por el cual los ciudadanos mantiene y ejercer permanentemente su derecho político a participar en las decisiones públicas, así como en la vigilancia y control de la implementación de las mismas entre elección y elección.

En la presente iniciativa de adición constitucional se concibe que un derecho político esencial para la operación de la democracia participativa es el de participar en las consultas populares, tanto el derecho a votar lo es para la democracia representativa, por ello y con sustento en el concepto de democracia participativa, presenta a consideración la inclusión en la fracción V del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a participar en las consultas populares como derecho político fundamental de los ciudadanos de a República en sus tres órdenes de gobierno.

La propuesta concreta que se presenta es que, el derecho de participar en consultas populares se incluya separándolo con un punto y coma del actual



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

derecho de petición alojado en el artículo 35 en la fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ello porque ambos derechos están relacionados.

Continúa exponiendo que el derecho a participar en las consultas populares empodera al ciudadano a tomar parte de las decisiones públicas de competencia federal, estatal y municipal, al igual tiene antecedentes históricos en nuestro país y de forma más reciente en convenciones internacionales como el artículo 2 de la Carta Democrática Interamericana que a lo que la letra dice:

“El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del Estado de Derecho y los regímenes constitucionales de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad al respectivo orden constitucional.”

Estudios científicos muestran que la consulta popular de la democracia participativa ha facilitado en distintos países el acceso de los ciudadanos económica, política y socialmente marginados en las decisiones públicas que más le afecten. De esta manera el derecho a participar como está redactado en la presente iniciativa se hace aplicable para Estados y municipios, y no sólo para el pleno Federal “sobre temas de trascendencia Nacional” como indica la actual fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se abre la posibilidad a que los ciudadanos participen en distintas modalidades de consulta popular, que no necesariamente expresen en votaciones como lo expresa la fracción VIII del presente artículo.

La participación de los ciudadanos en asuntos públicos no tiene porque agotarse en el derecho a votar y ser votado, contemplado en el artículo 35, fracción I y II de la Constitución, así como tampoco con la asociación de los ciudadanos para participar en los asuntos públicos garantizada en la fracción III del presente artículo, la democracia participativa no excluye, pero tampoco requiere por necesidad que la conexión entre el gobierno y la sociedad.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Toda participación ciudadana es, por definición, participación política, participar en la polis, en los asuntos del pueblo la cual requiere de herramientas que busquen la horizontalidad de las decisiones entre los ciudadanos, la democracia representativa fue inscrita en las Constituciones federales de 1857 y de 1917, juntamente con los derechos políticos de los ciudadanos que sirven de infraestructura a la democracia para que estos participen en su autogobierno.

Participar constantemente permite a los ciudadanos tomar parte en las decisiones públicas, así como en la evaluación y control de la gestión de la acción pública a cargo de los funcionarios del Estado Mexicano.

**11.** El día 19 de marzo de 2019, Manuel Añorve Baños y Miguel Ángel Osorio Chong, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta iniciativa hace mención del artículo 40 constitucional, donde se menciona la definición de las formas de Estado y de Gobierno, la cual dice: "es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación."

Asimismo, hacen énfasis en el artículo 83 en el principio de la no reelección cuando establece que "el presidente entrará a ejercer su encargo el 1° de octubre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto."

Ante estos comentarios los proponentes quieren hacer énfasis que las consultas populares no se confundan entre la participación ciudadana y un instrumento que no está claramente definido que podría ser una herramienta antidemocrática que va en contra del federalismo y la no reelección. Consideran importante hacer modificaciones para que este instrumento no genere un retroceso en el avance democrático del país.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Mencionan que la “democracia participativa” es un signo distintivo de los Estados que han alcanzado un alto grado de madurez política, porque legítima la intervención de los ciudadanos ejercida mediante el sufragio libre y secreto en temas de trascendencia nacional, esta herramienta puede ayudar a legitimar la toma de decisiones a nivel gubernamental y encaminar el impulso del desarrollo nacional.

Y aunque México ya tenga en el artículo 41 constitucional, la forma en la que el pueblo ejerce su soberanía a través de los poderes de la unión busca hacer operativa la consulta popular como instrumento de participación ciudadana. Mencionan que ésta debe partir de la legalidad y contener algunas limitaciones para evitar que se cometan excesos que comprometan temas que pueden ser muy sensibles para la buena conducción del gobierno, la estabilidad política y el desarrollo democrático.

Así también refieren que la consulta popular debe servir para legitimar las decisiones de gran relevancia e impacto social, así como quitar la tensión en el ámbito público cuando existen puntos de vista encontrados entre los diferentes actores políticos. De instrumentarse adecuadamente, la consulta popular puede convertirse en un instrumento muy valioso para la atención de necesidades concretas y prioritarias que preocupan a la ciudadanía y, de las cuales, podría depender la aplicación o suspensión de actos o políticas de gobierno.

Es por eso que los proponentes señalan hacer modificación al artículo 35 constitucional donde hace referencia al procedimiento de las consultas populares, específicamente en el numeral 3 donde dice al pie de la letra: “No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente.

Al anterior párrafo se le quiere agregar a este párrafo la leyenda: “los plazos establecidos en el artículo 83” Como se mencionó anteriormente, el artículo 83 Constitucional explica sobre la temporalidad del cargo del presidente y los Senadores buscan fortalecer con esta iniciativa la consulta popular de manera que la consulta popular no funcione como mecanismo para una posible reelección.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

12. Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona las fracciones IX y X, al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta la senadora Mónica Fernández Balboa del Grupo Parlamentario de Morena.

La proponente menciona que la gran mayoría de los ordenamientos jurídicos democráticos occidentales practican la regulación y práctica de la democracia participativa, en países tales como: Reino Unido, Francia y Finlandia, países con tres tradiciones jurídicas distintas, adoptaron este modelo jurídico de democracia y ven en ella una nueva forma de gobernar.

Un ejemplo más cercano es lo sucedido en América, a través de consultas populares en un total de 16 países, como lo son Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Bolivia, Brasil, Argentina, Colombia, Guatemala, El Salvador, Venezuela, Costa Rica, Perú, Chile, Ecuador, República Dominicana y por supuesto México.

Dado que México forma parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocido como Pacto de San José, así como la Carta Democrática Interamericana de la Organización de los Estados Americanos, reconocen el derecho de los ciudadanos a participar en las decisiones públicas de sus naciones. El Pacto de San José señala específicamente en su artículo 23, numeral 1, Inicios a) "Artículo 23 Derechos políticos. 1) Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

En cuanto a la Carta Democrática, esta reafirma en su introducción que "el carácter participativo de la democracia en nuestros países en los ámbitos de la actividad pública contribuye a la consolidación de los valores democráticos y a la libertad y la solidaridad en el hemisferio". Asimismo, en su artículo 6, establece que "la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia".



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Por lo que la proponente menciona que es conveniente que estas disposiciones se expresen en nuestro marco jurídico a fin de reconocer plenamente los derechos políticos de los ciudadanos a participar en las decisiones de interés colectivo.

Lo que busca la proponente es ampliar los mecanismos de participación ciudadana con las figuras del referéndum y plebiscito, dado nuestro marco jurídico se ha establecido como tal. Así también haremos uso de la experiencia de otros países que han utilizado aún no se ha ejercido como tal y es momento de ampliar los mecanismos de participación ciudadana con las figuras de referéndum y plebiscito. Con base en la experiencia internacional de países que la han utilizado estos mecanismos.

Democracia debe constituirse como la búsqueda de bienestar para el pueblo, la creación de oportunidades para los ciudadanos, en la creación de situaciones para una igualdad de oportunidades, democracia es que las garantías individuales y los derechos colectivos imperen en favor de todas y todos. México debe optar por un modelo de democracia participativa donde el respeto y la libertad prevalezcan en su esencia.

Por eso, es imperativo reconocer, en la Ley y en la vida pública cotidiana, que los ciudadanos son la base de la democracia, por tanto, se tienen que proteger intereses y reconocer plenamente el derecho a participar de manera activa en las decisiones de la Nación.

En 2014, se incluyó el artículo en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativo a los derechos de los ciudadanos la fracción VIII para incluir la modalidad de consulta popular.

La consulta como un mecanismo de participación ciudadana, es la que nos permite votar en torno a temas de trascendencia de manera tal que como ciudadanos incidamos en el debate y en las decisiones que adopten los órganos representativos del Estado; entendiendo que los únicos actos susceptibles para la consulta son los actos de carácter legislativo del Congreso de la Unión y los administrativos del Ejecutivo Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Tal y como lo indica nuestra Carta Magna, en el multicitado artículo 35, fracción VIII, la consulta será convocada por el Congreso de la Unión a petición del presidente de la República, por el equivalente al 33% de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, y por al menos el 2% de los ciudadanos y ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores.

De igual manera se señala que será el Instituto Nacional Electoral será el órgano encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declarará los resultados de la consulta, siendo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el órgano jurisdiccional quien resolverá sobre la constitucionalidad de la materia de ésta. No cabe duda de que, con dicha reforma constitucional, se garantizó la participación ciudadana, ya que el poder público ahora está subordinado a la soberanía popular.

Todos los ciudadanos tenemos derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, ya sea de forma directa o bien, a través de los representantes populares que elegimos en las elecciones periódicas que se realizan en nuestro país. Una de las ventajas de la democracia participativa, es que el ciudadano busca políticas con más dimensión humana y con ella alcanzar una sociedad más justa.

La democracia participativa tiene que ser entendida como un instrumento estrictamente ciudadano, del pueblo para el pueblo. Cada día, nuestro país tiene ciudadanos más demandantes, con mayor frecuencia los mexicanos nos involucramos y queremos explicaciones y respuestas del acontecer de nuestro país. Por ello, la presente Iniciativa que hoy propongo a esta Soberanía, tiene como objeto adicionar dos fracciones, IX y X, al artículo 35 constitucional para establecer los mecanismos de participación ciudadana del referéndum y el plebiscito. El referéndum, debe entenderse como el procedimiento jurídico para consultar a la ciudadanía sobre la abrogación o derogación de disposiciones legales y constitucionales, así como de Decretos, Reglamentos, Acuerdos y Disposiciones de carácter general, expedidos por el Poder Legislativo.

Por su parte, el plebiscito funge como instrumento de consulta directa sobre algún asunto de excepcional importancia en la vida colectiva que, por comprometer el destino nacional, requiera el expreso consentimiento de los ciudadanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

La diferencia primordial estriba en que el referéndum es una consulta que versa sobre la aprobación de textos legales o constitucionales y el plebiscito, es una consulta para pronunciarse sobre la política oficial del Poder Ejecutivo.

Estos mecanismos de participación ciudadana tendrán los mismos requisitos de procedencia que la consulta, teniendo como límites para su realización en las materias de derechos humanos, penal y tributaria. En caso de existir controversias relativas a estos dos mecanismos de participación ciudadana se resolverán por el Instituto Nacional Electoral y, en última instancia, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la ley respectiva.

Estos mecanismos de la democracia representativa: plebiscito y referéndum, garantizarán que los ciudadanos participen de manera activa y proactiva, con el objetivo de instaurar un Estado de Derecho con un andamiaje legal y con estructuras sólidas que contribuyan a la composición de un país más democrático e incluyente, en donde se tome en cuenta a todos por igual y no solo a aquellos sectores de la sociedad que representen intereses específicos con capacidad de influir en la opinión pública.

Con base en los antecedentes de referencia, estas Comisiones Unidas procedimos al análisis de la Minuta en cuestión, en conjunto con las iniciativas relacionadas en la materia.

13. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX y X al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a incorporar plebiscito y referéndum, presentada por la Senadora Kenia López Rabadán del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional.

La suscrita refiere que existen dos tipos de democracia, directa e indirecta, la primera es aquella en donde las decisiones son tomadas en la plaza pública del propio pueblo y la indirecta es aquella que nuestro sistema constitucional abarca toda vez que el pueblo elige a sus representantes para que sean ellos quienes tomen las decisiones.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.**

Actualmente, se busca que ciertas decisiones de relevancia sean tomadas por el pueblo en una consulta, sin embargo, la consulta ciudadana no se encuentra reglamentada a nivel federal en ningún ordenamiento, de forma existente y similar se encuentra establecido en el artículo 35 fracción VIII de nuestra Constitución Federal, así como en la Ley Federal de Consulta Federal.

La consulta popular, refiere la senadora, puede ser convocada por el congreso de la Unión a propuesta del presidente de la República, por el 33% de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o por el 2% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, esta consulta, no puede versar sobre temas como restricción de derechos humanos, electoral, ingresos y egresos del Estado, seguridad nacional, entre otros, para cumplir con lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación calificará la propuesta presentada.

Es importante señalar que, no existe un parámetro para decidir qué acciones del gobierno conllevan a consulta popular y cuáles no, la propuesta más preferente para llevar a cabo las consultas es que el Congreso de la Unión incorpore ciertos instrumentos de democracia participativa, como el plebiscito y referéndum al sistema legal mexicano.

El plebiscito, la suscrita expone que es un instrumento de participación ciudadana mediante el cual el Poder Ejecutivo somete a consideración de los ciudadanos, para su aprobación o rechazo y de manera previa a su ejecución, los actos que a su juicio son trascendentes para la vida pública, a su vez, el referéndum es el instrumento idóneo para consultar a la ciudadanía sobre la creación, reforma, derogación o abrogación de leyes.

La presente iniciativa, propone que sea el Instituto Nacional Electoral la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento y acreditación de los requisitos para que se lleve a cabo el plebiscito o referéndum, los cuales garantizaran la equitativa difusión de las opciones que se presenten a la ciudadanía y será el responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, se establece que los resultados del plebiscito y referéndum tendrán carácter vinculatorio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Al igual, la senadora propone con esta iniciativa que las decisiones en las materias de derechos humanos, penal o tributaria, no sean sometidas a plebiscito o referéndum, asimismo, durante los procesos electorales no podrá convocarse a plebiscito o referéndum y no podrá ser más de un procedimiento al año.

Asimismo, se establece que las controversias relativas a plebiscito o referéndum serán resultas por el Instituto Nacional Electoral y por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

14. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 36, fracción III y 73 fracción XXIX-Q y se adiciona dos fracciones IX y X al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Senador Juan Manuel Zepeda Hernández.

El senador expone que en la búsqueda del fortalecimiento de la democracia representativa a través del sistema de partidos, conllevaron a reformas constitucionales y creación o reforma de leyes en diversas materias, principalmente electoral y de partidos, sin embargo, la transición democrática produjo el fortalecimiento del sistema de partidos, generando una competencia equitativa a través de una institución encargada de organizar los procesos electorales y un tribunal especializado en materia electoral, así como instrumentos para garantizar el respeto al derecho al voto y defensa de este.

Derivado de la reforma constitucional, en materia política al artículo 35 Constitucional, con ello, se puede afirmar que la democracia representativa se consolidó con la incorporación de nuevas figuras, toda vez que se añadió como derechos del ciudadano, el iniciar leyes y votar en las consultas populares, así también contribuyó a este fin, la incorporación de las candidaturas ciudadanas.

En este sentido, el expositor refiere que es vital fortalecer la democracia participativa a través de incorporar las figuras de referéndum y plebiscito, toda vez que, se trata de complementar la democracia representativa y probablemente fortalecerá al introducir un elemento que dote de mayor legitimidad al proceso de toma de decisiones administrativas y legislativas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Asimismo, el senador expone en la presente iniciativa las principales características que tendrían cada una de las figuras de participación ciudadana que estarían contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Plebiscito: la ciudadanía participa de las decisiones de carácter administrativo.
- Referéndum: la ciudadanía participa en el sentido de la norma creada o modificada en el ámbito legislativo.
- Iniciativa ciudadana: la ciudadanía participa en el proceso legislativo a través de la presentación de propuestas.
- Revocación de mandato: la ciudadanía da por terminado el cargo de la persona que fue elegida democráticamente, antes del periodo para el que fue seleccionado.
- Consulta popular: la ciudadanía participa en la discusión pública de asuntos de trascendencia nacional, esta decisión puede ser vinculatoria tanto para el Poder Ejecutivo como Legislativo.
- Candidaturas independientes: la ciudadanía puede postularse para contener por un cargo de representación popular sin la intermediación de partidos políticos.

Actualmente, conforme al momento político que se vive en el país, el expositor refiere que la democracia necesita un cambio en las formas de hacer política, comenzando en emprender un cambio en diseñar un marco jurídico en el que se dará esta participación ciudadana, hacerla viable jurídica y políticamente de manera imparcial, por ello, esta iniciativa busca contribuir a que, se cuente con el andamiaje jurídico que permita ejercer los nuevos derechos y procesar los cambios legales que establezcan las características para solicitar, aprobar, garantizar y realizar cada uno de los nuevos instrumentos de participación ciudadana y estos, sean compatibles en el sistema jurídico mexicano.

15. El Senador Damián Zepeda Vidales presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII, numeral 3 del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de fortalecer la figura de consulta popular mediante su



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

establecimiento en temas de trascendencia regional y estatal, así como su implementación en temas de infraestructura pública.

De acuerdo con el proponente la problemática que da origen a esta iniciativa radica en la ineficiencia de los mecanismos de participación ciudadana directa en el proceso de toma de decisiones. Siguiendo su línea argumentativa, la consulta popular ha sido un instrumento que ha tratado de ser utilizado por los partidos políticos con el afán de posicionar temas de su interés en la agenda legislativa y en la opinión pública; sin embargo, en las cuatro ocasiones que se ha suscitado la solicitud de consulta, éstas han sido rechazadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La consulta popular como ejercicio de democracia directa, según los antecedentes presentados por el proponente, remonta su existencia hasta el año de 1977, cuando en el marco de la Reforma Política Electoral, se dispuso que: "Los ordenamientos legales y los reglamentos en que la Ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular."; sin embargo, dicha disposición era aplicable únicamente al Distrito Federal y careció de leyes secundarias y reglamentos que permitieran su aplicación hasta su derogación en el año de 1987.

La figura de consulta popular aparecería de nueva cuenta en el texto constitucional en el año de 2012; sin embargo, argumenta el proponente, la reglamentación entraría en vigor dos años después con claros tintes de rezago que imposibilitarían que ésta se implementara. Entre los elementos criticados por el proponente se encuentra el número de firmas necesarias para que la ciudadanía, como actor reconocido, pueda iniciar una consulta. El número de 1 millón 788 mil 168 firmas suponen un techo sumamente alto e imposibilita a la ciudadanía su participación en temas de su incumbencia, alejándola de temas que no son de alcance nacional.

Además de ello, el proponente recalca la necesidad de reformar el artículo 35 constitucional ya que considera jurídicamente imposible consultar la conveniencia o no de realizar obras de infraestructura ya que el artículo 35, fracción VII, numeral 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que no pueden ser objeto de consulta popular los ingresos y gastos del Estado. Para



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.**

sustentar dicho argumento, el proponente señala al referéndum y al plebiscito como los mecanismos de democracia directa por excelencia a nivel internacional; siendo materia del primero la consulta de productos legislativos y del segundo la consulta de decisiones ejecutivas; entre ellas, las obras públicas.

Señala también la necesidad de incorporar al marco legal de consulta popular las recientes consultas realizadas desde el Ejecutivo Federal; ya que éstas, según lo que argumenta, se han realizado fuera de lo dispuesto en la reglamentación y fuera del marco constitucional y legal.

Expuesto esto, el proponente insta a fortalecer la figura de consulta popular mediante la incorporación de consultas de trascendencia estatal o regional en adición a las consultas populares nacionales ya existentes; además de incorporar la posibilidad de consultar temas de infraestructura pública como mecanismos que empoderan a la ciudadanía en su conjunto.

**TERCERA. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.** En concordancia con lo planteado anteriormente y derivado del análisis y la discusión de las Iniciativas en comento, estas Comisiones Unidas consideramos relevante atenderlas en conjunto, toda vez que son coincidentes materialmente y comparten las pretensiones de establecer la figura de revocación de mandato en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como herramienta de la democracia.

En este sentido, los integrantes de las Comisiones Unidas procedemos a emitir el Dictamen respectivo, es importante aclarar que no obstante coincidir materialmente con la colegisladora en la reforma planteada, esta soberanía, en su calidad de cámara revisora propone modificaciones al proyecto planteado, de manera que, estimamos necesario hacer un análisis de derecho comparado de las figuras que se pretenden incorporar a nuestra Constitución.

**La consulta popular y la participación ciudadana**

La participación ciudadana es un derecho humano, indispensable para la construcción del espacio de gobernanza efectiva, y la toma de decisiones sobre los asuntos públicos. Así lo ha determinado el Programa de las Naciones Unidas



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

para el Desarrollo.

El derecho humano a la participación se encuentra consagrado en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

En ese sentido, la participación ciudadana y la gobernanza, han sido incluidos en la *Agenda 2030. La agenda de Desarrollo Sostenible* de las Naciones Unidas, al establecer como meta (16.7) garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de las personas.

De acuerdo con Díaz Aldret, existen dos visiones divergentes sobre la participación ciudadana: La primera que ve a los ciudadano como enemigos e incompetentes, en el que la democracia se limita a la representación, el poder público se ejerce verticalmente, y se decide unilateralmente cuándo consultar; por el contrario, una visión progresista ve a los ciudadanos como razón de ser del Estado, quienes conocen mejor sus problemas y necesidades, además de celebrar la diversidad y favorecer la deliberación y el diálogo. Para esta segunda visión, la democracia no es un juego de espectadores.

En ese sentido, Arstein ha clasificado a los diferentes mecanismos de participación ciudadana, según su alcance:

1) No incidencia, es decir, no participación, en el que encuadra la manipulación (espacios que funcionan para las relaciones públicas de las autoridades), y lo que denomina la terapia (que, ante una necesidad o demanda social, se convoca a participar a las personas pero sólo para expresarse, sin que sean tomados en cuenta seriamente);

2) Incidencia indirecta, es decir, que prevé ciertos **grados de simulación**, entre los que se encuentran los mecanismos de información (acciones para informar a los ciudadanos sobre sus derechos, responsabilidades y alternativas), de **consulta** (acciones para consultar las opiniones de los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

ciudadanos), y de cooptación (para integrar a los ciudadanos líderes en espacios colegiados sin mecanismos de rendición de cuentas a sus representados); y,

3) Incidencia directa, que contempla la asociación (en donde las autoridades y ciudadanos acuerdan responsabilidades compartidas de planeación y toma de decisiones a través de órganos colegiados con poder de decisión), de delegación (en los que los ciudadanos tienen mayor poder de decisión que las autoridades, pero aún tienen que deliberar entre ellos), y de control (en donde los ciudadanos controlan las decisiones, y se encargan enteramente de un programa o una institución).

De acuerdo con Isunza, se entiende que la consulta, por su naturaleza, se limita a que los ciudadanos opinen sobre temas o problemas a partir de preguntas formuladas por los funcionarios públicos, y cuyas respuestas no son vinculantes para la decisión que éstos tomen.

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los mecanismos de participación ciudadana deben cumplir con ciertos principios y estándares, para garantizar dicho derecho humano:

En ese sentido, Minerva Martínez Garza, afirma que “los conceptos democracia, derechos humanos, rendición de cuentas y participación ciudadana convergen y se complementan en su efecto de delimitar el poder público, buscar su equilibrio y establecer condiciones adecuadas para el desarrollo de personas y grupos en condiciones de igualdad y de respeto a sus libertades fundamentales”, pues “los fines y alcances de la democracia buscan reestructurar las relaciones de poder e incentivar una participación eficaz de la ciudadanía en la decisión de los asuntos públicos.”

Bajo esa perspectiva, se pueden comparar ejemplos de ejercicios de participación ciudadana contra ejercicios de simulación, celebrados en distintos países:

#### **Referéndum en Venezuela**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

En Venezuela, el 15 de agosto de 2004 se llevó a cabo un referéndum revocatorio, bajo la pregunta "¿Está usted de acuerdo con dejar sin efecto el mandato popular, otorgado mediante elecciones democráticas legítimas al ciudadano Hugo Chávez Frías, como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para el actual periodo presidencial?"

El resultado favoreció a Hugo Chávez. La opción NO obtuvo el 69% de los votos (5,800,629) y la opción SI, el 40.6% (3,989,008).

Posteriormente, en febrero de 2009, el entonces Presidente Hugo Chávez, ganó un referendo en el que los venezolanos aprobaron la "Enmienda número 1" a la Constitución para abolir los límites a los períodos en el cargo para presidente, gobernadores estatales, alcaldes y diputados a la Asamblea Nacional.

#### Referéndum en Turquía

El 16 de abril de 2017 se celebró un referéndum en Turquía, que sometió a votación popular el cambio de un sistema político parlamentario por uno presidencialista, que incrementaba, de manera notable, los poderes del presidente en el ámbito ejecutivo, legislativo y judicial.

El "sí" obtuvo un 51,3% de los votos y el "no" un 48,6%, en un recuento que fue tan enconado como habían previsto las encuestas. Los resultados, sin embargo, fueron puestos en tela de juicio, por las graves irregularidades que se señalaron en el recuento de votos, y muy especialmente, por los votos que el Consejo Superior Electoral admitió como válidos, a pesar de no contar estas papeletas con el sello oficial.

Un observador internacional, Andrej Hunko, perteneciente a la misión enviada por el Consejo de Europa declaró que "parece creíble que 2,5 millones (de votos), fueron manipulados, pero no podemos estar 100% seguros". Esta cantidad de votos en disputa superaría con mucho el número de votos que separó la victoria del "sí" frente al "no".

#### Referéndum en Bolivia



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Asimismo, en Bolivia se efectuó un referéndum revocatorio en 2008, bajo la cuestión “¿Usted está de acuerdo con la continuidad del proceso de cambio liderado por el Presidente Evo Morales Ayma y el Vicepresidente Álvaro García Linares?”

El Presidente y Vicepresidente de la República alcanzaron el 67.4% (2,103,732) de los votos a favor de la continuidad. El No representó el 32.6% (1,016,992).

En febrero de 2016, Evo Morales convocó un referéndum para que la gente decidiera si podía optar de nuevo a la presidencia en 2019, en contra de la Constitución. Sin embargo, contra todo pronóstico, Morales perdió el referéndum. Así que recurrió al Tribunal Constitucional Plurinacional, el cual declaró que la Constitución redactada en 2009, era inconstitucional en la parte que decía que el Presidente podría ser reelecto una sola vez. Dicho Tribunal determinó que la restricción violaba los derechos humanos del Presidente Morales, por lo que dicha porción normativa quedaba derogada, y por ende, el Presidente puede ser reelecto indefinidamente.

#### **Referéndum en Nicaragua**

En julio de 2009, el Presidente de Nicaragua Daniel Ortega planteó su intención de consultar a la población mediante un referéndum si aprueba la reelección presidencial sucesiva y no alterna como lo establecía, entonces, la Constitución de 1995.

Daniel Ortega planteó la posibilidad de hacer una consulta o referéndum para que “el pueblo diga si quiere premiar o castigar” a sus gobernantes con la reelección a los cargos de diputado y Presidente de la República, y manifestó que seguirían “planteando que no se le niegue (al pueblo) ese derecho a escoger (a sus gobernantes) porque para eso están los votos”.

Sin embargo, en 2014, Nicaragua reformó su constitución, a fin de permitir la reelección del Presidente, y aumentar sus facultades.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

### **Brexit**

En junio de 2016, los británicos fueron llamados a decidir dónde querían estar en el mundo, y tras votar en un inédito referéndum, decidieron que su lugar está fuera de la Unión Europea: 51.9% votó a favor del Brexit; y, 48.1% a favor de permanecer en la Unión Europea, con una participación del 72%.

### **Consultas en Suiza**

Que sea Noruega y no Suiza el país más democrático según el Índice de Democracia 2017 publicado por The Economist Intelligence Unit, contribuye a derribar un mito. Suiza es probablemente el lugar más emblemático de la democracia directa ya que sus votantes tienen la oportunidad de participar continuamente de referendos e iniciativas populares vinculantes que generalmente marcan la agenda del poder ejecutivo.

Según Francisco Panizza, académico de London School of Economics, "el proceso de consulta ciudadana que tiene Suiza ha sido en muchos sentidos un modelo. Sin embargo, algunas de esas consultas han dado resultados que no son muy democráticos". Por ejemplo, Suiza fue uno de los últimos países en aceptar el voto femenino y gracias a consultas populares se han tomado polémicas determinaciones como la de prohibir la construcción de minaretes en mezquitas. "La ciudadanía a veces toma decisiones que parecen no compatibles con ciertos valores de la democracia", asegura Panizza.

### **Ratificación de mandato en México**

En 2011, en un ejercicio inédito, el otrora Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sometió a consulta popular su mandato. El 96% de los casi 18,000 ciudadanos que participaron de la consulta, votaron por el "sí a la aprobación" de la gestión del alcalde, ratificándolo para continuar en el ejercicio de su cargo.

Posteriormente, en Para el 2014, dos municipios gobernados en Jalisco también sometieron a consulta la continuidad de su mandato, Puerto Vallarta y Tlajomulco). En agosto de 2017, 25 municipios de Jalisco se sometieron a la ratificación de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

mandato, con la participación de observadores ciudadanos de la Universidad de Guadalajara.

Dichos ejercicios se han celebrado gracias a la emisión de Reglamentos de Participación Ciudadana, que promueven la participación activa de los ciudadanos, en la toma de decisiones y en la transformación de las ciudades. El Reglamento del municipio de Guadalajara, por ejemplo, contempla, además de la ratificación de mandato, 14 mecanismos de participación directa, democracia interactiva y participación ciudadana:

- V. Plebiscito
- VI. Referéndum
- VII. Consulta ciudadana
- VIII. Presupuesto participativo
- IX. Ratificación de mandato
- X. Comparecencia pública
- XI. Debate ciudadano y foros de opinión
- XII. Asambleas ciudadanas
- XIII. Audiencias públicas
- XIV. Ayuntamiento abierto
- XV. Auditoría ciudadana
- XVI. Iniciativa ciudadana
- XVII. Proyectos sociales
- XVIII. Colaboración popular

Establece, además, la conformación de Consejos Sociales, Consejos Zonales y un Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

#### ***La revocación de mandato en América Latina***

1. En 1991 Colombia fue el primer país sudamericano en recoger en su Constitución la revocatoria de mandato, en los artículos 40 y 103, indicando que es uno de los mecanismos de participación de la ciudadanía en el ejercicio de la soberanía y que, para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, una de sus facultades es revocar el mandato.

La revocación es un derecho político por el cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que han conferido al gobernador o al alcalde –que no al Presidente de la República, a quien no se aplica–. La revocación del mandato mediante una nueva votación debe ser solicitada ante la Registraduría Nacional mediante un memorial que suscriban los ciudadanos, en número no inferior al 40 % del total de votos que obtuvo el elegido.

La revocatoria sólo puede iniciarse cuando haya transcurrido un año como mínimo desde la toma de posesión del gobernador o el alcalde. Siempre se deberán exponer los argumentos por los cuales se pide; expedida la certificación que apruebe la solicitud de realizarla, la votación se hará en dos meses; el mandato del gobernador o del alcalde será revocado si la votación es aprobada por la mitad más uno de los votos, siempre que el número de sufragios no sea inferior al 55 % de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario.

Si la revocatoria no fuera exitosa, no podrá volver a convocarse otra en el mismo mandato del Gobernador o Alcalde; en el caso de que sí fuera exitosa, la remoción del mandatario será inmediata y en los treinta siguientes se celebrarán elecciones para la elección del sustituto. Durante estos días se nombrará un interino del mismo partido del ex-mandatario. Puede inscribirse como candidato a sustituto (un mínimo de veinte días antes de la votación) cualquier ciudadano que cumpla los requisitos para ello, a excepción del exmandatario.

A partir de la aprobación de la revocación de mandato, se han llevado a cabo 166 procedimientos; 165 fueron para alcaldes y uno para gobernador. Solo 50 llegaron a las urnas y 116 no han superado la etapa de recolección de firmas. En julio de 2018 por primera vez fue revocado un Alcalde en el país.

2. En el caso de Venezuela, la Constitución de 1999, en su art. 70 define la revocatoria como un medio «de participación y protagonismo del pueblo, en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

ejercicio de su soberanía, en lo político» e indica –art. 72– que todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables, incluyendo, por tanto, al Presidente de la República.

Para iniciar la revocatoria se necesita que haya transcurrido la mitad del periodo por el que fue elegido el funcionario y que un número no inferior al 20% de los electores inscritos en la correspondiente circunscripción solicite la convocatoria de un referendo para revocar el mandato del funcionario al que se quiera apartar del cargo.

Se tiene por revocado el mandato y se procede a cubrir su falta cuando igual o mayor número de electores que los que eligieron al funcionario voten a favor de la revocatoria, siempre que hayan concurrido al referendo un número de electores igual o superior al 25% del electorado inscrito. No puede hacerse más de una solicitud de revocatoria durante un único periodo de mandato de un funcionario. El diputado al que se le haya revocado el mandato no puede ocupar cargos de elección popular en el siguiente periodo –art. 198–.

La regulación de la Constitución se complementa por las Normas para Regular los Referendos Revocatorios, de 2007. Estas normas regulan en sus casi 250 artículos el procedimiento, concretando aspectos como el rol de las Juntas Electorales, la publicidad y la propaganda, el financiamiento de la campaña, la instalación y constitución de la mesa del referendo, la votación y el escrutinio, la auditoría del sistema de votación, la proclamación de los resultados, etc.

3. La Constitución ecuatoriana, en su artículo 109, reconoce el derecho de revocación para todas las autoridades. Incluye al Presidente, alcaldes, prefectos y diputados. En cuanto al presidente, sólo se dice que puede ser revocado por consulta popular. En lo relativo a las otras autoridades, la iniciativa de revocación puede ser presentada al menos por el 30% de los ciudadanos empadronados en su respectiva circunscripción territorial.

Esta Constitución es que fija causales para que la revocación sea solicitada: o por «actos de corrupción» o porque la autoridad incumple con su plan de gobierno (artículo 111). Procede transcurrido un año de gobierno y antes del



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

último año en que concluye su periodo. La cantidad de votos favorables para su aprobación es la mayoría absoluta del padrón. Puede haber hasta un proceso por mandato.

4. En Bolivia, todas las autoridades pueden ser revocadas. De acuerdo con el artículo 172, cuando el presidente es revocado cesa de inmediato, asumiendo la presidencia el Vicepresidente, quien convocará a elecciones presidenciales en un plazo de 90 días.

Debe haber transcurrido la mitad del periodo de 5 años, excluido el último año. Se requiere al menos del 25% del padrón nacional (incluyendo el 20% del de cada departamento), y en 90 días la convocatoria debe ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Para que la consulta sea válida debe acudir a votar el 50% más uno de la población electoral. Puede haber un solo proceso de revocatoria por mandato.

5. En Argentina, los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica Municipal vigente (ley 4233) establecen que los electores son titulares de la iniciativa popular, consulta y revocatoria de las autoridades municipales elegidas. De acuerdo con el artículo 93 de la ley mencionada, el 10% de ciudadanos del padrón electoral de un municipio pueden pedir la revocación. Asimismo, esta ley indica que las elecciones para determinar si una autoridad municipal debe ser revocada o, en su defecto, ratificada en el cargo se realizarán dentro de los 60 días. Cuando la autoridad es revocada, queda automáticamente destituida, caso contrario, no se podrá pedir su revocación por el mismo hecho.
6. En lo que atañe a la revocación en Costa Rica, esta no está sancionada en la Constitución, sino en la ley 7794 del Código Municipal. En este caso, el pedido de revocación nace de la decisión del Concejo municipal que presentará una moción solicitando la realización del acto revocatorio. Para que este proceda, tendrá que ser firmado por un mínimo de tres cuartas partes de los regidores. Si ello ocurre, se convocará a los electores del distrito correspondiente, en donde se ha aprobado la revocación concejal, a un plebiscito y los votos para destituir al alcalde deberán sumar al menos dos tercios de los emitidos, que no



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.**

debe ser inferior al diez por ciento (10%) del total de los electores inscritos en el Cantón (artículo 14 de la ley 7794). En Costa Rica se denomina cantón a los territorios gobernados por autoridades locales.

7. En el caso de Perú, la revocación está referida en diversos artículos de la Constitución. El inciso 17 del artículo 2, en su segundo párrafo, dice «Los ciudadanos tienen conforme a ley, los derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum». Este derecho debe ejercerse de acuerdo con lo que señalan las leyes de Participación y Control Ciudadanos 26300 y 29313.

La revocación en Perú puede realizarse en contra de Alcaldes (provinciales y distritales) y Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros regionales, según ha sido establecido en los artículos 191 y 194 de la Constitución vigente. También opera contra los jueces de paz elegidos por voto popular.

La solicitud de revocatoria siempre consigna las razones que motivan dicho pedido. Sin embargo, las autoridades competentes no pueden analizar la validez de dichas afirmaciones.

Se requiere del 25% de los electores que figuren en el padrón electoral, con un máximo de 400 mil firmas. Es decir, si el 25% del total de electores excede las 400 mil firmas, solo se requerirá de este último número. El acto revocatorio se consuma si el 50% o un número mayor de electores hábiles del padrón electoral concurre al acto de sufragio. Y luego, si la mitad más uno de los votos válidamente emitidos respalda la opción revocatoria.

La realización de la revocatoria no puede hacerse efectiva ni en el primer ni en el último año de la gestión de la autoridad cuestionada. Diferente es el caso de los jueces de paz para los cuales esta regla no se aplica. Los pedidos de revocatoria son por autoridad y la revocatoria de un alcalde o presidente regional no supone la revocación del mandato del resto de sus consejos municipales o regionales. Habrá nuevas elecciones únicamente si la revocatoria alcanza a más de un tercio (1/3) de los miembros del consejo municipal o regional (incluyendo al alcalde o presidente regional).



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Desde 1997, en 9 procesos, 4.712 autoridades han sido sometidas a consultas de revocación de mandato. En ellas, 1.485 alcaldes, distritales y provinciales, y regidores fueron separados del cargo.

Como puede apreciarse, cada país tiene distintas metodologías y distintos requisitos en materia de revocación de mandato, aunque todos comparten que esta debe ser impulsada por los ciudadanos, que debe estar respaldada por una cierta cantidad de firmas y que será vinculante si participa en ella una determinada mayoría de dichos ciudadanos. Sin embargo, en ningún país se establecen parámetros mediante los cuales se pueda tomar en cuenta la votación que el pretendido revocado haya tenido en las elecciones en las que resultó elegido para ocupar su cargo.

***Revocación de mandato a nivel local.***

La figura de revocación de mandato es un mecanismo de control político de la democracia semi- directa; En México esta figura se encuentra establecida en diversas Constituciones Locales; Sin embargo, no existen precedentes relacionados con su aplicación.

La Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, dispone en el artículo 14, fracción III y en el artículo 15, fracción VI, que son derechos y obligaciones de los Ciudadanos participar en los procesos de revocación de mandato, como se observa a continuación:

***Artículo 14. Son derechos de los ciudadanos zacatecanos:***

*I...*

*II...*

*III. Participar en los procesos de referéndum, de plebiscito, de iniciativa popular y de revocación del mandato a que se convoque en los términos de esta Constitución y sus leyes reglamentarias;*

*IV. a VII...*

***Artículo 15. Son obligaciones de los ciudadanos del Estado:***

*I. a IV...*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

*VI. Participar en los procesos de referéndum, de plebiscito, de iniciativa popular y de la revocación del mandato a que se convoque en los términos de esta Constitución y sus leyes reglamentarias; y*  
*VII...*

De la misma manera, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone en el artículo 19, lo siguiente:

**Artículo 19.**

*1. Son derechos de los ciudadanos guerrerenses:*

*IV. Participar en los procesos de referéndum, revocación de mandato, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana;*

*2. Son obligaciones de los ciudadanos guerrerenses:*

*IV. Participar en los procesos de referéndum, revocación de mandato, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana;*

Por su parte, la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone en el artículo 25, apartado C, fracción III, a la revocación de mandato como un mecanismo de participación ciudadana para remover al Gobernador del Estado, así como las causales para su aplicación, es importante mencionar que esta constitución contempla que, para que el resultado de la votación sea válida es indispensable que el número de votos en favor de la revocación del mandato sea superior al que obtuvo el Gobernador del Estado en esa votación, como se muestra a continuación:

**Artículo 25.-** *El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:*

**C. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

*Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el voto libre y secreto, el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta y los consejos*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

*consultivos ciudadanos; que serán regulados por la Constitución y la ley, bajo las siguientes bases y criterios:*

*III.- Procede la revocación de mandato del Gobernador del Estado cuando se presenten los supuestos y se cumplan los requisitos que a continuación se enuncian:*

- a) Se formule la solicitud por escrito y la suscriban cuando menos veinte por ciento de los ciudadanos oaxaqueños inscritos en la lista nominal de electores del Estado, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana,*
- b) Haya transcurrido al menos la mitad del mandato del Gobernador del Estado,*
- c) Se expresen los fundamentos y las razones que llevan a solicitar la revocación del mandato por violaciones graves a la Constitución Política del Estado,*
- d) Se expresen los fundamentos y las razones que llevan a solicitar la revocación del mandato por acciones atribuibles directamente al Gobernador del Estado que puedan ser consideradas como delitos de lesa humanidad, y*
- e) Se presente la solicitud en la forma y términos que marque la ley ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

*El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana certificará el cumplimiento de los requisitos de la solicitud.*

*La certificación del Instituto podrá ser recurrida de acuerdo con lo siguiente:*

- a) Cuando el recurrente considere mal apreciados los requisitos relativos a los incisos a) o d), el recurso se solventará ante el Tribunal Estatal Electoral, y*
- b) Cuando el recurrente considere mal apreciados los requisitos relativos a los incisos c) y e), el recurso se solventará ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia.*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

*Una vez que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana certifique que se han cubierto los requisitos previstos en esta Constitución y la ley, dará vista al Congreso del Estado.*

*El Congreso del Estado solventará el juicio de procedencia para la revocación de mandato en observancia de las reglas previstas en el artículo 118 de esta Constitución, y deberá:*

- a) Requerir al representante común de los solicitantes que aporte las pruebas de las que se derive directa y objetivamente la responsabilidad del Gobernador del Estado por las violaciones graves a la Constitución Política y que motivan la solicitud de revocación, o bien por las acciones de éste que pudieran considerarse como delitos de lesa humanidad, y*
- b) Dar vista al Gobernador del Estado para que ofrezca pruebas y formule alegatos.*

*Una vez desahogado el juicio de procedencia para la revocación del mandato, el Congreso del Estado, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes, dará vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos de que organice la consulta a la ciudadanía del Estado a fin de que ésta se pronuncie mediante sufragio libre, directo, secreto y universal.*

*Procederá la revocación del mandato cuando de la consulta resulte que existe una mayoría simple de los electores del Estado.*

***Para que el resultado de la votación sea válido y de pleno derecho, es indispensable que el número de electores que participe en la consulta para la revocación de mandato sea superior al que participó en las elecciones en las cuales fue electo el Gobernador y que el número de votos en favor de la revocación del mandato sea superior al que obtuvo el Gobernador del Estado en esa votación.***



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

*El mecanismo de revocación de mandato procederá solamente una vez en el periodo para el que fue electo el Gobernador.*

*La revocación de mandato es una figura independiente del juicio político a que podrá sujetarse al Gobernador del Estado. En caso de que el mandato del Ejecutivo sea revocado, se estará a lo dispuesto en el artículo 72 de esta Constitución;*

*IV.- Las autoridades administrativas estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, establecerán obligatoriamente audiencias públicas y periódicas para que los ciudadanos del Estado, de manera directa, les planteen asuntos de interés público en los términos que determine la Ley.*

*La Ley Orgánica del Congreso y su Reglamento Interior definirán procedimientos de audiencia y consulta ciudadana del Poder Legislativo;*

*V.- Los ayuntamientos y en su caso los consejos municipales están obligados a celebrar sesiones de Cabildo con carácter público, en las que los ciudadanos del municipio podrán expresar su opinión sobre los problemas que observen y apuntar posibles soluciones.*

*En dichas sesiones los ciudadanos no tendrán derecho a voto. La Ley determinará la forma y términos en que se lleve a cabo la comparecencia de los ciudadanos;*

*VI.- Los órganos autónomos del Estado deberán contar con consejos consultivos ciudadanos de carácter honorífico. En los mismos términos, los Ayuntamientos y la administración pública estatal podrán constituir consejos consultivos cuando se requiera la colaboración, participación, asesoría especializada, consulta y enlace ciudadano.*

*La ley determinará los casos en los que la integración de un consejo consultivo ciudadano sea obligatoria así como su organización y funcionamiento.*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su artículo 19 bis, fracción IV, lo siguiente:

**ARTICULO \*19 bis.-** *Esta Constitución reconoce como medios de participación ciudadana los contemplados en la ley de la materia. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, calificará su procedencia o improcedencia, y se encargará de su organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con la normativa aplicable.*

*IV.- La Revocación de Mandato, constituye un procedimiento mediante el cual la comunidad electoral, o una parte significativa de ella, puede promover la destitución de los representantes o mandatarios electos, antes de que concluyan su periodo, mediante comicios especiales donde se les confirme o destituya, sin necesidad de agotar la instancia de juicio político, en los casos de fuero constitucional. Las causas por las que podrá promoverse revocación de mandato son:*

- a) Incumplimiento de compromisos contraídos en campaña, por lo tanto los candidatos a puestos de elección popular deberán tomar sus propuestas de campaña como programas de gobierno o en su caso, planes de desarrollo, de llegar a resultar electos. Para efectos de lo anterior, las propuestas referidas deberán ser depositadas y constatadas ante el Instituto Estatal Electoral disponiéndose su cumplimiento como obligatorio.*
- b) Pérdida de legitimidad, a través del incumplimiento constante en las obligaciones derivadas del ejercicio del cargo, que se consagren en la legislación respectiva.*
- c) Actos de corrupción política como el uso ilegítimo de información privilegiada, el tráfico de influencias, el caciquismo, el soborno, extorsiones, malversación, prevaricación, compadrazgo, cooptación, nepotismo e impunidad.*
- d) Violación de derechos humanos conforme a lo establecido en la legislación vigente aplicable.*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

*e) La connivencia, entendida esta como el asentimiento o tolerancia para con las faltas a la normatividad e incluso delitos que cometan sus subordinados.*

*El número de ciudadanos que deberá suscribir la solicitud de Revocación de Mandato deberá ser el veinte por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado o de la que corresponda al municipio o distrito electoral, según sea el caso. Procederá la revocación cuando de los comicios especiales convocados al efecto se obtenga un número igual al de los votos que para ser electo obtuvo el servidor público o representante popular en cuestión, más uno. En caso de resultar procedente la revocación de mandato, se estará a lo dispuesto en la presente Constitución.*

La Constitución Política del Estado de Sinaloa, dispone en su artículo 150, lo siguiente:

**Art. 150.-** *El referéndum, plebiscito y la revocación de mandato son formas de consulta y participación ciudadana que se sujetarán a las siguientes disposiciones:*

*La revocación de mandato es el acto mediante el cual la mayoría absoluta de los ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, habitantes de un pueblo o región cualquiera, tienen derecho para recusar el nombramiento de autoridades, hecho por el Ejecutivo, por el Supremo Tribunal de Justicia o por los Ayuntamientos, conforme a las siguientes bases:*

*I. La petición será presentada por escrito a la Superioridad de quien haya emanado el nombramiento para su reconsideración.*

*II. Si los peticionarios no fueren satisfechos por la Superioridad que hizo el nombramiento, podrán recurrir al Congreso del Estado, quien oyendo a las partes resolverá en justicia. Si la resolución favorece a los peticionarios, el Congreso la comunicará a quien corresponda para su*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

*cumplimiento. En la legislación reglamentaria se establecerá el procedimiento.*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone en los artículos 8 y 12 lo siguiente:

**ARTÍCULO 8.-** *Son derechos de los habitantes del Estado:*

*b) Participar en los términos de esta Constitución y de la Ley, en los procesos de Consulta Popular, Referéndum, Iniciativa Ciudadana, Plebiscito y Revocación de Mandato;*

**ARTÍCULO 12.-** *Es revocable el mandato de los servidores públicos de elección popular, en los términos que dispone esta Constitución y las leyes de la materia, a través de los mecanismos siguientes:*

*I.- Por los ciudadanos, por responsabilidad política, mediante el juicio político, que podrá interponer cualquier ciudadano;*

*II.- Por responsabilidad penal, cuando la autoridad competente así lo determine;*

*III.- Por la incapacidad total y permanente para ejercer el cargo; que será declarada por autoridad judicial y ratificada por el Congreso del Estado.*

*IV.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender o revocar el mandato de alguno de los miembros de los ayuntamientos por causa grave que determine la Ley, siempre y cuando el afectado haya tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.*

*V.- En los casos en que lo acuerde o solicite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a las disposiciones aplicables.*

*VI.- Tratándose de Diputados, la revocación de mandato procederá mediante sufragio universal que emitan los ciudadanos, en términos de las disposiciones que resulten aplicables.*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Por otra parte, en los casos de las Constituciones Locales de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, disponen la facultad de los Congresos de los Estados, de suspender y de declarar la revocación de mandato de los Ayuntamientos o alguno de sus miembros mediante el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes.

Como puede observarse en nuestro país, diversas Constituciones locales prevén la figura de revocación de mandato; sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha manifestado en el sentido de que estas no cuentan con sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, se ha pronunciado respecto de la introducción de la figura en el ámbito local. Al efecto se tienen las siguientes jurisprudencias:

Registro: 2002049  
Instancia: Pleno  
Tipo de Tesis: Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 1  
Materia(s): Constitucional  
Tesis: P./J. 21/2012 (10a.)  
Página: 290

**REVOCACIÓN DEL MANDATO CONFERIDO AL GOBERNADOR Y A LOS DIPUTADOS LOCALES. CONSTITUYE UNA FORMA DE DAR POR TERMINADO EL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS REFERIDOS QUE CARECE DE SUSTENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El artículo 109, fracción I, de la Constitución General establece **como única forma de dar por terminado el ejercicio de los cargos públicos** como los de gobernador y diputados de la Legislatura Estatal antes de la conclusión legal de su mandato, **la de la responsabilidad de los servidores públicos, sin que pueda establecerse válidamente una diferente en las Constituciones de los Estados.** De ahí que la figura de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**la revocación del mandato** conferido al gobernador y a los diputados locales, como facultad del Congreso del Estado, **constituye una forma de dar por terminado su cargo que carece de sustento constitucional.**

Época: Décima Época

Registro: 159826

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 28/2013 (9a.)

Página: 184

**REVOCACIÓN DEL MANDATO POPULAR. LOS ARTÍCULOS DEL 386 AL 390 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUANTO PREVÉN ESA FIGURA PARA LA REMOCIÓN DE CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO ELECTO MEDIANTE EL VOTO POPULAR, VIOLAN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2009).**

Los citados preceptos de la Ley Electoral Local, en cuanto prevén la figura de la revocación del mandato popular, son violatorios de la Constitución Federal, pues este último Ordenamiento Fundamental dispone otros medios para fincar responsabilidades de los servidores que llevan a la misma consecuencia de remoción del cargo para el que fueron electos. En efecto, la Constitución General de la República sólo prevé la responsabilidad civil, penal, administrativa y la política, pero **no contempla la figura de la revocación de mandato popular** a que aluden los artículos del 386 al 390 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, lo que implica que **regulan un nuevo sistema de responsabilidad que no tiene sustento constitucional**, es decir, los numerales señalados introducen la revocación del mandato de los funcionarios públicos electos mediante el voto, a través de un procedimiento en el que los ciudadanos del Estado manifiestan su voluntad de destituirlos



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.**

del cargo, pero, el legislador local no advirtió que si bien la Constitución Federal prevé la figura de la destitución, sólo se autoriza su aplicación a través de los medios que la propia Carta Magna prevé, ya que de la lectura integral a su Título Cuarto se advierte que el sistema determinado por el Constituyente Permanente en materia de responsabilidades de los servidores públicos es claro en precisar cuatro vertientes de responsabilidad: la política, la penal, la civil y la administrativa, sin que se desprenda la posibilidad de contemplar una figura diversa; de ahí la inconstitucionalidad del sistema que contempla la Ley Electoral citada. Además, es importante resaltar que la consecuencia que en su caso persiguen dichos preceptos de la Ley Electoral Local, que es la destitución de los servidores electos mediante el voto, puede obtenerse a través de los tipos de responsabilidad aludidos y por las mismas causas que la propia legislación estatal regula, esto es, los artículos señalados, concretamente el numeral 387, disponen que para la revocación de gobernador y diputados se deberán invocar como causa o causas por las que se puede iniciar el proceso de revocación, las contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, para la procedencia del juicio político, ordenamiento que a su vez, en sus artículos 6o. y 7o. regula los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos y, por su parte, el diverso 11 prevé que si la resolución que se dicte en el juicio político es condenatoria, se aplicarán entre otras sanciones la de destitución del servidor público, lo que significa que las normas señaladas prevén un nuevo procedimiento de responsabilidad que finalmente descansa en las mismas causas que dan lugar al juicio político y a la misma sanción, es decir, a la destitución del funcionario electo mediante voto, lo que confirma la inconstitucionalidad indicada, pues se está ante una figura que no tiene sustento en la Constitución Federal y cuyo objetivo final, que es la destitución, puede obtenerse mediante el diverso procedimiento denominado juicio político. Lo mismo ocurre en relación con la revocación de mandato de los presidentes municipales, síndicos y regidores, pues la revocación de mandato de éstos deberá llevarse a cabo en términos del artículo 115 constitucional. Así, el párrafo tercero de su fracción I prevé que las Legislaturas Locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.**

Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por una de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y alegatos que a su juicio convengan. A su vez, el artículo 57 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua enumera los supuestos en que podrán ser suspendidos definitivamente los miembros de los Ayuntamientos, precisando que en estos casos se aplicará en lo conducente, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua. Por su parte, el artículo 387 de la Ley Electoral Local ordena que para iniciar el proceso de revocación de presidentes municipales, síndicos y regidores, se deberá estar a la causa o causas contenidas en el código municipal de la entidad. Lo anterior corrobora la inconstitucionalidad destacada, toda vez que el artículo 115 constitucional que permite la revocación del mandato de los miembros del Ayuntamiento, es claro al establecer que para ello deberá estarse a la ley local, por lo que si en el caso, es el Código Municipal para dicha entidad, el que ya regula la figura de la revocación tratándose de los integrantes de los Ayuntamientos, resultaba innecesario introducir un nuevo procedimiento que finalmente tiene el mismo objetivo, a saber, la destitución del servidor público electo mediante el voto.

La revocación de mandato es un asunto de relevancia que debe reconocerse expresamente y establecer las bases mínimas para su regulación en nuestra Constitución, de esta manera se ampliaría la participación ciudadana que propicia esta figura y además sería semejante en toda la República pues sería aplicable en todas las entidades federativas.

***La resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la revocación de mandato en la Constitución de la Ciudad de México.***

La figura de revocación de mandato ya se encuentra incorporada en varias constituciones locales, lo cual no ha sido objeto regular de impugnaciones. Existen sólo dos entidades en las cuales la inclusión de la figura fue anulada y ahora se encuentra prohibida (Chihuahua y Yucatán, derivado de las acciones de Inconstitucionalidad 63/2009 y 8/2010, respectivamente), nueve entidades



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.**

federativas en las que esta figura opera sin obstáculo alguno (Aguascalientes, 29 de enero de 2018; Baja California, 7 de octubre de 2011; Ciudad de México, 5 de febrero de 2018; Guerrero 29 de abril de 2014; Jalisco 16 de junio de 2016; Oaxaca, 15 de abril de 2011; Sinaloa, 10 de octubre de 2012; Zacatecas, 15 de abril de 2009); las cuales han sido descritas anteriormente. Finalmente, hay veinte entidades en donde no se contempla.

El caso de la Ciudad de México ha sido el único que generó una acción de inconstitucionalidad, misma que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el 28 de agosto de 2018.

Esta acción de inconstitucionalidad fue interpuesta por la Procuraduría General de la República, quien se pronunció en contra del procedimiento de revocación de mandato contenido en la Constitución Política de la Ciudad de México, expedida el 5 de febrero de 2018, argumentando que esta figura establecía un nuevo medio para fincar responsabilidades a los servidores públicos, sin ningún sustento constitucional. La Procuraduría señaló que, si bien la Constitución federal contempla la figura de la destitución, la Corte había sostenido con anterioridad que su aplicación sólo procede a través de los medios establecidos por la propia Constitución Federal, es decir, en las cuatro vertientes de responsabilidad que ésta reconoce en su Título Cuarto: la política, la penal, la administrativa y la civil.

El entonces Jefe de Gobierno y la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México manifestaron al respecto que el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no impone ninguna prohibición para que los legisladores estatales establezcan una herramienta como la revocación de mandato. Por el contrario, parte de la autonomía de las entidades federativas consiste en su capacidad de darse sus propias leyes sobre aquellas materias que no están expresamente asignadas a la Federación, lo cual, a su juicio, sucedía en este caso. Asimismo, señalaron que los procedimientos sancionadores establecidos en el artículo 109 constitucional requieren la actualización de una hipótesis de conducta, mientras que, en el caso de la revocación de mandato, la decisión del electorado no constituye una sanción, pues se trata de la expresión ciudadana de remover a un funcionario electo del cargo que popularmente le fue otorgado.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

La Corte manifestó en primera instancia que en los precedentes a los que hacía referencia la PGR, relacionados con los Estados de Chihuahua y Yucatán, se sostenía que los únicos procedimientos para terminar de forma anticipada un cargo público eran los que prevé el Título Cuarto de la Constitución Federal para fincar alguno de los tipos de responsabilidades de los servidores públicos (política, penal, administrativa y civil) y, en consecuencia, se concluyó que la inclusión de esa figura en los ordenamientos locales implicaba establecer un nuevo sistema de responsabilidades que no tenía sustento constitucional. En pocas palabras, la revocación de mandato resultaba inconstitucional porque *"la propia [Constitución Federal] prevé otros medios para establecer responsabilidades de los servidores que llevan a la misma consecuencia de remoción del cargo para el que fueron electos."*

Sin embargo, y derivado de la introducción expresa a la Constitución de la reelección a nivel local, la Corte cambió su punto de vista al respecto, argumentando que los últimos desarrollos de la Constitución Federal relacionados con la democracia representativa en las entidades federativas, particularmente aquellos en torno a los cargos de elección popular en la Ciudad de México, sugieren que la revocación de mandato no es un mecanismo de responsabilidad de los servidores públicos y, por lo tanto, que dicha figura no debe ser considerada por sí misma contraria al marco constitucional.

El argumento central de la Corte fue que, en los precedentes referidos, la única manera de modificar el plazo previsto para un cargo de elección popular a nivel local es mediante alguno de los procesos establecidos en la Constitución Federal para fincar responsabilidades a los servidores públicos (contenidos en el Título Cuarto). Aunque no lo mencionen de manera explícita, esa postura partía de separar tajantemente la designación a un puesto de elección popular de la duración del encargo y, en consecuencia, termina por negar a los electores cualquier incidencia en la compleción del encargo de un funcionario ya designado. Como en ella se asume que el electorado únicamente tiene influencia en la designación, y anteriormente por disposición constitucional expresa la duración de cualquier encargo era de un solo periodo improrrogable, comprensiblemente en los precedentes se concluyó que cualquier modificación al plazo originalmente



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

previsto en la Constitución Federal sólo podía derivar de un procedimiento de responsabilidad o, lo que es lo mismo, de la comprobación de una conducta ilegal al funcionario.

Sin embargo, hay motivos diversos a la responsabilidad que generan que el encargo de un servidor público electo democráticamente no concluya en el tiempo previsto inicialmente en la Constitución. De manera que la Corte concluye manifestando que es necesario que el análisis de constitucionalidad de la figura de revocación de mandato tenga en cuenta también otros motivos.

La Corte argumenta también que antes de la reforma al artículo 122 constitucional (de la cual deriva la Constitución Política de la Ciudad de México,) este artículo señalaba expresamente que “el ejercicio del encargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal durará seis años”, mientras que actualmente dicho artículo dispone que “el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrá durar en su encargo más de seis años”. Esta nueva redacción contempla claramente la posibilidad de que el encargo dure menos, por lo que se puede incluir a la revocación de mandato como una causa de una duración menor.

Con base en estas consideraciones, la Corte determina en primera instancia que *“la figura de la revocación de mandato en la Constitución de la Ciudad de México se encuentra dentro del margen de libertad configurativa con que cuentan las entidades federativas para determinar todo lo concerniente a su régimen interior.”*

Continuando con el análisis, la Corte señala que la revocación de mandato:

*“se trata de un mecanismo de democracia participativa o semi-directa que busca empoderar a la ciudadanía capitalina frente a sus representantes para efectos de mejorar la calidad de los servidores públicos que ocupen puestos de elección popular. En la medida que permite a los habitantes de la Ciudad de México involucrarse más en la toma de decisiones públicas y en la exigencia de rendición de cuentas a las autoridades locales electas, la revocación de mandato se enmarca en el proceso gradual de empoderamiento ciudadano en la capital al que nos hemos referido con anterioridad.”*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Este procedimiento, señala la Corte, no busca imponer sanciones o penas adicionales a los supuestos ya existentes de responsabilidad, ni reglamentar las disposiciones del Título Cuarto de la Constitución Federal. Por este motivo, se señala que la Procuraduría parte de una premisa incorrecta, pues equipara la revocación de mandato a un medio sancionatorio y, por lo mismo, confunde la conclusión anticipada de un cargo de elección popular con sus causas.

Posteriormente, la Corte hace un análisis entre el procedimiento de revocación de mandato y el juicio político, con el cual concluye que

*“la revocación de mandato consiste en someter el desempeño de un servidor público de elección popular a un proceso anticipado de evaluación frente a la ciudadanía, para determinar si continúa con la confianza del electorado para ostentar el cargo y, en caso de no ser así, se debe revocar el mandato conferido. Este mecanismo permite que los gobernados participen de forma activa en la evaluación de los servidores públicos que ocupan un cargo de elección popular, partiendo de la premisa de que son aquéllos los principales afectados o beneficiados de su gestión.*

*Por el contrario, el juicio político representa un proceso reglado que busca determinar si un funcionario público, no necesariamente de elección popular, ha incurrido en violaciones graves a la Constitución Federal y/o ha hecho uso indebido de recursos públicos. En esta tesitura, hay causas expresas establecidas en la Constitución y la ley y procedimientos específicos –donde rigen principios como la presunción de inocencia y el debido proceso– para determinar la responsabilidad. Si bien en ambos supuestos normativos la separación del cargo es una consecuencia, en el caso del juicio político ésta va acompañada, además, por la inhabilitación permanente del funcionario respectivo.*

*Si ampliamos este análisis comparativo al resto del sistema de responsabilidades de los servidores públicos que prevé el Título Cuarto de la Constitución Federal, su diferencia más evidente con la*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

*revocación de mandato en la Ciudad de México sigue siendo que las sanciones impuestas en aquellos son siempre la consecuencia de una conducta ilegal del servidor público. Tan es así, que también en todos esos mecanismos se establecen causales y, además, se contemplan las garantías mínimas de audiencia y debido proceso en los que el funcionario puede esgrimir los medios de defensa que considere pertinentes. En cambio, como ya se explicó, en la revocación de mandato tal como está prevista por la Constitución capitalina no es necesario un comportamiento ilegal, pues se trata simplemente de un proceso de examinación del desempeño del funcionario frente a la ciudadanía a iniciativa de un porcentaje de ésta."*

Finalmente, la Corte manifiesta que la revocación de mandato no se sustenta en un retiro arbitrario del cargo público, sino en el ejercicio de la soberanía que reside en el pueblo y, lo más importante de todo, bajo procedimientos claramente establecidos. Debido a esto, o pueden pasarse por alto las limitaciones previstas por el constituyente local.

Con base en las consideraciones señaladas, la Corte declara que "se reconoce la validez constitucional del artículo 25, en sus apartados A, numeral 5 en la porción normativa "y revocación de mandato"; G, y H, numeral 3, de la Constitución de la Ciudad de México."

En este sentido, los autores Butler y Ranney<sup>4</sup>, definen la figura de Revocación de mandato como una variante invertida de la elección de representantes: a partir de una petición popular que debe reunir ciertos requisitos como un número determinado de firmas, se somete a la aprobación de los votantes la permanencia en su cargo o la remoción de un representante electo, antes del plazo determinado por la ley.

Esta herramienta de participación ciudadana puede ser utilizada para destituir de su cargo a titulares del Poder Ejecutivo, ya sea federal, estatal o municipal, o bien

<sup>4</sup> JEAN-FRANCOIS PRUD' HOMME "Consulta Popular y Democracia participativa" Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. Num. 15. IFE.

[http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/consulta\\_popular\\_y\\_democracia\\_di.htm](http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/consulta_popular_y_democracia_di.htm)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

para separar de su encomienda a los integrantes de los Congresos, ya sea federal o de una entidad federativa.

En el análisis de esta figura es importante la consideración del tiempo para su utilización; es decir, el momento en el que se puede hacer uso de este instrumento, pues a decir de los especialistas en la materia, debe darse un plazo considerable al servidor público en el desempeño y cumplimiento de su función, a fin de que pueda alcanzar resultados de su gestión y, en consecuencia, evaluarse si son o no los esperados.

También es importante señalar las causas que provocan que los ciudadanos soliciten la revocación de mandato de los servidores públicos; es decir por la falta de popularidad, aceptación o simpatía del electorado, incumplimiento del plan de trabajo, ordenen violaciones a los Derechos humanos, incumplan la ejecución de acciones, por haber incurrido en alguna falta grave, algún delito o haber mostrado incompetencia para el desarrollo de sus funciones.

Es necesario, establecer las características de la revocación de mandato y los requisitos para que la solicitud sea, a un tiempo accesible para los ciudadanos y factible de aplicarse sin riesgos de afectación a la marcha de los asuntos públicos.

Como se puede observar cada país ha adoptado esta figura de participación ciudadana con diferentes matices y ha implementado esta herramienta de acuerdo a las necesidades, en algunos de ellos, la revocación de mandato sólo se encuentra normada a nivel local; en otros, se contempla la eventual destitución de todos los funcionarios electos por el voto popular, independientemente de la rama del poder público a la que pertenezcan y del ámbito donde ejerzan su función.

En el caso de México algunas entidades federativas contienen en su orden jurídico local la revocación de mandato; la mayoría de estas, lo proponen como un mecanismo que se activa desde los Congresos Locales, no obstante, algunos estados lo prevén para que sea convocado a petición de los propios electores.

***Consulta popular en México***



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Tomando en consideración las opiniones vertidas en materia de revocación de mandato por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señala que “uno de los objetivos manifiestos de las reformas a la Constitución Federal en materia político-electoral del 2014, fue tener un vínculo más estrecho con los electores, ya que serán estos los que ratifiquen mediante su voto, a los servidores públicos en su encargo, y ello abonará a la rendición de cuentas y fomentará las relaciones de confianza entre representantes y representados”.

La Corte señala que si bien en ese momento no se incorporó de manera expresa la revocación de mandato, tampoco se esgrimieron argumentos en su contra, ni se prohibió expresamente a las entidades incorporarla. Sin embargo, lo que sí se incluyó como un mecanismo de participación directa en la toma de decisiones del Gobierno, fue la “consulta popular”, misma que se toma a consideración como antecedente directo de este nuevo proceso de participación ciudadana.

Ambos procesos tienen su fundamentación en el artículo 39 constitucional, pues como señala la Corte:

*“este artículo reconoce que la soberanía reside esencialmente en el pueblo y que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. Visto desde esta perspectiva, tal precepto constitucional fundamenta la validez de la revocación de mandato en los cargos de elección popular y la hace compatible con el carácter representativo de la democracia mexicana. En la medida que la revocación de mandato está “quitándole” la representación al funcionario que no representa más, se ciñe a la lógica de representación de nuestro orden constitucional.”*

Respecto a la consulta popular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que deben sujetarse a ser convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:

- 1) el Presidente de la República;
- 2) el equivalente al 33% de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

- 3) los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al 2% de los inscritos en la lista nominal de electores.

La Corte agrega que la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada cámara del Congreso de la Unión. Cuando la participación total corresponda, al menos, al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes.

Aunado a lo anterior, serán actos susceptibles de consulta los de carácter legislativo del Congreso de la Unión y los administrativos del Ejecutivo federal. No podrán serlo: la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional; y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada Permanente.

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previa convocatoria del Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta; y el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la misma, la cual se realizará el mismo día de la jornada electoral federal.

Con base en este proceso es que se ha construido el que se presenta en este proyecto de dictamen, puesto que tanto la consulta popular como la revocación de mandato tienen la finalidad de ser mecanismos que estrechen la participación de los electores en la vida política del país.

#### **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO**

Se reforman y adicionan los artículos 35, 36, 41, 73, 81, 84, 99, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de establecer y regular el derecho de los ciudadanos para participar en los procesos de revocación de mandato.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

A efecto de ilustrar a la Asamblea se presenta un cuadro comparativo entre la minuta propuesta por la Cámara de Diputados y el texto propuesto por la comisión de puntos constitucionales en razón de los acuerdos alcanzados con los diversos grupos parlamentarios representados en la misma, se muestra a continuación:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Texto propuesto en la Minuta	Texto para Acuerdo de los Grupos Parlamentarios 9 de octubre 2019
<p>Artículo 35. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>1o. ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al <b>uno por ciento</b> de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.</p>	<p>Artículo 35. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>1o. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) <b>Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional</b>, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.</p> <p><b>Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional</b> competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.</p> <p>Con excepción de las hipótesis previstas</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<p>...</p> <p>2o. Cuando la participación total corresponda, al menos, <b>al veinticinco por ciento</b> de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;</p> <p>3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución <b>y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección;</b> los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; <b>las bases y las tasas impositivas, los montos del financiamiento público y el Presupuesto de Egresos de la Federación;</b> la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.</p> <p><b>Al resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá interpretar las disposiciones</b></p>	<p>en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;</p> <p>2o. ... <i>(en términos de la CPEUM vigente)</i></p> <p>3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución <b>y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección;</b> los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; <b>la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución;</b> la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.</p>
--	---



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

constitucionales en la materia conforme a lo que resulte más favorable al derecho ciudadano.

4o. ...

4o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, **difusión**, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<p>5o. La consulta o consultas populares se realizarán en la fecha que se establezca en la convocatoria;</p> <p>6o. y 7o. ...</p> <p>IX. Votar en los procesos de revocación de mandato. El que se refiera al mandato del Presidente de la República, se sujetará a lo siguiente:</p> <p>1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:</p> <p>a) El presidente de la República;</p> <p>b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o</p> <p>c) Ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.</p> <p>Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la solicitud deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;</p> <p>2º. Se solicitará durante el primer periodo ordinario del segundo año de la</p>	<p>emergencia.</p> <p>5o. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;</p> <p>6o. y 7o. ...</p> <p>IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.</p> <p>El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:</p> <p>1º. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.</p> <p>El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.</p> <p>2º. Se podrá solicitar en una sola</p>
--	---



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<p>Legislatura;</p> <p>3º. La votación se realizará el mismo día de la jornada electoral federal en la que sólo se elijan diputados federales;</p> <p>4º. La revocación del mandato será vinculante por mayoría absoluta de los votos depositados en las urnas, siempre que concurra a votar al menos el cuarenta por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores;</p> <p>5º. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización y desarrollo de la votación y los cómputos parciales;</p>	<p>ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.</p> <p>Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.</p> <p>3º. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.</p> <p>4º. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación del mandato sólo procederá por mayoría absoluta.</p> <p>5º. El Instituto Nacional Electoral, tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la</p>
--	--



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<p>6°. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la base VI del artículo 41, así como de la fracción II del párrafo cuarto del artículo 99 de esta Constitución y la legislación derivada;</p> <p>7°. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitirá la declaración de validez del proceso de revocación y su resultado final. Cuando el resultado sea revocatorio, el presidente cesará en sus funciones al día siguiente y se aplicará el artículo 84 de esta Constitución.</p> <p>Las nulidades del proceso de revocación de mandato serán precisadas en la legislación; y</p>	<p>fracción III del artículo 99.</p> <p>6°. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.</p> <p>7°. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.</p> <p>El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.</p> <p>Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.</p> <p>Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.</p> <p>Los poderes públicos, los órganos</p>
---	---



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<p>8º. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.</p>	<p>autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.</p> <p>8º. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.</p>
<p>Artículo 36. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;</p> <p>IV. y V. ...</p>	<p>Artículo 36. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;</p> <p>IV. y V. ...</p>
<p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>Apartado A. ...</p> <p>Apartado B. ...</p> <p>a) Para los procesos electorales, los de consulta popular y los de revocación del mandato, federales y locales:</p> <p>b) Para los procesos electorales, los de</p>	<p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>Apartado A. ...</p> <p>Apartado B. ...</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<p><b>consulta popular y los de revocación del mandato, federales:</b></p> <p>El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, <b>de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de las entidades federativas</b>, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Apartado C.</b> En las entidades federativas, las elecciones locales <b>y, en sus casos, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato</b> estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:</p> <p><b>1. a 11. ...</b></p> <p>...</p>	<p>c) Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35 fracción IX, el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.</p> <p>El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, <b>de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas</b>, en los términos que disponga <b>su Constitución y</b> la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Apartado C.</b> En las entidades federativas, las elecciones locales <b>y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato</b> estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:</p> <p><b>1. a 11. ...</b></p> <p>...</p>
---	--



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<p>...</p> <p><b>Apartado D. ...</b></p> <p>VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, <b>incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato</b>, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, <b>de consulta popular y de revocación de mandato</b>, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p><b>Apartado D. ...</b></p> <p>VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, <b>incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato</b>, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, <b>de consulta popular y de revocación de mandato</b>, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 73. ...</b></p> <p><b>I. a XXIX-P. ...</b></p> <p><b>XXIX-Q.</b> Para legislar sobre iniciativa ciudadana, consultas populares y <b>procesos de revocación de mandato;</b></p> <p><b>XXIX-R. a XXXI. ...</b></p>	<p><b>Artículo 73. ...</b> (en términos de la CPEUM vigente)</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<p><b>Artículo 81.</b> La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. <b>El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.</b></p>	<p><b>Artículo 81.</b> La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. <b>El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.</b></p>
<p><b>Artículo 83. ...</b></p> <p>El proceso de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tiene como objeto que la ciudadanía decida la permanencia del titular del Poder Ejecutivo de la Unión.</p>	<p><b>Artículo 83. ...</b> (en términos de la CPEUM vigente)</p>
	<p><b>Artículo 84. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En caso de haberse revocado el mandato del Presidente la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso, dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período. En lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.</p>
<p><b>Artículo 99. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p>	<p><b>Artículo 99. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<p>II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección <b>o revocación del mandato del</b> Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Sala Superior realizará el cómputo final del proceso de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto, procediendo a formular, en su caso, la declaración de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>III. a X. ...</p> <p>...</p>	<p>II. ...</p> <p>III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, <b>así como en materia de revocación de mandato;</b></p> <p>IV. a X. ...</p> <p>...</p>
---	--



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

	...
<p><b>Artículo 116. ...</b></p> <p>...</p> <p>I. Los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años. <b>Las constituciones de los estados podrán establecer que se realice el proceso de revocación del mandato del gobernador de la entidad.</b></p> <p>El proceso de revocación del mandato del gobernador o gobernadora del estado es de carácter democrático y tiene por objeto que la ciudadanía decida sobre la permanencia de la o del mandatario en su cargo. Se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue elegido. Durante un periodo constitucional de gobierno solo podrá realizarse un proceso de revocación de mandato. La legislación electoral de la entidad establecerá los procedimientos, de conformidad con la presente Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. a IX. ...</p>	<p><b>Artículo 116. ...</b></p> <p>...</p> <p>I. Los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. <b>Las constituciones de los estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. a IX. ...</p>
<p><b>Artículo 122. ...</b></p> <p>A. ...</p> <p>I. a II. ...</p>	<p><b>Artículo 122. ...</b></p> <p>A. ...</p> <p>I. y II. ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<p>III. ...</p> <p>...</p> <p>La Constitución Política de la Ciudad de México podrá establecer que se realice la consulta de revocación del mandato del Jefe de Gobierno.</p> <p>El proceso de revocación del mandato de la o del jefe de gobierno es de carácter democrático y tiene por objeto que la ciudadanía decida sobre la permanencia de la o del mandatario en su cargo. Se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue elegido. Durante un periodo constitucional de gobierno solo podrá realizarse un proceso de revocación de mandato. La legislación electoral de la entidad establecerá los procedimientos, de conformidad con la presente Constitución.</p> <p>IV. a XI. ...</p> <p>B. a D. ...</p>	<p>III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años <b>y su mandato podrá ser revocado</b>. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.</p> <p>...</p> <p><b>La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.</b></p> <p>IV. a XI. ...</p> <p>B. a D. ...</p>
---	---



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Transitorios	Transitorios
<p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión deberá expedir dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente decreto, las correspondientes reformas legales en la materia.</p> <p><b>Tercero.</b> Queda derogada toda disposición que contravenga al presente decreto.</p>	<p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá de expedir la ley a que se refiere el párrafo 8º de la fracción IX del artículo 35.</p> <p><b>TERCERO.</b> Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.</p> <p><b>CUARTO.</b> En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

	<p>vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los 60 días de expedida la convocatoria.</p> <p>QUINTO. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.</p> <p>SEXTO. Las constituciones de las entidades federativas deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.</p>
--	---



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

	<p>Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.</p>
--	--

#### Descripción del Decreto.

Las reformas planteadas tienen como finalidad establecer las normas generales mediante las cuales podrá instaurarse el procedimiento para la revocación de mandato del presidente de la República, así como las bases mínimas para los mandatos de los titulares del Poder Ejecutivo en las entidades federativas. Ante todo, se reconoce el derecho ciudadano a solicitar participar en ese procedimiento de la democracia semi-directa.

En el caso del mandato presidencial, se le reconoce como un derecho de los ciudadanos para solicitar ante el INE que convoque a proceso para revocación, en atención a que considera que el mandatario ha perdido su confianza y por tanto debe consultarse al pueblo sobre si debe revocarse el mandato. Este fundamento para motivar el procedimiento sería homólogo para la incorporación de la figura en las entidades federativas.

En el mismo sentido y como espacios de participación ciudadana, la consulta popular, como procedimiento de la democracia semi-directa, así como la revocación de mandato, se asumen como instrumentos susceptibles de incentivar la participación del pueblo en la vida democrática y herramientas para ese ejercicio de control ciudadano de quienes tienen a su cargo funciones públicas de representación popular.

De manera que, si votar en las elecciones es un derecho constitucional de los ciudadanos mexicanos para elegir a quien debe gobernar, también es un derecho constitucional revocar el mandato conferido cuando el mandatario no ha cumplido



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

con la expectativa de gobierno para la cual fue electo y ha perdido la confianza de los ciudadanos. Q En tal virtud, corresponderá exclusivamente a los ciudadanos el derecho de participar en estos procesos.

En primer término, con la responsabilidad de solicitar que se efectúe un proceso de revocación cuando se cuente con un número de peticionarios equivalente al tres por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, con una dispersión regional representativa de esa proporción en, al menos, 17 entidades federativas.

En segundo lugar y con esa base, el INE habrá de convocar al proceso para que los ciudadanos y ciudadanas participen con su voto en la determinación de revocar el encargo al Presidente de la República. Cabe hacer mención que en ningún caso podrá interpretarse el proceso de revocación de mandato como una posible consulta sobre la permanencia en el cargo o la ratificación del mismo. Se trata de una figura para reconocer el derecho de ciudadanos y ciudadanas a determinar si opta por la conclusión anticipada del mandato conferido.

Las reformas en materia de consulta popular incluyen la posibilidad de que éstas - además de las cuestiones de trascendencia nacional- puedan ser planteadas en torno a temas de trascendencia regional que sean competencia de la Federación y tengan, por su naturaleza o sus consecuencias, particular relevancia para la vida de una o más entidades federativas; es decir, en una región del país que puede abarcar sólo a una entidad o a varias. Así, se abre el espacio de participación y se permite que los asuntos públicos de trascendencia sean consultados regionalmente.

De conformidad con la sistemática vigente, se incluyen como restricciones para ser objeto de consulta la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos, pues este instrumento no debe utilizarse para refrendar ningún cargo; y el sistema financiero y el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las obras de infraestructura en ejecución, con la finalidad de dar certeza jurídica a los actos que los originan y rigen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Se establece claramente la facultad exclusiva del Instituto Nacional Electoral para promover la participación de la ciudadanía en los procesos de consulta popular, así como la prohibición para la contratación -de parte de los particulares y las entidades de interés público- de propaganda dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares. Como consecuencia natural de ello, se prohíbe la propaganda gubernamental con esos fines. Por tanto, el INE hará la difusión y promoción necesaria en forma objetiva e imparcial e informará adecuadamente a la población sobre el objeto y materias de la consulta.

En cuanto a los procesos para la revocación de mandato, como obligación correlativa fundamental del derecho de los ciudadanos y ciudadanas, se establece que que -cumplidos los requisitos para su procedencia- serán llevados a cabo por el Instituto Nacional Electoral, órgano al que corresponderá de manera exclusiva la facultad de la organización y desarrollo de los procesos, así como de realizar el cómputo de los votos, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en el artículo 35.

Será un procedimiento de votación libre, directa y secreta, que ser solicitado durante una sola vez en cada período presidencial o de gobierno en la entidad federativa correspondiente, cuando haya transcurrido la mitad del tiempo de gestión del encargo constitucional; es decir, al concluir el tercer año de ejercicio constitucional.

Y el tiempo para integrar el número de firmas necesarias para sustentar la solicitud ante el Instituto Nacional Electoral será de cuatro meses, uno previo al período para formular la petición y los tres meses en que la misma puede realizarse. Para ello, el INE proporcionará los formatos y medios para llevarlo a cabo.

Cabe destacar que los procesos de revocación de mandato y, en particular, la jornada de votación no podrán realizarse en fechas coincidentes con la jornada electoral, ya sea federal o de las entidades federativas.

Por otro lado, cuando el INE haya verificado que la solicitud cuenta con el respaldo del tres por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores con la dispersión geográfica regional mencionada, procederá a convocar al proceso de



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.**

revocación y la jornada correspondiente, que se realizará el domingo siguiente a que hubieren transcurrido 90 días de la emisión de la convocatoria.

Ahora bien, para que el resultado de la votación tenga el efecto de revocar el mandato ejecutivo conferido, la participación de las personas inscritas en la lista nominal de electores deberá ser, al menos, del 40 por ciento y una mayoría absoluta de los votos en el sentido de concluir anticipadamente la responsabilidad otorgada. Y corresponderá al Instituto Nacional Electoral llevar a cabo el cómputo de la participación ciudadana.

En todo caso, corresponderá a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación conocer y resolver las impugnaciones que se presenten con relación a los actos del Instituto Nacional Electoral relacionados con el proceso de la revocación de mandato, realizar el cómputo final de la votación emitida y, en su caso, hacer la declaratoria de revocación del cargo conferido.

En correlación directa con el otorgamiento al Instituto Nacional Electoral de la facultad exclusiva de llevar a cabo el proceso de revocación de mandato, tendrá también la facultad de promover la participación de la ciudadanía. Será la única instancia a cargo de la difusión del proceso, mediante la promoción objetiva, imparcial y con fines informativos, determinándose que estará prohibido a toda persona física o moral la contratación de espacios en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Una vez concluido el proceso de revocación de mandato, en el supuesto de que se formule la declaratoria de la revocación del cargo conferido, se establecen normas específicas para evitar la acefalia en la titularidad del Poder Ejecutivo de la Unión. Al respecto, se disponen dos cuestiones fundamentales:

La primera: La previsión de que por mandato constitucional asumirá el cargo de presidente de la República, por un período no mayor a 30 días, la persona titular de la presidencia del Congreso de la Unión, quien estará sujeta a lo previsto por los párrafos primero y segundo del artículo 84 constitucional; y,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

La segunda: El Congreso General procederá a realizar la elección del presidente sustituto que deberá concluir el período constitucional correspondiente al mandato revocado, en los términos de lo previsto por los párrafos quinto y sexto del propio artículo 84.

El Congreso de la Unión deberá expedir la ley reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 en un término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del Decreto de reformas y adiciones que se propone.

Se adiciona un artículo transitorio con el que se busca establecer la naturaleza y objeto de la revocación de mandato, de tal manera que no se desvirtúe esta figura de participación ciudadana. En dicho artículo se señala que la revocación de mandato, que es solicitada exclusivamente por los ciudadanos, tiene por objeto determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo por la pérdida de confianza ciudadana, es decir, cuando a juicio de los ciudadanos el gobernante muestre incapacidad para cumplir sus responsabilidades, incumpla sus compromisos y plataforma electoral o falle en el ejercicio de sus atribuciones.

Por cuanto hace a la figura de la revocación de mandato en las entidades federativas, partimos del reconocimiento de que actualmente la contemplan los órdenes jurídicos vigentes de Aguascalientes, la Ciudad de México, Chihuahua, Jalisco, Nuevo León y Oaxaca, sin demérito de las previsiones constitucionales de Guerrero, Yucatán y Zacatecas. En ese orden de ideas, se plantea garantizar el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de participar en procesos de revocación de mandato de las personas titulares del Poder Ejecutivo local en las entidades donde no se encuentra establecido, al tiempo de disponer que en aquellas que ya lo hubieren incorporado deberá armonizarse la legislación en términos de las bases mínimas que se incorporan a la luz de la reforma constitucional que se propone.

Al efecto, las bases mínimas que se establecen son las siguientes:

- a) La solicitud ciudadana deberá plantearse durante los tres meses a partir del inicio del 4º año del período constitucional;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

- b) La solicitud deberá estar suscrita por, al menos, un número equivalente al 10 por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, quienes deberán tener una dispersión geográfica representativa en, como mínimo, la mitad más uno, de los municipios o alcaldías de la entidad;
- c) El procedimiento de revocación podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante cada período constitucional de gobierno;
- d) La votación ciudadana será libre, directa y secreta;
- e) El resultado de la participación ciudadana será vinculante si concurren a sufragar, por lo menos, el 40 por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la entidad federativa, y por mayoría absoluta se manifiestan a favor de revocar el mandato conferido;
- f) La jornada de votación del proceso de revocación no podrá coincidir con la jornada comicial de cualquier proceso electoral o con la jornada de votación de cualquier otro procedimiento de participación ciudadana local o federal; y
- g) La persona que asuma el desempeño del mandato del ejecutivo revocado desempeñará la función hasta concluir el período constitucional de dicho mandatario.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República, y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DEL MANDATO.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**Artículo Único.** Se reforman: el primer párrafo, el inciso c) del numeral 1º, los numerales 3º, 4º y 5º, de la fracción VIII del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el segundo párrafo del Apartado B de la fracción V, el primer párrafo del Apartado C, y el primer párrafo de la fracción VI, del artículo 41; el artículo 81; la fracción III del artículo 99; el primer párrafo de la fracción I, del párrafo segundo del artículo 116; la fracción III del Apartado A, del artículo 122. Se adicionan: una fracción IX al artículo 35; un inciso c) al Apartado B de la fracción V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III, Apartado A del artículo 122, para quedar como sigue:

**Artículo 35. ...**

I. a VII. ...

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

1o. ...

d) ...

e) ...

f) **Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional**, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

**Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación**, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Con excepción de **las hipótesis** previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

2o. ...

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución **y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección;** los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; **la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular;** la materia electoral; **el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;** **las obras de infraestructura en ejecución;** la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

4o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, **difusión**, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

5o. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;

6o. y 7o. ...

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1º. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

2º. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

3°. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

4°. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación del mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

5°. El Instituto Nacional Electoral, tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.

6°. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.

7°. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

8º. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.

---

Artículo 36. ...

I. y II. ...

III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

IV. y V. ...

---

Artículo 41. ...

...

I. a IV. ...

V. ...

Apartado A. ...

Apartado B. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

a)...

b)...

**c) Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35 fracción IX, el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.**

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, **de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas**, en los términos que disponga **su Constitución** y la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

...

...

**Apartado C.** En las entidades federativas, las elecciones locales **y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato** estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. a 11. ...

...

...

**Apartado D. ...**

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, **incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato**, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, **de consulta**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

...  
...  
...  
...

---

**Artículo 81.** La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. **El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.**

---

**Artículo 84.** ...

...  
...  
...  
...  
...

En caso de haberse revocado el mandato del Presidente la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso, dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

---

**Artículo 99.** ...

...  
...  
...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

I. ... y II. ...

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, **así como en materia de revocación de mandato;**

IV. a X. ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

---

Artículo 116. ...

...

I. Los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años **y su mandato podrá ser revocado. Las constituciones de los estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.**

Los gobernadores...

Nunca...

Sólo...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

II. a IX. ...

---

Artículo 122. ...

A. ...

I. y II. ...

III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años **y su mandato podrá ser revocado**. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

...

**La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.**

IV. a XI. ...

B. a D. ...

---

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el párrafo 8º de la fracción IX del artículo 35.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**TERCERO.** Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

**CUARTO.** En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los 60 días de expedida la convocatoria.

**QUINTO.** El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

**SEXTO.** Las constituciones de las entidades federativas deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.



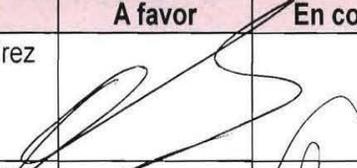
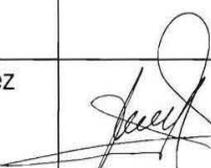
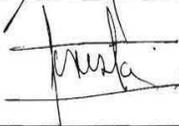
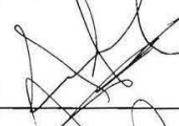
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

VOTACIÓN				
3 de octubre de 2019				
No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
1	Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar <b>PRESIDENTE</b>			
2	Sen. Indira de Jesús Rosales San Román <b>SECRETARIA</b>			
3	Sen. Sylvana Beltrones Sánchez <b>SECRETARIA</b>			
4	Sen. Joel Molina Ramírez <b>INTEGRANTE</b>			
5	Sen. Cristobal Arias Solís <b>INTEGRANTE</b>			
6	Sen. Arturo Bours Griffith <b>INTEGRANTE</b>			
7	Sen. María Soleda Luevano Cantú <b>INTEGRANTE</b>			
8	Sen. José Alejandro Peña Villa <b>INTEGRANTE</b>			



**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
9	Sen. José Narro Céspedes <b>INTEGRANTE</b>			
10	Sen. Damián Zepeda Vidales <b>INTEGRANTE</b>			
11	Sen. Julen Rementería del Puerto <b>INTEGRANTE</b>			
12	Sen. Claudia Ruiz Massieu <b>INTEGRANTE</b>			
13	Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda <b>INTEGRANTE</b>			
14	Sen. Nancy De la Sierra Arámburo <b>INTEGRANTE</b>			
15	Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué <b>INTEGRANTE</b>			



### Comisión de Estudios Legislativos Segunda

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Votación 3 de octubre de 2019				
No.	SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Sen. Ana Lilia Rivera Rivera <b>PRESIDENTA</b>			
2	Sen. José Erandi Bermúdez Méndez <b>SECRETARIO</b>			
3	Sen. Imelda Castro Castro <b>SECRETARIA</b>			
4	Sen. J. Félix Salgado Macedonio <b>INTEGRANTE</b>			
5	Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez <b>INTEGRANTE</b>			
6	Sen. Joel Molina Ramírez <b>INTEGRANTE</b>			
7	Sen. Damián Zepeda Vidales <b>INTEGRANTE</b>			
9	Sen. Dante Delgado <b>INTEGRANTE</b>			 en espera DEL PRÓXIMO FINIR



**Comisión de Estudios Legislativos Segunda**

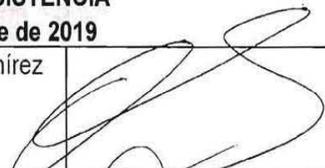
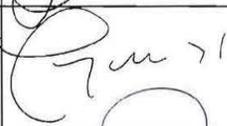
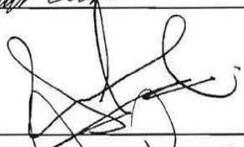
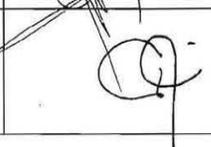
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

No.	SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	Sen. Nancy De la Sierra Arámburo <b>INTEGRANTE</b>			
11	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa <b>INTEGRANTE</b>			
12	Sen. Mario Zamora Gastelum <b>INTEGRANTE</b>			
13	Sen. María Merced González González <b>INTEGRANTE</b>			

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



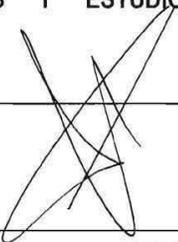
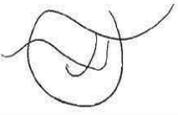
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS  
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

REGISTRO DE ASISTENCIA 25 de septiembre de 2019		
1	 Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar <b>PRESIDENTE</b>	
2	 Sen. Indira de Jesús Rosales San Román <b>SECRETARIA</b>	
3	 Sen. Sylvana Beltrones Sánchez <b>SECRETARIA</b>	
4	 Sen. Joel Molina Ramírez <b>INTEGRANTE</b>	
5	 Sen. Cristobal Arias Solís <b>INTEGRANTE</b>	
6	 Sen. Arturo Bours Griffith <b>INTEGRANTE</b>	
7	 Sen. María Soleda Luevano Cantú <b>INTEGRANTE</b>	
8	 Sen. José Alejandro Peña Villa <b>INTEGRANTE</b>	
9	 Sen. José Narro Céspedes <b>INTEGRANTE</b>	

### COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



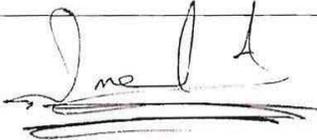
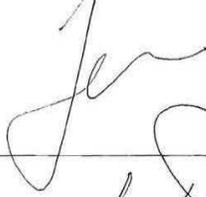
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

10		Sen. Damián Zepeda Vidales <b>INTEGRANTE</b>	
11		Sen. Julen Rementería del Puerto <b>INTEGRANTE</b>	
12		Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas <b>INTEGRANTE</b>	
13		Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda <b>INTEGRANTE</b>	
14		Sen. Nancy De la Sierra Arámbaro <b>INTEGRANTE</b>	
15		Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué <b>INTEGRANTE</b>	



## Reunión Extraordinaria de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda

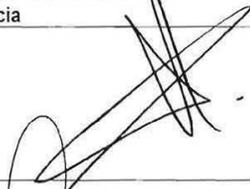
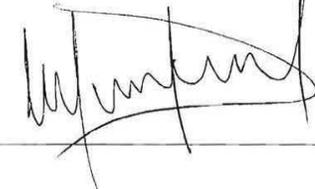
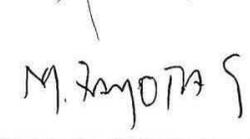
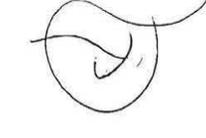
Miércoles 25 de septiembre de 2019

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA		
Lista de Asistencia		
NOMBRE		FIRMA
	Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta	
	Sen. José Erandi Bermúdez Méndez Secretario	
	Sen. Imelda Castro Castro Secretaria	
	Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante	
	Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez Integrante	
	Sen. Joel Molina Ramírez Integrante	



Reunión Extraordinaria de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda

Miércoles 25 de septiembre de 2019

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA	
Lista de Asistencia	
 <p>Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante</p>	
 <p>Sen. Dante Delgado Integrante</p>	
 <p>Sen. María Merced González González Integrante</p>	
 <p>Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante</p>	
 <p>Sen. Mario Zamora Gastélum Integrante</p>	
 <p>Sen. Nancy de la Sierra Arámburo Integrante</p>	

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado, queda de primera lectura.

15-10-2019

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 98 votos en pro, 22 en contra y 1 abstención.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 10 de octubre de 2019.

Discusión y votación 15 de octubre de 2019.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 15 de Octubre de 2019**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.

#### **(Dictamen de segunda lectura)**

Este dictamen recae a una minuta recibida el día 20 de marzo de 2019, y se le dio primera lectura el pasado 10 de octubre.

Hago de su conocimiento que a dicho dictamen se le aplicaron ajustes de técnica legislativa sin alterar lo que fue aprobado por las comisiones dictaminadoras.

La nueva versión del dictamen se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria y está disponible en el monitor de sus escaños.

Por lo que solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que la discusión del dictamen se realice con los ajustes aplicados.

**La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García:** Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que la discusión del dictamen se realice con los ajustes aplicados. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Ahora solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen.

**La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García:** Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a esta Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen anteriormente señalado. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza la omisión de su lectura, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Antes de proceder a la presentación de los dictámenes, sonido al escaño del Senador Julen Rementería, por favor, ¿con qué objeto?

**El Senador Julen Rementería del Puerto:** (Desde su escaño) Señora Presidenta, era un asunto que lamentablemente no me vio usted, pero yo quería que estas modificaciones de técnica legislativa nos pudieran haber sido explicadas, porque cualquiera puede comprender que no podemos en este momento saber, y pensando con la mejor buena fe del mundo, no podemos saber qué fue lo que se le modificó ni cuál es realmente la esencia, no hay forma de que alguien lo pueda saber en este momento.

Y yo creo que, en un asunto además tratándose como este de tal importancia, deberíamos de haber sido notificados de mejor forma y con mayor tiempo de cuáles fueron las modificaciones, si había necesidad de hacerlas, cuáles fueron éstas y qué implicaciones tienen, pero bueno, no me vio.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Las modificaciones que se hicieron son de puntuación, de acentos, de mayúsculos, simplemente, pero le solicito al área de Servicios Parlamentarios acuda con usted para indicarle cuáles son, independientemente de que hago de su conocimiento de que se hizo del conocimiento de las comisiones dictaminadoras estas precisiones de técnica parlamentaria que se llevaron a cabo y en la Mesa Directiva también fueron informados desde temprano estas modificaciones y está publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Y si usted lo ven en sus monitores, está, en rojo las precisiones de una mayúscula, una puntuación, etcétera, está ahí en su escaño.

Gracias.

Para poder presentar el dictamen, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, y hasta por diez minutos, tiene la palabra el Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Presidente de dicha comisión.

**El Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar:** Muchas gracias, señora Presidenta. Gracias a la Mesa Directiva.

Hoy es un día histórico para nuestro país.

Quiero hablar a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, hacer un reconocimiento amplio al Presidente de la Junta de Coordinación Política, al doctor Ricardo Monreal, quien supo llevar la negociación durante cinco meses que recibimos este dictamen por parte de la Cámara de Diputados.

Agradezco también la voluntad de los coordinadores parlamentarios del PRI, el licenciado Miguel Ángel Osorio Chong; del PRD, el Senador Mancera; del Partido Verde, el Senador Manuel Velasco; del Senador Mauricio Kuri, quien también estuvo muy atento a esta discusión; de la Senadora del PT y Coordinadora, Geovanna del Carmen; de nuestra compañera y amiga Coordinadora del PES, la Senadora Sasil De León; en sí a la comisión y a los integrantes del grupo parlamentario del Movimiento Ciudadano, el Senador Dante Delgado.

Sin ustedes este dictamen no estaría a discusión, y consideramos es un dictamen acorde a las necesidades de México.

Se reforma la Constitución Política en su artículo 35, fracción VIII, sobre materia de consulta popular.

Se adiciona una fracción IX que es en materia de revocación de mandato y se incorpora un texto al artículo 36 sobre las obligaciones que tiene el ciudadano de participar en las consultas y la revocación.

Se reforma el artículo 41 donde se le dota de facultades a ese organismo autónomo que es nuestro Instituto Nacional Electoral, para poder procesar y para poder llevar el proceso de revocación.

Se reforma también el artículo 81 donde se incorpora la figura que el Presidente de la República puede ser revocado.

Reformamos el artículo 84 donde establecemos el procedimiento de sustitución en caso de que los ciudadanos que participen revoquen el mandato de un Presidente de nuestro país.

Reformamos el artículo 99 que este tiene que ver en materia jurisdiccional, es competencia de los tribunales federales y concretamente el electoral para dirimir controversias en materia de revocación de mandato. Y

reformamos el artículo 116 y 122 que tiene que ver con la incorporación en las constituciones de cada estado de la República para legislar en materia de revocación de mandato, salvo en aquellas como es la Ciudad de México y como es el estado de Jalisco.

Estas reformas vamos a explicarlas de manera muy breve porque seguramente los grupos parlamentarios, quienes están a favor y quienes están en contra, darán también el sentido de su voto. Pero en esta ocasión permítanme plantearle a este Pleno que en la consulta popular se requiere de un 2 por ciento del listado nominal y 40 por ciento de participación ciudadana.

Con ello, la consulta quedará regulada, no se podrá consultar sobre derechos humanos, no se podrá consultar sobre el sistema financiero y el Presupuesto de Egresos de la Federación, como tampoco se podrá consultar sobre obras en ejecución que estén en proceso. Se le da facultades al INE para que pueda llegar a cabo esta jornada anualmente, cuando así sea necesario. Queda prohibida la propaganda gubernamental, están restringidas las campañas institucionales de las autoridades electorales.

Cuando hablamos de revocación de mandato, hablamos de una figura que se incorpora a la Constitución Política, que es la pérdida de confianza de los ciudadanos frente a los representantes populares, que en este caso es el Presidente de la República o los gobernadores. La autoridad que va a llevar esta responsabilidad, evidentemente fue un debate muy amplio, y aquí quiero hacer un reconocimiento también a un integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, que era un promotor y sigue siendo un promotor de la revocación, que es el Senador Damián Zepeda.

Con él hemos compartidos puntos de vista y hemos debatido, pero además fue un irreductible que plantearon quienes integran la Comisión de Puntos Constitucionales para que fuera el INE el único y exclusivo que llevaría a cabo esta celebración o esta jornada cívica. Antes era solicitada por las Cámaras, era solicitado por el Presidente de la República.

En aras de una democracia participativa, que es a la que estamos apostando, hoy tenemos una reforma que cumple más o menos las expectativas que nos planteamos desde nuestro grupo parlamentario, que es el Movimiento de Regeneración Nacional. Como dice, y permítanme, con permiso de sus integrantes, como dice el Presidente de la República: "El pueblo pone y el pueblo quita".

Y hoy se cumple un compromiso importante en nuestra agenda legislativa, se acabaron aquellos momentos en los que los ciudadanos, hartos de un gobernante, tenían que esperar nuevamente un proceso electoral para renovar sus esperanzas. Hoy tenemos una reforma que va a cambiar el sistema político mexicano, una reforma que llegó para quedarse y que comprendemos perfectamente bien a quienes piensan diferente a nosotros.

Así es la democracia, así se construye el país y así se va a seguir construyendo en las próximas reformas constitucionales. Es muy amplio hablar de revocación, tendría que pedir más tiempo, pero quienes vendrán después ampliarán sobre este dictamen. Yo agradezco la confianza de la Comisión y agradezco a la Mesa Directiva que siempre estuvo pendiente.

Decirle, señora Presidenta, que aquí se tomó en cuenta su iniciativa y que aquí están incorporados también el pensamiento de los legisladores y legisladoras de este Senado de la República.

Es cuanto.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Muchas gracias, Senador Ramírez Aguilar.

**El Senador Martí Batres Guadarrama:** (Desde su escaño) Presidenta...

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** No, Senador Martí. Porque cuando se están haciendo, según el artículo 196, cuando son los posicionamientos de la presentación de los dictámenes, no hay preguntas ni interrupciones al orador.

Cuando sea la discusión general, con mucho gusto.

Gracias.

**El Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar:** Yo no tengo inconveniente, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Pero el Reglamento es el Reglamento.

Gracias.

**El Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar:** Correcto, acatamos las leyes.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Váyase a su lugar y platíquele, si quiere, personalmente.

Tiene la palabra la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, para hacer la presentación del dictamen, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

**La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera:** Con permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea, Senadoras y Senadores. Al pueblo de México:

Los anhelos de la sociedad mexicana de una democracia plena y participativa exigen espacios y mecanismos posibles en los que la voz del pueblo pueda ser escuchada, pero en especial tomada en cuenta como criterio de decisión política. Es tiempo de liberar de las élites partidarias y de los poderes fácticos, el proceso representativo y a la democracia de la simulación.

La democracia no se agota en las elecciones, no es sólo la democracia representativa la que importa, la que hoy exige el pueblo de México es la democracia participativa, que implica la participación de todos los ciudadanos en las decisiones importantes. Tenemos que acostumbrarnos a que en nuestra democracia se aplicará de verdad esta máxima, que el pueblo pone y el pueblo quita, incluso al Presidente de la República.

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su estudio y análisis la elaboración y adición de reformas de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato. El proyecto que nos ocupa se suma a las propuestas impulsadas por la actual administración pública federal y la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, para democratizar el ejercicio del poder, creando y fortaleciendo mecanismos de participación ciudadana, que brinden a la ciudadanía la capacidad de autodeterminación permanentemente, que caracteriza un verdadero régimen democrático y participativo.

Con este espíritu legislativo el proyecto que nos ocupa tiene por objeto dar mayor operatividad y eficacia a la consulta popular prevista en el artículo 35 de la ley fundamental, así como implementar en dicho ordenamiento supremo la figura de la revocación de mandato. Sobre la consulta popular, este mecanismo de participación ciudadana consiste en el ejercicio del derecho que tiene el pueblo a votar en torno a temas de gran trascendencia, de manera que su voluntad pueda incidir vinculadamente en el debate y las decisiones que adoptan los órganos representativos del Estado.

Al respecto, el proyecto que se propone reforma la regulación constitucional de la figura para adaptarla a las necesidades reales de un sistema federal, dando apertura a su procedencia en asuntos de relevancia tanto nacional como regional, perfeccionando su reglamentación en forma que se garantice el principio de seguridad jurídica, determinado con precisión en tiempos, la materia y el procedimiento para llevar a cabo la consulta. Por otro lado, en cuanto a la revocación de mandato, este instrumento permite que un determinado número de ciudadanos pueda solicitar que se convoque al electorado para que decida si un representante elegido popularmente debe ser removido de su cargo, antes de que concluya el periodo para el cual fue elegido.

Como se puede apreciar, este mecanismo tiene por objeto reivindicar el poder intrínseco del pueblo, para retirar de sus funciones a quienes han implicado en un incumplimiento en el mandato de su servicio, el cual ha sido encomendado a través del sufragio, no obstante, pese a su importancia como medio ciudadano de control del poder, en nuestro país dicha figura sólo ha sido reconocida en el ámbito de los gobiernos locales, por lo que su implementación a nivel federal es una clara muestra de voluntad política para institucionalizar y dar operatividad al principio contenido en el artículo 39 constitucional que señala que: "Todo el poder dimana del pueblo y que sólo él tiene razón de ser si se ejerce en su beneficio".

En este orden de ideas, la propuesta de regulación de la revocación de mandato en términos que presenta el dictamen bajo análisis garantiza que dicho mecanismo sea llevado a cabo a través de un procedimiento respetuoso del sistema democrático vigente.

Por ello, el proyecto plantea la implementación de la figura conforme a los siguientes lineamientos generales.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Le pido un momento, Senadora, permídneme usted la interrupción.

Les quiero pedir, por favor a los fotógrafos, a los asesores que guarden orden y guarden silencio y al Pleno, que ponga atención a la Senadora que está haciendo la presentación del dictamen.

Muchas gracias.

**La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera:** Gracias, señora Presidenta.

El proyecto plantea la implementación de la figura, conforme a los siguientes lineamientos generales. Primero. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas en un número equivalente al menos al 3 por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos 17 entidades federativas y que representen como mínimo el 3 por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Segundo. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Tercero. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal el domingo siguiente a los 90 días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales federales o locales.

Cuarto. Será válido sólo en caso de haber una participación de por lo menos el 40 por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores y siempre que se decida por mayoría absoluta.

Quinto. El Instituto Nacional Electoral será el directo encargado de la organización, desarrollo y cómputo de la votación, mientras que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, garantizará la regularidad del procedimiento.

Sexto. Quedará prohibido el uso de recurso públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

Así, conforme a la propuesta planteada, tanto las modificaciones a la consulta popular como la implementación de la revocación de mandato no sólo son acordes con nuestro Estado democrático y constitucional de derecho, sino que vienen a robustecerlo reivindicando la importancia de la democracia representativa y de la voluntad popular como fundamento de todo poder público. En suma, el proyecto que se presenta es el resultado de un importante ejercicio y diálogo en el que se han tomado en cuenta las voces de todas y todos los representantes en este Senado y fuerzas parlamentarias que componen este órgano representativo.

Por lo anterior, invito a esta Honorable Asamblea, a votar favorablemente el proyecto que se propone a su consideración.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Muchas gracias, Senadora Ana Lilia Rivera.

Antes de entrar al posicionamiento de los grupos parlamentarios, informo a la Asamblea que las comisiones dictaminadoras presentaron ante esta Mesa Directiva una propuesta de modificación avalada por los presidentes de éstas, la cual se encuentra disponible en el monitor de sus escaños. Por lo que solicito a la Secretaría dé lectura a la misma.

**La Secretaria Senadora Citlalli Hernández Mora:** Doy lectura. (1)

Es todo, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que la discusión del dictamen sea con la propuesta que han presentado las comisiones.

**La Secretaria Senadora Citlalli Hernández Mora:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que la discusión del dictamen se realice con la propuesta de las comisiones. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, la discusión, en su momento, se realizará con la propuesta presentada por las comisiones y aceptada por la Asamblea.

Procederemos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios, los cuales, tal como lo establece el artículo 199, numeral 1, fracción II del Reglamento del Senado, serán en orden creciente y por un tiempo de hasta diez minutos cada uno.

Tiene la palabra, para iniciar, el Senador Antonio García Conejo, del grupo parlamentario del PRD, que dividirá su tiempo en dos presentadores.

**El Senador Antonio García Conejo:** Con su permiso, Presidenta de la Mesa Directiva y demás integrantes. Compañeras y compañeros Senadores:

El día de hoy está prácticamente en discusión uno de los mecanismos, sin duda, de mayor relevancia en estos tiempos. Al hablar de mecanismos de participación ciudadana estamos hablando del fortalecimiento de la democracia, sin duda alguna. Hay varios mecanismos de participación ciudadana, no solamente la revocación de mandato, como todos sabemos, el plebiscito, las candidaturas independientes, la iniciativa popular, presupuesto participativo, entre otros; la consulta popular no se diga.

Yo creo que incluso se debe tener una ley general de participación ciudadana, no solamente que se quede en una reforma constitucional que, sin duda, es muy relevante, pero se requiere una ley de participación ciudadana. La activa participación de la ciudadanía en los asuntos de decisiones públicas es fundamental, parte de la democracia. El voto es el mecanismo más conocido de participación, sin embargo, no debe entenderse simplemente como un procedimiento periódico, ya que también existe la posibilidad de intervenir en la gestión de lo público a través de estos mecanismos, los cuales tienen varias funciones.

Por un lado, se refuerza la democracia como forma de gobierno; y por otro, la intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones puede ser eficaz, puede ser un antídoto para combatir las distintas formas de corrupción en la política, siempre y cuando se apliquen correctamente. En ese sentido, el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se congratula por los consensos alcanzados para la adopción de la revocación de mandato y de las adiciones en materia de consulta popular, que sumados a los ya existentes en nuestra Constitución dan muestra, sin duda, de un gran avance.

Como legisladores tenemos la responsabilidad de contribuir en el fortalecimiento del estado de derecho y la participación del pueblo como un medio eficaz de legitimación política que coadyuvará en el ejercicio y control del poder público. En suma, estamos conscientes que nos encontramos ante el despertar de un nuevo paradigma, en donde este Poder Legislativo nuevamente se encuentra en la vanguardia al reivindicar y reconocer los derechos políticos de las y los ciudadanos de una manera más amplia en la legislación, pasar de una democracia representativa a una democracia participativa.

Sabemos que aún falta mucho, hay que trabajar mucho en este tema, hay que pugnar para día con día construir, en beneficio de las y los ciudadanos, un mejor país, dándoles nuevas herramientas, dándoles nuevos instrumentos para que participen. Soy un convencido que ningún gobierno podrá salir adelante, podrá dar resultados, si no cuenta con una participación ciudadana activa y efectiva.

Queridas compañeras y compañeros, no hay que olvidar que la democracia no es un concepto acabado y que en nuestro país lo seguimos construyendo con la participación de todas y todos, con el respeto efectivo a la división de poderes, la toma de decisiones consensadas, con la necesidad de encontrar el justo medio entre los valores de igualdad y libertad.

Deseo que las reformas planteadas, que tienen como finalidad establecer las normas generales mediante las cuales se puede instaurar el procedimiento para la revocación de mandato del Presidente de la República y de los ejecutivos de las entidades federativas, se tome con la seriedad que amerita y que conciba como un medio eficaz de participación ciudadana, evitando la demagogia populista. Con estos mecanismos estamos convencidos que se fortalece, por supuesto, la democracia y los espacios de participación van a contribuir a la formación de mejores ciudadanas y ciudadanos.

Queridas Senadoras y Senadores, hay un gran reto por delante, tenemos una gama de información que está hoy en día en nuestra sociedad, una información que en muchos de los casos prácticamente carece de veracidad. Si no tenemos una sociedad bien informada, sin duda, las decisiones se van a tomar mal y, por lo tanto, no vamos a poder avanzar.

Por lo tanto, ese gran reto de regular la información en las redes sociales está por debatirse, queridas compañeras y compañeros, y va a requerir, sin duda, un gran debate.

La libertad, la democracia, el estado de derecho se construyen o se requiere de trabajo, un trabajo de todos los días, un trabajo constante y amplio.

Muchas gracias por su atención.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** El siguiente orador para el posicionamiento del PRD, por el tiempo restante, es el Senador Miguel Ángel Mancera.

**El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa:** Gracias, señora Presidenta. Compañeras Senadoras, compañeros Senadores:

Quiero iniciar haciendo un reconocimiento a la labor, al oficio, al empeño del Coordinador del grupo parlamentario del Partido Morena, Senador Ricardo Monreal, porque la verdad, en el grupo de trabajo en las comisiones se dio pie y se privilegió el diálogo, y se lo reconozco a Ricardo y le reconozco, obviamente, el oficio para llegar a este resultado.

En buena medida es por eso, porque se pudo construir, porque del dictamen que venía, lo que hoy estamos discutiendo es absolutamente distinto, se pudo dialogar con Morena. No es que nos hayan apretado, no es que estemos cambiando de ideas, simplemente se mostró convicción en que para México se tenía que construir un instrumento de participación ciudadana democrática.

Hoy está construida una figura de revocación de mandato ciudadano, de los ciudadanos, de la gente, que es la que lo puede echar a andar. Mi reconocimiento a Ricardo, mi reconocimiento en esta tarea.

Y en el mismo sentido a Eduardo Ramírez y Ana Lilia Rivera, se permitió esta construcción, y se lo reconozco, por supuesto, también a mis compañeras y compañeros, a los coordinadores de los demás grupos parlamentarios.

Compañeros, es un instrumento jurídico muy importante el que tenemos ahora, se han establecido reglas claras para la consulta popular, se han despejado muchas de las interrogantes que se tenían, se ha señalado ahora, con toda claridad, que no es un ejercicio para un referendo electoral; se ha incluido una definición de la revocación de mandato, a la ciudadanía se le tiene que platicar, se le tiene que informar de lo que aquí se ha logrado.

Yo estoy convencido de que se precisa, ahora, cómo se debe de realizar este instrumento, el de la revocación y el de la consulta popular, los dos, quedan con reglas muy claras. No comparto la idea de que tenga que ver con una reelección, respeto las opiniones, pero no comparto esa idea porque la Constitución es clara y tajante en prohibir la reelección de Presidente de la República.

Así que este instrumento es un instrumento para la ciudadanía, lo que hoy se está construyendo es histórico en la vida democrática del país, es histórico para las tareas de consulta, es histórico para la revocación de mandato. Es histórica también la participación que se da a las instituciones, porque participa el INE, porque participa el Tribunal Electoral de la Federación, pero lo más importante porque se aclaran y se despejan muchas de las dudas que se tenían.

Esta posibilidad de diálogo es de los ejercicios que da gusto llegar a una construcción, es de los ejercicios que permiten decir que aquí hay un debate abierto, de participación plural. Hoy, nosotros en el grupo parlamentario del PRD vamos a votar a favor de esta reforma constitucional, convencidos de que hay un avance sustancial, que desde el espíritu mismo del legislador estamos dando un instrumento de avanzada en la democracia para nuestro país.

Muchas gracias, señora Presidenta.

Es cuanto.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Mancera Espinosa.

Tiene la palabra la Senadora Sasil De León Villard, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.

**La Senadora Sasil De León Villard:** Con su permiso, señora Presidenta. Buenos días a todas y todos legisladores.

“Las sociedades modernas buscan actualmente los mejores medios para transitar hacia un modelo de organización política, en el que la democracia formal se vuelva más real, la democracia política se extienda a la sociedad y la democracia representativa se complemente como un mecanismo de democracia directa”. Norberto Bobbio.

La Senadoras que integramos el grupo parlamentario de Encuentro Social estamos convencidas de que cualquier país que aspire a alcanzar un régimen democrático y justo, debe de apoyarse en la participación ciudadana y en la rendición de cuentas como herramientas, estas son sustanciales para la democratización de un país y una firme respuesta a la desconfianza e inconformidad ciudadana respecto a la política y sus representantes. Ante este contexto, la democracia directa ofrece mecanismos de decisión política a través de sufragio directo y universal, como es la consulta popular y la revocación de mandato.

Por medio de la consulta popular se busca establecer un mecanismo de democracia participativa que permita atender y estabilizar la gobernabilidad desde un enfoque social.

En cuanto a la revocación de mandato, es un medio que permitirá la transformación democrática del régimen político, ya que pone frente a frente al poder y al ciudadano en un ejercicio de rendición de cuentas de las autoridades, frente a los malos manejos de los recursos públicos, incapacidad para gobernar y hechos de corrupción que tanto nos han lastimado como nación.

En ese sentido, la minuta enviada a esta Soberanía por la Colegisladora busca elevar a rango constitucional, en su artículo 35, fracción VIII, como un derecho del ciudadano para participar mediante votación en las consultas popular es; y en un artículo 36, fracción III, como una obligación del ciudadano votar en las elecciones de los procesos de revocación de mandato.

A través de estos mecanismos se incentiva a los representantes que fueron electos mediante el voto popular, para rendir cuentas a los ciudadanos sobre su desempeño con base en el cumplimiento de un plan de trabajo y en toma de decisiones en conjunto. De tal forma, estas modificaciones obligan a los representantes a ser responsables frente al electorado, y los ciudadanos sean responsables de evaluar y participar activamente en la vida pública del país.

Particularmente, en la revocación de mandato el representante popular estaría exigido a lo largo de su ejercicio por el pueblo, quien podrá supervisar, en todo momento, el cumplimiento de su plan de gobierno, la atención a sus necesidades y prioridades, así como estar pendiente de los malos actos y omisión de las autoridades. En ese tenor, en el artículo 81 constitucional, se adiciona el texto “la premisa de revocar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y la adición de un segundo párrafo en el artículo 83, que tiene por objeto establecer las bases para que la ciudadanía decida sobre la permanencia del titular del Poder Ejecutivo”.

Por otro lado, entre los cambios más importantes, propuestos por el actual gobierno, se encuentran la participación de todas y todos en las decisiones públicas, por lo que la participación ciudadana es un rasgo que distingue a la cuarta transformación. La consulta popular es un mecanismo que participa directamente la ciudadanía en la toma de decisiones, indispensable en una democracia donde el respaldo de la mayoría es una condición necesaria para el cambio de las políticas de un gobierno.

Por esta razón, en materia de consulta popular, el presente dictamen considera que: “serán convocadas por el Congreso de la Unión, entre otras formas, a petición de los ciudadanos, en un equivalente de al menos el 1 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. Se aumenta el catálogo correspondiente a casos que no podrán ser objeto de consulta popular, como son los tratados internacionales en que México sea Parte, ni las garantías para su protección.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Senadora, ¿me permite un minuto, por favor?

Les ruego a todos los presentes en esta Asamblea guardar el orden y poner atención a la Senadora, se oye demasiado ruido y no se escucha en la parte de atrás lo que ella está hablando.

Les ruego, por favor, y en su caso a los asesores que están en los pasillos, que desalojen los pasillos, por favor.

Gracias, Senadora. Por favor, continúe.

**La Senadora Sasil De León Villard:** Gracias, señora Presidenta.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando resuelva un tema respecto a la materia de consulta popular, deberá observar el principio propersona.

Las consultas populares se realizarán en la fecha que apruebe el Congreso de la Unión durante el segundo periodo ordinario de sesiones, en las que podrán añadir las diversas materias que se hayan puesto a su consideración en el año legislativo previo.

En cuanto a la revocación de mandato, la minuta a discusión considera que: “*Se permitirá a todos los ciudadanos votar en los procesos de revocación de mandato del Presidente de la República*”.

Se establece que la revocación de mandato será convocada por el Congreso de la Unión a petición del equivalente al 33 por ciento de los integrantes de cualquiera de sus Cámaras, o bien por el 3 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en los términos que determine la ley.

Podrá ser solicitado en una sola ocasión a partir de transcurrido, por lo menos, la mitad del tiempo de gestión en el encargo constitucional y en fecha no coincidente con la jornada electoral federal. Se faculta al Instituto Nacional Electoral para la organización, desarrollo y cómputo de la votación durante el proceso de revocación, así como que establecerá los lineamientos y formatos de cómo se recabarán las firmas de los ciudadanos. La

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial emitirá la declaración de validez del proceso de revocación y resultados finales. Será procedente si los votos válidos equivalen a por lo menos el 50 por ciento más uno de los obtenidos en la elección para ocupar el cargo que se trate.

En lo referente a las modificaciones al artículo 41, Base Quinta, Apartado B, incisos a) y b), en ambos incisos se adicionan los temas de consulta popular y revocación de mandato en el ámbito federal y local. En el Apartado C, se faculta tanto al Instituto Nacional Electoral como a los organismos público-locales, en materia electoral, para la organización y desarrollo de los procesos de revocación de mandatos, además de los procesos electorales federales y locales.

En este tenor, las modificaciones y adiciones a los artículos 116 y 122 tienen por objeto que los estados de la Federación y la Ciudad de México establezcan en sus constituciones la revocación de mandato al cargo del titular del ejecutivo en la entidad, o a efecto de que la ciudadanía decida sobre la permanencia de su titular, Jefe o Jefe de Gobierno respectivamente.

Senadoras y Senadores, es nuestra responsabilidad construir mecanismos de participación ciudadana que permitan cambios frente a una cultura política autoritaria e intolerante, dando lugar a una democracia participativa que permita el debate, la organización de distintos actores, propiciar la formación y revelación de liderazgos mediante un proceso cívico y educativo para todos.

Por tanto, celebramos que las reformas al artículo 73, que nos envía la Colegisladora, permitirán al Congreso de la Unión legislar sobre el proceso de revocación de mandato con el propósito de incentivar la transparencia del gobierno, el control ciudadano, así como flexibilizar la rigidez del sistema y que se permita resolver situaciones de interés público por vías institucionales más directas y con origen en la población.

Por lo anterior, el grupo parlamentario de Encuentro Social votará a favor de la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato. Coincidimos en que el fortalecimiento de la cultura democrática y rendición de cuentas son mecanismos necesarios para generar una sociedad incluyente y participativa en los asuntos públicos de México.

Reconocemos el trabajo de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Nos congratulamos porque siguen generando consensos en temas relevantes para México.

El presente dictamen es una respuesta enérgica a un reclamo de los mexicanos y las mexicanas para abatir la corrupción e impunidad, probando así que, en todo momento, el poder y la autoridad deben y responden al pueblo.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Sasil De León.

Antes de continuar con la siguiente Senadora, saludamos con gusto a los integrantes de la Coordinación del Sector Agropecuario del estado de Chiapas, Asociación de Plataneros, Unión de Productores de Café y Productores de Papaya, que fueron invitados a este Pleno por la Senadora Sasil De León.

¡Sean todos bienvenidos a este Senado de la República!

Tiene la palabra la Senadora Geovanna Bañuelos De la Torre, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

**La Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos De la Torre:** Gracias, señora Presidenta.

Coincido con quienes me ha antecedido en la voz y que señalan que el día de hoy es un día histórico para nuestro país, sin duda lo es y lo es porque en unos minutos más habremos de votar un dictamen que contiene de los cambios más trascendentales para la cuarta transformación, hablamos de transformar radicalmente el Sistema Presidencial Mexicano y, con ello, nuestro sistema democrático y de gobierno.

Como lo ha afirmado el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, nos encontramos ante un cambio de régimen, no ante un cambio de administración.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo nos atrevemos a ir más allá, estamos ante una época de cambios y con ello un cambio de época, esta transformación nos ha llevado, nos ha significado años de lucha, han sido casi veinte años en los que el Partido del Trabajo y Andrés Manuel López Obrador han impulsado la

figura de revocación de mandato; catorce años en los cuales hemos recorrido los más de 2 mil 500 municipios de nuestro país en múltiples ocasiones y que en este caminar el pueblo de México nos ha exigido tener gobiernos más éticos, transparentes, comprometidos y socialmente responsables.

Desde entonces, el proyecto del hoy Presidente Andrés Manuel López Obrador, el proyecto del Partido del Trabajo, el proyecto por el que votaron y generó un cambio de régimen, ha sido esencialmente el de empoderar al pueblo de México, con la finalidad de que sus gobernantes cumplan o de lo contrario sean sancionados, castigados o removidos.

Apreciables integrantes de esta Asamblea, de eso trata esta reforma constitucional que hoy estamos debatiendo, no debemos confundirnos con el absurdo debate de los opositores, revocación de mandato no es reelección, todo lo contrario. A través de esta herramienta legal nadie puede perpetuarse en el poder, esta herramienta dará potestad a la voluntad ciudadana para que suspenda del puesto a todo aquel gobernante que tenga la incapacidad moral de continuar con su encargo.

La lucha de casi dos décadas del Partido del Trabajo hoy llega a buen puerto, después de acudir a todas las plazas en la República, todas las comunidades, a todos los rincones del país, después de socializar ampliamente con toda la ciudadanía el proyecto de Andrés Manuel, hoy estamos cumpliendo, hoy será una realidad la revocación de mandato.

Sin lugar a dudas, hoy es una fecha para conmemorar, es un día emblemático para la transformación de las instituciones de nuestro país que pasen de ser sus instituciones para convertirse en nuestras instituciones.

Apreciables Senadoras y Senadores, no seamos víctimas de la confusión, revocación de mandato significa un derecho político de la ciudadanía para que, de así solicitarlo, se concluya anticipadamente el encargo del titular del Poder Ejecutivo y posteriormente se replique en todas las entidades del país.

Es indispensable recordar que nuestra Constitución establece que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Asimismo, afirma que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

Finalmente, el artículo 39 constitucional remarca sosteniendo que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Hasta el día de hoy, este artículo constitucional parecía una mera declaración política, carente de contenido jurídico; sin embargo, al incorporar la figura de la revocación de mandato a nuestro marco constitucional se reconoce el derecho que tiene la ciudadanía de alterar en todo tiempo su forma de gobierno, es decir, a través del presente dictamen se le otorgarán herramientas democráticas a la ciudadanía para que pueda decidir quiénes deben de ser sus autoridades y si las mismas son eficaces o no.

El esquema actual de un periodo presidencial determinado y fijo conflictuaba directamente con este precepto constitucional, ya que la persona titular del Poder Ejecutivo Federal permanecía en el encargo aun habiendo perdido la confianza del electorado y el mandato popular.

Cuántas tragedias, cuántas desgracias y escándalos de corrupción nos pudiésemos haber ahorrado si se hubiese revocado el mandato a Salinas de Gortari, a Vicente Fox, a Felipe Calderón, a Enrique Peña Nieto, y a otros tantos que acabaron en el sótano de la aprobación presidencial.

Apreciables Senadores. Pueblo de México.

Lo que hoy aprobaremos es la modificación profunda del sistema de gobierno. A lo largo del siglo XX, el sistema presidencial ha sido cuestionado extensamente, una de las principales críticas a este modelo es que los periodos para los que han sido electos los titulares del Poder Ejecutivo son fijos, por lo que era prácticamente imposible remover a cualquier representante o gobernante cuando había perdido la confianza ciudadana.

Las preferencias del electorado pueden cambiar, surgir nuevas problemáticas nacionales o que se vislumbre que la persona que ha resultado electa sea incompetente para desempeñar sus funciones o incluso incumpla gravemente con su responsabilidad.

Aunado a lo anterior, el juicio político que existe en nuestra Constitución establece causales muy reducidas, todas ellas asociadas a delitos y no a la pérdida del mandato popular. En suma, si un Presidente no cumple con sus promesas de campaña la ciudadanía no cuenta con un procedimiento para terminar anticipadamente con su mandato.

Hoy habremos de reconocer este derecho político de la ciudadanía y dotarles de mecanismos para que su efectivo cumplimiento se logre a través de la figura de la revocación de mandato.

Por lo tanto, el revocar el mandato popular de una o un gobernante es un ejercicio democrático que empodera a las y los ciudadanos, fortalece la rendición de cuentas y vigoriza el vínculo entre autoridad y representado.

De acuerdo con el dictamen, el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República puede ser solicitado exclusivamente por la ciudadanía en un número equivalente al 3 por ciento de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores, lo que equivale a 2.7 millones de personas.

En el dictamen que estamos analizando, discutiendo, también se establece que será el Instituto Nacional Electoral quien organice la consulta revocatoria.

Asimismo, señala que para que el proceso sea válido deben de participar por lo menos el 40 por ciento de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores.

Por su lado, en caso de que el Presidente en turno pierda el mandato popular, será el Presidente o la Presidenta del Congreso quien asuma provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo Federal.

En síntesis, con esta reforma se avanza sustancialmente en el cambio de régimen, al flexibilizar nuestro sistema político y comenzar a reformar profundamente el modelo de Estado que deseamos como mexicanas y mexicanos.

Otra figura que se reforma sustancialmente es la consulta popular, figura fundamental para la consolidación de una democracia participativa, popular y auténtica. A raíz del Pacto por México, sus integrantes optaron por poner suficientes candados a esta figura para volverla completamente inoperante.

Es momento de dejar detrás de nosotros la simulación y aprobar las reformas necesarias para adaptar nuestro sistema político a la nueva realidad nacional, de poner el poder al servicio del pueblo y comenzar la construcción e implementación de un nuevo régimen político.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo tenemos el compromiso de devolverle el poder al pueblo, empoderando a nuestros ciudadanos y dotándolos de herramientas para que puedan exigir a sus gobernantes que cumplan con lo prometido y que su actuación se apegue estrictamente al mandato conferido.

A partir de hoy, la persona titular del Poder Ejecutivo deberá escuchar al pueblo de México, so pena de que su mandato sea tan solamente de tres años.

Hoy llega a su fin el presidencialismo imperial, hoy llegan a su fin décadas de autoritarismo en México.

Muchas gracias por su atención, compañeras y compañeros Senadores.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Geovanna Bañuelos De la Torre.

Tiene la palabra, para el posicionamiento del PVEM, el Senador Manuel Velasco Coello.

**El Senador Manuel Velasco Coello:** Con su permiso, señora Presidenta.

Quiero, antes de iniciar, expresar mi mayor reconocimiento para el Presidente de la Junta de Coordinación Política, para el doctor Ricardo Monreal Ávila, ya que ha privilegiado el consenso, el diálogo con todos los coordinadores que integran la Junta de Coordinación Política y con todos los Senadores para poder llegar el día de hoy a este dictamen.

Mi mayor reconocimiento, querido doctor Ricardo Monreal Ávila.

Compañeras Senadores y compañeros Senadores, para el Senado de la República el empoderamiento de los ciudadanos y el fortalecimiento de nuestra democracia es una prioridad que nos debe de unir por encima de las diferencias partidistas e ideológicas.

Como nunca antes, el Senado de la República está llamado a escribir una nueva página en la historia de México, las Senadoras y los Senadores de todos los grupos parlamentarios representados en esta Cámara estamos frente a la posibilidad de poder instaurar la figura de la revocación de mandato en la Constitución y, con ello, colocar a la democracia mexicana en posibilidad de abrirle las puertas a los ciudadanos para que decidan el rumbo de nuestro país.

La revocación de mandato no es una novedad en el debate nacional, no es que de la noche a la mañana haya aparecido en las discusiones, es una propuesta que lleva muchos años siendo debatida y discutida en diferentes foros y espacios políticos, académicos y sociales, pero que lamentablemente estuvo durmiendo el sueño de los justos.

Varias generaciones de mexicanas y de mexicanos lucharon para que los mecanismos de la democracia directa pudieran ser realidad en beneficio de México y en favor de los ciudadanos.

Por esta razón, es importante que desde el gobierno de la República se esté impulsando la revocación de mandato, porque quiere decir que existe la voluntad política de hacer los cambios democráticos que venían posponiéndose al paso de los años.

Reconocemos el valor que ha demostrado el Presidente de México para someter a su gobierno a la evaluación de los ciudadanos, porque esto permitirá hacer realidad el derecho de los ciudadanos de poner y quitar a sus autoridades.

Y también reconocemos a quienes desde los partidos políticos, desde las organizaciones de la sociedad civil y desde las trincheras académicas, siguen impulsando la revocación de mandato, la consulta popular y los mecanismos del plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular o el presupuesto participativo.

Las Senadoras y Senadores del Partido Verde nos unimos con convicción a esta lucha a favor de la democracia y el empoderamiento de los ciudadanos.

Apoyamos la revocación de mandato porque restituye al ciudadano el poder que legítimamente le pertenece de elegir y mandar, porque habrá un valioso instrumento constitucional de control ciudadano para vigilar la gestión del poder.

El voto del ciudadano dejará de ser un cheque en blanco, ya que la revocación de mandato genera mayores incentivos para que haya mejores gobiernos, para que la gente pueda exigir resultados y rendición de cuentas a sus gobernantes de manera directa.

Y lo más importante, lo que nosotros queremos destacar de todos los beneficios que tiene la revocación de mandato, es que vendrá a acrecentar la confianza ciudadana en sus instituciones y vendrá a fortalecer la legitimidad de nuestro sistema democrático.

Apoyamos la revocación de mandato porque ayudará a resolver conflictos por las vías institucionales directas.

Es decir, de abajo hacia arriba, nosotros estamos convencidos de que el Presidente de la República necesita del apoyo de los ciudadanos para dar mayores resultados, la revocación de mandato y la consulta popular permiten a los ciudadanos ejercer ese poder.

Por estas razones, votaremos a favor de esta reforma para poder decirles a las futuras generaciones que cumplimos con nuestro deber democrático, por el bien y la grandeza de México.

Muchas gracias, por su atención.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Velasco Coello.

Tiene la palabra para el posicionamiento del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, el Senador Dante Delgado.

**El Senador Dante Delgado:** Senadora Mónica Fernández Balboa, Presidenta del Senado. Compañeras y compañeros legisladores:

Movimiento Ciudadano cuenta con una historia de diez años impulsando la figura de revocación de mandato y otros instrumentos de participación ciudadana.

En el centro de nuestra plataforma y de nuestros postulados, ha estado siempre el empoderamiento de los ciudadanos como agentes de incidencia en la vida pública.

Hemos insistido en llevar la figura de revocación de mandato a nuestro marco jurídico, lo propusimos en la LII Legislatura, en la LIII Legislatura y en esta misma LXIV Legislatura.

Movimiento Ciudadano ha propuesto la revocación de mandato en múltiples congresos locales y logró llevarla a la legislación de Jalisco, después de un proceso iniciado por los hoy Senadores Clemente Castañeda y Verónica Delgadillo, y a la legislación de Nuevo León, de la que también hoy es Senador Samuel García.

Con lo que nunca hemos coincidido es con la simulación.

En la minuta de la Cámara de Diputados advertimos las enormes manipulaciones que la rodeaban, que desvirtuaban por completo la figura de revocación de mandato, tres manchas tenía la minuta original.

Primero. Permitir que el Presidente de la República pudiera solicitar la revocación de mandato como si éste no fuera un ejercicio al servicio de los ciudadanos.

Segundo. Invadía la soberanía de los estados, pretendiendo reglamentar desde el centro la revocación de mandato para los gobiernos locales.

Tercero. La más grave. Se pretendía realizar la consulta de revocación de mandato el mismo día de la jornada electoral intermedia, rompiendo los principios de equidad y certeza electoral, desnaturalizando con ello este instrumento de participación ciudadana.

Hoy, gracias a la disposición y altura de miras, de compañeras y compañeros legisladores de todos los grupos parlamentarios, en particular al Presidente de la Junta de Coordinación Política, Senador Ricardo Monreal, así como de los coordinadores de toda las fuerzas políticas, y en particular del trabajo de las compañeras Senadoras Claudia Ruiz Massieu, del doctor Miguel Ángel Mancera, de Julen Rementería, de Damián Zepeda y sus equipos de trabajo, y de manera muy destacada del Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Senador Eduardo Ramírez, y del Secretario Técnico de su comisión, reconozco que hemos logrado corregir, mejorar y enderezar la reforma constitucional en materia de consulta popular y revocación de mandato.

Movimiento Ciudadano jugó un papel activo y comprometido en este proceso, y hoy quiero destacar las razones por las que las Senadoras y Senadores de Movimiento Ciudadano, votaremos a favor del dictamen.

El primer elemento a destacar son las adecuaciones en materia de consulta popular, una figura que se fortalece y que hoy debemos significar frente a quienes imponen decisiones de consultas no reguladas.

Es de destacar la inclusión de las consultas regionales, una herramienta que empoderará a los ciudadanos para incidir en decisiones que les afecten directamente. La revocación de mandato, en primer lugar, garantiza que sea un instrumento eminentemente ciudadano, solo ciudadanos, con una cláusula de representatividad territorial, podrán solicitar que se aplique un proceso de revocación de mandato.

Segundo. Se respeta la naturaleza de la revocación de mandato al definirla como un instrumento ciudadano para solicitar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo del Presidente de la República o de gobernadores por la pérdida de confianza.

Es decir, la revocación de mandato es para destituir a un Presidente o a un gobernador por incapacidad, por incumplir su plataforma y sus compromisos de campaña, por fallarle a la gente y perder su confianza. En efecto, el pueblo pone y el pueblo quita, y por esta reforma el pueblo podrá quitar al Presidente o gobernador que lo haya traicionado.

Tercero. Se respeta el federalismo. No habrá una legislación impuesta desde el centro para las entidades federativas. Efectivamente, todas tendrán que incorporar la figura de revocación de mandato en sus legislaciones, pero lo harán conforme a su realidad, respetando un piso mínimo de garantías.

Cuarto lugar. Se evitan interferencias de instancias politizadas durante el proceso. Será el Instituto Nacional Electoral el encargado no solo de organizar la consulta de revocación de mandato, sino de su difusión y de emitir la convocatoria.

Quinto lugar. Se logró construir un esquema satisfactorio para determinar quién sería el presidente sustituto en caso de una revocación de mandato, evitando riesgos de inestabilidad política para nuestro país.

Sexto. Para que no se desnaturalice la figura, se garantiza que la revocación de mandato solo podrá celebrarse después de la primera mitad del ejercicio de gobierno.

Ahora bien, sobre la entra en vigor, la Comisión de Venecia estableció en 2009, en el reporte sobre reformas constitucionales y al tratarse de una reforma que pretende el perfeccionamiento y mejora de la maquinaria de gobierno, y no el perjuicio o beneficio de una persona en particular, debería tener efectos futuros, es decir, debería entrar en vigor para los mandatos futuros y no para el Presidente en turno.

Sin embargo, cedimos a la aspiración de que esta reforma entre en vigor y, en su caso, para este gobierno, porque tenemos la firme convicción que constitucionalizar la revocación de mandato incrementará la calidad de nuestra democracia. Revocación de mandato es sinónimo de empoderamiento ciudadano, de soberanía popular.

Como lo hemos dicho en Movimiento Ciudadano, desde nuestro origen, el pueblo manda. La única forma de materializar esta aspiración es construyendo instrumentos de participación ciudadana eficaces y con responsabilidad.

Eso es lo que hemos buscado con esta reforma constitucional, porque desde Movimiento Ciudadano queremos materializar las aspiraciones de la democracia directa. En Movimiento Ciudadano reconocemos a los ciudadanos como fuente de la soberanía popular.

Solo resta demandar a esta Soberanía, una vez que se apruebe con el voto, que cumpla llevar adelante la reforma constitucional, de la ley reglamentaria de la consulta en revocación de mandato sea en un amplio consenso, como el que el día de hoy estamos logrando.

¡Enhorabuena!

Para construir la democracia se requieren los consensos y estos mayoritariamente se han logrado.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Dante Delgado.

Tiene la palabra el Senador Mauricio Kuri González, del grupo parlamentario del PAN.

**El Senador Mauricio Kuri González:** Con su permiso, señora Presidenta.

Sería para nosotros sumamente fácil y sumamente feliz para todos nosotros decirles que se ganó, que al fin y al cabo la revocación de mandato no quedó como se esperaba y que el día de hoy podríamos estarlo festejando, porque hay que decirlo y hay que decirlo fuerte y claro, el grupo parlamentario de Morena fue muy abierto, fue muy generoso y estuvo abierto para platicar los diferentes temas y las diferentes preocupaciones que teníamos.

Y sí, sí hubo un bloque de contención por parte de los grupos parlamentarios opositores al gobierno mayoritario. Aquí, por supuesto mi agradecimiento y mi reconocimiento a todos los coordinadores, al coordinador de Morena, Ricardo Monreal; al coordinador del PRI, Miguel Ángel Osorio; al coordinador de MC, Dante Delgado; al coordinador del PRD, Miguel Ángel Mancera; al coordinador Manuel Velasco.

Sin embargo, nuestro voto va a ser en contra, y va a ser en contra porque no creemos en este gobierno y no creemos en este gobierno porque desde el inicio del gobierno ha habido una polarización y una división para la sociedad.

Lo vimos en decisiones controvertidas como el tema del aeropuerto, un aeropuerto en que se pagaron 300 mil millones de pesos y por un capricho, solamente por un capricho, se va a ir a la basura un aeropuerto que iba a ser pagado por los que usaban el aeropuerto, y ahora lo vamos a pagar todos nosotros.

Porque también este gobierno nos dijo que no nos iba a mentir, y en enero de este año nos engañaron, 135 personas murieron de la peor manera, murieron quemados, quemados porque nos dijeron que estaban combatiendo el huachicol y no fue cierto, tan es así que las ventas de las gasolineras no han subido.

Nos han dicho que el 94 por ciento del huachicol se ha terminado y no es cierto.

Nos dijeron que iban a buscar pelear por los más vulnerables y son precisamente a los más vulnerables a los que más les han pegado, si no pregúntenles a los que tienen estancias infantiles, aquellos jóvenes empresarios que querían empezar a echar a andar su negocio y querían buscar un Instituto Nacional del Emprendedor para que el emprendedor, para que pudiera empezar a poner su negocio. Y este gobierno prefirió mandar dinero a El Salvador, a Guatemala y a Honduras y dejar en estado de indefensión a una gran cantidad de mexicanos.

Porque este gobierno nos dijo que iba a ir a favor de la transparencia y el 74 por ciento de las adjudicaciones han sido licitaciones generadas directamente.

Porque este gobierno nos dijo que nos iba a dar certidumbre, y lo que ha dado, todos los días, es incertidumbre dándonos otros datos.

Quitaron la promoción turística. Dijeron que el problema del sargazo era un tema porque estaba hecho por los conservadores; es decir, ni el sargazo pensaban que era un tema de un complot.

Nos habían prometido que iba a haber salud y medicina para los mexicanos. Aquí les dijimos cuando hicieron la Ley de Administración Federal que iba a ser un problema serio la distribución de las medicinas si lo concentraban todo en una sola Secretaría, y están viendo los resultados que inclusive están faltando las medicinas más importantes.

Es un gobierno neoliberal que dice que no es neoliberal. Es un gobierno que dice que es tan neoliberal que no le importa el que no haya medicinas, con tal que no tengamos un déficit primario. Nos dijeron que querían una Guardia Nacional para poder controlar la inseguridad. Les dimos la Guardia Nacional con un mando civil, nos

engañaron y pusieron un mando militar, y por cierto esta Guardia Nacional en lugar de esta cubriendo y estar vigilando a los mexicanos, está siendo la Guardia Fronteriza del Presidente Trump.

El Presidente Trump dice que hay 27 mil elementos cuidando su frontera, no cuidando a Michoacán, no cuidando Veracruz, no cuidando Querétaro, ni Guanajuato, sino cuidando que no pasen los migrantes, que por cierto este propio gobierno fue el que los invitó. Invitaron a los militares a que nos apoyaran y que nos defendieron, pero ellos no se pueden defender, cada día me da más pena ver cómo son atacadas nuestras fuerzas públicas.

Nos dijeron que iban a ir en contra de la corrupción. ¿Y qué vimos? Que siguen manteniendo al director de la CFE, Manuel Bartlett, al frente de la misma CFE, sin decirnos nada ni por qué ha tenido tanta riqueza. Han hecho leyes que van en contra del empresario y que van a favor de los delincuentes.

Los maestros, aquí sacamos una ley a favor de la calidad, que ustedes dijeron que iba a haber una calidad para los maestros, y lo que vimos la semana pasada, fue que tomaron a 92 rehenes de choferes y los intercambiaron por 84 plazas para los maestros.

¿Dónde está esa parte que se iban a dar las plazas de forma transparente, pública y a los más capacitados?

Y lo peor de todo, lo que está pasando este fin de semana, la “Ley Bonilla”, una ley que va para extender el mandato, una consulta que está hecha a modo como se han hecho una gran cantidad de consultas en este gobierno. Este gobierno que estaba diciendo antes que no podía tener más de dos años, ahora dice lo que diga la Suprema Corte de Justicia.

El 2024 va a ser un año que va a haber cambio de gobierno, no quisiera decirles a todos los que estamos acá “se los dijimos”. Es muy, pero muy importante velar por los intereses del país y para eso nos pagan todos los días.

Por eso, señores Senadores, porque no creemos en este gobierno, porque no creemos que este gobierno lo que quiere es el bienestar y la salud de los miles y millones de mexicanos por eso vamos a votar en contra, porque no confiamos en este gobierno.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Kuri.

Tiene la palabra el Senador Miguel Ángel Osorio Chong, del grupo parlamentario del PRI, hasta por diez minutos.

**El Senador Miguel Ángel Osorio Chong:** Con su venia, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores. Saludo a quienes nos siguen a través del Canal del Congreso y redes sociales. Señoras y señores.

Hoy, este Senado manda un mensaje importante, que podemos trabajar juntos para alcanzar propósitos compartidos, más allá de pensar distinto. Hoy, en este tema, honramos el diálogo, la razón y la palabra.

Detrás de este proyecto de revocación de mandato y consulta popular está el triunfo de la buena política; la política que escucha, debate y acuerda; la que se propone convencer más que vencer; la que está dispuesta a ceder antes que imponer; es la política que le sirve a México; la que ve los grises entre el blanco y el negro; la que no desprecia los matices; la que acepta la crítica pero pone la propuesta por encima de la protesta.

La política que sabe que la pluralidad no es obstáculo sino fortaleza.

La política comprometida con el principio de que nadie es dueño de la verdad absoluta.

La política que sabe que en democracia disenter es legítimo derecho de todos.

Por lo anterior, expreso mi reconocimiento más sincero a quienes, tanto desde la mayoría como desde la oposición, integraron el grupo de trabajo que hizo posible este dictamen.

A Claudia Ruíz Massieu y Sylvana Beltrones por su capacidad para tejer fino, que fue clave para acercar los diferentes puntos de vista y encontrar el cómo sí, más que el cómo no.

A Ricardo Monreal, Coordinador de Morena, por su disposición a escuchar y a construir en pluralidad.

A Eduardo Ramírez, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

A Mauricio Kuri, Coordinador del PAN, que aún con el voto en contra manifestó, estuvieron atentos y activos en la discusión.

Al Coordinador de Movimiento Ciudadano, Dante Delgado.

Al doctor Mancera, Coordinador del PRD, que le dio solidez jurídica a nuestro proyecto.

A Sasil De León, Coordinadora de Encuentro Social.

A Geovana Bañuelos, Coordinadora del PT.

Y a Manuel Velazco, Coordinador del Verde, que siempre también estuvo en la búsqueda de los acuerdos.

Senadoras y Senadores, valió la pena esperar un año, valió la pena no apresurarnos y hacer las cosas bien.

El dictamen que hoy se aprobará guarda una importante distancia de la propuesta que se nos hizo llegar desde la Cámara de Diputados, y que bueno que así sea.

Primero. Porque muestra que nos tomamos muy en serio nuestro papel de Cámara Revisora.

Y segundo. Porque antes que ser la derrota de alguien es la victoria del diálogo, diálogo que permitió pasar de un mecanismo para ratificar al titular del Ejecutivo, como originalmente estaba planteado, a una herramienta para que el mandato concluya de manera anticipada cuando se haga evidente la incapacidad del gobernante y la pérdida de confianza por parte de la ciudadanía.

Del mismo modo, transitamos de una figura que podía estar al servicio del poder a una que sirve y utilizará solamente la ciudadanía.

Se logró evitar empatar el proceso con las elecciones intermedias, lo que significaba un atentado contra la equidad del proceso y nuestra democracia, construida en los últimos 45 años.

Será el Instituto Nacional Electoral, una institución creada por muchas generaciones de mexicanos, la que se encargará de la organización, la difusión y el cómputo de resultados.

Algo similar pasó con consulta popular, que gracias a la apertura de todos los grupos fue modificada para hacer de la misma un instrumento más accesible y de mayor impacto, previendo, por ejemplo, consultas regionales y también, obviamente, las nacionales. En suma, aquí no se legisló para un gobierno, se legisló para un país. Pero aún en ese sentido hay una reflexión que no puedo omitir.

Hoy, es cierto, con la revocación de mandato estamos avanzando en contar con más mecanismos de participación ciudadana y democracia directa al interior del Estado mexicano; sin embargo, esta es una herramienta que debe mantenerse fiel a su espíritu. Recordemos las experiencias latinoamericanas, que muestra que la tentación de utilizarla no es solamente para terminar un mandato de forma anticipada, sino para extender su duración más allá de las reglas preestablecidas, es decir, buscar y lograr la ampliación de su mandato.

En contrapartida, cuando se utiliza sólo para el golpeteo político o para mermar el mandato de las urnas puede generar ingobernabilidad y distraer a los gobiernos de su función principal; es decir, utilizada de forma perversa, la revocación podría vulnerar el Sistema Político Mexicano y a sus pilares, como son los periodos sexenales sin reelección.

En este mismo sentido, en lo local, y por nuestra propia geografía político-electoral, hay entidades que pueden correr el riesgo de entrar en dinámicas poco saludables yendo de revocación en revocación. Por eso, antes de ser una herramienta para debilitar a un gobierno, esta figura debe contribuir a la gobernabilidad democrática.

Estoy seguro de que nadie está pensando en la revocación para agregar un problema más a nuestro país, que nos distraiga de la búsqueda de desarrollo y que nos distraiga de la prosperidad de México. Es decir, debe ser una solución, no un problema, para brindar salidas institucionales ante escenarios extremos en los que exista no un déficit, sino una crisis de legitimidad.

En este marco, corresponde a todas las fuerzas políticas actuar con sentido de responsabilidad y contribuir a que la revocación de mandato se mantenga como una herramienta de participación ciudadana y no como un arma para dirimir o arrear conflictos partidistas.

Compañeras y compañeros, el Senado de la República está llamado a hacer la diferencia por la vía del diálogo y por la vía de los acuerdos, en donde más allá de las diferencias propias de cualquier democracia se construya a partir de las coincidencias, y más allá de intereses políticos, se privilegie aquello que beneficie a la sociedad. Una vez más, hacemos patente esta nuestra convicción. No es casualidad que los temas más complejos sean aquellos en los que se logra mayor consenso, tenemos que seguir la ruta de saber ceder y de saber sumar.

Compañeras y compañeros legislar no es cuestión de egos, ni de aplausos fáciles, es cuestión de ver lo que más le conviene al país, por eso reitero mi reconocimiento a todas y todos los que participaron en la redacción de esta reforma. Nuestra obligación, de todas y de todos, es cuidar a México, cuidarlo de los excesos, cuidarlo de poner en la ley algo que pueda ocuparse equivocadamente o con fines meramente políticos.

Hoy tenemos, desde el Senado, para todas y para todos, un instrumento para fortalecer nuestra democracia participativa, para evitar desviaciones en el ejercicio del buen gobierno. En suma, un instrumento para que le vaya mucho mejor a México.

Muchas gracias por su atención.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Osorio Chong.

Tiene el uso de la palabra el Senador Ricardo Monreal Ávila, del grupo parlamentario del Partido Morena.

**El Senador Ricardo Monreal Ávila:** Ciudadana Presidenta. Ciudadanas legisladoras, ciudadanos legisladores:

La revocación de mandato y la consulta deben concebirse como los instrumentos políticos por excelencia que tiene la ciudadanía para ejercer un derecho elemental.

En efecto, no se puede confundir la revocación de mandato con la ratificación de mandato.

La revocación de mandato que es el instrumento jurídico que estamos construyendo, quizás sea el más importante instrumento para la evaluación de quienes son electos popularmente, llámese alcalde, gobernador o incluso Presidente de la República.

Me alegra que estemos llegando hasta este puerto porque era un anhelo, una aspiración de muchos mexicanos y mexicanas de plasmar en la Carta Magna esta indispensable figura jurídica constitucional denominada revocación de mandato. Incluso podría decir que llega tarde en México, siendo un país que ha presumido plena democracia desde décadas atrás, hoy llega tarde.

Quiero comentarles que en estados de América, en estados nacionales latinoamericanos y de Sudamérica, esta figura que ahora estamos plasmando en la Constitución está ya prevista desde 1991 en Colombia, hace casi 30 años existe en Colombia este instrumento ciudadano de participación directa del gobernado, lo mismo en Perú, en Argentina, en Ecuador, en todos estos países existe ya la revocación de mandato.

Nada más alejado de la realidad lo que aquí en una sola intervención escuché que es un proceso de reelección en cubierta que se ha incumplido con todos los compromisos de campaña, que se ha fallado y se ha engañado a la población, precisamente, por eso deberían respaldar esta figura jurídica y constitucional.

Debo de decirles que fue un trabajo exhausto de muchos días, de muchas horas de análisis, de discusión, de revisión. Me siento tranquilo como coordinador del grupo parlamentario mayoritario por el respaldo del grupo porque hicimos nuestro trabajo como Cámara revisora.

Deben de sentirse todos los grupos parlamentarios representados en el Senado satisfechos porque cumplimos cabalmente nuestro papel de revisar los actos de la Cámara de origen.

Déjenme decirles una cosa que la experiencia legislativa me ha dado. En otras legislaturas, esto que ahora estamos haciendo, sería prácticamente imposible, he pertenecido a muchas de ellas y había una orden "no se mueve ni una coma, se aprueba como llega y no hay forma de modificar una sola palabra".

Hoy en este dictamen se tienen avances notables siendo racionales políticamente, intelectualmente, ideológicamente, podríamos señalar que se señalaron los tres puntos que los grupos que actúan en la oposición demandaron.

Primero. Que no fuera el día de la elección, era un punto irreductible, lo aceptamos. Ahora será una vez cumplidos los tres años del mandato del Presidente de la República, hasta en tanto no cumpla la mitad de su mandato podrá iniciar la solicitud de recabación de firmas para que con el 3 por ciento se le pueda solicitar al órgano electoral la organización de la consulta para la revocación del mandato.

Segundo. Aceptamos en el grupo mayoritario que no fuera el Presidente de la República quien solicitara la revocación y, en efecto, me parece muy clara y muy explicable las razones que aquí se han esgrimido.

No puede por ningún motivo el titular del Poder Ejecutivo Federal solicitar su propia revocación, estoy totalmente convencido atendiendo al derecho comparado en el mundo que este ejercicio ciudadano lo solicita un número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral; no lo solicita la autoridad, aunque sí hay una excepción, en el Ecuador quien solicita la revocación del alcalde es un consejo municipal, pero es la excepción en todos los

demás, es la población un determinado porcentaje del padrón electoral quien lo solicita, como ahora lo estamos plasmando en esta Constitución.

Y un tercer elemento que aceptamos, que lo organizara el Instituto Nacional Electoral.

¿Por qué? Porque es el que tiene mayor experiencia, mayor credibilidad, mayor confianza y por eso ahora será el único órgano con la posibilidad de que los actos puedan ser recurridos y revisados por el Tribunal Electoral.

Pero además aceptamos una cosa que poca gente puede entendernos que hoy el Senado está recuperando facultades de control legislativo sobre el Ejecutivo y sobre el Judicial, no es una cosa menor, Senadoras y Senadores, resulta que en el proyecto original, una vez que procede la revocación, inmediatamente sale el Presidente revocado y el proyecto original señalaba que fuera la Secretaria o el Secretario de Gobernación quien se encargara un mes de asumir provisionalmente el cargo de Presidente de la República.

Es una gran discusión doctrinaria y política, no es un tema tan fácil, resulta que el grupo mayoritario acepta que en lugar del Ejecutivo o la Secretaria de Gobernación o quien esté encargado de esta Secretaría, asuma la titularidad del Ejecutivo, sea ahora el Congreso de la Unión y quien representa su Presidencia que, en todo caso, es la Cámara de Diputados.

De verdad se los digo, es la primera vez en estos días que esta reforma es muy de alto calado.

El Senado de la República está dando paso a fortalecer las facultades de control del Legislativo sobre el Ejecutivo y sobre el Judicial.

Esperamos que esta hipótesis no se cumpla, puede ser que no se cumpla, pero finalmente el legislador tiene la obligación de prever todos los escenarios para no generar inestabilidad política y sí garantizar el ejercicio pleno de los ciudadanos en materia política y en materia de convenciones internacionales.

México está llegando tarde, 30 años después que Colombia.

Le puedo decir con toda honestidad a quienes votarán en contra, entiendo que es una posición política, la respeto, no habré de introducirme a su estrategia, pero, de verdad, nada tiene que ver con lo que aquí escuché sobre la naturaleza del instrumento jurídico que estamos construyendo, nada tiene que ver.

Esto que estoy argumentando tiene fundamento y sustancia, podemos lograr una discusión inteligente de todo lo que estamos modificando.

Y quiero afirmar que ha sido el diálogo, después de muchos meses, lo que nos tiene ahora muy cercanos a construir la mayoría constitucional que se requiere para la aprobación de este instrumento jurídico.

Quiero reconocer a los coordinadores, al PRI, que fueron meses con Claudia y con la Senadora Beltrones, meses de estar discutiendo este tema, no podíamos acercarnos a las posiciones porque no era movible nuestro proyecto en un principio.

A Dante Delgado, Coordinador de Movimiento Ciudadano, que fue persistente en el tema de que fuera el Congreso. Y él decía: ¿Por qué, si revocamos al Ejecutivo con todos sus Secretarios, vamos a dejar como sustituto provisional a un miembro del Ejecutivo? Tiene razón, es una lógica impecable.

Y eso fue lo que a mí me motivó a decirle al grupo: tiene razón. Aceptemos la modificación y plasmémoslo en la Constitución, estableciendo en el artículo 84 las diferencias de un presidente interino, de un presidente sustituto y de un presidente revocado, que ahora estamos creando esa nueva figura constitucional, un presidente revocado por un órgano ciudadano total que tenga las facultades para remover a quien le ha fallado en el ejercicio del poder.

Nosotros nos sentimos contentos, satisfechos.

Pero también quiero reconocer al Partido Verde. Siempre nos acompañaron, no titubearon y generaron con claridad su posición política. Ya lo escucharon aquí, al Senador Velasco, también al PT, la Senadora Geovanna Bañuelos; a Sasil, que permanentemente estuvieron analizando y revisando todos los temas de la revocación de mandato y la consulta.

También quiero expresarle mi reconocimiento al PAN. Tenemos diferencias y nos respetamos. Creo que ustedes están en una estrategia que consideran correcta, nosotros estamos intentando construir mayoría calificada, no sabemos si lo vamos a lograr hasta que el tablero nos indique si lo logramos.

Pero también tenemos el derecho nosotros en el futuro de escoger a nuestros aliados para otros actos, así es de que al PAN tampoco le extrañe que nosotros busquemos alianzas con otros partidos en otras leyes,

respetando su propia condición de partido opositor, porque lo importante es hablarnos con toda seriedad y con toda transparencia.

Yo he hablado en lo individual con algunos Senadores del PAN, sus argumentos en algunos temas me han convencido y en muchos otros me han movido a la reflexión de que tienen razón.

En esta ocasión no creo que la tengan en el voto en contra, no hay una sola frase, no hay un solo artículo, no hay una sola palabra que confunda el propósito que nos planteamos de construir un instrumento político extraordinario: la revocación de mandato.

Quiero agradecerle al Senador Osorio su participación inteligente, su actitud, porque no es tan fácil asumir una actitud de ser un grupo opositor, pero privilegiar el consenso, el diálogo, el acuerdo, cuando es muy fácil convertirse en un opositor irracional.

No lo hizo así, no lo ha hecho su grupo así, me consta; aun cuando tengamos diferencias, asumen siempre con responsabilidad el beneficio de la patria, el beneficio del país.

También al Senador Mancera, que yo lo he dicho muchas veces, es de nuestros mejores juristas, gente que estudia, se prepara y que siempre está en el debate permanente.

Por eso les quiero comentar que sí me siento tranquilo, independientemente de si construimos o no la mayoría.

Y los que votaran del PAN, como yo lo hago con Morena, a veces vota uno o dos compañeros, pero no por eso les llamo traidores o traidoras, pues es un ejercicio en conciencia de muchas compañeras y compañeros que asumen una posición personal. Y creo que todos nos debemos respeto, pero este instrumento jurídico, constitucional que estamos ahora creando, es clave para el futuro del país, es fundamental, nueve artículos de la Constitución se están modificando, nueve artículos de la Constitución para darle paso a un reclamo ciudadano que en el pasado ha sido recurrente.

Por eso, señora Presidenta, muchas gracias por su tolerancia, quería explicar y agradecerles, a todos y a todas, sus participaciones, expresando mis respetos a todos los miembros de la Asamblea Legislativa y esperando que la votación nos permita alcanzar la mayoría calificada que necesitamos.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Monreal Ávila.

Concluidos los posicionamientos de los grupos parlamentarios, vamos a proceder a la discusión en lo general.

Y quiero comentarles, antes de iniciar esta etapa, que tenemos anotados a 30 Senadores y Senadoras para este debate.

Se concede, para este efecto, el uso de la palabra al Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz, del grupo parlamentario del PAN, para hablar en contra del dictamen.

**El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz:** Con el permiso de la Presidencia.

Hay quienes creen que este gobierno, hay quienes creen que este partido de Morena, hay quienes creen que Andrés Manuel López Obrador impulsa un proyecto democrático.

Yo no, y como yo muchos otros que estamos convencidos de que este es un proyecto autoritario, intolerante a la crítica, a la disidencia, adicto a la concentración de poder en una sola persona, en un solo partido, me lo dicen en la calle, nos paran, nos detienen, nos piden que no amainen nuestro ímpetu combativo ante la conformación de este poder hegemónico, con vocación monopólica. Desde el inicio de este gobierno, no ha habido un momento del día, no ha habido un día de la semana, ni una semana del mes que la maquinaria de la aplanadora Morena, bajo el dedo, convertido en batuta, para que bailen al son de las mañaneras avancen su perverso plan de imponer al país la visión de una sola voz, de un solo hombre, de una sola voz legítima.

Avanza el proyecto de hacer girar todo el país, en torno a él, cada mañana, capturando los espacios de la vida pública en una avalancha incontenible, en esta vorágine de impulsos y ocurrencias que niegan al ciudadano y lo suplantán con el amor o concepto de pueblo entronado en soberano. El Presidente y Morena niegan la democracia y la reemplazan por consultas manipuladas.

Morena no tiene un ADN democrático porque su Presidente no es un demócrata; un demócrata no polariza como lo hace Andrés Manuel; un demócrata no niega la legitimidad del adversario como nos descalifica en cada ocasión, no desmantela instituciones y programas para sustituirlos por entregas directas discrecionales, autoadministradas para capitalizarlas electoralmente, sin transparencia, sin reglas de operación. Un demócrata

no adjudica unilateralmente, sino que le licita y transparente; un demócrata no niega la sociedad civil, y menos desconfiaba de ella; un demócrata no se ampara en el Ejército ni en la seguridad nacional para anular recursos legales de la sociedad civil que les cuestionan sus aeropuertos sin pies ni cabeza como Santa Lucía; no es un demócrata quien sustituye con método de encuesta, métodos de elección democráticos de candidatos, dirigentes o para cancelar obras de inversión, porque esas sí las pueden manipular.

No es un demócrata quien no respeta, quien no fortalece el pacto federal, ni empodera a los municipios ni a los estados; AMLO lo reduce a su mínima expresión. Nos delata su imagen corporativa de gobierno de México, no se presentan como gobierno de la República y menos como gobierno federal.

“¡Él es el gobierno de México!” “¡Ni madres!”

Es sólo un Presidente que debe cumplir y hacer cumplir y someterse a la Constitución y las leyes. Lo dijo López Obrador sin empacho alguno desde que formuló la iniciativa de permanencia simulada, de revocación de mandato que hoy debatimos. Andrés Manuel pretendía aparecer en la boleta de las elecciones 2021, pretendía hacer campaña y aparecer en la boleta, secuestrar el debate, secuestrar la litis de la elección federal concurrente con la mayor cantidad de procesos locales, pero eso no prosperó, Senador Monreal, no porque no lo quisieran, sino porque no obtuvieron los votos de la oposición, pero su intención sí era esa.

El último Presidente de la República que apareció en una boleta electoral se llamó Porfirio Díaz, mejor conocido como el dictador de 30 años de nuestro país, legislan a su favor, para sus intereses, a su talla y a su medida. Yo apoyaría esta reforma si se aplicara para un próximo mandato, para que de veras fuera imparcial y legislar con un propósito general y anónimo, pero está hecha al servicio de su partido y de su gobernante, con un descarado propósito de instrumento electoral para su conveniencia.

Contaminaron desde el principio la figura y el instrumento por su descarado interés de manipulación política, no hay instrumentos neutrales en el proyecto de Morena.

La revocación de mandato, su plebiscito revocatorio es un peldaño más de su andamiaje autoritario en ruta alineado de los modelos como Bolivia, Ecuador, Venezuela; la revocación de mandato y la consulta popular en los tiempos de un gobierno con tufo autoritario provoca más miedo que confianza, más incertidumbre que entusiasmo, más inestabilidad para un país atrapado en la parálisis de la desconfianza. La economía no solo no crece por sus alocadas y caprichosas decisiones de inversión y gasto público, que no generan confianza. La economía tampoco crece porque hay miedo a este gobierno que exacerba el terrorismo fiscal, que hace nugatoria la presunción de inocencia, que admite renunciadas de ministros sin motivos graves.

A muchos los han convencido, a otros los han cooptado y a otros más los han doblegado, pero el PAN y su grupo parlamentario seguiremos denunciando, seguiremos desenmascarando su perversa demagogia, resistiremos y seguiremos combatiendo a los gobiernos populistas y autoritarios como lo hemos hecho durante 80 años. El desencanto democrático está siendo capitalizado en distintos países del mundo y ofreciendo salidas falsas, retrógradas. Lo que pasa en México está pasando en otros países.

Todavía hay muchos cándidos que les compran sus tretas, pero para los ciudadanos ahí estará siempre el PAN, porque como dijo el fundador de nuestro partido hace 80 años, lo decía y lo advertía con mucha sabiduría: “que no haya ilusos, para que no haya desilusionados.”

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Gustavo Madero.

Les ruego por favor que nos ajustemos al tiempo, para que puedan participar todos los Senadores y Senadoras, es una lista muy larga, por lo que esta Presidencia los convoca a todos a ajustarse al tiempo de cinco minutos para esta discusión.

Tiene la palabra el Senador Rubén Rocha Moya, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor.

**El Senador Rubén Rocha Moya:** Con su permiso, señora Presidenta.

La revocación de mandato representa la más firme convicción de quienes la impulsamos por ir a la sociedad civil, no solo por escuchar a la sociedad civil y no solo por celebrar que se agrupen en pequeños grupos u organismos, sino ir en pleno a la sociedad civil para que ellos decidan, determinen.

El Presidente de la República, los Senadores, las Senadoras de Morena; los Senadores, las Senadoras del PRI; los Senadores y las Senadoras del PRD, del PT, del Verde Ecologista, del PES, etcétera, estamos impulsando un instrumento, un mecanismo de la más clara vocación democrática.

Por eso yo sí creo que, tanto el Presidente como los que constituimos el grupo parlamentario de Morena, estamos impulsando la democracia.

Porque, como dice el Senador Dante Delgado, para construir la democracia se requiere formar consensos, y esos consensos de ahora hablan que no es la aplanadora de Morena, sino es la convicción de un grupo que cree en la democracia, que son estos que ahora han conjuntado esfuerzos para efecto de hacer el consenso que nos lleve a conseguir las dos terceras partes que necesitamos para aprobar esta reforma constitucional.

No es la aplanadora, son los consensos que se construyeron a partir del discurso que he escuchado a cada uno de los coordinadores de los grupos, de las Senadoras Sasil De León, Geovanna del Carmen; de los Senadores Miguel Ángel Mancera, Miguel Ángel Osorio, Manuel Velasco; de los Senadores, por supuesto, que en general han contribuido al diseño y a la discusión por mucho tiempo, por meses, de esta propuesta, que la perfeccionaron, ya lo dijo aquí nuestro Coordinador Ricardo Monreal, disculpen que lo diga, en una cátedra de lo que debe ser realmente el concepto de la democracia moderna y, por cierto, moderna, como lo dice Ricardo Monreal, a pesar de que la revocación de mandato viene del siglo V antes de Jesucristo, y que ha recorrido la historia no solo a través de la democracia directa, sino ha ido cada vez caminando para hacer un híbrido entre lo que hoy conocemos como la democracia representativa y que es lo que nosotros justamente representamos en los parlamentos como este.

Lo que estamos empujando, entonces, es esa convicción que se requiere para que este país tenga una transformación de fondo.

Se ha dicho, no lo han dicho solamente aquí mis compañeros Senadores de oposición que, por cierto, como lo decía Ricardo, merecen todo nuestro respeto, todas las posiciones afines o discordantes pues para eso estamos, justamente, en un Parlamento plural.

Merecen nuestro respeto, pero lo he leído en artículos, esto puede llevar o la declaración del dirigente de Coparmex, esto puede llevar o la intención es ir a la reelección, pues cosa más falsa, es un mito, como lo decíamos en otras ocasiones. No es eso, porque lo que se quiere justamente es ajustar al mandatario que no cumpla y que entonces tenga que irse antes que siga haciendo daño.

Hoy discutimos para la Presidencia de la República, pero desde el siglo XIX se está haciendo para los cantones en Suiza, y aquí se debiera hacer para los gobernadores en México.

Ha venido corriendo el tiempo y justamente se ha venido tejiendo la posibilidad de que la revocación de mandato sea parte de esta democracia moderna que le dé el híbrido de directa y de indirecta que tiene que ver con la consulta directa a los ciudadanos.

Termino con esto, compañeros.

No se enreden con el tema de la reelección, la primera convicción que existe aquí antirreeleccionista es la de Andrés Manuel López Obrador, ya firmó, él no se va a reelegir.

Lo que sí les recomiendo, compañeros, a los que tienen temores por ello, que nos ayuden a ir sacando adelante los compromisos que hemos tenido desde la campaña, que nos lleven a la transformación de este régimen, porque oigan, si no logramos completar los compromisos antes de que termine este sexenio, pues entonces les debe preocupar.

Por ahora no se preocupen, hay que apurar porque la transformación y el cambio de régimen se dé encabezado por nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, que finalmente es el principal iniciador de la revocación de mandato.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Rocha Moya.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Julen Rementería del Puerto, del grupo parlamentario del PAN.

**El Senador Julen Rementería del Puerto:** Muchas gracias, señora Presidenta.

Saludo, de verdad, con muchísimo respeto a cada uno de las Senadoras y Senadores de esta Cámara.

Yo no estoy complacido, como otros lo están, por lo que hoy lo sabemos se va a lograr aprobar y no es un asunto que tenga que ver, por supuesto con posiciones políticas, se trata de buscar que le vaya bien a México y para eso hay formas, hay momentos, hay circunstancias, hay aquellos tiempos en los que una ley le sirve a un país y en los que no le sirve.

Miren, precisamente, el Senador que me antecedió en la palabra comentó algo, y lo digo con mucho respeto para el Senador Rocha, que ni siquiera era necesario. Como para qué firma el Presidente ante Notario que no se va a reelegir, aquí está el 83 de la Constitución, con que lo lea, sabe que no puede, ¿o cuál es la intención o cuál era su verdadero propósito?

Claro que este proyecto se modificó, pues como venía de la Cámara de Diputados, además de malhecho, era verdaderamente aberrante que el Presidente estuviera en campaña para su propuesta de revocación el mismo día que las elecciones federales en el 21. Y claro que hubo discusión, y claro que hubo apertura. Bueno, se agradece.

Pero quien realmente provocó estos cambios, que ciertamente no son menores, fue la oposición, a ellos son a los que quiero, en todo caso, agradecerles que hayan podido aminorar el posible daño que se haga con esta reforma. Yo no estoy complacido, la verdad que me parece, que no hay nada que celebrar.

Miren, durante décadas, durante muchísimos años, incluso cuando el Presidente no era Presidente...

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Perdón, Senador Rementería, el Senador Moreno Bastida, pregunta si le acepta una pregunta.

**El Senador Julen Rementería del Puerto:** Si no me lo descuenta de mi tiempo, sí.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Es aparte.

Sonido, por favor, al escaño del Senador Moreno Bastida.

**El Senador Ricardo Moreno Bastida:** (Desde su escaño) Muchas gracias, y agradezco al orador la oportunidad.

Usted ha señalado, y me llama mucho la atención, que los cambios al dictamen obedecen, fundamentalmente, a la intervención, a los puntos de vista de la oposición; sin embargo, hace unos minutos quien posicionó a nombre de su bancada hacía una agria crítica respecto a que la oposición no se les escuchaba, que actuábamos como aplanadora la mayoría en este Senado, en fin, acusaba al gobierno de ser intransigente y que solamente apabullaba los intereses populares.

¿No le parece un contrasentido? ¿Se han puesto de acuerdo acaso? ¿No le parece que están actuando solamente viendo sus intereses particulares?

Porque estas discordancias no dejan ver más que eso: ¿O somos o no somos? Preguntaría yo.

**El Senador Julen Rementería del Puerto:** Le agradezco mucho su pregunta, de verdad que la agradezco porque me permite aclarar esto.

Esto requiere mayoría calificada, le recuerdo por si usted estuvo en la reforma a las leyes secundarias de educación, en otra gran cantidad de reformas en donde no han escuchado nada, donde no se ha movido un ápice lo que viene en los dictámenes. Así que no me vengan a decir que ahora los invade un gran espíritu democrático y de escucha y de tolerancia.

Eso no es así, se modificó porque se requiere mayoría calificada, digámoslo como es; si no hubieran atropellado a toda la oposición en su conjunto, por eso decía yo y celebro pues que la oposición, los que representan la oposición, los que representan este bloque pudieron corregir porque allá se requería.

Miren, y no dijo, el Presidente, esa que yo quería esto, pero se cambió. Lo acepto.

Yo quería aquello y se cambió. Lo acepto.

Lo tenía que convocar el Presidente, pero que lo convoquen los ciudadanos. Lo acepto.

Total, yo los voy a invitar a que hagan la promoción de la reforma de la revocación. Así lo dijo, entonces no vengamos a decir que con espíritu democrático se dieron, se dieron porque si no no habría revocación y el Presidente aquí en la revocación constato, y eso es precisamente lo que hace este ruido en una figura que no tendría por qué significar tanto, ya lo dijo el Senador Madero, háganla para el 24, como lo llegamos a proponer en algunas pláticas, un servidor con algunos miembros, precisamente de la comisión que estaban analizando esta propuesta.

Que no aplique, como lo hicieron nuestros antecesores, para los alcaldes en el tema reeleccionista, que no aplique precisamente para lo que es esta Legislatura, para lo que es este Presidente, hagámoslo para el 24.

Hay quien dice: "Oigan, es que hay que respetar y hay que celebrar todo aquello que tiene que ver, pues con los derechos ciudadanos de participación", así lo mencionan algunos, y están verdaderamente felices.

A mí realmente me preocupa, y me preocupa mucho, porque lo que se ha aprobado aquí una y otra vez no ha sido al final de lo que se traduce en hechos en la calle: la Guardia Nacional, la Ley de Educación, las modificaciones al artículo 19, podemos seguirlas nombrando.

Cuando es una reforma constitucional ahí sí buscamos de que se acompañe y que se haga. Y luego en las leyes secundarias hacen, perdón por el término, lo que les viene en gana, así ha pasado, o sea que no, Senador, por supuesto que no hay discrepancia, hay una absoluta congruencia entre lo que yo estoy diciendo y lo que dijo mi coordinador Mauricio Kuri hace un rato, precisamente por ello, porque no se escucha a la oposición,

Ahora porque no les quedó más remedio, o sea, que no vengan a vender condiciones que se dieron cuando no es así, estaban obligados si no no hubiera pasado porque había irreductibles, como la fecha de elección, como la de la organización, como lo de la publicidad, varias cosas que aquí ya se mencionaron, no tengo que repetir que se modificaron, gracias a qué, a que una oposición que cuando menos logró eso.

Pero yo, y muchos del PAN, la inmensa mayoría, no estamos satisfechos con esto. Porque, miren, la revocación de mandato ni siquiera es un instrumento que pueda ser ejemplo en aquellos regímenes presidencialistas, y es además hasta un contrasentido, un régimen presidencialista ya tiene una fecha de término.

¿En dónde te van a castigar? en las elecciones, en un plazo fijo donde te tienen que venir a decir si las cosas funcionaron o no, no se trata de condiciones políticas, así es. Se genera estabilidad, se genera la posibilidad de ir haciendo los proyectos de largo plazo que necesita un gobierno y no ocuparse en que a mitad de término tengo que ir a una validación de mi elección, a ver si los ciudadanos ahí me permiten seguir con mi trabajo o no.

Eso es lo que está proponiendo, ¿qué es lo que va a proponer?, ¿qué es lo que va a resultar?

Este 15 de octubre, que muchos han señalado como un gran día para México, a mí me parece, y ojalá me equivocara, ojalá, pero a mí me parece, hoy así lo creo, tengo esa convicción de que será un día que será marcado en la historia como el inicio de una época para México que no será precisamente y mucho menos una buena época, porque lo que vamos a promover con estas revocaciones en estados, en el país, es simplemente ingobernabilidad.

Y esas son las razones técnicas. Miren, es muy diferente un régimen parlamentario en donde sí ahí hay, pues lo que se llama la moción de confianza, la moción de censura en donde se quita y se pone, precisamente, a quienes están, porque no fueron electos para un periodo fijo, aquí sí, en los regímenes presidenciales sí.

Y se dice: "es que se ha usado", en ninguna parte de América se ha utilizado esta figura, más que en dos países, y que por cierto no son dignos de mencionar como ejemplo de democracia y de vida institucional: Venezuela y Bolivia.

En Venezuela, en 1999 la impuso Hugo Chávez; y en Bolivia, precisamente casi una década, en 2008, la aplicó Evo Morales, y todavía, es más este 20 de octubre, este domingo, dentro de unos cuantos días tiene su elección por la tercera reelección y empezó con revocación de mandato casualmente.

Entonces hay cosas que simplemente se tienen que decir, así es como ha funcionado, y no estamos hablando porque, a ver, nadie dice que la revocación significa reelección, no.

Pero yo me quiero imaginar el escenario en febrero, enero, marzo del año 2022, cuando se lleve a cabo esta revocación y se empiece a arengar a la gente y se cree un ánimo ciudadano para decir: "¡Que viva nuestro Presidente".

Dejémoslo ahí que continúe, que siga haciendo su trabajo y una vez que logre la reelección...

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Señor Senador.

Perdón, otra vez que lo interrumpa en su tiempo, pero la Senadora Antares Vázquez desea saber si usted le acepta una pregunta.

**El Senador Julen Rementería del Puerto:** Con mucho gusto.

**La Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre:** (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

Senador, me gustaría, porque hemos escuchado ya una serie de agresiones violentas de usted y de otros Senadores de su partido, y me gustaría más bien que si me pudiera esgrimir por lo menos tres argumentos,

porque ustedes se manejan como muy técnicos en el grupo parlamentario del PAN, pero no han esgrimido un solo argumento en contra de la revocación de mandato.

Quizás lo que tienen es temor, temor de que lo poco que les queda en sus gobiernos de los estados también caiga con la revocación de mandato, o si nos puede dar alguna clase de argumento, por favor.

Gracias.

**El Senador Julen Rementería del Puerto:** Gracias, Senadora Antares Vázquez.

Precisamente en eso estaba. Temor no, temor ninguno, absolutamente ninguno si no no estaríamos aquí.

Lo que precisamente estaba comentando es que, en un régimen presidencial, a diferencia de un régimen parlamentario, en donde precisamente no hay tiempos definidos para quien gobierna, se pueden establecer claramente diferencias.

En un régimen presidencial los tiempos son fijos, eligen para gobernar de este día a este día, y eso no cambia, está en los periodos establecidos en la Constitución, en el régimen parlamentario sí, por eso hablé precisamente de la moción de censura y la moción de confianza. Entre otros, ese es uno de los asuntos que no se debe perder de vista.

Otro asunto, que es una mezcla entre técnico y político, si me lo permite, Senadora.

Tiene que ver, precisamente, con que se interrumpen los procesos normales de gobierno en aquellos proyectos, por ejemplo, el Santa Lucía; por ejemplo, el Tren Maya; por ejemplo, la refinería de Dos Bocas, en donde son proyectos importantes y donde evidentemente no tienen consenso y que pudieran generar condiciones de inconformidad. Pero, a decir del Presidente, no yo, tienen que llevarse a cabo porque le convienen a este país.

Pues así, otros gobernantes piensan que hay proyectos importantes que les convienen, ¿y qué sucede? Que cuando se interrumpe este proceso de gobierno, para el que fue electo, y tienes una revocación de mandato en medio te ocupas más de los electores que te van a permitir seguir que de gobernar como debe de ser, genera gobiernos simplemente ineficientes, gobiernos que se vuelven hasta irresponsables, eso es lo que genera la revocación de mandato.

Veamos los ejemplos, no hay que vivir la historia para poder aprender de lo que ya pasó.

Ahí está Bolivia, ahí está Venezuela, así lo dijeron, así empezaron y miren dónde están.

Yo creo que nadie en este Senado quisiera tener la vida que hoy se tiene en esos países, la incertidumbre política de la que hoy desgraciadamente tienen que soportar quienes viven allí.

Yo creo que este tema no tiene que ver solamente, y ya me paso al asunto estrictamente político, no tiene que ver con una genuina intención de una revocación de mandato, porque como para qué si aquí se ha dicho, y es por cierto un tema que entró gracias a la oposición, la definición de la revocación de mandato, si es para que te quiten porque te han perdido la confianza, porque has hecho mal las cosas como para qué le necesidad de ponerlo desde ahora, quién querría poner en su mandato una figura que permite a los ciudadanos que lo quiten.

¡Ah! Porque eres muy demócrata, eso no me la creo, porque realmente tienes la convicción de darle el poder a los ciudadanos, eso es lo que no se ha demostrado en este gobierno, perdónenme ustedes, yo creo que lo que hay es simplemente una intención de tener la figura y con esa figura las leyes secundarias y lo que diga la Constitución ya vemos que nos vale.

Porque ahí decía, les recuerdo, les decía en el tema de la Guardia Nacional: “no podrá haber un militar al frente de ellas”. Y lo primero que hicieron fue ponerlo, también dice muchas cosas que lo va a organizar el INE.

No acaso se ha oído que quieren casi desbaratar al INE. Ojalá, Lorenzo Córdova no le pase lo que le pasó a Guillermo García Alcocer que de repente lo empiecen a buscarle para que tenga que renunciar, la verdad de las cosas es que no se puede creer que en esto haya un genuino interés de la población.

Yo como Gustavo Madero me sumo, pongámosla para el 24 y cuentan con mi voto, pero en esta ocasión en este momento no es lo que le conviene ni siquiera al país.

Yo creo que al final, miren, con la Constitución en la mano, ¿cuántas veces hemos oído o cuántas veces hemos leído?, lo decía hace un momento antes de contestar la pregunta, hacía ya iba yo, el que hoy es Presidente, incluso fue precisamente antes militante de otros partidos, en sus inicios incluso el PRI, y cuántas veces leímos “Sufragio efectivo, no reelección”.

Díganme si ahora en algún oficio el gobierno dice esa frase, la quitaron ahora ¿eh?, la quitaron ahora en el gobierno de ustedes.

¿Por qué? ¿En qué estorbaba?, era hasta una bonita costumbre, todo lo que se firmaba y al final decía: “Sufragio efectivo, no reelección” fulano de tal y firma. Ahora ya no existe.

Entonces, no es un asunto que nosotros temamos que de repente nos invade un temor, como decía, no, es algo que se viene construyendo con lo que se van generando en asuntos menores que se van interpretando de esa forma y que, insisto, para qué ahora la revocación.

A ver, es que los ciudadanos deben de tener ese derecho, toda la vida ha existido ese país sin revocación de mandato, ahora nos urge, ahora para el 22, pongámoslo para el 24 y jalemos, pero por qué ahora, por qué la insistencia, ¿cuál es realmente la intención que subyace ahí, cuál es?

Yo reconozco, sí que se dé un diálogo, sí que se dieron, sí que hubo ese trato amable tanto respetuoso, yo fui testigo de ello, pero tengo que reconocer, en primer lugar, a quienes forman, los Senadores que forman precisamente la oposición, a sus coordinadores que hicieron que se modificara aquel documento que llegó a esta Cámara, pero desde mi punto de vista, y en eso coincidimos la inmensa mayoría de los Senadores del PAN, no estamos de acuerdo, no es suficiente.

Pongámosle así, pero que sea en el 24 y, entonces, sí contarán con nuestro apoyo.

Mientras tanto esta revocación huele a ratificación y ojalá me equivoque después a reelección.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Rementería del Puerto.

Sonido al escaño del Senador Rubén Rocha, pero antes permítame, Senador.

Darles un saludo de esta Mesa Directiva a los estudiantes y maestros del Centro de Estudios de la CTM Yucatán, invitados por los Senadores Carlos Aceves del Olmo y el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, son de la escuela de derecho del Centro de Estudios Superiores de la CTM.

¡Bienvenidos!

¿Con qué objeto, Senador Rocha?

**El Senador Rubén Rocha Moya:** (Desde su escaño) Por alusiones.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Adelante, sonido en su escaño, por favor.

**El Senador Rubén Rocha Moya:** (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

Miren, en efecto el artículo 83 constitucional dice que: “que nadie ha ocupado la Presidencia de la República por ninguna razón, por ninguna circunstancia, podrá volverla a ocupar, no hay reelección”. Entonces pregunto a los compañeros que han bregado con este mito de la reelección:

¿Cuál es el temor?

Más aún, en efecto Andrés Manuel, el Presidente, sabía y sabe que existe el artículo 83 constitucional, pero él quiso refrendarlo ante tanto ruido que se hacía de que andaba buscando afirmar desde ahora la posibilidad de reelegirse, quiso hacerlo. Pues qué bien, como dicen los abogados, lo que abunda no daña, he insisto, ¿cuál es el temor?

Inclusive, cuál es el temor de frente al rosario que se ha dado aquí de que Andrés Manuel no cree, que es autoritario, que no cree en la sociedad civil, que miente, etcétera.

Pues si en efecto hay razón de quienes lo señalan, fíjense ustedes cómo la condición de demócrata de Andrés Manuel lo lleva a enfrentarse a esos enjuiciamientos que hoy se hacen en la tribuna, es decir, él quiere demostrar que en efecto sí cree en la sociedad y que sí está respondiendo a sus expectativas.

Entonces, yo creo que es importante que dejemos de confundir a la gente con el tema de que nos interesa la reelección, y se los digo más claro, aquí no tenemos dos terceras partes ni las tenemos en la Cámara de Diputados, no hay peligro de que se reforme el artículo 83 constitucional.

Primero. El Presidente no lo podría pedir, porque él ya afirmó que eso no ocurriría.

Segundo. Quien lo promueva, no va a conseguir las dos terceras partes, no hay ninguna fracción parlamentaria aquí que tenga dos terceras partes.

Entonces, ¿cuál es el temor? ¿Cuál es la intención de difundir un mito sin razón alguna?

Entonces creo que sí es importante insistir: no le demos cuerda a algo que finalmente no va a ocurrir.

Termino con esto, sí creo que el Presidente es un demócrata, sí creo que el grupo parlamentario de Morena sí impulsa la democracia.

E insisto, ahí está la cátedra que nos dio hace un rato nuestro coordinador parlamentario, y no es otra cosa más que el reconocimiento de lo que entendemos como la democracia, esta nueva democracia que, como lo decía ahora, es el híbrido de democracia directa y democracia participativa.

Queremos que la sociedad haga lo que efectivamente ha sido un apotegma de Andrés Manuel: *“el pueblo pone y el pueblo quita”*.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Rocha Moya.

Tiene la palabra el Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda:** Muchas gracias, señora Presidenta.

Quisiera primero aplaudir a la Comisión de Puntos Constitucionales, a Lalo, fueron meses de intenso debate y creo que sale un producto que va a beneficiar a nuestro país.

Lo dije en Comisión varias veces, las leyes no son trajes de sastre, las leyes no se hacen pensando en una persona, con mayor razón una reforma constitucional.

Por eso, en este discurso no voy a hablar de Andrés Manuel ni de Morena ni del PAN, sino de una figura que llegó para quedarse y que va a ser muy utilizada por mi generación en futuros años, porque nuestra generación no va a tolerar Peña Nietos, ni Duartes, ni Broncos; cuando veamos gobernantes corruptos, ineptos, ineficientes, ladinos, tramposos o creativos como Bonilla, los vamos a quitar, porque esta es una figura para restituir al pueblo la soberanía.

Aplaudimos que esta Cámara ahora sí fue revisora, como decía el Senador Monreal, enmendamos la plana en cuatro o cinco puntos que los grupos mayoritarios y minoritarios alzamos la voz; que no fuera en época electoral, que fuera un derecho ciudadano, que se obligara a los estados a legislar y poner revocación para gobernadores, y que hubiera umbrales decentes que ni fueran muy fáciles ni muy difíciles para cumplir.

Además, se agrega en transitorio la definición de revocación de mandato como un instrumento para castigar, un instrumento de participación ciudadana para reducir los tiempos de un mal gobernante.

Con todo respeto a la Coparmex y a la IP, en ésta creemos que sí es un producto que va a ayudar en gran avance a nuestro país.

Me hubiera imaginado tener esta figura años atrás, después del escándalo de la Casa Blanca, no tengo duda que a Peña con la gaviota los hubiéramos mandado a volar.

Inclusive en nuestros estados, en mi estado, Nuevo León, un estado pujante, después de la vergüenza de El Bronco mochamanos en debates nacionales, también lo hubiéramos mandado a su rancho a Pablillo, Nuevo León.

Por eso, estamos a favor de que ya esta figura quede instaurada en la Constitución y muy próximamente en los estados de la República, porque hoy la revocación sí llega, es un castigo para malos funcionarios y, contrario a cómo llegó el dictamen, la minuta de Diputados, que planteaba la pregunta para que permaneciera el servidor, ahora es muy claro y la pregunta es si se le debe revocar.

Por eso, no tengo ninguna duda, y por eso Movimiento Ciudadano va a favor, porque ahora sí, en los términos y con los candados que sale este proyecto, ni ratificación ni reelección y sí revocación de mandato.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Samuel García.

Tiene la palabra la Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**La Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Con su permiso, señora Presidenta.

No podemos hablar de la revocación del mandato sin mencionar el antecedente de la llamada Ley Bonilla de Baja California, que modificó la Constitución para que el gobernador pudiera ejercer su función en un periodo no de dos, sino de cinco años.

Más aún, tampoco podemos omitir la consulta a modo del pasado domingo, organizada por el Congreso Estatal, buscando incidir en la opinión pública para prolongar el mandato de Jaime Bonilla, sin acatar las resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Y precisamente por eso es por lo que algunos analistas consideran a la Ley Bonilla como un laboratorio para medir la reacción social en el caso de una reelección del Presidente, y mucho se ha dicho que la revocación de mandato tiene como compromiso ulterior precisamente éste.

Esta figura trastoca totalmente el sistema republicano, por eso es poco frecuente a nivel mundial.

Se ha utilizado en Venezuela, con Chávez y con Maduro, y en Bolivia, con Evo Morales, con las consecuencias que todos conocemos.

Nadie debe legislar en beneficio del gobernante en turno, o en función de los intereses del grupo político en el poder.

En este caso no estamos generando una figura que fortalezca la democracia plural, estamos construyendo un instrumento político a modo para beneficiar a este gobierno.

Lo que muy poco se ha comentado de la revocación de mandato, y son los argumentos en contra, es que esta medida polariza y divide a la sociedad, radicaliza la opinión pública en dos segmentos: aquellos que están a favor y aquellos que están en contra de que el Presidente continúe en sus funciones.

Esto rompe la lógica del consenso y del acercamiento de posiciones que forma parte de una democracia plural.

Tiene también consecuencias secundarias, desde que se inicia el proceso, el trabajo legislativo se paraliza, las Cámaras del Congreso se encuentran inmersas en las campañas para mantener o para destituir al Ejecutivo, el propio Presidente también se mete de lleno en su campaña para preservar el cargo.

La incertidumbre política que genera el proceso revocatorio tendrá impacto en los mercados financieros.

Es previsible que los inversionistas pospongan las inversiones a mediano y a largo plazo y que vean, incluso con preocupación cualquiera que sea el resultado que se obtenga, lo cual genera efectos económicos negativos.

Por otro lado, la revocación de mandato es innecesaria, ya la Constitución prevé el juicio político, además de que aquí, recientemente en la Cámara de Senadores, se modificó la Constitución, se aprobó la minuta, en virtud del cual el Presidente de la República, Diputados y Senadores, podemos ser juzgados por hechos de corrupción, por delitos electorales y por los delitos graves, cualquiera que sea, que se refiere el artículo 19 constitucional.

La sola amenaza de recurrir a la revocación de mandato puede orillar al gobernante, a cualquiera, a evitar decisiones necesarias pero poco populares, llevándolo a asumir posiciones clientelares, populistas e irresponsables que le garanticen su permanencia.

Los procesos de revocación de mandato, a que dé o no, rompen con la equidad en la contienda, ya que el gobernante aprovechando los privilegios que son propios de su cargo y de su investidura presidencial, y los recursos del presupuesto, puede intensificar las campañas de difusión y los programas sociales que favorezcan a su propósito y al de su partido.

Este proceso, lo que realmente pretende es reenergizar al gobierno de López Obrador, justo a la mitad de su sexenio, lo que le permitiría transitar en la segunda parte del gobierno con un mandato electoral, pretendidamente renovado, que harían valer mediáticamente como un voto de confianza.

De suyo la revocación de mandato, suele abrir el camino a la reelección del Presidente o la ampliación de su mandato.

Esto sucedió en Venezuela y sucedió en Bolivia, ya que si un Presidente es ratificado por una mayoría significativa, no faltará quien le proponga modificar la Constitución o las leyes para permanecer en su cargo por más de 6 años.

Acción Nacional, está comprometido con la participación ciudadana, pero la lógica que orienta esta reforma no es fortalecer la participación plural ni la democracia directa, sino beneficiar políticamente al grupo en el poder.

Reitero, nadie debe legislar en beneficio del gobernante en turno o en función de los intereses del grupo político en el poder.

La elección de 2021, por mucho que se trate de evitar, estará secuestrada, lo queramos o no, por el tema de la revocación de mandato.

Es cuanto.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Murguía Gutiérrez.

Tiene el uso de la palabra el Senador Germán Martínez Cázares, del grupo Parlamentario del Partido Morena.

**El Senador Germán Martínez Cázares:** Con su autorización, señora Presidenta.

Este es otro momento histórico de esta Soberanía, en este asunto constitucional, el Senado de la República tiene la enorme oportunidad de devolverle al pueblo lo verdaderamente robado: su soberanía.

Ninguna transformación en la historia de México queda completa si no le reintegramos a las ciudadanas y a los ciudadanos lo que es suyo y les reconoce el artículo 39 de la Constitución, donde todo poder viene del pueblo siempre y debe instituirse para su beneficio sin limitaciones o engaños.

El Presidente Andrés Manuel López Obrador llegó al poder por la puerta que construyó el PAN, fundó un partido político, apeló a un voto, se fue y se formó en la casilla y él votó, se sometió al trámite y a las rutinas que están establecidas en la Constitución y en las leyes de la República, fue al INE a recibir su constancia, registró sus documentos y al final una sentencia del Poder Judicial lo hace Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Esa es la puerta que construyó el PAN cuando el PAN no le tenía miedo al ciudadano. Esa es la puerta por la que entró Morena al poder y a la que Morena hoy no le tiene miedo, y quiere hacerla más grande, la puerta democrática de acceso y de control constitucional de los ciudadanos se llama democracia participativa, la conocen muy bien en el PAN. Son los instrumentos de iniciativa ciudadana, de plebiscito, de referéndum.

Y yo les dejo aquí una pregunta al propio Partido Acción Nacional: ¿por qué les extraña que Morena cumpla su palabra? Está en la plataforma que ustedes registraron, en su plataforma en el INE, le ofertaron, le ofrecieron al pueblo para que votara por ustedes, la revocación de mandato, en el Anexo 2, en la plataforma electoral, en la página 10, revocación de mandato.

Cumplan la palabra.

Les extraña que Andrés Manuel López Obrador quiera cumplir la palabra. No hay reelección, no hay ampliación de mandato, no hay Ley Bonilla y no hay consulta popular.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Senador, el Senador Madero, consulta si le puede hacer una pregunta.

**El Senador Germán Martínez Cázares:** Con gusto, Senador Madero.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Sonido al escaño del Senador Madero, por favor.

**El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz:** (Desde su escaño) Muchas gracias, señora Presidenta. Muchas gracias, Senador Martínez.

¿No será que se está refiriendo usted a una plataforma no del Partido Acción Nacional sino de una alianza? La alianza que proponía todo un gobierno de coalición y en ese escenario poder establecer estos mecanismos, y no como lo está afirmando, en la plataforma del Partido Acción Nacional, que no es correcto, no es exacto.

Sí participamos en este ejercicio que no prosperó, desgraciadamente, pero que formaba parte de un entramado mucho más amplio, de un gobierno de coalición y una democratización del poder.

Y aquí lo que estamos teniendo es, en una concentración de un solo partido y un solo hombre, este instrumento y se está legislando para él.

**El Senador Germán Martínez Cázares:** Sí, Senador Madero, conozco bien la distinción que usted hace. Sé perfectamente que algunos de los candidatos de ustedes fueron en alianza y algunos otros no, y que hay dos plataformas.

Esta plataforma es la que enarbó el candidato de ustedes a la Presidencia de la República, a eso me refiero. Es más congruente decir: "no vamos a votar porque fuimos derrotados", diga eso mejor.

Nosotros ganamos, nosotros vamos a cumplir la plataforma que ganamos. Primero.

Sigo respondiendo.

Segundo, desde que yo me acuerdo, la verdad yo hice plataformas, el PAN no les temía a los ciudadanos y siempre buscaba abrir, y siempre estaba.

Estoy seguro que si hacemos un estudio la revocación de mandato históricamente es un reclamo ciudadano del PAN, un reclamo porque el PAN siempre quiso ser escuela de ciudadanos.

¿Qué más escuela de ciudadanos que abrirle la puerta al examen que los ciudadanos hacen a los gobiernos?

¿Qué más ciudadano pleno quiere el PAN que darle la posibilidad de derrocar pacífica, democrática, periódicamente y con certeza a sus gobiernos?

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Senador, si terminó de contestar...

**El Senador Germán Martínez Cázares:** Yo ya terminé de contestar, yo no sé si el Senador terminó de entender.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** El Senador Madero desea hacerle otra pregunta, si usted la acepta.

**El Senador Germán Martínez Cázares:** Encantado, encantado.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Una última pregunta del Senador Madero al orador.

Sonido al escaño del Senador Madero, por favor.

**El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz:** (Desde su escaño) Muchísimas gracias, señora Presidenta.

A ver, como bien lo sostiene, el PAN, y le voy a decir una fecha, en Chihuahua, desde 1997 existe esta figura, la impulsó el gobernador Francisco Barrios Terrazas.

El gobernador Javier Corral Jurado, al que usted aludió la vez pasada con admiración, acaba de meter una iniciativa de participación ciudadana, donde amplían y perfeccionan aún más estos mecanismos.

Lo que estamos aquí cuestionando es porque se hacen trajes a la medida y no para gobiernos democráticos que no han demostrado que sean democráticos, sino que son de concentración de poder y de tufo autoritario.

Ese es el reclamo, no la figura en sí misma, sino desde el principio cómo fue concebida, cómo fue concebida por el propio Presidente, cómo la planteaba para ser concurrente con las elecciones y montarse en un proceso que no era suyo para hacer transfusión electoral.

Esa es la pregunta, ¿por qué se modificó? No porque ustedes quisieran, sino porque no pudieron imponerlo en esos términos.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Concluya la pregunta, Senador.

Gracias.

**El Senador Germán Martínez Cázares:** Yo le respeto a usted las opiniones que tenga del Presidente, vienen de una enfermedad que se llama amlofobia.

Usted tiene eso y lo tienen muchos, y el 68, 70 por ciento de los mexicanos no tenemos eso, no tenemos eso, tenemos confianza plena y confiamos en nuestras políticas, que usted ha venido aquí a combatir a esta tribuna.

Y confiamos, tan confiamos que la sometemos a la revocación de mandato, tan confiamos en lo que estamos haciendo que estamos dispuestos a que se nos examine. Si ustedes están confiados en que llevamos al país al despeñadero, pues acepten la revocación de mandato, hasta por estrategia, para ver si así recuperan algo de poder.

Nosotros queremos que los gobernadores que no cumplen, que los gobernadores que no atienden a los ciudadanos, que los gobernadores que han robado la soberanía han mentido y han traicionado, se vayan.

Se la acepto, dígame de una vez que para los que están vigentes, ustedes son los que están en contra de los gobernadores que están vigentes. La verdad es que en ese sentido nosotros estamos tranquilos de lo que estamos haciendo, con serenidad, con tranquilidad democrática decimos venga el examen de los ciudadanos.

Y también, para evitar todo lo de las consultas. Las consultas ciudadanas que estén en el artículo 35 y que se legislaron en una ley secundaria que reglamenta el artículo 35, la verdad es que ese instrumentó que se legisló antes, se legisló para que no se pudiera consultar nada, eran una serie de trampas y de trabas y de preguntale a la Corte, y de que autoriza el INE y de que no sé qué para que no se pudiera preguntar absolutamente nada.

Hoy, este dictamen que se somete a la consideración, y yo quiero felicitar a toda la comisión, en particular a su presidente, a Eduardo Ramírez, ha hecho un trabajo excelente, desbroza el camino que había quedado en las consultas populares para que una consulta, sin trampas, se le pueda someter al ciudadano en actos concretos de gobierno.

Quiero terminar, señora Presidenta, quiero terminar diciendo, y citando aquí al fundador del Partido Acción Nacional que citaron aquí: "Que no hayan ilusos para que no haya desilusionados".

Yo le contesto diciéndole que los desilusionados, con el voto de los ciudadanos, no maten la esperanza de los que tenemos una ilusión en un México más igual, más justo como el que sueña Andrés Manuel López Obrador y soñamos todos.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Germán Martínez.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge, del grupo parlamentario del PAN.

**La Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge:** *"Liderazgo no se trata sobre la siguiente elección, sino sobre la siguiente generación"*.

Con la venia de la Presidencia. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

Sin duda celebramos la apertura del debate y a la búsqueda de coincidencia de posturas, sin embargo, este gobierno ha dado muestras claras de que está en contra de la democracia, de la legalidad y de la verdadera voluntad popular plasmada en nuestra Constitución.

Este Senado es, sin duda alguna, el último actor de contención de las tentaciones autoritarias y es hoy, más que nunca, la única institución que ha sido capaz de frenar consignas disfrazadas con las que muchas veces se pretende legislar.

Hemos sido testigos de como la impaciencia y el capricho son malos consejeros, cuando se trata de diseñar leyes e instituciones que, en visión de algunos, será por el bien de México.

La revocación de mandato interpretada por las falsas y autolegitimadas mayorías, es una figura jurídica peligrosa y otro intento de legislar disfrazando la voluntad popular por la voluntad unitaria.

No perdamos de vista que ahí donde la revocación ha sido promovida desde el poder, se ha convertido en un instrumento al servicio de dictaduras.

Recordemos, y hoy más que nunca, que en América Latina la revocación es igual a mandato perpetuo, es igual a quitarle a la ciudadanía cada vez más poder bajo la coartada infame de someterse a un supuesto mandato popular.

Nuestra Carga Magna es muy clara, en México no hay otro mandato popular que el de quienes concurren a las urnas, son las y los electores quienes expresan su voluntad soberana.

En el Senado hemos oído una y otra vez que hay un mandato claro de 30 millones de electores, sí, pero recuerden que hay un mandato, pero no el de la mayoría de la ciudadanía.

No debemos olvidar que más de 60 millones de personas o no votaron o no apoyaron a esta llamada cuarta transformación, un tercio de los electores no es razón suficiente para amañar y deformar las leyes.

Estamos convencidos que la revocación que hoy se discute es solo una simulación, no queremos fantasías electoreras ni iniciativas que disfracen la democracia e intentos de perpetuación en el poder.

¿Cuál es la situación actual de los países hermanos que han aprobado la revocación de mandato?

Venezuela, que está inmersa en una crisis humanitaria y es ahorita un Estado fallido.

Bolivia, en donde hay un mandato interminable de un presidente quien lleva 15 años en el poder.

En Ecuador, que se está viviendo una crisis política que continúa recrudeciéndose.

Y ni qué decir de los 60 años de la terrible dictadura cubana.

¿Esto es lo que quieren para México, gobernantes que se reeligen una y otra vez, crisis política, sin estabilidad y violencia?

Senadoras y Senadores, "Sufragio efectivo, no reelección", fue el lema de Francisco I. Madero, contra un dictador que no reconoció que era momento de dejar el poder.

La no reelección le costó a México un auténtico baño de sangre, tengamos conciencia histórica, tengamos memoria, los intentos de reelección han sido, han tenido consecuencias negativas para la estabilidad política de nuestro país.

Y como un claro ejemplo de ejercicio del autoritarismo y atentados contra la democracia, es lo que se está viviendo en mi estado, en Baja California, que lamentablemente es hoy un terrible precedente de actos de ilegalidad y violación sistemática de la Constitución.

El intento de prolongar artificialmente el mandato constitucional, violando la ley con una consulta ilegal a modo y abiertamente manipuladora de los electores, es una aberración en todos los sentidos y una ofensa a un pueblo que eligió libremente por un gobierno que durará solo dos años y, lo reitero, durará solo dos años.

Por un lado, el Presidente señala que ya tenemos un Estado de derecho y que será el Poder Judicial el que tenga la última palabra.

Pero por otro respalda el golpe antidemocrático por medios indirectos, como mítines y visitas casualmente a la entidad en vísperas de la consulta.

Hoy Baja California es crucial, porque ahí se está definiendo si vamos hacia una dictadura o si, en definitiva, abrazamos las causas de la democracia. La democracia no será fuerte si apostamos por debilitar los órganos constitucionales autónomos y si aplicamos la misma política de obstaculizar el ejercicio de la administración pública con recortes presupuestales y descuidos injustificados y abiertamente ilegales.

Senadoras y Senadores, las decisiones que tomemos hoy pueden afectar el futuro de los mexicanos, una tercera parte del pueblo de México ha decidido apoyar una alternativa política nueva, pero que no se entiende que se le ha dado carta de impunidad, sino un voto de confianza.

Tampoco se le dio la libertad para manipular la ley a su antojo y menos aún para engañar al pueblo con falsos ejercicios democráticos, como lo fue la amañada encuesta en Baja California, que se hizo para detener, para dar, o para generar más años a un gobernante y ultraje a la medida.

El día de hoy vemos también cómo se generó una encuesta que hizo detener un megaproyecto tan necesario, como el aeropuerto y del intento de consulta que se ha venido manejando en otros proyectos importantes para nuestro país...

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Senadora Gina, si me permite un momento, la Senadora Alejandra León Gastélum, le quiere hacer una pregunta si usted acepta.

**La Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge:** Por supuesto.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Sonido, por favor, al escaño de la Senadora Alejandra León Gastélum.

**La Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum:** (Desde su escaño) Senadora Gina, compañeras de Baja California, unas preguntas.

¿Quién tiene mayoría ahorita en el Congreso de Baja California?

**La Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge:** El Partido de Morena, Senadora.

**La Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum:** (Desde su escaño) ¿Cuándo se pretende publicar la reforma inconstitucional de la ampliación de mandato del gobernador electo de Baja California, también emanado de Morena?

**La Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge:** Bueno, déjame comentarte, Senadora, que precisamente la reforma constitucional que se dio el pasado 8 de julio, y que aún no ha sido publicada porque no ha sido enviada

al Ejecutivo del estado, pues finalmente no sabemos cuándo se va a publicar, en virtud de que el Presidente de la Mesa Directiva, Catalino Zavala, que será el próximo Secretario de Educación, argumenta que no le encuentran, que está extraviada, que está traspapelada.

Entonces, pues no sabemos cuándo se va a publicar, seguramente lo harán, precisamente un día antes de la toma de protesta del gobernador electo, Jaime Bonilla.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Senadora, perdón, ya le hizo las preguntas, a menos que la Senadora acepte otra pregunta de usted.

**La Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge:** Adelante.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Sonido al escaño de la Senadora León Gastélum.

**La Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum:** (Desde su escaño) ¿Quién autorizó la consulta ciudadana para la ampliación de mandato que se llevó a cabo este fin de semana?

**La Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge:** Comentarte, Senadora, que de manera ilegal el Congreso de Baja California, y con mayoría de Morena, autorizaron una consulta contraria a la Constitución de la Ley de Planeación.

Obviamente hemos escuchado, inclusive las autoridades electorales, que esta consulta es totalmente ilegal e inconstitucional.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Senadora, no hay diálogos.

Puede continuar, por favor, Senadora Cruz.

No hay diálogos de una y otra.

Continúe, Senadora Cruz, por favor.

**La Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge:** Gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** No. Senadora León Gastélum, le voy a pedir un favor, le vamos a dar sonido para que, si la Senadora Gina Cruz, para que usted, si acepta, haga su pregunta, su última pregunta porque no son diálogos, estamos en un ejercicio de discusión, y lo que está permitido en el Reglamento es hacerle una pregunta al orador, no tener un diálogo con el orador

Por favor, sonido al escaño de la Senadora Alejandra León.

**La Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum:** (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

Las reglas ya estaban escritas y estaba infringiéndose la Constitución. Nada nos dice que se va a respetar las reglas hoy votadas.

Yo en solidaridad con los bajacalifornianos, y con mi compañera Senadora de Baja California, voy a votar en contra de la revocación de mandato porque hemos estado viviendo una atrocidad en el estado de Baja California, donde no respetan la Constitución, y nadie nos garantiza que vayan a respetar estas nuevas reglas del juego, de nuestra Constitución.

Es cuanto.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Le ruego, Senadora, que si quiere participar en la discusión se anote en la lista de oradores y no interrumpa la participación de la Senadora que está en el uso de la tribuna.

Continúe la Senadora Gina Cruz, por favor.

**La Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge:** Muchas gracias, señora Presidenta.

Gracias, Alejandra por tu solidaridad y, sobre todo, por responder al pueblo de Baja California.

En el Partido Acción Nacional no queremos que estas corruptelas, prácticas se vuelvan recurrentes y sistemáticas. Amamos la democracia porque amamos las libertades, ningún argumento con el que se pretende legitimar el autoritarismo es válido, inclusive el que se pretende traducir en necesidades en derechos.

Por lo que reiteramos que nuestro voto será en contra, ya que desde aquí hacemos un llamado a que el estado recupere su dignidad ejerciendo sus potestades legítimas sin engaños y violencia.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Cruz Blackledge.

Tiene la palabra la Senadora Lucía Trasviña, del grupo parlamentario del Partido Morena.

**La Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath:** Compañeras y compañeros Senadores:

Hoy en esta tribuna tengo el agrado de hablar en favor del dictamen que en Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y Estudios Legislativos, Segunda, elaboraron con gran profesionalidad y que han recogido dentro de la misma iniciativa lo que yo presente como iniciativa el 4 de octubre de 2018, respecto de la consulta popular y no fue un acto autoritario, ni me lo dijo el Presidente, yo como Senadora por Baja California Sur presenté la iniciativa en el mes de octubre del 2018.

Para mí, que vengo de la izquierda, de inicios de los precursores democráticos de los años ochenta, me es grato ver que hoy en este nuevo paradigma nacional, lo que hace más de tres décadas veíamos imposible hoy estamos haciéndolo posible.

Cuando nos manifestábamos, cuando pedíamos la revocación de funcionarios, de criminales, de ratas, de corruptos nos reprimían, nos desaparecían, nos asesinaban. Hagan memoria, Senadores, en este caso los del PAN, que son, vienen de la contrarrevolución.

Ustedes son la contrarrevolución de la cuarta transformación, es lo que queda del fascismo global, señores. Ustedes son el espíritu fascista, el pueblo ya no los quiere, acepten, resultado de ello es lo que tenemos como antecedentes.

Un Vicente Fox que no hizo más que urdir las marañas para poner en riesgo la soberanía nacional. Un Felipe Calderón que dejó más de 200 mil muertos regados en todos los lugares, en todos los pueblos de México.

Y lo que se vive ahora de inseguridad es consecuencia de lo que protegieron esos gobiernos criminales, nefastos, lavadores de dinero y que muchos de ustedes hicieron las campañas lavando el dinero del narcotráfico, y no se hagan pendejos, porque así fue.

Estoy orgullosa y reconozco que nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador viene a cambiar, viene a transformar este país, señores. Y prueba de ello es que hoy estamos impulsando la democracia en sus formas de participación ciudadana, en democracia directa, porque hoy sí, si ese instrumento de revocación de mandato lo hubiéramos tenido con Fox y con Calderón, les aseguro que no hubieran durado ni tres días en el gobierno por los resultados que tenemos nosotros.

Hacen juicios a priori de este gobierno que es autoritario, que nos manda, que somos mayoría; no, señores, lo acaba de decir el Senador Osorio Chong, lo acaba de decir, que en la pluralidad estamos construyendo la fortaleza de este país. Bienvenidos, esa máxima que la acaba él de mencionar.

Mientras tanto ustedes se han subido a la tribuna uno para decir y argumentar que la cancelación del aeropuerto. Lo invito, Senador Madero, vamos a remar al lago de Texcoco ahorita, vamos, Senador Madero, porque si Madero viviera le iba a ir mal, le iba a ir mal a usted, señor.

En este sentido, qué importante es que hoy vamos a tener las formas de democracia participativa, la revocación de mandato. Y quiero hacer alusión al antecedente del estado de Baja California Sur.

En el año 2000 yo personalmente en foro de consulta popular presenté la iniciativa de la Ley de Participación Ciudadana, la primera para el estado de Baja California Sur, y fue aprobada por la Legislatura de ese año del 2000, pero viene el 2017 con un gobierno panista y con un congreso panista y le dan en la madre, abrogan esa ley para sacar una nueva ley donde el señor pone la iglesia en manos de Lutero, la iniciativa de consulta la va a pedir el gobernador, la van a pedir los ayuntamientos y a la fregada los ciudadanos.

Vamos a trabajar y, váyanse y díganle a su gobernador que es necesario transformar y cambiar esa ley. Es de participación ciudadana, ahí demuestren ustedes que efectivamente quieren apoyar al pueblo que está demandando justicia por décadas, señores.

Pues ya no leí lo que tenía que leer porque ya les dije que soy una cabrona y se los voy a decir las veces, 40 años esperé para estar en la tribuna para decirles lo que son.

Gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Lucía Trasviña.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del grupo parlamentario del PAN.

**La Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Con su venia, señora Presidenta. Estimadas compañeras y compañeros Senadores.

Una de las principales tareas de esta Soberanía del Poder Legislativo en el que nosotros representamos a todas y a todos los mexicanos debe ser la defensa, el cuidado y el perfeccionamiento del sistema democrático y las instituciones que fortalecen a nuestra nación.

Cumpliendo con dicho deber y, en consecuencia, con la enorme lucha parlamentaria que históricamente ha dado el Partido Acción Nacional a través de décadas, en esta ocasión hago uso de la tribuna para defender lo más valioso que tenemos como país: la democracia, que implica la libertad de los ciudadanos para elegir entre sus representantes y el equilibrio de poderes como instrumento de gobernabilidad.

A cualquier auténtica democracia le deben de caracterizar tres elementos sustanciales: el respeto a los derechos humanos, el reconocimiento de los derechos políticos y un sistema legal que justamente garantice el total y libre ejercicio de los dos anteriores.

Déjeme les digo algo, no estamos en contra de empoderar a los ciudadanos; no estamos en contra de que el ciudadano elija y el que el ciudadano en determinado momento califique, pero se debe de calificar libremente el desempeño realizado por los gobernantes; sin embargo, como viene en este dictamen y por el actuar incongruente del gobierno federal, es que estamos en contra de aprobar una figura que permite de manera engaños alterar el periodo presidencial, y digámoslo con todas sus letras, que abra la puerta a la permanencia, y aunque no lo quieran, a la reelección.

No dejaremos que nos engañen una vez más, no dejaremos que el gobierno federal le mienta en la cara nuevamente a las y los millones de personas que depositaron su voto de confianza en Morena bajo el discurso de congruencia y honestidad y cambio.

Hoy tristemente nos han demostrado que todo aquello que criticaron sucede: incongruencia, engaño y destrucción de instituciones.

Ya lo mencionaron hace unos minutos, lo más claro es la Ley Bonilla, esta famosa ley en donde con una consulta cero legal preguntan mañosamente a los ciudadanos y sin reglas tampoco claras.

En verdad creen que no nos damos cuenta que lo que sucedió con la Ley Bonilla y con su consulta es tan sólo un ensayo de lo que pretenden con esta ley y su verdadero objetivo.

En el mundo, también ya lo dijeron, hay países con régimen presidencial y también con parlamentarios. Y precisamente los que han utilizado la figura de revocación de mandato no es precisamente para fortalecer sus democracias, al contrario, las han destruido y cada vez cada vez peor.

El día de hoy tenemos una votación trascendental para la vida del país y está en nuestras manos pasar a la historia como la Legislatura que abrió las puertas a la reelección o como la Legislatura que, en congruencia histórica, defendió la democracia.

No nos cegamos al enojo de la ciudadanía frente a los malos gobiernos y sus pésimos resultados, en Acción Nacional estamos a favor de impulsar la participación directa de los ciudadanos con los gobernantes, pero la revocación de mandato en los términos que viene no es precisamente la mejor solución.

No nos cegamos a que puedan participar los ciudadanos y, miren, la mejor manera de empoderarlos es garantizando una mejor educación, es garantizando una participación ciudadana, pero con una convicción.

La revocación de mandato, en los términos que está, no resulta la solución a los problemas que hoy más le preocupan al país.

Y para concluir hago propias las palabras de Carlos Castillo Peraza: "No es tiempo de inventar futuros con el pretexto de que inventar futuro salve el presente, sino es tiempo de preservar el futuro por la acción responsable del presente".

Y eso es lo que haremos el día de hoy de manera responsable; preservando el presente para cuidar el futuro, es que votaremos en contra de este dictamen.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Reynoso Sánchez.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Raúl Bolaños Cacho Cué, del grupo parlamentario del PVEM.

**El Senador Raúl Bolaños Cacho Cué:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, México ha sido, es y debe de seguir siendo un país de avanzada.

Con la reforma de 1857, impulsada por Benito Juárez, se logró el triunfo de la República liberal.

Con el establecimiento del Constituyente de 1917 se forjaron los principios de democracia que hoy nos rigen.

Finalmente, el día de hoy se logra el fortalecimiento democrático con el reconocimiento constitucional de mayores mecanismos de democracia participativa.

El dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, incorpora a nuestra Carta Magna la revocación de mandato y amplía la figura de la consulta popular, fortaleciendo así la democracia participativa.

Con la consolidación de la consulta popular se enriquecen las libertades individuales y se favorece la voz de los ciudadanos sobre temas de trascendencia regional.

Dicho mecanismo fomentará un mayor interés sobre las acciones gubernamentales y legitimará el ejercicio de gobierno.

Respecto a la figura de revocación de mandato, destaco tres consideraciones fundamentales discutidas durante las comisiones que preserva este dictamen:

Primera. La facultad única para solicitar la revocación de mandato que emana de la ciudadanía.

Como lo define el dictamen, la revocación de mandato debe de entenderse como, y cito: *“el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza de las y los mexicanos”*.

Este concepto respeta el principio democrático de que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder dimana y se instruye para beneficio de éste. El pueblo decide quién llega y el pueblo decide quién se queda.

No debemos de confundirnos, la revocación es una herramienta que emanará directamente del electorado y de nadie más, ya es la propia Constitución la que determina los supuestos jurídicos en caso de responsabilidades o bien de la renuncia de algún servidor público.

Con la aprobación de esta reforma constitucional sólo la ciudadanía es quien puede pedir la revocación, mediante los mecanismos constitucionales y legales que habremos de discutir en el Congreso de la Unión.

Segunda. La fecha en que se realice no puede coincidir con ningún proceso electoral, México debe de ser ejemplo en el mundo de un país absolutamente democrata y republicano, y hoy es momento de establecer un mecanismo de participación directa.

No se trata de retroceder a prácticas antidemocráticas que pretendan incidir en el electorado para la obtención del voto y, por ende, en la composición de congresos o gobiernos estatales. Por ello, esta figura constitucional no debe de coincidir con las jornadas federales ni locales.

Y tercera. El respeto a los estados que ya prevén esta figura.

Nuestro marco constitucional tiene que apegarse a los principios del federalismo, permitiendo que cada entidad federativa realice las adecuaciones jurídicas conforme a su régimen interior, sobre todo respetando los avances de los estados que ya han regulado esta materia.

Oaxaca es un ejemplo de una verdadera Constitución innovadora y progresista que implementa figuras de democracia participativa como las establecidas en la reforma de 2011, en la cual ya se consideró la revocación de mandato.

Si respetamos el Pacto Federal y la soberanía de los estados, debemos de respetar aquello que las legislaturas locales han hecho en esta materia.

El federalismo, como uno de los ejes de nuestro marco constitucional, tiene que ser salvaguardado para la armonía del pacto social. En caso contrario, estaríamos pretendiendo gobernar desde un sistema centralista y no federalista.

Recuerdo al inicio de esta Legislatura cuando uno de los temas de la agenda más preocupante era la revocación de mandato, voces de todos los partidos demandábamos una legislación en la materia que beneficiara solamente a la ciudadanía y fortaleciera así al sistema republicano que honrosamente representamos.

Quiero aprovechar este momento para hacer un reconocimiento a todos los coordinadores, pero en especial al Presidente de la Junta de Coordinación Política, que durante un año privilegio los acuerdos, que se escuchó a una oposición constructiva, y ahí está el Senador Dante Delgado, que nunca dijo no a la revocación de mandato, pero que sí dijo el cómo sí.

Lo mismo hizo el Coordinador Osorio Chong, el Coordinador Mancera, con su pericia jurídica, y por supuesto también las propuestas válidas del PAN a través de su Coordinador Mauricio Kuri.

Una vez más en el Senado de la República damos cuenta de que se pueden construir acuerdos y demostramos que escuchar a todas las voces solamente enriquece nuestra tarea legislativa.

Es por eso que merece un reconocimiento personal el trabajo de los dos presidentes de las comisiones que hoy presentan este dictamen, mi amigo Eduardo Ramírez y la Senadora Ana Lilia Rivera, quienes siempre escucharon a todas las voces, privilegiaron el diálogo y pudieron llegar con esta propuesta de dictamen que hoy nos tiene aquí en la tribuna.

Hoy México cuenta con una oposición responsable, pero también cuenta con una mayoría que da muestras de que sabe escuchar. Esta casa de las leyes da ejemplo de que, en unidad, podemos legislar por las mejores causas en México, para hacer de nuestra nación una República de avanzada, en la cual la democracia se consolide con cada acción legislativa.

Con base en lo anterior, el voto del Partido Verde Ecologista de México será a favor de la revocación de mandato y la ampliación de la consulta popular. Esto permitirá a México situarse como una democracia de vanguardia constitucional, fortalecer el poder de mando de las y los mexicanos, el pueblo pone y el pueblo quita.

Y como lo dijo el coloso de Guelatao: “la democracia es el destino de la humanidad, la libertad su brazo indestructible”

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Bolaños Cacho.

Antes de dar el uso de la palabra el siguiente orador.

Quiero informar a esta Asamblea, que ya han participado 10 oradores, y no vamos a cerrar este debate y esta discusión, por lo que vamos a continuar con la lista de Senadoras y Senadores registrados.

Tiene la palabra el Senador José Erandi Bermúdez Méndez, del grupo parlamentario del PAN.

**El Senador José Erandi Bermúdez Méndez:** Muy buenas tardes, con su permiso, señora Presidenta.

Agradezco a muchos este debate que el día de hoy estamos dando por un tema que realmente nos preocupa a muchos, y entiendo también la posición del partido en el gobierno y de sus aliados y de los que han podido construir este tema, que yo en lo personal le tengo seria desconfianza, y hablan de darle ese empoderamiento al ciudadano, de esa democracia participativa que debe de tener los ciudadanos.

Realmente en que puedan escuchar las decisiones y que pueda ser el ciudadano el que ponga y el que quita y eso hoy actualmente lo tenemos, en las elecciones que tenemos para Presidente de la República, cada 6 años para alcaldes y legisladores, y las selecciones intermedias que ratifican el Congreso en términos particulares la Cámara de Diputados, pues es un refrendo que ya le dan al Presidente de la República que está actuando o no en esta situación que se está pidiendo.

Y en Acción Nacional estamos conscientes de esta situación.

Déjenme decirles que cuando se aprobó el tema de la reelección de legisladores, el legislador cuando trabaja en ese proceso, trabaja efectivamente no para ellos mismos, sino para los próximos legisladores, hoy me preocupa mucho que en este tema estamos trabajando en una legislación hecha para la legislatura o hecha para el tiempo de nosotros, donde podamos ser beneficiados o castigados, y lo hablo en términos particulares con quien ostenta el día de hoy el cargo en el partido del gobierno.

Déjenme decirles que no hay derrotas ni victorias eternas, no hay derrotas ni victorias eternas, eh, esto puede suceder para cualquier otro encargo y que esa soberbia no nuble lo que queremos como país.

Me preocupa un tema muy particular: este país hoy requiere ya grandes cambios, a ver, tenemos un tema colapsado de pensiones, tenemos un tema colapsado de pensiones, tenemos temas tan importantes como la ampliación o ver cómo vamos a hacer en un país más, tener más ingresos a través de la vía de los impuestos, y ¿saben qué Presidente de la República va a pensar realmente en hacer decisiones que realmente tengan una trascendencia estadística en el país, de estadista en el país?, ¿saben quién? Nadie, porque todas sus decisiones van a estar pensadas y motivadas en poder pasar el umbral de la reelección o de la revocación o como le queramos llamar.

Eso me preocupa mucho como país, porque tenemos graves problemas en el tema, en temas tan importantes que las decisiones de los gobernantes sean quien sea, se los digo, hoy está el Presidente López Obrador, el día de mañana estará otro Presidente y entonces el Presidente que está en turno va a estar pensando solamente en poder ser popular, y no necesariamente en hacer cuestiones realmente de avanzada en nuestro país.

Y queremos realmente darle ese poder a los ciudadanos, a ver, les voy a decir algo, vayamos pensando en un sistema parlamentario, esa lucha que la izquierda mexicana dio en los 80's y en los 90's de un sistema parlamentario, ese realmente sí le da ese poder al ciudadano, hablamos de federalismo, cuando lo que estamos hablando es que nuestros ejecutivos solamente estén pensando en llevar acciones en las cuales permita que el ciudadano sea quien califique por la popularidad o la impopularidad y decimos que es un instrumento de los ciudadanos.

Realmente es un instrumento del ciudadano cuando le decimos que va a ser en el cuarto año, en el primer semestre.

Nosotros ya lo estamos condicionando al ciudadano, eh, ya lo estamos condicionando cuándo queremos que pida esto, nosotros ya le estamos diciendo al ciudadano y nos hemos quejado en México de una democracia cara, nos hemos quejado de una democracia obsoleta, y yo les quiero preguntar algo, ¿de dónde tomaremos el recurso para poder hacer este tipo de ejercicio?

No la vamos a encarecer todavía más, no ese dinero lo podemos utilizar en otras cosas, de veras, les pregunto, y déjenme decirles, yo estoy preocupado, si queremos hacerlo, hagámoslo para el siguiente periodo del Presidente de la República, esto es como una analogía de un partido de futbol, imagínate que todos empezamos a jugar y que todos empezamos con que van a ser 30 minutos el juego, y jugando ya, ¿qué creen?, el segundo tiempo, pues no va a ser de 30 minutos, va a ser de 70 minutos el juego.

De veras, yo los invito a que reflexionemos, que realmente estamos pensando como país, si queremos con este esquema tener realmente o a un Presidente popular que pueda ser ratificado o no, independientemente de la reelección o no, ratificado o no o realmente le queremos dar ese instrumento al ciudadano que tanto hemos presumido, que tanto hemos cacaraqueado, y como lo vuelvo a decir, lo que la izquierda mexicana de los 80's y 90's pedía era esto, vamos a transitar un sistema parlamentario, ahí sí, ahí sí, efectivamente ese sí le da la representación a los ciudadanos eh, ese sí le da la representación a los ciudadanos.

No violentar los derechos políticos bajo reglas que no existen, eso me parece muy grave, a nosotros los Senadores, a los Diputados Federales, al Presidente de la República, el pasado julio, los ciudadanos nos votaron a unos por 3 años, por 6 años y fueron muy claras las reglas del juego por las cuales nos eligieron, yo con esa reforma constitucional, recordemos que, pues es retroactiva también, no.

Y hoy estamos haciendo muchas de aquellas cosas que nos quejamos amargamente cuando estábamos del otro lado.

A nosotros nos tocó ser gobierno, efectivamente, a Acción Nacional nos tocó ser gobierno y hoy vemos con esta oportunidad que tenemos de realmente construir un país que nos permita tener un país de avanzada.

¿Algún presidente creen que se vaya a atrever el día de mañana a hacer alguna reforma en el tema de ingresos que sea impopular pero que realmente este país requiere? ¿Lo han pensado?

¿Han pensado si algún presidente lo va a querer hacer?

Ninguno lo va a querer hacer, porque en cuatro años se iría si lo hace. Sería impopular, claro, pero el país lo requiere, claro que lo necesita.

En el tema de las pensiones, 4.5 por ciento del PIB se va en nuestras pensiones, ¿algún presidente, creen que se va a querer aventar ese tiro? ninguno lo va a querer hacer, no seamos ingenuos.

¿Pero sí queremos darles participación a los ciudadanos? Vayámonos al tema que tanto la izquierda mexicana pidió en los 80's y en los 90's, un sistema parlamentario donde los países de avanzada realmente han estado haciendo esa tarea y hoy están del otro lado.

Hoy a mí me da tristeza que podamos tener este instrumento, que lo único que va a condicionar es al presidente en “qué obra y acción hago de la cual yo voy a ser popular, y me permita estar en este tema de la revocación o no.”

Esto me preocupa mucho, compañeras y por eso es que un servidor voy a votar en contra, en contra por estas cuestiones que nos preocupan mucho como mexicanos, que me preocupan como mexicano.

Concluyo, señora Presidenta y le agradezco el tiempo. Concluyo.

Por eso me preocupa mucho.

Hagamos una reflexión realmente de qué queremos como país.

Hoy gobiernan y tienen la oportunidad que les dieron los 30 millones de mexicanos. No sé si sean más o sean menos, no sé, lo único que quiero decir es que en este país vamos a seguir conviviendo y viviendo juntos, y que tenemos que estrecharnos la mano realmente para construir un mejor país.

Y que ustedes, hoy que están en el gobierno, se dan cuenta efectivamente del desastre económico que tiene este país y que por eso los mexicanos les dieron la confianza a ustedes, a Morena y a sus aliados, pero también pensemos en esa parte de qué presidente va a querer realmente hacer una reforma de avanzada que permita no ser popular, sino solucionar los problemas que tenemos.

Es cuanto, señora Presidenta, compañeras y compañeros Senadores.

Agradezco el tiempo y la atención.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Bermúdez Méndez.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Ricardo Moreno Bastida, del grupo parlamentario del Partido Morena.

**El Senador Ricardo Moreno Bastida:** Muchas gracias. Con su venia, señora Presidenta.

Ha llegado el punto del debate en donde siguen sin aparecer argumentos en contra de la figura de la revocación del mandato.

Aquí solamente hemos escuchado una retahíla de miedos, de cuestiones imaginarias de lo que puede pasar, de las intenciones que puede tener el régimen, Morena o el Presidente de la República. Se traen a colación asuntos que en este momento nada tienen que ver con la revocación del mandato, para tratar de justificar una posición política y me parece bastante deshonesto que no se digan las cosas como son.

Ustedes están votando en contra de la revocación del mandato porque así les conviene, porque en este momento a ustedes les conviene votar en contra de la revocación del mandato.

Y me parece bastante deshonesto porque, ya lo dije yo en alguna otra ocasión, ustedes desgraciadamente al electorado le ofrecen una cosa y aquí vienen a votar exactamente lo contrario. Ustedes en la plataforma que presentaron para la elección pasada promovieron la revocación del mandato, y hoy la figura está aquí en la mesa y la están rechazando. Están incumpléndole a su propio electorado.

Y no es una cuestión de actuar con soberbia, Morena está actuando consecuentemente con lo que ofreció al electorado, de cara a la nación dijimos desde la campaña, que íbamos a promover las figuras de participación ciudadana de avanzada, la revocación de mandato y la consulta popular.

Por eso vamos a votar a favor de ello y no tenemos que esconderle ningún otro argumento, más que en el que creemos, que la gente debe tener el poder absoluto del ejercicio de la soberanía para determinar su futuro, para que se le consulten las acciones y obras de gobierno, pero también la permanencia de los gobernantes en el cargo, porque ese es un derecho connatural a la soberanía popular.

Ese derecho que hasta ahora nos ha sido negado es lo que vamos a darle a la ciudadanía. Nadie, ningún ciudadano, ninguna nación, debe estar destinada a que un mal gobierno lo siga gobernando, tiene el derecho soberano de determinar la continuidad o no de un gobierno o, dicho de otra forma, en términos jurídicos: estamos abriendo una nueva página en la historia del derecho constitucional.

Esta figura de revocación de mandato es un medio de control constitucional popular, un nuevo medio de control constitucional en este país, que puede echarse a andar a través de los ciudadanos por medio del Poder Legislativo, por medio del Congreso de la Unión, para que el Congreso de la Unión, en caso de ser procedente la revocación, pueda nombrar quién sustituya al Ejecutivo de la Unión.

Esta situación es del todo novedosa y nada tiene que ver, como lo han dicho, temerariamente y parcialmente con el ánimo de mentir, de que eso sucede solamente en Bolivia o en Venezuela.

No, déjenme enmendarles la plana, sucede parcialmente en Argentina con los gobiernos locales, sucede en 19 estados de la Unión Americana, sucede en Suiza, sucede en Colombia. Todas ellas democracias consolidadas; es una falacia, una mentira que solamente en Venezuela o en Bolivia suceden este tipo de cosas.

¡Uy! Qué miedo, no nos vaya a pasar lo mismo.

Yo diría, tendrían que ser un poco más valientes. Tendrían que arriesgarse a enfrentar sus propios demonios y uno de ellos es su costumbre a mentirle al electorado; deben enfrentarse a sus propios demonios, a sus propios intereses.

Quiero, finalmente, señora Presidenta, señalar que llama mucho la atención, en la política parlamentaria es muy común disentir.

Hoy, desgraciadamente el Partido Acción Nacional me desmoraliza porque hoy no han argumentado, hoy están regateando a los mexicanos la posibilidad de escribir su propia historia, le están negando a las y los mexicanos la posibilidad de retomar la soberanía que constitucionalmente tenemos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Moreno Bastida.

Tiene el uso de la palabra la Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros, del grupo parlamentario del PAN.

**La Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros:** Con su venia, señora Presidenta. Senadoras y Senadores:

Casi todo está dicho por mis compañeras Senadoras y Senadores del PAN, en cuanto a los efectos y los graves riesgos que corre este país con lo que se votará el día de hoy, lo expreso porque México posee una larga historia de dos siglos de caudillismos y de hombres fuertes o providenciales que se ha ido superando a través de un lento y difícil proceso de institucionalización democrática, que le ha costado mucho esfuerzo a este país.

La figura de la consulta popular y la revocación de mandato son positivos, cuando se realice en una democracia robusta y que dirige a fortalecer las instituciones, pero no. No, señores, cuando están dirigidos a utilizarse para fines personales.

No podemos estar a favor de un ejercicio diseñado para satisfacer el ego de un Presidente que ha dado muestras claras de su escaso compromiso con las instituciones.

Nos preocupa que hoy se vote un mecanismo que simulará el cortoplacismo y puede convertirse, además, en favor de inestabilidad política, un patrimonio del que México goza desde 1934; aunque se modificó la minuta, prevalece el defecto de fondo de esta fórmula.

La revocación de mandato, por supuesto que abre la puerta a la reelección presidencial, en virtud de que se deja en manos de las consultas populares temas como la permanencia del titular del Ejecutivo en su cargo, pero además, tenemos necesariamente que considerar otros aspectos de lo que está pasando en este país, no podemos aislar esta propuesta de reforma con la realidad de los hechos cotidianos que tenemos desde hace meses.

Se han eliminado programas institucionales y se han sustituido por programas clientelares, basados en entrega directa de recursos a personas y en un ejercicio de gobierno que promueve culto a la personalidad de uno solo.

Luego, se ha construido un entramado político con estos programas sin reglas, que a través de un ejército de activistas podrán operar mecanismos en favor de aspiraciones políticas que aún no conocemos en realidad, con poco más de dos millones y medio de ciudadanos se podrá convocar a la revocación de mandato.

Hoy se está creando la estructura militante para ello, además estamos a las puertas de que el Poder Judicial, uno de los contrapesos constitucionales, resulte insuficiente, por decir lo menos, para resolver imparcialmente las acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales.

Lo que pasa hoy en Baja California y una actitud presidencial condescendiente en este tema, nos confirma nuestros temores de que la revocación de mandato puede ser usada más allá de fortalecer una figura de democracia.

Dice el Presidente que quiere darles el poder a los ciudadanos para ponerlo y quitarlo. Ese poder lo tuvieron los ciudadanos en junio de 2018 y democráticamente fue electo:

¿Por qué no se planteó para la siguiente Administración Pública Federal? Ya les dijimos aquí de manera clara que ahí sí vamos, porque está claro que lleva un destinatario, es lógico, una reforma de esta naturaleza no podría ni debería tener un efecto retroactivo.

El Presidente López Obrador fue electo para un periodo de seis años y, por lo tanto, no debería someterse a un proceso de revocación de mandato. Estamos o se quiere aprobar lo mismo que se criticó en Baja California.

Cuidado, ya vimos la revocación de mandato a través de la historia en otros países, por cierto, países con democracias frágiles, como hoy se está viviendo aquí en nuestro país.

Decir que lo pueden volver a poner es como decir que el ciudadano quiere, él se sacrificaría para estar otros periodos después de 2024. Esta reforma es el primer paso para construir la narrativa de una reelección, aunque nos digan que no es así.

Preferimos, con toda responsabilidad, preferimos decir hoy, decir hoy “no” y no tener que arrepentirnos mañana.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Saldaña Cisneros.

Tiene la palabra la Senadora Bertha Alicia Caraveo Camarena, del grupo parlamentario del Partido Morena.

**La Senadora Bertha Alicia Caraveo Camarena:** *“El pueblo pone y el pueblo quita”.*

Gracias, señora Presidenta. Con su venia. Compañeras y compañeros Senadores:

El día de hoy estamos aquí gracias al mandato popular, tenemos detrás millones de votos que representan la voluntad de la gente a quienes nos debemos y por quienes hoy tenemos la enorme responsabilidad de legislar con el objetivo de dotar a nuestro pueblo de herramientas con las que ejercer una verdadera democracia, de esas que no se agotan en el voto, ni en las urnas, ni en las campañas electorales.

Una democracia donde el valor de la palabra, de la promesa y de la legitimidad ante los gobernados sea el punto de inflexión que dé luz verde a los buenos gobiernos, y obviamente, ponga freno a quienes utilizaron la confianza de la gente para atender intereses personales y para cumplir con las minorías rapaces que pagaron sus campañas electorales.

Se imaginan de cuántas calamidades nos hubiera librado la revocación de mandato, de los Duarte, de los Padrés y de sus amigos. Puedo estar segura de que si el pueblo hubiera estado dotado y empoderado con esta herramienta nos hubiéramos ahorrado al menos la mitad de muchos malos gobiernos.

La revocación de mandato es un instrumento innovador en nuestra democracia, pero regla consagrada en otros sistemas políticos del mundo, desde las provincias argentinas hasta los cantones suizos; desde Bolivia hasta Canadá.

La revocación tiene como objetivo primordial darle al pueblo el instrumento con el que pueda ejercer su soberanía, atendiendo un principio que emana de ese momento maravilloso y primigenio en el que los pueblos se dotan de su propio modelo de gobierno, el momento constituyente.

Algunos quieren poner puertas al mar, están comprando tiempo, los avances democráticos se pueden ralentizar, pero no se pueden detener, tenemos un pueblo valiente detrás, empujando estas reformas, porque el pueblo pone y el pueblo quita.

Quiero que quede claro, esta reforma constitucional es uno de los mayores avances democráticos que nuestra Carta Magna añade en las últimas décadas, y sólo quien sabe que el cargo que ostenta es producto de la voluntad de millones, sólo quien sabe y entiende que los cargos públicos no son patrimonio personal, sino la reconciliación de esperanzas y sueños de millones de ciudadanos, puede servir a su pueblo con humildad y acierto a la gente.

La nación nos lo demanda, no les vuelvan a fallar.

Gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Caraveo Camarena.

Tiene el uso de la palabra el Senador Daniel Gutiérrez Castorena, del grupo parlamentario del Partido Morena.

**El Senador Daniel Gutiérrez Castorena:** Con su venia, señora Presidenta. Compañeras Senadoras y Senadores:

El tema que hoy estamos discutiendo no es nuevo, hace 2 mil 500 años se planteaban las formas de gobierno, la revocación de mandato, cuando aplicaban el ostracismo, aquel gobernante que ponía en peligro la democracia, era un mundo antiguo.

La primera forma de democracia que surgió fue, pues, decíamos, el mundo antiguo, en la vieja Grecia, hace 2 mil 500 años, se le denominó democracia directa. En esta forma de democracia llevaba implícita la revocación de mandato, éste se aplicaba cuando por alguna razón se ponía en peligro la forma democrática de su gobierno o algún gobernante en vía de ser un dictador. Este experimento social no duró mucho y muy pronto cayó en el olvido para que la humanidad fuera gobernada por formas autoritarias y despóticas, así como por formas de gobierno unipersonales.

Pasaron muchos siglos para que la democracia volviera a aparecer como forma de gobierno. Pero su nueva forma fue como democracia, ya no directa, como la aplicaron los antiguos, sino como democracia representativa; es decir, los ciudadanos no votan directamente por una persona en un evento o reunión concreto, en un espacio definido nombran representante, no somos los representantes de una elección directa.

Estos representantes tienen la obligación de gobernar y legislar, pero estos representantes no siempre han actuado correctamente, lo mismo los gobernantes que surgen, muchas veces se han corrompido o han hecho desmanes, y el pueblo tiene que esperar a que acaben su mandato para poder juzgarlos. La consulta popular y la revocación de mandato da la oportunidad para que los ciudadanos no tengan que esperar ese tiempo para exigir rendición de cuentas de los malos gobernantes.

Esta iniciativa es una oportunidad histórica, ningún Presidente se ha expuesto a la revocación de mandato, nuestro Presidente no le teme, pues, está consciente que mientras no mienta, no robe y no traicione al pueblo, no tiene ningún temor ante el juicio del pueblo y de la historia, su congruencia y su fuerza moral lo blindan contra posibles juicios adversos de la oposición.

Ahora bien, el discurso que hemos estado escuchando de la oposición y de la respuesta opositora de un panismo que no alcanza a articular un planteamiento ante el avance incontenible de un Presidente que trabaje incansablemente por el bien de los mexicanos. Uno se pregunta, por qué insisten en llamarle gobierno intolerante, autoritario, hegemónico, dictador, es decir, nosotros pensamos, no habrá otra conceptualización que le puedan aplicar al Presidente porque estos conceptos no coinciden.

La reflexión política que está haciendo en este caso el PAN, es una reflexión que retoma conceptos que no existen en la realidad. En cada momento histórico podríamos pensar que, si fuera una tendencia autoritaria, intolerante, de dictadura, pues es válido que le apliquemos estos conceptos al Presidente, pero resulta que la realidad que se nos presenta en estos momentos es totalmente lo contrario, una gran participación de un Presidente que tiene una gran legitimidad, legitimidad que se la dieron, y aunque duela, 30 millones de mexicanos que le dieron su apoyo.

Esta es una legitimidad que es producto, precisamente, de un proceso electoral que acabamos de vivir, pero la mayor fuente de legitimidad de nuestro Presidente se encuentra en el trabajo cotidiano diario, cuando él va a visitar comunidades, ciudades, pueblos, cuando atiende los reclamos.

Cuando habíamos visto un Presidente que se expusiera todos los días a la crítica de los mismos periodistas. Nunca lo habíamos visto y no lo hemos visto ni siquiera en el mundo, este Presidente da la cara, esa es su fuente de legitimidad y por eso no conciben que sea tan popular, como si el trabajo que realiza cotidianamente, diariamente, fuera para ser popular, su trabajo es precisamente para demostrarles que con su esfuerzo pueden realizarse transformaciones importantes.

No, nos dicen vamos hacia la dictadura y yo digo dónde está la dictadura.

Dictadura la de Franco, en España.

Dictadura la de Pinochet, como derrocaron al Presidente Salvador Allende.

Dictadura la de Huerta, que ya la vivimos en nuestro país.

Entonces, dónde coinciden, dónde están sus elementos para emitir estos juicios que no concuerdan, vuelvo a repetir, con la propia realidad.

En este caso nosotros consideramos que estas argumentaciones tendrían que hacer un gran esfuerzo de reflexión política porque se necesitan nuevas categorías que les permitan analizar cuál es el momento de lo que estamos pasando y estamos viviendo, precisamente, el trabajo cotidiano de un Presidente incorruptible, esa es la fuerza moral y esto lo ha entendido el pueblo, es incorruptible, es trabajador, se presenta todos los días, va chequeando la problemática que tienen los mexicanos.

Fijense, revocación de mandato. En Brasil hubo revocación de mandato y, sin embargo, nuestro Presidente no le teme a la revocación de mandato, es una oportunidad histórica que deberían de retomar los opositores como una posibilidad de revocar un Presidente y, sin embargo, lo ven como algo negativo, como la posibilidad de la reelección. La reelección la aprobaron ustedes en el gobierno pasado cuando permitieron que los legisladores y los presidentes municipales se pudieran reelegir, ahí nació la tentación de la reelección.

Yo veo alcaldes que buscan reelegirse y que obviamente ganan las elecciones porque cuentan con el aparato, porque cuentan con dinero, porque cuentan con recursos, porque cuentan con incondicionales. Si la democracia es la participación en equidad de condiciones, esas ya no son formas de democrática y ustedes lo aprobaron, aprobaron la reelección, tanto de legisladores como presidentes municipales y ahora se espantan porque un Presidente se expone para que sea revocado su mandato.

Yo en realidad no la comprendo, ni su reflexión tampoco la entiendo, pero yo creo que sí tienen que hacer una fuerte crítica para crear nuevas categorías políticas que les permitan entender el gran momento histórico que está viviendo el pueblo mexicano.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Gutiérrez Castorena.

Sonido, por favor, al escaño de la Senadora Claudia Anaya.

**La Senadora Claudia Edith Anaya Mota:** (Desde su escaño) Señora Presidenta, nada más aquí en las pantallas no tenemos la lista de oradores, queremos un ícono especial para conocer la lista de oradores, entonces, estoy un poquito perdida en el tema, no sé si pudieran subir la lista de oradores a nuestras aplicaciones.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** No, Senadora, porque la tengo yo la lista de oradores y lo que pasa es que todos los grupos parlamentarios me están pidiendo cambios, que vaya primero uno, que vaya primero el otro, o los acomodan en el lugar o los retiran, entonces, no quisiéramos dar un documento que sea erróneo porque se está actualizando minuto a minuto, pero le informo que todavía hay un buen número de Senadores registrados y Senadoras registradas, faltan quince, pero en unos momentos haré una consulta a este Pleno.

Tiene la palabra, está usted anotado Emilio, está también anotado en estos quince.

Tiene la palabra, en el orden en que han sido registrados por sus grupos, el Senador Clemente Castañeda.

Va el Senador Juan Zepeda.

Precisamente a eso me refiero, a los cambios y a los movimientos.

Va el Senador Juan Zepeda, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El Senador Juan Zepeda:** Con su venia, señora Presidenta. Mesa Directiva. Compañeras, compañeros.

El año pasado presenté una iniciativa de reforma constitucional que consideraba que se pudiera incluir en nuestra Constitución la revocación de mandato y que la consulta popular se pudiera ampliar.

Con esa propuesta, que también vale la pena puntualizar, no coincidía con la propuesta original del grupo mayoritario de Morena y sus aliados, nosotros planteábamos que se diera esta posibilidad de democracia participativa a los ciudadanos.

Afortunadamente, hoy se está presentando un dictamen que es totalmente distinto a lo que en su momento se planteaba como proyecto original.

Hoy hay cambios muy importantes; por lo tanto, el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, su servidor, vamos a votar a favor de este dictamen.

Pero vale la pena hacer algunas consideraciones, porque hoy ha sido un debate muy rico de una y otra parte.

Primero. Coincido en que el ciudadano debe de tener la potestad de poder cambiar al gobernante que no está dando resultados.

Aquí se han dado muchos ejemplos de gobierno fallidos, no solamente a nivel federal, y se han dado ejemplos de uno y otro partido.

También los gobernadores, muchos de estos ex gobernadores están prófugos, otros están en prisión y otros más están bajo investigación por posibles desvíos de recursos millonarios; por supuesto, falta de resultados, y el ciudadano no tenía la posibilidad de someter a consideración la permanencia o quitarle la confianza a este gobernador en turno porque algo ocurría en la psique de este gobernador o de este Presidente de la República.

Cuando eran electos pensaban que poseían la patente de corso para poder saquear el país o el estado, y ejemplos hay muchos de uno y otro partido.

Sin embargo, también coincido con los argumentos que ha esgrimido hoy el grupo Acción Nacional y alguna otra Senadora de otro partido. Cuando ellos desconfían de esta figura, es simple y sencillamente porque, como dice el dicho popular, "la burra no era arisca, los palos la hicieron".

Y el claro ejemplo para esta pérdida de confianza es por algo que honestamente, y en un sentido autocrítico de no fallarle al país y al espíritu democrático, es el atropello a la democracia y a la constitucionalidad de lo que está ocurriendo en Baja California con la famosa "Ley Bonilla".

Tanto unos como otros debemos de reconocer que nadie, en su sano juicio, puede estar a favor, por acción u omisión, por declaración o silencio, a favor de ese atropello constitucional.

Y vaya que el gobernador Bonilla es nuestro amigo, fue compañero de nosotros, pero, ante eso, no se puede privilegiar la amistad, es un rompimiento del orden constitucional.

Y también, con honestidad, he escuchado argumentos del grupo mayoritario para tratar de acallar a la oposición, a quienes hoy tienen una idea distinta y van a votar en contra, decirles que las ideas no se matan, las ideas se respetan con tolerancia en este México plural en el que vivimos.

Por supuesto que el voto va a ser a favor, porque coincido en que ha llegado el momento de que el ciudadano tenga en sus manos el freno para que ese gobernante que cree que tiene una patente para robar y faltarle de resultados al ciudadano, sepa que se puede ir en tres años.

Y qué bueno que esta figura se extendió también a los gobernadores, porque el solamente personalizarlo en el Presidente de la República estaba generando una inequidad.

Por eso, bienvenida esta reforma, qué bueno que hay contrapesos en esta República, qué bueno que todavía en este Senado podemos ser un dique de contención, porque también, compañeros de Morena, es falso que haya sido su buena voluntad, el diálogo o su apertura democrática; el que hoy se haya dado cambio en el proyecto original se debe a que no les alcanzaban los votos aquí. Y eso es evidente.

Qué bueno que se le da participación al INE, qué bueno que la revocación de mandato se desfasa de la elección constitucional del 21 y qué bueno que no es a iniciativa del Ejecutivo.

Por esos cambios y porque aquí todavía no le dan los números, qué bueno que hay un momento donde se hace valer la república democrática en nuestro país.

Por eso vamos a votar en favor de este dictamen, pero tenía, sentía, debía de hacer estas reflexiones para que el pueblo de México sepa que aquí en el Senado todavía hay un contrapeso que vamos a hacer valer, con argumentos y con razón, cuando así lo consideremos.

Gracias.

Y enhorabuena.

Gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Juan Zepeda.

Tiene la palabra el Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del grupo parlamentario del PAN.

**El Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís:** Muchas gracias, señora Presidenta.

No tengo la menor duda de que, antes de que se lleve a cabo la reelección de Andrés Manuel López Obrador, Juan Zepeda se va a venir al PAN.

Para algunos, la abstención es la falta de postura, pero lo cierto es que uno se abstiene agotando un recurso que se encuentra en las curules de todos nosotros. En todos y cada uno de los escaños está un botón que dice abstención, y este es el caso que me ocupa el día de hoy.

Uno se abstiene cuando tiene suficientes elementos para votar a favor, pero también cuando tiene sobrados elementos para votar en contra.

Aristóteles decía: “que la máxima virtud ética es la justicia” Decía también: “que la prudencia es la virtud cuando una persona ha elegido correctamente el justo medio en las oportunidades”.

Y hoy pretendo ser prudente, porque la ocasión lo amerita, prefiero ser valiente antes que ser temerario, pero sobre todo, prefiero ser justo.

Sobre la discusión de hoy, estos son mis argumentos que les voy a presentar.

Sería imposible estar en contra, todo lo contrario, es sobradamente posible, justo, necesario estar a favor, porque primeramente la Constitución así lo mandata, en su artículo 39 es sobradamente claro, la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, todo poder público emana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, el pueblo tiene en todo tiempo el innegable derecho de alterar o modificar su forma de gobierno.

Y, posteriormente, el artículo 41 es también contundente, el artículo 41, su primer párrafo establece, “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión”, o sea, a través de nosotros.

En este sentido sería inviable, inadmisibles estar en contra, más aún cuando de haber existido con el tiempo suficiente este recurso, hubiéramos podido frenar los malos gobiernos que, en mi estado, en Nuevo León, los hemos tenido muy notablemente malos.

Hemos podido frenar el gobierno priísta de Rodrigo Medina y no tengo la menor duda de que el pueblo de Nuevo León le hubiera revocado su mandato, hubiéramos podido revocar los mandatos de los alcaldes del PAN, de mi partido, de Adalberto Madero, de Margarita Arellanes y posiblemente también las de Fernando Larrazábal.

Se pudieron actualmente revocar y no tengo la menor duda que así lo quería el pueblo de Veracruz, el mandato de Cuitláhuac o en Morelos, el de Cuauhtémoc.

Y así podría mencionar muchos ejemplos de muy malos gobiernos que con estos instrumentos definitivamente que pudiéramos haber derrocado.

Y hoy en Nuevo León, pues para muestra un botón, no tengo absoluta ni remotamente la menor duda que un gobierno fallido, de mentiras, de flojera, de corrupción, como el de El Bronco, en este momento ya hubiera sido revocado, en este momento El Bronco ya no sería gobernador.

Es por ello que no puedo votar en contra, pero también tengo sobrados argumentos para hacerlo, y simple y sencillamente por una muy potente razón, porque lo que hoy es la revocación de mandato, a la cual estamos completamente a favor, se convertiría, no tengo la menor duda, en la base, en la estructura mínima, en la estructura básica para la reelección de Andrés Manuel López Obrador.

Como abogado se puede entender, entendemos como un principio general del derecho, que no se puede ser juez y parte, por ello no se puede legislar personal a favor de persona alguna, el derecho tiene que ser universal, el derecho tiene que ser para todos.

Y lo que aquí se está aprobando, créanme, y ojalá me equivoque, y ojalá no sea así, va a ser la base para la reelección de Andrés Manuel López Obrador.

Primero se someterá a consulta su revocación, la cual no sucederá, la cual si los números y las encuestas caminan como el día de hoy, si el apoyo a los pobres, que nadie está en contra de que lo hagan, se mantiene, Andrés Manuel sería contundente en su proceso de renovación, en su proceso de refrendo, y posteriormente de ahí sucedería lo mismo que sucede cuando Tigres gana una final, que afortunadamente gana muchas, si le proponemos a la afición que le pongamos al estado universitario el nombre de André-Pierre Gignac, pues obviamente que van a estar a favor, si le ponemos que proponemos, que le ponemos a la Avenida Universidad el nombre del Tuca Ferretti, obviamente van a estar a favor, pues igual va a pasar.

Es por ello que para finalizar, señora Presidenta, quisiera convocar a la reflexión a nuestros amigos del bloque opositor, porque en el poco tiempo, que no muchos años, esta decisión que hoy están tomando por diferentes motivos y causas, algunos más presionados que otros, otros más convencidos que otros, otros más en busca del poder que otros, se deberá reclamar el pueblo de México, porque aunque digan que no, yo estoy

completamente seguro que cuando se juntan en lo privadito, Andrés Manuel López Obrador con Martí Batres, con Sheinbaum, con Román Meyer y con muchos otros que se ponen a leer los libros de March por las noches, les surge su espíritu bolivariano, les surge su espíritu castrista, les surge su espíritu medianamente soviético y ya se sueñan 24 o 28 años en el poder.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Senador, ha concluido su tiempo, pero el Senador Batres, consulta si le acepta una pregunta.

**El Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís:** Claro, es mi amigo.

Yo lo quiero mucho.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Sonido al escaño del Senador Batres, por favor.

**El Senador Martí Batres Guadarrama:** (Desde su escaño) No, Senadora, estoy pidiendo tiempo para hablar por alusiones, porque me aludió el orador y no tengo una pregunta para él, pero sí tengo deseos de escuchar.

**El Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís:** Bueno, yo ya terminé, se ponen de acuerdo entre sus broncas que traen.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Tiene ahora...

Le contestó la pregunta, Senador, fue por alusiones, ya se le dio su espacio.

Sonido al escaño del Senador Batres, por alusiones.

**El Senador Martí Batres Guadarrama:** Senador, por eso es tan importante el diálogo democrático.

Gracias, porque me permite venir a la tribuna.

Voy a contestar a esta alusión, pero quiero señalar que la figura de revocación de mandato ya está mencionada, ha sido mencionada en diversas constituciones, está en la de Yucatán, Chihuahua, Zacatecas, Oaxaca, Morelos, Guerrero, Nuevo León, Aguascalientes, Ciudad de México.

Aquí está, Constitución de Yucatán, revocar el mandato conferido al gobernador del estado.

Constitución de Zacatecas, participar en los procesos de referéndum, revocación de mandato, iniciativa popular.

Constitución de Oaxaca, son prerrogativas de los ciudadanos votar en las elecciones populares y de revocación de mandato.

También en el caso de Morelos, participar en la revocación de mandato mediante el procedimiento establecido.

También en la de Guerrero, participar en los procesos de referéndum, revocación de mandato, plebiscito, etcétera.

Y también está aquí la de Aguascalientes, que reconoce diversas formas de democracia directa y participativa, entre otras, la consulta de revocación de mandato.

Es decir, no hace falta ir a otros países, aquí en México, en diversos estados de la República está ya la figura de revocación de mandato.

Hace falta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Existe también, además, en los Estados Unidos, en Canadá y en Argentina, a nivel local. En Estados Unidos, en California, en Dakota, en Arizona, se ha utilizado esta figura de revocación de mandato.

Y la revocación de mandato no lleva a la reelección presidencial, al contrario, mientras la reelección puede alargar el mandato, la revocación puede recortar el mandato. Tienen efectos completamente diferentes.

Además, no es posible la reelección presidencial. El Presidente no puede convocar a la revocación de mandato ni siquiera, menos aún, a un proceso de reelección y además quiero señalar con toda claridad que quienes aquí hemos luchado por la democracia y desde la izquierda, desde hace décadas, nunca permitiríamos la reelección presidencial.

Hay una historia en México, hay un Santa Anna que se reeligió 11 veces y hay un Porfirio Díaz que estuvo 30 años en el poder.

Sí acepto la pregunta al final, si me permite.

La revocación de mandato entonces queda como una institución permanente, no es solo para este gobierno, es para los gobiernos que vengan, es decir, es para cualquier gobierno de cualquier signo y para cualquier gobernante, independientemente de sus características políticas personales.

Efectivamente, existen formas de destitución ya, como el juicio político o la desaparición de poderes, pero no son formas que invoquen la participación ciudadana y la revocación de mandato sí lo es.

Considero que, si la oposición cree que este gobierno está mal, si piensa que este gobierno actual ha traicionado al pueblo, como lo han dicho aquí en el debate, pues tiene ahora un instrumento para pedir su revocación.

Precisamente considero que los más interesados en la revocación de mandato deben ser los opositores y, en todo caso, en las constituciones que mencioné en ninguna de ellas la revocación de mandato fue puesta por un grupo parlamentario de Morena, sino por grupos parlamentarios de otras fuerzas políticas.

La revocación de mandato obliga al gobernante a ser mejor, porque siempre existe la posibilidad de revocarlo.

Y termino diciendo dos cosas: primero, debe reconocerse al Presidente de la República su congruencia y tenacidad, pues es quien ha planteado este tema de revocación de mandato para aplicársele a él mismo.

Y, por otro lado, también quiero señalar que en el dictamen no avanzamos en el tema de consulta popular, ahí falta, siguen los candados de consulta popular y ya tendrá que ser una reforma posterior la que se realice.

Mi reconocimiento a todos los compañeros, obviamente de Morena, pero también de grupos parlamentarios de oposición que están de acuerdo con este dictamen y también mi reconocimiento a los que no están de acuerdo, porque es su derecho también no estar de acuerdo.

Muchas gracias por su atención.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** No es pregunta, él respondió a las alusiones personales.

Continuamos con el Orden del Día, y tiene la palabra el Senador Emilio Álvarez Icaza, para hablar en contra del dictamen. Perdón, Senador Emilio Álvarez Icaza, va la Senadora Imelda Castro y posteriormente va usted. Perdón.

La Senadora Imelda Castro Castro, del grupo parlamentario del Partido Morena.

**La Senadora Imelda Castro Castro:** Muchas gracias, señora Presidenta.

*“Nunca nos derrotó la derrota, que no nos derrote ahora la victoria.”* Dijo alguna vez Luis Héctor Álvarez, con la perspicacia de un hombre forjado en la lucha, por décadas. Me temo que el PAN, ese panismo que ha venido aquí a esta tribuna a oponerse a un instrumento de participación ciudadana directa, lo está derrotando la derrota, su incapacidad para aceptar un modo distinto de gobernar.

Éste que pone en el centro de la acción del gobierno a los olvidados de siempre, y lo digo con todo respeto, ese panismo, que no es todo, pero ese panismo que ha desfilado por esta tribuna no le perdona al Presidente Andrés Manuel López Obrador lo que la derecha brasileña no le perdonó a Lula da Silva, el poner un plato de comida en la mesa de los pobres, ese es el tema central de este debate.

¿Dónde quedó entonces ese PAN de los ciudadanos demandantes, de los hombres y mujeres exigentes, de los panistas demócratas que alguna vez fueron? El PAN, por ejemplo, de aquel concepto de intransigencia democrática que usó Manuel Cloutier, de la perseverancia de Luis Álvarez y Adalberto Rosas, de Francisco Barrio, ¿dónde se perdieron?

Ese era el panismo de los años 80 y de los años 90 el que hoy añoran muchos votantes panistas y muchos mexicanos, ese es el panismo que se ocupa ahora en esta etapa de nuestra democracia. Si se quiere tener el poder o recuperar el poder, tienen que volver a confiar en los ciudadanos, ese es el centro también de esta discusión, no es que no confíen en el gobierno, no es que no confíen en el partido mayoritario que eso es por default, el gran problema que tienen es que no confían en los ciudadanos.

Porque está perfectamente claro, aquí lo han dicho las compañeras Senadoras y Senadores de los diversos grupos parlamentarios, que hubo una discusión a fondo del tema, que nos dimos el tiempo, que se recibieron todas las propuestas para efecto de llegar a este dictamen; prueba de ello es que lo organiza el INE, que los ciudadanos lo solicitan, que no lo solicita el Presidente de la República, que no es el día de la elección, que no es antes del tercer años que el Tribunal Electoral habrá de validar el instrumento, el procedimiento y todas esas cosas que quedan en este dictamen, lo solicitaron los partidos de oposición.

Finalmente, compañeras Senadoras y Senadores, creo que hoy será un día histórico para México, porque la evaluación y la vigilancia de los ciudadanos en la función pública hoy gana una de sus mejores victorias, de sus mejores mecanismos para lograr esa rendición de cuentas por la que han luchado los mexicanos y que ese ejercicio y ratificación constante de la soberanía popular no se va a dar cada seis años, sino que se va a poder dar antes de que se cumplan esos seis años y que implica profundizar nuestro régimen de libertades democráticas.

Compañeras y compañeros, la revocación de mandato, por sí misma o por sí mismo, es inhibitorio de los abusos del poder, el hecho que exista la figura con la viabilidad de poderse ejecutar significa que de facto va a inhibir esos abusos del poder.

Los invito, de veras, a reflexionar en estos últimos minutos y a sumarse a esta gran victoria de la democracia participativa en nuestro país.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, a la Senadora Imelda Castro Castro.

Tiene la palabra el Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** Muchas gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, compañeros de la Asamblea.

Vengo aquí esencialmente a exponer tres temas.

El primero, es reconocer que la reforma que hoy estamos discutiendo es radicalmente distinta a la que llegó, y eso me parece que hay que reconocerlo, con claridad, reconocer que estamos ante la construcción de instrumentos de participación ciudadana.

Reconocer que estamos ante la construcción y reconocimiento de derechos ciudadanos y, reconocer que se ha dejado de lado la idea de la ratificación o aquella perversión que se quería generar, donde fueran los y las ciudadanas los que decidieran, sino que fuera desde el poder y desde la presidencia de la República llamar a una revocación de mandato.

Reconozco la voluntad de diálogo de Ricardo Monreal y de los distintos coordinadores, me parece muy importante, sin embargo debo también decir que en los términos que se ha construido el dictamen, se pusieron tantos candados que la puerta es chiquitita, compañeros, se hace un derecho, se reconoce un derecho prácticamente de inaplicable existencia, valga la redundancia, que dificulta su aplicación, se dan tres meses para conseguir dos millones y medio de firmas, 2.5 millones de firmas en tres meses.

Tres meses más que lo que se necesita para un candidato a la Presidencia de la República independiente, 12 veces más que lo que se necesita para un partido político, pero, además, ponen todavía candados sobre la distribución geográfica.

La verdad es que pareciera, y déjenme decirlo con todo respeto, más que reconocer un derecho, parece una simulación la dificultad de su aplicación y es muy frustrante que estemos en una narrativa de construcción de derechos, en una narrativa donde recuperamos el sentido del soberano para poner y quitar, cuando ponemos tantos candados.

Déjenme poner como ejemplo lo que está pasando, en términos de la reforma propuesta, con los gobernadores, se va a hacer inaplicable esto en los gobiernos estatales, 10 por ciento del listado nominal, al menos en la mitad más uno de los municipios, y todavía le ponemos otro candado sobre el mínimo de votación.

Colegas, le estamos diciendo a la ciudadanía: "Sí, sí te reconocemos el derecho, pero a ver si lo puedes aplicar".

La verdad de las cosas es que es algo que suena a simulación-engaño, colegas, así pasó, o ha pasado en otras ocasiones, cuando se quería reconocer un tipo de derecho, pero dijeron: "No, vámonos gradualmente".

El mensaje que manda la Cámara de Senadores es la clase política cuidándose a sí misma. No, pobres gobernadores.

No, es que van a haber sindicatos que van a desestabilizar, sí, esa es la preocupación. Queremos claridad y control de quién puede convocar, pero lo que no podemos hacer es venir aquí a establecer un discurso de recuperar derechos ciudadanos, cuando en realidad se hace inaplicable.

Miren, colegas, si ustedes se van a la letra de lo que dice el nuevo párrafo noveno, en el segundo párrafo del apartado segundo, dice que: "durante el mes anterior a la convocatoria". Si dijera "desde" se tendrían cuatro

meses.

En los términos de la redacción actual, a la letra del texto constitucional no dice lo que está diciendo la exposición de motivos, aquí hay una clarísima contradicción.

Y la Suprema Corte va a interpretar a la letra el texto constitucional, aquí hay un error, aquí hay un error.

Y también quiero hacer una muy atenta invitación, y quiero hacer una atenta invitación a mis compañeros y compañeras de Morena, por el cual tengo un enorme respeto.

Quiero convocar en dos sentidos. Compañeros, usen su mayoría en los 17 estados, que la tienen, y pongan el ejemplo de congruencia para que en esos estados donde no haya pueda haber un instrumento de control ciudadano, ustedes tienen la forma de hacerlo, para romper los cacicazgos estatales, los virreyes, y eso que tanto nos ha afectado.

Tienen manera de hacerlo pronto, ojalá la mayoría legislativa que tienen en 17 estados lleve a que pronto Morena diga al país, en congruencia, que ahí en los estados, donde no está esta figura, estará.

Segunda invitación.

Compañeros, no podemos estar discutiendo lo que estamos discutiendo hoy como si no pasara nada en Baja California, la verdad es que esta discusión se tenía que haber detenido en una señal de buena voluntad, hasta que resolvieran lo que pasa en Baja California.

Hoy el gobernador electo, hoy el gobernador electo dijo, en entrevista de radio: "que él sí cree que fue una elección de cinco años, que él sí cree, no importa lo que dijo el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no importa lo que dijeron las autoridades electorales, él sí cree que fue".

Compañeros, es que esas cosas distorsionan el debate y la confianza.

Yo le pido a Morena resuelvan Baja California, es inaceptable lo que hoy está pasando porque es una traición a la voluntad. Terminó. Quiero advertir, por último, si aplicamos en los términos que está esta reforma vamos a tener problemas centrales en el artículo 41 porque se abre un boquete para dar una concesión a los medios de comunicación, como la habíamos evitado.

La redacción del 41 constitucional puede regresar a los medios privados, el manejo de lo que hicimos fue una extraordinaria reforma de recuperar los tiempos del Estado.

Quiero advertir desde ahorita que si no se hace eso con cuidado, abriremos un boquete para volver a meter a los fácticos al control de nuestra democracia.

Por todo lo anterior, quiero avisar que voy a votar en contra.

Muchísimas gracias por su atención.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Álvarez Icaza.

Tiene la palabra el Senador Félix Salgado Macedonio.

**El Senador J. Félix Salgado Macedonio:** Muchas gracias, señora Presidenta.

La verdad, no lo podía creer, y si Lucía se esperó 40 años, pues yo unas cuantas horas. Miren, compañeras y compañeros, en realidad de qué estamos hablando, compañeras y compañeros del PAN, es que están confundiendo qué es la revocación de mandato.

¿Sí saben qué es la revocación de mandato? Porque sí saben, no son ignorantes, son gente que tienen su licenciatura, su maestría, su doctorado, pero aparte conocen de historia. Y yo admiro a Madero, el bueno. No está Madero, el malo, pero, pues Madero era el patriarca de la No Reelección, "Sufragio Efectivo. No reelección", nadie quiere la reelección.

Ustedes son, los del PAN, los que abrieron la puerta a la reelección, que ahora se pueden reelegir Diputados, presidentes municipales.

¿Y saben por qué abrieron la puerta? porque pensaban reelegirse, querían hacer su emporio de poder, pero no les salió bien y ahora que ustedes son los promotores de la revocación de mandato, ahora están que no la quieren, que porque eso quiere decir que Andrés Manuel se va a reelegir.

No, Andrés Manuel fue electo 2018-2024, y Andrés Manuel no se va a reelegir, por supuesto que no.

Que Venezuela, que Cuba, vean todas las bolas de aire que jalan, bueno, ya no sé con quién estoy hablando porque ya no hay nadie, creo, del PAN, ya nada más está Zepeda, que es un ejemplo de panista de los meros buenos, Zepeda.

Ya le vamos a aprobar todas sus iniciativas a Zepeda, ejemplo de panista. Fíjate nada más, ejemplo de panista.

Madero así debería de ser, me estoy volando la barda, pero espero el voto a favor, de Zepeda.

Madero, no le da pena a Madero, pues. Me gustaría que aquí estuviera Madero, de dónde viene, de un señorón, abuelo, padre de la democracia, Madero, el bueno. Y este muchacho dónde anda pues, si su abuelo viviera se volvería a morir de pura pena de verlo ahí sentado en el PAN.

Madero no iba a andar en el PAN, Madero iba a andar en Morena. Claro, o dónde piensan que iba a andar Madero, en Morena.

Bueno, por qué entonces quieren confundir a la gente.

Si se aprueba la revocación de mandato es que Andrés Manuel quiere prolongar su periodo; no, señores, se va a someter a una votación Andrés Manuel, el Presidente, el mejor Presidente que ha tenido México en estos momentos.

Miren, México por fin, vean lo que vamos a votar hoy, lo que vamos a aprobar hoy, compañeras y compañeros, México por fin va a adquirir su mayoría de edad, va a ser mayor de edad México, ya, y se va a aplicar el artículo 39 de la Constitución donde dice que es en el pueblo donde radica la soberanía.

El pueblo puede quitar o poner o alterar a su gobierno y sus formas de gobierno de manera inalienable, así está en la Constitución.

¿Y cuándo lo ha hecho el pueblo de México? Nunca.

¿Y cómo lo iba a hacer? Nada más estaba escrito ahí en el 39 constitucional está escrito que la soberanía radica en el pueblo y que el pueblo tiene todo el derecho, pero cómo le hace el pueblo para quitar a los malos gobernantes, cómo le iba a hacer y ahora ya le estamos acercando su herramienta para que el pueblo pueda ejercer su derecho sagrado a quitar un gobernante si es malo o si es bueno.

Y saben cuál es su temor, señoras y señores del PAN, la mitad, porque la otra mitad está para acá, que Andrés le pida al pueblo que si continúa o ya no continúa; no, ya no, Andrés llega hasta el 24, hasta ahí, ya quitense esa comezón que traen que les saca ronchas, no, despreocúpense, vamos a volver a competir en el 24.

Por lo tanto, no confundir, porque la revocación de mandato no es elección; no, mira, aquí lo que están diciendo: "Morena quiere reelección". Vean nada más, se ve que cuando fueron a la escuela no los dejaban rallar los cuadernos, les gustan las pancartas, les gustan las cartulinas, mero le gusta, mira, ya hasta me contagiaron también a los de Morena, el pueblo pone y el pueblo quita, y es el pueblo, es la hora del pueblo.

Por eso yo felicito a Dante que, qué bien me cayó hoy Dante.

Felicito a Osorio Chong.

Digo, los estoy felicitando porque hoy es una gran oportunidad que tenemos todos.

Me gustaría felicitar a Kuri, pero no se deja.

Felicito a mis compañeras de Morena, compañeros de Morena, PT, el PES, Verde y a todos.

Compañeras y compañeros.

Estamos haciendo historia, bienvenidos a este barco de la democracia.

Muchas gracias por sus atenciones.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Félix Salgado Macedonio.

Le quiero informar a esta Asamblea que han participado 20 oradores hasta el momento, diez a favor y diez en contra, y todavía están inscritos el Senador Clemente Castañeda, el Senador Vasconcelos, el Senador Damián Zepeda, el Senador José Narro, la Senadora Verónica Delgadillo, el Senador Batres, el Senador Alejandro Peña, el Senador Navarro, la Senadora Lucy Meza y la Senadora Gloria Sánchez, todos ellos están inscritos para hablar a favor, ya no tenemos oradores en contra.

En consecuencia, y en virtud que se han agotado los extremos de la fracción V del artículo 119 del Reglamento del Senado, y solamente quedan oradores inscritos en pro, tengo que pedirle a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

Si la Asamblea no lo acepta, continuaremos con la discusión dándole la palabra a estos diez oradores, todos para hablar en pro del dictamen.

**La Secretaria Senadora Citlalli Hernández Mora:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Suficientemente discutido, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Yo les rogaría que hagan llegar sus intervenciones para incorporarlas al Diario de los Debates.

**La Senadora Gloria Sánchez Hernández:** Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

**El Senador Ricardo Monreal Ávila:** Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

En virtud de que han considerado que está suficientemente discutido, se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones. Informo a la Asamblea que han quedado reservados los siguientes artículos.

El Senador Damián Zepeda, del grupo parlamentario del PAN, reservó los artículos 35, dos modificaciones al 84; un Artículo Sexto Transitorio y propone una adición de un Artículo Séptimo Transitorio. El Senador Julen Rementería del Puerto, del grupo parlamentario del PAN, reserva el artículo 35, a los Artículos Primero Transitorio y Cuarto Transitorio. La Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez modificaciones al artículo 35, al Artículo Quinto Transitorio. El Senador Gustavo Madero modificaciones al artículo 35 y al artículo 116, al 122 y la eliminación del Artículo Sexto Transitorio. La Senadora Martha Márquez Alvarado modificaciones al 35 y la eliminación del Artículo Tercero Transitorio. Y el Senador Erandi Bermúdez, también, reforma el artículo 84.

Pregunto a la Asamblea si alguien más desea reservar algún artículo para hacer alguna modificación, adición o eliminación.

Dado que no hay más reservas inscritas, como lo disponen los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 224 del Reglamento del Senado, para la aprobación del dictamen que nos ocupa, se requiere la mayoría calificada de dos terceras partes de Senadores y Senadores presentes en el Pleno.

Con fundamento en el artículo 200, del Reglamento del Senado, se procederá a recoger la votación del dictamen en un solo acto en lo general y los artículos no reservados. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

(VOTACIÓN)

**La Secretaria Senadora Citlalli Hernández Mora:** Pregunto si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema de votación.

Pregunto si falta algún Senador o Senadora de emitir su voto.

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, de un total de 121 votos, se emitieron 98 votos a favor, 22 en contra y 1 abstención.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.

En virtud de que hemos...

Sonido al escaño del Senador Ramírez Marín, por favor.

**El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín:** (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

Una vez que ha concluido la discusión en lo general, quisiéramos apuntar a usted, como moción de procedimiento a la Mesa Directiva lo siguiente:

Las listas de oradores son no una tradición sino una muy sana costumbre democrática del Senado.

Entendemos las particularidades de cada situación y reconocemos también el esfuerzo que usted hace por ser absolutamente transparente, por lo mismo no queremos que en una discusión más cerrada o más apretada que esta, con una votación más difícil, que quede el precedente de que los grupos no conocemos la lista de oradores, es mejor que aceptemos los cambios, que aceptemos las modificaciones, pero que tengamos una lista base, turnos a los cuales se pueda dar seguimiento y que sean conocidos por todos los grupos parlamentarios.

Es una atenta petición a la Presidenta, que nos consta que ha hecho un esfuerzo por tener una adecuada conducción de las sesiones.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Sonido al escaño del Senador Zepeda.

**El Senador Juan Zepeda:** (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

En el mismo sentido, la Mesa Directiva representa la pluralidad de esta Cámara de Senadores, usted, la Vicepresidenta, los Vicepresidentes, Secretarías, Secretario, me consta que están haciendo el mejor esfuerzo porque esta pluralidad, tolerancia, armonía, se refleje.

Pero en efecto, hoy hemos sufrido los grupos parlamentarios, por no saber el orden de los participantes, y eso en una discusión tan importante como esta y como las que seguramente vamos a seguir dando, no abona a la transparencia de las tareas que ustedes hacen y que me consta que las tratan de hacer con total pluralidad.

En el mismo sentido del Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, hago votos para que las próximas discusiones a favor o en contra, podamos tener transparencia en la lista de oradores.

Gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Sonido al escaño del Senador Erandi Bermúdez, por favor.

**El Senador José Erandi Bermúdez Méndez:** (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

En el mismo sentido de mis compañeros que me antecedieron, el sano debate y la sana convivencia que hay en este Senado de la República, nos obliga a poner y someter a consideración del Pleno, todas las decisiones que ellos y que nosotros estemos diciendo. Comparto perfectamente lo que dicen mis compañeros Senadores, de transparentar y hacer pública también las listas de oradores en todos los temas por complejos que sean.

En otras ocasiones, por complejo que haya sido, es la Asamblea, la que pide o decide si se amplía la lista de oradores o no, cuando está el tema suficientemente discutido, pero para esto, es la Mesa Directiva la que informa a los grupos parlamentarios quiénes son, cuántos son y los nombres de los oradores que cada grupo parlamentario registraron.

En consecuencia, señora Presidenta, pediría, para poder tener esa transparencia, que puedan ser públicas las listas de oradores en todos los temas, porque esto ha sido una práctica parlamentaria de siempre.

Gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Bermúdez.

Esta Presidencia toma en consideración los comentarios aquí vertidos y les informo que las listas de oradores del día de hoy han sido públicas y transparentes. Se leyeron los nombres y se sometió a consideración del Pleno los oradores. Lo acaban de votar, Senadora, a lo mejor usted salió en algún momento y se acaba de votar si se continuaba o no con el debate, y se mencionó exactamente los nombres de todos los oradores que estaban inscritos.

También les informo que estas listas son públicas y son transparentes, y han estado aquí, y las y los Senadores integrantes de la Mesa Directiva, y los asesores de los grupos parlamentarios, han venido aquí y han revisado las listas, las han visto y han tomado nota y han apuntado. Pero con mucho gusto en las próximas sesiones lo hacemos todavía más público y más transparente, porque sí, todo el tiempo ha estado a disposición de cada una y de cada uno de ustedes.

Proseguimos con el Orden del Día, y le damos la palabra al Senador Damián Zepeda Vidales, quien va a presentar cinco reservas al artículo 35, modificando el segundo párrafo del segundo apartado de la fracción IX; al artículo 84, modificando el séptimo párrafo; al artículo 84, haciendo una adición de un octavo párrafo; al Artículo Sexto Transitorio, proponiendo la adición de un tercer párrafo y la adición de un Artículo Séptimo Transitorio.

**El Senador Damián Zepeda Vidales:** Gracias, señora Presidenta.

En vista que se nos acabó el tiempo en la parte de lo general, voy a aprovechar el espacio que me dan estas reservas para poder explicar el sentido de mi voto.

Estoy a favor de la revocación de mandato, lo digo con completa claridad.

Y estoy a favor de ella no de hoy, sino de siempre, desde que fui Diputado local, Diputado federal, candidato a Alcalde, al grado que, como dirigente nacional, defendimos la figura y la propusimos a nuestro Consejo Nacional para que formara parte de la plataforma, con la cual el candidato a la Presidencia de la República hicimos campaña.

Y hoy por eso siento que, en lo personal, respetando las distintas opiniones, particularmente del grupo parlamentario del PAN, pero todas, y respetando el derecho que tenemos cada uno de nosotros a tener nuestras propias ideas y a defenderlas con toda la fuerza, hoy me siento en congruencia conmigo mismo y con lo que he defendido a lo largo de mi vida apoyando la revocación de mandato.

Tengo aquí en mis manos una iniciativa del 10 de febrero de 2015, signada por un servidor, Damián Zepeda Vidales, proponiendo la revocación de mandato en la Cámara de Diputados.

Tengo también en mis manos unas declaraciones como candidato a la alcaldía hablando y criticando la reforma política en donde impulsamos la reelección, yo no lo niego, de Diputados, de Senadores y de alcaldes, porque creo en ello y la defendí con la misma fuerza que hoy defiendiendo la revocación de mandato como sistema de rendición de cuentas, hablando de que le hacía falta la revocación de mandato. Y así lo sigo haciendo al día de hoy.

¿Por qué lo creo? Creo, en lo personal, en la democracia directa; creo que el ciudadano tiene derecho a elegir con madurez quién es su gobernante y creo que con la misma madurez debe elegir si esa persona que está gobernando debe dejar de gobernar.

Decía Castillo Peraza: “la democracia no es el peligro, la democracia es la oportunidad” coincido con Carlos Castillo Peraza en ese sentido.

Creo que no nos hace daño fortalecer al ciudadano, al contrario, nos hace mucho bien como país, que si no hay un buen gobierno el ciudadano pueda quitarlo, es correcto esto. Qué bueno que exista tanto para el presidente como para gobernadores.

Fui, en lo personal, uno de los más duros críticos de Andrés Manuel López Obrador, lo digo con toda claridad.

Coincido con el hecho que se quería manipular esta figura, se quería manipular la figura, sin duda alguna; se presentó queriendo coincidir con la elección, se presentó queriendo ayudarle al partido en el gobierno a ganar las elecciones intermedias, se presentó como una figura que la podía pedir el mismo presidente y por eso levantamos la voz con mucha firmeza, pero hoy, hay que decirlo con claridad, gracias al trabajo de muchos Senadores y Senadoras de todos los partidos políticos, incluyendo al partido en el gobierno, hoy lo que estamos votando es una verdadera herramienta ciudadana.

Esa es mi opinión. Es una herramienta que está acorde a las mejores prácticas internacionales y que va a cambiar para siempre, la relación entre el gobernante y el gobernado. Y qué bueno, es sano que un gobernante sienta que si no hace un buen trabajo lo pueden quitar, pero no es sano que se permita una herramienta de fácil acceso para manipularla y para andar amenazando a gobernadores.

No creo que ningún buen gobernador esté en riesgo y lo digo de corazón, creo que quien haga un buen trabajo, como yo creo que lo están haciendo los gobernadores emanados del Partido Acción Nacional, no tienen ningún problema, y algunos otros gobernadores de otros partidos también.

Pero sí creo que si en el futuro, que por cierto es a quienes les aplica, porque solo le aplica a quien a partir de 2018 fue electo, del partido que sea, hace un mal trabajo y resulta que más del 40 por ciento de la población de su estado o de la nación dice “debe salir esta persona” y participa en un proceso de revocación, creo que debe irse esa persona. Sí, sin duda alguna, claro que sí, no tiene porqué estar alguien que no tenga respaldo de la ciudadanía.

¿Y por qué digo que hoy creo que es una buena herramienta este dictamen que tengo aquí en mis manos? Porque el 100 por ciento, el 100 por ciento de las propuestas de fondo sobre la herramienta que pusimos en la mesa la gran mayoría de los Senadores para corregirla y hacerla una herramienta ciudadana, se aprobó.

¿A qué me refiero, cuáles eran los temas claves? ¿Por qué existía la desconfianza? Me incluyo en esa herramienta.

¿Quién la puede pedir? Decían que el Presidente ya no, solo el ciudadano la puede pedir.

¿Puede ser coincidente con la elección? No, ya está específicamente que se puede hacer después de que pasen los tres primeros años de gobierno y solo en una ventana de oportunidad de tres meses posterior a ello, nunca más, no se puede hacer en el cuarto año, en el quinto año, no se puede hacer en el sexto año.

Entonces no podría usarse para preguntar sobre una reelección, porque se hace en medio, cómo se va a reelegir alguien en su tercer año; la organiza 100 por ciento el INE yo sí confío en el INE, es la institución que nos hemos dado para que regule nuestras elecciones, así como va a regular la elección de 2021, pues qué bueno que vayan a regular el INE al 100 por ciento la revocación sí se da en el 2022 y los órganos estatales la de los estados, está prohibida la publicidad gubernamental.

Entonces esta idea de que el gobierno se va a enfocar a hacer ganar esa elección, pues ya no es real porque ya no puede tener publicidad gubernamental, de hecho, es el único que puede difundir el INE. Y es correcto, para que ponga argumentos a favor y en contra y el ciudadano pueda decidir si está a favor o no, les aplica a todos los gobernantes, y este fue un tema bien polémico y para mí es un triunfo.

Hubiera sido un traje a la medida de Andrés Manuel López Obrador, si solo le aplicaba al Presidente López Obrador, hoy le va a aplicar a él, a cualquier presidente futuro y a cualquier gobernador. Claro, una vez que lo regulen sus estados y siempre y cuando esté en el supuesto de que no hayan pasado los tres años de gobierno; es decir, le aplica para decir con claridad a los que fueron electos a partir de 2018, es a los únicos que les va a aplicar en este caso y es coincidente con Andrés Manuel López Obrador que fue electo en 2018.

Entonces sí digo, pues basta de que no exista una rendición de cuentas entre el ciudadano y el gobernante, basta de que alguien que ya ha sido electo sienta que nadie lo pueda quitar.

Y se han argumentado o se han dicho, que respeto muchísimo, que con esta herramienta le estamos abriendo pie a la reelección.

Creo, con mucho respeto lo digo, que es al revés, prefiero defender un intento de manipulación política con esta ley, mil veces que con la ley actual.

¿Saben por qué? Porque esta ley sí define la revocación y dice que es una herramienta exclusiva para la terminación anticipada de un mandato, porque esta ley no hay un solo artículo que le abra la puerta a la reelección. Es más, cambio el sentido de mi voto ahorita, en lo que sigue, si alguien me enseña un artículo que diga algo con respecto a la reelección.

Este artículo, esta ley no toca la prohibición expresa a reelegirse y sí hace algo bien importante: Prohíbe expresamente, prohíbe, que se puedan hacer consultas públicas para prolongar el tiempo de mandato.

No soy ningún ingenuo, al contrario, bastante pragmático, esta es la Constitución de Baja California y dice hoy su artículo 5: "No podrán ser objeto de consulta popular la materia electoral".

¿Pero qué dijo el Tribunal Electoral? Esto, dijo, que declina calificar la legalidad de la consulta porque no era materia electoral, eso alegó y, dijo que la consulta ciudadana no es de naturaleza electoral. No quiero que pase eso a nivel nacional, no quiero que con una argucia encuentren la manera de hacer una consulta, entonces sí para prolongar el mandato. Este dictamen cierra esa puerta, porque pone una prohibición expresa y, dice: No puedes consultar sobre la prolongación de mandato. Si hubiera estado vigente esta ley no hubiera existido la atrocidad de Baja California, esa es mi convicción, eso es lo que yo leo cuando leo este ejemplo.

O no hubiera existido la atrocidad de la consulta en Durango, en donde a mil personas les preguntaron y cancelaron el Metrobús. O no existiera la consulta, en todo caso, del aeropuerto.

No tengo duda que aún con todos estos candados seguramente la van a querer manipular, ¿pero saben qué? No van a poder, si lo hace de todas maneras el Presidente, mal por él, por el ejemplo que está poniendo porque esta herramienta es para revocar el mandato, pero si lo hace va a hacer el ridículo que hizo Bonilla en Baja California con el 1 por ciento de la población, que yo no veo que salga el 40 por ciento de la población a votar si no hay verdaderamente un movimiento de revocación de mandato.

Y si sale el 40 por ciento a votar, pues ¿saben qué? Deberíamos de escuchar al 40 por ciento de la gente que dice si quiere que se vaya o que se quede alguna persona. Por eso voté a favor, y lo digo difícil, respetando profundamente, coincidiendo en las preocupaciones que ha puesto aquí, tienen razón no ha cumplido la palabra, no han hecho un buen trabajo, yo todo eso lo comparto, pero no creo que a quien deba castigar por ello es al ciudadano, me parece que esta herramienta fortalece al ciudadano no al gobernante y por eso creo que la debemos de aprobar como una herramienta de empoderamiento.

Se han dado mucho debate sobre los sistemas, simplemente compartir aquí que esta herramienta existe en muchos lados del mundo, en Estados Unidos existe para gobernadores, en California quitaron al gobernador hace apenas unos años. Y no existe a nivel presidencial en muchos lugares porque existe reelección, esa es la respuesta. El ejemplo es Estados Unidos, tiene gobiernos de cuatro años con un periodo de reelección, ese es el esquema de rendición de cuentas.

Hoy aquí no hay reelección, qué bueno que no haya reelección a nivel presidencial, lo que sí puede haber es revocación de mandato. Entonces en lo personal me parece que sería positivo.

Concluyo diciéndoles nada más a quienes me están escuchando, a los ciudadanos y a la militancia de mi partido, soy una persona de convicciones, creo que las ideas hay que defenderlas, respeto a quien piensa distinto, pero hago mi mejor esfuerzo siempre por hacer simple y sencillamente lo correcto, lo que creo que es correcto; respeto si alguien cree que lo correcto es algo distinto, pero creo que se debe respetar a quien cree que esta herramienta es positiva.

Tengo meses diciendo abiertamente que estoy a favor de la figura y buscando cómo sí, y creo que hoy se dio una coyuntura que no se va a volver a repetir y por eso voté a favor. No se hizo en el pasado y difícilmente se haría en el futuro porque es muy difícil que la clase política apruebe estas reformas que le quitan poder al gobernante, esa es la verdad. Hoy se dio una coyuntura que partió de una mala intención del presidente creo yo, esa es mi verdadera y genuina opinión, pero que luego en el Senado encontró un caldo de cultivo y que aquí la convertimos en algo positivo.

Y hoy el resultado es un producto que es revocación de mandato, derecho ciudadano, a quitar a un mal gobernante, y eso, se los digo, a mí, a mi juicio es algo positivo, por eso, mi mensaje es, respeto profundamente a quien piensa distinto, pero hoy creo estar siendo congruente con lo que en lo persona he impulsado por años, y lo que en el tiempo que estuvimos en la dirigencia impulsamos a la plataforma del partido y salimos a defender de cara al ciudadano.

Dicho eso les propongo estas modificaciones: La primera. Creo que el mecanismo que se está utilizando para poner al Presidente, después de haber quitado al Presidente vía revocación, es incorrecto, y se los digo, ¿por qué? Coincido con la idea original del dictamen. Si la ciudadanía pone a un gobernante y la ciudadanía quita a un gobernante, la ciudadanía debería elegir al próximo Presidente.

Entonces mi primera propuesta es que sea elección, después de que haya sido quitado el Presidente revocado. Si no prospera ésta les tengo una segunda propuesta, es que sea votado por las dos terceras partes del Congreso de la Unión. Hoy lo que se hace, y entiendo es, se remite a la regla actual, la regla actual dice: "si falta un Presidente mayoría simple". Me parece irresponsable que por mayoría simple se vaya a poner a un Presidente de la República, no creo que sea correcto.

Entonces creo que si para un Ministro de la Corte, uno de once, la lógica es que se requiere mayoría calificada, mucho más para el Presidente de la República, debería también de ser mayoría calificada.

Entonces si me parece delicado que por mayoría simple vaya a quedar ese esquema.

Entonces son dos propuestas: La primera es elección, que creo que es lo que sería correcto. La segunda es, si no jala lo de la elección, entonces mayoría calificada.

Tres, en el artículo que habla sobre cuando empiezan a colectarse las firmas hay un tema que puede generar confusión.

Dice el artículo 35, en su numeral 2: "que se puede pedir en una sola ocasión, habiendo pasado los tres años, tres meses", o sea, esta herramienta no se puede usar después, solo tres meses después, eso hay que tenerlo claro para que luego no se genere una expectativa equivocada, y lo que se dio fue un permiso especial para recolectar firmas un mes antes.

Nada más que la redacción dice, es confusa, dice: "que se podrá solicitar una sola ocasión durante los tres meses" y luego dice "que podrán recabar firmas durante el mes previo", es decir, parecería que solo durante ese mes se pueden juntar firmas y es absurdo, de hecho, es tan absurdo que la propia exposición de motivos dice que son cuatro meses, ese mes más los tres meses que dura la solicitud.

Creo que debería de poderse aclarar, y lo que les propongo es que no diga, en lugar de que diga “durante”, que diga “a partir de”, y así no hay ninguna duda, se pueden juntar firmas desde el mes anterior y hasta los tres últimos meses y queda muy claro, para qué nos metemos en un problema de interpretación después, que sí entiendo que está claro en la exposición de motivos.

Y, por último, señora Presidenta, eran dos, pero ya se solucionaron. Proponía, venía sin tiempo específico las reformas que tenían que hacer en los estados, y hoy ya gracias al acuerdo de todos se incluyó que sea en un año y medio. Qué bueno porque generaba incertidumbre para dos lados: primero, podría interpretar a alguien, que a partir de que se publique ya era exigible, y no, tiene que reformarla los estados, para eso se tiene que dar un plazo fijo.

Pero, segundo, pues se podía dar también la situación de que patearan el bote y nunca lo hicieran en los estados, cosa que no queremos, ¿verdad? Entonces, pues qué bueno que ya se puso.

Entonces retiro esas dos, señora Presidenta, y dejo solo las primeras tres.

Sexto y séptimo las retiro y dejo dos propuestas que tienen que ver con el método de nombramiento del Presidente, que si quiere esa las votamos en conjunto porque es el mismo tema, que sea elección o que sea por mayoría calificada, es correcto.

Y la del 35 les pediría que la votáramos, digamos, separada para ver si en esa se genera consenso.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Informamos a todos que lo que acaba de hacer el Senador Damián Zepeda, retiró las reservas por las que proponía la adición de un tercer párrafo, al Artículo Sexto Transitorio, y la adición de un Artículo Séptimo Transitorio, esas reservas se han retirado de la discusión.

Le pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación planteada al segundo párrafo del segundo apartado de la fracción IX del artículo 35, previa lectura.

Le pido que lo lea primero.

**La Secretaria Senadora Citlalli Hernández Mora:** Doy lectura a las propuestas de modificación.



**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión esta propuesta de modificación.

**La Secretaria Senadora Citlalli Hernández Mora:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admiten a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Está a discusión la propuesta de modificación al artículo 35.

Para tal efecto, tiene la palabra el Senador Héctor Vasconcelos. ¿Para hablar en pro o en contra, Senador? ¿Para hablar en pro o en contra de la propuesta? Tiene la palabra, por favor.

Y la Senadora Xóchitl Gálvez, para hablar a favor.

**El Senador Héctor Vasconcelos:** Compañeras Senadoras y Senadores.

Por lo que se refiere a la reserva cuya propuesta acabamos de escuchar, votaría en sentido negativo, pero me parece que dada toda la discusión que hemos tenido durante ya unas siete, ocho horas, creo que es importante

dejar señaladas algunas cuestiones sobre el origen mismo de la reforma que estamos discutiendo y que de hecho ha sido aprobada ya de revocación de mandato.

Quisiera por un momento remontarme y hacer algunos comentarios porque siento que subsisten en muchos partidos, en muchos de ustedes, suspicacias entorno al origen de esta reforma y al fondo de la reforma, y eso me parece más importante mencionar que aspectos ya muy particulares de lo que ya hemos aprobado.

Quiero decirles que durante años el Presidente de la República, ha tenido la idea de someterse al juicio de la ciudadanía a la mitad de la ruta de transformación que él ha emprendido, la idea de dejar en manos del pueblo la decisión de continuar o no con su proyecto de transformación es evidentemente un hecho inédito en la historia de México y en la de muchos países del mundo, la idea es que la transformación que él encabeza es tan profunda que merece a medio camino ser sometida a la ratificación de la ciudadanía.

El Presidente tenía desde hace años la convicción de que el cambio que iba a instrumentar era tan radical que merecía una ratificación popular, la necesidad de una consulta resulta proporcional a la profundidad del cambio que se está dando en México.

No omito mencionar que la vocación democrática del Presidente tiene que ver con su admiración por Francisco I. Madero, sí, Senador Madero, siempre he pensado que después de Benito Juárez la figura histórica que más admira el Presidente es a Madero. Y todos sabemos lo que significó la democracia para Madero, en su defensa perdió el poder e incluso la vida. Si López Obrador no tuviera como ideal la democracia, no tendría a Madero como héroe. Solo el cinismo, la pequeñez de miras, la mezquindad de algunos puede convertir la voluntad de someterse a ratificación como intención de mantenerse en el poder.

Los políticos convencionales juzgan todo a la medida de sus propias ambiciones y limitaciones, el león cree que todos son de su condición. Una de las más nobles e inéditas propuestas que ha hecho Andrés Manuel López Obrador es tergiversada y tomada por argucia para incrementar su poder. Si el Presidente ha acumulado un gran poder es solo porque así lo determinó la confianza que el pueblo le ha dado, los políticos que se aferran al poder no pueden concebir que alguien quiera genuinamente exponerse a la posibilidad de ver su sexenio reducido.

Las objeciones a esta reforma translucen nada más que miedo al mayor líder social y político que ha surgido en el último medio siglo, miedo a un dirigente que emerge de las raíces de México, de las raíces de nuestra historia.

Senadoras y Senadores, estemos a la altura del cambio histórico que el Presidente propone, confiemos en un hombre que confía en el juicio del pueblo.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Vasconcelos.

Tiene la palabra la Senadora Xóchitl Gálvez.

**La Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz:** Muchas gracias, señora Presidenta.

Simplemente para pedirle a Morena que analice el texto, porque si hay alguna persona que se metió a estudiar es el Senador Damián Zepeda, y la verdad que es positivo para ustedes porque tener un mes para recolectar firmas es casi que no queremos que se haga este ejercicio, entonces, pueden hacerlo en la ley secundaria, como se está planteando, y también decirles a los partidos PRD, MC y PRI, sé que ha sido un largo debate, creo que sí es curioso este detalle que puede volver imperfecta una reforma que se ha hecho con mucho cuidado.

Agradecerle a coordinador de mi grupo parlamentario del PAN esta libertad de poder disentir en algunas ocasiones.

En general votamos siempre por convicción, pero ojalá que en otros partidos existiera esa libertad, digo que línea y mi marido me la da, nunca he dejado que nadie me dé línea, he hecho lo que creo que debo de hacer conforme mi convicción y pienso que es bueno que los ciudadanos tengan esta herramienta democrática para que se acaben muchos abusos, y no solo de un partido, porque malos gobernantes son de todos los partidos, de todos los partidos hay gobernantes que siguen con las viejas prácticas de prepotencia, de abuso de poder, de corrupción y sí creo que esta herramienta en el momento que sepan que la gente los puede quitar se tendrán y que deberán conducirse de una manera distinta.

Por eso voté a favor y por eso les pido que reflexionen en esta propuesta que hace Damián, porque me parece que es positivo.

Y de verdad, coordinador, gracias por tener un grupo que nos permites dar nuestros puntos de vista y nos respetan, sobre todo la forma en que votamos.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Gálvez Ruiz.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la propuesta de modificación.

Antes, permítame, tiene la palabra el Senador Damián Zepeda.

**El Senador Damián Zepeda Vidales:** No quiero que quede una idea equivocada para mandar el mensaje equivocado.

Entiendo que nadie aquí está afirmando que solo hay un mes para firmas, entiendo que más bien es un error de redacción, pero por eso quería corregirlo.

De hecho, la primera observación me la hizo el Senador Emilio Álvarez Icaza y me pareció que tenía razón.

Si tú lees la exposición de motivos, dice la exposición de motivos, y es lo que siempre platicábamos en los equipos de redacción, que se tienen los tres meses de la solicitud y luego se abrió un tiempo de un mes adicional previo.

Esto lo que busca es que no puedan andar antes en la elección juntando firmas y eso evita que se contamine la elección, por eso se puso; ni tampoco después, para que no anden después queriendo juntar firmas y poderlo usar entonces sí con el argumento de incidir en la elección.

Por eso se pusieron esos tiempos. Pero al momento de redactarla dice: "Se puede solicitar tres meses". Y luego dice: "Los ciudadanos pueden juntar firmas durante el mes anterior".

Entonces hay quien, cuando la lee, interpreta que solo durante ese mes puedes juntar firmas. Y es un absurdo, cómo vas a juntar en todo el país ese número de firmas en un mes, tienes los cuatro meses. Y la exposición de motivos ya te los aclara, si te dice que son cuatro meses.

Entonces nada más que no quede la idea, aunque no la aprueben, de que sí queda un mes.

Si no le quieren mover, okey, pero que quede claro que sí son cuatro meses, como está en la exposición de motivos.

Ojalá y la aceptaran; si no, qué lástima, pero, bueno.

Gracias, señora Presidenta, discúlpeme.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Zepeda.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación al artículo 35 antes descrita.

**La Secretaria Senadora Citlalli Hernández Mora:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la modificación al artículo 35. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se aprueba, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** El artículo 35 queda en los términos del dictamen.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las dos modificaciones al artículo 84, propuestas por el Senador Damián Zepeda.

**La Secretaria Senadora Citlalli Hernández Mora:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las dos propuestas de modificación al artículo 84. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** El artículo 84 queda en los términos del dictamen.

Tiene la palabra el Senador Julen Rementería del Puerto, del grupo parlamentario del PAN, para presentar dos reservas, una al artículo 35, con la que hace una modificación al segundo párrafo del apartado 1º contenido en la fracción IX, y al Artículo Primero Transitorio, donde propone su modificación y la eliminación del Artículo Cuarto Transitorio.

**El Senador Julen Rementería del Puerto:** Muchas gracias, señora Presidenta.

Antes de iniciar con la explicación de lo que se propone en estas reservas, quisiera decirle que en ambas tengo el registro ya de las firmas de los Senadores que apoyan para que pueda recogerse la votación en forma nominal, de la suerte que tengan de si se aceptan o no para su discusión.

Primero, me referiré a la que tiene que ver con la modificación al segundo párrafo, del numeral 1, de la fracción IX, del artículo 35.

El proyecto que ya se aprobó, y que están pendientes en todo caso estas reservas, que ojalá pudieran prosperar, hablan de una revocación de mandato en la que solo se establece cuando haya pérdida de confianza.

Y por supuesto que este es un término muy ambiguo y que no se podría establecer con claridad si hay esa pérdida de confianza o no.

Me parece que, muy bien, la definición debe ser, porque antes ni siquiera a eso aspirábamos, de qué se trataba la revocación de mandato, más bien parecía efectivamente una ratificación.

Y hoy de lo que estamos hablando, ya una vez aprobado en lo general, es que se entiende que la revocación es el quitarle, el anticipar la conclusión de un mandato de un gobernante para el tiempo que fue elegido.

Entonces lo que estamos proponiendo con esta modificación, con esta reserva, es que se puedan establecer causales.

Muy bien, ya va haber la posibilidad de que haya revocación de mandato al inicio del cuarto año del gobierno, que por lo menos podamos, ya reconociendo que estos es porque hay una pérdida de confianza, porque significa un castigo al gobernante que hace mal las cosas, que entonces podamos establecer cuáles son aquellas causas por las cuales se puede solicitar, y que no, a razón de la conveniencia, de la casualidad, del oportunismo político, de repente, y juntando personas que quieran o coincidan en la causa política, cualquiera que se pueda esgrimir por ahí, resulte que estemos abriéndole la puerta para que se pueda extorsionar políticamente a un mandatario, estatal o al federal.

Para ello, lo que estamos proponiendo es que se pudiera precisar con claridad qué es aquello que se tiene que actualizar para que se pudiera llevar a cabo esta revocación de mandato.

Sé que a algunos de repente les parece o les pudiera parecer excesivo, pero considero que si al fin de lo que hablamos y partimos de la base de que el Presidente está asumiendo que se pone a prueba, pues que se ponga a prueba por algo que realmente merezca ponerse a prueba y no por ser simplemente una idea que él tiene de “quiero ponerme a prueba para ver cómo me va”, porque al final de cuentas no es eso la revocación de mandato.

Y perdón para los que dijeron que no, pero sí estamos legislando para esta persona, porque claro que lo estamos haciendo, porque lo estamos poniendo en este ejercicio, porque él se ha empeñado, porque es el principal impulsor, porque él mandó la iniciativa, porque muchas cosas que todos conocemos, aunque aquí algunos no aceptan.

Por eso la propuesta, y la leo, señora Presidenta, es en esta fracción se pueda decir:

“El instituto dentro de los siguientes 30 días a que reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y una vez verificado turnará la solicitud a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que califique las causas graves que llevaron a formularlo”.

“La revocación de mandato es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual se determina la destitución del Presidente de la República, en virtud de haberse perdido la confianza de la ciudadanía en el desempeño de sus funciones por causas de violaciones graves a los derechos humanos, a la Constitución,

ataque a las instituciones democráticas, la libertad de sufragio o la forma de gobierno republicano, representativa, federal, laica o popular, incumplimiento grave de los planes, programas y presupuesto de la Administración Pública Federal, incapacidad, traición a la patria por acciones atribuibles directamente al Titular del Ejecutivo, que puedan ser consideradas como delitos de lesa humanidad u omisiones en su responsabilidad de proceder ante hechos de corrupción de los titulares de dependencias o entidades de la Administración Pública Federal”.

“De calificarlas como válidas, la Suprema Corte lo notificará al Instituto Nacional para que proceda de inmediato a la convocatoria, la calificación que haga la Suprema Corte será inatacable”.

¿De qué estamos hablando? De que haya una causa, de que no simplemente a alguien se le antoje llevar a cabo la revocación o tenga un problema con algún sindicato en un estado y de repente a un gobernador le enderecen un proceso de revocación simplemente disfrazándolo digamos que de un derecho ciudadano para preguntar o para decidir sobre el futuro de ese gobernante, pues en todo caso lo pueda convocar sin tener ninguna razón.

Lo que estoy proponiendo, si ya tenemos la revocación de mandato, solamente que se sustente, que se diga , bueno, en algunas de estas causas, algo de esto está ocurriendo y que la Corte diga si es verdad y entonces le autorice al INE a llevar el proceso, eso es todo, ni siquiera estamos hablando de que no se haga la revocación de mandato, esa sería la primera propuesta que hago de modificación, precisamente a esta fracción en el segundo párrafo, numeral primero, de la infracción IX del artículo 35.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Vamos a proceder por cada uno de los artículos que ha reservado el Senador Rementería y él solicita que sea votación nominal para la consulta de admisión a discusión.

Pido que se abra el sistema electrónico por dos minutos para consultar a la Asamblea, si se admite a discusión la reserva al artículo 35, planteada por el Senador Rementería.

Aprovecho este momento para informarles que la mayoría de las reservas que se han registrado, se han registrado con la solicitud de que la consulta a admisión sean votaciones nominales, por lo que les pedimos permanecer en el salón de plenos para poder hacer la votación respectiva.

**La Secretaria Senadora Citlalli Hernández Mora:** ¿Falta algún Senador o Senadora de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

Senadora Bañuelos, Senadora Claudia Ruiz Massieu. ¿Algún Senador o Senadora que falte de emitir su voto?

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 42 votos a favor, 68 en contra y cero abstenciones. No se admite a discusión.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** No se admite a discusión la reserva del Senador Rementería, relativa al artículo 35, por lo que el artículo 35 queda en los términos del dictamen.

Va a presentar el Senador Rementería, la reforma al Artículo Primero Transitorio donde propone su modificación y la eliminación del Artículo Cuarto Transitorio.

**El Senador Julen Rementería del Puerto:** Muchas gracias, señora Presidenta.

Lamento mucho que no se haya aprobado, como lo solicitábamos, por la importancia que tiene el decir a partir de qué se pudiera convocar a esta revocación de mandato.

Espero, no con mucho ánimo o con mucho optimismo, pero sí me gustaría que pudieran reflexionar sobre lo siguiente: esta reforma que se aprobó, algunos lo mencionamos aquí, por lo menos el Senador Madero y un servidor, que podríamos haberla acompañado si se hubiera hecho para el 2024, sabemos el esfuerzo que se hizo principalmente por la oposición, por el bloque opositor, en donde, si no hubiera sido por el trabajo que ahí se hizo, no se hubiera logrado quitarle algunas de las espinas que tiene esta reforma que propone la creación de la figura de revocación de mandato.

Pero a juicio de algunos, esto podría ser un documento mucho mejor, me refiero a la reforma en su conjunto, si no la estuviéramos dedicando, precisamente, para este Presidente, porque es así, digamos lo que digamos, al final de lo que estamos hablando es darle al Presidente, porque lo ofreció en campaña, un proyecto.

No creo que nuestra obligación o más bien la de ustedes en Morena, deba ser cumplirle el capricho al Presidente y no el capricho, digamos la promesa, para decirlo en mejores términos, del Presidente.

Debe ser, si se quiere esa figura y ustedes consideran que esa figura es importante, ahora con menos espinas, como decía yo, gracias a la intervención de la oposición, pues que se pueda dar como debiera ser, como se hizo con grandes proyectos que transformaron la vida política de este país, entre otras cosas la posibilidad de la reelección, precisamente en las legislaturas recientes, apenas las que acaban de terminar.

Pero donde no se autorizó para los que estaban, se hizo para las futuras legislaturas, para los futuros alcaldes, todo esto que se constituyó en nuestro país.

Hoy me parece que estamos ante la oportunidad de poder construir, esta figura, decía hace un rato en mi intervención, cuando tuve la oportunidad de hacerlo en contra del dictamen, que México ha estado toda la vida sin revocación de mandato ¿no puede, para limpiar de asomo de duda esta reforma, el que se pueda aplicar a partir del 24?, ¿o cuál es la verdadera intención de hacerlo ahora? ¿Qué hay abajo?

¿Por qué el Presidente quiere, sí o sí, y ustedes, entiendo, algunos se sienten comprometidos, obligados no, comprometidos sí, así lo veo, así lo siento, a apoyarlo?

¿Qué es lo que se persigue? A ver, saben, positivamente, que es verdaderamente complicado el juntar el 3 por ciento, el que vote el 40 por ciento para que la decisión sea vinculante es aún mucho más complicado. Entonces, no va a pasar, no va a ocurrir que le revoquen el mandato al Presidente, por eso es que sostengo desde ahora que esto es una trampa al ciudadano, porque no va a pasar, porque no hay posibilidad, matemáticamente es casi imposible que se pueda, primero, juntar el 3 por ciento; supongamos que lo salvan, que vote el 40 por ciento de la población, ¿cuántos millones de personas es eso, que participen en una elección de revocación?

Tendría que haber una verdadera euforia, tendría que haber algo que realmente estuviera la gente o muy enojada o muy entusiasmada, y no veo ninguno de los dos escenarios. Enojada no sé, pero no alcanzo realmente a pensar que pueda participar el 40 por ciento de la población y yo creo que ustedes también así lo ven.

Entonces qué es lo que estamos haciendo. Un ejercicio en donde va a ir una revocación, en donde sí va a juntar ese 3 por ciento, desde luego convocada, entre comillas, por los ciudadanos, para que se haga, pues, la posibilidad de llevarla a cabo, pero no va a votar el 40 por ciento, entonces no va a haber revocación, no habrá revocación de mandato del Presidente, al menos no el de Andrés Manuel.

Entonces, ante lo que estamos es ante una ficción, porque lo que estamos diciendo es “ya les dimos la revocación de mandato”, cuando la revocación de mandato no va a operar, no va a funcionar.

Entonces, si queremos la figura, si creemos en esta participación de la gente, en donde digan los ciudadanos “quitar y poner”, como tanto se ha dicho aquí, a los gobernantes, una de dos, o hagámoslo para el futuro, para que realmente no se preste a una interpretación facciosa de la figura o simplemente entonces bajémosle, digamos que los a niveles, a cualquier situación que se tuviera que ver con cuántos ciudadanos tendrían que votar para ello.

Eso ya pasó, ya se votó así, pues entonces cambiemos la fecha. Mi propuesta es que simplemente en el Artículo Primero Transitorio, diga, “el presente decreto entrará en vigor el día 1º del año 2024”.

Y el cuarto, donde decía una gran cantidad de cosas y condiciones, simplemente se elimine.

Y entonces sí tenemos ya revocación de mandato en este país, finalmente y nadie puede decir que se legisló para esta persona, para el gobernante en turno; nadie puede acusarnos de ello y tendremos la revocación.

A ver ¿quién quiere quitar al presidente actual? Nadie, no se va a cumplir.

Entonces, dejemos de engañar a la gente con una figura que, en este año, perdón, en este sexenio, no se va a aplicar, no va a resultar efectiva, porque no se podrá cumplir el 40 por ciento y no soy adivino, simplemente hay que ver las elecciones cómo se han dado y el nivel de participación, que ahí lo vimos, la trampa que ha querido hacer Bonilla en Baja California, el 1 por ciento fue a votar, el 1 por ciento.

¿Y qué es lo que quiere? Dentro de unos días, justo antes de tomar posesión, publicar su reforma, su ley, para que entonces sí, bueno, que acudan a la Corte, cuando ya no va a haber posibilidad porque ya habrá entrado en vigor, y como es un transitorio eso que se está modificando, ya no habrá posibilidad de controvertirlo y se queda firme en los cinco años.

Entonces, es un engaño, como esto. A la revocación de mandato en el año 22 no va a pasar, no va a ocurrir, no es cierto que le estemos dando como decimos: Sí, que el pueblo quita y el pueblo pone.

Pongámosle entonces las varas mucho más bajitas, si es que realmente creen en eso, sino simplemente es una ficción y entonces los invito a que lo hagamos en el año 24 como debe de ser y nos mostremos todos bien, con una figura de la que podamos todos decir al final de cuentas no se legisló para una persona para este periodo.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador.

De igual manera ha pedido el Senador Rementería para consultar a la Asamblea si se admite a discusión sea a través de votación nominal, así que pedimos que se abra el sistema electrónico, por dos minutos, para consultar a la Asamblea si se admite a discusión la reserva al Artículo Primero Transitorio y la eliminación del Cuarto Transitorio que propone el Senador Julen Rementería.

**La Secretaria Senadora Citlalli Hernández Mora:** Pregunto si falta alguna Senadora o Senador de votar.

Nuevamente pregunto si falta algún Senador o Senadora de votar.

Senadora Xóchitl Gálvez. En contra.

Señora Presidenta, conforme al registro del sistema electrónico, se emitieron 25 votos a favor y 85 en contra.

En consecuencia, no se admite a discusión.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, señora Secretaria.

Por lo tanto, el Artículo Primero Transitorio y el Cuarto Transitorio quedan en los términos del dictamen.

Tiene la palabra la Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del grupo parlamentario del PAN, para presentar reformas al artículo 35, numeral 3o. contenido en la fracción VIII; y al Artículo Quinto Transitorio. ¿Es correcto?

Adelante, Senadora.

**La Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Con su venia, señora Presidenta.

Antes de presentar la reserva al artículo 35, al numeral 3o., quiero mandar un mensaje a los mexicanos en el exterior, a los migrantes mexicanos, porque nuevamente Morena los ignoró.

En este derecho y en este empoderamiento de los ciudadanos y de los mexicanos, en ningún lado habla de ustedes, en ningún lado habla de los mexicanos que no residen en nuestro país y que tienen derecho a voto.

Hablan del listado nominal, pero no consideran que para que voten los mexicanos en el exterior, ellos se registran en un listado nominal, esperemos que en las leyes secundarias se acuerden de esos millones de mexicanos que le aportan a la economía del país.

Ahora bien, la reserva que presento al numeral 3o., en el artículo 35, en la fracción VIII, habla de lo que no se puede considerar para la consulta popular, y menciona que, por ejemplo, no se podrá considerar el sistema financiero, los ingresos, los gastos y Presupuesto de Egresos de la Federación.

Pues si dicen “que el pueblo pone y el pueblo quita”, equivale a que el pueblo paga los impuestos, denle oportunidad al pueblo de que pueda votar el cómo utilizar esos impuestos.

Si confiamos en los ciudadanos, confíen en lo que ellos puedan decidir, en qué se utilizan los impuestos que están pagando.

Por qué no les preguntamos a los ciudadanos, por ejemplo, ¿si están de acuerdo en una consulta, en que se hayan pagado más de cien mil millones de pesos por cancelar los contratos del Aeropuerto de Texcoco?

¿O por qué no les preguntamos a los mexicanos, en una consulta, si están de acuerdo en lo que se sigue pagando por mantener estacionado el avión presidencial, por ejemplo?

¿O por qué no les preguntamos a los mexicanos, si están de acuerdo con el presupuesto que se eliminó para las estancias infantiles?

Si el pueblo manda, démosle el mandato completo, pero casualmente, casualmente en este tema lo excluyen de la consulta.

Por eso lo que estoy proponiendo en este tercer numeral es para quedar como sigue: “No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los Tratados

Internacionales del Estado mexicano que sea parte, ni las garantías para su protección, los principios consagrados en el artículo 40 de la misma, la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular, la materia electoral, los empréstitos, contribuciones o impuestos”.

Es decir, quiero y propongo que no se consideren en este tercer numeral el gasto y cómo se ejerce en determinado momento con la consulta popular.

Insisto, si el argumento es “que el pueblo pone y el pueblo quita”, pues entonces démosle ese empoderamiento al pueblo para que decida el gasto de este país, para que decida cómo se utilizan los recursos que también están pagando, eso sí sería empoderar a los ciudadanos, eso sí sería darles la oportunidad a los mexicanos, que se pueda hacer una consulta, y no a mano alzada, una consulta en serio para que vea en qué se utilizan los recursos.

Es cuanto, señora Presidenta.

Y como lo solicité en la reserva, pueda ser consultado de manera nominal, si se acepta que los mexicanos puedan decidir sobre el gasto en el país.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** También la Senadora Reynoso ha solicitado que se consulte si se admite a discusión por votación nominal.

Por ello, se abre el sistema electrónico por dos minutos para consultar a la Asamblea si se admite a discusión la reserva al artículo 35, presentada por la Senadora Reynoso.

**La Secretaria Senadora Citlalli Hernández Mora:** Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 23 votos a favor y 78 en contra.

En consecuencia, no se admite a discusión.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias. En consecuencia, el artículo 35 permanece en sus términos.

Y tiene nuevamente la palabra la Senadora Reynoso para presentar reserva al Artículo Quinto Transitorio.

**La Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Gracias, señora Presidenta.

El dictamen es ambiguo en este quinto transitorio respecto del origen que tendrán los recursos presupuestarios requeridos para implementar las consultas populares y los procesos de revocación de mandato. Se señala que será con base en la disponibilidad presupuestaria, pero no se señala a qué entidad se refiere, si se refiere a la disponibilidad presupuestaria del propio Instituto Nacional Electoral está claro, que no se podrán realizar estos procesos porque no se tendrán los recursos suficientes.

El presupuesto del Instituto está calculado de acuerdo a las funciones que tengan en cada uno de los años. Por lo que me parece que es importante que quede establecido en el quinto transitorio el origen y el presupuesto que se va a ocupar y que pueda contar el Instituto Nacional Electoral.

Por eso para que no nos quedemos con ambigüedades y para que se tenga certeza principalmente para el Instituto Nacional Electoral, lo que propongo en el quinto transitorio es la siguiente redacción: “el ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato se cubrirán con asignaciones presupuestarias adicionales que le proveerá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en los cálculos que realice el Instituto.

El Instituto no podrá utilizar estas ampliaciones presupuestales para ningún otro objeto, cualquier remanente deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación”.

Al igual que la propuesta anterior, señora Presidenta, como fue solicitado, le pediría que consulte a discusión esta modificación del quinto transitorio de manera nominal.

Es cuanto.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Nuevamente pedimos se abra el sistema electrónico por dos minutos para consultar a la Asamblea si se admite a discusión la reserva al Artículo Quinto Transitorio, presentada por la Senadora Reynoso.

**La Secretaria Senadora Citlalli Hernández Mora:** Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, tenemos 23 votos a favor y 78 en contra.

No se acepta a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, el Artículo Quinto Transitorio queda en sus términos.

Tiene la palabra el Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz, del grupo parlamentario del PAN, para presentar dos reservas que serán también votadas por separado, una al artículo 35 y la otra reserva es al artículo 116, 122 y la eliminación del Sexto Transitorio.

**El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz:** Muchas gracias, señora Presidenta.

El Senador Vasconcelos, no se encuentra, pero quiero decir que me encantó su posicionamiento, que lo veo sincero, congruente, no como otros, que sí tiene una sincera convicción de que Andrés Manuel es demócrata y que por eso utiliza la figura de Francisco I. Madero.

Yo quiero decirle, con todo respeto y aprecio al Senador Vasconcelos, que es un mal recurso pensar que eso es así, porque el PRI utilizó a Madero 70 años y se quedó incrustado en un partido monopolista de Estado durante 70 años.

Y justo presumía a Madero y la frase la hizo oficial en toda la correspondencia de sufragio efectivo, no reelección.

Por eso temo que esto sea más bien un timo, un timo que es bastante complejo, y por eso es necesario tratar de hacer un análisis un poco más sofisticado de lo que estamos viviendo.

Andrés Manuel no es demócrata, Andrés Manuel es populista.

Y les voy a leer simplemente en esta reserva dos comentarios del epílogo del libro "Yo, el pueblo", en donde Nadia Urbinati nos dice: "El populismo, si bien es un signo justificado del sufrimiento por parte de los ciudadanos desempoderados, difícilmente puede ser una solución, porque sus voceros y líderes quieren usar, la mayoría, no sólo o no simplemente como un método para resolver el desacuerdo, más bien busca instalarse a sí misma como la mayoría buena; daña al antagonismo político, porque daña la amistad entre ciudadanos y crea nichos de individuos de igual parecer".

Inyectar enemistad en la vida cotidiana de un público es lo que exalta el faccionalismo y el faccionalismo es, como he mostrado, la naturaleza del populismo, nosotros los buenos y ustedes los malos".

No sé si les suena, no sé si les suena que eso es lo que nos estamos recetando, y que cuando decimos si la revocación de mandato fuera un instrumento de empoderación del ciudadano, se hubiera pensado para un gobierno posterior, para un régimen posterior; pero aquí está utilizado para el proyecto de propaganda política populista, que se basa en una sola cosa, en la confrontación, en la división, la crispación del pueblo en dos, partir al país en dos, los que están conmigo y los que están contra mí.

Ese es el proyecto, esa es la litis, eso es lo que está de por medio.

Insisto, Andrés Manuel no es un demócrata, es un populista, y tan es así que reniega también de uno de los principios, el principio republicano.

Y esta es la reserva que estoy presentando, no tenemos, no debemos atropellar a la soberanía.

En algún momento de nuestra historia el federalismo pasó a ser decorativo, pero en realidad nuestra República está integrada por soberanías, por estados libres y soberanos.

Y aquí lo que se está haciendo es imponer desde el centro, condiciones unilaterales.

Por eso, esta falta de respeto a la soberanía de las 32 entidades es lo que estoy presentando como una reserva a los artículos 116 y 122 y eliminar el sexto transitorio del dictamen de la minuta con proyecto de Decreto, con el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato, para que establezca la opción, para que las constituciones de los estados puedan establecer las normas y no quede como un imperativo categórico.

Esa es la primera reserva, señora Presidenta, que solicito se pueda hacer de manera nominal, considerada para ver si se admite a discusión.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Está presentando las dos, según entiendo. ¿Quiere que lo hagamos de uno en uno?

**El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz:** No, acabo de presentar la primera nada más, que es sobre el tema de consulta popular en materia...

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Ah, okey, el artículo 35.

**El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz:** Es el artículo 35.

Y después voy...

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Okey, entonces ábrase el sistema electrónico por dos minutos para consultar a la Asamblea si se admite a discusión la reserva del Senador Gustavo Madero, respecto al artículo 35.

**La Secretaria Senadora Citlalli Hernández Mora:** ¿Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto? Senadora Eunice, también.

Conforme al registro de votación, señora Presidenta son...

Tomamos en cuenta el voto de la Senadora Marcela y de la Senadora Romo, son 27 votos a favor y 77 en contra.

En consecuencia, no se emite a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, el artículo 35 continúa en sus términos.

Continúa el Senador Madero ahora con la reforma al artículo 116, que propone modificar la fracción I, el artículo 122 en el tercer párrafo de la fracción III y la eliminación del Sexto Transitorio.

Perdón, Senador, ya ahorita hacemos que se tome en cuenta su voto, Senador Cristóbal.

Gracias.

**El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz:** Para terminar con esta última reserva, se trata sobre el tema que también estamos discutiendo, aunque no parezca, de lo que es la consulta popular, toda la discusión se ha centrado en la revocación de mandato, pero a la despachada se esten reformando las leyes que norman la consulta popular, y lo que quiero establecer como reserva es lo que Andrés Manuel López Obrador propone, y está convencido y hace, suspender una obra de infraestructura en proceso de ejecución a través de una consulta popular.

El dictamen, la minuta queda inhibiendo, impidiendo, vetando las materias de las obras de infraestructura en ejecución como un tema que no puede ser considerado como objeto de una consulta popular y ésta, pues es inconsistente con el primer acto de autoridad y gobierno que hizo el Presidente Andrés Manuel, que fue cancelar una obra de infraestructura a través de una consulta.

Aquí ustedes lo están impidiendo, yo quiero que siga esa capacidad, esa posibilidad de que las obras de infraestructura, aun cuando estén en ejecución, sí puedan ser objetos de consulta y que le preguntemos al pueblo, y que no se rajen, que no le tengan miedo, como dicen por ahí, que le preguntemos si quiere, a través de una consulta popular, que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se haga en el nuevo Aeropuerto de Santa Lucía o se desarrolle el nuevo aeropuerto de Texcoco y se concluya; esta consulta la están vetando, una vez que a partir de ese mecanismo, suspendieron las obras, ahora reniegan de este método, por eso, señora Presidenta, me propongo esta reserva al numeral 3 del artículo 35 para poder establecer que las obras de infraestructura en ejecución sí sean posibles de ser motivo de consulta popular.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Se abre el sistema electrónico, por dos minutos, para consultar a la Asamblea si se admite a discusión la reserva al artículo 116, 122 y Sexto Transitorio, presentada por el Senador Gustavo Madero.

**La Secretaria Senadora Citlalli Hernández Mora:** ¿Falta algún Senador o Senadora de emitir su voto?

De no ser así, señora Presidenta, se cuenta con 23 votos a favor y 74 en contra.

No se admite a discusión.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, los artículos 116, 122 y el Sexto Transitorio, quedan en los términos del dictamen.

Tiene la palabra la Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, del grupo parlamentario del PAN, para proponer la adición de un segundo párrafo y recorrer los subsecuentes en la fracción IX del artículo 35, así como para pedir la eliminación del Artículo Tercero Transitorio.

**La Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado:** Sí, con su permiso, señora Presidenta. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros.

El dictamen que hoy nos ocupa es trascendental y de mucha importancia para la vida democrática de nuestro país como instrumento de participación ciudadana.

Este tema de revocación de mandato desde un inicio fue bastante cuestionado, motivo por el cual su análisis y discusión llevó un tiempo determinado. Ya a casi un año, desde el inicio de esta Legislatura, intentaron ustedes aprobar la revocación de mandato, se hablaba de revocación de mandato, pero bueno, ya lo hemos dicho muchas veces aquí, no les alcanzaron los votos y por eso el dictamen está siendo modificado.

Y ya que al ser una reforma constitucional requiere del voto de la mayoría calificada de este Senado, no contaban con los votos y es así que hasta hoy se está aprobando.

Como lo mencioné al inicio de esta Legislatura, “de buenas intenciones está empedrado el camino hacia el infierno”.

Cuando hablamos del tema de Guardia Nacional, el acuerdo para la aprobación de dicho dictamen fue que esta Guardia Nacional tendría mando civil. Después sale el Presidente a contradecir la ley, a contradecir la Constitución, a contradecir el acuerdo de todos los grupos parlamentarios y el mando hoy es militar.

Esto, por ende, nos hace desconfiar de muchas cosas, de muchos acuerdos que el Titular del Poder Ejecutivo no ha respetado ni respetará.

Por otra parte, nos parece contradictorio que en la realidad actual del país, en la austeridad republicana, se considere etiquetar un gasto público significativo, para implementar un mecanismo de participación ciudadana, cuando ese recurso puede ir destinado hacia otros temas, como salud, educación, deporte y muchos más, en lugar de satisfacer un capricho más del Presidente, en lugar de satisfacer este capricho de un Presidente que busca legitimarse, un Presidente que quiere legitimarse bajo la figura de la revocación de mandato, cuando la legitimación, ustedes, compañeros de Morena, se han cansado de decirlo, ustedes son muy legítimos y el Presidente es totalmente legítimo, por el número de votos que obtuvo en la pasada elección.

Por otra parte, también creemos que este dictamen no resuelve la crisis de gobernabilidad que sufre el país, al contrario, viene a generar incertidumbre y además que se presta como un instrumento de persecución política, disfrazado de poder ciudadano.

Además, imagínense, en los casos en los que se dé la revocación de mandato, que el Congreso de la Unión designe a la persona que concluirá el mandato constitucional, da pie a que el partido en el poder, en este caso Morena, designe a quien sustituirá al próximo presidente o a algún gobernador y pues, ¿quién lo hará?, Quien tiene la mayoría y quien tiene la mayoría, pues pondrá a alguien de ese mismo partido.

Entonces, esto no se está contemplando en el dictamen, contradiciendo con esto la esencia y el derecho de la ciudadanía a elegir de manera directa mediante el sufragio al titular del Poder Ejecutivo.

Lo que proponemos en esta reserva es que se aclare el asunto de la conclusión anticipada y se lleve la disposición del tercero transitorio al cuerpo constitucional propiamente dicho en el artículo 35, para que después de su fracción IX quede estipulado que para efectos de la revocación de mandato a la que hace referencia esta Constitución, tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía, no por el presidente, para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza, que es lo que hoy ya no le tenemos los Senadores del PAN al Presidente y al gobierno de Morena.

Muchas gracias.

Es cuanto.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para consultar a la Asamblea si se admite a discusión la reserva presentada por la Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, respecto al artículo 35 y al Artículo Tercero Transitorio.

**La Secretaria Senadora Citlalli Hernández Mora:** ¿Falta algún Senador o Senadora de votar? Todavía está abierto el sistema de votación.

¿Algún Senador o Senadora falta de votar?

Señora Presidenta, 26 votos a favor y 75 en contra. No se admite a discusión.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, el artículo 35 y el Tercero Transitorio permanecen en los términos del dictamen.

Tiene la palabra el Senador José Erandi Bermúdez Méndez, del grupo parlamentario del PAN, para presentar una reserva al artículo 84 para reformar el párrafo séptimo.

**El Senador José Erandi Bermúdez Méndez:** Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros:

En este acto vengo a proponer una reserva al artículo 84 de este dictamen emitido y ante esta situación que se plantea, rechazamos enérgicamente esta figura al considerarla que es una medida que está atendiendo más al gobernante que sea popular y no tanto a que el gobernante tome realmente su papel como estadista que este país requiere.

Queremos que el Presidente López Obrador se dedique, de tiempo completo, a su función pública por la cual fue electo.

Una revocación del mandato a la mitad del sexenio va a distraer al gobierno, al Poder Legislativo, a las administraciones de la entidad federativa, porque ahora incluso los gobernadores van a tener que legislar en esto. Entonces tendríamos un país donde habría campañas cada tres años, con una intensidad tan grande que tendríamos un gran derroche de dinero y de recursos públicos que este país lo requiere para programas sociales, para infraestructura, para salud, para otro tipo de cuestiones.

¿Porque darle una herramienta?, esta herramienta, tenemos esa precaución de poder decirles a todos y cada uno de ustedes qué queremos realmente como país, y en muy pocos países es reconocida en el ámbito federal la figura de revocación de mandato en los términos que lo estamos planteando, esencialmente porque vulnera procesos democráticos establecidos en la elección de mandatarios y demás.

Trastoca el ejercicio pleno del gobierno al impedir que se generen realmente políticas públicas para promover un desarrollo, una educación, un crecimiento; el centrarse en campañas políticas electorales es lo que nos va a estar distraiendo como país. Legislar pensando en el beneficiario directo, suele derivar siempre en malas leyes, precisamente porque no se piensa a futuro, y en el impacto sobre otros personajes, sino en el efecto inmediato. Y hacerlo bajo el influjo del momento, del acto, menos. Hoy tenemos una gran oportunidad de que podamos legislar, pero legislemos ese traje a la medida para estas futuras legislaciones. ¿Han tomado en cuenta que la mayoría de los gobernadores y los últimos, cuatro presidentes de la República arribaron a su encargo logrando solamente la mayoría relativa? Reflexionen, porque ustedes saben bien esto en qué se traduce.

En la práctica los gobernantes necesariamente deben de tomar medidas, todos los ejecutivos deben de tomar medidas que por su índole son impopulares, por ejemplo, el tema de las pensiones, como se los decía hace un rato, el tema de los impuestos, pero que son absolutamente necesarias para el país y difícilmente algún gobernante o un gobernador, el Presidente de la República, va a tener esa capacidad de tomar estas medidas impopulares, es como una empresa.

En la empresa si el directivo tiene que tomar una medida impopular para poder salvar a la empresa, la va a tomar, porque ahí no hay esta democracia, pero en este caso tú vas a estar pensando siempre en ser popular y no en dar resultados como país. Otra cosa preocupante es el proceso de situación en el caso de que nuestro Presidente o cualquier presidente pierda la revocación. Por eso el motivo de esta reserva, debemos de cuidar esos detalles elementales, las exigencias mínimas. ¿Qué es políticamente y jurídicamente necesario para nuestro país, un ejemplo de la frivolidad, irresponsabilidad?, es que no ha podido responder con sensatez a la pregunta.

¿Qué pasa si realmente se da la revocación de mandato?, De veras, ha pensado el partido en el gobierno, ¿qué pasa si realmente se da la revocación de mandato?, pues para pretender organizar elecciones tendríamos que organizar elecciones en 60 días, nuevamente con campañas presidenciales, impresión de boletas, instalación de casillas y, sobre todo, capacitación de funcionarios electorales, sobre todo un gran derroche nuevamente de recursos públicos.

Si buscamos, de veras, empoderar al ciudadano, se los vuelvo a decir, a través de posibilitar esta revocación, vamos a la discusión de la creación de ese régimen parlamentario, que realmente representa al ciudadano, con una moción de censura que se necesita o de confianza al mandatario para lograr una reforma constitucional a la que le dé más voz a la gente, que sea de donde el país, pueda ser del centro, del sur, del bajío, del norte,

realmente le nos permita al ciudadano tener la tranquilidad de que el gobernante en turno va a poder trabajar en problemas de seguridad, de economía, de salud, de empleo.

Y no un esquema que lo único que va a alentar es alimentar a la masa de apoyadores y matraqueros para poder aumentar la popularidad del gobernante en turno que no quiere salir de este esquema en la revocación de mandato.

Entrémosle, compañeras y compañeros, a este debate de la revocación a través de esta reforma constitucional que abra un paso al régimen parlamentario, como bien lo propuso la izquierda mexicana en los 80's y 90's con un gran debate y con grandes argumentos del por qué tendríamos que llegar realmente a esa parte. Bueno, hoy que ustedes están al frente retomen ese gran debate que los 80's y 90's dieron en el Parlamento, en la Cámara de Diputados, en la Cámara de Senadores para realmente hacer realidad eso que tanto tiempo dijeron, de cómo pudiéramos ayudar al ciudadano a que tuviera esa representación.

Dicho lo anterior, pongo a su consideración que se modifique el artículo 84 del dictamen, para señalar que cuando se produzca la falta del Presidente de la República por revocación de mandato, quien asuma el cargo de Presidente sea quien ocupe la Presidencia del Senado de la República y, además, se convoque a elecciones extraordinarias dentro de los 60 días siguientes. A esto los invito, yo creo que, al país y hay que decirlo, y más allá del calor del debate y de las emociones que embargan a muchos Senadores y Senadoras en este día en el salón. ¿Realmente hemos pensado qué pasaría si en el 2022 se configura el tema de la revocación de mandato?, ¿realmente se han puesto a pensar qué pasa si la ciudadanía realmente da, y que el Presidente López deje la Presidencia de la República, han pensado en eso?

De veras, se los digo con el mejor ánimo, que pensemos en esta situación, porque déjenme decirles algo, yo en lo personal, creo que al país no le convendría en la crisis que nos enfrentamos, en los momentos en los que el Presidente ha manifestado de cómo recibió la Presidencia de la República. Fíjense nada más, todo lo que tendría en juego el que no tuviéramos al Presidente, al que sea. Hoy el Presidente López, el día de mañana otro Presidente.

¿Realmente como país estamos preparados en el tema de ingresos tributarios para sostener realmente una crisis política?, ¿estamos realmente lo suficientemente fuertes para sostener el gasto que requiere este país si tuviéramos una crisis política?, ¿hemos pensado realmente en esta parte que al país nos debe de interesar en el tema de la salud?, en el tema energético, que estamos teniendo graves problemas.

¿Hemos pensado cómo se comportarían los mercados cuando tuviéramos esta situación, si llegar a pasar? A eso los invitamos, a que reflexionen, compañeras y compañeros Senadores. A eso los invitamos, de veras. No lo tomemos como un tema de capricho, de que, si voté a favor, o que si voté en contra. Veamos el grave riesgo que puede tener este país y sus futuras generaciones con esto que estamos proponiendo.

Hoy hay esquemas que a los ciudadanos ya les permiten votar cada tres años, y que la elección intermedia en la Cámara de Diputados le da esa posibilidad al Presidente de refrendar su continuidad, y que probablemente los tres primeros años; hoy el Presidente López está tomando, a lo mejor, medidas que son dolorosas e impopulares, pero que pueden ayudar, pero que no trastoca el mandato de su periodo por los seis años, y que se ve reflejado solamente en los tres años para la elección de Diputados federales, y puede cambiar la composición de la Cámara de Diputados, pero ya hizo grandes reformas en favor de este país.

A eso los invito, compañeras y compañeros, a que pensemos realmente qué queremos, a que pensemos si realmente es un tema de darle revocación, y el grave problema que tendríamos en el tema económico, en otros tipos de problemas que si llegamos a tener una crisis política.

A eso los invito a que hagamos esa reflexión.

Es cuanto, señora Presidenta.

Agradezco, compañeras y compañeros Senadores, su atención.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Erandi Bermúdez.

Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para consultar a la Asamblea si se admite a discusión la reserva presentada por el Senador Bermúdez, respecto al artículo 84, en su párrafo séptimo.

**La Secretaria Senadora Martha Guerrero Sánchez:** Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron de un total de 102, 26 votos a favor, 76 en contra y cero abstenciones.

No se admite la discusión.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, el artículo 84 permanece en sus términos.

En virtud de que hemos agotado la presentación de reservas y adiciones, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal de los artículos 35, 84, 116, 122 y los Artículos Transitorios Primero, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto en los términos del dictamen.

(VOTACIÓN)

Estamos votando los artículos reservados en los términos del dictamen.

**La Secretaria Senadora Martha Guerrero Sánchez:** Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron de un total de 112, 90 votos a favor, 22 en contra y cero abstenciones.

Sí se cumple con la mayoría calificada, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, quedan aprobados los artículos 35, 84, 116, 122 y los Artículos Transitorios Primero, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto en los términos del dictamen. De esta forma, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato. **Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.**



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

**Modificaciones al Decreto del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y de Revocación de Mandato.**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>SEXTO.</b> Las constituciones de las entidades federativas deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.</p> <p>...</p>	<p><b>SEXTO.</b> Las constituciones de las entidades federativas, <b>dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto</b>, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.</p> <p>...</p>

## RESERVA

Ciudad de México a 15 de octubre de 2019.

**SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**PRESENTE.**

Quien suscribe, Senador **Damián Zepeda Vidales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Senadores, la siguiente **RESERVA** con el propósito de REFORMAR el artículo 84 del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente.

TEXTO DICTAMEN DICE:	PROPUESTA DEBE DECIR:
Artículo 84. ...	Artículo 84. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
En caso de haberse revocado el mandato del Presidente la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del	En caso de haberse revocado el mandato del Presidente la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del



TEXTO DICTAMEN DICE:	PROPUESTA DEBE DECIR:
Congreso, dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.	Congreso, dentro de los treinta días siguientes, el Congreso, <b>con la votación de las dos terceras partes del total de integrantes de cada una de sus cámaras,</b> nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

**ATENTAMENTE**

**SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**

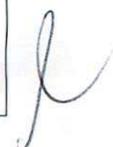
## RESERVA

Ciudad de México a 15 de octubre de 2019.

**SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**PRESENTE.**

Quien suscribe, Senador **Damián Zepeda Vidales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Senadores, la siguiente **RESERVA** con el propósito de REFORMAR Y ADICIONAR un párrafo el artículo 84 del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente.

TEXTO DICTAMEN DICE:	PROPUESTA DEBE DECIR:
Artículo 84. ...	Artículo 84. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
En caso de haberse revocado el mandato del Presidente la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso, dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien	En caso de haberse revocado el mandato del Presidente la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso <b>y convocará a elecciones extraordinarias, mismas que habrán de efectuarse dentro de los 60 días</b>



TEXTO DICTAMEN DICE:	PROPUESTA DEBE DECIR:
<p>concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>siguientes.</b> En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.</p> <p><b>El Presidente electo, que habrá de concluir el periodo respectivo posterior al proceso de revocación de mandato, iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso, una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realice la declaratoria de validez. La Cámara de Diputados deberá expedir de inmediato el bando solemne.</b></p>

~~ATENTAMENTE~~

SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

## RESERVA

Ciudad de México a 15 de octubre de 2019.

**SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**PRESENTE.**

Quien suscribe, Senador **Damián Zepeda Vidales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Senadores, la siguiente **RESERVA** con el propósito de REFORMAR el artículo sexto transitorio del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente.

TEXTO DICTAMEN DICE:	PROPUESTA DEBE DECIR:
SEXTO. Las constituciones de las entidades federativas deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante	SEXTO. Las constituciones de las entidades federativas deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante



TEXTO DICTAMEN DICE:	PROPUESTA DEBE DECIR:
<p>cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.</p> <p>Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.</p>	<p>cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.</p> <p>Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.</p> <p><b>Para cumplir con lo estipulado en los párrafos anteriores, las legislaturas de los Estados deberán realizar las adecuaciones a sus constituciones en un plazo no mayor a un año a partir de la publicación del presente decreto.</b></p>

ATENTAMENTE

SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

## RESERVA

Ciudad de México a 15 de octubre de 2019.

**SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**PRESENTE.**

Quien suscribe, Senador **Damián Zepeda Vidales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Senadores, la siguiente **RESERVA** con el propósito de ADICIONAR un artículo séptimo transitorio al DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente.

TEXTO DICTAMEN DICE:	PROPUESTA DEBE DECIR:
TRANSITORIOS  SIN CORRELATIVO	TRANSITORIOS  <b>SEPTIMO. Para cumplir con lo estipulado en el numeral sexto transitorio, las legislaturas de los Estados deberán realizar las adecuaciones a sus constituciones en un plazo no mayor a un año a partir de la publicación del presente decreto.</b>

ATENTAMENTE

**SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO**  
**DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**

## RESERVA

Ciudad de México a 15 de octubre de 2019.

**SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**PRESENTE.**

Quien suscribe, Senador **Damián Zepeda Vidales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Senadores, la siguiente **RESERVA** con el propósito de REFORMAR la fracción IX numeral 2º del artículo 35 del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente.

TEXTO DICTAMEN DICE:	PROPUESTA DEBE DECIR:
Art. 35.  IX. ...  1o. ...  2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.  Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la	Art. 35.  IX. ...  1o. ...  2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.  Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación <b>a partir del</b> mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta



TEXTO DICTAMEN DICE:	PROPUESTA DEBE DECIR:
recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.	fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

ATENTAMENTE

SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

17-10-2019

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación del mandato.

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 17 de octubre de 2019.

---

## MINUTAS

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Se informa a la asamblea que se recibió minuta de la Cámara de Senadores, pido a la Secretaría dar cuenta.

**La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación del**



## PROYECTO DE DECRETO

### **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DEL MANDATO.**

**Artículo Único.** Se reforman: el primer párrafo, el apartado 1o. en su inciso c) y párrafo segundo, los apartados 3o., 4o. y 5o., de la fracción VIII del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el segundo párrafo del Apartado B de la fracción V, el primer párrafo del Apartado C, y el primer párrafo de la fracción VI, del artículo 41; el artículo 81; la fracción III del párrafo cuarto del artículo 99; el primer párrafo de la fracción I, del párrafo segundo del artículo 116; la fracción III del Apartado A, del artículo 122. Se adicionan: una fracción IX al artículo 35; un inciso c) al Apartado B de la fracción V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122, para quedar como sigue:

#### **Artículo 35. ...**

##### **I. a VI. ...**

**VII.** Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;

**VIII.** Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

##### **1o. ...**

a) ...

b) ...

c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.





Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

**2o.** ...

**3o.** No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

**4o.** El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.



El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea



a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

- 5o.** Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;

**6o. y 7o. ...**

- IX.** Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- 1o.** Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

- 2o.** Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.





Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

30. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.
40. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.
50. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.
60. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.
70. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.





Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

**8o.** El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.

**Artículo 36. ...**

**I. y II. ...**

**III.** Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

**IV. y V. ...**

**Artículo 41. ...**

...

**I. a IV. ...**

**V. ...**

**Apartado A. ...**





**Apartado B. ...**

**a) y b) ...**

c) Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX, el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga su Constitución y la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

...

...

**Apartado C.** En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

**1. a 11. ...**

...

...

**Apartado D. ...**

**VI.** Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la





protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

...  
...  
...  
...

**Artículo 81.** La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

**Artículo 84. ...**

...  
...  
...  
...  
...

En caso de haberse revocado el mandato del Presidente la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

**Artículo 99. ...**



...  
...  
...



**I. y II. ...**

**III.** Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, así como en materia de revocación de mandato;

**IV. a X. ...**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**Artículo 116. ...**

...

**I.** Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.





...

...

...

**II. a IX. ...**

**Artículo 122. ...**

**A. ...**

**I. y II. ...**

**III.** El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

...

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.

**IV. a XI. ...**

**B. a D. ...**



**Transitorios**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**SEGUNDO.** Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el apartado 8o de la fracción IX del artículo 35.

**TERCERO.** Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución, tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

**CUARTO.** En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los 60 días de expedida la convocatoria.

**QUINTO.** El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

**SEXTO.** Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.





Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-  
Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.



SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA  
Presidenta

SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA  
Secretaria

Se devuelve la Minuta CD-LXIV-I-2P-021 a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales correspondientes, Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.

DR. ARTURO GARITA  
Secretario General de Servicios Parlamentarios

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

RECESO

---



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

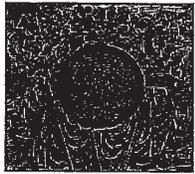
Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Laura Angélica Rojas Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 30 de octubre de 2019	Sesión 24 Anexo I

## SUMARIO

### **DICTÁMENES DE LEY O DECRETO PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD**

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato. . . . .



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Declaratoria de Publicidad.  
Octubre 30 del 2019.

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Puntos Constitucionales, con base en las facultades que confieren los artículos 71, y 72 fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39; 43; 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 81; 82; 84; 85; 157; numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

### DICTAMEN

Para su tratamiento, la Comisión de Puntos Constitucionales utilizó la siguiente:

### METODOLOGÍA

Esta Comisión, encargada del análisis y Dictamen de la Minuta que dará cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

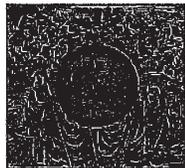
En el *apartado*: **A. Trámite Legislativo**, se describen los pasos del trámite sobre el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.<sup>1</sup>

En el *apartado*: **B. Antecedentes Legislativos**, se describen los pasos el proceso legislativo de la Minuta que motiva la realización de este Dictamen.<sup>2</sup>

En el *apartado*: **C. Contenido de la Minuta**, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la

<sup>1</sup> Apartado A. Ver página 2 del presente Dictamen.

<sup>2</sup> Apartado B. Ver página 3 del presente Dictamen.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Minuta turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.<sup>3</sup>

En el *apartado*: **D. Consideraciones**, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.<sup>4</sup>

En el *apartado*: **E. Resultado del Dictamen**, se plantea la conjetura final del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto en referencia, que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.<sup>5</sup>

En el *apartado*: **F. Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Minuta en referencia, materia de este Dictamen.<sup>6</sup>

### A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el trámite de la Minuta que motiva este Dictamen, en el que se explican y se destacan los pasos del procedimiento, por los cuales llegó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

**I.** El 17 octubre de 2019, la Presidencia de la Cámara de Diputados, recibió de la Cámara de Senadores, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.<sup>7</sup>

<sup>3</sup> Apartado C. Ver página 4.

<sup>4</sup> Apartado D. Ver página 83.

<sup>5</sup> Apartado E. Ver página 101.

<sup>6</sup> Apartado F. Ver página 121.

<sup>7</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2º DE LA. – Minuta Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Senadores. Cámara de



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

En fecha 17 de octubre, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, mediante Oficio **D.G.P.L.64-II-4-1166**, turnó la presente Minuta a la Comisión de Puntos Constitucionales, para Dictamen. El cual fue recibido en la Presidencia de esta Comisión, el 18 de octubre de 2019. Mismo que fue registrado con el número **CPC-M-012-19** del índice consecutivo.

### B. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen y se destacan algunos precedentes parlamentarios en la Cámara de Diputados, en este caso la Cámara de Origen y en la Cámara de Senadores como Cámara Revisora, con los que se inició y continuó el proceso legislativo en el marco de lo establecido en los reglamentos de ambas cámaras, la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**I.** En la tercera Reunión Plenaria de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, de fecha 26 noviembre de 2018, se aprobó el dictamen conjunto en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, correspondiente a diez iniciativas con Proyecto de Decreto. Dicha votación fue de 18 votos en pro –en lo general y particular–, 00 votos en contra y 00 abstenciones.

**II.** En Sesión de fecha 14 de marzo de 2019, el Pleno de la Cámara de Diputados, aprobó con 329 votos a favor, 153 en contra y 02 abstenciones, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

---

Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año PRIMERO, Sección SEXTA, Número 3082 Comisión de Puntos Constitucionales. Índice "C". Foja 132 Libro X, LD s/LD, Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

En misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, determinó turnar dicha Minuta a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

**III.** En fecha 20 de marzo de 2019, el Senado de la República recibió, procedente de la Cámara de Diputados, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la minuta de referencia a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, con opinión de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

### C. CONTENIDO DE LA MINUTA

A continuación, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta enviada por la Cámara de Senadores y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a esta Comisión de Puntos Constitucionales.

La Minuta de referencia enviada por la Cámara de Senadores, integra los apartados siguientes: a) la "METODOLOGÍA" con la que estudia y resuelve el asunto legislativo, b) "ANTECEDENTES", donde se puntualiza el trámite de los asuntos que sustentan el Dictamen; c) el "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA", en el que se detalla el contenido, objetivos y alcances de los asuntos legislativos a dictaminar, d) "CONSIDERACIONES" donde elaboran y sustentan sus razonamientos, así como sus valoraciones, para la conclusión del Dictamen y , e) concluyen en el "TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO con las propuestas de modificación y efectos del proyecto de decreto, para su entrada en vigor.

Así, desde la perspectiva de esta Comisión dictaminadora de Puntos Constitucionales, para su análisis dividimos el contenido de la Minuta en los



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

cuatro apartados siguientes: **1)** una parte descriptiva, **2)** una parte analítica, **3)** la justificación del Proyecto de Decreto y, **4)** una parte resolutive. En consecuencia, a criterio de esta Comisión Dictaminadora, se presentan a continuación los fragmentos y contenidos esenciales de los apartados señalados:

### **1. Parte Descriptiva de la Minuta**

En este bloque de la Minuta en referencia, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República, determinaron la metodología con la que se estudia y resuelve el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

De igual manera, describen los pasos de trámite legislativo, e informan sobre las iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato que fueron presentadas durante las legislaturas LXII, LXIII y LXIV. También se detalla la problemática, las premisas fundamentales y el objetivo o finalidad, así como los alcances, de cada una de ellas.

La Colegisladora observa que la Consulta Popular y la Revocación del Mandato son temas fundamentales para salvaguardar la democracia mexicana. La consulta popular, permite al ciudadano, poner en práctica su derecho constitucional de votar y opinar en cualquier tema del ámbito nacional. La revocación del mandato, permite que los ciudadanos puedan solicitar que un representante elegido popularmente sea removido del cargo; está relacionada con la restricción del poder de una persona que ocupa un cargo público.

Estos dos conceptos incentivan la participación ciudadana y fortalecen el ejercicio del poder político, apuntalan la toma de decisión en las instituciones con mayor certidumbre y estructura. Así, las modificaciones a nuestra Carta Magna, buscan regresar la confianza de la ciudadanía y que el representante público se comprometa con la sociedad a cumplir sus compromisos.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Según la Cámara de Senadores, la revocación del mandato permitirá la transformación democrática del régimen político. También asegura que funciona para vigorizar la democracia participativa, como un instrumento indispensable para la transformación política y al mismo tiempo funciona para cultivar una cultura participativa en las personas y en las organizaciones sociales.

Como lo estableció esta Comisión de Puntos Constitucionales en la Minuta que envió en el mes de marzo de 2019, al Senado de la República: en el orden federal mexicano, todavía no se instituye la figura de revocación de mandato, no obstante, en diversas entidades federativas ya existe y está presente en sus marcos constitucionales, como se observa en los cuadros siguientes:

### Estados que han incorporado la revocación de mandato.<sup>8</sup>

ESTADO.	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL.
Aguascalientes.	66.
Baja California.	27 y 86.
Baja California Sur.	64.
Campeche.	54.
Coahuila.	67 y 158.
Colima.	33.
Chiapas.	69.
Chihuahua.	64.
Durango.	55.
Guanajuato.	63.
Guerrero.	61.
Hidalgo.	56.
Jalisco.	76.
México.	61.
Michoacán.	44.

<sup>8</sup> Gamboa Montejano, Claudia, Revocación de Mandato Estudio comparativo a nivel local e internacional de iniciativas presentadas en el tema, H. Cámara de Diputados, México, 2016, pág. :30.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Morelos.	41.
Nayarit.	047.
Nuevo León.	63.
Oaxaca.	59.
Puebla.	57.
Querétaro.	17.
Quintana Roo.	144.
San Luis Potosí.	57.
Sinaloa.	118.
Sonora.	140.
Tabasco.	36.
Tamaulipas.	130.
Tlaxcala.	54.
Veracruz.	33.
Yucatán.	30.
Zacatecas.	14.

En cuanto a los países latinoamericanos, que contienen en sus disposiciones constitucionales la materia en revocación, podemos observar a los siguientes:

PAÍS.	ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES.
Colombia.	113.
Ecuador.	61, 105, 106, 107 y 145.
Bolivia.	11, 157, 170, 171, 195, ,240, 242 y 286.
Perú.	2, 31 y 134.
Venezuela.	70 y 172.

En el mismo sentido, las Comisiones Unidas del Senado de la República, consideraron atinado recuperar de la Minuta enviada en marzo de 2019 por esta Comisión de Puntos Constitucionales y hacer referencia al maestro en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Toronto, Canadá y Consultor Jurídico de la Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU, Alan García



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Campos, quien señala en su artículo "La revocación del mandato un breve acercamiento teórico"<sup>9</sup>, algunos argumentos conceptuales que sustentan el tema que nos compete:

- *"Soberanía popular:* la revocación de mandato reconoce a los ciudadanos como la fuente de soberanía popular.
- *Mayor cercanía entre electores y elegidos:* permite que exista una constante comunicación y reconocimiento entre estos, de esta manera se intensifica y se mantiene latente la contigüidad.
- *Ciudadanía atenta:* los ciudadanos se mantienen vigilantes, monitoreando la acción pública de las funciones del servidor público.
- *Sentimiento social de requisar:* se dota a la ciudadanía del sentimiento y facultades poder elegir y destituir a sus electos.
- *Incentivo a la responsabilidad:* los electos se responsabilizarán de sus compromisos.
- *Válvula liberadora:* funciona como instrumento que evita que los conflictos sociopolíticos tomen forma trascendental.
- *Dificultad de otros procedimientos:* la revocación ya no sería administrada por otro órgano del Estado sino directamente por la ciudadanía.
- *Vía institucional y legítima:* es constitucional, democrática, reglada y pacífica para expresar descontento y fortalece al sistema democrático representativo.

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República de la LXIV Legislatura consideraron necesario mencionar en el análisis de la Minuta de referencia, una serie de iniciativas que sobre el tema, se presentaron durante las legislaturas LXII, LXIII y LXIV. Destaca una iniciativa ciudadana y todas ellas fueron enunciadas en la Minuta, con la finalidad de dar antecedente de la pluralidad y voces que existen sobre el tema en ese órgano legislativo, por lo que esta Comisión dictaminadora de Puntos Constitucionales consideró también enunciarlas y son las siguientes:

<sup>9</sup> Campos, A. G. (2016). La revocación del mandato: Un breve acercamiento teórico. *Biblioteca Jurídica de Universidad Autónoma de México (UNAM)*. Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/1/cnt/cnt3.pdf>. Acceso en, 25.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

### Iniciativas de la LXII y LXIII Legislatura en materia de Revocación de Mandato y Consulta Popular del Senado de la República

**I.** En sesión del Senado de la República celebrada el 29 septiembre de 2014, se recibió la iniciativa Ciudadana con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 54, fracción I y II; 63, primer párrafo; 77, fracción IV; 116, tercer párrafo de la fracción II; y 122, tercer párrafo; y se adicionan los apartados A y B de la fracción IV del artículo 41; y los párrafos cuarto y quinto a la fracción II del artículo 116, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato y de segunda vuelta electoral.

El problema que plantean los ciudadanos proponentes de la iniciativa es la ausencia o falta de un mecanismo efectivo o forma de legitimidad, para la modernización de las instituciones y el desarrollo de procedimientos jurídicos de participación ciudadana.

La premisa de la iniciativa de mérito señala que la representación y la participación forman un binomio indisoluble en la democracia y que el voto popular no debe ser la única vía de participación ciudadana. Es por ello ponderable, según la Iniciativa Ciudadana establecer un régimen democrático representativo y participativo, en el que se otorgue adecuada viabilidad a otras figuras de dicho régimen, entre las que se encuentra la revocación de mandato.

El objetivo de la Iniciativa Ciudadana es introducir la segunda vuelta en los comicios para la renovación del titular del Poder Ejecutivo Federal y de los integrantes de las Cámaras; así como sustituir la regla de la mayoría relativa para la declaratoria de la elección de presidente la República, a fin de establecer la regla de la obtención de la mayoría absoluta de los sufragios en la votación correspondiente.

**II.** El 07 de noviembre de 2017, el entonces Senador David Monreal Ávila del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el apartado 3° de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Mexicanos, a fin de suprimir la restricción de la consulta popular en materia de ingresos y egresos.

El problema que plantea dicha iniciativa es la crisis de la democracia representativa y su carente legitimidad ante los ciudadanos, así como la falta de un mecanismo efectivo de democracia participativa que sea elevado a rango constitucional, como la consulta popular.

La premisa fundamental plantea que los temas de trascendencia nacional que directa o indirectamente se relacionen con los ingresos y egresos del Estado, deben ser objeto de la consulta popular bajo reserva de las consideraciones que tengan las Cámaras del Congreso o la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según sea el caso. Y tiene por objeto suprimir la restricción a que se refiere el apartado 3 de la fracción VIII del artículo 35 constitucional, respecto a que los ingresos y egresos del Estado no pueden ser objeto de consulta popular.

**III.** El 14 de junio de 2017, el Congreso del Estado de Chihuahua presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato.

La presente iniciativa tiene por objetivo regular la figura de revocación de mandato aplicado a los servidores públicos que ocupen los cargos de Presidente de la República, Diputados Federales, Senadores, Gobernadores de las Entidades Federativas, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos. Faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de revocación de mandato.

### Iniciativas de la LXIV Legislatura, en materia de Revocación de Mandato y Consulta Popular del Senado de la República

**I.** El 13 de septiembre de 2018, el Senador Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 83, 84, 86, 108, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Plantea su problemática en la falta de un mecanismo de rendición de cuentas de cuño plebiscitario, frente a la pérdida de confianza, incumplimiento del Plan de Trabajo o compromisos de campaña, actos de corrupción y violación de las leyes, de aquellos servidores públicos que provienen de un resultado electoral.

En el eje fundamental de la iniciativa señala que debe considerarse como una obligación de los ciudadanos, votar en las revocaciones de mandato, y enuncia la necesidad de una ley secundaria en la materia.

**II.** El 18 de septiembre de 2018, la Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona los artículos 35, 41, 73, 86, 115, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Basa su problemática en la ausencia de una base constitucional al derecho de los ciudadanos para revocar el mandato a sus representantes populares, asimismo, en la necesidad de establecer facultades a las legislaturas de los estados para que sea incorporado este instrumento en las legislaciones locales y hacer efectivo este derecho.

La premisa fundamental de la iniciativa sostiene la incorporación de la revocación del mandato como un mecanismo de participación ciudadana y que debe estar al alcance de los electores. Mediante esta vía y conforme a los procedimientos establecidos en caso de incumplimiento se podrá separar a un servidor público del ejercicio del cargo que los propios electores le confirieron.

El objetivo de la iniciativa pretende establecer como un derecho del ciudadano participar en los procesos de revocación del mandato, y como cualidad de éste, sus efectos vinculantes. Asimismo, establecer en leyes secundarias la forma y los procedimientos conforme a los cuales se desarrollará la revocación del mandato, y establecer las bases mínimas para su procedencia.

**III.** El 11 de octubre de 2018, el Senador Juan Manuel Zepeda Hernández, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 36,



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

73, 84, 115, 116, 122; y adiciona el artículo 35, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su planteamiento del problema pondera la revocación de mandato para la acción o desempeño deficiente del Presidente de la República, así como violaciones a derechos humanos, actos de corrupción, afectaciones graves al erario público y otros, a la hora de ejercer su función de gobernar o estar incapacitado para continuar en sus funciones, de acuerdo con el sentir y razonar de una parte de la sociedad.

La premisa fundamental señala que el establecimiento de un mecanismo nuevo democrático que permita ejercer una acción de término anticipado del mandato del Presidente, es un derecho ciudadano deseable y necesario, sobre todo cuando en México se ha transitado a una realidad de alternancia política.

Tiene el objetivo de posibilitar a los ciudadanos la facultad de solicitar la revocación de mandato para los cargos de: diputados federales senadores, Gobernadores, diputados locales, los integrantes de los ayuntamientos, el jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los integrantes de las alcaldías de la misma entidad.

**IV.** El 23 de octubre de 2018, el Senador Dante Delgado Rannauro, a nombre propio y de los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 83, 115, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su planteamiento del problema, considera la instauración de mecanismos de participación ciudadano directa para el Presidente de la República, que permitan ratificar el desempeño y la gestión de su gobierno. Y sostiene como premisa fundamental que la revocación de mandato reside esencialmente en el control sobre el ejercicio del poder y como una fiscalización que ostentan los ciudadanos a quienes detentan un cargo de elección popular, ya sea por sus acciones o por sus omisiones.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Tiene como objetivo crear un instrumento democrático, a través del cual los ciudadanos puedan destituir mediante una votación, a un servidor público antes de que termine su periodo de gestión. Además de vincular a la ciudadanía con ese proceso, incentivar la participación y fomentar gobiernos eficientes y responsables.

**V.** El 04 de octubre de 2018, la Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los numerales el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular.

Basa su problemática en las dificultades para poder realizar una solicitud de consulta popular. El eje fundamental señala que la democracia es un ideal reconocido mundialmente y es uno de los valores básicos y principios regentes, por lo que pondera la necesidad de fortalecer la democracia participativa mediante la consulta popular. Tiene como objetivo reducir el porcentaje de solicitantes de consulta y contar con un mecanismo de medición más accesible.

**VI.** El 25 de octubre de 2018, la Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular.

Basa su problemática en la falta de mecanismos efectivos que permitan incidir en la resolución de los asuntos públicos sin necesidad de conflictos, a través de la participación informada de los gobernados, regulada y promovida desde el Estado, que permita convertir el resultado de la consulta popular en un instrumento vinculante para los órganos de gobierno

En el eje de argumentación fundamental explica que la figura de la consulta popular surge como un instrumento de participación ciudadana de democracia directa que permite mayor estructura en la colaboración entre gobernantes y gobernados. Asimismo, se asegura que la consulta popular, representa una



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

herramienta útil para mejorar las expectativas sobre la eficacia del sistema político mexicano.

La iniciativa tiene como objetivo reformar el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de establecer específicamente en el texto constitucional, el marco normativo para llevar a cabo las consultas populares cuando se traten de obras de infraestructura pública de carácter Federal.

**VII.** El 31 de octubre de 2018, los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los numerales 3, 4 y 5 de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular.

Basa su problemática en la no procedencia de la consulta popular en temas relacionados con restricción a los derechos humanos, materia electoral, los ingresos y gastos del Estado, seguridad nacional, organización, funcionamiento y disciplina de la fuerza armada permanente.

En la premisa principal se argumenta que la Consulta Popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto, de expresar su opinión respecto a uno o varios temas de trascendencia Nacional. Tiene como objetivo el establecimiento de límites para la participación ciudadana en los temas de trascendencia nacional y disminuir el porcentaje para iniciar una consulta popular por parte de la ciudadanía, así como incluir el gasto público y los egresos del Estado como tema de trascendencia nacional, acción que se podría realizar, por lo menos, en dos ocasiones al año.

**VIII.** El 08 de noviembre de 2018, las Senadoras y los Senadores Ricardo Monreal Ávila, Daniel Gutiérrez Castorena, Rubén Rocha Moya, Javier May Rodríguez, Imelda Castro Castro y Lilia Margarita Valdez Martínez, del Grupo Parlamentario Morena, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Basa su problemática en la forma actual de la consulta popular, que sólo puede ser convocada por el Congreso de la Unión, a petición del presidente de la República. Asimismo, el actual esquema constitucional deja fuera la posibilidad de consulta sobre temas relativos a ingresos y gastos del Estado, considerados de importancia para la ciudadanía, al grado que resulta casi imposible llevara a la práctica este instrumento de participación ciudadana.

El eje argumentativo de la iniciativa sostiene que la participación ciudadana debe estar al servicio expedito de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión sin estar supeditado al consenso de ambas, como en el caso de la convocatoria que sólo puede ser expedida por el Congreso.

Tiene como objetivo ampliar la consulta popular para gobernadores, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, así como a las legislaturas de las entidades federativas, asimismo cancelar la limitación de una consulta en la elección federal cuando se renueve el Poder Ejecutivo, "para que los cuestionamientos del pueblo puedan formularse en cualquier momento, atendiendo a las necesidades de la propia actividad pública".

**IX.** El día 29 de noviembre de 2018 el Senador Alejandro González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se plantea la democratización de la consulta popular.

Parte de la problemática de hacer efectiva la garantía de la consulta popular, se trata, según el proponente de un principio democrático para que el Estado y el gobierno estén al servicio del pueblo. La premisa fundamental señala que la consulta popular es un mecanismo o un procedimiento de la democracia directa mediante la cual el pueblo opina sobre un tema particular de trascendencia nacional, que trata de distintas materias tanto constitucionales, leyes secundarias, normas generales, como de obra pública u otros, como en los órdenes federal, estatal y municipal.

El objetivo de la iniciativa consiste en ampliar el reconocimiento de la consulta popular como un derecho político del ciudadano; por lo debe interpretarse bajo



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

el principio pro-persona, y no debe de ser prohibitiva alguna materia objeto de consulta, así como instituir que la solicitud a éstas sea por el equivalente al 33% de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión y los ciudadanos en un número equivalente en, al menos, el 2% de los ciudadanos registrados en la Lista nominal de electores.

**X.** El día 18 de diciembre de 2018, la Senadora Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El problema que plantea la iniciativa es el débil empoderamiento de los ciudadanos a través de la participación en las consultas populares para tomar parte de las decisiones públicas de competencia federal, estatal y municipal. El eje argumentativo primordial señala la importancia de fortalecer la democracia representativa con instrumentos de la democracia participativa.

Tiene como objetivo garantizar el derecho de los Estados y municipios a la consulta, y no sólo para el plano Federal "sobre temas de trascendencia Nacional", y se abre la posibilidad a que los ciudadanos participen en distintas modalidades de consulta popular, que no necesariamente se expresen en votaciones.

**XI.** El día 19 de marzo de 2019, Manuel Añorve Baños y Miguel Ángel Osorio Chong, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa de mérito plantea que existe una confusión entre la participación ciudadana y un instrumento que no está claramente definido. Por lo que es importante hacer modificaciones para que este instrumento no genere un retroceso en el avance democrático del país.

El eje esencial de la iniciativa señala que la "democracia participativa" es un signo distintivo de los Estados que han alcanzado un alto grado de madurez



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

política, porque legítima la intervención de los ciudadanos ejercida mediante el sufragio libre y secreto en temas de trascendencia nacional.

Tiene como objetivo instituir la consulta popular un como instrumento de participación ciudadana que parta de la legalidad con algunas limitaciones para evitar excesos que comprometan temas sensibles para la buena conducción del gobierno, la estabilidad política y el desarrollo democrático.

**XII.** Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona las fracciones IX y X, al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta la senadora Mónica Fernández Balboa del Grupo Parlamentario de Morena.

Basa su problemática en la falta de un modelo de democracia participativa y del reconocimiento en la Ley y en la vida pública que los ciudadanos son la base de la democracia, por lo tanto, según el proponente se tienen que proteger los avances democráticos y reconocer plenamente el derecho a participar de manera activa en las decisiones de la Nación.

La premisa fundamental de la presente iniciativa sostiene que se debe ver a la consulta popular, como un mecanismo de participación ciudadana, que permita votar en torno a temas de trascendencia de manera tal que la ciudadanía incida en el debate y en las decisiones que adopten los órganos representativos del Estado. Tiene como objetivo reconocer los derechos políticos de los ciudadanos, instituir el referéndum y el plebiscito, así como ampliar los mecanismos de participación ciudadana

**XIII.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX y X al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a incorporar plebiscito y referéndum, presentada por la Senadora Kenia López Rabadán del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional.

La problemática que plantea la iniciativa, es la búsqueda de un instrumento legal que permita que las decisiones relevantes sean tomadas por el pueblo en una consulta. La premisa fundamental señala que el plebiscito, es un instrumento de



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

participación ciudadana con la que el Poder Ejecutivo somete a consideración de los ciudadanos, para su aprobación o rechazo, los actos que a su juicio son trascendentes para la vida pública, y el referéndum es para consultar a la ciudadanía sobre la creación, reforma, derogación o abrogación de leyes.

El objetivo de la iniciativa es incorporar instrumentos de democracia participativa, como el plebiscito y referéndum al sistema legal mexicano y que sea el Instituto Nacional Electoral la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento y acreditación de los requisitos para que se lleven a cabo.

**XIV.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 36, 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Senador Juan Manuel Zepeda Hernández.

En su problemática señala que es crítico el momento político que vive nuestro país, por lo que se necesita un cambio en las formas de hacer política, comenzando, según el proponente, por emprender un cambio y diseñar un marco jurídico en el que se dé la participación ciudadana, haciéndola viable jurídica y políticamente, así como imparcial.

La premisa fundamental señala que en la búsqueda del fortalecimiento de la democracia representativa a través del sistema de partidos se llevaron a cabo reformas constitucionales en materia política, y la democracia representativa se consolidó con la incorporación de nuevas figuras, toda vez que se añadió como derechos del ciudadano, el iniciar leyes y votar en las consultas populares, así también contribuyó a este fin, la incorporación de las candidaturas ciudadanas.

Tiene como objetivo fortalecer la democracia participativa a través de incorporar las figuras de referéndum, iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consulta popular, candidaturas ciudadanas y plebiscito, toda vez que, se trata de complementar la democracia representativa.

**XV.** El Senador Damián Zepeda Vidales presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de fortalecer la figura de consulta popular



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

mediante su establecimiento en temas de trascendencia regional y estatal, así como su implementación en temas de infraestructura pública.

Funda su problemática en la ineficiencia de los mecanismos de participación ciudadana directa en el proceso de toma de decisiones. La consulta popular ha sido un instrumento que ha tratado de ser utilizado por los partidos políticos con el afán de posicionar temas de su interés en la agenda legislativa y en la opinión pública, en diversas ocasiones se ha suscitado la solicitud de consulta, éstas han sido rechazadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El eje argumentativo fundamental señala al referéndum y al plebiscito como los mecanismos de democracia directa por excelencia a nivel internacional; siendo materia del primero la consulta de productos legislativos y del segundo la consulta de decisiones ejecutivas; entre ellas, las obras públicas.

Tiene como objetivo reformar el artículo 35 constitucional para fortalecer la figura de consulta popular mediante la incorporación de consultas de trascendencia estatal o regional en adición a las consultas populares nacionales ya existentes; además de incorporar la posibilidad de consultar temas de infraestructura pública como mecanismos que empoderan a la ciudadanía.

### **2. Parte Analítica de la Minuta**

De acuerdo con el estudio de esta Comisión de Puntos Constitucionales, una vez que elaboramos la parte descriptiva de la Minuta, damos cuenta que las Comisiones Unidas de la Cámara de Senadores, establecieron, en su apartado de "Consideraciones", su competencia para legislar en la materia y para la elaboración del Dictamen. De igual manera, en el mismo apartado, expusieron las premisas que le dan el sentido a su Dictamen, por lo que consideramos exponer de manera sintética, lo siguiente.

La Colegisladora del Senado de la República, hace referencia en primer término a la consulta Popular, como un instrumento de participación democrática; posteriormente describe el proceso de consulta popular y participación ciudadana, asimismo, describe los referéndums llevados a cabo en los siguientes



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

países: Venezuela, Turquía, Bolivia, Nicaragua y el referéndum sobre el Brexit en Gran Bretaña, así como la consulta en Suiza, la ratificación de mandato en México, la revocación de mandato en América Latina y algunos casos de las entidades federativas de nuestro país.

La Colegisladora señala en su Minuta que de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la participación ciudadana es un derecho humano, indispensable para la construcción del espacio de gobernanza efectiva, cuyos mecanismos de participación ciudadana deben cumplir con principios y estándares, y que se encuentra consagrado en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

En ese sentido, la Colegisladora, menciona los diferentes mecanismos de participación ciudadana, según su alcance, de la siguiente manera:

- *No incidencia*; es decir, no participación, en ella, entra la manipulación, y la terapia, es decir, que, ante una necesidad o demanda social, se convoca a participar a las personas, pero sólo para expresarse, sin ser tomados en cuenta seriamente;
- *Incidencia indirecta*: prevé ciertos grados de simulación, como los mecanismos de información, de consulta; y,
- *Incidencia directa*: contempla la asociación, de delegación, en la que los ciudadanos tienen mayor poder de decisión que las autoridades, pero aún tienen que deliberar entre ellos, y de control, en donde los ciudadanos controlan las decisiones, y se encargan enteramente de un programa o una institución.

También comparó algunos ejercicios empíricos de participación ciudadana contra ejercicios de simulación, celebrados en distintos países y en México, de la siguiente manera:



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

En Venezuela, el 15 de agosto de 2004 se llevó a cabo un referéndum revocatorio, bajo la pregunta "¿Está usted de acuerdo con dejar sin efecto el mandato popular, otorgado mediante elecciones democráticas legítimas al ciudadano Hugo Chávez Frías, como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para el actual periodo presidencial?". El resultado favoreció a Hugo Chávez. La opción NO obtuvo el 69% de los votos (5,800,629) y la opción SI, el 40.6% (3,989,008). Posteriormente, en febrero de 2009, el entonces Presidente Hugo Chávez, ganó un referendo en el que los venezolanos aprobaron la "Enmienda número 1" a la Constitución para abolir los límites a los períodos en el cargo para presidente, gobernadores estatales, alcaldes y diputados a la Asamblea Nacional.

En Turquía el 16 de abril de 2017 se celebró un referéndum, en el que se somete a votación popular el cambio de un sistema político parlamentario por uno presidencialista, e incrementaba, de manera notable, los poderes del presidente en el ámbito ejecutivo, legislativo y judicial. El "sí" obtuvo un 51,3% de los votos y el "no" un 48,6. Los resultados, sin embargo, fueron puestos en tela de juicio, por las graves irregularidades que se señalaron en el recuento de votos, y muy especialmente, por los votos que el Consejo Superior Electoral admitió como válidos, a pesar de no contar estas papeletas con el sello oficial. Un observador internacional, Andrej Hunko, perteneciente a la misión enviada por el Consejo de Europa declaró que "parece creíble que 2,5 millones (de votos), fueron manipulados, pero no podemos estar 100% seguros". Esta cantidad de votos en disputa superaría con mucho el número de votos que separó la victoria del "sí" frente al "no".

En Bolivia se efectuó un referéndum revocatorio en 2008, bajo la cuestión "¿Usted está de acuerdo con la continuidad del proceso de cambio liderado por el Presidente Evo Morales Ayma y el Vicepresidente Álvaro García Linera?". El Presidente y Vicepresidente de la República alcanzaron el 67.4% (2,103,732) de los votos a favor de la continuidad. El No representó el 32.6% (1,016,992). En febrero de 2016, Evo Morales convocó un referéndum para que se decidiera si podía optar de nuevo a la presidencia



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

en 2019, en contra de la Constitución. Sin embargo, Morales perdió el referéndum, por lo que recurrió al Tribunal Constitucional Plurinacional, el cual declaró que la Constitución redactada en 2009, era inconstitucional en la parte que decía que el Presidente podría ser reelecto una sola vez. Dicho Tribunal determinó que la restricción violaba los derechos humanos del Presidente Morales, por lo que dicha porción normativa quedaba derogada, y, por ende, el Presidente puede ser reelecto indefinidamente.

En Nicaragua durante julio de 2009, el Presidente Daniel Ortega, planteó su intención de consultar a la población mediante un referéndum para aprobar la reelección presidencial sucesiva y no alterna como lo establecía la Constitución de 1995. Ortega propone realizar una consulta o referéndum para que "el pueblo diga si quiere premiar o castigar" a sus gobernantes con la reelección a los cargos de diputado y Presidente de la República, y manifestó que seguirían "planteando que no se le niegue (al pueblo) ese derecho a escoger (a sus gobernantes) porque para eso están los votos". En 2014, Nicaragua reformó su constitución, a fin de permitir la reelección del Presidente, y aumentar sus facultades.

En Gran Bretaña durante el Brexit de junio de 2016, los británicos decidieron salir de la Unión Europea: 51.9% votó a favor y, 48.1% a favor de permanecer en la Unión Europea, con una participación del 72%.

En Suiza es eventualmente el lugar más representativo de la democracia directa ya que sus votantes tienen la oportunidad de participar continuamente de referendos e iniciativas populares que marcan la agenda del poder ejecutivo. Sin embargo, esas consultas han dado resultados poco democráticos. Suiza es fue uno de los últimos países en aceptar el voto femenino.

En 2011, el Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sometió a consulta popular su mandato. El 96% de los casi 18,000 ciudadanos que participaron de la consulta, votaron por el "sí a la aprobación" de la gestión del alcalde, ratificándolo para continuar en el ejercicio de su cargo. En el 2014, dos municipios más sometieron a consulta la continuidad de su



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

mandato, Puerto Vallarta y Tlajomulco. En agosto de 2017, 25 municipios de Jalisco se sometieron a la ratificación de mandato. De acuerdo a la Colegisladora:

A continuación, en materia de derecho comparado, la colegisladora describe algunos antecedentes y contenidos constitucionales, en materia de revocación de mandato y consulta popular.

En 1991, Colombia fue el primer país sudamericano en incluir en su Constitución la revocatoria de mandato, indicando que es uno de los mecanismos de participación de la ciudadanía en el ejercicio de la soberanía y que, para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, una de sus facultades es revocar el mandato que han conferido al gobernador o al alcalde –que no al Presidente de la República, a quien no se aplica–. Debe ser solicitada ante la Registraduría Nacional mediante un memorial que suscriban los ciudadanos, en número no inferior al 40 % del total de votos que obtuvo el elegido. A partir de la aprobación de la revocación de mandato, se han llevado a cabo 166 procedimientos; 165 fueron para alcaldes y uno para gobernador. Solo 50 llegaron a las urnas y 116 no han superado la etapa de recolección de firmas. En julio de 2018 por primera vez fue revocado un Alcalde en el país.

En la Constitución de Venezuela de 1999, en su art. 70 se define la revocatoria como un medio «de participación y protagonismo del pueblo, en ejercicio de su soberanía, en lo político». El artículo 72 indica que todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables, incluyendo, por tanto, al Presidente de la República. Para iniciar la revocatoria se necesita que haya transcurrido la mitad del periodo por el que fue elegido el funcionario y que un número no inferior al 20% de los electores inscritos en la correspondiente circunscripción solicite la convocatoria de un referendo para revocar el mandato del funcionario al que se quiera apartar del cargo.

La Constitución ecuatoriana, en su artículo 109, reconoce el derecho de revocación para todas las autoridades. Incluye al Presidente, alcaldes,



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

prefectos y diputados. En cuanto al presidente, sólo se dice que puede ser revocado por consulta popular. En lo relativo a las otras autoridades, la iniciativa de revocación puede ser presentada al menos por el 30% de los ciudadanos empadronados en su respectiva circunscripción territorial; se fijan causales para que la revocación sea solicitada: o por «actos de corrupción» o porque la autoridad incumple con su plan de gobierno (artículo 111). Procede transcurrido un año de gobierno y antes del último año en que concluye su periodo. La cantidad de votos favorables para su aprobación es la mayoría absoluta del padrón. Puede haber hasta un proceso por mandato.

En Bolivia, todas las autoridades pueden ser revocadas. Cuando el presidente es revocado cesa de inmediato, asumiendo la presidencia el Vicepresidente, quien convocará a elecciones presidenciales en un plazo de 90 días. Debe haber transcurrido la mitad del periodo de 5 años, excluido el último año. Se requiere al menos del 25% del padrón nacional (incluyendo el 20% del de cada departamento), y en 90 días la convocatoria debe ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Para que la consulta sea válida debe acudir a votar el 50% más uno de la población electoral. Puede haber un solo proceso de revocatoria por mandato.

En la Ley Orgánica Municipal de Argentina vigente (ley 4233), se establece que los electores son titulares de la iniciativa popular, consulta y revocatoria de las autoridades municipales elegidas. De acuerdo con el artículo 93 de la ley mencionada, el 10% de ciudadanos del padrón electoral de un municipio pueden pedir la revocación. Asimismo, esta ley indica que las elecciones para determinar si una autoridad municipal debe ser revocada o, en su defecto, ratificada en el cargo se realizarán dentro de los 60 días. Cuando la autoridad es revocada, queda automáticamente destituida, caso contrario, no se podrá pedir su revocación por el mismo hecho.

En la ley 7794 del Código Municipal de Costa Rica Quién, es el Concejo municipal quien presenta una moción solicitando la realización del acto revocatorio. Para que este proceda, tendrá que ser firmado por un mínimo de tres



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

cuartas partes de los regidores. Si ello ocurre, se convocará a los electores del distrito correspondiente, en donde se ha aprobado la revocación concejal, a un plebiscito y los votos para destituir al alcalde deberán sumar al menos dos tercios de los emitidos, que no debe ser inferior al diez por ciento (10%) del total de los electores inscritos en el Cantón (artículo 14 de la ley 7794).

En el caso de Perú, la revocación está referida en diversos artículos de la Constitución. La revocación, puede realizarse en contra de Alcaldes (provinciales y distritales) y Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros regionales, según ha sido establecido en los artículos 191 y 194 de la Constitución vigente. También opera contra los jueces de paz elegidos por voto popular. Se requiere del 25% de los electores que figuren en el padrón electoral, con un máximo de 400 mil firmas. Es decir, si el 25% del total de electores excede las 400 mil firmas, solo se requerirá de este último número. El acto revocatorio se consuma si el 50% o un número mayor de electores hábiles del padrón electoral concurre al acto de sufragio. Y luego, si la mitad más uno de los votos válidamente emitidos respalda la opción revocatoria.

Esta Colegisladora, enuncia que, cada país tiene distintas metodologías y distintos requisitos en materia de revocación de mandato y todos comparten la participación ciudadana que debe estar respaldada por una cierta cantidad de firmas y que será vinculante si participa en ella una determinada mayoría de dichos ciudadanos. Sin embargo, en ningún país se establecen parámetros mediante los cuales se pueda tomar en cuenta la votación que el pretendido revocado haya tenido en las elecciones en las que resultó elegido para ocupar su cargo.

De acuerdo con las Comisiones Unidas del Senado de la República, la figura de revocación de mandato es un mecanismo de control político de la democracia semi- directa; y en nuestro país, se encuentra establecida en diversas Constituciones Locales.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Zacatecas: la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, dispone en el artículo 14, fracción III y en el artículo 15, fracción VI, que son derechos y obligaciones de los Ciudadanos participar en los procesos de revocación de mandato.

Guerrero: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone en el artículo 19, que son derechos y obligaciones de los ciudadanos guerrerenses el participar en los procesos de referéndum, revocación de mandato, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana.

Oaxaca, se dispone en su Constitución que la revocación de mandato es un mecanismo de participación ciudadana para remover al Gobernador del Estado, así como las causales para su aplicación, es importante mencionar que esta constitución contempla que, para que el resultado de la votación sea válido es indispensable que el número de votos en favor de la revocación del mandato sea superior al que obtuvo el Gobernador del Estado en esa votación.

Morelos: se establece en su Constitución que la Revocación de Mandato, constituye un procedimiento mediante el cual la comunidad electoral, o una parte significativa de ella, puede promover la destitución de los representantes o mandatarios electos, antes de que concluyan su periodo, mediante comicios especiales donde se les confirme o destituya, sin necesidad de agotar la instancia de juicio político, en los casos de fuero constitucional.

Sinaloa: la Constitución Política del Estado de Sinaloa, dispone en su artículo 150, que el referéndum, plebiscito y la revocación de mandato son formas de consulta y participación ciudadana y que esta revocación es el hecho mediante el cual los ciudadanos tienen derecho de declinar el nombramiento de autoridades.

Baja California: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que es un derecho de los ciudadanos participar en los



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MÍNUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

procesos de Consulta Popular, Referéndum, Iniciativa Ciudadana, Plebiscito y Revocación de Mandato;

Por otra parte, en los casos de las Constituciones Locales de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, disponen la facultad de los Congresos de los Estados, de suspender y de declarar la revocación de mandato de los Ayuntamientos o alguno de sus miembros mediante el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes.

De acuerdo con la Colegisladora del Senado de la República, en nuestro país, diversas Constituciones locales prevén la figura de revocación de mandato; sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha manifestado en el sentido de que éstas no cuentan con sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, se ha pronunciado respecto de la introducción de la figura en el ámbito local.

En el mismo sentido, las Comisiones Unidas de la Cámara de Senadores, incluyen dos tesis de jurisprudencia sobre el tema central de esta Minuta, así como los elementos fundamentales acerca de la revocación de mandato en la Constitución de la Ciudad de México y, por último, se hace una breve exposición acerca de la consulta popular en México.

- REVOCACIÓN DEL MANDATO CONFERIDO AL GOBERNADOR Y A LOS DIPUTADOS LOCALES. CONSTITUYE UNA FORMA DE DAR POR TERMINADO EL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS REFERIDOS QUE CARECE DE SUSTENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.<sup>10</sup>
- REVOCACIÓN DEL MANDATO POPULAR. LOS ARTÍCULOS DEL 386 AL 390 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUANTO

<sup>10</sup> Registro: 2002049, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 1, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 21/2012 (10a.), Página: 290.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

PREVÉN ESA FIGURA PARA LA REMOCIÓN DE CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO ELECTO MEDIANTE EL VOTO POPULAR, VIOLAN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2009).<sup>11</sup>

De acuerdo con las Comisiones Unidas de la Cámara de Senadores, la figura de revocación de mandato se encuentra incorporada en varias constituciones locales, y no ha sido objeto de impugnaciones. Sólo en Chihuahua y Yucatán la inclusión de la figura fue anulada y ahora se encuentra prohibida (Chihuahua y Yucatán, derivado de las acciones de Inconstitucionalidad 63/2009 y 8/2010, respectivamente). En nueve entidades federativas, esta figura opera sin obstáculo alguno (Aguascalientes, 29 de enero de 2018; Baja California, 7 de octubre de 2011; Ciudad de México, 5 de febrero de 2018; Guerrero 29 de abril de 2014; Jalisco 16 de junio de 2016; Oaxaca, 15 de abril de 2011; Sinaloa, 10 de octubre de 2012; Zacatecas, 15 de abril de 2009). Finalmente, hay veinte entidades en donde no se contempla.

Con respecto a la consulta popular en México, las Comisiones Unidas, enuncian en su análisis que la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que si bien, no se incorporó de manera expresa la revocación de mandato, tampoco se esgrimieron argumentos en su contra, ni se prohibió su incorporación expresa a las entidades federativas. Sin embargo, lo que sí se incluyó como un mecanismo de participación directa en la toma de decisiones del Gobierno, fue la "consulta popular", misma que se toma a consideración como antecedente directo de este nuevo proceso de participación ciudadana.

Ambos procesos tienen su fundamentación en el artículo 39 constitucional, pues como señaló la Corte:

"este artículo reconoce que la soberanía reside esencialmente en el pueblo y que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para

<sup>11</sup> Época: Décima Época, Registro: 159826, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 28/2013 (9a.), Página: 184.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

beneficio de este. Visto desde esta perspectiva, tal precepto constitucional fundamenta la validez de la revocación de mandato en los cargos de elección popular y la hace compatible con el carácter representativo de la democracia mexicana. En la medida que la revocación de mandato está "quitándole" la representación al funcionario que no representa más, se ciñe a la lógica de representación de nuestro orden constitucional."

En ese sentido, según las comisiones dictaminadoras del Senado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que deben sujetarse a ser convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:

1. El titular del Ejecutivo Federal.
2. El equivalente al 33% de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o
3. Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al 2% de los inscritos en la lista nominal de electores.
4. La petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada cámara del Congreso de la Unión. Cuando la participación total corresponda, al menos, al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes.
5. Serán actos susceptibles de consulta los de carácter legislativo del Congreso de la Unión y los administrativos del Ejecutivo federal. No podrán serlo: la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional; y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada Permanente.
6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previa convocatoria del Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta; y el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de ésta, la cual se realizará el mismo día de la jornada electoral federal.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Finalmente, las Comisiones Unidas del Senado de la República consideraron que, tanto la consulta popular como la revocación de mandato tienen la finalidad de ser mecanismos que estrechen la participación de los electores en la vida política del país.

### **3. Justificación del Proyecto de Decreto de la Minuta**

Esta Comisión de Puntos Constitucionales considera pertinente dar cuenta, de la Justificación del Proyecto de Decreto, que se encuentra en la Minuta de referencia, de manera textual y que consiste en lo siguiente:

“Se reforman y adicionan los artículos 35, 36, 41, 73, 81, 84, 99, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de establecer y regular el derecho de los ciudadanos para participar en los procesos de revocación de mandato.”

En ella se establece, la importancia de instituir y regular el derecho de los ciudadanos a participar en los procesos de revocación de mandato, así como de consulta popular, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como consecuencia de ello, garantizar el derecho fundamental del pueblo mexicano a la libre decisión de mantener o cesar en su cargo a un servidor público electo democráticamente, antes de que éste termine su mandato.

De acuerdo a la colegisladora, las reformas planteadas tienen como finalidad establecer las normas generales mediante las cuales podrá instaurarse el procedimiento para la revocación de mandato del Presidente de la República, y serán los ciudadanos quienes puedan solicitar al INE que convoque a proceso para revocación. Este fundamento sería homólogo para la incorporación de la figura en las entidades federativas.

Desde la perspectiva de las Comisiones Unidas del Senado de la República, consideran que la democracia semi-directa, así como la revocación de mandato, se asumen como instrumentos susceptibles de incentivar la participación del pueblo en la vida democrática y como herramientas para ese ejercicio de control ciudadano. Es por eso que, se debe ejercer de forma similar el derecho de



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

elección que el de revocación, cuando un mandatario no ha cumplido con la expectativa de gobierno para la cual fue electo y ha perdido la confianza de los ciudadanos.

Se podrá solicitar este procedimiento, cuando se cuente con un número de peticionarios equivalente al tres por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, con una dispersión regional representativa de esa proporción en, al menos, 17 entidades federativas. Las reformas en materia de consulta popular incluyen la posibilidad de que éstas sean competencia de la Federación y tengan, por su naturaleza o sus consecuencias, particular relevancia para la vida de una o más entidades federativas.

Cabe mencionar que, se incluyen como restricciones para ser objeto de consulta la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos, pues este instrumento no debe utilizarse para refrendar ningún cargo; y el sistema financiero y el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las obras de infraestructura en ejecución, con la finalidad de dar certeza jurídica a los actos que los originan y rigen, principalmente.

Se establece claramente la facultad exclusiva del Instituto Nacional Electoral para promover la participación de la ciudadanía en los procesos de consulta popular, así como la prohibición para la contratación -de parte de los particulares y las entidades de interés público. Como consecuencia natural de ello, se prohíbe la propaganda gubernamental con esos fines. Por tanto, el INE hará la difusión y promoción necesaria en forma objetiva e imparcial e informará adecuadamente a la población sobre el objeto y materias de la consulta.

En el mismo sentido, quedará instituido que tal procedimiento será a través de votación libre, directa y secreta, que podrá ser solicitado durante una sola vez en cada período presidencial o de gobierno en la entidad federativa correspondiente, cuando haya transcurrido la mitad del tiempo de gestión del encargo constitucional; el tiempo para integrar el número de firmas necesarias para sustentar la solicitud ante el Instituto Nacional Electoral será de cuatro meses, uno previo al período para formular la petición y los tres meses en que



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

la misma puede realizarse. Para ello, el INE proporcionará los formatos y medios para llevarlo a cabo.

Cabe destacar que los procesos de revocación de mandato y, en particular, la jornada de votación no podrán realizarse en fechas coincidentes con la jornada electoral, ya sea federal o de las entidades federativas.

Por otro lado, cuando el INE haya verificado que la solicitud cuenta con el respaldo del tres por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores con la dispersión geográfica regional mencionada, procederá a convocar al proceso de revocación y la jornada correspondiente, que se realizará el domingo siguiente a que hubieren transcurrido 90 días de la emisión de la convocatoria.

Ahora bien, para que el resultado de la votación tenga el efecto de revocar el mandato ejecutivo conferido, la participación de las personas inscritas en la lista nominal de electores deberá ser, al menos, del 40 por ciento y una mayoría absoluta de los votos en el sentido de concluir anticipadamente la responsabilidad otorgada. Y corresponderá al Instituto Nacional Electoral llevar a cabo el cómputo de la participación ciudadana.

De acuerdo a la Minuta, para conocer y resolver las impugnaciones que se presenten con relación a los actos del Instituto Nacional Electoral relacionados con el proceso de la revocación de mandato, se recurrirá a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Una vez concluido el proceso de revocación de mandato, en el supuesto de que se formule la declaratoria de la revocación del cargo conferido, se establecen normas específicas para evitar la acefalía en la titularidad del Poder Ejecutivo de la Unión. Al respecto, se disponen dos cuestiones fundamentales:

- La previsión de que por mandato constitucional asumirá el cargo de presidente de la República, por un período no mayor a 30 días, la persona titular de la presidencia del Congreso de la Unión, quien estará sujeta a lo previsto por los párrafos primero y segundo del artículo 84 constitucional; y,



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

- El Congreso General, procederá a realizar la elección del presidente sustituto que deberá concluir el período constitucional correspondiente al mandato revocado, en los términos de lo previsto por los párrafos quinto y sexto del propio artículo 84. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 en un término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del Decreto de reformas y adiciones que se propone.

Asimismo, se adiciona un artículo transitorio con el que se busca establecer la naturaleza y objeto de la revocación de mandato, de tal manera que no se desvirtúe esta figura de participación ciudadana. En dicho artículo se señala que la revocación de mandato, que es solicitada exclusivamente por los ciudadanos, tiene por objeto determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo por la pérdida de confianza ciudadana, es decir, cuando a juicio de los ciudadanos el gobernante muestre incapacidad para cumplir sus responsabilidades, incumpla sus compromisos y plataforma electoral o falle en el ejercicio de sus atribuciones.

A efecto de ilustrar la Justificación del Proyecto que presentan las Comisiones Unidas del Senado de la República, esta Comisión de Puntos Constitucionales considera importante presentar el siguiente cuadro comparativo entre el texto constitucional vigente, la Minuta propuesta por la Cámara de Diputados y el texto de la propuesta por las Comisiones Unidas de la Cámara de Senadores, en razón de los acuerdos alcanzados con los diversos grupos parlamentarios representados en la misma, y finalmente se integra el texto final de la Minuta Proyecto de Decreto, que se aprobó en el Senado de la República y el cual turnado a esta Comisión dictaminadora, se muestra a continuación:



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
<p><b>Artículo 35. ...</b></p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y</p> <p><b>VIII.</b> Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:</p> <p><b>1o. ...</b></p> <p><b>a) ...</b></p>	<p><b>Artículo 35. ...</b></p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII. ...</b></p> <p><b>VIII. ...</b></p> <p><b>1o. ...</b></p> <p><b>a) ...</b></p>	<p><b>Artículo 35. ...</b></p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;</p> <p><b>VIII.</b> Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional <b>o regional</b>, las que se sujetarán a lo siguiente:</p> <p><b>1o. ...</b></p> <p><b>a) ...</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
<p>b) ...</p> <p>c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.</p>	<p>b) ...</p> <p>c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al <b>uno por ciento</b> de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.</p>	<p>b) ...</p> <p>c) <b>Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional</b>, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.</p> <p><b>Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
<p>Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión,</p> <p><b>2o.</b> Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;</p>	<p>...</p> <p><b>2o.</b> Cuando la participación total corresponda, al menos, <b>al treinta y cuatro</b> por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;</p>	<p><b>los términos que determine la ley.</b></p> <p>Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;</p> <p><b>2o. ...</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
<p><b>3o.</b> No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;</p>	<p><b>3o.</b> No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución <b>y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección;</b> los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; <b>las bases y las tasas impositivas, los montos del financiamiento público y el Presupuesto de Egresos de la Federación;</b> la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de</p>	<p><b>3o.</b> No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución <b>y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección;</b> los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; <b>la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular;</b> la materia electoral; <b>el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;</b> las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
<p>4o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del</p>	<p>Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.</p> <p><b>Al resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá interpretar las disposiciones constitucionales en la materia conforme a lo que resulte más favorable al derecho ciudadano.</b></p> <p>4o. ...</p>	<p>Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.</p> <p>4o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
<p>apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;</p> <p><i>Apartado reformado DOF 10-02-2014</i></p>		<p>la organización, <b>difusión</b>, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;</p> <p><b>El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
		<p>propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.</p> <p>Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
<p><b>5o.</b> La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal;</p> <p><b>6o. y 7o. ...</b></p>	<p><b>5o.</b> La consulta o <b>consultas populares se realizarán en la fecha que se establezca en la convocatoria;</b></p> <p><b>6o. y 7o. ...</b></p> <p><b>IX. Votar en los procesos de revocación de mandato. El que se refiera al mandato del Presidente de la República, se sujetará a lo siguiente:</b></p>	<p><b>5o. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;</b></p> <p><b>6o. y 7o. ...</b></p> <p><b>IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.</b></p> <p><b>El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
	<p>1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:</p>	<p>1º. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.</p> <p>El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
	<p>a) El presidente de la República;</p> <p>b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o</p> <p>c) Ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.</p> <p>Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la solicitud deberá</p>	<p>para la revocación de mandato.</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
	<p>ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;</p> <p>2º. Se solicitará durante el primer periodo ordinario del segundo año de la Legislatura;</p>	<p>2º. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.</p> <p>Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
	<p>3º. La votación se realizará el mismo día de la jornada electoral federal en la que sólo se elijan diputados federales;</p> <p>4º. La revocación del mandato será vinculante por mayoría absoluta de los votos depositados en las urnas, siempre que concurra a votar al menos el cuarenta por ciento de los inscritos en la lista</p>	<p>actividades relacionadas.</p> <p>3º. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.</p> <p>4º. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación del mandato sólo</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
	<p>nominal de electores;</p> <p>5º. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización y desarrollo de la votación y los cómputos parciales;</p>	<p>procederá por mayoría absoluta.</p> <p>5º. El Instituto Nacional Electoral, tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
	<p>6°. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la base VI del artículo 41, así como de la fracción II del párrafo cuarto del artículo 99 de esta Constitución y la legislación derivada;</p> <p>7°. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitirá la declaración de validez del proceso de revocación y su resultado final. Cuando el resultado sea revocatorio, el presidente cesará en sus funciones al día</p>	<p>6°. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.</p> <p>7°. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

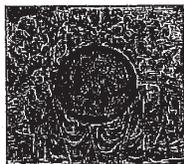
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
	<p>siguiente y se aplicará el artículo 84 de esta Constitución. Las nulidades del proceso de revocación de mandato serán precisadas en la legislación; y</p>	<p>El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.</p> <p>Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
		<p>televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.</p> <p>Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.</p> <p>Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno sólo podrán difundir las campañas de información</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
	<p>8º. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.</p>	<p>relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.</p> <p>8º. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.</p>
<p><b>Artículo 36. ...</b></p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;</p> <p><i>Fracción reformada DOF 22-08-1996, 09-08-2012</i></p> <p><b>IV. y V. ...</b></p>	<p><b>Artículo 36. ...</b></p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;</p> <p><b>IV. y V. ...</b></p>	<p><b>Artículo 36. ...</b></p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;</p> <p><b>IV. y V. ...</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
<p><b>Artículo 41. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V. ...</b></p> <p><b>Apartado A. ...</b></p> <p><b>Apartado B. ...</b></p> <p><b>a)</b> Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;</p>	<p><b>Artículo 41. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V. ...</b></p> <p><b>Apartado A. ...</b></p> <p><b>Apartado B. ...</b></p> <p><b>a)</b> Para los procesos electorales, de <b>consulta popular y de revocación de mandato del Presidente de la República:</b></p> <p><b>1 a 7. ...</b></p>	<p><b>Artículo 41. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V. ...</b></p> <p><b>Apartado A. ...</b></p> <p><b>Apartado B. ...</b></p> <p><b>a) y b) ...</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<p><b>Texto Vigente</b></p>	<p><b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b></p>	<p><b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b></p>
<p>b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y</p> <p><b>1. a 7. ...</b></p> <p>El Instituto Nacional Electoral asumirá</p>	<p>b) Para los procesos electorales, <b>de consulta popular y de revocación del mandato:</b></p> <p><b>1. a 7. ...</b></p> <p>El Instituto Nacional Electoral asumirá</p>	<p>c) Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX, el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

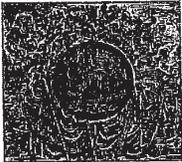
Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
<p>mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.</p> <p>***</p> <p>***</p>	<p>mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, <b>de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de las entidades federativas</b>, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.</p> <p>***</p> <p>***</p>	<p>El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, <b>de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas</b>, en los términos que disponga <b>su Constitución</b> y la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.</p> <p>***</p> <p>***</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
<p><b>Apartado C.</b> En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 10-02-2014</i></p> <p><b>1. a 11. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Apartado D. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y</p>	<p><b>Apartado C.</b> En las entidades federativas, las elecciones locales <b>y, en sus casos, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato</b> estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:</p> <p><b>1. a 11. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Apartado D. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y</p>	<p><b>Apartado C.</b> En las entidades federativas, las elecciones locales <b>y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato,</b> estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:</p> <p><b>1. a 11. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Apartado D. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
<p>resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.</p> <p>***</p>	<p>resoluciones electorales, <b>incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato,</b> se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, <b>de consulta popular y de revocación de mandato,</b> y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.</p> <p>***</p>	<p>resoluciones electorales, <b>incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato,</b> se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, <b>de consulta popular y de revocación de mandato,</b> y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.</p> <p>***</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

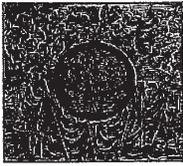
Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 73. ...</b></p> <p><b>I. a XXIX-P. ...</b></p> <p><b>XXIX-Q.</b> Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares. <i>Fracción adicionada DOF 09-08-2012</i></p> <p><b>XXIX-R. a XXXI. ...</b></p>	<p><b>Artículo 73. ...</b></p> <p><b>I. a XXIX-P. ...</b></p> <p><b>XXIX-Q.</b> Para legislar sobre iniciativa ciudadana, consultas populares y <b>procesos de revocación de mandato;</b></p> <p><b>XXIX-R. a XXXI. ...</b></p>	
<p><b>Artículo 81.</b> La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. <i>Artículo original DOF 05-02-1917.</i></p>	<p><b>Artículo 81.</b> La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. <b>El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.</b></p>	<p><b>Artículo 81.</b> La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. <b>El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
<p><b>Artículo 83. ...</b></p>	<p><b>Artículo 83. ...</b></p> <p>El proceso de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tiene como objeto que la ciudadanía decida la permanencia del titular del Poder Ejecutivo de la Unión.</p>	
<p><b>Artículo 84. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>		<p><b>Artículo 84. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En caso de haberse revocado el mandato del Presidente la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
L. C. 155 - 156 - T. R. 1

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
		Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.
<p><b>Artículo 99. ...</b> ... ... ...</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única</p>	<p><b>Artículo 99. ...</b> ... ... ...</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Las impugnaciones que se presenten sobre la elección <b>o</b> <b>revocación del mandato del</b> Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que serán</p>	<p><b>Artículo 99. ...</b> ... ... ...</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. ...</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
<p>instancia por la Sala Superior.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>resueltas en única instancia por la Sala Superior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>La Sala Superior realizará el cómputo final del proceso de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto, procediendo a formular, en su caso, la declaración de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p>	



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
<p><b>III.</b> Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;</p> <p><b>IV. a X. ...</b>                      ...                      ...</p>	<p><b>III. ...</b></p> <p><b>IV. a X. ...</b>                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...</p>	<p><b>III.</b> Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, <b>así como en materia de revocación de mandato;</b></p> <p><b>IV. a X. ...</b>                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...</p>
<p><b>Artículo 116. ...</b></p>	<p><b>Artículo 116. ...</b></p>	<p><b>Artículo 116. ...</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
<p>...</p> <p><b>I.</b> Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.</p>	<p>...</p> <p><b>I.</b> Los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años. <b>Las constituciones de los estados podrán establecer que se realice el proceso de revocación del mandato del gobernador de la entidad.</b></p> <p><b>El proceso de revocación del mandato del gobernador o gobernadora del estado es de carácter democrático y tiene por objeto que la ciudadanía decida sobre la permanencia de la o del mandatario en su cargo. Se llevará a cabo durante el tercer año del</b></p>	<p>...</p> <p><b>I.</b> Los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años <b>y su mandato podrá ser revocado. Las constituciones de los estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

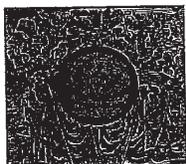
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. a IX. ...</p>	<p>periodo para el cual fue elegido. Durante un periodo constitucional de gobierno solo podrá realizarse un proceso de revocación de mandato. La legislación electoral de la entidad establecerá los procedimientos, de conformidad con la presente Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. a IX. ...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. a IX. ...</p>
<p>Artículo 122. ...</p> <p>A. ...</p>	<p>Artículo 122. ...</p> <p>A. ...</p>	<p>Artículo 122. ...</p> <p>A. ...</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<p><b>Texto Vigente</b></p>	<p><b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b></p>	<p><b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b></p>
<p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III.</b> El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, y no podrá durar en su encargo más de seis años. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.</p> <p>La Constitución Política de la Ciudad de México</p>	<p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III. ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años <b>y su mandato podrá ser revocado.</b> Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.</p> <p>...</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
<p>establecerá las facultades del Jefe de Gobierno y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo.</p>	<p>La Constitución Política de la Ciudad de México <b>podrá establecer que se realice la consulta de revocación del mandato del Jefe de Gobierno.</b></p> <p>El proceso de revocación del mandato de la o del jefe de gobierno es de carácter democrático y tiene por objeto que la ciudadanía decida sobre la permanencia de la o del mandatario en su cargo. Se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual</p>	



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
<p>IV. a XI. ...</p> <p>B. a D. ...</p>	<p>fue elegido. Durante un periodo constitucional de gobierno solo podrá realizarse un proceso de revocación de mandato. La legislación electoral de la entidad establecerá los procedimientos, de conformidad con la presente Constitución.</p> <p>IV. a XI. ...</p> <p>B. a D. ...</p>	<p>La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.</p> <p>IV. a XI. ...</p> <p>B. a D. ...</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
	<p align="center"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión deberá expedir dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente decreto, las correspondientes reformas legales en la materia.</p> <p><b>Tercero.</b> Queda derogada toda disposición que contravenga al presente decreto.</p>	<p align="center"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el párrafo 8º de la fracción IX del artículo 35.</p> <p><b>TERCERO.</b> Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
		<p>por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.</p> <p><b>CUARTO.</b> En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

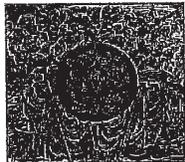
Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
		<p>días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los 60 días de expedida la convocatoria.</p> <p><b>QUINTO.</b> El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.</p> <p><b>SEXTO.</b> Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
		<p>derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019</b>	<b>Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.</b>
		<p>votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.</p> <p>Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Texto Vigente	Texto propuesto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores aprobado el 15 de octubre de 2019.
		vigencia de dichas normas.

### 4. Parte Resolutiva de la Minuta

En este orden de ideas, las Comisiones Unidas de la Cámara de Senadores concluyen que: "Por lo [...] fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos", sometieron en fecha 15 de octubre de 2019, al Pleno del Senado de la República, el siguiente proyecto de:

### PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.**

**Artículo Único. Se reforman:** la fracción VII, el primer párrafo de la fracción VIII, el Apartado 1o., primer párrafo, inciso c), de la fracción VIII, el segundo párrafo del Apartado 1o., de la fracción VIII, los apartados 3o., 4o., y 5o., del artículo 35; la fracción III, del artículo 36; el segundo párrafo del apartado B, de la base V, primer párrafo del Apartado C de la base V, primer párrafo de la base VI del Apartado D, del artículo 41; el artículo 81; la fracción III, del cuarto párrafo, del artículo 99; el primer párrafo de la fracción I, del segundo párrafo, del artículo 116; el primer párrafo de la fracción III, del Apartado A, del artículo 122; **Se adicionan:** un segundo párrafo, al inciso c), del párrafo primero, del



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Apartado 1o., de la fracción VIII, recorriéndose en su orden los subsecuentes, un segundo y tercer párrafo, al Apartado 4b., de la fracción VIII y una fracción IX, del artículo 35; un inciso c) al Apartado B, de la base V del tercer párrafo, del artículo 41; un séptimo párrafo, del artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III, del apartado A, del artículo 122, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### Artículo 35. ...

#### I. a VI. ...

**VII.** Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;

**VIII.** Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional **o regional**, las que se sujetarán a lo siguiente:

#### 1o. ...

#### a) ...

#### b) ...

**c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional**, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

**Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación**, los ciudadanos de una **o más entidades federativas**, en un



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.**

Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

**2o.** ...

**3o.** No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución **y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección;** los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; **la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular;** la materia electoral; **el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;** **las obras de infraestructura en ejecución;** la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.

**4o.** El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, **difusión,** desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

**El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá**



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.**

**Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;**

**5o. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;**

**6o. y 7o. ...**

**IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.**

**El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:**

**1º. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.**



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.**

**2º. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.**

**Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.**

**3º. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.**

**4º. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación del mandato sólo procederá por mayoría absoluta.**

**5º. El Instituto Nacional Electoral, tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la**



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**Federación en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.**

**6º. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.**

**7º. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.**

**El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.**

**Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.**

**Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.**

**Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno sólo**



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.**

**8º. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.**

**Artículo 36. ...**

**I. y II. ...**

**III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;**

**IV. y V. ...**

**Artículo 41. ...**

**...**

**...**

**I. a IV. ...**

**V. ...**

**Apartado A. ...**

**Apartado B. ...**

**a) ...**

**b) ...**



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**c) Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35 fracción IX, el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.**

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, **de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas**, en los términos que disponga **su Constitución y la legislación aplicable**. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

...

...

**Apartado C.** En las entidades federativas, las elecciones locales **y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato**, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

**1. a 11. ...**

...

...

**Apartado D. ...**

**VI.** Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, **incluidos los**



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato**, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, **de consulta popular y de revocación de mandato**, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

...

...

...

...

**Artículo 81.** La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. **El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.**

**Artículo 84.** ...

...

...

...

...

...

**En caso de haberse revocado el mandato del Presidente la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso, dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período.**



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**En lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.**

### Artículo 99. ...

...

...

...

#### I. ...

#### II. ...

**III.** Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, **así como en materia de revocación de mandato;**

#### IV. a X. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

### Artículo 116. ...

...

**I.** Los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años **y su mandato podrá ser revocado. Las constituciones de los estados establecerán las normas**



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.**

...  
...  
...  
...

**II. a IX. ...**

**Artículo 122. ...**

**A. ...**

**I. y II. ...**

**III.** El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años **y su mandato podrá ser revocado**. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

...

**La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.**

**IV. a XI. ...**

**B. a D. ...**



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá de expedir la ley a que se refiere el párrafo 8º de la fracción IX del artículo 35.

**TERCERO.** Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

**CUARTO.** En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los 60 días de expedida la convocatoria.

**QUINTO.** El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**SEXTO.** Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

### D. CONSIDERACIONES

A continuación, en el presente apartado se exponen, por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en ello, se sustenta el sentido de este Dictamen.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**PRIMERA. - De la Competencia.** La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, resulta competente para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato, de conformidad con lo que establece la fracción E del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo dispuesto en los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente.

**SEGUNDA. - De los Antecedentes en la Comisión de Puntos Constitucionales.** Esta Comisión de Puntos Constitucionales al elaborar el dictamen respecto de la Minuta en referencia, detectó que no se enunciaron las iniciativas de la Minuta de esta Cámara de Origen, respecto a ello y con pleno conocimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados que a la letra dice "1. Los dictámenes que atiendan iniciativas deberán abocarse sólo a éstas.", por lo que hemos considerado enunciarlas en este Dictamen

Asimismo, subrayamos que las iniciativas que se detallan a continuación dan testimonio del carácter plural de los proponentes sobre el tema, y que pueden quedar superadas, una vez que sus contenidos sirvan de fuente y fundamento para un dictamen posterior. Las iniciativas a las que se hace mención sobre el mismo tema de consulta popular y revocación de mandato, se enumeran de la siguiente manera:

**I.** En sesión ordinaria realizada el 30 de abril de 2018, el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>12</sup>

<sup>12</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA. - Iniciativa suscrita por el Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, Año Tercero, Sección Cuarta, Número 10677, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", Foja 273, Libro XVI, s/LD, Ciudad de México, 30 de abril de 2018.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Basa su problemática en un diseño constitucional y legal de la consulta popular; que pondera la supremacía de la de decisiones judiciales frente a las demandas sociales sobre la consulta. Considera que "la Suprema Corte de Justicia de la Nación robustece sus facultades incidiendo directamente en la democracia semidirecta, facultad que el Constituyente Permanente le otorgó, dando así lugar al nuevo control de constitucionalidad sobre la participación ciudadana."

**II.** En sesión ordinaria realizada el 15 de agosto de 2018, el diputado Jorge Álvarez Máynez, del GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 35, 36, 73, 83, 108, 115, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>13</sup>

En ese escenario subraya la importancia de la participación de la ciudadanía, para influir en el ejercicio del poder público y el desarrollo de las instituciones, así como incentivar, procesos democráticos desde la idea de comunidad y propone instituir lo siguiente:

Establecer el derecho y obligación de votar en las consultas sobre revocación del mandato. Instituir la revocación del mandato mediante consulta ciudadana al Presidente de la República, los Diputados Federales, Senadores, Gobernadores de las entidades federativas, diputados locales, los integrantes de los ayuntamientos, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los integrantes de las alcaldías de ésta.

De igual manera, considerar que la solicitud de la aplicación de una consulta de revocación de mandato debe de ser el equivalente al 2% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electorales, en la demarcación territorial correspondiente. Implantar que el Instituto Nacional Electoral recibirá las

<sup>13</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONANA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA. - Iniciativa suscrita por el Dip. Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (PARA establecer la figura de revocación de mandato). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, Año Tercero, Sección Cuarta, Número 10982, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", Foja 294, Libro XVI, LD 6644, Ciudad de México, 15 de agosto de 2018.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

solicitudes de revocación de mandato, y establecer que el resultado de la consulta de revocación sea vinculatorio

**III.** En sesión ordinaria realizada el 4 de octubre de 2018, la diputada Mary Carmen Bernal Martínez del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica los artículos 35 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>14</sup>

La proponente considera que la revocación de mandato deberá de ser peticionada por al menos el tres por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, del ámbito respectivo y se solicitará por una sola vez, durante el período del cargo de representación popular de que se trate.

De igual manera, si al representante popular se le pide la revocación, deben transcurrir, cuando menos la mitad del período del cargo para el cual fue elegido y los resultados son de cumplimiento obligatorios cuando participen al menos el cuarenta y cinco por ciento de los ciudadanos inscritos, en la lista nominal de electores del ámbito respectivo, y de éstos el sesenta y cinco por ciento se expresen a favor de la revocación.

**IV.** En sesión ordinaria realizada el 27 de septiembre de 2018, la diputada Merary Villegas Sánchez del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica diversas disposiciones de los artículos 35, 36, 41, 73, 99 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>15</sup>

<sup>14</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 35 y 73 DE LA. - Iniciativa presentada por la Dip. Mary Carmen Bernal, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Segunda, Número 251, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, 4 de octubre de 2018.

<sup>15</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA. - Iniciativa presentada por la Dip. Merary Villegas Sánchez, y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario de Morena, y por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. (EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Quinta, Número 184, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, 27 de septiembre de 2018.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

La proponente busca instituir que la consulta o consultas populares se realicen una vez al año, instaurar el derecho al votar en las elecciones de revocación del mandato, que el Instituto Nacional Electoral sea el encargado desahogar y organizar el procedimiento de la revocación. Así mismo, que se otorgue al Congreso, facultades para legislar en la materia.

**V.** En sesión ordinaria realizada el 4 de octubre de 2018, el diputado Javier Hidalgo Ponce, del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>16</sup>

El proponente considera que es importante mejorar el marco normativo, a fin de establecer mecanismos de la democracia participativa, como un derecho de la ciudadanía. Propone la revocación de mandato organizado por el INE

**VI.** En sesión ordinaria realizada el 9 de octubre 2018, la diputada María Alemán Muñoz del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica diversas disposiciones de los artículos 35, 83 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>17</sup>

La iniciativa, apunta, hacia el perfeccionamiento de la consulta popular y la iniciativa ciudadana,

<sup>16</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA. - Iniciativa presentada por el Dip. Javier Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Primera, Número 264, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, a 4 de octubre de 2018.

<sup>17</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA.- Iniciativa presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionarios Institucional, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Quinta, Número 293, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, a 9 de octubre de 2018.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

La legisladora considera la participación ciudadana, como una herramienta para generar una asociación entre el gobierno y la sociedad civil, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes.

Para atender lo anterior, la autora de la iniciativa, propone reformar los artículos 35, 83, 84 y 89 de la Constitución Política. Está de acuerdo en el texto constitucional actual, para votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, pero incluye que estas, tengan carácter de plebiscito, referéndum o revocación de mandato.

**VII.** En sesión ordinaria realizada el 18 de octubre de 2018, la diputada María de los Dolores Padierna Luna del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica diversas disposiciones de los artículos 36, 41, 81, 83, 116, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>18</sup>

En la presente iniciativa se proyecta añadir a la Carta Magna, la revocación del mandato para el cargo de presidente de la República y dejar las bases para que las entidades federativas, puedan decidir si incorporan o no la consulta para la revocación del mandato en sus constituciones locales. Así mismo, se propone instaurar la existencia de un sistema de nulidades y medios de impugnación, que incluya los relativos a los procesos de consulta sobre revocación del mandato, de acuerdo a la ley.

**VIII.** En sesión ordinaria realizada el 18 de octubre de 2018, la diputada María de los Dolores Padierna Luna del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentó

<sup>18</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA. - Iniciativa presentada por la Diputada María de los Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena (EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Quinta, Número 386, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, 18 de octubre de 2018.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>19</sup>

La legisladora, propone, principalmente establecer un criterio constitucional, obligatorio para el intérprete de la Constitución, en el sentido de que, al resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta, la interpretación de los conceptos contenidos en la fracción VIII del artículo 35 constitucional se haga conforme a lo que resulte más favorable al derecho político a la consulta popular, en su carácter de derecho humano.

**IX.** En sesión ordinaria realizada el 20 de noviembre de 2018, las y los diputados del GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica los artículos 35, 36, 73, 83, 115, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>20</sup>

Proponen, incluir en el texto constitucional la figura de revocación del mandato, como un mecanismo para evaluar el desempeño de los servidores públicos y como un medio de control del poder político, así como de rendición de cuentas y de fiscalización. Ésta, además, de que, "puede contribuir a crear ese necesario sentimiento de comunidad, y por lo tanto a restaurar la justicia y la libertad."

**X.** En sesión ordinaria realizada el 20 de noviembre de 2018, la diputada María Alemán Muñoz Castillo del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 35, 83, 84 y 89, de la Constitución Política de los Estados Unidos

<sup>19</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA. - Iniciativa suscrita por la Dip. María de los Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena (EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Séptima, Número 381, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, 18 de octubre de 2018.

<sup>20</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA. - Iniciativa suscrita por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (EN MATERIA REVOCACIÓN DE MANDATO). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Quinta, Número 1161, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", Foja 053, Libro X, s/LD, Ciudad de México, 20 de noviembre de noviembre de 2018.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Mexicanos.<sup>21</sup> Propone reformar diversos artículos de la Constitución Política, a fin de:

- a) Establecer el derecho a votar en las consultas populares que podrán tener carácter de plebiscito, referéndum o con carácter de revocación de mandato, organizadas por el INE.
- b) Instituir que la consulta popular con carácter revocación de mandato deba realizarse seis meses después de la primera mitad del mandato constitucional.
- c) Adicionar que el presidente durara 6 años en su encargo, salvo que sea destituido a través de la consulta popular con carácter de revocatorio.
- d) Disponer, que al revocarse el mandato y una vez que este es comunicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Congreso, se destituye al presidente, para constituirse en colegio electoral, y con las dos terceras partes se nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso.
- e) Instaurar que una de las obligaciones del presidente sea la de acatar el resultado de la consulta popular con carácter de revocación de mandato.
- f) Establecer en transitoriamente que la publicación del DOF entrara en vigor el 1 de octubre de 2024, por lo que se aplicaría para al Presidente de la República que sea electo a partir del proceso electoral de ese año.

**TERCERA. - Del sentido del dictamen: en SUS TÉRMINOS.** En su núcleo esencial y en todas sus argumentaciones, la Minuta de la Cámara de Senadores recupera las discusiones, posicionamientos y preocupaciones más importantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales con relación al tema. Por lo que,

<sup>21</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 35, 83, 84 Y 89 DE LA. - Iniciativa suscrita por la Dip. María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Tercera, Número 1089, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", Foja 047, Libro X, s/LD, Ciudad de México, 20 de noviembre de noviembre de 2018.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

con base en lo siguiente. Esta Comisión de Puntos Constitucionales aprueba este dictamen en SUS TÉRMINOS.

Los integrantes de las Comisiones Unidas del Senado de la República, consideraron como premisas fundamentales las siguientes y en ese sentido, esta Comisión de Puntos Constitucionales, coincide con ellas en lo sustancial:

- La dictaminadora coincide con el Senado de la República en señalar que, los mecanismos de la democracia participativa como lo son: la consulta popular y la revocación del mandato, se establecen en los marcos constitucionales y en las leyes, para fortalecer a la democracia representativa, no para debilitarla y aún menos para intentar disiparla. Se trata de un nuevo diseño que permita crear estructuras estables, fortalecer el monitoreo de los mandos de poder político, incrementar la capacidad decisonal de las instituciones acompañada de la voluntad ciudadana, para crear certidumbre institucional, y sobre todo buscar remediar la conducta de las personas, hacia el cumplimiento del servicio público.
- Es de todos sabido, que la pérdida de confianza hacia las instituciones y la falta de credibilidad, se ha ido incrementando año con año, sexenio tras sexenio, lo que ha impactado negativamente en los procesos de gobernabilidad y los instrumentos, para la gobernanza, y lo que ha ocasionado, a su vez, inestabilidad en todos los ámbitos de la vida del Estado. Es por eso, la necesidad de un nuevo diseño institucional, basado en la consulta popular y la revocación del mandato, que permita mayor interrelación y contacto con la ciudadanía.
- La dictaminadora ha considerado que la democracia directa como forma de participación continua del pueblo, otorga facultades tanto a ciudadanos como a los órganos electorales y legislativos. De contar con instrumentos que intervengan en el proceso de destitución de servidores públicos que haya incumplido con sus obligaciones frente al Estado; así mismo, le da la oportunidad a la participación ciudadana para fortalecer



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

la soberanía y los derechos de los ciudadanos de regular los poderes del Estado en aras de consolidar un gobierno democrático y moderno.

- Por lo mismo, esta comisión ha considerado, en lo que respecta a la propuesta sobre Consulta Popular, impedir que sea materia de consulta los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales, así como las tasas impositivas y los montos del financiamiento público y el Presupuesto de Egresos.
- También se incluye en el Dictamen, con la intención de generar un mecanismo de democracia participativa que busca empoderar a la ciudadanía y mejorar procesos que hasta ahora no solo retrasan el proceso, sino que imposibilitan el ejercer plenamente este derecho. Por lo que se le extiende al ciudadano el derecho a participar también en la revocación de mandato, siendo los resultados vinculantes.
- Por lo mismo se incluye la posibilidad de que la Consulta se solicite con el uno por ciento de los inscritos en la lista nominal. Actualmente hay una obligación para los ciudadanos, de reunir un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, lo que implica que se reúnan alrededor de un millón setecientos mil firmas, algo sumamente complicado de realizar.
- Ello, sin contar que los últimos reportes del Instituto Nacional Electoral, muestran que de 2012 a 2018 la Lista Nominal creció 8.3 millones de electores y continuará haciéndolo.
- No solo eso, hay que considerar también que, para un asunto de igual relevancia, como lo es poder ser candidato independiente a la Presidencia de la República, la Ley en la materia señala que solo necesitaría reunir el uno por ciento de la lista nominal, lo que equivale a 866 mil 593 personas.
- Siendo así, es necesario que se modifique el artículo 35, inciso VIII, numeral 1, fracción c) para que los ciudadanos puedan solicitar la



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

realización de una Consulta Popular reuniendo únicamente el uno por ciento de la lista nominal.

- Además, se aceptan las propuestas para que la consulta o consultas populares se realicen en las fechas que así marquen las convocatorias e incluye el derecho a votar en los procesos de revocación del mandato del Presidente.
- Respecto al proceso de Revocación de Mandato se señala que se realizará el mismo día de la jornada electoral federal en la que sólo se elijan diputados federales. Entre sus requisitos está que se lleve a cabo con la solicitud del equivalente al 33 por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o bien al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal.
- Cuando sea determinada la revocación por el Instituto Nacional Electoral, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el derecho a impugnar dicha declaratoria en un plazo de 30 días naturales ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Si no procede o no impugne el Presidente cesará en sus funciones en un plazo improrrogable de 60 días hábiles.

**CUARTA. - Del nuevo modelo constitucional.** Esta Comisión dictaminadora, consideró adecuado hacer una descripción general que explica y justifica el nuevo modelo constitucional. En ese sentido consideramos que la democracia participativa es un signo distintivo de los Estados que han alcanzado un alto grado de madurez política, por ello, el nuevo modelo constitucional tiene como propósito fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, mediante la modificación de diversos artículos de nuestra ley fundamental, como se señala a continuación.

### En materia de consulta popular

1. Se reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar el derecho de las y los ciudadanos a votar en



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

las consultas populares sobre temas de trascendencia regional, en adición a las consultas populares nacionales ya existentes. Esta herramienta pretende ayudar a legitimar la toma de decisiones a nivel gubernamental y encaminar el impulso del desarrollo nacional, empoderando al ciudadano y potencializando su participación en la vida democrática del país.

2. Se adiciona un segundo párrafo al inciso c), del primer párrafo del apartado 1o. del artículo 35 de la Constitución, para establecer que las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, podrán ser convocadas por los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan.

Por otro lado, las consultas relacionadas con temas de trascendencia nacional, podrán convocarse por aquellos ciudadanos que representen un número equivalente al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores.

Con ello, se fija un umbral razonable que resulte asequible, pero no complejo de cumplir por parte de los ciudadanos.

3. En el apartado 3o. de la fracción VIII del artículo 35 constitucional, se establecen los siguientes supuestos en los que queda prohibido llevar a cabo consultas populares:
  - No podrán ser objeto de consulta popular, las restricciones de derechos humanos o las garantías para su protección, reconocidas por la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con la reforma constitucional del 10 de junio de 2011.

Ello es así, dado que la actuación e interpretación de nuestra Constitución y todas sus leyes deben ser conforme al control de convencionalidad que permite al Estado Mexicano, concretar la



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

obligación de garantía de los derechos humanos en el ámbito interno, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales, con la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- De igual forma, las consultas populares no podrán versar sobre la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular, pues las clases políticas gobernantes son transitorias y deben cumplir exclusivamente con su periodo constitucional.
- Se dejan intocados los temas relacionados con el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con las obras de infraestructura en ejecución, con la finalidad de dar certeza jurídica a los actos que los originan y rigen.

Respecto a ello, es importante señalar que, en la materia de ingresos y gastos del Estado, que se excluyen en forma expresa del mecanismo de consulta popular del artículo 35 constitucional encuentra sustento en que dicha materia está reservada a la competencia de las Cámaras del Congreso de la Unión, conjuntamente o de manera exclusiva de alguna de ellas, de conformidad con la propia Constitución.

4. Al ser el Instituto Nacional Electoral, la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento, acreditación y verificación de la consulta popular, se le otorga la garantía de difusión, para que se presente la intención del mecanismo de consulta ante la ciudadanía y por el otro lado, se acredite la responsabilidad de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, por parte de la autoridad electoral.

De este modo, el Instituto Nacional Electoral coadyuvará a que sea efectiva la justicia electoral y la democracia participativa, en condiciones de equidad y observando los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y máxima publicidad. Este propósito de difundir y afianzar la cultura democrática, así como garantizar los derechos político-



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

electorales, son el compromiso y la vocación del Instituto Federal Electoral.

5. Para incentivar un buen uso del ejercicio de la consulta popular, se establece que durante el tiempo que comprende el proceso, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

### En materia de revocación de mandato

1. Se adiciona una fracción IX al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para otorgar a las y los ciudadanos, el derecho a participar en los procesos de revocación de mandato. Esta adición permite desarrollar el mecanismo por antonomasia de rendición de cuentas, donde el mandante, somete al mandatario a una sanción en dos vertientes: la confianza en la continuidad de la gestión del funcionario electo, o el cese de su cargo público antes del término de su respectivo periodo. Del mismo modo, reivindica el poder intrínseco del pueblo, para retirar de sus funciones a quienes han incurrido en un incumplimiento en el mandato de su servicio, el cual ha sido encomendado a través del sufragio.

Por su parte, en la fracción III del artículo 36 constitucional, se establece la obligación de las y los ciudadanos de participar en los procedimientos de revocación de mandato.

2. Se crea un procedimiento para regular la revocación de mandato del Presidente de la República.

Este proceso de revocación de mandato, como mecanismo de participación ciudadana al alcance de los electores, permite determinar la



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

separación del Presidente de la República, del ejercicio del cargo que los propios electores le confirieron.

De este modo, se introduce la revocación de mandato al sistema político mexicano, como un instrumento de democracia directa, y cuya prerrogativa recae directamente en la ciudadanía, para ejercer su soberanía, sufragando para ratificar o revocar el mandato del Presidente de la República, lo que constituye un medio democrático, de control político ciudadano y una medida de racionalización del poder para el sistema presidencial mexicano.

Para pedir la revocación del mandato presidencial se deberán reunir las firmas de al menos el 3% de los inscritos en la Lista Nominal de electores, siempre y cuando esas rúbricas correspondan a por lo menos 17 entidades federativas. Cabe señalar que las firmas que se recaben en las 17 entidades federativas, también deben representar el 3% de su respectiva lista nominal. Con ello se intenta evitar sesgos y garantizar que los ciudadanos de todo el país estén debidamente representados en la solicitud de revocación de mandato.

Reunidos dichos requisitos, se presentará la solicitud ante el Instituto Nacional Electoral, quien emitirá la convocatoria correspondiente al proceso para la revocación de mandato.

Es importante mencionar que la revocación de mandato podrá solicitarse por una ocasión y durante los tres meses posteriores, a la conclusión del tercer año del periodo constitucional. Esta previsión permite que el establecimiento de la fecha para votar por la revocación de mandato presidencial no se empate con las elecciones federales o locales, evitando que, en dicho ejercicio de democracia directa, se usen recursos públicos para promocionar a determinado servidor público.

Ahora bien, para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación del mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

El Instituto Nacional Electoral será el encargado de la organización, desarrollo y cómputo de la votación, y los resultados podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien emitirá el resultado final de la votación, dando certeza jurídica y defensa efectiva a los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Ahora bien, en aras del cumplimiento a los principios de constitucionalidad y legalidad, se prohíbe el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda, relacionados con los procesos de revocación de mandato, lo que contribuye a la consolidación del Estado democrático de Derecho.

De igual forma, la autoridad electoral será la instancia que promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares para revocación de mandato y la única encargada de su difusión, por lo que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio o televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos. Lo anterior, permite la acotación a una de las esferas de la democracia mexicana: los medios de comunicación.

Finalmente, el Congreso de la Unión, será el encargado de emitir la ley reglamentaria en la materia, con el fin de enlazar los conceptos y construir los medios necesarios para su aplicación.

3. Se adiciona un párrafo séptimo al artículo 84 constitucional, para señalar que, en caso de haberse revocado el mandato del Presidente la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo, quien ocupe la presidencia del Congreso. Dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Este esquema se aplica de manera exclusiva para la revocación de mandato, con la finalidad de evitar que la titularidad del Poder Ejecutivo quede acéfala y, asimismo, sea posible la continuidad de un poder constituido del Estado Mexicano.

4. En este tenor, las modificaciones y adiciones que se proponen a los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen por objeto que las entidades federativas establezcan en sus constituciones la revocación de mandato al cargo del titular del Ejecutivo en la entidad.

Lo anterior implica una armonización de las Constituciones de los Estados con la general de la República, dentro del marco del respeto al pacto federal mexicano. De igual forma, regula la revocación de mandato como un instrumento de control ciudadano hacia sus autoridades y como un mecanismo para fortalecer la democratización al interior de cada entidad federativa, reconociendo el derecho legítimo del pueblo para sancionar a sus gobernantes.

### En ambas materias

1. Se reforma el primer párrafo del Apartado C, de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato estarán a cargo de los organismos públicos locales.

Lo anterior, implica que todas las entidades federativas tendrán que incorporar la figura de revocación de mandato en sus legislaciones, pero lo harán conforme a su realidad y respetando un piso mínimo de garantías.

2. Se reforma la Base VI del artículo 41 constitucional, para señalar que existirá un sistema de medios de impugnación en los procesos de consulta popular y de revocación de mandato. Ello constituye una garantía de la



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

defensa que tienen las y los ciudadanos, para oponerse a una decisión de la autoridad electoral.

### Régimen transitorio:

1. Se establece la obligación del Congreso de la Unión, de expedir la Ley de Consulta Popular, dentro de los 180 días posteriores a la publicación del decreto correspondiente, en el Diario Oficial de la Federación.
2. Se puntualiza que en caso de solicitar el proceso de revocación de mandato para el Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 la solicitud de firmas comenzará durante noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2021, y la petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros 15 días de diciembre de 2021. La jornada de votación será a los 60 días de expedida la convocatoria.

Con lo anterior se evita que las firmas se recolecten durante el proceso electoral del 2021, y que la revocación de mandato se empalme con las elecciones en 2022, ya que ésta se llevará a cabo antes del arranque de las precampañas en los partidos políticos, a puestos de elección popular.

3. En cuanto a la revocación de mandato para los gobernadores, las constituciones locales deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo estatal. Por lo que la solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al 10% de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad.

La revocación solo podrá solicitarse una vez por cada sexenio, y concluido el tercer año de ejercicio del gobierno.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

### E. RESULTADO DEL DICTAMEN

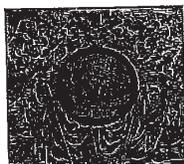
A continuación, se plantea el resultado del Dictamen, sin modificaciones a la Minuta con Proyecto de Decreto

**PRIMERO.** - Han quedado, por esta Comisión de Puntos Constitucionales, considerados, sustentados y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato, aprobada por la Cámara de Senadores en fecha 15 de octubre de 2019 y que fue turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, en fecha 18 de octubre de 2019.

**SEGUNDO.** – Se da como resultado aprobar *en sus términos*, por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato, para los efectos constitucionales conducentes.

Para dar claridad al presente acuerdo, se expone a continuación, un cuadro comparativo en el que se ilustra el texto vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el texto de la Minuta motivo de este Dictamen, sin modificaciones.

Dice	Debe decir
Artículo 35. ...	Artículo 35. ...
I. a VI. ...	I. a VI. ...



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Dice	Debe decir
<p><b>VII.</b> Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y</p>	<p><b>VII.</b> Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;</p>
<p><b>VIII.</b> Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:</p>	<p><b>VIII.</b> Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional <b>o regional</b>, las que se sujetarán a lo siguiente:</p>
<p><b>1o.</b> ...</p>	<p><b>1o.</b> ...</p>
<p><b>a)</b> ...</p>	<p><b>a)</b> ...</p>
<p><b>b)</b> ...</p>	<p><b>b)</b> ...</p>
<p><b>c)</b> Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.</p>	<p><b>c)</b> <b>Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional</b>, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.</p>
	<p><b>Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Dice	Debe decir
<p>Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión,</p> <p><b>2o.</b> Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;</p> <p><b>3o.</b> No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los</p>	<p><b>entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.</b></p> <p>Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;</p> <p><b>2o. ...</b></p> <p><b>3o.</b> No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución <b>y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Dice	Debe decir
<p>ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;</p> <p><b>4o.</b> El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;</p> <p><i>Apartado reformado DOF 10-02-2014</i></p>	<p><b>protección;</b> los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; <b>la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular;</b> la materia electoral; <b>el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución;</b> la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.</p> <p><b>4o.</b> El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, <b>difusión,</b> desarrollo, cómputo y declaración de resultados;</p> <p><b>El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Dice	Debe decir
	<p>de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.</p> <p>Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

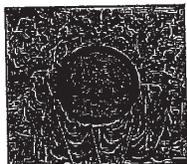
Dice	Debe decir
<p>50. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal;</p> <p>60. y 70. ...</p>	<p>protección civil en casos de emergencia;</p> <p>50. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;</p> <p>60. y 70. ...</p> <p>IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.</p> <p>El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:</p> <p>1º. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen,</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Dice	Debe decir
	<p><b>como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.</b></p> <p><b>El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.</b></p> <p><b>2º. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.</b></p> <p><b>Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.</b></p> <p><b>3º. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LEY Y JUSTICIA

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Dice	Debe decir
	<p>inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.</p> <p>4º. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación del mandato sólo procederá por mayoría absoluta.</p> <p>5º. El Instituto Nacional Electoral, tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Dice	Debe decir
	<p><b>6º. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.</b></p> <p><b>7º. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.</b></p> <p><b>El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.</b></p> <p><b>Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

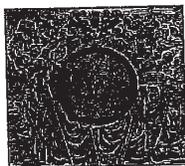
Dice	Debe decir
	<p><b>contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.</b></p> <p><b>Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.</b></p> <p><b>Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.</b></p> <p><b>8º. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.</b></p>
<p><b>Artículo 36. ...</b></p> <p><b>I. y II. ...</b></p>	<p><b>Artículo 36. ...</b></p> <p><b>I. y II. ...</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Dice	Debe decir
<p><b>III.</b> Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;</p> <p><i>Fracción reformada DOF 22-08-1996, 09-08-2012</i></p>	<p><b>III.</b> Votar en las elecciones, las consultas populares <b>y los procesos de revocación de mandato</b>, en los términos que señale la ley;</p>
<p><b>IV. y V. ...</b></p> <p><b>Artículo 41. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V. ...</b></p> <p><b>Apartado A. ...</b></p> <p><b>Apartado B. ...</b></p> <p><b>a) y b) ...</b></p> <p><b>1. a 7. ...</b></p>	<p><b>IV. y V. ...</b></p> <p><b>Artículo 41. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V. ...</b></p> <p><b>Apartado A. ...</b></p> <p><b>Apartado B. ...</b></p> <p><b>a) y b) ...</b></p> <p><b>c) Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35 fracción IX, el Instituto</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
EXTRAORDINARIA

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Dice	Debe decir
<p>El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Apartado C.</b> En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.</p>	<p><b>Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.</b></p> <p>El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, <b>de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas,</b> en los términos que disponga <b>su Constitución y</b> la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Apartado C.</b> En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.</p>	<p><b>Apartado C.</b> En las entidades federativas, las elecciones locales <b>y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato,</b> estarán a cargo de organismos públicos</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Dice	Debe decir
<p><i>Párrafo reformado DOF 10-02-2014</i></p> <p><b>1. a 11. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:</p> <p><b>1. a 11. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Apartado D. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.</p>	<p><b>Apartado D. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, <b>incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato</b>, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, <b>de consulta popular y de revocación de mandato</b>, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Dice	Debe decir
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 81.</b> La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.</p> <p><i>Artículo original DOF 05-02-1917.</i></p>	<p><b>Artículo 81.</b> La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. <b>El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.</b></p>
<p><b>Artículo 84. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 84. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>En caso de haberse revocado el mandato del Presidente la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta</b></p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Dice	Debe decir
	<p>días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.</p>
<p><b>Artículo 99. ...</b>                      ...                      ...                      ...</p> <p><b>I. y II ...</b></p> <p><b>III.</b> Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;</p> <p><b>IV. a X. ...</b>                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...</p>	<p><b>Artículo 99. ...</b>                      ...                      ...                      ...</p> <p><b>I. y II ...</b></p> <p><b>III.</b> Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, <b>así como en materia de revocación de mandato;</b></p> <p><b>IV. a X. ...</b>                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...                      ...</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

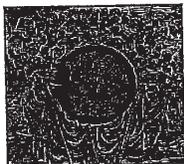
Dice	Debe decir
<p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 116. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>I.</b> Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>II. a IX. ...</b></p>	<p><b>Artículo 116. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>I.</b> Los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años <b>y su mandato podrá ser revocado. Las constituciones de los estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>II. a IX. ...</b></p>
<p><b>Artículo 122. ...</b></p> <p><b>A. ...</b></p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III.</b> El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su</p>	<p><b>Artículo 122. ...</b></p> <p><b>A. ...</b></p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Dice	Debe decir
<p>cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, y no podrá durar en su encargo más de seis años. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.</p>	<p>cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años <b>y su mandato podrá ser revocado.</b> Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.</p>
<p>La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las facultades del Jefe de Gobierno y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo.</p>	<p>...</p>
<p><b>IV. a XI. ...</b></p>	<p><b>La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.</b></p>
<p><b>B. a D. ...</b></p>	<p><b>IV. a XI. ...</b> <b>B. a D. ...</b></p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b> <b>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
CIVIL LEGISLATIVA

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

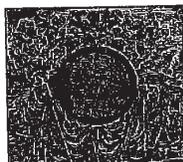
Dice	Debe decir
	<p>siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá de expedir la ley a que se refiere el párrafo 8º de la fracción IX del artículo 35.</p> <p><b>TERCERO.</b> Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.</p> <p><b>CUARTO.</b> En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Dice	Debe decir
	<p>año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los 60 días de expedida la convocatoria.</p> <p>QUINTO. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.</p> <p>SEXTO. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
CIVIL LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Dice	Debe decir
	<p>revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.</p> <p>Las entidades federativas que hubieren incorporado la</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Dice	Debe decir
	<p><b>revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.</b></p>

### F. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

A continuación, se plantea el Proyecto de Decreto sin modificaciones y en los términos como se aprobó por la Cámara de Senadores en fecha 15 de octubre de 2019, resultado del presente Dictamen y del análisis y estudio de la Minuta en referencia.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Puntos Constitucionales, concluye el siguiente Proyecto de Decreto de la Minuta por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, para quedar como sigue:



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

### PROYECTO

### DE

### DECRETO

### SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DEL MANDATO.

**Artículo Único. Se reforman:** la fracción VII, el primer párrafo de la fracción VIII, el Apartado 1o., primer párrafo, inciso c), de la fracción VIII, el segundo párrafo del Apartado 1o., de la fracción VIII, los apartados 3o., 4o., y 5o., del artículo 35; la fracción III, del artículo 36; el segundo párrafo del apartado B, de la base V, primer párrafo del Apartado C de la base V, primer párrafo de la base VI del Apartado D, del artículo 41; el artículo 81; la fracción III, del cuarto párrafo, del artículo 99; el primer párrafo de la fracción I, del segundo párrafo, del artículo 116; el primer párrafo de la fracción III, del Apartado A, del artículo 122; **Se adicionan:** un segundo párrafo, al inciso c), del párrafo primero, del Apartado 1o., de la fracción VIII, recorriéndose en su orden los subsecuentes, un segundo y tercer párrafo, al Apartado 4o., de la fracción VIII y una fracción IX, del artículo 35; un inciso c) al Apartado B, de la base V del tercer párrafo, del artículo 41; un séptimo párrafo, del artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III, del apartado A, del artículo 122, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 35. ...**

#### **I. a VI. ...**

**VII.** Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**VIII.** Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

**1o.** ...

**a)** ...

**b)** ...

**c)** Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

**2o.** ...

**3o.** No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.

**4o.** El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

**5o. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;**

**6o. y 7o. ...**



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

### **IX.** Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

**1º.** Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

**2º.** Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

**3º.** Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

**4º.** Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación del mandato sólo procederá por mayoría absoluta.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**5º.** El Instituto Nacional Electoral, tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.

**6º.** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.

**7º.** Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno sólo podrán difundir las campañas de



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

**8º.** El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.

**Artículo 36. ...**

**I. y II. ...**

**III.** Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

**IV. y V. ...**

**Artículo 41. ...**

...

...

**I. a IV. ...**

**V. ...**

**Apartado A. ...**

**Apartado B. ...**

**a) y b) ...**

**c)** Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35 fracción IX, el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga su Constitución y la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

...

...

**Apartado C.** En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

**1. a 11. ...**

...

...

**Apartado D. ...**

**VI.** Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

...

...

...

...

**Artículo 81.** La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

**Artículo 84. ...**

...

...

...

...

...

En caso de haberse revocado el mandato del Presidente la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

**Artículo 99. ...**

...

...

...



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**I. ...**

**II. ...**

**III.** Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, así como en materia de revocación de mandato;

**IV. a X. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 116. ...**

...

**I.** Los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las constituciones de los estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.

...  
...



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

...  
...

**II. a IX. ...**

**Artículo 122. ...**

**A. ...**

**I. y II. ...**

**III.** El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

...

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.

**IV. a XI. ...**

**B. a D. ...**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**SEGUNDO.** Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá de expedir la ley a que se refiere el párrafo 8º de la fracción IX del artículo 35.

**TERCERO.** Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

**CUARTO.** En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los 60 días de expedida la convocatoria.

**QUINTO.** El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

**SEXTO.** Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de octubre de 2019.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN  
En lo General y En lo Particular

Dictamen en Sentido **Positivo** a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTA	34	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	08	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	13	PUEBLA	MORENA			
 SECRETARIO	02	MICHOACÁN	MORENA			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	MORENA			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN  
En lo General y En lo Particular

Dictamen en Sentido **Positivo** a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	05	MÉXICO	PAN			
 SECRETARIO	04	YUCATÁN	PAN			
 SECRETARIA	02	QUERÉTARO	PRI			
 SECRETARIO	10	MICHOACÁN	PES			
 SECRETARIO	04	TLAXCALA	PT			
 SECRETARIA	12	JALISCO	MC			

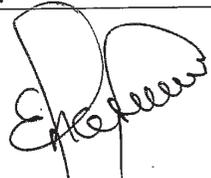
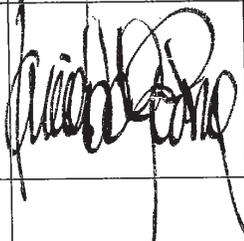


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**LISTA DE VOTACIÓN**  
En lo General y En lo Particular

Dictamen en Sentido **Positivo** a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	06	HIDALGO	MORENA			
 INTEGRANTE	23	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	07	TAMAHULIPAS	MORENA			
 INTEGRANTE	09	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	21	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	23	MÉXICO	MORENA			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN  
En lo General y En lo Particular

Dictamen en Sentido **Positivo** a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	04	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	01 BAJA CALIFORNIA		MORENA			
 INTEGRANTE	19	VERACRUZ	MORENA			
 INTEGRANTE	03	VERACRUZ	MORENA			
 INTEGRANTE	05	MÉXICO	MORENA			
 INTEGRANTE	07	PUEBLA	MORENA			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN  
En lo General y En lo Particular

Dictamen en Sentido **Positivo** a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	02	NUEVO LEÓN	PAN			
DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN						
 INTEGRANTE	02	QUERÉTARO	PAN			
DIP. MARCOS AGUILAR VEGA						
 INTEGRANTE	02	GUANAJUATO	PAN			
DIP. RICARDO VILLARREAL GARCÍA						
 INTEGRANTE	36	MÉXICO	PRI			
DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ						
 INTEGRANTE	04	CDMX	PRI			
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA						
 INTEGRANTE	26	MÉXICO	PES			
DIP. ESMERALDA DE LOS ANGELES MORENO MEDINA						



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**LISTA DE VOTACIÓN**  
En lo General y En lo Particular

Dictamen en Sentido **Positivo** a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	01	JALISCO	GPPRD			
 INTEGRANTE	20	CDMX	PT			
 INTEGRANTE	04	PUEBLA	MC			
 INTEGRANTE	01	SINALOA	PVEM			

05-11-2019

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 372 votos en pro, 75 en contra y 0 abstenciones.

Se remite a las legislaturas de los estados para los efectos del artículo 135 constitucional.

Diario de los Debates 30 de octubre de 2019.

Discusión y votación 5 de noviembre de 2019.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO**

# Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 5 de noviembre de 2019

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.

Tiene la palabra la diputada Miroslava Carrillo Martínez, hasta por quince minutos, para fundamentar el dictamen, en términos del artículo 230, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**La diputada Miroslava Carrillo Martínez:** Gracias, presidenta. Muy buen día. Diputadas y diputados, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, presento el dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.

Los precedentes parlamentarios que darán inicio y continuidad al proceso legislativo de este dictamen señalan a la Cámara de Diputados como la Cámara de origen y al Senado como Cámara revisora. De este modo, lo que hoy se somete a su consideración es el producto de un amplio proceso de discusión y análisis en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

Por ello hago un reconocimiento a las personas que presentaron una iniciativa ciudadana en la materia, a los diferentes grupos parlamentarios, a legisladoras y legisladores representados en este Poder Legislativo, por quienes con su esfuerzo e iniciativas presentadas en el Senado de la República y la Cámara de Diputados se logró la construcción de acuerdos que abonaron para que esta reforma sea una realidad.

El proyecto de decreto que hoy se presenta tiene como propósito fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en nuestro país, tales como la consulta popular y la revocación de mandato, dos conceptos que permiten un mejor ejercicio del poder político y dar certidumbre a los juicios sobre el destino de las instituciones del Estado mexicano.

Por un lado, la consulta popular otorga a los ciudadanos el derecho constitucional de votar y opinar en cualquier tema de trascendencia, mientras que la revocación de mandato les da la posibilidad de remover anticipadamente a sus representantes electos a través del voto.

Este asunto legislativo que expongo ante ustedes respalda el texto enviado por el Senado de la República, porque recupera en sus argumentos y núcleo esencial el trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales, tanto nuestras discusiones, posicionamientos y preocupaciones más importantes en relación al tema.

Estas se plasman en los siguientes contenidos, entre otros se proponen a nuestra ley fundamental como se señala a continuación. En materia de consulta popular se reforma el artículo 35 de nuestra Constitución Política para incorporar el derecho de las y los diputados a votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia regional, en adición a las consultas populares nacionales ya existentes. Esto encamina al empoderamiento del ciudadano y potencializa su participación en la vida democrática del país.

Se establece que las consultas populares en temas de trascendencia nacional y regional serán competencia de la federación y podrán ser solicitadas por los y las ciudadanas de una o más entidades federativas de un número equivalente al menos al 2 por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores.

En el mismo sentido, las consultas relacionadas con temas de trascendencia nacional podrán ser solicitadas por el mismo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. Se fija un umbral razonable y posible de cumplir por parte de los ciudadanos.

Se establecen supuestos que prohíben llevar a cabo las consultas populares, entre ellos lo relacionado con derechos humanos o las garantías para su protección, reconocidas por la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de conformidad con la reforma constitucional de 2011.

Cabe señalar que las consultas populares no podrán versar sobre el aumento o disminución del periodo para el que fueron elegidos en el cargo, pues las clases políticas gobernantes son transitorias y deben cumplir exclusivamente con su periodo constitucional.

Para los procesos de consulta popular se dejan intocados los temas relacionados con el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, obras de infraestructura en ejecución.

Será el Instituto Nacional Electoral la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento, acreditación y verificación de la consulta popular, por lo que se le otorga la garantía de difusión para que se presente la intención del mecanismo de consulta ante la ciudadanía.

De este modo, el INE coadyuvará a que la justicia electoral y la democracia participativa sean efectivas, en condiciones de equidad y observando los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y máxima publicidad.

Para un buen uso del ejercicio de la consulta popular, se establece que durante el tiempo que comprende el proceso se debe suspender la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo campañas de información de las autoridades electorales, servicios educativos y de salud o para la protección civil en casos de emergencia.

Por otro lado, en materia de revocación de mandato se otorga a las y los ciudadanos el derecho y la obligación de participar en los procesos de revocación de mandato. Esta adición permite someter al mandatario a una sanción en dos vertientes: la confianza en la continuidad de la gestión del funcionario electo o el cese de su cargo público antes del término de su respectivo periodo.

Lo anterior reivindica el poder del pueblo para retirar de sus funciones a quienes han incurrido en el incumplimiento del servicio público encomendado a través del ejercicio de la voluntad ciudadana en el sufragio.

Se creó un procedimiento para regular la revocación de mandato del presidente de la República, el cual determina su separación del ejercicio del cargo que los propios electores le confirieron.

De este modo, se introduce la revocación de mandato al sistema político mexicano, lo que constituye un medio democrático de control político ciudadano y una medida de racionalización del poder público en la existencia del sistema presidencial mexicano.

Para solicitar la revocación del mandato presidencial se deben reunir las firmas de al menos el 3 por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando esas rúbricas correspondan a, por lo menos, a 17 entidades federativas y el 3 por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Con esto, se intenta evitar sesgos y garantizar que los ciudadanos de todo el país estén debidamente representados en la solicitud de revocación de mandato.

En este sentido, se presenta la solicitud de revocación ante el INE, quien emitirá la convocatoria correspondiente al proceso de consulta con carácter de revocación de mandato.

Es importante mencionar que la revocación de mandato podrá solicitarse por una ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Esta previsión permite que el establecimiento de la fecha para votar por la revocación de mandato presidencial no se empate con las elecciones federales o locales, evitando que en dicho ejercicio de democracia directa se usen recursos públicos para promocionar a determinado servidor público.

Ahora bien. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de por lo menos el 40 por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores y procederá cuando exista mayoría absoluta.

El Instituto Nacional Electoral será el encargado de la organización, desarrollo y cómputo de la votación, y los resultados podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien emitirá el resultado final dando certeza jurídica y defensa efectiva a los derechos político-electorales de los ciudadanos.

En cumplimiento a los principios de constitucionalidad y legalidad, se prohíbe el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato, lo que contribuye a la consolidación del Estado democrático de derecho.

La autoridad electoral será la instancia que promoverá la participación de los ciudadanos, por lo que ninguna otra persona física o moral podrá contratar propaganda en radio o televisión dirigida a influir en la opinión de los y las ciudadanas.

El Congreso de la Unión será el encargado de emitir la ley reglamentaria de la materia con el fin de enlazar los conceptos y construir los medios necesarios para su aplicación efectiva. Una vez concluido el proceso de revocación de mandato, en el supuesto de que se formule la declaratoria de revocación del cargo conferido se establecen normas específicas para evitar la acefalía de la titularidad del Poder Ejecutivo federal. Al respecto se plantean dos cuestiones fundamentales:

La primera, relacionada a la previsión de que por mandato constitucional asumirá el cargo de presidente de la República por un periodo no mayor a 30 días, la persona titular de la Presidencia del Congreso de la Unión.

Y la segunda, relacionada a la disposición de que el Congreso general procederá a realizar la elección del presidente, quien deberá concluir el periodo constitucional correspondiente al mandato revocado.

Tratándose de las entidades federativas, el proceso de revocación de mandato se podrá plantear durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por aquellos ciudadanos que representen por lo menos el 10 por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa de que se trate, con una dispersión geográfica representativa y como mínimo la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad.

En estos supuestos, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato estarán a cargo de los organismos públicos locales. Lo anterior implica que todas las entidades federativas tendrán que incorporar la figura de revocación de mandato en sus legislaciones, por lo que harán conforme a su realidad y respetando un piso mínimo de garantías.

Finalmente, en el régimen transitorio se puntualiza que en el caso de solicitar el proceso de revocación de mandato para que el presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018–2024, la solicitud de firmas comenzará durante noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2021 y la petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre de 2021. La jornada de votación será a los 60 días de expedida la convocatoria.

Con lo anterior, se evita que las firmas se recolecten durante el proceso electoral de 2021 y que la revocación de mandato se empalme con las elecciones en 2022.

Se establece la obligación del Congreso de la Unión dentro de los 180 días a expedir la ley de la materia para que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

En cuanto a la revocación de mandato para los gobernadores, las constituciones locales deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo estatal. La revocación solo podrá solicitarse una vez por cada sexenio y concluido el tercer año del ejercicio de gobierno.

Compañeras y compañeros diputados, hoy hemos llegado a este pleno con una propuesta que converge en las posiciones de las diferentes fuerzas políticas y ofrece a los ciudadanos la posibilidad de tener una mayor participación en la toma de decisiones públicas.

Por ello, los invito a votar a favor de este dictamen y dar un paso en el desarrollo de figuras democráticas que, sin duda, incidirán en la construcción de un modelo representativo más robusto, donde el poder del pueblo solo se instituya para beneficio de este y se avance en el proyecto que asegure para nuestro país un Estado democrático, social, cultural y constitucional de derecho.

Señora presidenta, muchas gracias. Diputados, por su atención, gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias a ustedes.

Pasamos al posicionamiento de los grupos parlamentarios. Tiene en primer término la palabra la diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, del PRD, hasta por quince minutos.

**La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo:** Con su venia, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo:** El dictamen que hoy se pone a consideración de esta asamblea contiene dos mecanismos fundamentales de la democracia participativa: la consulta popular y la revocación de mandato.

En el primero, la consulta popular en México, hemos tenido experiencias desastrosas gracias a que no se siguieron las disposiciones constitucionales y legales. Hemos visto ejercicios lamentables en los que arguyendo una supuesta consulta al pueblo, el presidente de la República ha clausurado obras tan importantes como el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México o como un metrobús en la región de la Laguna, mismo que conectaría a tres municipios; o se han aprobado proyectos tan controvertidos como el tren Maya y la refinería de Dos Bocas.

En una sesión en la que no quisieron escuchar argumentos en el pasado mes de marzo, la mayoría de esta Cámara aprobó una versión autoritaria de la revocación de mandato, obedeciendo únicamente a los designios presidenciales.

Hoy, el dictamen que nos propone es un dictamen completamente diferente, con una línea democrática y que favorecerá a la participación de la ciudadanía en la construcción de un Estado más justo. Para la consulta popular el dictamen establece como novedad que se podrán consultar temas de trascendencia regional y no únicamente los de interés nacional.

La votación requerida será de dos por ciento de la lista nominal de electores y se llevará a cabo el primer domingo de agosto. Se prohíben someter a consulta la restricción de los derechos humanos, la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular, el sistema financiero y las obras de infraestructura en ejecución. El organismo que organice la consulta y promueva la participación de la ciudadanía será el Instituto Nacional Electoral.

En cuanto a la revocación de mandato se establece que la convocatoria será expedida por el INE, a petición del tres por ciento de la lista nominal de electores en, por lo menos 17 entidades federativas. Esta podrá solicitarse

en una sola ocasión durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del período constitucional, y para considerarse válida deberá contar con una participación de por lo menos el 40 por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores.

Esta reforma adicionalmente estipula que el procedimiento para la revocación de mandato del presidente López Obrador se iniciará en el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021, fecha en la que deberá presentarse la petición correspondiente. Esto indudablemente conculca las intenciones presidenciales de aparecer en las boletas y con ello asegurar la pervivencia de las mayorías artificiales que hoy sufrimos en este país.

Debemos ser claros. En la postura del PRD estas figuras de democracia participativa históricamente han formado parte indiscutible de la plataforma del Partido de la Revolución Democrática. Estamos convencidos de su utilidad y seguiremos promoviendo su implementación.

No estamos de acuerdo, sin embargo, en la realización maniquea de pseudo consultas organizadas por entidades que no tienen ni la infraestructura ni la independencia ni las facultades para llevarlas a cabo. Debemos respetar la legalidad empezando por el titular del Ejecutivo federal.

Como lo hemos expresado en múltiples ocasiones, no estamos de acuerdo ni podemos estarlo en la cancelación de obras tan importantes como las mencionadas sin una correcta evaluación de las consecuencias o de sus beneficios. No podemos tampoco estar de acuerdo en la edificación de obras autorizadas por esta vía sin tener los estudios necesarios que avalen su construcción.

Estas consultas amañadas únicamente pervierten el espíritu de la consulta y en vez de fortalecer la participación de la ciudadanía, provocan desinterés y apatía. Debemos recordar también que nos opusimos férreamente a que la herramienta de la revocación de mandato sea utilizada por el presidente de la República como un mecanismo para refrendar su hegemonía electoral y no para realizar la evaluación de su mandato.

Esto es lo que hoy exigimos los ciudadanos, ya que, encargo dado en las urnas por el pueblo a través de sufragio a los elegidos para que cumplan determinada instrucción desde el poder, debe cumplirse de manera definitiva.

La comunidad como mandante otorga el encargo. El gobernante como mandatario debe cumplirlo. Es el poder de representación de que disponen quienes han sido elegidos mediante el voto popular para un cargo público, específicamente para la presidencia de la República.

Es por ello que hoy hablamos de un mandato por el cual se ejerce el poder en nombre y en beneficio de quienes detentan la soberanía popular: los electores, que pueden revocar su mandato u otorgarle un voto de confianza.

La legitimidad del poder se funda en el consentimiento de los gobernados y ninguna autoridad puede ejercer si no es por virtud y en virtud de la participación efectiva de los destinatarios de este poder. Este es el principio de representación que hoy nos rige y es lo que hemos estado defendiendo desde esta tribuna.

La mayoría que hoy detentan, la mayoría artificial, no es la que le dio el triunfo al presidente. Esta mayoría fue construida a fuerza de compra de voluntades. No se equivoquen, a ustedes no los respaldan 30 millones de votos. Ustedes no tienen la legitimidad del Ejecutivo y, consecuentemente, deben acatar el mandato del pueblo.

Como legisladores, tenemos la responsabilidad de contribuir en el fortalecimiento del Estado de derecho, y la participación del pueblo es una herramienta eficaz de autenticación del poder público que coadyuvará en el ejercicio y control de quienes recibimos el mandato del pueblo.

Nos encontramos ante el surgimiento de un nuevo paradigma. Nos encontramos nuevamente a la vanguardia para reivindicar y reconocer los derechos políticos de las y los ciudadanos.

Aún falta mucho camino por andar. Hay mucho trabajo pendiente. Hoy nos esforzaremos día a día para contribuir nuestras realidades en beneficio de las y los ciudadanos y hacer un mejor país.

En el Grupo Parlamentario del PRD nos encontramos plenamente convencidas y convencidos de que ningún gobierno podrá salir adelante y dar resultados efectivos si no cuenta con una participación ciudadana activa.

Es por ello que, comprometidos con la democracia, votaremos a favor del presente dictamen.

Sin embargo, no nos engañamos, la política del presidente ha sido ignorar las leyes. Así lo hizo en la reforma educativa, en la edificación de la Guardia Nacional, y en muchas otras. Sin embargo, el mandato del pueblo será claro, en el proceso de revocación de mandato ganará la oposición, ganará México.

Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Queremos agradecer y saludar la presencia en este salón del excelentísimo señor Sami Nmeir, embajador de la República Libanesa en México, quien asistió a la instalación del Grupo de Amistad México-Líbano, presidido por el diputado Ernesto Nemer Álvarez.

Deseamos que el trabajo de este grupo de amistad sea exitoso y sirva para seguir fortaleciendo el diálogo y la cooperación entre nuestros países. Sea usted muy bienvenido, excelentísimo señor embajador.

Tiene la palabra el diputado Marco Antonio Gómez Alcantar, del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Marco Antonio Gómez Alcantar:** Gracias, presidenta. Muy Buen día a todos. El Partido Verde apoyará el proyecto de decreto que se pone a consideración de esta asamblea por las razones siguientes.

Primero, tenemos la convicción de que las consultas populares realizadas en términos de lo previsto en la ley y organizadas por el INE contribuyen a fortalecer nuestra democracia y son una herramienta de gobernabilidad que hasta hoy había sido letra muerta en México.

La participación del INE en las consultas públicas, así como en la revocación de mandato garantizarán la certeza, legalidad e imparcialidad en actividades tan importantes como la capacitación electoral, la ubicación de las casillas, la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, la observación electoral, la impresión de documentos y producción de materiales, así como el escrutinio y cómputo de los votos.

Votaremos a favor porque esta propuesta hace más fácil el acceso a la consulta pública y esto sin duda abona al fortalecimiento de los derechos políticos de los ciudadanos.

Votaremos a favor porque se determina un porcentaje razonable para que una consulta sea vinculante, lo que da eficacia al voto emitido por el ciudadano fortaleciendo, por ende, sus derechos.

Votaremos a favor porque la propuesta garantiza que todas las consultas públicas del futuro sean organizadas por el INE y avaladas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Votaremos a favor porque existen restricciones a los temas que pueden ser objeto de consulta y porque prevalece como restricción la materia electoral, y se adiciona como causal de excepción la extensión del plazo de un servidor público en funciones. Es decir, ningún tema electoral, llámese elección, reelección o cambio de temporalidad será válido someterlo a una consulta.

Creemos de igual forma que la revocación de mandato puede ser un instrumento que nos conduzca a tener mejores gobernantes y da un voto de confianza a los ciudadanos para calificar con consecuencias el trabajo bien hecho, o en su caso, castigar el trabajo deficiente o corrupto de sus gobernantes.

De igual forma que la consulta popular, la revocación de mandato estará organizada por el INE y contará con la participación de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Es importante destacar que la revocación de mandato no implica la difusión de propaganda, incluso se hace extensiva la limitante de difundir propaganda gubernamental de cualquier naturaleza para no influir en el ánimo del elector.

Finalmente, votaremos a favor porque consideramos que los ciudadanos en México son mayores de edad desde hace años y han entendido para lo que sirve un voto. Por ello, no tenemos duda que el ciudadano es capaz de percibir si un gobernante es bueno o no, si se está avanzando o no, y este conocimiento no depende de los programas sociales que se otorguen, sino de la realidad en la que vivan.

Por tanto, es indistinta en nuestra opinión la fecha en que se realice la revocación de mandato. Es decir, un buen presidente será ratificado, sin duda, si los ciudadanos perciben que las cosas van bien y lo contrario sucederá si las cosas van mal.

En los dos casos, el partido del gobierno podrá beneficiarse o no, pero en eso se estriba la revocación de mandato, en crear los incentivos para tener mejores gobernantes.

Vivimos épocas de cambio en todo el mundo. Los ciudadanos de todo el mundo están en profundo desacuerdo con la forma en que son gobernados y, a su vez, son objeto de una lluvia de información que los mantiene plenamente informados del quehacer social y político.

Los ciudadanos y como nunca antes, tienen voz y opinión permanente en la cosa pública. La libertad de expresión más pura la tenemos hoy en las redes sociales. Esta nueva realidad exige que existan mecanismos y procedimientos certeros que garanticen una verdadera participación ciudadana, que encaucen opiniones diversas y que generen, en suma, gobernabilidad.

Así también, para que las instituciones tengan credibilidad, deben ser objeto de escrutinio constante y si además empoderamos a los ciudadanos para pronunciarse sobre el desempeño de sus gobernantes, tendremos sin duda mejores servidores públicos.

La alternancia en nivel presidencial en México es relativamente nueva, 18 años no son nada a lo largo de nuestra vasta historia. Sin embargo, estos 18 años han sido aleccionadores si hacemos un análisis a conciencia.

Con la llegada de Morena a la Presidencia prácticamente todos los partidos aquí representados habrán gobernado a nivel Poder Ejecutivo, esto se traduce en que todos los partidos tendrán la experiencia de gobierno y sabrán el peso de sus decisiones y tendrán además conocimiento pleno de los problemas que aquejan al México real.

Si a esta experiencia le sumamos instrumentos de participación ciudadana con certeza, como los que hoy se proponen, vamos a tener mejores gobernantes, más tolerantes y objetivos y, sobre todo, contaremos con instrumentos que generarán gobernabilidad en beneficio de todos.

Por las razones anteriores, votaremos a favor de esta iniciativa. Muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias a usted, diputado. En el uso de la palabra, el diputado Édgar Guzmán Valdez, del Partido Encuentro Social.

En tanto llega a tribuna, queremos saludar al ciudadano Terry Stapleton, a Joe Fisher, a Fabiana Baum, de Provost–Umprhey abogados para latinos en el exterior, invitados por la diputada María Libier González Anaya. Sean bienvenidos. Adelante, señor diputado.

**El diputado Édgar Guzmán Valdez:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Édgar Guzmán Valdez:** Compañeras y compañeros diputados, tengo el honor de traer a esta tribuna la voz de las y los 26 diputados de Encuentro Social, en un tema relevante para el empoderamiento de las y los mexicanos y para el fortalecimiento de sus derechos políticos.

En el PES somos respetuosos de la voluntad popular, no decimos lo que es políticamente correcto, sino decimos y hacemos lo que es socialmente justo. Por eso votaremos a favor de ese dictamen, porque es fundamental escuchar a las y los mexicanos y que sean tomados en cuenta en todos los asuntos de importancia para el país.

Los anhelos de la sociedad mexicana de una democracia plena y participativa exigen espacios en los que la voz del pueblo pueda ser escuchada y tomada en cuenta como criterio de decisión política.

Sin embargo, fieles a nuestra vocación crítica y constructiva anunciamos desde este momento que si bien no presentaremos reserva alguna porque estamos obligados constitucionalmente a concentrar el debate en los cambios remitidos por la legisladora, sí habremos de impulsar otra reforma constitucional que establezca un procedimiento para la sustitución del presidente al que se le hubiera revocado el mandato, esto porque creemos que si la voluntad popular decide retirar su apoyo, no es a una particular sino a un proyecto político que hubiera defraudado la confianza de las y los mexicanos.

En otras palabras, no compartimos la regla de que la mayoría absoluta, de 628 legisladores, se constituyan en un colegio electoral y designen al nuevo titular del Ejecutivo. Como cuando ocurre la falta absoluta del presidente dentro de los cuatro últimos años.

Esto, compañeras y compañeros, es una designación política y no es una decisión democrática. El electorado necesita un presidente de la República que asuma sus compromisos con el pueblo y que se responsabilice ante él y no ante un grupo de legisladores que presumiblemente habrán de responder a la instrucción del presidente depuesto.

Sin embargo, insisto, votaremos a favor del dictamen en sus términos, porque supone un gran avance tanto en las reglas de la actual consulta popular como en la incorporación de la novedosa figura de la revocación del mandato.

Compañeras y compañeros legisladores, en el PES nos caracterizamos por privilegiar la voluntad de los mexicanos, pues nos debemos al pueblo.

Es tiempo de liberar de las élites partidarias y de los poderes fácticos al proceso representativo y a la verdadera democracia de la simulación.

La democracia no se agota en las elecciones. No es solo la democracia representativa la que importa, la que hoy exige el pueblo de México, es la democracia participativa la que implica que todas y todos formemos parte de la toma de decisiones.

Tenemos pues que acostumbrarnos a que en nuestra democracia se aplicará de verdad esta máxima, que el pueblo pone y el pueblo quita, incluso al presidente de la República.

En su modelo ideal, la democracia es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. Para que el pueblo ejerza verdaderamente este poder que se le ha otorgado, es necesario que los ciudadanos tomen parte en las cuestiones públicas o que son del interés de todos. La participación de las y los ciudadanos es sustancial porque modera y controla el poder político.

Por eso, con el ánimo de reconstruir nuestras instituciones democráticas, el proyecto que hoy nos ocupa, lo sabemos bien, tiene por objeto hacer que la consulta prevista en el artículo 35 de nuestra Constitución sea verdaderamente popular y se constituya en un verdadero instrumento de democracia directa.

De igual forma, se busca implementar la figura de la revocación de mandato del presidente de la República y muy importante, de los gobernadores y de la persona titular de la jefatura de gobierno de Ciudad de México.

Sobre la consulta popular, este mecanismo de participación ciudadana permite recoger la voluntad de la gente en temas de gran trascendencia, para incidir en la toma de decisiones de los órganos del Estado.

Al respecto, el proyecto que se discute adopta esta figura jurídica a las necesidades reales de un sistema federal, permitiendo su procedencia en asuntos de relevancia tanto nacional como regional.

De igual forma, se perfecciona su reglamentación, se garantiza el principio de seguridad jurídica y se determina con precisión los tiempos, la materia y el procedimiento para llevarla a cabo. En términos prácticos, la consulta deja de ser solo una figura en la ley para convertirse en un instrumento de control del poder que puede efectivamente ejercer la ciudadanía.

Por otra parte, en cuanto a la revocación de mandato, la incorporación de este instrumento novedoso en el derecho mexicano permitirá que un determinado número de ciudadanos pueda solicitar que se convoque al electorado para que decida si el presidente o los ejecutivos locales deben ser removidos de su cargo antes de que concluya el periodo para el cual fue elegido. De esta forma se está fortaleciendo el principio contenido en el artículo 39, que señala que todo el poder dimana del pueblo y que solo tiene razón de ser si se ejerce en su beneficio.

Con el procedimiento que estamos proponiendo, para que la revocación sea válida tendrán que participar en ella al menos 40 por ciento de los integrantes de la lista nominal de electores, que equivalen a casi 36 millones de ciudadanos, y para que los resultados sean vinculantes deberá contarse con el voto revocatorio de la mitad más uno de esos participantes. Es decir, poco más de 17 millones de ciudadanos.

Así, conforme a la propuesta planteada, tanto las modificaciones a la consulta popular como la implementación de la revocación de mandato no solo son acordes con nuestro Estado democrático y constitucional de derecho, sino que vienen a robustecerlo recuperando la importancia de la democracia participativa y de la voluntad popular como fundamento de todo poder público.

Adelante pues con esta reforma constitucional y adelante con su perfeccionamiento más adelante. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias, diputado.

Queremos destacar y agradecer la presencia en este salón de sesiones, del excelentísimo señor Ahmed Almenhali, embajador de los Emiratos Árabes Unidos en México, quien acompañado de los integrantes de la misión diplomática que representa, fue testigo de honor en la instalación del Grupo de Amistad, México–Emiratos Árabes presidido por la diputada Isabel Margarita Guerra Villarreal. Este grupo colegiado les da la más cordial bienvenida y hace votos por el fortalecimiento del diálogo, la colaboración y los lazos de amistad entre nuestras naciones.

Tiene la palabra la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, de Movimiento Ciudadano.

**La diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz:** Con su venia, señora presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz:** El devenir histórico de la cultura democrática y la participación ciudadana en nuestro país en el ámbito federal marca un paso histórico con el dictamen que hoy se nos ofrece. Ello, debido a que propone inaugurar la posibilidad constitucional de mecanismos extraordinarios, de rendición de cuentas y participación ciudadana, como lo es la revocación de mandato y la consulta popular.

La revocación de mandato permitirá que la ciudadanía pueda retirar la confianza del gobernante ante una crisis extrema de legitimidad política. Asimismo, la consulta popular es una herramienta de corresponsabilidad en las decisiones públicas, que permite ampliar y fortalecer los espacios de interacción entre la ciudadanía, sus representantes y el ejercicio del poder político en México.

La revocación de mandato, institución de origen anglosajón, fue ideada en sus orígenes como un mecanismo contingente, que bajo determinadas circunstancias pueda ser usado por las sociedades para defender el poder.

Así, la herramienta que hoy buscamos poner constitucionalmente en manos de la nación mexicana ante eventuales estados de emergencia que impliquen la pérdida de la legitimidad del gobernante ante la ciudadanía, permitirá institucionalizar la rebeldía.

Es decir, brindará la posibilidad constitucional de rebeldía, que como diría Ermanno Vitale, no es otra cosa que poder corregir, enmendar y resolver el orden constituido que se ha alejado de sus principios, que ha desarrollado en su interior patologías degenerativas y que es considerado fundamentalmente ilegítimo. Lo anterior ha sido una aspiración presente en nuestra sociedad y motivo del debate en diversos espacios de nuestra vida institucional, por lo menos desde la década de 1990.

En este sentido, un diseño responsable para el mecanismo de la revocación de mandato debe ser concebido con una herramienta que fortalezca a la ciudadanía, pero evite la creación de incentivos para nuevas amenazas a la estabilidad democrática, tal y como se plantea en la minuta del Senado que hoy estamos por votar.

Consecuentemente, con este espíritu de responsabilidad y ampliación de los mecanismos de rendición de cuentas, las ciudadanas y los ciudadanos libres que integramos el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano desde hace años, hemos promovido en la cultura cívica de nuestro país la práctica de la consulta ciudadana, y conozcan la posibilidad de ejercer la revocación de mandato.

En esta lógica, Movimiento Ciudadano ha llevado a ambos instrumentos democráticos a materializarse en ejercicio de participación ciudadana durante los últimos años, siempre con el cuidado y la responsabilidad de ser claros con sus alcances, serios con la metodología y austeros con los costos.

En el regateo argumentativo sobre este tema dimos un paso en marzo, pero fue un paso con fallas graves, que, de haberse ratificado en el Senado de la República, habría constituido dinamitar nuestra vida pública. Afortunadamente el rol de contención de la colegisladora funcionó en esta ocasión, y hoy estamos ante una propuesta que amplía las posibilidades de poder de la ciudadanía y no ante un mecanismo propagandístico al servicio de quien detente el gobierno.

Si bien la revocación de mandato, en su calidad de mecanismo constitucional emergente del derecho anglosajón, no encuentra muchos antecedentes de su uso, la historia mundial nos muestra muchos ejemplos de mecanismos similares que han permitido que las sociedades salven coyunturas políticas, como en Chile en la década de 1980 o en la construcción de la Europa que hoy conocemos.

Por todo lo anterior, las diputadas y diputados ciudadanos reiteramos el compromiso con la democracia y con la expansión de herramientas viables y responsables de poder ciudadano ante el poder constituido.

Ello a través de propuestas como la del dictamen que nos permitirá construir límites jurídicos que eviten poner este mecanismo en manos de facciosos, ambiciones individualistas o intereses ajenos a la República. En consecuencia, votaremos a favor del dictamen de esta minuta porque consideramos que blindará el mecanismo para evitar excesos.

Derivado de todo lo anterior, y con la congruencia, la convicción democrática y la responsabilidad pública que nos exige la representación popular, solicito a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano que este pleno respalde el dictamen en virtud de que a diferencia de lo que votamos en marzo, cumple con tres aspectos que consideramos indispensables en un diseño constitucional congruente con la perspectiva de la gobernabilidad en democracia, tal y como a continuación los enlisto.

Primero. La minuta desvincula las fechas de la elección de medio término y la fecha hipotética de un eventual ejercicio de revocación de mandato. Ello disminuirá la contaminación de este proceso con la elección legislativa federal de mitad del periodo presidencia y las elecciones concurrentes que se registren en las entidades federativas.

Segundo. La minuta corrige adecuadamente y fija esta herramienta como un recurso exclusivo de la ciudadanía y no al servicio del presidente de la República, evitando así un conflicto de interés que debilitaría la credibilidad en el mecanismo y una contradicción constitucional, toda vez que el mandato popular debe ser irrenunciable; y

Tercero. La minuta abona a fortalecer el sistema de pesos y contrapesos aumentando las vías de participación ciudadana ante los vacíos de legitimidad sin generar incentivos para que facciones desestabilicen fácilmente a gobiernos democráticamente electos al plantear los porcentajes de respaldo a cualquier propuesta de revocación de mandato, y los porcentajes para que una vez realizada sea vinculante.

Con el dictamen de la minuta se corrigieron varios vicios de origen, por lo que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano considera que nuestra responsabilidad ante la nación se cumplió, y en tal virtud estamos por votar un mecanismo que abonará a nuestra vida democrática sin propiciar inestabilidad ni empoderar innecesariamente a algún actor político en específico.

La minuta, compañeras y compañeros, amplía las posibilidades de que ante una crisis severa de legitimidad, el soberano, el mandante, la ciudadanía mande y su mandato sea acatado por las instituciones, a pesar del

parecer, gusto o humor del mandatario que hubiese desviado su principal función que es obedecer al soberano y velar por los intereses nacionales. Es cuanto, señor presidente.

#### **Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo**

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputada.

Honorable asamblea, se encuentra en el salón de sesiones el señor Thomas Barschkis, cónsul honorario del Gran Ducado de Luxemburgo en México, quien ha asistido al acto de instalación del Grupo de Amistad México–Luxemburgo que preside la diputada Sara Rocha Medina. La Cámara de Diputados le da la más cordial bienvenida, señor cónsul, y hace votos por el fortalecimiento de los lazos de amistad, diálogo y cooperación entre ambas naciones. Bienvenido.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Tiene la palabra el diputado Silvano Garay Ulloa, del Grupo Parlamentario del PT, hasta por 15 minutos para fijar la posición del dictamen.

**El diputado Silvano Garay Ulloa:** Gracias. Con el permiso de la Presidencia. El día de hoy es un día muy importante. El día de hoy el pueblo de México va a estar contento. El pueblo pone y el pueblo quita. A partir de hoy por la vía pacífica podremos hacer cambios. Basta nada más poner un voto en una urna y se puede cambiar a un mandatario hasta el momento aquí en este país.

Otros países como Bolivia, Chile –Bolivia a nivel presidencial– Uruguay y Argentina, nada más a gobernantes. Pero bueno, vayamos a la historia.

Esto arranca en Francia. En Francia, para revocar a un rey, se utilizó la guillotina. Después vino la época de Independencia, vino el grito de Independencia en 1810 y concluyó en 1824, y empieza por la vía armada una revocación de mandato a los virreyes. Esta es por la vía armada una revocación de mandato.

Viene después la época juarista, que también por la vía armada se impide el imperio francés. Y, posteriormente, lo más reciente, que duró más de 30 años con Porfirio Díaz, mediante una Revolución que empezó en 1910 y terminó hasta el año por ahí del 29, que ya se logró la estabilidad de este país.

Esta gran oportunidad que tenemos el día de hoy de este dictamen, este dictamen que es de avance, este dictamen en el cual el Grupo del Partido del Trabajo está totalmente de acuerdo y votaremos a favor, porque nos da la posibilidad de un avance democrático, realmente un avance democrático.

Así vamos a estar construyendo la cuarta transformación, que mediante la vía pacífica este pueblo mexicano y más de 30 millones de mexicanos han tomado la decisión que por la vía del voto no cambie un sistema político electoral sino cambie un régimen de este país.

Con este instrumento, que vamos a luchar para que también sea a nivel estado, a nivel municipio esta revocación. No nada más a nivel de Presidencia, sino que sea para todos, para que todos tengan la claridad de que tienen que gobernar bien y de cara a su comunidad, de cara a su municipio, de cara a su distrito y de cara a su estado.

Es un avance y consideramos que, como fracción del Partido del Trabajo, votaremos sin lugar a dudas a favor. Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Dulce María Sauri Riancho:** Con su permiso, compañero presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, diputada.

**La diputada Dulce María Sauri Riancho:** Hace siete meses, en marzo, en esta Cámara se discutió y aprobó la reforma constitucional sobre consulta popular y revocación de mandato. Entonces, una mayoría de diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del PRI nos pronunciamos en contra.

Hoy está de nuevo a consideración del pleno que podrá aceptar o rechazar las modificaciones realizadas por el Senado de la República.

El Grupo Parlamentario del PRI respalda y apoya la minuta procedente de la colegisladora. Votará a favor porque en lo esencial responde a las preocupaciones y demandas que el PRI expresó el 14 de marzo pasado desde esta tribuna.

Cuando se aprobó en la Cámara de Diputados se definió que la consulta de revocación de mandato se haría al mismo tiempo que la elección intermedia de 2021, cuando se renovará la totalidad de esta Cámara, gubernaturas en 12 o 13 estados, dependiendo de lo que suceda en Baja California, y elecciones municipales en 30 de las 32 entidades federativas.

En marzo, Morena logró sumar los votos suficientes para conseguir la mayoría calificada que requiere cualquier modificación a la Ley Suprema del país. Así pasó al Senado, que actuó como Cámara revisora de las determinaciones tomadas por los diputados.

No hay que ser suspicaz opositora para imaginar al presidente de la República haciendo campaña en todo el territorio nacional, con el propósito aparente de lograr que la ciudadanía refrendase la confianza en su gobierno. Su figura política y su carisma serían convenientemente aprovechados por candidatas y candidatos de su movimiento para triunfar arrolladoramente y, de esta manera, asegurar y consolidar su predominio en esta Cámara de Diputados y, desde luego, en las gubernaturas y presidencias municipales.

La reforma constitucional de revocación de mandato en los términos aprobados por la Cámara de Diputados en marzo tenía el tufo de una estratagema para que el presidente de la República estuviera en la boleta electoral del 2021. Y después de ganar, quién sabe qué seguiría, tal vez aniquilar el principio pétreo de la no reelección presidencial.

¿Qué hacer si el pueblo se encapricha en que extienda su mandato por otros seis años? ¿Cómo decirle no?

Desde luego que estas suspicacias ameritaron enérgicos desmentidos del propio Ejecutivo, quien incluso firmó el compromiso ante notario de concluir el periodo para el cual fue electo. Ni más ni menos que respetar la Constitución.

Las calenturas de marzo parecieron enfriarse ante la realidad de la correlación de fuerzas políticas en el Senado de la República un poco menos favorables al presidente y su partido, en números, a la existente en la Cámara de Diputados.

Las oposiciones en las dos Cámaras sabemos que no podemos, por nosotros mismos, aprobar alguna ley o su reforma, pero sí podemos impedir que prospere cualquier modificación a la Constitución, que requiere una mayoría de dos terceras partes de los presentes.

Las y los senadores de mayoría y las oposiciones negociaron salidas a la minuta de revocación que les había llegado de esta Cámara, con el peligroso error de marginar a la ciudadanía.

En los regímenes parlamentarios, como en Reino Unido o España, cuando un sector de la ciudadanía está inconforme con las acciones de gobierno, exige a sus representantes, sea la Cámara de los Comunes o el Congreso de los Diputados, que los remueva anticipadamente.

El primer paso consiste en promover lo que se denomina voto de censura, si la oposición se impone y cae el gobierno, se convoca a elecciones anticipadas. Esto no sucede en el caso de los sistemas presidenciales como el mexicano.

En un sistema presidencial, la razón de la existencia de la figura de revocación de mandato solo puede ser otorgarle poder a la ciudadanía para enfrentarse a los posibles excesos del gobierno.

En este caso, justo en ella, en las y los ciudadanos que la componen, deberá estar el derecho de activar el mecanismo de revocación de mandato, no en el gobierno, no en el presidente de la República, no en el Congreso, sino en aquellos grupos de la sociedad que quieran que el presidente se vaya antes de que haga más daño.

Como es una medida de excepción, tendría que demostrar que sus opositores cuentan al menos con el apoyo de determinado porcentaje del electorado, 2, 3 por ciento, validado por el Instituto Nacional Electoral, de manera que pueda activarse el mecanismo de consulta.

El mero hecho de solicitar el inicio del procedimiento ya sería una especie de censura al gobierno, porque un sector, así fuera minoritario, quiere que se vaya antes de agotar su periodo.

La mayoría en la Cámara de Diputados votó en marzo por el refrendo presidencial, no por la revocación de mandato, a mitad del periodo, hizo caso omiso de las voces de alerta en que la coincidencia de fechas abriría la caja de Pandora de la reelección. Optó por concentrar el poder en el gobierno, en vez de otorgárselo a la ciudadanía. Pasó la minuta al Senado, donde fue objeto de una cuidadosa revisión.

El diálogo y la negociación política enmendaron la plana a esta Cámara de Diputados. Afortunadamente, para eso es el sistema bicameral, tal como sucedió en el complicado tema de la Guardia Nacional. Revocación de mandato, derecho de la ciudadanía, no atribución del gobierno.

Solo la ciudadanía puede activar el mecanismo constitucional para revocar el mandato del presidente de la República, así, no será ni el Ejecutivo, en este caso el presidente López Obrador, ni tampoco las cámaras del Congreso de la Unión, los que podrán pedirlo. Solamente el 3 por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, distribuidos, al menos, en 17 entidades federativas, 3 por ciento en cada una de ellas.

El Instituto Nacional Electoral calificaría la calidad de las firmas de la solicitud y una vez declaradas válidas se haría cargo de organizar el proceso.

Solo podrá solicitarse y aplicarse, en una ocasión, al iniciar el cuarto año, pues no se trata de ir amagando cada jueves y domingo con la conclusión anticipada del mandato presidencial.

Sin embargo, el cambio más significativo de la minuta que nos regresó el Senado se da en los tiempos del verbo solicitar. En lo aprobado por la mayoría de la Cámara de Diputados, en marzo, es mandatorio, dice: se solicitará. En tanto que la minuta que nos devuelve el Senado es potestativo o condicionado: podrá solicitarse.

Es decir, si en diciembre de 2021, cuando se hayan cumplido los tres años de gobierno del presidente López Obrador, existen cuando menos 2.7 millones de ciudadanas y de ciudadanos sobre un listado de 90 millones de electores dispuestos a solicitar que el presidente de la República concluya anticipadamente su encargo, la consulta se aplicará en los meses de marzo–mayo de 2022.

Estas modificaciones realizadas por el Senado despejan la idea de refrendo de mandato. Si se pide revocación es para que se vaya el presidente, no para medir su popularidad ni para refrescar su legitimidad.

Claro que la propia Constitución condiciona a que en la consulta participe, cuando menos, el 40 por ciento de la lista de electores y que, de esta, la mitad más uno vote por la salida anticipada del Ejecutivo.

El umbral es muy alto, pero el PRI considera que así debe ser. Remover al Ejecutivo, bien sea federal o de algún estado, es una determinación sumamente compleja no solo por la realización de la consulta, sino por las posibles consecuencias de la medida.

La minuta devuelta también trae otro importante apartado respecto a la consulta popular. Con menos ruido que la revocación tiene sus propias aristas, mismas que trataremos de dilucidar mediante presentación de reservas.

La figura de revocación de mandato aplicará igualmente a las y los gobernadores, quienes no podrán durar en su encargo más de seis años. Ahora serán las constituciones de los estados y de Ciudad de México donde queden establecidas las normas relativas al proceso de revocación.

En estos casos la solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente al menos al 10 por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios y alcaldías de la entidad.

Compañeras y compañeros diputados, este Congreso no termina su tarea el día de hoy ni cuando concluya el Constituyente Permanente de revisar esta minuta. Concluirá cuando nos ajustemos al mandato de los 180 días siguientes a la publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación y expidamos la ley en materia de revocación de mandato. No hay que olvidarlo.

Si este es un instrumento que impulsará la calidad de nuestra democracia y en consecuencia detonará la participación ciudadana, claro que en el PRI decimos sí a la consulta popular, sí a la revocación de mandato, con reglas claras. Muchas gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputada Sauri Riancho. Tiene la palabra el diputado José Elías Lixa Abimerhi, del Grupo Parlamentario del PAN, hasta por quince minutos.

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi:** Muchas gracias, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, diputado.

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi:** Diputadas y diputados, un país no se trata de un hombre, México no se trata de López Obrador. La realidad no es la historia que se cuenta en las mañaneras, aunque se quiera, ni nuestra democracia se basa en la popularidad del presidente, aunque se pretenda.

México son 32 entidades federativas, más de 2 mil 450 municipios, 130 millones de personas, somos más que un hombre. Y la realidad, la realidad es dura, la realidad es dolorosa, aunque se quiera culpar al pasado.

El México de hoy es el terror que se vive en Culiacán. El México de hoy son los homicidios de Chihuahua y las balas que han cancelado el futuro y los sueños de niñas y de niños. El México de hoy es la falta de presupuesto para el campo. El México de hoy es la falta de atención en hospitales. El México de hoy es el cero crecimiento económico. El México de hoy son los más de 30 mil homicidios dolosos.

Nuestra democracia es la de un hombre que se siente polizone de Twitter acosando a sus disidentes, mientras pacta infamemente inmunidad con los líderes de la delincuencia organizada. Nuestra democracia es la decadencia constitucional que representa el caso Bonilla, aunque lo celebre la secretaria de Gobernación.

No podemos, dentro de ese México, incentivar a un hombre que lleva 19 años en campaña a mantenerse en campaña, tenemos que incentivarlo a dar resultados. Los resultados de un presidente no se miden con su popularidad. Hay que enterar al señor López Obrador, y hay que enterarlo de que tiene que atajar la realidad y dar resultados a través de incentivos desde este Congreso y la realidad no cambia a través de los futuros democráticos que en los discursos queremos vender. Ya lo sentenció don Carlos Castillo Peraza, no es tiempo de inventar futuros con el pretexto de que inventar futuros salva el presente, sino es tiempo de preservar el futuro por la acción responsable del presente.

El dictamen que hoy votamos, la revocación de mandato va a terminar siendo un nuevo cuento populista del cuatroteísmo, primero porque vulnera las condiciones del artículo 35 constitucional. Los electores, los que votaron por López Obrador, pero también los que no, 56 millones de personas que participamos en el proceso electoral de 2018, votamos por un presidente de seis años, y nos guste o no, Andrés Manuel López Obrador resultó electo para seis años, no se pueden modificar las cláusulas electorales una vez pasando la elección.

Veán el caso que están causando con Bonilla, con su amigo, con su compadre de partido, en donde están prolongando un mandato como un ensayo de laboratorio para el país. No se pueden cambiar las reglas de la Constitución únicamente al antojo que puedan tener a consecuencia de las encuestas. Pero, además, les doy otras cuatro razones de por qué no se debe aprobar.

Primero. Para llegar a la revocación de mandato es necesario que lo solicite el tres por ciento del padrón electoral. Esto significa más de 2 millones 700 mil personas, es más sencillo, bajo esa lógica crear más de 11 partidos políticos nuevos en México que convocar a la elección de revocación; no es una herramienta que está

realmente al alcance de los ciudadanos, esto es tres veces la gente que votó en la encuesta patito, en la consulta patito para cancelar el aeropuerto, realmente no está siendo una herramienta ciudadana, sino una herramienta a cargo de los grandes corporativos políticos, si, claro, las encuestas les favorecen.

Segundo. Suponiendo que se lograran reunir las firmas de los 2 millones 700 mil personas, ahora tendría, para que sea válido, que votar el 40 por ciento del padrón, es decir 36 millones de mexicanos. Esto significa que, si votan menos, aunque quieran revocar el mandato, aunque reprueben al presidente, este se mantendría.

Esto significa que si las encuestas no andan bien, lo único que tiene que hacer el gobierno, es desincentivar la participación para que aun voten en su contra, esto se mantenga realmente. No es una herramienta democrática como tanto presumen, porque nuestra democracia, los que estamos aquí ganamos o perdemos con un voto, pero ahora resulta que es necesario que vaya a votar el 40 por ciento para que sea válido.

Tercero. ¿Qué sucede si el pueblo lograra, a pesar de todas esas adversidades, revocar el mandato del presidente? Presumen a diestra y siniestra –más a siniestra– que al presidente el pueblo lo pone y el pueblo lo quita. Pero están engañando a la gente porque el dictamen remite al artículo 84 constitucional, y el artículo 84 constitucional señala que si el pueblo quita al presidente no es la gente quien pondría a un nuevo presidente. No se convocaría a elecciones, sería una persona designada por este Congreso.

No le vaya a salir más caro el caldo que las albóndigas al pueblo de México, y por quitar al presidente que tenemos termine un nuevo fanático de la 4T. No puede ser admisible que promuevan que la gente pone y quita, pero que el Congreso es quien dispondría quién sería el siguiente presidente.

Al diputado gritón le digo con mucho respeto que tengo para atenderle el tiempo que usted quiera, pero en este momento yo estoy en la tribuna y por más que grite sus argumentos no pueden ser escuchados.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputado Elías Lixa. Le recuerdo a la asamblea que no están permitidos los diálogos. Si alguien desea intervenir, más que hacerlo con una expresión así, diputado, podría inscribirse en algún momento para hechos y en su momento con mucho gusto daremos la palabra.

Pido, a todos, atención para continuar con la exposición y con los distintos posicionamientos. Adelante, diputado.

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi:** La fortaleza de los gritos del diputado gritón únicamente muestran la debilidad de sus argumentos. Continúo. El artículo 84 constitucional refiere a que sería el Congreso quien pondría al presidente y no por un sistema democrático real, efectivo como el que pretenden decirle a la gente.

Por último. El artículo quinto transitorio señala que el INE, de conformidad con las facultades que se le están dando, es el encargado de organizar la revocación, pero miren qué dardo envenenado le ponen que no le dan presupuesto. Dicen que será de acuerdo a la disposición presupuestal que exista. No aclaran si es la disposición presupuestal del INE, del gobierno, y si esta Cámara va a estar obligada a dotar de presupuesto para que se haga.

Porque sería muy sencillo que, si no se quiere la revocación, entonces únicamente asfixian el presupuesto y no se instalan las casillas que se necesitan. Francamente, este dictamen es una estafa al pueblo de México, es una invención de futuro que no ayuda en nada al presente.

Diputadas y diputados, estamos llamados a incentivar la solución de los problemas presentes a través de las acciones responsables. Estamos llamados a incentivar la actividad del Ejecutivo, a mitigar el dolor del pueblo de México y no a mantenerlo en campaña. No podemos, desde nuestra responsabilidad, continuar pensando que las mañaneras resuelven la vida nacional y que a través de una campaña permanente del presidente de la República va a cambiar la realidad de México.

La realidad de México va a cambiar en el momento en el que entendamos que no es a través del populismo, sino de los resultados como se cambian en los hechos los asuntos públicos que les duelen a los mexicanos Por su atención, muchas gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputado Lixa Abimerhi. Tiene la palabra el diputado Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por quince minutos.

**El diputado Luis Fernando Salazar Fernández:** Muchas gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados. Primero que nada, quiero advertir una especie de esquizofrenia política porque desde hace casi un año estamos acostumbrados a que diputados del PAN vengan a esta tribuna y nos digan lo mal que le va al país, en su narrativa perversa de querer hacer una realidad inexistente...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputado. Compañeras y compañeros, pido respeto. Una moción de orden para que el orador pueda continuar con su intervención.

**El diputado Luis Fernando Salazar Fernández:** Tienen frente a ustedes hoy la gran posibilidad de que, si fuera cierto lo que ustedes vienen a pararse a decir en tribuna, tendrían la oportunidad de quitar a un presidente. Lejos de eso, se contradicen. Viven en una esquizofrenia política porque la ciudadanía no los escucha. Simple y sencillamente no cree absolutamente nada en ustedes. Es de sabios cambiar de opinión, compañeros.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, diputado.

**El diputado Luis Fernando Salazar Fernández:** Sí, adelante.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Le pido a la asamblea respeto al orador. El orador tiene un derecho de expresarse en los términos que él considere, siempre y cuando lo haga con respeto y dirija su alocución en los términos que él considere. Les pido respeto y reitero una moción de orden para continuar con la sesión. Continúe, diputado.

**El diputado Luis Fernando Salazar Fernández:** Gracias, presidente. Me he dirigido con respeto a la asamblea. Durante años nos hemos acostumbrado a hablar de la democracia simplemente como un método de decisión y hemos reducido su significado solamente a las contiendas electorales, al resultado de triunfos, al resultado de fracasos, de derrotas de partidos políticos y de sus candidatos.

Esto tristemente es lo que representa para muchos ciudadanos la democracia el día de hoy en México. Lejos está el representar un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, tal y como lo establece nuestra la Constitución Política.

Lamentablemente, es así porque los partidos políticos han aspirado a que la participación ciudadana se limite únicamente a emitir votos para elegir candidatos. Candidatos que en muchas ocasiones, una vez asumidos en el cargo de gobernantes se olvidan de los electores a los que se deben, a los que están obligados a representar y a quienes deben rendir cuentas sobre su actuar. Presidente, pido orden, por favor.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Le pido un momento al orador. Cada orador ha tenido la oportunidad de expresarse a nombre de su partido para posicionarse respecto al dictamen. Pido nuevamente a la asamblea orden para continuar con la sesión. Permítame, diputado, no continúe hasta que haya condiciones de orden.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputado Noroña, ¿con qué objeto?

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Primero reconocerle el esfuerzo que está haciendo para que la asamblea se conduzca con orden. Pero no es la asamblea, diputado presidente, es la fracción de Acción Nacional. No han dejado al orador.

Lixa intervino sin ningún problema. Alguien por ahí alzó la voz y le dijeron que no y ya, se tranquilizó y siguió haciendo su interlocución. Lo escuchamos, dio argumentos que uno puede coincidir o no, lo escuchamos. Y en el caso de nuestro compañero diputado, no le han permitido articular su intervención. –Termino.

Pido que la fracción de Acción Nacional respete. Y bueno, no los vamos a recibir en el movimiento, no se preocupen, ¿por qué les altera? Tranquilos, sean respetuosos de lo que está diciendo el orador.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya. Gracias.

**El diputado Luis Fernando Salazar Fernández:** Gracias, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Continúe el orador.

**El diputado Luis Fernando Salazar Fernández:** Como decía, candidatos que muchas veces, en muchas ocasiones asumen el cargo y se olvidan inmediatamente de los electores a los cuales se deben, a los que están obligados a representar y a quienes les deben rendir cuentas sobre su actuar.

Estos cargos, por el contrario, se han entendido últimamente como un espacio de abuso, de corrupción, de impunidad, de exclusión y de imposición. Y vaya que en México sobran ejemplos representativos... en este país sobre casos emblemáticos, que en otros territorios o en otros países hubieran implicado la renuncia o la remoción de los involucrados.

Mientras tanto, aquí en México los ciudadanos se han debido acostumbrar a que no existen sanciones para los responsables. Se han debido adaptar a la nula corresponsabilidad que existe entre ciudadanía–gobierno y gobernante.

El Grupo Parlamentario de Morena ha puesto sobre la mesa la oportunidad para que esto cambie. Ha establecido como una de las rutas de la transformación del sistema político la figura de revocación de mandato.

Congruente con la promesa que hizo en campaña, pero sobre todo con la exigencia de millones de mexicanas y mexicanos, el presidente López Obrador sería el primer mandatario dispuesto a someter su gestión a la evaluación de los ciudadanos. Pueden evaluarlo, compañeros.

Hace poco más de un año era imposible imaginar que en México hubiera un gobierno que preguntara al pueblo su opinión o voluntad sobre los grandes proyectos y además se sometiera abiertamente a la determinación de las y los ciudadanos sobre la ejecución de obras.

Más aún, era impensable que el presidente de la República, figura cumbre en el entramado de privilegios que significaba el régimen, pudiera ver sometida la continuidad de su mandato a la decisión de la voluntad popular.

Con el proyecto que hoy discutimos serán una realidad tanto el ejercicio participativo del gobierno de la República como la posibilidad de la ciudadanía para ejercer la revocación de mandato del presidente cuando esté inconforme con su gestión, o incluso de quienes sí están conformes para refrendar su legitimación, como expresión de confianza sobre el proyecto de nación que se desarrolla.

Por eso, el voto del Grupo Parlamentario de Morena será a favor de este dictamen, que busca incorporar la revocación de mandato. A favor de reconocer el derecho de la ciudadanía de poner, pero también de pedir que quiten aquellas autoridades, presidente o gobernadores que les hayan fallado, que hayan demostrado ser incapaces de cumplir sus compromisos y sus responsabilidades. A favor de contar con un mecanismo para supervisar a quienes gobiernan, para transformar esa relación pasiva entre gobernantes y gobernados, a una relación activa e informada, en la que de ser necesario puedan remover anticipadamente del cargo a quien pierda su confianza al defraudar el voto de los ciudadanos.

Nuestro voto también será a favor de fortalecer la participación ciudadana por medio de la consulta popular. Daremos voz a las y los mexicanos para manifestarse e incidir en torno a temas de trascendencia para el país o para la región en la que habitan.

Por ello, era fundamental perfeccionar su reglamentación, garantizar su ejercicio determinando los tiempos, las materias y el procedimiento para llevarlas a cabo.

La consulta popular es una herramienta de la democracia directa que empodera a las y los ciudadanos, a través de ella la gente responde a un llamado gubernamental, para poner en sus manos la decisión sobre una política pública o una norma jurídica.

Por medio de la consulta popular la ciudadanía podrá exigir que se cancele o se realice determinada acción gubernamental o legislativa. A pesar de las ventajas y beneficios que representa la consulta popular, hoy encuentra severas restricciones en la ley fundamental, las cuales debemos superar para allanar el camino hacia un sistema en el que convivan armónicamente dos instituciones democráticas.

Por un lado, la democracia representativa a base de la organización política mexicana. Y por otro, el de que la que todos somos parte y en la que todos podamos incidir en las decisiones de trascendencia nacional.

La restricción principal consiste en que el derecho político ciudadano a la consulta popular solo puede ejercerse una vez cada tres años. Por ello, con el proyecto que hoy discutimos queremos eliminar esa restricción. Queremos que la consulta popular sea dinámica, efectiva y que permita gobernar con las y los mexicanos.

Como se aprecia, el proyecto que discutimos se inserta con congruencia en el sistema electoral mexicano, aprovechando de este el andamiaje institucional ya constituido, así como las formas y procedimientos que se han ensayado por años. Ello es fundamental para garantizar la eficacia del nuevo instrumento democrático, denominado consulta de revocación o simplemente, revocación de mandato.

Porque en nuestro país, la extensión de la palabra democracia debe ser mucho, mucho más amplia de lo que hoy vivimos. Debe implicar la posibilidad de evaluar realmente a los gobernantes, fortalecer los mecanismos de rendición del control político, de contar con incentivos para que el ejercicio del poder transite hacia el verdadero cumplimiento del servicio público. Dejar atrás, de una vez por todos, el viejo régimen y sus maneras de gobernar, para transitar a un nuevo régimen en el que se gobierne para la ciudadanía y con la ciudadanía. Es cuanto, muchas gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputado Salazar. Diputado Elías Lixa, ¿con qué objeto?

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi** (desde la curul): Por alusiones, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Tiene la palabra, por un minuto, desde su curul.

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi** (desde la curul): Se hizo una alusión a los argumentos que vertí. Parecer que el orador, dentro de su necesidad de justificar su presencia ante un grupo al que no pertenece, no escuchó los argumentos.

Primero. Presumió que la consulta popular ha servido para cancelar una obra de infraestructura. Parece que tampoco ha leído el dictamen, porque precisamente una de las correcciones que le hace el Senado es que la consulta no pueda servir para cancelar una obra de infraestructura. Por lo tanto, ni siquiera se podría utilizar para eso.

Y no creo que sea válido seguir engañando a la gente diciendo que quitar a un presidente les va a dar una oportunidad, porque no sería la gente quien pondría al presidente. Basta de engaños, pero también basta de este discurso producto del chapulíneo. Muchas gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputado.

Informo a la asamblea que la palabra se concedió por alusiones que el diputado solicitó a la expresión del diputado Noroña. Se informa a la asamblea que con esta intervención ha terminado el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

Está a discusión en lo general. Para hablar en pro y hasta por cinco minutos, tiene la palabra la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Soraya Pérez Munguía:** Compañeras y compañeros legisladores, hay constancia clara del compromiso que el Grupo Parlamentario del PRI tiene con la construcción de leyes coherentes, lógicas y bien estructuradas. Por eso en meses pasados no acompañamos esta reforma constitucional.

Ahora la colegisladora nos la devuelve con modificaciones y pone en consideración todos los argumentos que vertimos en su momento. Esa es la principal razón por la que el Grupo Parlamentario del PRI va a favor de esta reforma.

Lo que sí tengo que decirles es que parece ya una constante que todo lo que discutimos en esta Cámara de Diputados no es tomado en cuenta, y lo hacemos para construir mejores documentos normativos. Afortunadamente, en la Cámara de Senadores se retoman los comentarios de esta Cámara de Diputados y regresan, de alguna manera, corregidos.

La revocación de mandato, el tema que hoy nos convoca, es el procedimiento institucional que permite la remoción de los representantes electos, por parte de sus electores, antes de que expire el periodo de su mandato, principalmente por pérdida de la confianza.

Esta es una práctica madura en los sistemas plenamente democráticos, y no vemos por qué no en México podamos dotarles a los ciudadanos de una herramienta que nos permita ampliar nuestra participación, y estar en la posibilidad de sustituir a las autoridades electas que no se desempeñen correctamente.

Por otro lado, la consulta popular es un mecanismo que permite una participación ciudadana para decidir sobre temas de trascendencia nacional, de manera que su voluntad sea vinculante para las autoridades públicas.

Ahora, por qué estamos de acuerdo con la versión corregida por nuestros compañeros senadores:

Primero. Establece que el único que puede pedir la revocación del mandato es el ciudadano, es decir, es un derecho del ciudadano y no del gobernante.

Segundo. No coincide con ningún tipo de elección, de tal suerte que se elimina la posibilidad de que sea utilizada como una herramienta política o electoral.

Tercero. El INE, el organismo que hemos construido y fortalecido por años y que vela por los principios de la democracia en nuestro país, es el encargado de difundir y organizar el 100 por ciento del proceso, tanto de la consulta popular como de la revocación de mandato. Además, agregaron la prohibición de la contratación de tiempo de publicidad en medios, lo cual hace más efectiva y transparente ambas herramientas.

Cuarto. La revocación de mandato aplicará no solo al presidente, sino también a los gobernadores, así que los ciudadanos contaremos con una herramienta que se apega a las mejores prácticas internacionales y que también será de aplicación local.

Quinto. Y sumamente importante para nosotros, la revocación de mandato queda establecida como una terminación anticipada del encargo, ya no abre más la posibilidad a una continuación o ampliación del ejercicio del poder o una mala interpretación de la norma, y esta de verdad era una preocupación legítima de muchísimos de nosotros los legisladores.

Compañeras y compañeros diputados, y ciudadanos que siguen esta discusión a través de los medios de comunicación, en el PRI estamos, creemos y seguimos creyendo que es muy importante reforzar la democracia representativa, la rendición de cuentas, y fortalecer como nunca la participación ciudadana y eso es precisamente la nueva facultad que se le otorgará a todos los mexicanos a través de esta reforma.

La verdadera democracia es la que permite contar con instrumentos efectivos para expresar nuestras opiniones a las autoridades y señalarles sus errores. Para nosotros, la democracia se construye a diario, con mayor participación, con mayor compromiso y con mayor transparencia en la toma de decisiones.

Hacemos votos para que esta herramienta sea utilizada con enorme responsabilidad y únicamente para beneficio de México y de los mexicanos. Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputada Soraya Pérez. Tiene la palabra el diputado Ricardo Villarreal García, del Grupo Parlamentario del PAN, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

**El diputado Ricardo Villarreal García:** Con su permiso, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, diputado.

**El diputado Ricardo Villarreal García:** Compañeras y compañeros. Empiezo por decir que hoy es un día muy triste en la historia de nuestro país, como desafortunadamente parece ya una costumbre que amanezcamos con noticias como la de Chihuahua.

Lamentable que el crimen organizado parece ser quien gobierna y mata impunemente a niñas y a mujeres. Y en lugar de que el gobierno gobierne, en lugar de que el gobierno asuma sus responsabilidades, hoy vienen a aquí de nuevo, a tratar de engañar a las y a los mexicanos.

Les quieren venir a decir que ahora sí serán mucho más poderosos democráticamente hablando, que ahora sí podrá haber consultas populares legales, no como las que su presidente ha hecho o como la de Bonilla, allá en Baja California.

Le quieren venir a decir a pueblo de México que ellos ahora sí podrán quitar al presidente y poner uno nuevo, y son puras mentiras y puros engaños. Gobiernen, señores, con responsabilidad, legislen, señores, con verdad.

Y ¿por qué es un gran engaño? Porque las reglas que están poniéndoles a las y los ciudadanos para que se dé una consulta popular o una revocación de mandato, son virtualmente imposibles de cumplir.

Nosotros, en el PAN, sí estamos a favor de darles poder a los ciudadanos, pero de verdad; cuando ustedes le dicen a las y a los mexicanos que se requiere 1.8 millones de firmas para que se pueda proponer un tema a ser consultado, los están engañando.

Incluso el presidente López Obrador, cuando hizo su circuito del aeropuerto de Texcoco, solamente logró que 900 mil personas fueran a las urnas y ustedes les dicen a los ciudadanos que se requiere un millón 800 mil firmas para poder ir a votar una consulta, lo cual lo hace totalmente imposible.

Y me voy al tema más importante el día de hoy, al famoso el pueblo pone y el pueblo quita. Señores, si quieren verdaderamente que sea el pueblo el que quite, hagan una revocación, de verdad; exigen que 2.7 millones de mexicanos en tan solo cuatro o cinco semanas junten 2.7 millones de firmas, y si en el remoto caso que logren, en 17 entidades del país juntar, entonces exigen que un INE sin presupuesto arme una elección, y sin presupuesto cómo el INE pondrá casillas en todos los rincones del país, y sin presupuesto cómo el INE promocionará esa votación. Entonces sin casillas, sin recursos y sin promoción, pretenden que haya 36 millones de mexicanos que voten ahí para que la revocación sea válida. Perdónenme, señores, en este país nunca habrá una revocación.

Y no nos da miedo que el presidente –digan– sea popular. Nosotros sí queremos verdaderamente una revocación, pero una revocación obligatoria. Una revocación en que el tercer año de gobierno se dé, sí o sí. Es decir, que el primero de diciembre de 2021 cuando el presidente cumpla sus tres años de gobierno, como lo dijo en campaña, sí o sí, se someta a las urnas. Que no se requieran 2.7 millones de mexicanos para pedirlo en un proceso imposible de cumplir.

Que en esa elección del primero de diciembre de 2021 –obligatoria– voten los que voten, si dicen que el presidente se va, se va. Eso sí es el pueblo quita. Pero que no digan que se requieren 36 millones de votos porque esos nunca van a existir.

¿Cuántos votaron en su consulta de Texcoco? 900 mil mexicanos. Requerimos 40 veces eso ¿para qué? Para que el presidente pueda ser removido por el pueblo al que tanto dice respetar. No le saquen, señores, hagamos la revocación obligatoria. No le saquen, señores, como en cualquier regla democrática que gane quien gane por los votos que sean.

Y si en un país fallido como este, sumido en la delincuencia. Si en un país como este, sumido en la crisis económica en donde no hay empleos y no se genera ningún crecimiento económico, los mexicanos con razón votan por quitar al presente, que se vaya, así voten 2 millones, 5, 10 o 25. La mayoría decide en cualquier instrumento democrático.

No le saquen, hagan consultas reales y hagan revocaciones de verdad. Esto es una mera simulación. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputado Villarreal. Tiene la palabra el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro hasta por cinco minutos.

**El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce:** Con su permiso, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, diputado.

**El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce:** Compañeras y compañeros diputados, las consultas populares y la revocación de mandatos representan el gran cambio democrático que México y el mundo necesitan. Significan darle el poder a la gente, se trata de instaurar la democracia participativa en México, un nuevo régimen político cuya forma de ejercer el poder involucra a todos.

Fue un compromiso del hoy presidente, Andrés Manuel López Obrador, al pueblo de México, pero también nos recuerda los principios fundadores de los partidos ahora en la oposición.

Acompaña el deseo de la gente a ser tomada en cuenta. Es una propuesta que como mayoría legislativa hicimos nuestra con entusiasmo para que en esta Cámara de Diputados, quitáramos los candados a las consultas populares de las reformas del 2013.

Hay que decirlo, aquí en la Cámara de Diputados generamos un buen dictamen que, lamentablemente, gracias a una miopía de cálculo político en el Senado lo echaron a perder. Fueron miopes los senadores de oposición que aprovecharon que a la mayoría de México no le alcanzan las dos terceras partes de esta Cámara para bloquearlo.

Quisieron echar a perder el espíritu de la democracia participativa que no conoce ni colores ni partidos. Ojalá que su cálculo político se lo expliquen a quienes representan porque están traicionando los sueños de la gente, porque se tendría que modificar este dictamen para regresar al original si de verdad se quiere cumplir con México.

Echaron a perder la reforma al mantener los candados como la duplicación del mínimo requerido de ciudadanos para solicitar una consulta, la echaron a perder por su candado a cuestionar la permanencia o continuidad de los servidores públicos electos, la echaron a perder evitando consultar por la infraestructura en ejecución.

Les sigue doliendo Texcoco. También le quitaron la cláusula que tenía la Suprema Corte para velar por el máximo derecho ciudadano, y no conformes, se negaron a sí mismos la facultad para legislar sobre la revocación al no reformar el artículo 73 constitucional.

Le están abriendo la puerta a una lluvia de controversias que harían inviable la revocación de mandato, pero lo más grave de todo es amarrar las consultas el primero de agosto. Duplican el gasto multimillonario si se realizan en año electoral y fuerzan a esperar todo un año para llevarlas a cabo.

Lo mismo sucede con la revocación del presidente. Hablamos de un proceso electoral nacional que costará miles de millones extras, al no realizarlo el mismo día de las elecciones federales intermedias. Además del riesgo de una baja participación en las consultas o en las revocaciones, pues ya es muy grave el esfuerzo hecho para organizarlas y realizar elecciones libres y democráticas.

Si de verdad queremos abrirles las puertas del poder a la gente para que se involucre en las decisiones que afectan su vida, para que castiguen a quien lo haga mal, nos estamos quedando muy corto.

Diputadas y diputados, votaré en lo general a favor de este dictamen, porque nos comprometimos en campaña a legislar la democracia participativa, pero en lo particular tengo enormes reservas, porque no cumple el espíritu democrático que ambicionan los mexicanos.

Hago un llamado a la oposición para que reflexione su regateo en esta discusión, para que sin filias ni fobias cuestionemos esta reforma y más temprano que tarde les demos voz a los ciudadanos. La nueva realidad que vive México lo exige. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputado Hidalgo. Tiene la palabra el diputado Marcos Aguilar Vega, del Grupo Parlamentario del PAN, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

**El diputado Marcos Aguilar Vega:** Muchas gracias, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, diputado.

**El diputado Marcos Aguilar Vega:** Saludo con respeto a los integrantes de esta Cámara de Diputados y, en primer término, comparto con todos ustedes que es posición política del Partido Acción Nacional estar a favor de la figura de revocación de mandato y consulta popular, pero en términos completamente distintos a los que en este día nos encontramos debatiendo este dictamen.

Apoyaríamos esta medida si se aplicara para un próximo mandato, para que fuera imparcial y legislar con un propósito general y anónimo. Pero esta, esta está hecha al servicio de su partido y de su gobernante, solo para su conveniencia.

Contaminaron la figura y el instrumento por su descarado interés de manipulación política. No hay instrumentos neutrales en el proyecto de Morena.

La revocación de mandato, su plebiscito revocatorio, es un peldaño más de su andamiaje autoritario en ruta alineado de los modelos como Bolivia, Ecuador, Venezuela.

La revocación de mandato y la consulta popular en los tiempos de un gobierno con un tufo autoritario provoca más miedo que confianza, más incertidumbre que entusiasmo, más inestabilidad para un país atrapado en la parálisis de la desconfianza.

Veamos los ejemplos. No hay que vivir la historia para poder aprender de lo que ya pasó. En otros países así lo dijeron, así empezaron y miren dónde están.

Creo que nadie en este pleno quisiera tener la vida que hoy se tiene en esos países. La incertidumbre política de la que hoy desgraciadamente tienen que soportar quienes viven ahí.

Esta figura, en los términos que se plantea, trastoca totalmente el sistema republicano. Por eso es poco frecuente a nivel mundial. Nadie debe legislar en beneficio del gobernante en turno o en función de los intereses del grupo político en el poder.

En este caso, no estamos generando una figura que fortalezca la democracia plural, estamos construyendo un instrumento político a modo para beneficiar a este gobierno.

Lo que muy poco se ha comentado de la revocación de mandato y son los argumentos en contra, es que esta medida polariza y divide a la sociedad, radicaliza a la opinión pública en dos segmentos, aquellos que están a favor y aquellos que están en contra de que el presidente continúe en sus funciones. Esto rompe la lógica del consenso y del acercamiento de posiciones que forma parte de una democracia plural.

En el PAN seguiremos denunciando, seguiremos desenmascarando su perversa demagogia. Resistiremos y seguiremos combatiendo a los gobiernos populistas y autoritarios, como lo hemos hecho durante 80 años.

El desencanto democrático está siendo capitalizado en distintos países del mundo y ofreciendo salidas falsas, retrógradas. Lo que pasa en México está pasando en otros países.

Todavía hay muchos cándidos que le compran sus tretas, pero para los ciudadanos ahí estará siempre el PAN, porque como dijo el fundador de nuestro partido hace 80 años, lo decía y lo advertía con mucha sabiduría, que no haya ilusos para que no haya desilusionados.

Diputadas y diputados, las decisiones que tomemos hoy pueden afectar el futuro de los mexicanos, una tercera parte del pueblo de México ha decidido apoyar una alternativa política nueva, pero que no se entiende que se le haya dado carta de impunidad, sino un voto de confianza. No se ha dado la libertad para manipular la ley a su antojo y menos aún, para engañar al pueblo con falsos ejercicios democráticos.

Por eso, compañeros diputados, porque no creemos en este gobierno, porque no creemos en este gobierno que lo que quiere es el bienestar y la salud de los miles y millones de mexicanos, por eso vamos a votar en contra, porque no confiamos en lo que proponen, en la forma en lo que proponen y lo que quieren para México. Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputado Aguilar. Tiene la palabra la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del PT, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

**La diputada Mary Carmen Bernal Martínez:** Muy buenas tardes. Con su venia, diputado presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, diputada.

**La diputada Mary Carmen Bernal Martínez:** Quiero comenzar diciendo que ni al servicio de ningún partido político ni al servicio de ningún gobernante, como lo asegura la oposición. Al servicio del pueblo de México con revocación de mandato.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votaremos a favor del presente dictamen, porque consideramos que con la inclusión de la revocación de mandato en nuestra Carta Magna se sientan las bases para la construcción de una verdadera democracia participativa.

Con la aprobación de este dictamen se cumple con una de las exigencias de la sociedad al involucrarla activamente de la manera en que se gobierna, con ello se pretende lograr un medio eficaz para que los representantes populares cumplan adecuadamente con sus funciones y sobre todo con sus promesas.

La revocación de mandato no es una *vendetta* política, sino el resultado del hartazgo de la sociedad, la cual ha demostrado que mediante su voto puede transformar al gobierno. Así como en su momento se aprobó la reelección de los cargos públicos como una manera de reconocer a los funcionarios ejemplares por su labor, hoy, en la revocación planteada, será el pueblo quien decida si el mal gobernante sigue o no en su encargo.

Los tres o seis años de una mala administración se han convertido en una pesada loza que deben soportar los ciudadanos, pero ya no más.

La revocación de mandato surge como una manera en la que el pueblo, en ejercicio de la soberanía nacional, puede remover al mal gobernante y cambiar el rumbo del gobierno.

Los actos de corrupción de las administraciones federales anteriores son el claro ejemplo de lo nocivo que puede llegar a ser un mal gobierno. En la cuarta transformación estamos seguros de que con el pueblo se puede hacer todo.

Por ello, se requiere del apoyo de los mexicanos para seguir avanzando, que nuestro legado como diputados sea un mejor país, una mejor sociedad y un mejor cuerpo normativo que proteja y dé el poder a los ciudadanos.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo nos congratulamos con este tipo de iniciativas que fortalecen la vida democrática y republicana de un país.

Y quiero comentar con ustedes, compañeros diputados, que hace algunos meses nosotros, aquí, en este pleno, aprobamos revocación de mandato. Que se llevara a cabo el mismo día de la elección. Bajo esos términos se fue al Senado, sin embargo, la oposición puso uno y otro pretexto para que no fuera aprobado.

Y ahora resulta que nada les parece. Y ahora resulta que lo que ellos mismos propusieron o sus grupos parlamentarios propusieron en el Senado, ahora resulta que tampoco les convence.

Dejen de poner pretextos. Dejen y denle voz a la sociedad que tanto lastimaron por tanto tiempo.

Por eso, en esta legislatura, está llamada a ser un poder de y para la gente. Por lo que la aprobación de este dictamen reforzará los vínculos con la sociedad. Ya no más decisiones unilaterales. Ya no más gobernantes déspotas y autoritarios. Ya no más gobiernos ricos con un pueblo empobrecido.

Y, como diría nuestro actual presidente de la República: el pueblo pone y el pueblo quita. Es cuanto, diputado presidente. Gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputada Bernal. Tiene la palabra el diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PAN. Para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

**El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez:** Decía Aristóteles que la demagogia es la corrupción de la democracia. No somos ingenuos en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, sabemos que esta votación está absolutamente perdida, que la mayoría se va a volver a imponer aquí en el pleno, pero no podemos por eso dejar de decir lo que pensamos.

Por lo menos, si en algo tiene razón el actual presidente de la República, es que un día la historia nos va a juzgar a cada uno de nosotros y va a poner este momento histórico en su justa dimensión.

El tema de la revocación de mandato tiene dos problemas. El problema es que es absolutamente inaplicable porque en primer lugar tienen que reunir 2 millones 700 mil firmas y después lograr que participen 36 millones de mexicanos, solo participar, independientemente del sentido del voto.

Después, ese resultado puede ser impugnable ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Y después habría que ver si se acepta por parte del gobernante el resultado, en virtud de que fue electo para seis años y no solo para tres. Y después tendría que ser el Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados, quien tendría que decidir qué gobernante sustituiría para concluir el periodo.

Entonces, realmente lo que le estamos diciendo al pueblo de México es que estamos haciendo una reforma gatopardista, es decir estamos cambiando todo para que nada cambie. Creo que eso es absolutamente lamentable y es por esa la razón que nos estamos pronunciando en contra.

Estamos modificando la Constitución para que no pase absolutamente nada. Y creo que si se viene aquí a decir que se le está dando al pueblo de México una herramienta democrática, no hay nada más alejado de ello que esta reforma que el día de hoy estamos votando.

En segundo lugar, no nos preocupa la revocación de mandato *per se*, pero sí nos preocupa el ejemplo latinoamericano, Bolivia, Ecuador y Venezuela iniciaron con revocación de mandato para darle al pueblo una supuesta herramienta. Hoy, en esos tres países se ha aprobado la reelección y eso sí nos preocupa.

Eso sí nos preocupa porque quien inició en nuestro país con aquella frase famosa: Sufragio efectivo y no reelección, no fue Madero, fue don Porfirio Díaz cuando compitió en 1872 contra Benito Juárez que ya llevaba 13 años en el poder y se quedó 30 años.

Quien combatió en la Revolución para lograr el sufragio efectivo y no reelección fue Álvaro Obregón, y modificó la Constitución en 1924 cuando Calles lo hace secretario de Guerra, para poder reelegirse en 1928, y el pueblo de México, a través de José de León Toral, le quitó la vida en aquel momento, porque la lucha que duró tantos años durante la Revolución Mexicana y tantos muertos, fue echada por la borda apenas 10 años después.

Realmente, creo que lo que estamos viendo nosotros es la implementación de un sistema autoritario que está atentando lentamente y probando al pueblo de México a ver hasta a dónde puede resistir, lo hacen en Baja California, lo hacen con la reforma a la consulta popular, lo hacen con la revocación de mandato y, por supuesto, sí nos preocupa el tema de la reelección.

Y para mi compañero Luis Fernando Salazar que señala, que uno llega aquí y se olvida de los electores. Le debo recordar que no hubo un solo elector de Morena que votara por él, los electores que le dieron el voto para que él estuviera hoy aquí representándolos, son los electores de Acción Nacional.

Cuando hablamos de traición habría que ver a quién traicionamos, habría que ver si fue solo la ideología de un partido o fueron aquellos votos que constantes y sonantes, el PAN de Coahuila le entregó a Luis Fernando Salazar. Espero que el mandato que le da a su partido, o su hoy partido, aquí en tribuna valga la pena y le entreguen esa candidatura a la gubernatura tan deseada, como le fue prometida. Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputado Preciado. Tiene la palabra la diputada María de los Ángeles Huerta del Río, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

**La diputada María de los Ángeles Huerta del Río:** Con el permiso de la Presidencia.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante.

**La diputada María de los Ángeles Huerta del Río:** Creo que es muy importante recordar que los diputados de Morena en este Congreso representamos hoy a la mayoría de los mexicanos que están ciertamente ávidos de una profunda transformación. Tenemos la muy importante responsabilidad de que, a través de nuestras acciones y dictámenes legislativos, podamos representar exactamente eso que el pueblo nos está mandando.

El significado más profundo de lo que hoy estamos haciendo aquí, es por una parte sí, ampliar las posibilidades de que el pueblo decida, a través de la consulta popular y la revocación del mandato, y por otra ejercer nuestro poder para impedir que una pequeña minoría que tiene una muy reducida representatividad, pretenda desestabilizar el orden que estamos construyendo. Nadie va a impedir, de ninguna manera, que llevemos a cabo la transformación profunda de este país.

Fijense, qué paradójico, no conformes con la herencia maldita y antidemocrática que nos dejaron con sus autoritarios, corruptos e impunes gobiernos, ahora todavía hay quienes con un increíble cinismo se atreven a esgrimir la vacía consigna de que el gobierno debe olvidarse del pasado.

Pobres, pobres de aquellos que siguen sin entender la profunda lección que la historia nos ha legado. Pobres de aquellos que con una miserable y desmemoriada actitud pretenden utilizar asuntos de un gran dramatismo y afectación a las familias y la sociedad para tratar de capitalizarlos y usarlos políticamente en un vil y despreciable intento de golpear al gobierno actual.

La herencia maldita que nos han legado es tan vasta que el gran trabajo que estamos actualmente haciendo todavía no alcanza para curar tan profundas heridas. Una de las peores, tal vez es esta configuración estatal en la que valió más la opinión y decisión equivocada de unos cuantos perversos y corruptos políticos, una autocracia de disfraz en donde las irresponsables y corruptas decisiones de un puñado de personas en el gobierno nos llevaron al peor de los infiernos posibles.

Billones de pesos en deuda externa, más de un cuarto de millón de personas enterradas en estas tierras, una guerra sucia y un fracaso económico absolutamente monumental. Eso es lo que ustedes dejaron en este país. Eso es lo que el PRI y el PAN dejaron en este país.

Si con ese legado todavía cree esta irresponsable oposición que tiene alguna autoridad moral para seguir reclamando algo, con esas voces que más bien parecen de hienas hambrientas, haber gobernado aislado de las opiniones del pueblo nos llevó a la gran tragedia nacional que hoy heredamos.

Es en serio mi pregunta. Esta herencia de pobreza, desigualdad, la tumba de 250 mil personas en la que convirtieron a México, ¿y creen ustedes que tienen autoridad moral, una oposición perversa que reclama la ejecución de acciones que ustedes mismos nunca hicieron y nunca tampoco pensaron hacer?

Esto muestra sus fracasos con una elocuencia muy perversa. Así son sus participaciones. Puros reclamos falaces, puras increíbles mentiras. Son deshonestos, tramposos, corruptos, mentirosos. Eso es lo que la gente grita en las calles y piensa de ustedes.

Creen que con brutales mentiras e insultos contra el presidente y contra quienes hoy gobernamos y legislamos van a lograr algo. Es patética cada una de las palabras que sale de sus bocas pueriles.

A mí, en el fondo, me alegra lo que está pasando porque muy pronto sabemos ya cuál es el próximo partido político que va a desaparecer, pero mientras tanto aunque da pena escucharlos gritar y reclamar como lo hacen, seguiremos nosotros, sí, transformando a este país.

Agregando que aquí lo que más nos importa a los de Morena es que nunca más vuelva a pasar lo que ustedes han hecho con esta patria querida, porque en esta transformación y con este dictamen renace una muy firme voluntad de escuchar y de consultar al pueblo, y eso es exactamente lo que estamos hoy transformando.

Por más que lo quieran impedir con falaces argumentos, hoy estamos permitiendo la consolidación de una genuina democracia.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya su intervención, diputada.

**La diputada María de los Ángeles Huerta del Río:** Estamos resolviendo los gravísimos problemas que dejaron. Y acabo con esto, pero también estamos poniendo a la decisión de la mayoría de los mexicanos quiénes quieren ellos que realmente los gobierne. Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputada Huerta. Tiene la palabra el diputado Enrique Ochoa Reza, del Grupo Parlamentario del PRI, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

**El diputado Enrique Ochoa Reza:** Compañeras y compañeros, nuestro grupo parlamentario está a favor de la minuta que está presentada el día de hoy, y lo que vengo a presentar es en qué aspectos estamos en contra.

Estamos en contra del artículo 84 de esta reforma, donde se establece el mecanismo para sustituir al presidente de la República en caso de que a través del procedimiento de revocación de mandato pierda la presidencia.

Lo expuse cuando lo discutimos aquí originalmente en esta Cámara de Diputados. Considero que eso pondría al país en un riesgo institucional innecesario. No favorezco que el presidente de México, que ha sido electo popularmente por seis años, pueda perder la presidencia en un mecanismo de esta naturaleza. Peor cuando el artículo 84 que se somete a votación de esta soberanía lo que propone es un mecanismo que podría derivar a que en 32 días este país tenga tres presidentes de la República distintos. Esa inestabilidad no se la deseamos a nadie, y no se la deseamos ciertamente, a esta administración.

Queríamos reservar este artículo 84 pero, lamentablemente ante una interpretación equivocada de la Mesa, se nos impidió reservarla de manera como era correcta, que es proponiendo una modificación al texto del artículo 84 que hemos recibido del Senado de la República.

Se nos dijo que no lo podíamos hacer porque la única manera que podíamos modificarlo era regresándolo a como lo habíamos establecido en la Cámara de Diputados en la discusión anterior, es decir, eliminar la modificación completa del párrafo del artículo 84. Esa es una interpretación jurídica equivocada por parte de la Mesa.

Y aquí, señor presidente, le quiero hacer una solicitud formal. Le quiero pedir, a nombre de mi grupo parlamentario, que pueda hacer una consulta jurídica dentro de la Cámara para que se aclare precisamente cuál es el procedimiento correcto de reservas en las reformas constitucionales cuando ocurren este tipo de situaciones. Y hay que aclararla puntualmente.

El artículo 84 constitucional no fue modificado por esta soberanía cuando discutimos esta reforma constitucional. La primera vez que fue modificado fue por el Senado de la República que nos la envía a consideración.

Entonces, dado que fue el Senado quien hizo la propuesta de modificación nosotros, como Cámara revisora, sí podemos modificar el texto como tal. Si nosotros hubiéramos modificado el artículo 84 y luego el Senado hubiera corregido esa modificación, sí sería correcto el que nosotros, como Cámara, solo pudiéramos regresar al texto que originalmente modificamos en el artículo 84. Pero eso no ocurrió en esta ocasión.

En esta ocasión esta Cámara no votó modificación alguna al artículo 84, la primera vez que está siendo modificada viene del Senado de la República y esta Cámara tiene el derecho y la responsabilidad de revisar esa modificación y poder someter en reservas a esta soberanía las adecuaciones que se consideren relevantes.

Por eso, señor presidente, por favor le solicito que se lleve a cabo una consulta jurídica por parte de la Cámara para que se establezca a partir de este precedente, y que en futuras reformas constitucionales nosotros en la Cámara sí tengamos el derecho y la responsabilidad de hacer las modificaciones cuando el Senado de la República nos mande por vez primera modificaciones al texto constitucional.

En ese sentido, vuelvo al artículo 84, lo que nos dice el Senado de la República es lo siguiente: “En caso de haberse revocado el mandato del presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la Presidencia del Congreso”.

Compañeras y compañeros, les pregunto, de acuerdo a nuestra Constitución ¿quién preside el Congreso? Porque nuestra Constitución establece que el Congreso de la Unión se conforma por dos Cámaras: una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores. Y establece que cada una de las Cámaras tiene su presidente. ¿Dónde habla la Constitución de presidente del Congreso? Pues tendremos que ir a la ley, para poder identificar, y aquí lo tengo, artículo 5o., párrafo segundo, dice, esta es la Ley del Congreso: Cuando el Congreso sesione conjuntamente lo hará en el recinto que ocupe la Cámara de Diputados y el presidente de esta lo será de aquel.

Luego entonces, estamos dejando a una ley que establezca un elemento fundamental de quien va a sustituir al presidente de la República, que habiendo sido...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya su intervención, diputado.

**El diputado Enrique Ochoa Reza:** Sí, señor presidente. Quien va a sustituir al presidente de la República, que después de un proceso de revocación de mandato deje de serlo, aspecto que no le deseo al país, para que después tengamos aquí la incertidumbre o una posible modificación legal al vapor...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya, diputado.

**El diputado Enrique Ochoa Reza:** ... y que eso derive en mayor inestabilidad. Lo comentaremos cuando hagamos la presentación de la reserva en lo particular, a pesar de lo que nos han dicho que es incorrecto presentar. Muchas gracias. Gracias, presidente, por el tiempo.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias a usted, diputado Ochoa. Le pido que la solicitud que ha hecho en tribuna, que con mucho gusto atenderemos, la formalice por escrito y la turnaremos de inmediato al área jurídica para las consultas, en los términos que usted lo solicite.

Tiene la palabra la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para hablar en pro hasta por cinco minutos.

**La diputada Julieta Macías Rábago:** Gracias, presidente, con su permiso.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante.

**La diputada Julieta Macías Rábago:** Compañeras y compañeros, hoy es un día digno de celebración, pues estamos por aprobar una trascendental reforma constitucional a través de la cual finalmente se otorga a la ciudadanía de todo el país el poder de decidir la continuidad o destitución de sus gobernantes.

En Movimiento Ciudadano tenemos 10 años impulsando la figura de revocación de mandato como vehículo para el empoderamiento ciudadano. Lo propusimos en la LXII, LXIII y esta LXIV Legislatura, así como en diversos congresos locales, logrando su aprobación en las legislaciones de Jalisco, Nuevo León, Chihuahua, Ciudad de México y Yucatán, como resultado del trabajo de nuestras diputadas y diputados ciudadanos.

Para contextualizar la discusión, resulta pertinente citar el tercero transitorio del dictamen: Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución, tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía, para determinar la conclusión anticipada del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

Y, en torno a la naturaleza ciudadana que debe tener el instrumento, fue la discusión del dictamen que desde esta Cámara se remitió al Senado, con graves vicios que en su momento fueron señalados por Movimiento Ciudadano en esta tribuna.

Principalmente nos opusimos a que se le otorgara al presidente la facultad para convocar al proceso de revocación de mandato, así como realizar la consulta en la misma fecha de la jornada electoral inmediata, intermedia, perdón, pues ello se contrapone con la naturaleza ciudadana del instrumento y rompe con los principios de equidad y certeza que deben privar en las jornadas electorales.

El dictamen que hoy tenemos a consideración, y que es producto del consenso que se logró en el Senado, elimina los vicios mencionados con los que se ha logrado corregir, mejorarían de rezar la constitucional en materia de consulta popular y revocación de mandato a través de cuatro principales elementos que garantizan que este instrumento abone a nuestra democracia y sea un vehículo para el empoderamiento ciudadano.

Uno. La cláusula territorial, asegurando que la solicitud del instrumento cuente con una representatividad mínima, pero posible, con al menos del 3 por ciento de la lista nominal proveniente de 17 estados, otorgando certeza desde el inicio del procedimiento.

Dos. Se garantiza la imparcialidad política al ser el Instituto Nacional Electoral el encargado de la implementación y organización de la consulta y su convocatoria.

Tres. Se respeta el federalismo al otorgar a los estados la posibilidad para determinar en sus legislaciones la regulación sobre revocación de mandato, que responda mejor a sus circunstancias particulares.

Y cuatro. Se otorga certeza, tanto respecto de la naturaleza ciudadana de la revocación de mandato como de la libertad y autenticidad que deben privar en las elecciones, al determinar que solo podrá ser solicitado en una ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

La reforma también fortalecerá la figura de consulta popular, cuya legitimidad se había visto amenazada como consecuencia de la imposición de decisiones unilaterales a través de consultas no reguladas, ello gracias a que se conserva el umbral del 2 por ciento de la lista nominal, como requisito para solicitar la consulta. Además, se introduce la figura de consultas regionales, con lo cual se otorga a los ciudadanos la posibilidad de incidir en decisiones que les afectan directamente.

Celebramos que los derechos humanos no podrán ser objeto de consulta popular al incluir explícitamente a aquellos reconocidos en los tratados internacionales, pues los derechos humanos no se consultan, se garantizan.

Y aplaudimos que también se añaden al catálogo de materias excluidas para ser objeto de consulta popular, la permanencia en el cargo de servidores públicos de elección popular, el sistema financiero y las obras de infraestructura en ejecución.

Con su voto a favor, Movimiento Ciudadano por supuesto que respalda la revocación de mandato y la consulta popular, que junto con otras figuras de verdadera participación ciudadana hemos impulsado y que son, desde hace muchos años, una realidad en nuestros gobiernos, junto con el presupuesto participativo, la iniciativa ciudadana, el gobierno abierto y el parlamento abierto. Porque para nosotros la ciudadanía manda. Así pues, aquí están nuestros votos. Muchas gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputada Macías. Tiene la palabra el diputado Víctor Adolfo Mojica Wences, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

**El diputado Víctor Adolfo Mojica Wences:** Ciudadanos que nos ven a través del Canal del Congreso, el país exige nuevas formas de gobernar en beneficio de todos los mexicanos. El proceso de cambio democrático iniciado por los electores consultados el pasado primero de julio debe continuar.

Después de la crisis política de las décadas de 1960 y 1970, se somete a análisis la legitimidad de los representantes populares y se hace énfasis en la necesidad de una democracia electoral en la cual los ciudadanos tengan verdaderamente la posibilidad de participar en la elección de representantes que les garanticen sus derechos humanos y el ejercicio pleno de estos.

En 1990 se da un paso adelante en el reconocimiento de los derechos ciudadanos. No se trata solo de reconocer el derecho de participar en las elecciones, sino el derecho a participar en las decisiones públicas.

Se habla ya, entonces, de democracia participativa, que consiste en una visión en la que la sociedad debe participar de manera activa en las decisiones que incluyan a la sociedad en general.

El referéndum y el plebiscito, que son formas de consulta popular, tienen la ventaja indiscutible de fortalecer a las autoridades en sus decisiones y a otorgarles legitimidad, en caso de no contar con ellas.

Al gobierno de López Obrador no le hace falta legitimidad y, sin embargo, respeta el derecho de los ciudadanos a opinar sobre decisiones importantes. Consultar al pueblo sobre decisiones importantes debe ser un derecho constitucional.

El Fobaproa y la reforma energética no fueran problemas para México si al pueblo lo hubieran consultado.

El problema, diputados, no debe ser la consulta sino no consultar al pueblo. No se entiende entonces por qué algunos legisladores y legisladoras temen tanto a la consulta popular. La conclusión es que en el fondo los diputados y diputadas que se oponen a consultar a la población es porque subyace en ellos una actitud profundamente autoritaria que disfrazan con un ropaje democrático, una actitud sostenida durante décadas y que ha detenido el avance democrático en nuestro país.

El recuento anterior muestra que el reconocimiento a los derechos democráticos de los ciudadanos se ha sacado gota a gota, milímetro a milímetro. No se debe tener miedo a cualquier forma de empoderamiento ciudadano. No debe seguirse considerando a los ciudadanos un simple instrumento electoral para acceder al poder en beneficio de sus grupos económicos y políticos.

Otro tanto sucede con la revocación de mandato propuesta durante la campaña por el hoy presidente de la República. No lo consideran un derecho, no lo consideran un mecanismo de democracia participativa orientado a mejorar la calidad de los servidores públicos que ocupan cargos de representación popular, sino que lo ven como un peligro para sus intereses y los intereses de sus grupos de interés y de poder, el cual disfrazan en diferentes figuras terroríficas como la amenaza de la reelección, el totalitarismo y por supuesto dejan de lado el enorme riesgo que implica someterse al enjuiciamiento popular.

En ningún momento piensan que la revocación de mandato puede propiciar y fortalecer la rendición de cuentas, garantizar el mejoramiento del ejercicio del poder en beneficio de la ciudadanía y sobre todo el debate y discusión de la ciudadanía acerca de qué es lo que le conviene y qué no.

Señoras y señores legisladores, ha llegado el momento de darle la voz al pueblo y reconocerle el derecho de opinar, de decidir y de ordenar acerca de lo que le conviene. Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputado. Tengo registrada la participación del diputado Gerardo Fernández Noroña, para hechos, hasta por un minuto desde su curul.

Al término de su intervención haré la consulta a la asamblea sobre si el asunto está suficientemente discutido.

Adelante, diputado. Sonido a la curul del diputado. Sonido a la curul del diputado Noroña.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. No iba a intervenir, pero el diputado Preciado gusta de hacer citas históricas imprecisas. Él comenta que el autor del lema “Sufragio efectivo, no reelección”, es el presidente Porfirio Díaz, y en realidad el autor es José Vasconcelos, que luego fue incorporada por el presidente Madero.

En el Plan de La Noria ciertamente se planteaba la no reelección, pero no se planteó lo de sufragio u/o efectivo, un plan que por cierto estuvo a punto de fracasar si no hubiera sido porque José María Iglesias, presidente de la Corte, tampoco reconocía la reelección de Sebastián Lerdo de Tejada.

Termino planteando, no sé por qué Acción Nacional rechaza la revocación del mandato, si dice que tan mal estamos, son tan imprecisos históricamente como lo son políticamente, tienen una herramienta civilizada para que dejen sus conductas golpistas y a través del voto de la gente nosotros decíamos, sin ninguna firma, el día de la elección pudieran hacerlo, no quisieron.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Se consulta a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Suficientemente discutido.

Se informa a la asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular, los artículos 35, fracción VIII, numerales 2 y 3; 84 y una propuesta de adición de un artículo transitorio del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de consulta popular y revocación de mandato.

Ahora, se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo...

**El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame, permítame. Permítame. Sí, diputado Bravo.

**El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla** (desde la curul): Gracias, presidente. Solo para preguntar, ¿cuál es el criterio para el tema de las reservas? Nosotros solicitamos se registrara una de ellas y se nos indicó que, en aplicación puntual del 72, inciso E, no era recibida. Pediríamos entonces, por tanto, si sí hay inscritas reservas, se pudiera registrar la nuestra, si son tan amables.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputado, me informa la Secretaría que se han recibido las reservas que se refieren al transitorio. ¿Es correcto, Secretaría? Sí, las dos reservas y una adición a un transitorio, que son las que se consideraron técnicamente viables por la Secretaría.

De todas maneras, como esto ha generado alguna inquietud como la que usted expresa, haremos la consulta jurídica, pero los criterios aplicados hasta ahora, con base en lo que se ha venido haciendo en otros procedimientos, ha concluido en que esto es lo pertinente.

**El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Sí, diputado.

**El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla** (desde la curul): Sí, nosotros estamos de acuerdo en ceñirnos al texto constitucional del 72, fracción E. Pero en este caso, al menos de nuestra reserva, sí tiene toda la base para parecer, sobre todo cuando propone resolver un problema fundamental del dictamen. Se excluyó a la Ley Federal de Consulta Popular de la obligación del Congreso de adecuarla.

Entonces, ese es el fondo del asunto y no creemos que ni el Senado ni la Cámara de Diputados puedan estar al margen de tener que actualizar el texto de esa ley, dado que es objeto de la reforma constitucional.

Entonces, si usted no tiene inconveniente, la hacemos llegar y la sometemos al estudio, análisis técnico que ustedes tengan que hacer al respecto.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Con mucho gusto la recibimos, y le damos el mismo trato que se ha dado a las anteriores si es que procede. Le pido la haga llegar en este momento para que podamos tener el registro y no omitir de ninguna manera en el procedimiento que vamos a aplicar. De nada, a la orden.

Daré un espacio antes de la consulta para que se reciba formalmente. Se ha depositado en la Secretaría la reserva, se hará de inmediato el análisis correspondiente. Ruego a las diputadas y diputados un momento de su paciencia. Estamos concluyendo el análisis de lo presentado.

Honorable asamblea, hechas las consultas, atendida la petición, vamos a proceder como se había indicado en función de las reservas que han sido ya señaladas.

De todas maneras, haremos la consulta jurídica como lo solicitó en su momento el diputado Ochoa Reza y como lo ha estado también indicando el diputado Tonatiuh Bravo. Hemos aceptado la sugerencia hace un momento, aquí en la Mesa, de que el tema, a reserva del tratamiento completo y final que incluya la reserva jurídica, se turne al Comité de Decanos para recibir una opinión respecto a cómo proceder en término de la discusión bicameral en los asuntos que ocupen la opinión y las reservas de ambas Cámaras. Informada que está la asamblea...

**El diputado Enrique Ochoa Reza** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Sí, diputado Ochoa Reza ¿con qué objeto?

**El diputado Enrique Ochoa Reza** (desde la curul): Presidente, muchas gracias por su gentil atención al tema de consulta que le he pedido. Solo quisiera enfatizar que, adicional al procedimiento de remitirlo a la Mesa de Decanos, si se lleve a cabo un procedimiento de consulta jurídica formal al órgano jurídico de la Cámara y a una institución de educación superior que sea de excelencia en materia jurídica para el beneficio de la Cámara.

Podrá haber futuras reformas constitucionales donde este caso pueda volver a ocurrir y sería equivocado que la Cámara no tuviera las facultades amplias que la Constitución le da para revisar los textos constitucionales que en reforma provengan del Senado. Muchas gracias, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Diputado, como se lo indiqué al momento de obsequiar su solicitud, en la petición formal que haga, con los elementos que usted indique, estaremos turnándolos a la Mesa Directiva para que sean considerados.

Por lo pronto, anticipo que en esta Mesa existe ya la conciencia de que, así como puede ser turnada a la Mesa de Decanos, también sin duda se requerirá la opinión de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, más lo que en su solicitud se esté incluyendo. Gracias, diputado.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Cíérrese el sistema electrónico de votación. Señora presidenta, se emitieron 372 votos a favor, 0 abstenciones y 75 votos en contra. Es mayoría calificada.

**Presidencia de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández**

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Aprobado en lo general.

Entramos a la discusión en lo particular.

Tiene la palabra el diputado Eudoxio Morales Flores, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, para presentar una propuesta de reforma al artículo 35, fracción VIII, numerales 2 y 3.

**El diputado Eudoxio Morales Flores:** Con su venia, señora presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Adelante, diputado.

**El diputado Eudoxio Morales Flores:** Vengo a presentar una reserva para modificar los numerales 2 y 3 de la fracción XI del artículo 75 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la eliminación del cuarto transitorio del presente dictamen, referente a las fechas para los cuales se deberá de solicitar y realizar la revocación de mandato, volviendo al texto aprobado originalmente por esta Cámara antes de ser modificado por el Senado. Lo anterior, con el fin de que la consulta de revocación de mandato se realice el mismo día de la jornada electoral federal, en la que se elija a los diputados federales.

En Encuentro Social estamos convencidos de que deben existir mecanismos de participación ciudadana que evalúen el desempeño de las autoridades y más aún, de nuestra máxima representación, como lo es el presidente de la República, para, en el caso de que en su administración no se den los resultados esperados para la ciudadanía, sea removido de su cargo.

En cualquier escenario político para el país, le estamos otorgando un nuevo instrumento jurídico para que la gente decida si ha de continuar o no el presidente. Y también hemos dicho que, de haber existido antes esta reforma, se habría evitado muchos males en este país, de los cuales hoy nos quejamos, pero que todos fuimos de alguna manera u otra corresponsables y de los cuales no habrá resultados en el corto plazo, esta es una medida responsable.

Sin embargo, también estamos conscientes de que los mismos deben realizarse con apego al principio de austeridad, que el gobierno de México ha encabezado desde el primer día de su administración.

Sin duda, la participación ciudadana no puede cuantificarse o valorarse en términos monetarios, pero ello no implica que se despielfarre el dinero de todas y todos los mexicanos de manera irresponsable e imprudente.

La elección del 2018 fue la más cara de nuestra historia, con un costo de más de 28 mil millones de pesos, con un gasto responsable se pudieron ahorrar varios millones de pesos que pudieron haber sido destinados a otras áreas prioritarias, como la inseguridad y el tejido social que tanta falta hace en este país.

En Encuentro Social nuevamente nos pronunciamos por un presupuesto sólido en el 2020, que potencie las capacidades de aquellos que tienen la misión de protegernos y defendernos de un presupuesto sólido que nos dé servicio de salud de calidad, una mejor educación, pero, sobre todo, más seguridad para todos los mexicanos.

Por todo lo anterior, desde esta máxima tribuna, Encuentro Social vuelve a reafirmar su compromiso con esta reforma, de que el pueblo pone y el pueblo quita, a pesar de todo lo que se diga, será una realidad de la democracia participativa del pueblo de México.

En este momento, le reiteramos a la ciudadanía con este acto, que ellos son los que mandan y ostentan el poder y la soberanía de este país. Es cuanto, señora presidenta. Gracias.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación, económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Enrique Ochoa Reza, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar una propuesta de reforma al artículo 84.

**El diputado Enrique Ochoa Reza:** Compañeras y compañeros, queremos dejar testimonio con esta reserva, de que estamos estableciendo en la Constitución un mal mecanismo para sustituir al presidente, en caso de que la revocación de mandato le aplique.

Lo que está establecido en el artículo 84 constitucional, que se propone a esta soberanía modificar, diría lo siguiente, en caso de ser aprobado.

En caso de haberse revocado el mandato del presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo, quien ocupe la Presidencia del Congreso.

Dentro de los 30 días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el periodo constitucional. En ese periodo, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto de este artículo.

En consecuencia, el mecanismo constitucional que estamos estableciendo genera múltiples incertidumbres. La primera es que podría haber en México, si se materializa este caso, tres presidentes distintos en 32 días. El primero es el presidente que resultaría revocado, el segundo sería el presidente del Congreso y el tercero el presidente que se votaría por el Congreso por votación de dos terceras partes. Tres presidentes distintos en 32 días, un elemento de gran inestabilidad para la República.

Segundo elemento. Según la redacción, quien ocupará la Presidencia, en caso de que el presidente sea revocado, sería quien ocupa la Presidencia del Congreso. ¿Pero quién es esa persona? Constitucionalmente no queda establecido quién preside el Congreso. El Congreso, de acuerdo a la Constitución, se conforma por la Cámara de Diputados, que claramente sabemos quién la preside, y la Cámara de Senadores, que también es público quién preside dicha Cámara, pero ¿quién preside el Congreso?

La Constitución no establece puntualmente quién preside el Congreso. Debimos de haber hecho una reforma al artículo 65 constitucional para establecer puntualmente quién preside el Congreso y en qué casos. No existe eso.

¿Dónde sí existe? En la Ley del Congreso. En la Ley del Congreso hay un artículo, lo leo aquí, es el artículo 5o. de la Ley, que en su párrafo segundo dice: Cuando el Congreso sesione conjuntamente lo hará en el recinto que ocupe la Cámara de Diputados, y el presidente de esta lo será de aquél.

Es decir, es una ley que se puede modificar por una mayoría simple, la que establece quién es el presidente del Congreso. ¿Y qué puede suceder en el caso de que un presidente sea revocado? Pues una modificación de

legislación simple puede afectar este artículo 5o. de la Ley del Congreso, y modificar quién se entiende por presidente del Congreso.

Podría decir en ese momento una mayoría simple, que la Presidencia del Congreso descansa en alguien más. ¿Por qué esa incertidumbre? Si vamos a hacer una modificación constitucional tan profunda y tan significativa como esta, deberíamos modificar los artículos constitucionales necesarios para establecer un procedimiento cierto, previsible y que no genere incertidumbre al país.

Pero vamos más allá. ¿De veras México requiere que se establezca en la Constitución para siempre un procedimiento de revocación de mandato, donde no se establece un procedimiento claro de quién será el presidente que termine el periodo? ¿Vamos a dejar en lugar de un presidente constitucional electo por la amplia mayoría de los mexicanos, a una persona nombrada a capricho por la Cámara? ¿Eso generará mejores rendiciones de cuentas y eficiencia gubernamental para el pueblo de México?

No, compañeras y compañeros, este proceso que estamos estableciendo en la Constitución no cumple con el trabajo legislativo digno que debería hacer el Congreso Constituyente para, efectivamente, darles certeza a los mexicanos una vez que establezcamos un proceso de revocación de mandato. Pero, además, esta legislación incompleta también queda como ejemplo para lo que podrían o no hacer en las legislaturas de los estados.

Considero que este artículo 84 no debió haberse redactado de esta manera, así lo hizo el Senado de la República. Y nosotros en el grupo parlamentario queríamos proponer una mejor redacción, y aquí es donde no se nos permitió establecer la reserva que modificara el artículo 84, y por eso la discusión que expresé en mi posicionamiento en lo general, es que sí debimos haber podido modificar el artículo 84, pero que la Mesa Directiva en una equivocada interpretación jurídica no lo está permitiendo, como tampoco se lo permitió al Partido Movimiento Ciudadano.

Y ahí que estamos solicitando que se haga la consulta jurídica, tanto al órgano correspondiente en la Cámara de Diputados como a una universidad de prestigio, para que, efectivamente, nosotros, en la Cámara de Diputados, si tengamos la facultad que nos da la Constitución de poder hacer una revisión sobre los textos que vengan mal o incompletos del Senado de la República. Debemos de tener esa facultad y ejercerla con responsabilidad...

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Diputado, su tiempo ha concluido.

**El diputado Enrique Ochoa Reza:** Gracias, señora presidenta. Concluyo afirmando lo siguiente: es un error que le dejemos al país un procedimiento que pueda derivar en tres presidentes distintos en 32 días, debimos haber hecho un trabajo mejor y lo debimos haber discutido.

Y por eso invito a esta soberanía a que acepte esa reserva y, en consecuencia, eliminemos este párrafo del artículo 84, para que lo legislemos correctamente...

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Diputado, por favor, concluya.

**El diputado Enrique Ochoa Reza:** ...hacia adelante todos juntos. Gracias.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Dulce María Sauri Riancho... Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar una propuesta de adición de un artículo transitorio.

**La diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Adelante, diputada.

**La diputada Dulce María Sauri Riancho:** Las regiones como delimitaciones territoriales no están contempladas en nuestra Constitución, solo lo están en materia electoral a través de las circunscripciones.

Sin embargo, no implica que puedan existir políticas públicas u otras decisiones de participación ciudadana basadas en las características de una región, como es el caso, el impulso a la infraestructura de la región sureste del país o a la disminución del IVA en la frontera norte o el establecimiento de más de 266 regiones para tareas de seguridad de la Guardia Nacional.

El Grupo Parlamentario del PRI acompañará esta incorporación en materia de consulta popular regional que realizó la colegisladora. No estaba contemplada en el dictamen, que nosotros aprobamos, ahí no se mencionaba ni se tocó el ámbito regional, pero es una incorporación positiva de la colegisladora.

Pero necesitamos razonar e incorporar precisiones para que las consultas populares sobre tema de trascendencia regional cuenten con criterios objetivos que impidan abusos, detonen conflictos de gobernabilidad o de carácter intragubernamental en razón de las diferencias válidas que puede tener una entidad federativa y otra sobre un mismo asunto a consultar.

Les voy a dar un ejemplo muy concreto de dónde está la preocupación que me llevó a presentar esta reserva para adicionar un transitorio. En Yucatán tenemos una preocupación respecto al uso de transgénicos para el cultivo del maíz en la entidad porque impacta, entre otras cosas, la misma producción de miel. Yucatán desearía, buscaría una consulta popular para prohibir el cultivo de transgénicos en Yucatán.

¿Podríamos –bajo esta reforma– lograr el dos por ciento de la lista nominal de electores de Yucatán para poder obtener el boleto que nos permita consultar nacionalmente si en Yucatán se prohíbe el cultivo de transgénicos?

En ese momento no hay ninguna instancia que diga que la pregunta de Yucatán, sujeta a consulta en la federación, es una pregunta válida. Es una pregunta procedente y de interés para que 90 millones de electores y electoras en el país se pronuncien sobre este tema, y aquí vienen las propuestas específicas.

Primero. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sea quien califique la trascendencia regional que sea competencia de la federación, teniendo en cuenta dos parámetros. El primero, que repercuta en la mayor parte del territorio nacional y, el segundo, que impacte en una parte significativa de la población.

La segunda consideración es que, en el caso de trascendencia regional, se deben considerar elementos como que la consulta verse sobre obras de infraestructura que tengan un impacto ambiental, turístico, económico y social que beneficie o perjudique a la región y, dos, que la consulta verse sobre temas que impliquen financiamiento de la región en conjunto con la federación.

El objetivo de esta adición de un transitorio es que la Corte cuente con elementos mínimos para calificar si ha lugar o no a una consulta de carácter regional.

Finalmente, proponemos señalar explícitamente que el Congreso de la Unión deberá, en los 180 días posteriores a la publicación del decreto, reformar la Ley de Consulta Popular. En esto coincidimos plenamente con Movimiento Ciudadano en que es indispensable señalarlo en el propio texto.

El objetivo es armonizar dicha ley con los cambios constitucionales, por ejemplo, en vez de aludir al IFE, como actualmente dice la ley, que se especifique que el encargado de la organización y difusión de las consultas populares será exclusivamente el Instituto Nacional Electoral y que todos los entes públicos deberán suspender la propaganda gubernamental, salvo en asuntos relativos a educación, salud o protección civil.

Ojalá consideren estas reservas y sean aprobadas para fortalecer aún más el dictamen a discusión. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

En términos del artículo 231, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos reservados, en términos del dictamen.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señora presidenta, se emitieron 356 votos a favor, 0 abstenciones y 84 votos en contra. Es mayoría calificada.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 356 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato. **Pasa a las legislaturas de los estados, para los efectos del artículo 135 constitucional.**

28-11-2019

Cámara de Diputados

**DECLARATORIA** del decreto de reforma constitucional en materia de consulta popular y revocación de mandato.

Se realiza el cómputo y se da fe de **17 votos aprobatorios** de los Congresos de los Estados de Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y de Ciudad de México, así como un voto en contra correspondiente a la legislatura del estado de Guanajuato.

La Cámara de Diputados **declara** aprobado el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de consulta popular y revocación de mandato.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 28 de noviembre de 2019.

Declaratoria, 28 de noviembre de 2019.

## DECLARATORIA DEL DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO

# Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 28 de noviembre de 2019

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputadas y diputados, el siguiente punto en el orden del día es la declaratoria de reforma constitucional en materia de consulta popular y revocación de mandato. Solicito a la Secretaría realice el cómputo correspondiente a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría de los votos aprobatorios de las legislaturas de los estados.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Se recibieron los votos aprobatorios correspondientes a las legislaturas de los estados de Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y de Ciudad de México, así como un voto en contra correspondiente a la legislatura del estado de Guanajuato.”

En consecuencia, del cómputo realizado, esta Secretaría da fe de la recepción de 17 votos aprobatorios a la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de consulta popular y revocación de mandato.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Se pide a los presentes ponerse de pie. Una vez realizado el cómputo de los votos aprobatorios de la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, la Cámara de Diputados emite el siguiente proyecto de declaratoria:

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 constitucional y previa aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados y de Ciudad de México, declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de consulta popular y revocación de mandato. **Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**

Pueden tomar asiento.

Para referirse a este tema, se otorgará el uso de la palabra a los grupos parlamentarios, hasta por cinco minutos, en orden creciente. Tiene la palabra el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática hasta por cinco minutos.

**El diputado José Guadalupe Aguilera Rojas:** Con su venia, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado José Guadalupe Aguilera Rojas:** Compañeras y compañeros diputados. El día de hoy se realiza la declaratoria de constitucionalidad de una reforma indispensable para la consolidación de nuestra democracia, ya que contiene dos mecanismos fundamentales de la participación ciudadana: la consulta popular y la revocación de mandato.

En el primero hemos tenido experiencias desastrosas gracias a que no se siguieron las disposiciones constitucionales y legales. Hemos visto ejercicios lamentables de los que, arguyendo una supuesta consulta al pueblo, el presidente de la república ha clausurado obras tan importantes como el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México o como el Metrobús en la región de la Laguna. De igual manera, ha legitimado proyectos sin ningún fundamento técnico como el Tren Maya o la refinería de Dos Bocas.

Para la consulta popular la reforma establece que se podrán consultar temas de trascendencia regional y no únicamente los de interés nacional.

La votación requerida será de dos por ciento de la lista nominal de los electores, y se llevará a cabo el primer domingo de agosto. Hay que dejar claro, compañeras y compañeros, se prohíbe someter a consulta la reducción de los derechos humanos, la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular, el sistema financiero y las obras de infraestructura en ejecución.

Además, el organismo que organice la consulta y promueva la participación de la ciudadanía, será el Instituto Nacional Electoral.

Por otro lado, en cuanto a la revocación de mandato se establece que la convocatoria será expedida por el INE a petición del tres por ciento de la lista nominal de electores, en por lo menos 17 entidades federativas.

Esta podrá solicitarse en una sola ocasión durante los primeros tres meses posteriores al término del tercer año del periodo constitucional y será considerada válida cuando se tenga, por lo menos, el 40 por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores.

Sin duda que celebramos esta declaratoria porque las figuras de democracia participativa, históricamente han formado parte de la plataforma del Partido de la Revolución Democrática.

Por ello, estamos convencidos de su utilidad y seguiremos promoviendo su aplicación, pero también lo decimos: no estamos de acuerdo, y así lo seguiremos denunciando, en la realización engañosa de falsas consultas organizadas por entidades que no tienen ni la infraestructura ni la independencia y mucho menos las facultades para llevarlas a cabo.

Debemos respetar la legalidad y por ello la exigimos en primer término al titular del Ejecutivo federal y a sus representaciones parlamentarias.

Los instrumentos legales como los que hoy se señalan en nuestra Carta Magna, así como sus economías constitucionales, han sido diseñadas dentro de la estructura institucional como mecanismo de contrapesos al poder autoritario y las defenderemos de los ataques que pretendan debilitarlas, ya sea por la vía de nombramientos ilegales o por limitaciones presupuestales.

La responsabilidad otorgada por el pueblo a través del voto debe cumplirse de manera definitiva. La sociedad otorga el encargo. El gobernante, como mandatario, está obligado a cumplirlo. Recordemos, compañeras y compañeros legisladores, tenemos la alta responsabilidad de contribuir en el fortalecimiento del Estado de derecho y la participación del pueblo es una herramienta eficaz de validación del poder público, que coadyuvará en el ejercicio y control de quienes recibimos el mandato del pueblo.

Nos encontramos ante el surgimiento de un nuevo escenario, tenemos la gran oportunidad de reivindicar y reconocer los derechos políticos de las y los ciudadanos.

Finalmente, hay mucho trabajo pendiente, hay que esforzarnos día a día para estar a la altura de nuestros compromisos en beneficio de las y los ciudadanos, a fin de edificar un mejor país. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias. Se encuentran en esta Cámara, estudiantes y profesores de la carrera de Derecho del Universitario Libre de Cuautla, Morelos, a invitación de la diputada Juanita Guerra Mena, a quienes les damos la más cordial bienvenida.

Tiene la palabra el diputado Óscar Bautista Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Óscar Bautista Villegas:** Muchas gracias. Con la venia de la Presidencia.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Óscar Bautista Villegas:** El día de hoy hemos escuchado, en voz de la secretaria de la Mesa Directiva, que más de 17 estados han aprobado sin duda la declaratoria de reforma constitucional en materia de consulta popular y revocación de mandato.

Sin duda, una gran tarea de cada uno de los estados de este país. Han dado su aval para aprobar esta reforma constitucional, dando el visto bueno de análisis de una docena de iniciativas, tanto en esta Cámara de Diputados como en la propia Cámara de Senadores, culminando con éxito este proceso en que todas las fuerzas políticas aquí presentes dejaron su propia huella, dando cumplimiento así a lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resumir en unas cuantas palabras una reforma estructural sobre mecanismos de participación política y de ejercicio de los derechos democráticos relativos a ratificar o a revocar a los gobernantes no es un tema menor, por lo que trataré de recalcar los efectos y las reglas aplicables que tendremos en este nuevo régimen.

En materia de consulta popular, el solo acto de incorporar el derecho de los ciudadanos a votar en consultas populares sobre temas de trascendencia regional, en adición a las consultas populares nacionales ya existentes, es de reconocerse. Si queremos fortalecer el régimen federal donde las entidades federativas crezcan políticamente, este es un excelente método de participación que toma en cuenta las necesidades reales de cada una de las regiones.

Debe quedar muy claro lo siguiente, la consulta popular no puede tratar sobre la permanencia o continuidad en el encargo de los servidores públicos. En la elección popular son evidentes los mandatos constitucionales, en donde se establece claramente la duración para cada uno de ellos.

Debemos ser claros en los alcances de la reforma mediante una lectura integral de la misma, junto con los demás impositivos constitucionales, que son un derecho vigente.

Esta reforma es en materia de revocación de mandato, no de renovación de mandato, en función de lo dicho anteriormente sobre el respeto irrestricto al término constitucional fatal de los puestos de elección popular. El propio artículo tercero transitorio del decreto define a la revocación de mandato como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo, a partir de la pérdida de la confianza de los ciudadanos.

El Instituto Nacional Electoral continúa con la autoridad constitucional a nivel nacional y con representación federal, quien emitirá la convocatoria correspondiente, el proceso para la revocación de mandato y será el encargado de la organización, desarrollo y cómputo de los votos.

Como es acto político que incide en la designación de servidores públicos, electos mediante el voto libre, secreto y directo y cuyos resultados podrán ser impugnados ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien emitirá el resultado final de esta votación.

Dado que esta materia requiere su puntual regulación, se aprobó el decreto de tal manera que el Congreso de la Unión emitirá una ley reglamentaria en la materia dentro de los 180 días siguientes a la publicación del mismo, conforme a su artículo segundo transitorio, en lo que los invito a que dejemos claras las reglas de este juego.

Finalmente, se modifica el régimen vigente para atender los casos de ausencia del titular del Ejecutivo federal, previsto en el artículo 84 constitucional, para establecer que la ausencia del presidente es por haberse revocado su mandato. Asumirá provisionalmente su propia titularidad quien ocupe la Presidencia del Congreso, solo de manera temporal, puesto que a los 30 días siguientes el Congreso de la Unión nombrará a quien concluya el periodo constitucional.

Hoy es muy importante para todos nosotros, los diputados federales, la propia Cámara de Senadores, porque 27 estados han dado el visto bueno para poder tener la declaratoria de reforma constitucional en materia de consulta popular y revocación de mandato.

Sin duda es una gran oportunidad para que todos los ciudadanos de este país tengan bajo su mando la responsabilidad de decir hasta aquí o sigan adelante con la responsabilidad que nos han conferido. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Édgar Guzmán Valdez, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

**El diputado Édgar Guzmán Valdez:** Con el permiso de la presidencia.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Édgar Guzmán Valdez:** Compañeras y compañeros diputados, el proceso de reformabilidad constitucional al modificar la cúspide de nuestro sistema jurídico prevé la aprobación por mayoría calificada de ambas cámaras del Congreso General de la República y por la mayoría de los congresos locales.

Esta modificación constitucional prevé consulta popular en materia regional y nacional, así como la revocación de mandato contra el presidente de la república y de los respectivos titulares del Poder Ejecutivo de los estados y de la Ciudad de México, transitando con esto a una democracia más representativa, presente y de constante evaluación a la función pública, con el objeto de atender las nuevas exigencias de la sociedad y de la realidad nacional.

Con esta declaratoria formal, de reforma constitucional, por una parte, se perfecciona una figura jurídica de reciente incorporación a nuestro ordenamiento. Y por otra, se incorpora en su totalidad una nueva figura que en términos prácticos fortalece los derechos políticos de las y los mexicanos, extendiendo su poder de decisión y de fuerza a su voto.

En su momento, con su voto a favor del dictamen que dio origen a esta declaratoria, Encuentro Social ha impulsado la garantía de los derechos políticos a través de la incorporación de elementos de democracia sustantiva y directa.

Como hemos dicho y definido anteriormente, desde la defensa que hicimos en la Comisión de Puntos Constitucionales, con la mejora en la consulta popular y con la incorporación de la revocación de mandato se empodera a la ciudadanía. Se le reconocen derechos que durante muchos años le fueron vulnerados, las elecciones se convertían en instrumentos de elección del poder público, sin que existiera mecanismo de control y de evaluación de la función pública.

En contraste, con la instauración de esta figura en la Constitución, el sufragio universal no solo servirá para la elección de funcionarios sino para revocar el mandato cuando la ciudadanía considere que no se ha realizado un trabajo eficiente y eficaz.

Ya no solo vamos a elegir autoridades y representantes populares. Ahora, además la ciudadanía opinará en todos aquellos casos de relevancia nacional y, además, podrá retirar su respaldo a los gobiernos electos que se hubieran apartado de la regularidad constitucional.

La máxima será siempre la soberanía del pueblo, quien tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar su forma de gobierno. Esto permitirá que la ciudadanía mexicana evalúe permanentemente a los servidores de elección popular y fortalecerá nuestra incipiente democracia.

Con estas bases constitucionales también se cambia el engranaje de los mecanismos de democracia directa en materia de consulta popular, permitiendo que la ciudadanía participe en temas de relevancia nacional y regional, y cuyos actos o decisiones sean de carácter vinculante para diversas autoridades.

La cuarta transformación está dando muestras al mundo de cómo se hace una revolución sobre la base de la actualización de las reglas, sin la perturbación de la paz pública, eliminando todas las instituciones extractivas y mejorando las que han ofrecido resultados a favor del pueblo.

Estamos sometiendo la figura unipersonal del presidente de la república, no como persona, sino la institución política de jefe de Estado y de gobierno, sea evaluado por su trabajo y pueda ser revocado de su mandato si así lo decide la mayoría.

Encuentro Social seguirá propugnando día con día para la dignificación del poder. Encuentro Social continuará analizando a detalle las propuestas de las fuerzas que integran este cuerpo legislativo y el gobierno de la república, a fin de incorporar todos aquellos elementos relevantes que favorezcan a la sociedad.

Somos una fuerza política constructiva y como tal nos comportaremos hasta el último día de esta legislatura. Nuestro voto y el de las 26 diputadas y diputados que integran el grupo parlamentario siempre será a conciencia, nunca por consigna. Muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias, diputado. Solicito atentamente se envíe un cordial saludo... Perdón, esta Presidencia saluda a los alumnos de la Universidad de León, invitados por la diputada Pilar Ortega Martínez, quienes nos acompañan el día de hoy en la Cámara de Diputados. Sean bienvenidas y bienvenidos.

También están presentes alumnos de la Universidad Autónoma de México, carrera de Derecho, de Cuajimalpa, a invitación del diputado Francisco Javier Saldivar Camacho. Sean bienvenidas y bienvenidos a la Cámara.

Tiene la palabra la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez:** Gracias, presidente.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez:** Posterior a un proceso que comenzó el 26 de noviembre de 2018 con la presentación, discusión y aprobación del dictamen en la Comisión de Puntos Constitucionales, para ponerlo a discusión de este pleno el 14 de marzo de este año, advertimos desde el principio sobre las deficiencias y el trasfondo del contenido de dicho dictamen que reformaba diversos artículos constitucionales en materia de consulta popular y revocación de mandato.

Desde Movimiento Ciudadano dijimos, que era un dictamen que tenía que ser revisado y corregido por la colegisladora, el Senado de la República, pues se había diseñado desde la óptica del control político, distaba mucho de ser un mecanismo de participación ciudadana y habría temores fundados de que pudiera ser una figura, que además de servir de mecanismo de propaganda en las elecciones intermedias para influir en la conformación de la Cámara de Diputados, también podría prestarse a una consulta que permitiera la permanencia del titular del Ejecutivo, más allá del periodo para el cual fue electo, situaciones como la consulta ilegal sobre la ley Bonilla, reforzaban esos temores.

Con un procedimiento legislativo de constante resarcimiento por parte del Senado de la República que culminó con la reforma a los artículos 35, 36, 41, 81, 84, 99, 116 y 122 de la Constitución y la aprobación el pasado 5 de noviembre por esta Cámara de Diputados, para dar trámite a lo establecido en el artículo 135 de nuestra Constitución y 17 legislaturas locales que dieron su voto de manera favorable, finalmente se consiguió que la reforma se definiera el carácter ciudadano de mecanismos de participación ciudadana como lo son la consulta popular y la revocación de mandato, implantando controles que permiten alejar temores y reestablece la ruta a seguir, en caso de que la revocación surta efectos.

En cuanto a la consulta popular quedó establecido que será sobre temas de trascendencia nacional y deberá ser solicitada por lo menos con el dos por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal. Introduce a las restricciones de temas que no podrán ser objeto de ir a consulta, la permanencia o continuidad en el cargo de elección popular, en clara referencia a la ley Bonilla, ni tampoco se podrán hacer consultas en materia de obras de infraestructura en ejecución, para no repetir casos como la interrupción de obras como el aeropuerto internacional, y se confirma que solamente será la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien resolverá sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.

Al INE –escúchenlo bien– le corresponderá la organización, difusión y promoción de las consultas para garantizar su imparcialidad y solo podrá realizarse el primer domingo de agosto de cada año.

Una modificación fundamental que el Senado hizo fue establecer que solamente sean los ciudadanos quienes puedan iniciar la solicitud para el proceso de revocación de mandato. Deberán ser al menos el tres por ciento de los electores inscritos en la lista nominal, de al menos el tres por ciento de las 17 entidades federativas.

Será el INE quien convocará, después de haber procesado las firmas de solicitud, organizará el proceso de votación para la revocación de mandato que deberá realizarse tres meses después de haber cumplido el primer trienio.

No podrá coincidir con jornadas electorales federales y locales, y será por una sola ocasión en el sexenio. Prohíbe el uso de recursos públicos para la recolección de firma, la promoción y propaganda relacionados con el proceso de revocación, así como la prohibición de contratación privada de medios de comunicación.

Establece que es el Tribunal Electoral quien resolverá impugnaciones, hará el cómputo final y emitirá, en su caso, la declaratoria de revocación. En caso de revocar el mandato del presidente se establece, que provisionalmente la ocupará quien presida el Congreso y en 30 días el Congreso nombrará quién concluya el período.

Con esta reforma es la ciudadanía quien tiene la llave para activar mecanismos de participación ciudadana para incidir en las principales decisiones de nuestro país y para quitar malos gobernantes.

El mandato de la revocación de mandato lo tienen las y los ciudadanos después de esta reforma y, por supuesto, Movimiento Ciudadano está a favor de esta, porque sí es un mecanismo de participación ciudadana. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias. Tiene la palabra la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Felicitamos a la diputada Ana Karina, que es día de su cumpleaños. Muchas felicidades.

**La diputada Ana Karina Rojo Pimentel:** Gracias, gracias. Les agradezco, presidenta. Qué mejor trabajando. Con su venia.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Ana Karina Rojo Pimentel:** Compañeras y compañeros legisladores. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para hablar a favor de la declaratoria de validez a la reforma constitucional en materia de revocación de mandato y consulta popular.

En el Partido del Trabajo hemos sido firmes impulsores de la incorporación al marco constitucional de figuras de democracia participativa, cuyo propósito central ha sido dotar a ciudadanos de mayores instrumentos de

control respecto de quiénes han elegido para que los representen en el Poder Legislativo y en los órganos Ejecutivo federales y de los estados.

Nuestro texto constitucional prevé tres mecanismos por medio del cual un servidor público puede ser separado de sus funciones.

Primero. Juicio político, que desde lo que llevan de vigencia las reformas al Título Cuarto de nuestra Constitución en el gobierno del presidente Miguel de la Madrid, no han procedido en ningún caso.

Segundo. Declaración de procedencia. Parte del principio de que algún servidor público cometió algún delito y la inmunidad constitucional es un obstáculo a la actuación del Poder Judicial y la Cámara de Diputados debe retirar esa inmunidad para que el probable responsable quede a disposición de la justicia que le reclama.

Tercero. El incumplimiento de ejecutoría en amparo, por lo que la Suprema Corte de Justicia puede ordenar la destitución de servidores públicos aun en el caso de quienes accedieron al cargo mediante un proceso electoral.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de una premisa fundamental. El pueblo es el titular de la soberanía. En ejercicio de tal derecho puede elegir, pero también debe tener la capacidad de retirar del cargo a un mal servidor público.

Por eso no es de extrañarse que en el momento fundacional de nuestro partido en la década de los noventa, los petistas decidimos utilizar como lema de nuestro partido, "todo el poder al pueblo". En tal virtud, somos solidarios en cualquier propuesta que tienda a ampliar los derechos políticos ciudadanos. Democracia representativa, democracia participativa no son extremos políticos que se excluyan, antes lo contrario, se complementan para bien del ejercicio del poder.

En el sistema político actual debemos superar el esquema tradicional planteado por los teóricos políticos del siglo XVII y el siglo XVIII, de que el poder solo se limita mediante pesos y contrapesos que en los textos constitucionales se establecen.

A partir de este gobierno que encabeza el presidente Andrés Manuel López Obrador, superamos esta tesis tradicional en la reforma constitucional del 2013 por lo que se estableció la reelección en favor de legisladores e integrantes de los ayuntamientos.

Hubo quienes dijeron que eso era un instrumento de control del ciudadano hacia quien ejercía un cargo político, ya que, si hacía mal su tarea, el electorado ya no le daría su confianza. Falso, el verdadero medio de control del ciudadano hacia un gobierno eficaz, es por excelencia la revocación de mandato.

Conforme al transitorio primero del dictamen, el presente decreto, una vez aprobado por el Constituyente Permanente, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Sin embargo, dichos preceptos remiten a la respectiva constitucional en los estados y de la Ciudad de México, para que ahí se establezca el derecho de los ciudadanos y que posteriormente las legislaturas locales expidan las leyes secundarias.

Compañeros y compañeras legisladoras, con la aprobación del presente decreto sin lugar a dudas estamos estableciendo el acto de función del nuevo Estado al regresar a la ciudadanía algo que es de origen.

Si el presidente de la República y los gobernantes de los estados y de la Ciudad de México no cumplen, el ciudadano tiene todo el derecho de revocarles el mandato.

Reiteramos, con la aprobación de este dictamen...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiempo, diputada.

**La diputada Ana Karina Rojo Pimentel:** ...se pondrá en práctica el lema del partido: todo el poder al pueblo. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias. Tiene la palabra la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Dulce María Sauri Riancho:** Con su permiso, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Dulce María Sauri Riancho:** Hoy se realiza la declaratoria de constitucionalidad de la reforma en materia de consulta popular y revocación de mandato. Ha sido un largo y fructífero proceso legislativo en el que se pasó de la inicial ratificación de mandato, a una verdadera revocación de mandato.

Estamos ante una reforma que reivindica la participación ciudadana, solo a las y los ciudadanos corresponde el derecho de revocar el mandato del presidente, presidenta de la República y de las y los gobernadores.

La reforma deja claro que las consultas populares deberán ser organizadas, desarrolladas, definidas y computadas por el Instituto Nacional Electoral. Que ninguna persona física o moral distinta podrá realizar dichas consultas.

Adiós a las pseudo consultas ciudadanas fuera del marco constitucional y con las cuales se justificaron decisiones como la cancelación del nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en Texcoco.

Con esta reforma constitucional avanzamos en materia de participación ciudadana directa. Sin embargo, al Grupo Parlamentario del PRI le preocupan las limitaciones, ambigüedades e indefiniciones que todavía subsisten en tres aspectos.

El primero. La solicitud de la ciudadanía para activar el mecanismo de consulta para la revocación de mandato representa en sí misma una carga de censura a las y los funcionarios electos para desempeñar un cargo público.

Si en el primer trimestre de 2022 se realiza la consulta de revocación de mandato, tal como lo establece el artículo transitorio de la reforma, implica que al menos el 3 por ciento de la lista nominal de electores, alrededor de 2.8 millones, repartidos en al menos 17 entidades federativas estarían descontentos, hartos de este gobierno y la forma como está administrando el país.

Quiere decir que todas esas personas se habrán organizado para revocarle el mandato al presidente por la pérdida de confianza, tal y como lo establece esta reforma constitucional.

¿Cómo saber que esta administración lo está haciendo bien? Un excelente indicador sería que a finales de 2021 nadie solicite la revocación de mandato del presidente. El mecanismo de revocación no es un premio para medir popularidad, es en sí mismo un castigo anticipado, una mala señal para el mandatario de que su gobierno no está funcionando.

El segundo. La reforma dejó temas pendientes que nos deben ocupar. Quedó pendiente establecer el plazo para realizar las adecuaciones a la Ley Federal de Consulta Popular. Quedó pendiente establecer con claridad los criterios para diferenciar las consultas populares de temas de trascendencia nacional, de aquellos que son de trascendencia nacional.

Preocupa que no se quiso reformar el artículo 84, que establece el mecanismo para sustituir al presidente de la República, en caso de que a través de procedimiento de revocación de mandato concluya anticipadamente su gestión.

El tercer elemento, el más preocupante de todos, tiene que ver con el papel que le asigna esta reforma al Instituto Nacional Electoral. Le otorga nuevas atribuciones en materia de consulta popular y revocación de mandato.

En materia de consulta popular, el INE es la autoridad encargada de verificar las firmas ciudadanas que dan origen a la petición de consulta y será la autoridad encargada de su organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

Con la reforma constitucional se estableció que las consultas populares se deben realizar el primer domingo de agosto.

En materia de revocación de mandato se le faculta como autoridad responsable de realizar la convocatoria, se le dan 30 días para verificar las firmas que respaldan la petición ciudadana. El INE debe emitir los formatos de recolección de firmas, lo que implica la creación de material específico para ese fin.

Faculta al INE a realizar la consulta en fechas posteriores a las elecciones federales y locales, lo que implica un gasto adicional de recursos que deberán ser previstos en caso de que se cumplan los requisitos para solicitar la consulta. Así, en 2021, el INE no solo estaría encargado de realizar la elección federal correspondiente, dicho sea de paso, una de las más grandes de las jamás realizadas, sino fuera poco, según el artículo cuarto transitorio, en diciembre del 21 podrá recibir la petición ciudadana de consulta para revocar el mandato al presidente.

¿Cómo podrá hacer todo esto el INE, si la mayoría le recortó mil 74 millones de pesos...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiempo, diputada.

**La diputada Dulce María Sauri Riancho:** ... en el Presupuesto de Egresos de la Federación recientemente aprobado? Esta sería la enorme diferencia en que esta reforma constitucional fuera solamente palabras y papel, a que pasáramos a los hechos. Muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra el diputado Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**El diputado Raúl Gracia Guzmán:** Con la venia de la Presidencia.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Raúl Gracia Guzmán:** Es verdad que lo que se aprobó constitucionalmente es mucho mejor de lo que originalmente el partido gobernante proponía. Pero también es verdad que el contexto en el que hoy se da la declaratoria de reforma constitucional de la revocación de mandato, es mucho más grave y mucho más peligroso que lo que era hace unos pocos meses.

¿Por qué? Porque tal como lo marca el libro de juego de estrategia del Foro de Sao Paulo han tomado el control de la Corte. Van por el control del órgano electoral y dicen que esta revocación de mandato es una forma de quitar al gobernante que no ha cumplido. Eso no nos preocupa, pero en el 2022 si el presidente de la República le es revocado su mandato y no se va, solo son dos años que lo tenemos que aguantar más.

Pero el gran miedo es que, en el 2022, con su discurso de que el pueblo pone y el pueblo quita, si en una elección aún y amañada resulta que el pueblo le dice que se quede, diga: quién soy yo para irme si el pueblo se encapricha. Y dirán, el PAN, la derecha está alucinando. No, estamos viendo los ejemplos de sus símiles.

Como lo mencionamos en esta misma tribuna hace algunos meses, la revocación de mandato no es una figura que usen los gobiernos democráticos, lo usan los comunistas. Se usó en Bolivia, en Venezuela y en Ecuador, y de qué sirvió, únicamente para mantener dictadores.

Hoy, el presidente de la República dice que qué bueno que se da esta declaratoria, porque con la revocación de mandato se evitará un golpe de Estado, que sí únicamente está en su imaginación, para que no pase otro golpe de Estado, que imagina sucedió en Bolivia.

Y le quiero informar, para que no tenga otros datos, que en Bolivia hace algunos años hubo un proceso de revocación de mandato, Evo Morales lo perdió, no se fue, se empoderó más y se aferró, como buen dictador que es, al poder.

Hoy en este contexto donde le dan asilo político a este dictador, a este ejemplo vivo de lo que hacen los socialistas con la revocación de mandato, que no es empoderar al pueblo, sino aferrarse a un poder autoritario, hoy les digo que en 2022 ya sabremos lo que dirán. El pueblo se aferra a que haya una reelección.

Se los advertimos hoy, no nos dejemos engañar. Ojalá y nos equivoquemos, pero la historia y los ejemplos son claros y contundentes. No a la revocación de mandato como un instrumento del socialismo para aferrarse a un poder dictatorial. Muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra la diputada María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada María del Carmen Bautista Peláez:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada María del Carmen Bautista Peláez:** Compañeras y compañeros legisladores, estamos transformando a México y construyendo un nuevo régimen político en el que se gobernará para la ciudadanía y con la ciudadanía.

El cambio verdadero está en ciernes, quedaron atrás los tiempos en los que los gobernantes obtenían un baño de legalidad formal, a partir de una jornada electoral que nos dotaba de un poder omnímodo, que ejercían discrecionalmente y sin legitimidad.

La cultura de ganar como fuera, para después gobernar conforme a los intereses personales y de una élite, sin transparencia, sin rendición de cuentas y de espaldas al pueblo hoy llegó a su fin.

Hace poco más de un año era imposible imaginar que en México existiera un gobierno que le preguntara abiertamente al pueblo su opinión acerca de los asuntos trascendentales y que se sujetara a la determinación de éste.

Era impensable que el presidente de la República sometiera la continuidad de su mandato a la decisión de la voluntad popular.

A partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las reformas constitucionales que hoy declaramos aprobadas, será una realidad el ejercicio participativo del gobierno de la República, la posibilidad de la ciudadanía de revocar el mandato del presidente cuando esté inconforme con su gestión y la oportunidad de refrendar su legitimidad como expresión de confianza en el proyecto de nación que se instrumenta.

La consulta popular es una herramienta de la democracia, directa, que empodera a las y los ciudadanos. De ahí que eliminamos las restricciones que le habían sido impuestas por el viejo régimen. A través de ella, la ciudadanía responde a un llamado gubernamental para poner en sus manos la decisión sobre una política pública o una norma jurídica, y asimismo pueda exigir que se cancele o se realice una determinada acción gubernamental o legislativa.

En los próximos días convivirán armónicamente dos instituciones: la democracia representativa, base de la organización política mexicana, y la democracia participativa. La consulta popular será una herramienta dinámica y efectiva que permitirá gobernar con las y los mexicanos.

Por otra parte, la revocación de mandato del presidente de la República, de los gobernadores de los estados y del jefe de Gobierno de la Ciudad de México por fin será un derecho ciudadano.

En una verdadera democracia, el derecho a elegir debe llevar aparejado el derecho a revocar. La resignación ante los malos gobernantes no es natural y no contribuye al desarrollo ni al progreso. Por ello era fundamental dar vida a una herramienta que reencauce la legitimidad de las instituciones frente a la ineficacia, la corrupción, la soberbia y la traición de los gobernantes hacia el pueblo.

Un proceso claro, transparente y eficiente de revocación de mandato es la solución para que el pueblo ejerza su poder legítimo y frene los excesos y abusos del poder público. Estas dos herramientas de la democracia participativa y directa, devolverán la confianza de las y los mexicanos en la democracia.

Ahora, la ciudadanía tendrá medios de participación, protección, decisión, control y vigilancia del poder público y ejercerá su voluntad soberana.

Reconocemos una vez más a los congresos de las entidades federativas, quienes legislaron asumiendo su corresponsabilidad política y republicana y federalista. Nuestra nación está llamada a la grandeza, al desarrollo y a la prosperidad. Es un deber ético, como representantes populares seguir construyendo sin dilación y en unidad lo que México exige, necesita y merece. Es cuanto.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias.

28-11-2019

Cámara de Senadores

**DECLARATORIA** del decreto de reforma constitucional en materia de consulta popular y revocación de mandato.

Se realiza el cómputo y se da fe de **17 votos aprobatorios** de los Congresos de los Estados de Campeche, a favor. Ciudad de México, a favor. Colima, a favor. Chiapas, a favor. Durango, a favor. Guerrero, a favor. Hidalgo, a favor. Jalisco, a favor. Estado de México, a favor. Michoacán, a favor. Morelos, a favor. Nayarit, a favor. Puebla, a favor. San Luis Potosí, a favor. Sinaloa, a favor. Tlaxcala, a favor. Tabasco, a favor. Guanajuato, no aprobatorio.

La Cámara de Senadores **declara** aprobado el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de consulta popular y revocación de mandato.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 28 de noviembre de 2019.

Declaratoria, 28 de noviembre de 2019.

## DECLARATORIA DEL DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO

### DIARIO DE LOS DEBATES

#### Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 28 de Noviembre de 2019

Informo a la Asamblea que se recibió de la Cámara de Diputados el proyecto de declaratoria por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación del mandato.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza incorporar este asunto al Orden del Día de la sesión de hoy.

**El Secretario Senador Primo Dothé Mata:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se incorpore este asunto al Orden del Día de la sesión de hoy. Quienes estén porque se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Se autoriza, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, solicito a la Secretaría realice el escrutinio correspondiente, a efecto de dar fe de la mayoría de votos que aprueban el Decreto.

**El Secretario Senador Primo Dothé Mata:** Señora Presidenta, se da fe de los votos aprobatorios de las legislaturas de los estados.

Campeche, a favor. Ciudad de México, a favor. Colima, a favor. Chiapas, a favor. Durango, a favor. Guerrero, a favor. Hidalgo, a favor. Jalisco, a favor. Estado de México, a favor. Michoacán, a favor. Morelos, a favor. Nayarit, a favor. Puebla, a favor. San Luis Potosí, a favor. Sinaloa, a favor. Tlaxcala, a favor. Tabasco, a favor.

Guanajuato, no aprobatorio.

17 legislaturas con voto a favor y 1 Legislatura con voto no aprobatorio.

Relativo al proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de consulta popular y revocación de mandato, en consecuencia, se recibieron 17 votos aprobatorios al proyecto de Decreto de referencia.

Es todo, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Solicito a los presentes ponerse de pie a efecto de dar la solemnidad a la declaratoria de reforma constitucional.

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez computados los votos aprobatorios de la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, la Cámara de Senadores declara:

Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato. **Se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación.**

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

**Artículo Único.** Se reforman el primer párrafo, el apartado 1o. en su inciso c) y párrafo segundo, los apartados 3o., 4o. y 5o., de la fracción VIII del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el segundo párrafo del Apartado B de la fracción V, el primer párrafo del Apartado C, y el primer párrafo de la fracción VI, del artículo 41; el artículo 81; la fracción III del párrafo cuarto del artículo 99; el primer párrafo de la fracción I, del párrafo segundo del artículo 116; la fracción III del Apartado A, del artículo 122; se adicionan una fracción IX al artículo 35; un inciso c) al Apartado B de la fracción V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 35. ...**

##### **I. a VI. ...**

- VII.** Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;
- VIII.** Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

##### **1o. ...**

##### **a) ...**

##### **b) ...**

- c)** Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

##### **2o. ...**

- 3o.** No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

40. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

50. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;

60. y 70. ...

#### IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

10. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

20. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

30. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.
40. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.
50. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.
60. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.
70. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

**8o.** El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.

**Artículo 36. ...**

**I. y II. ...**

**III.** Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

**IV. y V. ...**

**Artículo 41. ...**

...

...

**I. a IV. ...**

**V. ...**

**Apartado A. ...**

**Apartado B. ...**

**a) y b) ...**

**c)** Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX, el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga su Constitución y la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

...

...

**Apartado C.** En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

**1. a 11. ...**

...

...

**Apartado D. ...**

**VI.** Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.



**Artículo 122. ...****A. ...****I. y II. ...**

- III.** El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

...

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.

**IV. a XI. ...****B. a D. ...****Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el Apartado 8o. de la fracción IX del artículo 35.

**Tercero.** Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

**Cuarto.** En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

**Quinto.** El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

**Sexto.** Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

Ciudad de México, a 28 de noviembre 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Maribel Martínez Ruiz**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.